

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 96

VIERNES 23 DE ABRIL DE 2010

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Regulación autorización centros docentes

- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias BOCM-20100423-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 6 de abril de 2010, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno . . . BOCM-20100423-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 9 de abril de 2010, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno . . . BOCM-20100423-3

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Concurso de méritos

- Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos BOCM-20100423-4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concurso de méritos

- Orden 1956/2010, de 7 de abril, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5084/2009, de 13 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos BOCM-20100423-5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concurso de méritos

- Orden 1957/2010, de 7 de abril, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5344/2009, de 25 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos BOCM-20100423-6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Notificación

- Resolución de 13 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña Rut Martín Hernández

BOCM-20100423-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria proceso selectivo

- Resolución de 16 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos

BOCM-20100423-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2010-2011

BOCM-20100423-9

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Convocatoria proceso selectivo

- Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de un puesto vacante (especialidad mecánica, herramienta y maquinaria) en la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios laboral

BOCM-20100423-10

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Convocatoria becas

- Orden 453/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero y se convocan las correspondientes al año 2010

BOCM-20100423-11

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fichero datos personales

- Resolución de 1 de marzo de 2010, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos personales "Becas de Idiomas en el Extranjero", dependiente de la Dirección General de Juventud

BOCM-20100423-12

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Fichero datos personales

- Resolución de 2 de marzo de 2010, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos personales, de la Dirección General de Deportes, denominado “Formación Técnicos Deportivos” BOCM-20100423-13

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

Fichero datos personales

- Resolución de 10 de marzo de 2010, del Director, por la que se aprueba la creación del fichero de datos personales “Videovigilancia Marcelo Spínola 14” BOCM-20100423-14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concesión beca

- Orden 1308/2010, de 10 de marzo, por la que se concede una beca de formación en documentación educativa a doña Leire Pinedo Arregui BOCM-20100423-15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concesión ayudas

- Orden 1328/2010, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden 3698/2009, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2009-2010 BOCM-20100423-16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Conciertos educativos

- Orden 1329/2010, de 11 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2009-2010, aprobados por la Orden 4053/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación BOCM-20100423-17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Adscripción centro a universidad

- Orden 1530/2010, de 17 de marzo, por la que se autoriza la desadscripción mediante convenio del Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria a la Universidad Complutense de Madrid BOCM-20100423-18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Registro telemático

- Resolución de 5 de abril de 2010, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se habilita al registro telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos BOCM-20100423-19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Registro telemático

- Resolución de 5 de abril de 2010, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos BOCM-20100423-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concesión subvenciones*

- Orden 5/2010, de 11 de enero, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2009 de concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de salud pública/promoción de la salud BOCM-20100423-21

D) Anuncios**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Convocatoria contrato*

- Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios de “Difusión de la campaña institucional de las elecciones legislativas a la Asamblea de Madrid el 22 de mayo de 2011” BOCM-20100423-22

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO*Convocatoria contrato*

- Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios de “Creatividad y producción de la campaña institucional de las elecciones legislativas a la Asamblea de Madrid el 22 de mayo de 2011” BOCM-20100423-23

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**Canal de Isabel II***Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de marzo de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de depósito de 12.000 metros cúbicos en San Agustín del Guadalix BOCM-20100423-24

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**Canal de Isabel II***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de marzo de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la ejecución de las obras de proyecto de construcción del depósito noreste de Valdemoro (30.000 metros cúbicos) BOCM-20100423-25

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**Canal de Isabel II***Convocatoria contrato*

- Resolución de 6 de abril de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para el suministro a la ETAP de Pinilla de 300 toneladas de oxígeno líquido y alquiler de instalación BOCM-20100423-26

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Instituto Madrileño del Deporte (IMDER)

Convocatoria contrato

- Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de “Suministro de material químico para el mantenimiento de las piscinas en las instalaciones adscritas al IMDER durante el año 2010” BOCM-20100423-27

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Convocatoria contrato

- Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 2010, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto con criterio único, para la adjudicación del contrato de suministro titulado “Adquisición de diversos equipos de emergencia con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Dos lotes” BOCM-20100423-28

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM)

Convocatoria contrato

- Corrección de errores de la Resolución 31/2010, de 9 de marzo, de la Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de suministro titulado “Braojos de la Sierra-Minicargadora con complementos. PRISMA 2008-2011” BOCM-20100423-29

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM)

Convocatoria contrato

- Corrección de errores de la Resolución 34/2010, de 10 de marzo, de la Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de suministro titulado “Lozoya-Cargadora con complementos. PRISMA 2008-2011” BOCM-20100423-30

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña (PAMAM)

Convocatoria contrato

- Corrección de errores de la Resolución 42/2010, de 22 de marzo, de la Gerente, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de suministro titulado “Puentes Viejas-dos vehículos Dumper: Uno autocargable y otro sencillo. PRISMA 2008-2011” BOCM-20100423-31

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Campus de la Justicia de Madrid, S. A.

Convocatoria contrato

- Convocatoria pública para la adjudicación, por procedimiento abierto mediante el criterio precio, del contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid” BOCM-20100423-32

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en calle Cristóbal Colón, sin número, en el término municipal de Fuente El Saz (28140 Fuente el Saz), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” BOCM-20100423-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en calle Diego Hurtado de Mendoza, números 4-1 (parcela TRC-6-B), en el término municipal de Madrid (28050 Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” BOCM-20100423-34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Notificación*

- Resolución de 23 de febrero de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Bodeguita de Sanz”, presentada conjuntamente por don Carlos Arroyo Castillo, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Rufiángel-Alonso, Sociedad Limitada” BOCM-20100423-35

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Notificación*

- Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución de procedimientos sancionadores por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes 133ALC/2009 y 142ALC/2009) BOCM-20100423-36

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Notificación*

- Resolución de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3656/2009, de 21 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada número 316.7/07, interpuesto por doña Rosario Caballero Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2007 y se retrotraen actuaciones en la forma prevista en la presente Orden BOCM-20100423-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Notificación*

- Resolución de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4129/2009, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 939.8/09, interpuesto por don Israel González Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 30 de septiembre de 2008 BOCM-20100423-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4272/2009, de 30 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 163.8/09, interpuesto por don Sergio Martín Calabuig contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de marzo de 2007

BOCM-20100423-39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4811/2009, de 1 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada número RA 994.6/09, interpuesto por doña Samantha Laughlin, contra la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento

BOCM-20100423-40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5245/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada número RA 114MA/09, interpuesto por doña María del Carmen Ruano García contra la Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

BOCM-20100423-41

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5246/2009, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se revoca la Orden 269/2005, de 1 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se retrotraen las actuaciones al momento de la presentación de alegaciones formuladas por don Francisco Carlos Hoyos González, contra el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador SDA.R 91/03

BOCM-20100423-42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 19 de febrero de 2010, del Director General del Medio Ambiente, por la que se procede a rectificar error detectado de oficio en la Resolución de 27 de marzo de 2009, relativo al expediente sancionador 04/PA-300/07, incoado a “Anabel Mas Madera, Sociedad Limitada”

BOCM-20100423-43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 24 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4138/2009, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Espinosa Arronte, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 16 de septiembre de 2008

BOCM-20100423-44

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5309/2009, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila de Jesús Silva Lima, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 20 de marzo de 2009 BOCM-20100423-45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5392/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Luis Alberto Pérez Rojas contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 23 de junio de 2006 BOCM-20100423-46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5452/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Palma San Pedro contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008 BOCM-20100423-47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5454/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Rodríguez López, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 5 de septiembre de 2007 BOCM-20100423-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Notificación

- Notificación de 8 de marzo de 2010, por la que se procede a la publicación de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial BOCM-20100423-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificación

- Notificación de 6 de abril de 2010, por la que se procede a la publicación de archivo de expediente administrativo sancionador, en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relaciona en Anexo adjunto BOCM-20100423-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Organismo Autónomo
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid***Notificación*

— Notificación de 6 de abril de 2010, por la que se procede a la publicación la Resolución de los expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto

BOCM-20100423-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Organismo Autónomo
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid***Notificación*

— Notificación de 7 de abril de 2010, por la que se procede a la publicación de Resoluciones de recursos de reposición de los expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto . .

BOCM-20100423-52

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Área 5 Atención Primaria***Convocatoria contrato*

— Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2010, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, de 6 de abril de 2010, por la que se convocaba procedimiento abierto con pluralidad criterios CA V-04/10 para la “Adquisición de instrumental, pequeño utillaje sanitario y repuestos”

BOCM-20100423-53

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 12 de abril de 2010, de la Gerencia del Área III de Atención Especializada, por la que se convoca procedimiento abierto con pluralidad de criterios de tramitación ordinaria número HUPA 13/10, para la adquisición de lentes intraoculares con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid)

BOCM-20100423-54

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Severo Ochoa”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento integral de instalaciones médicas especiales del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, CE “María Ángeles López Gómez”, de Leganés, y CE “El Arroyo de Fuenlabrada”

BOCM-20100423-55

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER**Servicio Regional de Empleo***Notificación*

— Corrección de errores de la resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo, por la que se dispone el reintegro total de las subvenciones percibidas para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

BOCM-20100423-56

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad. Subasta de bienes inmuebles BOCM-20100423-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Ámbito aplicación Ordenanza de las Licencias Urbanísticas de Actividades . BOCM-20100423-58
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Instrucción de gestión en materia de licencias de actividades BOCM-20100423-59
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Remisión de antecedentes a las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas BOCM-20100423-60
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Intermedia Sur con vuelta a Transversal Sexta . BOCM-20100423-61
- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Licencia actividad BOCM-20100423-62
- Madrid. Licencias. Junta Municipal de Distrito de San Blas. Licencia actividad . BOCM-20100423-63
- Madrid. Contratación. Junta Municipal de Distrito de Hortaleza. Convocatoria contrato Talleres Distrito 2010-2011 BOCM-20100423-64
- Madrid. Contratación. Junta Municipal de Distrito de Moncloa-Aravaca. Convocatoria adjudicación contrato número 109/2010/02011 BOCM-20100423-65
- Madrid. Contratación. Junta Municipal de Distrito de Vicálvaro. Convocatoria contrato infraestructura fiestas del Distrito 2010 BOCM-20100423-66
- Madrid. Otros anuncios. Organismo Autónomo Madrid Salud. Resoluciones de expedientes en materia de limpieza y saneamiento de vivienda BOCM-20100423-67
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Presupuesto general 2010 definitivamente aprobado BOCM-20100423-68
- Alcobendas. Contratación. Contrato suministro e instalación de carteles indicadores de calles BOCM-20100423-69
- Alcorcón. Régimen económico. Impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana año 2010 BOCM-20100423-70
- Alcorcón. Licencias. Licencias actividad BOCM-20100423-71
- Aldea del Fresno. Organización y funcionamiento. Delegación de competencias . BOCM-20100423-72
- Arganda del Rey. Contratación. Convocatoria contrato obras ciudad deportiva . BOCM-20100423-73
- Boadilla del Monte. Personal. Relación puestos trabajo 2010 BOCM-20100423-74
- Collado Villalba. Licencias. Licencia actividad BOCM-20100423-75
- Collado Villalba. Contratación. Convocatoria concurso suministro de interconexión de edificios municipales BOCM-20100423-76
- Collado Villalba. Contratación. Convocatoria contrato suministro infraestructura de servidores BOCM-20100423-77
- Collado Villalba. Contratación. Convocatoria contrato suministro de gestión electrónica municipal BOCM-20100423-78
- Collado Villalba. Contratación. Convocatoria contrato suministro de administración electrónica y web municipal de Collado Villalba BOCM-20100423-79
- Colmenarejo. Otros anuncios. Vehículos retirados vía pública BOCM-20100423-80
- Cubas de la Sagra. Régimen económico. Notificación colectiva de tributos de pago periódico BOCM-20100423-81
- Cubas de la Sagra. Otros anuncios. Adjudicación de viviendas VPPL BOCM-20100423-82
- Fuenlabrada. Licencias. Licencia actividad BOCM-20100423-83
- Fuenlabrada. Licencias. Licencia actividad BOCM-20100423-84
- Gascones. Régimen económico. Calendario fiscal 2010 BOCM-20100423-85
- Getafe. Otros anuncios. Baja en el padrón municipal de habitantes BOCM-20100423-86
- Getafe. Otros anuncios. Baja en el padrón municipal de habitantes BOCM-20100423-87
- Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Ordenanza municipal de policía y buen gobierno BOCM-20100423-88
- Humanes de Madrid. Contratación. Convocatoria contrato asistencia para el descubrimiento de nueva riqueza imponible BOCM-20100423-89
- La Serna del Monte. Otros anuncios. Notificación retirada vehículo BOCM-20100423-90

— Leganés. Licencias. Licencias actividad	BOCM-20100423-91
— Mejorada del Campo. Régimen económico. Padrones tasas basuras, puestos públicos y quioscos	BOCM-20100423-92
— Mejorada del Campo. Otros anuncios. Bajas de oficio en el padrón municipal ..	BOCM-20100423-93
— Mejorada del Campo. Otros anuncios. Bajas por caducidad en el padrón municipal ..	BOCM-20100423-94
— Olmeda de las Fuentes. Régimen económico. Aprobación inicial modificación créditos	BOCM-20100423-95
— Orusco de Tajuña. Contratación. Obras urbanización confluencia avenida de la Paz con calle Puente	BOCM-20100423-96
— Paracuellos de Jarama. Otros anuncios. Baja en el padrón de habitantes	BOCM-20100423-97
— Parla. Organización y funcionamiento. Estatutos Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación	BOCM-20100423-98
— Parla. Organización y funcionamiento. Reglamento Orgánico Jurado Económico-Administrativo	BOCM-20100423-99
— Parla. Organización y funcionamiento. Reglamento Orgánico Pleno y Comisiones ..	BOCM-20100423-100
— Parla. Contratación. Estudio plan movilidad urbana sostenible	BOCM-20100423-101
— Parla. Contratación. Convocatoria contrato. Servicio de comedor	BOCM-20100423-102
— Pinto. Régimen económico. Modificación ordenanza fiscal	BOCM-20100423-103
— Rivas-Vaciamadrid. Licencias. Convenio instalación de estación de telefonía móvil	BOCM-20100423-104
— Rivas-Vaciamadrid. Licencias. Licencias actividad	BOCM-20100423-105
— Rivas-Vaciamadrid. Contratación. Convocatoria contrato obras centro de mayores ..	BOCM-20100423-106
— Rivas-Vaciamadrid. Contratación. Convocatoria contrato obra centro de Formación Ocupacional	BOCM-20100423-107
— Rivas-Vaciamadrid. Otros anuncios. Vehículos situación de abandono	BOCM-20100423-108
— San Agustín del Guadalix. Personal. Nombramiento	BOCM-20100423-109
— San Fernando de Henares. Contratación. Contrato duplicación de colectores en las calles Andalucía y Rioja	BOCM-20100423-110
— Tielmes. Contratación. Bases para la concesión de uso privativo del dominio público	BOCM-20100423-111
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Bases específicas pruebas selectivas para plaza de ingeniero técnico industrial	BOCM-20100423-112
— Torrejón de Ardoz. Ofertas de empleo. Modificación primer vocal titular tribunal calificador auxiliar	BOCM-20100423-113
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-114
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-115
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-116
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-117
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-118
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-119
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-120
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-121
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-122
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-123
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-124
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-125
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-126
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-127
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-128
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-129
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-130
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-131
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20100423-132
— Torrejón de Velasco. Contratación. Convocatoria concurso	BOCM-20100423-133
— Tres Cantos. Ofertas de empleo. Bases específicas concurso-oposición dos plazas de arquitecto técnico	BOCM-20100423-134
— Tres Cantos. Ofertas de empleo. Bases específicas concurso oposición técnico de Medio Ambiente	BOCM-20100423-135
— Venturada. Régimen económico. Presupuesto 2010, relación puestos trabajo ...	BOCM-20100423-136
— Villamanrique de Tajo. Régimen económico. Presupuesto general 2010	BOCM-20100423-137
— Zarzalejo. Régimen económico. Presupuesto general 2010	BOCM-20100423-138

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
• Sala de lo Social. Sección Primera. Recurso 50 de 2010	BOCM-20100423-139
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 12. Procedimiento ordinario 1.528 de 2005	BOCM-20100423-140
• Madrid número 32. Expediente de dominio, reanudación del tracto 102 de 2010 ..	BOCM-20100423-141
• Madrid número 52. Declaración de herederos 2.441 de 2009	BOCM-20100423-142
• Madrid número 76. Procedimiento 1.044 de 2008	BOCM-20100423-143
• Madrid número 84. Declaración de herederos 1.755 de 2009	BOCM-20100423-144
• Madrid número 84. Declaración de herederos 1.957 de 2009	BOCM-20100423-145
• Madrid número 95. Declaración de fallecimiento 759 de 2009	BOCM-20100423-146
• Alcalá de Henares número 5. Ejecución de títulos no judiciales 356 de 2008 ..	BOCM-20100423-147
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 28. Juicio de faltas 1.199 de 2009	BOCM-20100423-148
• Madrid número 31. Juicio de faltas 1.072 de 2009	BOCM-20100423-149
• Alcalá de Henares número 5. Juicio de faltas 1.053 de 2009	BOCM-20100423-150
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Arganda del Rey número 7. Procedimiento 1.127 de 2009	BOCM-20100423-151
• Parla número 1. Juicio de faltas 66 de 2007	BOCM-20100423-152
• Parla número 1. Juicio de faltas 567 de 2008	BOCM-20100423-153
• Pozuelo de Alarcón número 1. Juicio de faltas 301 de 2009	BOCM-20100423-154
• Pozuelo de Alarcón número 1. Juicio de faltas 273 de 2009	BOCM-20100423-155
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Ejecución 156 de 2009	BOCM-20100423-156
• Madrid número 2. Demanda 1.599 de 2009	BOCM-20100423-157
• Madrid número 2. Demanda 978 de 2008	BOCM-20100423-158
• Madrid número 2. Demanda 1.255 de 2008	BOCM-20100423-159
• Madrid número 2. Demanda 1.431 de 2008	BOCM-20100423-160
• Madrid número 2. Demanda 1.399 de 2009	BOCM-20100423-161
• Madrid número 3. Demanda 1.463 de 2009	BOCM-20100423-162
• Madrid número 3. Ejecución 23 de 2010	BOCM-20100423-163
• Madrid número 3. Demanda 236 de 2009	BOCM-20100423-164
• Madrid número 3. Demanda 310 de 2010	BOCM-20100423-165
• Madrid número 3. Demanda 1.811 de 2009	BOCM-20100423-166
• Madrid número 3. Demanda 320 de 2010	BOCM-20100423-167
• Madrid número 3. Demanda 528 de 2009	BOCM-20100423-168
• Madrid número 4. Demanda 41 de 2010	BOCM-20100423-169
• Madrid número 4. Demanda 1.357 de 2009	BOCM-20100423-170
• Madrid número 4. Demanda 1.387 de 2009	BOCM-20100423-171
• Madrid número 4. Ejecución 76 de 2010	BOCM-20100423-172
• Madrid número 4. Ejecución 46 de 2010	BOCM-20100423-173
• Madrid número 4. Demanda 1.669 de 2009	BOCM-20100423-174
• Madrid número 4. Demanda 1.760 de 2009	BOCM-20100423-175
• Madrid número 4. Demanda 1.374 de 2009	BOCM-20100423-176
• Madrid número 4. Demanda 123 de 2010	BOCM-20100423-177
• Madrid número 4. Demanda 91 de 2010	BOCM-20100423-178
• Madrid número 5. Demanda 636 de 2009	BOCM-20100423-179
• Madrid número 5. Demanda 788 de 2009	BOCM-20100423-180
• Madrid número 5. Demanda 1.080 de 2009	BOCM-20100423-181
• Madrid número 5. Demanda 218 de 2010	BOCM-20100423-182
• Madrid número 6. Ejecución 82 de 2009	BOCM-20100423-183
• Madrid número 6. Ejecución 177 de 2009	BOCM-20100423-184
• Madrid número 6. Ejecución 138 de 2008	BOCM-20100423-185
• Madrid número 6. Ejecución 85 de 2009	BOCM-20100423-186
• Madrid número 6. Ejecución 44 de 2009	BOCM-20100423-187
• Madrid número 6. Ejecución 193 de 2009	BOCM-20100423-188

• Madrid número 6. Ejecución 159 de 2008	BOCM-20100423-189
• Madrid número 6. Ejecución 3 de 2009	BOCM-20100423-190
• Madrid número 6. Ejecución 80 de 2008	BOCM-20100423-191
• Madrid número 6. Ejecución 162 de 2008	BOCM-20100423-192
• Madrid número 6. Ejecución 73 de 2010	BOCM-20100423-193
• Madrid número 6. Demanda 1.960 de 2009	BOCM-20100423-194
• Madrid número 6. Ejecución 158 de 2008	BOCM-20100423-195
• Madrid número 6. Ejecución 147 de 2009	BOCM-20100423-196
• Madrid número 6. Ejecución 77 de 2010	BOCM-20100423-197
• Madrid número 6. Ejecución 6 de 2010	BOCM-20100423-198
• Madrid número 7. Demanda 487 de 2009	BOCM-20100423-199
• Madrid número 7. Demanda 453 de 2009	BOCM-20100423-200
• Madrid número 7. Demanda 315 de 2009	BOCM-20100423-201
• Madrid número 7. Demanda 320 de 2010	BOCM-20100423-202
• Madrid número 7. Demanda 1.168 de 2009	BOCM-20100423-203
• Madrid número 8. Demanda 1.317 de 2009	BOCM-20100423-204
• Madrid número 8. Demanda 1.621 de 2009	BOCM-20100423-205
• Madrid número 9. Ejecución 75 de 2010	BOCM-20100423-206
• Madrid número 9. Ejecución 84 de 2010	BOCM-20100423-207
• Madrid número 9. Demanda 1.567 de 2009	BOCM-20100423-208
• Madrid número 9. Demanda 1.557 de 2009	BOCM-20100423-209
• Madrid número 9. Demanda 569 de 2009	BOCM-20100423-210
• Madrid número 10. Ejecución 145 de 2009	BOCM-20100423-211
• Madrid número 10. Demanda 975 de 2008	BOCM-20100423-212
• Madrid número 10. Ejecución 36 de 2010	BOCM-20100423-213
• Madrid número 11. Ejecución 114 de 2009	BOCM-20100423-214
• Madrid número 11. Demanda 76 de 2009	BOCM-20100423-215
• Madrid número 11. Demanda 56 de 2009	BOCM-20100423-216
• Madrid número 11. Demanda 264 de 2009	BOCM-20100423-217
• Madrid número 11. Demanda 357 de 2010	BOCM-20100423-218
• Madrid número 11. Demanda 285 de 2010	BOCM-20100423-219
• Madrid número 12. Ejecución 271 de 2009	BOCM-20100423-220
• Madrid número 13. Ejecución 148 de 2009	BOCM-20100423-221
• Madrid número 13. Ejecución 156 de 2008	BOCM-20100423-222
• Madrid número 13. Ejecución 58 de 2009	BOCM-20100423-223
• Madrid número 13. Ejecución 55 de 2010	BOCM-20100423-224
• Madrid número 13. Ejecución 44 de 2010	BOCM-20100423-225
• Madrid número 14. Ejecución 327 de 2009	BOCM-20100423-226
• Madrid número 14. Ejecución 4 de 2010	BOCM-20100423-227
• Madrid número 14. Demanda 1.127 de 2009	BOCM-20100423-228
• Madrid número 14. Demanda 347 de 2009	BOCM-20100423-229
• Madrid número 14. Ejecución 147 de 2009	BOCM-20100423-230
• Madrid número 14. Ejecución 67 de 2010	BOCM-20100423-231
• Madrid número 14. Ejecución 94 de 2010	BOCM-20100423-232
• Madrid número 14. Demanda 166 de 2010	BOCM-20100423-233
• Madrid número 14. Demanda 1.638 de 2009	BOCM-20100423-234
• Madrid número 14. Demanda 289 de 2009	BOCM-20100423-235
• Madrid número 14. Ejecución 88 de 2010	BOCM-20100423-236
• Madrid número 15. Demanda 1.559 de 2009	BOCM-20100423-237
• Madrid número 15. Ejecución 2 de 2010	BOCM-20100423-238
• Madrid número 15. Ejecución 72 de 2010	BOCM-20100423-239
• Madrid número 16. Demanda 952 de 2009	BOCM-20100423-240
• Madrid número 17. Demanda 1.084 de 2008	BOCM-20100423-241
• Madrid número 17. Demanda 729 de 2009	BOCM-20100423-242
• Madrid número 17. Ejecución 75 de 2010	BOCM-20100423-243
• Madrid número 17. Demanda 34 de 2010	BOCM-20100423-244

• Madrid número 17. Demanda 1.464 de 2009	BOCM-20100423-245
• Madrid número 19. Demanda 985 de 2009	BOCM-20100423-246
• Madrid número 20. Demanda 412 de 2009	BOCM-20100423-247
• Madrid número 20. Demanda 433 de 2009	BOCM-20100423-248
• Madrid número 20. Ejecución 71 de 2010	BOCM-20100423-249
• Madrid número 20. Ejecución 166 de 2009	BOCM-20100423-250
• Madrid número 20. Ejecución 38 de 2010	BOCM-20100423-251
• Madrid número 20. Demanda 1.121 de 2009	BOCM-20100423-252
• Madrid número 20. Demanda 385 de 2009	BOCM-20100423-253
• Madrid número 20. Demanda 275 de 2009	BOCM-20100423-254
• Madrid número 20. Demanda 1.770 de 2009	BOCM-20100423-255
• Madrid número 20. Demanda 440 de 2009	BOCM-20100423-256
• Madrid número 20. Ejecución 60 de 2010	BOCM-20100423-257
• Madrid número 21. Demanda 1.300 de 2009	BOCM-20100423-258
• Madrid número 21. Demanda 331 de 2010	BOCM-20100423-259
• Madrid número 22. Ejecución 26 de 2010	BOCM-20100423-260
• Madrid número 22. Ejecución 6 de 2010	BOCM-20100423-261
• Madrid número 23. Ejecución 60 de 2010	BOCM-20100423-262
• Madrid número 23. Ejecución 49 de 2010	BOCM-20100423-263
• Madrid número 24. Ejecución 17 de 2010	BOCM-20100423-264
• Madrid número 24. Ejecución 38 de 2010	BOCM-20100423-265
• Madrid número 24. Ejecución 42 de 2010	BOCM-20100423-266
• Madrid número 24. Demanda 1.857 de 2009	BOCM-20100423-267
• Madrid número 24. Demanda 921 de 2009	BOCM-20100423-268
• Madrid número 24. Demanda 1.704 de 2009	BOCM-20100423-269
• Madrid número 24. Demanda 1.492 de 2009	BOCM-20100423-270
• Madrid número 24. Procedimiento 931 de 2009	BOCM-20100423-271
• Madrid número 25. Demanda 194 de 2009	BOCM-20100423-272
• Madrid número 25. Demanda 926 de 2009	BOCM-20100423-273
• Madrid número 25. Ejecución 174 de 2009	BOCM-20100423-274
• Madrid número 25. Demanda 72 de 2008	BOCM-20100423-275
• Madrid número 26. Demanda 1.251 de 2009	BOCM-20100423-276
• Madrid número 26. Demanda 1.235 de 2009	BOCM-20100423-277
• Madrid número 26. Ejecución 82 de 2010	BOCM-20100423-278
• Madrid número 26. Demanda 1.251 de 2009	BOCM-20100423-279
• Madrid número 26. Ejecución 75 de 2010	BOCM-20100423-280
• Madrid número 26. Demanda 1.138 de 2009	BOCM-20100423-281
• Madrid número 26. Demanda 62 de 2010	BOCM-20100423-282
• Madrid número 26. Ejecución 74 de 2010	BOCM-20100423-283
• Madrid número 27. Demanda 1.421 de 2009	BOCM-20100423-284
• Madrid número 27. Demanda 305 de 2009	BOCM-20100423-285
• Madrid número 27. Demanda 47 de 2010	BOCM-20100423-286
• Madrid número 28. Ejecución 225 de 2009	BOCM-20100423-287
• Madrid número 28. Demanda 1.070 de 2009	BOCM-20100423-288
• Madrid número 28. Demanda 527 de 2009	BOCM-20100423-289
• Madrid número 29. Demanda 1.590 de 2009	BOCM-20100423-290
• Madrid número 29. Demanda 1.505 de 2009	BOCM-20100423-291
• Madrid número 29. Ejecución 216 de 2009	BOCM-20100423-292
• Madrid número 29. Ejecución 68 de 2010	BOCM-20100423-293
• Madrid número 29. Ejecución 22 de 2010	BOCM-20100423-294
• Madrid número 29. Demanda 1.208 de 2009	BOCM-20100423-295
• Madrid número 29. Demanda 215 de 2010	BOCM-20100423-296
• Madrid número 29. Demanda 176 de 2010	BOCM-20100423-297
• Madrid número 30. Demanda 1.685 de 2009	BOCM-20100423-298
• Madrid número 30. Demanda 397 de 2010	BOCM-20100423-299
• Madrid número 30. Demanda 227 de 2010	BOCM-20100423-300

• Madrid número 30. Ejecución 78 de 2009	BOCM-20100423-301
• Madrid número 32. Ejecución 65 de 2010	BOCM-20100423-302
• Madrid número 32. Ejecución 63 de 2010	BOCM-20100423-303
• Madrid número 34. Ejecución 50 de 2009	BOCM-20100423-304
• Madrid número 34. Ejecución 117 de 2009	BOCM-20100423-305
• Madrid número 34. Demanda 1.709 de 2009	BOCM-20100423-306
• Madrid número 35. Ejecución 27 de 2009	BOCM-20100423-307
• Madrid número 35. Ejecución 212 de 2009	BOCM-20100423-308
• Madrid número 35. Ejecución 23 de 2010	BOCM-20100423-309
• Madrid número 36. Ejecución 170 de 2009	BOCM-20100423-310
• Madrid número 36. Ejecución 20 de 2009	BOCM-20100423-311
• Madrid número 36. Demanda 1.516 de 2009	BOCM-20100423-312
• Madrid número 36. Ejecución 230 de 2009	BOCM-20100423-313
• Madrid número 36. Ejecución 78 de 2009	BOCM-20100423-314
• Madrid número 36. Demanda 1.704 de 2009	BOCM-20100423-315
• Madrid número 36. Ejecución 30 de 2010	BOCM-20100423-316
• Madrid número 36. Demanda 142 de 2010	BOCM-20100423-317
• Madrid número 36. Demanda 2.060 de 2009	BOCM-20100423-318
• Madrid número 36. Demanda 486 de 2009	BOCM-20100423-319
• Madrid número 36. Demanda 474 de 2009	BOCM-20100423-320
• Madrid número 36. Demanda 226 de 2009	BOCM-20100423-321
• Madrid número 37. Demanda 1.283 de 2009	BOCM-20100423-322
• Madrid número 37. Demanda 1.105 de 2008	BOCM-20100423-323
• Madrid número 37. Ejecución 125 de 2009	BOCM-20100423-324
• Madrid número 37. Demanda 945 de 2009	BOCM-20100423-325
• Madrid número 37. Ejecución 8 de 2010	BOCM-20100423-326
• Madrid número 38. Ejecución 88 de 2010	BOCM-20100423-327
• Madrid número 38. Ejecución 243 de 2009	BOCM-20100423-328
• Madrid número 38. Demanda 487 de 2009	BOCM-20100423-329
• Madrid número 38. Demanda 523 de 2009	BOCM-20100423-330
• Madrid número 39. Ejecución 117 de 2009	BOCM-20100423-331
• Madrid número 39. Ejecución 23 de 2010	BOCM-20100423-332
• Madrid número 39. Ejecución 61 de 2010	BOCM-20100423-333
• Madrid número 39. Ejecución 55 de 2010	BOCM-20100423-334
• Madrid número 39. Ejecución 75 de 2010	BOCM-20100423-335
• Madrid número 39. Ejecución 30 de 2010	BOCM-20100423-336
• Madrid número 40. Ejecución 1 de 2010	BOCM-20100423-337
• Madrid número 40. Demanda 130 de 2010	BOCM-20100423-338
• Madrid número 40. Demanda 129 de 2010	BOCM-20100423-339
• Móstoles número 1. Ejecución 81 de 2010	BOCM-20100423-340
• Móstoles número 1. Demanda 1.775 de 2009-E	BOCM-20100423-341
• Móstoles número 1. Demanda 1.128 de 2009-MO	BOCM-20100423-342
• Móstoles número 1. Demanda 1.271 de 2008-E	BOCM-20100423-343
• Móstoles número 2. Ejecución 113 de 2009	BOCM-20100423-344
• Móstoles número 2. Ejecución 86 de 2010	BOCM-20100423-345
• Móstoles número 2. Ejecución 82 de 2010	BOCM-20100423-346
• Móstoles número 2. Ejecución 105 de 2010	BOCM-20100423-347
• Móstoles número 2. Demanda 178 de 2009	BOCM-20100423-348
• Móstoles número 2. Demanda 184 de 2010-R	BOCM-20100423-349
• Albacete número 3. Demanda 178 de 2010	BOCM-20100423-350
• Huelva número 2. Ejecución 234 de 2009	BOCM-20100423-351
• Huelva número 2. Ejecución 234 de 2009	BOCM-20100423-352
• Las Palmas de Gran Canaria número 6. Demanda 213 de 2010	BOCM-20100423-353
• Las Palmas de Gran Canaria número 6. Demanda 1.154 de 2007	BOCM-20100423-354
• Las Palmas de Gran Canaria número 6. Demanda 885 de 2007	BOCM-20100423-355
• Las Palmas de Gran Canaria número 6. Demanda 903 de 2007	BOCM-20100423-356



• Las Palmas de Gran Canaria número 6. Demanda 143 de 2007	BOCM-20100423-357
• Málaga número 8. Procedimiento 1.181 de 2009	BOCM-20100423-358
• San Sebastián número 2. Ejecución 63 de 2008	BOCM-20100423-359
• Sevilla número 10. Procedimiento 703 de 2009	BOCM-20100423-360
• Toledo número 1. Ejecución 370 de 2009	BOCM-20100423-361
• Toledo número 1. Ejecución 436 de 2009	BOCM-20100423-362
• Toledo número 1. Ejecución 394 de 2009	BOCM-20100423-363
• Toledo número 1. Ejecución 282 de 2009	BOCM-20100423-364
• Valencia número 7. Despidos 1.705 de 2009	BOCM-20100423-365
• Valencia número 12. Expediente 678 de 2009	BOCM-20100423-366
• Valencia número 13. Despidos 1.170 de 2009	BOCM-20100423-367

V. OTROS ANUNCIOS

— Cámara Oficial de Comercio de Mallorca. Arbitraje institucional 05/08-C	BOCM-20100423-368
— Cámara Oficial de Comercio de Mallorca. Arbitraje institucional 05/08-C	BOCM-20100423-369
— Anuncio. Unidad de ejecución UE-22 Las Rontondas	BOCM-20100423-370
— Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda. Notificación adjudicatarios provisionales	BOCM-20100423-371
— Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda. Notificación adjudicatarios provisionales	BOCM-20100423-372

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

- 1 *DECRETO 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.*

Con la entrada en vigor de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, conocida como Directiva Europea de Servicios, se hace necesario incorporar al ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid los principios establecidos en dicha Ley. La transposición de esta Directiva de servicios afecta al procedimiento administrativo de otorgamiento de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, así como a la modificación y extinción de dicha autorización, que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.6 de la Constitución española y en el artículo 23 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Hasta el momento la normativa estatal, aplicable con carácter supletorio para estos procedimientos administrativos, venía constituida por dos normas, que dejarán de aplicarse con la aprobación del presente Decreto: El Real Decreto 332/1992, de 3 abril, sobre autorizaciones de los centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias y el Real Decreto 321/1994, de 25 febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas. Además, dos órdenes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, cuya derogación se producirá con la aprobación de este Decreto, desarrollaban la normativa estatal, la Orden 3211/2003, de 12 de junio, por la que se regula el régimen jurídico de las autorizaciones de los centros privados que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación de técnicos deportivos, y la Orden 4696/2001, de 23 de octubre, sobre autorización de centros privados para impartir educación de personas adultas.

Con este Decreto se establece un nuevo procedimiento administrativo más accesible y sencillo, reduciéndose los plazos de resolución y unificándose en una sola norma todos los procedimientos actualmente vigentes de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

El presente Decreto se adopta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a esta la competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En el proceso de elaboración de este Decreto, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de 25 de marzo de 2010,

DISPONE

Capítulo I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1

Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular los procedimientos administrativos de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, y de modificación y extinción de dicha autorización.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. Lo establecido en este Decreto será de aplicación a los procedimientos de autorización de apertura y funcionamiento de todos los centros docentes privados que impartan enseñanzas regladas correspondientes a la ordenación del sistema educativo vigente.
2. Los centros docentes privados que deseen impartir enseñanzas regladas correspondientes al sistema educativo obtendrán la autorización de apertura y funcionamiento siempre que reúnan los requisitos mínimos de instalaciones, titulación del profesorado, relación numérica alumno-profesor, capacidad máxima y número de puestos por aula establecidos para cada una de las enseñanzas en la normativa vigente.
3. La autorización comprenderá todas las enseñanzas que prevea impartir el centro o solo alguna de ellas, a partir de lo solicitado por el titular promotor.
4. El régimen de los centros extranjeros en la Comunidad de Madrid será el regulado por su propia normativa.
5. No requerirán autorización de la Administración educativa, para su apertura y funcionamiento, los centros que presten servicios educativos distintos a los establecidos en la ordenación vigente del sistema educativo.

Artículo 3

Titularidad de los centros

1. Toda persona física o jurídica de nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, podrá obtener autorización para la apertura y funcionamiento de centros docentes privados, si reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente.
2. Podrán, igualmente, obtener dicha autorización las personas físicas o jurídicas de otras nacionalidades, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente, los acuerdos internacionales, o, en su caso, el principio de reciprocidad.
3. No podrán ser titulares de centros docentes privados:
 - a) Las personas que presten servicios en la Administración educativa estatal, autonómica o local.
 - b) Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.
 - c) Las personas físicas o jurídicas expresamente privadas del ejercicio de este derecho por sentencia judicial firme.
 - d) Las personas jurídicas en las que las personas incluidas en los apartados anteriores desempeñen cargos rectores o sean titulares, directa o indirectamente, del 20 por 100 o más del capital social.

Artículo 4

Denominación de los centros

1. Los centros autorizados tendrán como denominación genérica la correspondiente a las enseñanzas para las que estén autorizados, según la ordenación del sistema educativo.
2. Todos los centros privados tendrán una denominación específica que figurará en la correspondiente inscripción registral y que no podrá ser coincidente con la de ningún otro centro, ya inscrito, del mismo municipio.

Artículo 5

Resolución de los procedimientos

1. La resolución de los procedimientos de autorización, modificación o extinción de la autorización se dictará mediante Orden del titular de la Consejería de Educación. Dicha Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará íntegramente al titular del centro.
2. El transcurso del plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución de los procedimientos regulados en este Decreto, iniciados a instancia de parte, supondrá la estimación de la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 6

Inscripción en el Registro de Centros Docentes y publicidad

1. La Consejería de Educación inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Madrid todos los datos relativos a las autorizaciones, modificaciones o extinciones de las mismas.
2. Cada centro autorizado poseerá un único código registral, con independencia de las enseñanzas que imparta.
3. La Consejería de Educación, a los efectos de dar publicidad a estos actos, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una periodicidad mínima anual, la relación de nuevos centros autorizados, que incluirá, en todo caso, su denominación, titularidad, domicilio, código y enseñanzas y unidades autorizadas. Será publicada en los mismos términos la relación de centros cuya autorización haya sido modificada o extinguida.

Artículo 7

Medios para la tramitación de los procedimientos

1. La Consejería de Educación garantizará que la tramitación de los procedimientos regulados en este Decreto, así como la obtención por los interesados de información actualizada sobre el estado del expediente, pueda realizarse por medios electrónicos, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A tal efecto, la solicitud de autorización podrá cumplimentarse conforme a los modelos que estarán disponibles en el portal www.madrid.org y enviarse a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano administrativo de la Consejería de Educación competente en materia de centros privados facilitará la información y el asesoramiento necesarios a los particulares que deseen iniciar alguno de los procedimientos regulados en este Decreto, con carácter previo a su inicio formal y a lo largo de su desarrollo.

Capítulo II

Procedimiento de autorización

Artículo 8

Iniciación del expediente

1. El expediente de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida al titular de la Consejería de Educación, que podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud se formulará por la persona física o jurídica, o su representante legal, que promueva el centro y que ostentaría su titularidad, haciéndose constar en ella:
 - a) La identificación de la persona física o jurídica que promueve el centro.
 - b) La denominación específica que se propone para el centro, y el domicilio en el que estaría ubicado.
 - c) El proyecto educativo del centro, que deberá respetar los principios constitucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político. Se incluirán, además, las enseñanzas para las que se solicita autorización.
 - d) El número de unidades y puestos escolares que definen la capacidad del centro.
 - e) La fecha en que esté prevista la puesta en funcionamiento del centro.
3. La solicitud deberá presentarse acompañada del proyecto educativo del centro, los planos de las instalaciones del centro, la documentación relativa a la identidad del promotor y al título jurídico que justifique la disponibilidad de los inmuebles afectados para el uso que se pretende, así como aquella otra específica que, en su caso, sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para las diferentes enseñanzas.
4. La Consejería de Educación acusará recibo de la solicitud e indicará al solicitante el plazo establecido en el artículo 9.3 del presente Decreto y las vías de recurso.

Artículo 9

Tramitación y resolución del expediente

1. Recibida la solicitud, el órgano competente de la Consejería de Educación verificará que la documentación presentada sea conforme con la normativa vigente, recabando para ello, cuando sea necesario, los informes técnicos que permitan comprobar dicha conformidad.

Las deficiencias que fueren detectadas serán comunicadas al titular promotor para su oportuna subsanación.

2. La Consejería de Educación resolverá la concesión o denegación de la autorización. En todo caso, la autorización se otorgará sin perjuicio de la obligación de la titularidad de obtener las licencias municipales que correspondan para el inicio de las actividades.

3. La resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses desde la presentación completa de la solicitud y la documentación que debe acompañarla. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entender estimada su solicitud.

4. El transcurso del plazo establecido podrá ser suspendido cuando deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias, la aportación de documentos necesarios o la realización de pruebas técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10

Comunicación previa a la puesta en funcionamiento

1. Una vez autorizado el centro, el titular deberá comunicar a la Consejería de Educación la fecha de inicio prevista para su puesta en funcionamiento, confirmando o modificando la indicada en la solicitud.

Asimismo, con carácter previo a dicha fecha, deberá comunicar la finalización de las instalaciones, así como el cumplimiento de los requisitos relativos al personal del centro y su titulación, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

2. La fecha de inicio de la puesta en funcionamiento del centro deberá coincidir siempre con la de inicio de un curso académico, y comunicarse con, al menos, seis meses de antelación.

Este último plazo no es de aplicación a los centros de primer ciclo de infantil, que podrán iniciar su funcionamiento de forma inmediata una vez autorizados.

Artículo 11

Comprobación por parte de la Administración

1. Una vez otorgada la autorización de apertura y funcionamiento, la Consejería de Educación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de las instalaciones, y en las condiciones que normativamente se determinen, comprobará materialmente las instalaciones para confirmar su adecuación a los planos proyectados y, en su caso, comunicará las deficiencias que se hubieren apreciado para su subsanación en el plazo que se establezca.

2. En el supuesto de que la titularidad no subsanase aquellas, la Consejería de Educación iniciará un expediente para la revocación de la autorización del centro, en los términos previstos en el capítulo IV de este Decreto.

La revocación de la autorización será aprobada, en su caso, salvaguardándose los derechos de los alumnos afectados en los términos que procedan.

Capítulo III

Modificaciones de la autorización

Artículo 12

Causas

1. Son circunstancias que dan lugar a la modificación de la autorización las siguientes:
 - a) Ampliación, reducción o sustitución de enseñanzas (incluidos grados, modalidades de bachillerato o ciclos formativos), unidades o puestos escolares.

- b) Remodelación de las instalaciones que suponga alteración de las dimensiones de los espacios que fueron tenidos en cuenta para otorgar la autorización, o cambio en el uso o destino de dichos espacios, aunque no implique ampliación, reducción o sustitución de enseñanzas, unidades o puestos escolares.
 - c) Cambio de titularidad del centro.
 - d) Nueva denominación específica del centro.
2. El cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones dará lugar a una nueva autorización, si bien el centro mantendrá el mismo código identificativo.

Artículo 13

Tramitación

1. Las modificaciones de la autorización por las causas previstas en los apartados a) y b) del artículo anterior se tramitarán conforme al procedimiento previsto en el capítulo II de este Decreto, a excepción del régimen del silencio administrativo en relación con los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, que habrá de entenderse negativo.
2. La modificación de la autorización por cambio de la titularidad requerirá la aportación por la nueva titularidad de la documentación suficiente que la acredite. Si dicha modificación conlleva la del carácter propio del centro, deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. La modificación de la autorización por nueva denominación específica del centro requerirá solo su solicitud por parte del titular.
4. El plazo para resolver y notificar los expedientes de modificación de la autorización basados en los apartados c) y d) del artículo 12 será de un mes desde la presentación completa de la solicitud y la documentación que deba acompañarla.

Capítulo IV

Extinción de la autorización

Artículo 14

Motivos de la extinción

La autorización se extinguirá por cese de actividades, por no iniciar su funcionamiento o por revocación expresa por parte de la Administración educativa, conforme lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 15

Procedimiento de extinción

1. La extinción de la autorización se podrá producir por cese de las actividades del centro o por no iniciar este su funcionamiento, y se acordará a instancia del titular o de oficio por la Consejería de Educación, previa audiencia del interesado.
En todo caso, la Consejería de Educación iniciará el expediente de extinción cuando el cese de actividades se haya comprobado por un mínimo de dos cursos académicos completos, o en el caso de que hayan transcurrido dos años desde la fecha de la orden de autorización del centro sin que este haya sido puesto en funcionamiento.
2. Con carácter general, la extinción de la autorización tendrá efectos desde el inicio del siguiente curso académico al de aquel en el que dicha extinción se acuerde. No obstante lo anterior, podrá acordarse entre las partes que tenga carácter progresivo, a fin de que los alumnos matriculados en el centro no sufran alteración en su trayectoria educativa.
3. En el supuesto de que el centro esté acogido al régimen de conciertos educativos no procederá la extinción de la autorización a instancia del titular hasta la finalización de la vigencia del concierto, salvo acuerdo entre la Consejería de Educación y el interesado.
4. La orden de extinción de la autorización dará lugar a la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Artículo 16*Revocación de la autorización*

1. Procederá un expediente para revocar la autorización por parte de la Administración en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el centro no reúna alguno de los requisitos mínimos de instalaciones o de número o titulación del profesorado establecidos en las normas correspondientes o no respete el número máximo de puestos escolares para el cual obtuvo autorización.
- b) Cuando no se impartieran las enseñanzas para las que se autorizó el centro de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica.
- c) Cuando se lesionen gravemente cualquiera de los derechos de la infancia o del menor, y se compruebe fehacientemente por parte de la Administración.

2. Las deficiencias observadas se comunicarán a la titularidad del centro para que proceda a su subsanación en el plazo que se determine procedente.

Si la titularidad no actuara en este sentido, o en el supuesto de que las deficiencias fueran insubsanables, o estribaran en la incapacidad del centro para el adecuado ejercicio educativo y de protección a la infancia, se iniciaría el expediente de revocación mediante Orden del titular de la Consejería de Educación.

3. Una vez finalizada la instrucción del expediente, se resolverá por el órgano competente, pudiéndose acordar:

- a) La revocación de la autorización del centro, si se consideran probadas las deficiencias observadas.
- b) El apercibimiento a la titularidad, si se considera que la actuación del centro no reviste la gravedad suficiente que justifique la revocación de la autorización.
- c) El archivo de las actuaciones, si se comprobase que no se dan ninguna de las circunstancias señaladas en el punto 1 del presente artículo.

4. La Orden de revocación de la autorización podrá establecer que los efectos de aquella sean progresivos, si así se acordara entre las partes, a fin de que los alumnos matriculados en el centro no sufran alteración en su trayectoria educativa.

5. La Orden de revocación de la autorización dará lugar a la correspondiente baja en el Registro de Centros Docentes.

Capítulo V*Colaboración entre la Administración autonómica y local***Artículo 17***Información recíproca*

1. La Consejería de Educación informará a los Ayuntamientos de la región sobre las solicitudes y resoluciones de autorización y puesta en funcionamiento de los centros regulados en este Decreto.

2. La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos se comunicarán recíprocamente las posibles incidencias en las instalaciones de los centros de las que tuvieran conocimiento, en función de sus respectivos ámbitos de competencia.

3. La Consejería de Educación informará de la Orden por la que se revoque la autorización de un centro al Ayuntamiento correspondiente, a fin de que este proceda a realizar, en su caso, las actuaciones necesarias en el ámbito de sus competencias.

Artículo 18*Colaboración con otras Administraciones*

En el marco de las relaciones entre las Administraciones, la Comunidad de Madrid podrá propiciar, a través de la Consejería de Educación, la celebración de convenios en los que se establezcan sistemas de colaboración administrativa en el ámbito de este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única*Otros centros*

La autorización de los centros docentes de titularidad pública que no dependan de la Consejería de Educación requerirá la suscripción previa de un convenio de colaboración entre esta y la correspondiente titularidad. Esta autorización se tramitará conforme el procedimiento previsto en el capítulo II de este Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única*Expedientes en tramitación*

Los procedimientos de tramitación de la autorización, de su modificación o extinción o de revocación de la misma que se hubieren iniciado a la entrada en vigor de este Decreto se producirán conforme a lo previsto en la normativa vigente en el momento de la solicitud. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución de la autorización, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única*Derogación normativa*

A la entrada en vigor de este Decreto quedarán derogadas la Orden 3211/2003, de 12 de junio, por la que se regula el régimen jurídico de las autorizaciones de los centros privados que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de la titulación de técnicos deportivos, la Orden 4696/2001, de 23 de octubre, sobre autorización de centros privados para impartir educación de personas adultas y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Desarrollo normativo*

El titular de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/15.827/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 2** *ORDEN de 6 de abril de 2010, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones Públicas.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye en esta convocatoria, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo que acompaña a esta Orden en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los recogidos como Anexos I, II y III en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de publicarse la presente Orden, deberán aportar, además, el certificado que figura como Anexo a esta convocatoria.

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que no se encuentren ocupando ningún puesto en la Comunidad de Madrid deberán sustituir el Anexo III citado en el párrafo primero por el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

Séptimo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de abril de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
276 TECNICO APOYO GESTION ECONOMICO-ADMVA.	ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL COMUNIDAD DE MADRID	A/B	26	15.538,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN ASIMILADO		G G G
Localidad.....:	Alcobendas						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
				PERFIL			
				EXPERIENCIA CONTRASTADA EN CONTABILIDAD PUBLICA. EXPERIENCIA CONTRASTADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID: SIEF Y SICA.			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.^a

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. voluntaria (artículo 29.3, ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como titular (T) o como provisional (P).

(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:
----------------------------------	----------------------

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total años de servicio						

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día).

....., a de de
(FIRMA)

(03/16.150/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3** *ORDEN de 9 de abril de 2010, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones Públicas.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye en esta convocatoria, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo que acompaña a esta Orden en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los recogidos como Anexos I, II y III en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de publicarse la presente Orden, deberán aportar, además, el certificado que figura como Anexo a esta convocatoria.

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que no se encuentren ocupando ningún puesto en la Comunidad de Madrid deberán sustituir el Anexo III citado en el párrafo primero por el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración, no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

Séptimo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55), EN LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
35682 TECNICO DE APOYO DE CONTROL DE FONDOS	CONSEJERIA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION CON EL ESTADO SUBDIRECCION GENERAL FONDOS EUROPEOS	A	26	16.510,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN ASIMILADO		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES				PERFIL			
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE INTERVENCIONES COFINANCIADAS POR LOS FONDOS EUROPEOS.							

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.^a

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:
Cuerpo o Escala	Grupo:	NRP:
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. voluntaria (artículo 29.3, ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como titular (T) o como provisional (P).

(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:
----------------------------------	----------------------

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total años de servicio						

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día).

....., a de de
(FIRMA)

(03/16.151/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 4** *ORDEN de 8 de abril de 2010, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias u originales de la documentación acreditativa de los mismos.
- d) Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u Organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del concurso de méritos, acreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o del disfrute de licencias sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan, o no, el 20 por 100 de la jornada prevista según el calendario laboral, dentro de cada año natural a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Transportes e Infraestructuras la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de abril de 2010.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.



ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1678 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	7.587,96	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO Y REGISTRO DE DOCUMENTOS.							2
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS PAQUETES OFIMÁTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.							3
EXPERIENCIA EN REGISTRO DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA PERSONAS FÍSICAS.							1
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.							2

(03/15.141/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 5** *ORDEN 1956/2010, de 7 de abril, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5084/2009, de 13 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden 5084/2009, de 13 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Educación.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la “Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso” se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de abril de 2010.—La Consejera de Educación, PD, Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación, el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SUBDIRECCION GENERAL ORDENACION ACADEMICA DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL AREA ORDENACIÓN DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL SUBSECCION ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40200 Denominación : SUBSEC. ENSEÑANZAS REGIMEN GENERAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 8.042,16</p>	<p>Cód. identificación: 5255204A0 Apellidos y Nombre: SUÑER FERNANDEZ CELA,LOURDES</p>	<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SUBDIRECCION GENERAL ORDENACION ACADEMICA DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL AREA ORDENACIÓN DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL SUBSECCION ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL NEGOCIADO ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL I</p> <p>Puesto de Trabajo: 40212 Denominación : NEG. ENSEÑANZAS REGIMEN GENERAL I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACION SUBDIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS SERVICIO AYUDAS DE EDUCACIÓN INFANTIL SECCION RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SUBSECCION DE GESTIÓN I</p> <p>Puesto de Trabajo: 40494 Denominación : SUBSEC. DE GESTION I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 8.042,16</p>	<p>Cód. identificación: 2620613Q0 Apellidos y Nombre: DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SECCION NOMINAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40421 Denominación : SEC. NOMINAS Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 12.266,28</p>	<p>DESIERTO</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA SERVICIO ADULTOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SECCION ORDENACION Y PLANIFICACION SUBSECCION CENTROS Y PROFESORADO</p> <p>Puesto de Trabajo: 40473 Denominación : SUBSEC. CENTROS Y PROFESORADO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.416,04</p>	<p>Cód. identificación: 13922704E0 Apellidos y Nombre: LAVIN PALAZUELOS, MARIA REYES</p>	
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 5168 Denominación : SECRETARIA/O Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Especifico : 6.768,96</p>	<p>Cód. identificación: 7233003D0 Apellidos y Nombre: CASTILLO PUYOL, MARIA ISABEL</p>	<p>CONSEJERÍA EMPLEO, MUJER E INMIGRACION SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y ORGANIZACION AREA DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SECCION ATENCION AL CIUDADANO</p> <p>Puesto de Trabajo: 29877 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.705,52</p>
<p>CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA EDUCACION DIRECCION GENERAL EDUCACION SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA SERVICIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO SECCION CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO</p> <p>Puesto de Trabajo: 1991 Denominación : SEC. CENTROS EDUCACION SECUNDARIA Y BACH Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 14.370,12</p>	<p>DESIERTO</p>	

(03/15.145/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 6** *ORDEN 1957/2010, de 7 de abril, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5344/2009, de 25 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden 5344/2009, de 25 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Educación.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2010.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA SECRETARÍA GENERAL SERVICIO CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO III</p> <p>Puesto de Trabajo: 41178 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO III Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 6527129M0 Apellidos y Nombre: FERNANDEZ AGUDO,MARIA ENRIQUETA</p>	
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA SECRETARÍA GENERAL SERVICIO PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DE CENTROS PÚBLICOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40768 Denominación : AUXILIAR INFORMADOR Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 50193992B0 Apellidos y Nombre: RUIZ CANO,SUSANA</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40771 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.705,52</p>
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA SECRETARÍA GENERAL SERVICIO PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DE CENTROS PÚBLICOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40773 Denominación : AUXILIAR INFORMADOR Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 50174959E0 Apellidos y Nombre: CARRIZO ARRONES,MARIA MAR</p>	
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA SECRETARÍA GENERAL SERVICIO PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DE CENTROS PÚBLICOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40774 Denominación : AUXILIAR INFORMADOR Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 50436564W0 Apellidos y Nombre: JUEZ MARTINEZ,MARIA LUISA</p>	
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL SECCION PERSONAL DOCENTE</p> <p>Puesto de Trabajo: 40777 Denominación : AUXILIAR INFORMADOR Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 32869870H0 Apellidos y Nombre: MORAN RUBIO,BEATRIZ</p>	
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL AREA SECRETARÍA GENERAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL SECCION PERSONAL DOCENTE SUBSECCION INCIDENCIAS DE PERSONAL DOCENTE NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO XIII</p> <p>Puesto de Trabajo: 40788 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO XIII Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 2517580T0 Apellidos y Nombre: LOPEZ GUTIERREZ,ANTONIO</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 42035 Denominación : JEFE DE SECRETARIA NIVEL 16 Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.066,80</p>

(03/15.148/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 7 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña Rut Martín Hernández.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente a la funcionaria interina doña Rut Martín Hernández. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 24 de marzo de 2010, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 13 de abril de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria interina doña Rut Martín Hernández cesó en su puesto de trabajo como Profesora de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid con fecha 22 de diciembre de 2006, por libre separación de interinos. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados a centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 22 de diciembre de 2006 y el 31 de enero de 2007.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada cuyos datos más significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Rut Martín Hernández. NIF: 7987974-M.

Importe del reintegro: 2.657,39 euros, según se detalla en el Anexo.

Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período del 22 de diciembre de 2006 al 31 de enero de 2007, acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el 22 de diciembre de 2006.

Fecha de pago: 22 de diciembre de 2006 y 30 de enero de 2007.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.



Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera, 28013 Madrid.

Madrid, a 24 de marzo de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/15.210/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 8** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.*

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 4), establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

La disposición transitoria del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de 3 de mayo, de Educación, que regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la misma Ley, establece que las disposiciones contenidas en su título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso en los Cuerpos Docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En virtud de lo dispuesto en el título IV del mencionado Reglamento, que regula el acceso de los funcionarios docentes a otros Cuerpos Docentes incluidos en un grupo de clasificación superior, así como el acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y complemento de destino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el título V del citado Reglamento, que regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y que establece, en sus artículos 52 y 54, que las Administraciones Educativas determinarán mediante las oportunas convocatorias las especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse por los procedimientos establecidos en ese mismo título V.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria, que en su artículo 9 establece que “para ejercer la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”. No obstante, por lo que se refiere al ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas, la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica queda diferida hasta que dicha formación sea regulada por el Ministerio de Educación.

Considerando, asimismo, el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de febrero de 2010), en relación con el plazo en el que debe reunirse el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los procesos de ingreso en los Cuerpos Docentes que se convoquen durante el curso 2009-2010.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, y a la vista de la autorización del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de abril de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno

(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 31), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelve convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados cuerpos, de acuerdo con las siguientes bases:

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos

1. Normas generales

1.1. Número y distribución de las plazas que se convocan.

Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1.425 plazas ubicadas en centros educativos dependientes de la Comunidad de Madrid, cuyo desglose es el siguiente:

CÓDIGO	CUERPO	TOTAL PLAZAS
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	1.100
0592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	90
0594	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	90
0595	PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	25
0591	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	120
TOTAL DE PLAZAS CONVOCADAS		1.425

PLAZAS QUE SE CONVOCAN DISTRIBUIDAS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA: 1100 PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DE FUNCIONARIOS A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR	ACCESO DE FUNCIONARIOS A CUERPOS DEL MISMO GRUPO	TOTAL
001 - Filosofía	3	0	2	0	5
002 - Griego	3	0	2	0	5
003 - Latín	3	0	2	0	5
004 - Lengua Castellana y Literatura	78	11	95	6	190
005 - Geografía e Historia	70	10	85	5	170
006 - Matemáticas	31	5	37	2	75
007 - Física y Química	27	4	32	2	65
008 - Biología y Geología	37	5	45	3	90
009 - Dibujo	3	0	2	0	5
010 - Francés	17	2	20	1	40
011 - Inglés	62	9	75	4	150
016 - Música	8	1	8	0	17
017 - Educación Física	12	2	14	0	28
018 - Orientación Educativa	23	4	29	2	58
019 - Tecnología	47	7	57	3	114
061 - Economía	8	1	9	0	18
101 - Administración de Empresas	3	1	4	0	8
103 - Asesoría y Procesos de Imagen Personal	1	0	1	0	2
105 - Formación y Orientación Laboral	4	1	5	0	10
106 - Hostelería y Turismo	1	0	1	0	2
107 - Informática	5	1	6	0	12
110 - Organización y Gestión Comercial	1	0	1	0	2
111 - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	5	1	6	0	12
113 - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	1	0	1	0	2
116 - Procesos en la Industria Alimentaria	1	0	1	0	2
119 - Procesos y Medios de Comunicación	3	1	4	0	8
122 - Procesos y Productos en Artes Gráficas	3	0	2	0	5
TOTAL	460	66	546	28	1.100

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS: 90 PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DE FUNCIONARIOS A CUERPOS DEL MISMO GRUPO	TOTAL
001 - Alemán	8	1	0	9
005 - Danés	1	0	0	1
006 - Español para Extranjeros	9	1	0	10
008 - Francés	11	1	1	13
011 - Inglés	45	3	2	50
012 - Italiano	6	0	0	6
014 - Neerlandés	1	0	0	1
TOTAL	81	6	3	90

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: 90 PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DE FUNCIONARIOS A CUERPOS DEL MISMO GRUPO	TOTAL
401 - Acordeón	1	0	0	1
403 - Canto	3	1	0	4
404 - Clarinete	1	0	0	1
405 - Clave	2	0	0	2
406 - Contrabajo	2	0	0	2
407 - Coro	2	0	0	2
408 - Fagot	1	0	0	1
412 - Fundamentos de Composición	3	1	0	4
422 - Percusión	2	0	0	2
423 - Piano	24	2	2	28
424 - Saxofón	3	0	0	3
426 - Trombón	1	0	0	1
427 - Trompa	2	0	0	2
429 - Tuba	2	0	0	2
431 - Viola	2	0	0	2
433 - Violín	2	0	0	2
435 - Danza Española	1	0	0	1
436 - Danza Clásica	6	0	0	6
437 - Danza Contemporánea	2	0	0	2
438 - Flamenco	1	0	0	1
441 - Canto Aplicado al Arte Dramático	1	0	0	1
444 - Dicción y Expresión Oral	1	0	0	1
445 - Dirección Escénica	1	0	0	1
448 - Espacio Escénico	1	0	0	1
451 - Interpretación	2	0	0	2
454 - Interpretación en el Teatro del Gesto	1	0	0	1
455 - Literatura Dramática	1	0	0	1
458 - Teoría e Historia del Arte	1	0	0	1
460 - Lenguaje Musical	9	2	1	12
TOTAL	81	6	3	90

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO: 25 PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DE FUNCIONARIOS A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR	ACCESO DE FUNCIONARIOS A CUERPOS DEL MISMO GRUPO	TOTAL
502 - Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	1	0	0	0	1
507 - Dibujo Artístico y Color	2	1	2	0	5
509 - Diseño de Interiores	1	0	1	0	2
510 - Diseño de Moda	1	0	0	0	1
512 - Diseño Gráfico	1	0	1	0	2
515 - Fotografía	1	0	0	0	1
517 - Joyería y Orfebrería	1	0	0	0	1
518 - Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	1	0	1	0	2
519 - Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	1	0	1	0	2
520 - Materiales y Tecnología: Diseño	2	0	1	0	3
521 - Medios Audiovisuales	1	0	1	0	2
522 - Medios Informáticos	1	0	1	0	2
525 - Volumen	1	0	0	0	1
TOTAL	15	1	9	0	25

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: 120 PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD	ACCESO DE FUNCIONARIOS A CUERPOS DEL MISMO GRUPO	TOTAL
201 - Cocina y Pastelería	6	0	0	6
203 - Estética	7	1	0	8
209 - Mantenimiento de Vehículos	13	1	1	15
211 - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	2	0	0	2
215 - Operaciones de Procesos	2	0	0	2
216 - Operaciones y Equipos de Producción Agraria	4	0	0	4
218 - Peluquería	7	1	0	8
220 - Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	2	0	0	2
221 - Procesos Comerciales	6	0	0	6
222 - Procesos de Gestión Administrativa	14	1	1	16
225 - Servicios a la Comunidad	27	2	1	30
226 - Servicios de Restauración	5	0	0	5
227 - Sistemas y Aplicaciones Informáticas	14	1	1	16
TOTAL	109	7	4	120

**DISTRIBUCIÓN DE LOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES PARA LOS QUE SE OFERTAN VACANTES,
SEGÚN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

D.A.T. MADRID-NORTE (Av. de Valencia, s/n. 28700-SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES)	D.A.T. MADRID-SUR (c/ Maestro, núm. 19. 28914-LEGANÉS)	D.A.T. MADRID ESTE (c/ Alarparto, s/n. 28806-ALCALÁ DE HENARES)	D.A.T. MADRID OESTE (Crret ^º La Granja, s/n. 28400-COLLADO-VILLALBA)	D.A.T. MADRID CAPITAL (c/ Vitruvio, núm. 2. 28006-MADRID)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
-ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-FILOSOFÍA	-LATÍN	-GRIEGO	-MATEMÁTICAS
	-LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-INGLÉS	-GEOGRAFÍA E HISTORIA	-FÍSICA Y QUÍMICA
	-FRANCÉS	-MÚSICA		-BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
	-ECONOMÍA	-ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL		-DIBUJO
	-ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	-ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		-EDUCACIÓN FÍSICA
	-FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	-ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS		-TECNOLOGÍA
				-ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
				-HOSTELERÍA Y TURISMO
				-INFORMÁTICA
				-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
				-PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
				-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - (Gran Vía, núm. 3 - 28013-MADRID)

Todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 Todas las especialidades del Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas.
 Todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 Todas las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

1.2. Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” del 4).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” del 13).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado” del 3).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 24).
- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y se regula el régimen transitorio e ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo), modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de febrero).
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria (“Boletín Oficial del Estado” del 28).
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29).
- Decreto 23/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25).

- Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo del Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de noviembre).
- Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la tasa por derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de Catedrático (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27).
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).
- Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, el de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

Si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas por los cuerpos y especialidades que se convocan, el tribunal correspondiente, o la comisión de selección, podrán solicitar, de oficio, el correspondiente dictamen del Servicio de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid, o del Servicio de Inspección Médica. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la Resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano que deba emitir el dictamen decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) No ser funcionario/a de carrera, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo en el que se pretende ingresar, salvo que se concurra por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título V del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo).
- f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, conforme a la regulación establecida en el apartado 7.2 de esta convocatoria, a excepción de los aspirantes que se encuentran exentos de su realización por las causas previstas en este mismo apartado.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, según el cuerpo al que opten:

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV a esta convocatoria.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
 - Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.
 - Haber impartido docencia durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilita para el ejercicio de la profesión de Maestro o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Haber impartido docencia durante un mínimo de doce meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XVI.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

2.2.4. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XVII.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

2.2.5. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el apartado A) del Anexo XVIII.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán ser admitidos a las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente, de al menos dos años, en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o de Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participan, a excepción de los aspirantes a las especialidades de “Cocina y Pastelería”, “Mantenimiento de Vehículos”, “Operaciones y Equipos de Producción Agraria”, “Procesos Comerciales”, “Procesos de Gestión Administrativa”, “Servicios a la Comunidad” y “Sistemas y Aplicaciones Informáticas”, que deberán acreditar encontrarse en posesión de la titulación exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo o, en su defecto, de las correspondientes exigidas para cada especialidad y relacionadas en el apar-



tado A) del Anexo XVIII a esta convocatoria, al haber sido llevadas a término por esta Administración educativa las cuatro convocatorias de estas especialidades, previstas en la normativa reglamentaria y recogidas en la citada disposición adicional única. A estos efectos se considera un año de experiencia docente los servicios efectivos prestados durante un período de al menos cinco meses y medio en el mismo curso académico.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2.6. Homologación de títulos académicos extranjeros.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los subapartados anteriores, integrados en el apartado 2.2, hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación, según Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior, y 1837/2008, de 8 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 20), por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.

Podrán participar por esta reserva del procedimiento libre para el que, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, se reserva, al menos, un porcentaje del 6 por 100 del total de las plazas convocadas, los aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso libre al cuerpo al que optan, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que tengan la capacidad funcional requerida, no solo para el ejercicio de la docencia a nivel general, sino también en relación con la especialidad a la que se opta.

Las personas con discapacidad que quieran participar por esta reserva deberán manifestar su opción en el recuadro “Reserva para discapacitados” del apartado 1 de la solicitud de participación, en la forma prevista en el subapartado 3.1.1.2 de esta convocatoria. En el supuesto de que hayan solicitado adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán presentar, asimismo, un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

La presentación del dictamen se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o en el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Este dictamen deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de disminución es igual o superior al 33 por 100.
- b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal en relación con el puesto de trabajo.
- c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de la prueba, en su caso.

Las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, antes de su comienzo, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas. En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la improcedencia de hacer adaptaciones.

No obstante lo anterior, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hubieran presentado el informe vinculante junto con su solicitud de participación, deberán acreditar, al presentar la documentación para ser nombrados funcionarios en prácticas, su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.2.1.5 de esta convocatoria.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.6 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este turno de discapacidad.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o de la fase de prácticas en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que se opta, el tribunal o la comisión de selección podrán solicitar, de oficio, el correspondiente dictamen del Servicio de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.4. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un porcentaje del total de las plazas convocadas, los funcionarios de los Cuerpos Docentes clasificados en grupo inferior a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública, que estando en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y reuniendo las condiciones generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, al término del plazo de presentación de solicitudes hayan prestado servicios en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar por este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos Docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino de aquel al que optan sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en sus cuerpos de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para el ingreso al cuerpo por el que participan.

El acceso a estos cuerpos podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que se sea titular en el cuerpo de origen, debiendo indicar en la solicitud (en el recuadro C del apartado 4, "Datos a consignar según las bases de la convocatoria") si se presentan por la misma o por distinta especialidad, consignando la expresión "Misma especialidad" o "Diferente especialidad", dependiendo de cuál sea la opción que corresponda.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.6. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, con la excepción de la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los cuerpos en los que, de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria resulta exigible, que de conformidad con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 48/2010, de 22 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 6), deberá poseerse en la fecha en la que se haga pública la lista de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de concurso y oposición.

3. Solicitudes, tasas, documentación, lugar y plazo de presentación

3.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso que, según modelo de solicitud que figura (a efectos exclusivamente informativos) como Anexo XX a esta convocatoria.

Las solicitudes pueden cumplimentarse a mano o por medios electrónicos, a través del portal www.madrid.org. Se accede a él mediante la secuencia www.madrid.org, pestaña "Educación", "Personal+Educación", pestaña "Funcionarios docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2010".

También se puede acceder a ellas a través de www.madrid.org, pestaña “Servicios y trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

La presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse de forma telemática o imprimiéndolas, mediante su presentación material en los lugares indicados en el apartado 3.4.

La presentación telemática de las solicitudes requiere la utilización de alguno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. Entre los más difundidos se encuentran el certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el documento nacional de identidad electrónico (DNIe). En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación indicada en el apartado 3.3 de esta convocatoria, con la excepción de los méritos alegados por el apartado 3.2 del Anexo II (publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas), que habrán de ser justificados con documentación original.

Para su presentación telemática los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF.

El modelo de solicitud en papel para su cumplimentación manual será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en Gran Vía, número 20, de Madrid, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano situadas en Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid. La copia de la solicitud: Ejemplar para la Administración, deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el apartado 3.3 en cualquiera de los Registros indicados en el apartado 3.4.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de un cuerpo y/o especialidad. En el caso de que se opte a más de un cuerpo y/o especialidad deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de cuerpos y especialidades a los que se opte. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de los distintos cuerpos y/o especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

3.1.1. Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

3.1.1.1. Instrucciones generales:

- Si se opta por la cumplimentación electrónica dispondrá de unas instrucciones que completan pero no sustituyen a lo establecido en las bases de esta convocatoria y sus anexos.
- Si se opta por cumplimentar la solicitud a mano, escriba solamente con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando letras mayúsculas de tipo imprenta, asegurándose de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No olvide firmar la solicitud.

3.1.1.2. Instrucciones particulares:

- En el apartado 1, “Datos de convocatoria”:
 - “Código de cuerpo”: Los aspirantes deberán consignar el código del cuerpo y el texto literal del cuerpo a cuyo ingreso o acceso aspiran, según se indica a continuación:
Cuerpo y código:
Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria: 0590.
Cuerpo Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0592.
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 0594.
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 0595.
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 0591.
 - “Código de Especialidad”: Deberán consignar el código y el texto literal de la especialidad por la que participan, según se recoge en el apartado 1 de la base 1 de esta convocatoria.

- “Forma de acceso”: Deberán consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o accesos por la que participan, de los detallados a continuación:

Código y forma de acceso:

- 1: Libre.
- 2: Reserva Minusvalía.
- 3: Acceso a cuerpos de grupo superior.
- 4: Acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.
- 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

- “Exención de tasas”: Los aspirantes que de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en el apartado 3.2 de esta convocatoria estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia (“Exención de tasas”), marcando el recuadro correspondiente con un aspa.
- “Reserva para discapacitados”: Los aspirantes con minusvalía acreditada que, cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria, deseen participar a las plazas de reserva de discapacidad detalladas en la base 1, deberán manifestar su opción en el recuadro: “Reserva para discapacitados”, consignando la letra “D”.
- “Minusvalía”: Los aspirantes con minusvalía deberán indicar el grado de minusvalía que acreditan en el recuadro correspondiente de la solicitud de participación (“Minusvalía por 100”).
- “Adaptaciones”: Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán solicitarlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

— En el apartado 2, “Datos de interesado”:

- Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

— En el apartado 3, “Titulo académico oficial exigido en la convocatoria”:

- Deberán indicar la denominación de la titulación alegada.

— En el apartado 4, “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”:

- Los aspirantes que concurran por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, así como los que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro A, el cuerpo al que, como funcionarios de carrera, pertenecen y la especialidad de la que son titulares.
- Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior deberán consignar en el recuadro A si la titulación académica que alegan como requisito de participación, en cumplimiento de lo exigido en el apartado 2.4 de esta convocatoria, es concordante con la especialidad del cuerpo a cuyo ingreso aspiran, de conformidad con lo que se dispone en el subapartado 7.4.1. En el caso de acogerse a la citada concordancia deberán consignar en el recuadro citado la expresión: “Titulación concordante”.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en el recuadro B, expresando

asimismo si se hallan “exentos” o, por el contrario, “no exentos” de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la presente convocatoria.

- Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino deberán consignar en el recuadro C la expresión: “Misma especialidad” o “Diferente especialidad”, según proceda, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.5 de esta convocatoria.
 - Los aspirantes que, teniendo cursos de formación y perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, opten por no aportar ninguna documentación justificativa de los mismos, al amparo de lo dispuesto en el subapartado 3.3.1.4 de esta convocatoria, deberán consignar en el recuadro C, la expresión: “Cursos inscritos”.
- En el apartado “Destinatario”:
- Donde figura la expresión: “Gestión por”, los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que se establece en la base 1.

3.2. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 178 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), y la modificación efectuada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, los aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y accesos de la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen que se indica a continuación:

- Profesores de Enseñanza Secundaria: 35,56 euros.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 35,56 euros.
- Profesores de Música y Artes Escénicas: 35,56 euros.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 35,56 euros.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional: 28,44 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del citado Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1, “Datos de convocatoria”, recuadro “Exención de tasas”, y deberán presentar juntamente con esta, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación:

- Las personas desempleadas: El certificado de demanda de alta, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid, utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, como Anexo XXI a la presente convocatoria. Actualmente, las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid son “BBVA”, “Caja Duero”, “Cajamadrid” y “la Caixa”.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante el pago por banca electrónica, a través de Internet, en el portal de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de los residentes en el extranjero el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “Caja Madrid”, paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, cuenta ES-06-2038-0626-06-6000083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como procedimiento selectivo para ingreso o acceso al cuerpo por el que desean participar.

A la solicitud deberá adjuntarse el “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 3.1.1 para las solicitudes. Asimismo, el modelo 030 podrá ser cumplimentado y, una vez validado, impreso a través del portal de Internet de la Comunidad de Madrid.

Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de derechos de examen implicará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.4 de esta base.

3.2.1. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030, acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

- Centro Gestor: Consignar “510 Educación”.
- Tasa o precio: Consignar “Derechos de examen personal docente...”.
- Epígrafe tasa: Consignar “1930”.
- Motivación liquidación administrativa: Consignar “Ingreso o accesos”, especificando el cuerpo por el que se participa.

3.3. Documentación:

3.3.1. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 5 de la solicitud: “Documentación requerida”. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

- Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
2. El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.
 3. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo por el que participa o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación.

Los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplan con el requisito de titulación académica exigido al amparo de lo establecido en la disposición adicional única, apartado 6, del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar, además de la titulación equivalente a efectos de docencia, recogida en el apartado B) del Anexo XVIII a la presente convocatoria, su experiencia docente por un período de tiempo de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Administración Educativa. La acreditación se realizará mediante certificación acreditativa de los servicios prestados emitida por las correspondientes Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.

4. Los aspirantes que hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008 por el mismo procedimiento, cuerpo y especialidad, deberán presentar únicamente la documentación de los méritos perfeccionados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de aquellos procedimientos selectivos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.2 de esta convocatoria.

El resto de los aspirantes deberán presentar toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, según proceda, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y relacionados en el impreso cuyo modelo figura como Anexo XIX, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de solicitudes. No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

Los aspirantes que tengan cursos de perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid no tendrán que aportar la documentación justificativa de los mismos, debiendo anotar, en tal caso, en la solicitud, en el apartado 4, "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", en el recuadro C, la expresión: "Cursos inscritos".

A los efectos de la valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en un país extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y que exprese además las calificaciones máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros dispondrán de un plazo adicional de veinte

días naturales, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa señalada en los apartados 1.3 y 1.4 del baremo de méritos que figura como Anexo I a esta convocatoria.

5. Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.2 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o indicar en el apartado 4, recuadro B, de la solicitud, en la forma prevista en el subapartado 3.1.1.2 de esta convocatoria, que han superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa. Asimismo, estarán exentos de la citada prueba los aspirantes que hayan cursado en el Estado español los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente. De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria.
6. Con independencia del procedimiento por el que concurren (libre o reserva de minusvalía) aquellos aspirantes con minusvalía que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán aportar el dictamen vinculante tal y como se indica en el apartado 2.3 de esta convocatoria.

3.3.2. Simplificación de trámites administrativos.

Con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes en los presentes procedimientos selectivos que hubieran participado, por el mismo procedimiento, cuerpo y especialidad, en los convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008, mantendrán la puntuación que le fue otorgada en estos por la valoración de los méritos alegados, debiendo presentar ahora, únicamente la acreditación documental de los perfeccionados con posterioridad al día 13 de marzo de 2008, fecha en la que se cerraba el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior. Por las unidades administrativas competentes, se procederá al incremento de la puntuación que corresponda, siempre que no se hubiera alcanzado la puntuación máxima por el apartado o subapartado correspondiente del baremo de méritos. Excepcionalmente, estos aspirantes podrán presentar méritos no alegados en el proceso selectivo anterior, debiendo demostrar que no fueron presentados ni valorados. La Administración verificará estos extremos y determinará si procede su incorporación al nuevo proceso selectivo.

Si los méritos relativos a la experiencia docente se refieren a servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, con nombramientos de funcionario docente en régimen de interinidad, no será necesario aportar ninguna documentación justificativa de los mismos.

No obstante, si al revisar la documentación se observase que existen errores en la valoración de los méritos realizada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de febrero de 2008, la Administración podrá requerir de los aspirantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas. Si del estudio de la documentación aportada se comprobase que existe error en la valoración de los méritos, se procederá a su subsanación, previa audiencia al interesado.

Los aspirantes que no hubieran participado en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 14 de febrero de 2008, o lo hubieran hecho por un procedimiento, cuerpo o especialidad diferentes del que ahora participan, deberán presentar la totalidad de la documentación justificativa de sus méritos. Las puntuaciones obtenidas en los procedimientos selectivos convocados por

Resolución de 14 de febrero de 2008 podrán ser consultadas, indicando el documento nacional de identidad, el cuerpo, la especialidad y la forma de acceso, en el portal “Personal+Educación”, al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1.

3.3.3. Compulsa de documentación.

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. No obstante, los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en su caso, antes de la formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en la base 1 de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

- Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org
- En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, de Madrid.
- En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden 597/2005, de 15 de abril, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia www.madrid.org, “Atención al ciudadano”, “Oficinas de Registro”.
- En las oficinas de Correos o en cualquiera otra de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado siguiente, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.6. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se informará de los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el subapartado 7.4.1, será expuesta la relación de aspirantes al acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior, con titulación concordante. Las listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, de Madrid), en las Oficinas de Atención al Ciudadano

(Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid) y, a efectos informativos, en el portal “Personal+Educación”, al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participan y especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En la lista que se publique a través de Internet figuraran todos estos datos, a excepción del documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestar tal circunstancia en este mismo plazo. Asimismo, se podrá reclamar contra la relación de aspirantes con titulación concordante, en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que figura en la base 1, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de esta convocatoria.

4.3. Lista definitiva.

Resueltas las reclamaciones presentadas la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Esta lista se publicará en los mismos lugares y en las mismas condiciones que la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la revisión de la documentación que deben presentar en caso de superar las fases de oposición y concurso, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

4.5. Reintegro de la tasa por derecho de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 del citado texto legal, se procederá a la devolución del importe de la tasa cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

5. Órganos de selección

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y los tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.2 de la presente convocatoria, respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano, y su nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El número de solicitudes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes de cada una de estas.

5.1. Comisiones de selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de ingreso y accesos a la Función Pública docente aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirán comisiones de selección para cada cuerpo y especialidad, excepto en las especialidades en las que se nombre tribunal único. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de cinco tribunales de la especialidad, y si el número de tribunales de la especialidad fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actua-

rá como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

5.2. Tribunales.

Los tribunales estarán integrados por un Presidente, designado directamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y por cuatro vocales con, al menos, tres años de experiencia docente, que serán designados por sorteo público, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 5.2.7 de esta convocatoria.

5.2.1. Tanto el Presidente como los vocales deberán ser funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al cuerpo al que optan los aspirantes.

5.2.2. Los tribunales deberán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al cuerpo y especialidad de los correspondientes cuerpos y especialidades convocados en el proceso selectivo. De no resultar esto posible la Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones Educativas, o designar de oficio vocales que podrán ser funcionarios de carrera de otros Cuerpos Docentes. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores especialistas en los términos previstos en el subapartado 5.5.3 de esta convocatoria.

Asimismo, en la formación de los tribunales se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

5.2.3. Actuará como Secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

5.2.4. Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

5.2.5. Se podrá nombrar tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no aconseje el nombramiento de tribunales distintos se podrá nombrar un único tribunal, que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos.

Excepcionalmente, podrá nombrarse un único tribunal para más de una especialidad de un mismo cuerpo.

Asimismo, se podrá nombrar un único tribunal, común para especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el supuesto de pruebas que por sus características resulten similares a ambos cuerpos. Este tribunal deberá estar formado, en todo caso, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

5.2.6. De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. No obstante, podrán ser dispensados de esta participación los Directores de los centros y excepcionalmente, previa petición del Director del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, los demás cargos directivos de los centros educativos cuando varios miembros del equipo directivo participen en los tribunales.

5.2.7. No obstante el carácter obligatorio de participación en los órganos de selección, con carácter previo a la designación directa de Presidentes y al sorteo de vocales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 7, del Reglamento de ingreso y accesos a la Función Pública docente aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, promoverá, entre los funcionarios docentes de los correspondientes cuerpos y especialidades, la participación voluntaria en dichos órganos, con sujeción al procedimiento establecido en las Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos, de 5 de febrero de 2010.

5.2.8. Cuando no se pueda contar con el suficiente número de vocales con carácter voluntario, conforme al procedimiento a que se refiere el subapartado anterior, estos serán designados de acuerdo con el resultado del sorteo que se celebrará el 30 de abril de 2010, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, cuarta planta, de Madrid.

5.2.9. En la formación de cada tribunal se tenderá, siempre que ello sea posible, a designar dos de los vocales, al menos, de entre quienes hayan solicitado su participación voluntaria conforme al procedimiento previsto en el subapartado 5.2.7.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificando tales circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la causa de la abstención será de diez naturales contados a partir de la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de los tribunales o de las comisiones de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado, o por causa de fuerza mayor.

5.4. Constitución de los tribunales y de las comisiones de selección.

Previo convocatoria se constituirán los tribunales y las comisiones de selección, con asistencia del Presidente titular y de todos los vocales, tanto titulares como suplentes. En este mismo acto se procederá al nombramiento de Secretario, según lo dispuesto en el subapartado 5.2.3 y 5.1 de esta convocatoria.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos; la de los vocales se autorizará por el Presidente del tribunal en que hayan de actuar. Las suplencias serán cubiertas por los miembros suplentes que figuren en la Resolución de nombramiento de tribunales.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los tribunales estos no hubieran podido constituirse pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.5. Funciones de los órganos de selección:

5.5.1. Funciones de las comisiones de selección y de los tribunales únicos:

- La valoración de los méritos recogidos en el apartado 3.2 del Anexo I y en el apartado 3.2 del Anexo II.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los que hayan superado ambas fases.
- La elaboración y publicación de las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, así como elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.
- La determinación de los criterios de actuación.

Las comisiones de selección, además de las funciones enumeradas anteriormente, coordinarán y homogeneizarán las actuaciones de los tribunales correspondientes.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos las comisiones de selección o, en su caso, el tribunal único resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.5.2. Funciones de los tribunales:

- En los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad, la calificación de la prueba a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- En los procedimientos de accesos, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 36 y 51 del citado Reglamento.

5.5.3. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Será función de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean asignados. Su designación corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.5.4. Funciones encomendadas a otras unidades administrativas.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten, según los baremos recogidos como Anexo I y II a la presente convocatoria, a excepción del subapartado 3.2 del Anexo I y del subapartado 3.2 del Anexo II, será realizada, en nombre de los órganos de selección, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, a que se alude en el subapartado 7.1.2 de la base 7. Para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, por los subapartados 3.2 del Anexo I y 3.2 del Anexo II, en los casos en que se considere necesario, podrá designarse una comisión de profesores del cuerpo correspondiente.

5.5.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, para que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios con el resto de los participantes. Asimismo, para las personas con minusvalías que soliciten adaptación en tiempo y medios para la realización de la prueba, los tribunales, a la vista de la documentación aportada, valorarán la aplicación de las medidas necesarias sin que, en ningún momento, supongan desnaturalización del contenido de la prueba. En todo caso, el aspirante deberá aportar los medios necesarios para llevar a cabo dicha adaptación.

5.7. En ningún caso las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, la Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir de los correspondientes órganos de selección, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los inicialmente propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en los siguientes supuestos:

- 1.º Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.
- 2.º Cuando sean excluidos aspirantes por no reunir el requisito de la formación pedagógica y didáctica prevista en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

5.8. Los miembros de los órganos de selección que actúen en estos procedimientos selectivos tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el artículo 30.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” del 30). De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de esta norma los miembros de los órganos de selección de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, tendrán la categoría primera; los miembros de los órganos de selección del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán la categoría segunda.

6. Actuaciones previas, comienzo y desarrollo de la fase de oposición

6.1. Comienzo.

Esta fase dará comienzo a partir de la segunda quincena de junio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando los lugares en los que las comisiones de selección o tribunales únicos anunciarán la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar, las actuaciones previas y los criterios de valoración cuyo marco general se publica como Anexo XXII a esta convocatoria, y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.

Cualquier actuación ante el tribunal tiene carácter personal y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Esta citación se realizará conjuntamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Podrá ser autorizada por el tribunal correspondiente la inasistencia puntual del aspirante a alguna de las actuaciones previstas por razones religiosas u otras de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el tribunal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “K”, según el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, publicado por Resolución de 3 de julio de 2009.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes siguiendo el orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

7. Sistema de selección

7.1. Fase de concurso:

7.1.1. En la fase de concurso se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos.
- A efectos de valoración de los méritos, conforme a los baremos que figuran como Anexos I y II a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, debiendo ser relacionados por apartados según el Anexo XIX, entendiéndose que solamente serán valorados los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados, sin perjuicio de lo establecido en el subapartado 3.3.2 de esta convocatoria.

7.1.2. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten según los baremos recogidos como Anexos I y II a la presente convocatoria (a excepción de la correspondiente a los apartados 3.2 del Anexo I y 3.2 del Anexo II, que serán valorados por la comisión de selección o tribunal único correspondientes), se llevará a cabo, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territoriales, o de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección.

7.1.3. La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en el portal "Personal+Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su exposición, reclamaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución establecida en la base 1 de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4 de esta convocatoria. Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales.

7.1.4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.5. Recuperación de la documentación presentada.

La documentación que presenten los aspirantes para la valoración de sus méritos en la fase de concurso podrá ser retirada por los mismos, en el lugar y durante el plazo que se determinen por la Dirección General de Recursos Humanos, únicamente cuando se trate de documentos originales y siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún otro aspirante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. En el supuesto de que la documentación no sea retirada en el plazo así establecido se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, de este derecho.

La programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del tribunal.

7.2. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

7.2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refieren los apartados 6.1 y 7.3 de la presente Resolución, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

7.2.2. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de noviembre).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a que se refiere este apartado, que dará comienzo a partir del 2 de junio.

Están exentos de la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 12 de marzo), o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa. Asimismo, están exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado en el Estado español los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente.

7.2.3. Tribunales de valoración. La valoración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será realizada por tribunales compuestos por un Presidente y cuatro vocales, designados por la Dirección General de Recursos Humanos entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la especialidad de “Español para Extranjeros”. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios titulares de otras especialidades, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores especialistas en los términos previstos en el subapartado 5.5.3 de esta convocatoria. El nombramiento de estos tribunales se realizará mediante Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para cada tribunal se designará por el mismo procedimiento un tribunal suplente. Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este subapartado sobre la composición de estos tribunales y sus funciones, a sus miembros les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la base 5 de la presente convocatoria.

- 7.2.4. Valoración. Los tribunales calificarán esta prueba de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder realizar las pruebas de la fase de oposición.

La Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”.

- 7.3. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados.

En esta fase se valorarán la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La valoración de estos conocimientos, para todos los cuerpos y especialidades, se llevará a cabo a través de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

- 7.3.1. Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas deberá elegirse entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la parte A) como de la parte B), podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

- 7.3.2. Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. Esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

- 7.3.2.1. Parte B1: Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria son los vigentes en la Comunidad de Madrid para el curso 2009-2010.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas.

La programación será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos, en tamaño DIN-A-4, por una sola cara. En caso de que se haga uso de los medios informáticos para elaborar la programación, será con una letra "Times New Roman", o "Arial", de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Las unidades que la integren deberán ir debidamente numeradas.

El lugar y fecha de presentación de la programación didáctica serán determinados por las comisiones de selección o tribunales únicos, y se harán públicos en la Resolución por la que se anuncien la fecha de inicio de la celebración de las pruebas y los centros donde se llevarán a cabo las mismas.

La programación, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del tribunal.

7.3.2.2. Parte B2: Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, que elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica, tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de "Orientación Educativa" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de "Servicios a la Comunidad" del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que estime conveniente, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de esta. El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de cuarenta y cinco minutos. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

7.3.2.3. Parte B3: Ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en la realización de una serie de ejercicios que, tendiendo a ajustarse a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V, VI y VII, según el cuerpo al que se aspire, permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten. El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido en función de las características de cada especialidad por la comisión de selección correspondiente o, en su

caso, por el tribunal único y se pondrá en conocimiento de los aspirantes en el mismo acto en que se comunique la fecha de inicio de celebración de la prueba.

Cuando la prueba práctica sea escrita esta podrá ser realizada en la misma sesión que la parte A, de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 7.3.1.A de esta convocatoria.

Cuando la prueba práctica no sea escrita, la comisión de selección, o en su caso el tribunal único, determinará en qué momento del procedimiento selectivo ha de celebrarse.

7.3.3. Calificación de la prueba:

7.3.3.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

- Parte A): 40 por 100.
- Parte B.1): 15 por 100.
- Parte B.2): 15 por 100.
- Parte B.3): 30 por 100.

7.3.3.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

- Parte A): 40 por 100.
- Parte B.1): 15 por 100.
- Parte B.2): 15 por 100.
- Parte B.3): 30 por 100.

7.3.3.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

- Parte A): 40 por 100.
- Parte B.1): 10 por 100.
- Parte B.2): 10 por 100.
- Parte B.3): 40 por 100.

7.3.3.4. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

- Parte A): 40 por 100.
- Parte B.1): 10 por 100.
- Parte B.2): 10 por 100.
- Parte B.3): 40 por 100.

7.3.3.5. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de 0 a 10 puntos. A su vez cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1), B.2) y B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones:

Parte A): 40 por 100.

Parte B.1): 10 por 100.

Parte B.2): 10 por 100.

Parte B.3): 40 por 100.

7.3.4. La nota final y global de la prueba se expresará en números de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

7.3.5. Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar ante el tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben entenderse desestimadas las reclamaciones.

7.3.6. Una vez revisadas las reclamaciones, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de esta convocatoria. Esta función será ejercida por los propios tribunales en especialidades para las que se haya designado tribunal único.

7.4. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior.

Esta fase consistirá en una prueba que constará de dos partes que será valorada conjuntamente y que incorporará contenidos prácticos,

La primera parte consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, a la que seguirá un debate, elegido por el aspirante de entre ocho extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve extraídos al azar por el tribunal. La exposición, que atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos, se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III para los aspirantes al acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y en el Anexo VI para los aspirantes al acceso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Esta parte se realizará en un tiempo máximo de cuatro horas, excepto en la especialidad de Dibujo, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que se desarrollará en un período máximo de dos sesiones, cada una de las cuales tendrá un tiempo máximo de cuatro horas.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos. La primera parte se calificará con un máximo de cuatro puntos y la segunda, con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de la prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar ante el tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben entenderse desestimadas las reclamaciones.

Una vez revisadas las reclamaciones, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.2 de esta convocatoria. Esta función será ejercida por los propios tribunales en especialidades para las que se haya designado tribunal único.

Quienes resulten seleccionados por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad en dicha adjudicación sobre los aspirantes que hayan resultado seleccionados en la misma convocatoria por el procedimiento de ingreso libre.

7.4.1. Concordancia. Comisión para su determinación.

El aspirante que se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el cuerpo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.4, y la especialidad a la que aspira, deberá hacer constar tal circunstancia en la instancia de participación, en la forma que se establece en el subapartado 3.1.1.2 de esta convocatoria. Asimismo, deberá presentar, en todo caso, certificación académica en la que consten todas las asignaturas cursadas. La concordancia entre la titulación presentada y la especialidad a la que aspira se determinará teniendo en cuenta las asignaturas cursadas en la carrera universitaria y el currículum de las materias que tiene atribuidas el profesorado titular de la especialidad correspondiente.

Para determinar la concordancia se nombrará una comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Será designado por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Vocales:
 - Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
 - Dos representantes de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.
 - Un Inspector de Educación, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos, sin voz ni voto.

Si se considera necesario podrán incorporarse a la comisión asesores especialistas, nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos hará pública, por los mismos medios y en el mismo plazo que la lista provisional de admitidos y excluidos prevista en el apartado 4.1 de esta convocatoria, una relación de los aspirantes con titulación concordante. Contra esta relación los aspirantes podrán reclamar por los mismos medios y en el mismo plazo previsto en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

7.5. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos Docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Esta fase constará de una única prueba, que tendrá distinto contenido según se opte a la misma o distinta especialidad de la que sean titulares los aspirantes.

7.5.1. Misma especialidad.

Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, la prueba

será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III o IV de esta convocatoria, según al cuerpo al que se aspire. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección correspondiente o el tribunal único.

Los tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos.

7.5.2. Distinta especialidad.

Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente.

La primera parte consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por el aspirante de entre nueve extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso, elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas. Para su realización el aspirante dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora para la exposición y quince minutos de debate.

La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V y VII, en función del cuerpo al que se acceda. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección correspondiente o el tribunal único.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de la prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos para superar la prueba, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

7.5.3. Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar ante el tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en las sedes en los que se haya celebrado la prueba.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben entenderse desestimadas las reclamaciones.

Una vez revisadas las reclamaciones, los tribunales facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.2 de esta convocatoria. Esta función será ejercida por los propios tribunales en especialidades para las que se haya designado tribunal único.

7.6. Calificación de las pruebas.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.7. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

7.8. Temarios.

De conformidad con la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 18), en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Órdenes que se relacionan en los Anexos VIII, IX, X, XI y XII, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte B en las precitadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores. Asimismo, la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre, prorroga, hasta el 1 de enero de 2012, la aplicación de los temarios actualmente vigentes.

8. Superación de las fases de concurso y oposición

8.1. Procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitados.

Se declarará que han superado las fases de concurso y oposición, aquellos aspirantes a quienes, ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo), les corresponda un número de orden igual o menor al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participan.

Para la obtención de la puntuación global, la comisión de selección o el tribunal único ponderará en un 60 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

8.2. Procedimientos de accesos.

8.2.1. Procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior.

Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos 5 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan. Para la obtención de la puntuación global la comisión de selección o el tribunal único ponderará en un 55 por 100 la fase de oposición y en un 45 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

8.2.2. Procedimiento de acceso a cuerpos clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Superarán estos procedimientos aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos 5 puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para el procedimiento por el que participan.

8.3. Criterios de desempate.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

8.3.1. Para los aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacitados:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

8.3.2. Para los aspirantes que concurran por los procedimientos de acceso a cuerpos de grupo superior y acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

1. Mayor puntuación en la prueba.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

8.3.3. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la comisión de selección o, en su caso, el tribunal único, establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano y, a efectos informativos, en el portal “Personal+Educación”, al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1.

8.4. Cuando las comisiones de selección, o en su caso el tribunal único, procedan a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

8.5. En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso, y por tanto, aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho, será nula de pleno derecho.

8.6. Las comisiones de selección, o en su caso el tribunal único, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores para cada uno de los cuerpos objeto de esta convocatoria, elaborarán, por especialidades, las listas de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso. En estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos de grupo superior; y en tercer lugar, los ingresados por el procedimiento de ingreso libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad, se incluirán en el tercer grupo, de acuerdo con su puntuación.

De todas estas actuaciones, se levantarán actas.

8.7. Las comisiones de selección, o en su caso el tribunal único, expondrán las listas a que se refiere el apartado anterior en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el portal “Personal+Educación”, al que se accede conforme se indica en el apartado 3.1, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

9. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso

9.1. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación:

- a) Los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por más de un cuerpo y/o especialidad deberán manifestar, por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del período de prácticas en uno de los cuerpos o de las especialidades y solicitar prórroga en el resto.
- b) Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y concurso en un mismo cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. Esta opción deberán realizarla por escrito, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos. De no hacerlo así, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes derechos.
- c) Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso, que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por los procedimientos a los que se alude en los apartados 2.4 y 2.5, podrán optar entre:
 1. Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, para lo cual deberán formular solicitud por escrito, dirigida a la Dirección General de

Recursos Humanos. Estos aspirantes, que están exentos de la evaluación de las prácticas, podrán optar por percibir una remuneración por el mismo importe que les correspondería obtener en el puesto de trabajo de origen. Dicha opción retributiva deberán formularla ante la Dirección del Área Territorial en la que se encuentre adscrito el centro docente obtenido para la realización de la fase de prácticas, o,

2. Permanecer en su cuerpo de origen, percibiendo en este caso las retribuciones del puesto realmente desempeñado.
- d) Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios, durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.
- 9.2. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.

9.2.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos aspirantes deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía número. 3, segunda planta, 28013 Madrid, por cualquiera de los procedimientos señalados en el apartado 3.4 de esta convocatoria, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo, o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación. Aquellos aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que cumplan con el requisito de titulación académica exigido al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional única del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar además de la equivalencia a efectos de docencia, su experiencia docente durante al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. La acreditación se realizará mediante certificación acreditativa de los servicios prestados emitida por las correspondientes Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.
2. Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad. En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar dos fotocopias compulsadas del documento acreditativo de su nacionalidad o, en su caso, dos fotocopias compulsadas del pasaporte. En cualquiera de los casos el documento deberá estar vigente.
3. Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusvalía, deberán presentar certificación original, o fotocopia compulsada que acredite que se encuentran en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. En defecto del mencionado título oficial de Máster, los aspirantes deberán acreditar documentalmente encontrarse en posesión, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, de alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica (se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).

- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía, o Psicopedagogía, o de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica (se acreditará mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas).
 - Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. La experiencia docente en centros públicos deberá ser acreditada mediante documentación original expedida por el órgano competente de la Administración educativa competente, mientras que la desarrollada en centros privados se acreditará mediante certificación original expedida por el Director del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación. En todo caso deberá constar el nivel educativo y la especialidad.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo XIII a esta convocatoria.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo XIV a esta convocatoria.
5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación, original o compulsada, expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.
- 9.2.2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios (en cualquier caso, en documento original) del Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Educación, de la Comunidad Autónoma u organismo del que dependan, para acreditar tal condición, así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:
- a) Indicación del cuerpo y especialidad de los que son titulares, número de Registro de Personal y situación administrativa.
 - b) Tiempo prestado como funcionario de carrera.
 - c) Lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Título académico que posee y fecha de expedición.
- Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.
- 9.2.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.
- 9.2.4. Asignación de centros para la realización de la fase de prácticas.
- Se estará a lo dispuesto en las instrucciones que se dicten al respecto.

10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1. Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso sean nombrados funcionarios en prácticas, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.2. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los aspirantes que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de esta Administración Educativa plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar por permanecer en ellas. En este caso, deberán realizar la opción de permanecer en su plaza de origen, en el plazo de presentación de solicitudes del primer concurso de traslados que se convoque, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el mismo para su confirmación. En este caso, serán confirmados, con ocasión de la Resolución del concurso de traslados.

11. Fase de prácticas

11.1. La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2010-2011, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

Podrá realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación.

11.2. La fase de prácticas será tutelada por quienes designen las comisiones de evaluación. La composición de estas comisiones, a su vez, se determinará en la Resolución por la que se regule la fase de prácticas.

11.3. La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación programada por las comisiones de evaluación. Esta fase incluirá, asimismo, un curso específico de formación organizado por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Las comisiones de valoración podrán recabar de los aspirantes un informe final en el que estos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

11.4. En la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de “apto” o “no apto”. La comisión de evaluación será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso, la comisión tomará en consideración los informes del profesor tutor, del Director del centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados “no aptos” podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. En el supuesto de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimientos selectivos de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fue calificado como “no apto”. Quienes no se incorporen, o sean declarados “no aptos” por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante Resolución motivada.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará los expedientes de los procedimientos selectivos y remitirá las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Hasta tanto se realice este nombramiento su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

13. Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

13.1. La participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, se regularán por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

13.2. Los participantes en este procedimiento selectivo serán incluidos en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009.

Los participantes que no quieran ser incluidos en estas listas deberán manifestar su opción por escrito, mediante instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos, Gran Vía, 3, 28013 Madrid, en el mismo plazo previsto para la presentación de solicitudes en este procedimiento.

13.3. La documentación presentada por los participantes en los procedimientos selectivos por una especialidad, servirá para la valoración de los méritos de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2010-2011 en dicha especialidad.

13.4. Los integrantes de la lista preferente del curso 2009-2010 por una especialidad, que no hayan decaído, y aquellos que cumplan con los requisitos para su incorporación a las mismas, señalados en el artículo 6 del mencionado Acuerdo, si no participan en este procedimiento selectivo por dicha especialidad, deberán participar en el procedimiento que se establezca en la Resolución por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011.

13.5. La valoración de los méritos a efectos de las listas de interinidad del curso 2010-2011, de las especialidades convocadas, se cerrará a la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento selectivo.

13.6. Los integrantes de las listas de interinos del curso escolar 2009-2010 que no hayan decaído de las mismas, y los participantes en el procedimiento selectivo de ingreso, podrán solicitar los puestos de carácter voluntario, de conformidad con lo señalado en la base octava por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011.

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Al amparo de lo establecido en el título V del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, puedan adquirir una nueva especialidad del cuerpo al que pertenecen, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases.

14. Normas generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título, serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento le será de aplicación las disposiciones que se recogen en el apartado 1.2 de la presente Resolución, así como las restantes bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

El procedimiento para la adquisición de nueva especialidad tendrá lugar en los mismos centros en los que se celebren los procedimientos selectivos de ingreso y accesos de la especialidad correspondiente.

15. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, o de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. En el caso de funcionarios de carrera en situación de excedencia, y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.
- b) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

16. Solicitudes

16.1. Se cumplimentarán conforme a lo establecido en la base 3 de esta convocatoria.

16.2. Documentación. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, fotocopia del documento nacional de identidad, o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en la solicitud, en el apartado "5. Documentación requerida", y fotocopia del título académico alegado para su participación por este procedimiento.

16.3. Tasas por derechos de examen. Los aspirantes que participen por este procedimiento deberán liquidar las tasas en la forma y por el importe previsto en apartado 3.2 de esta convocatoria.

16.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en la base 1 del título I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en los lugares y en la forma previstos en el apartado 3.4 de esta convocatoria.

16.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

16.6. Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4 de la presente convocatoria.

17. Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

18. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la presente convocatoria.

19. Sistema de selección

19.1. La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso, elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

La exposición a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Esta prueba incluirá, además, una segunda parte de contenido práctico, que se ajustará a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V, VI y VII, según sea la especialidad a la que se aspira a acceder. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la comisión de selección o el tribunal único correspondiente.

Para los aspirantes que concurren por este procedimiento será requisito necesario presentarse a las dos partes.

20. Calificación

20.1. Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere la base anterior en términos de “apto” o “no apto”. Únicamente adquirirán la nueva especialidad los aspirantes que hayan sido calificados como “aptos”.

20.2. Las comisiones de selección, una vez recibidas de los tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos, las expondrán en los lugares previstos en el apartado 8.7 de esta convocatoria, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

20.3. Una vez comprobado por el órgano convocante que los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto” reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se declaran “aptos” a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

20.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

20.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles, con referencia a la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo. Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan adquirido nuevas especialidades, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

BASE FINAL

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 16 de abril de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><u>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> <u>(Máximo siete puntos)</u></p> <p><i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i></p>		
<p>1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	<p>0,700</p>	<p>Certificación acreditativa de los servicios docente prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de tomas de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial.</p>
<p>1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	<p>0,350</p>	<p>Certificación acreditativa de los servicios docente prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de tomas de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial.</p>
<p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año..... (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	<p>0,150</p>	<p>Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p>
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año..... (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	<p>0,100</p>	
<p>* Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de inicio y cese de la actividad docente de cada periodo acreditado), y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.</p> <p>* Los servicios docentes prestados en las universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.</p> <p>* Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p align="center"><u>APARTADO. II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.</u> <u>(Máximo cuatro puntos)</u></p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado: * Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, para cuerpos docentes de grupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente, para cuerpos docentes de grupo A2)</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td><u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,5</td> <td>Desde 1,25 a 2</td> <td align="center">1,000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 10</td> <td>Desde 2,01 a 4.....</td> <td align="center">1,500</td> </tr> </table>	<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>		Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 2	1,000	Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....	1,500		Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado	
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>											
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 2	1,000										
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....	1,500										
<p>En los casos en que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</p> <table border="0"> <tr> <td align="center"><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td align="center"><u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></td> </tr> <tr> <td align="center">Aprobado: 5 puntos</td> <td align="center">Aprobado: 1</td> </tr> <tr> <td align="center">Notable: 7 puntos</td> <td align="center">Notable: 2</td> </tr> <tr> <td align="center">Sobresaliente:9 puntos</td> <td align="center">Sobresaliente: 3</td> </tr> <tr> <td align="center">Matricula de Honor:10 puntos</td> <td align="center">Matricula de Honor: 4</td> </tr> </table> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “bien” se considerarán equivalentes a seis puntos y las de “apto” y “convalidadas”, a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>			<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>	Aprobado: 5 puntos	Aprobado: 1	Notable: 7 puntos	Notable: 2	Sobresaliente:9 puntos	Sobresaliente: 3	Matricula de Honor:10 puntos	Matricula de Honor: 4
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>											
Aprobado: 5 puntos	Aprobado: 1											
Notable: 7 puntos	Notable: 2											
Sobresaliente:9 puntos	Sobresaliente: 3											
Matricula de Honor:10 puntos	Matricula de Honor: 4											
<p>2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo) , el Título Oficial de Máster, expedido según R.D. 56/2005, de 21 de enero y R.D.1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.....</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo</p>										
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>										

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p><i>* En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante. En ningún caso se valorará el segundo ciclo en las especialidades a las que se puede acceder con una titulación de las declaradas equivalentes a efectos de docencia que se establecen en el ANEXO XV</i></p>	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p><i>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:</i></p> <p>2.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio:</p> <p>2.4.2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.....</p> <p>2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p> <p>2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....</p> <p>...</p> <p>2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior:</p>	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p> <p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p> <p>En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.</p> <p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p>
<p>2.5. Formación permanente (Máximo 2 puntos)</p> <p>2.5.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.</p> <p>a) No inferior a 3 créditos.....</p> <p>b) No inferior a 10 créditos.....</p> <p><i>* Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</i></p> <p><i>* A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que hayan sido realizados en los Centros de Profesores (actualmente Centros Territoriales de Innovación y Formación) o en Instituciones de Formación del Profesorado debidamente autorizadas y relacionados con la misma materia.</i></p> <p>2.5.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 2.5.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, siendo los criterios para valorar estos méritos los que a estos efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.</p> <p>Por cada crédito (Hasta un máximo de 0,500).....</p> <p><i>* En ningún caso serán valorados por este apartado 2.5 (Formación permanente) los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la</i></p>	0,200 0,500 Hasta un máximo de 0,500 0,050	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><i>L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p> <p><i>* Si los cursos están expresados en horas, su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. de 21 de mayo) y en la Orden 2883/2008, de 6 de junio (B.O.C.M. del 24).</i></p>		
<p><u>APARTADO III. OTROS MÉRITOS.</u></p> <p><u>(Máximo dos puntos)</u></p> <p>3.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (B.O.E. del 25).</p>	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
<p>3.2. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira:</p> <p>. Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, y por exposiciones de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>. Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.</p>	Hasta un máximo de 2,000	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, catálogos, etc.
<p>3.3. Dominio de Idiomas Extranjeros.</p> <p>Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).</p> <p>3.3.1. Nivel C1 o superior</p> <p>3.3.2. Otros títulos extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el título equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2 en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....</p>	2,000 0,500	Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER). Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER).
<p>3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.....</p>	0,400	Documento justificativo.

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center"><u>APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> <u>(Máximo 5,50 puntos)</u></p>		
<p>1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira. En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes de grupo superior (apartado 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos). Por cada año (Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior)</p>	0.500	<p>Certificación acreditativa de los servicios docente prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial.</p>
<p>1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)</p>		
<p>1.2.1.- a) Por cada año como director en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, enseñanzas de Régimen Especial, centros de profesores y recursos o enseñanzas equivalentes.....</p>	0.250	<p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p>
<p>b) Por cada año como jefe de estudios o secretario en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial o Enseñanzas equivalentes.....</p>	0.200	<p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p>
<p>c) Por cada año como vicedirector o vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior.....</p>	0.100	<p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p>
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de inspector accidental.....</p>	0.100	<p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.</p>
<p>1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación...</p>	0.200	<p>Fotocopia del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, de continuidad en el cargo.</p>
<p><u>APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> <u>(Máximo 3 puntos)</u></p> <p><i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i></p>		
<p>2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Por cada crédito.....</p>	0,100	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><u>APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS</u> <u>MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</u></p> <p><i>Por los subapartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</i></p> <p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos) <i>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i></p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p><i>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</i></p> <p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	<p>0,750</p> <p>0,750</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
3.1.3.- Por poseer el título de Doctor.....	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0,500	Documento justificativo.
<p>3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas.</p> <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p> <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p>	Hasta un máximo de 1,500	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p>

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

ANEXO III

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**Características de la prueba práctica****Especialidad: FILOSOFÍA**

La prueba consistirá en el comentario y análisis de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en el temario que rige el procedimiento de ingreso, sobre los que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Especialidad: GRIEGO

La prueba consistirá en tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para su traducción con diccionario y comentario sintáctico-estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para su traducción con diccionario y comentario fonético-morfológico y métrico.

Especialidad: LATÍN

La prueba consistirá en tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para su traducción con diccionario y comentario sintáctico-estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para su traducción con diccionario y comentario fonético-morfológico y métrico.

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto, asimismo, por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: GEOGRAFÍA E HISTORIA

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).
- Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc). El Tribunal podrá decidir que el

opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.

-Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc).

Especialidad: MATEMÁTICAS

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de Matemáticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
- Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

Especialidad: DIBUJO

La prueba consistirá en:

- Realización de un ejercicio sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.
- Realización de un dibujo técnico, relacionado con el temario, a determinar por el tribunal.
- Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidad: FRANCÉS

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:
 - Resumen de la información que contiene.
 - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:
 - Análisis del texto teniendo en cuenta:
 - Tipo y género textual.
 - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
 - Recursos estilísticos.
 - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la comisión de selección correspondiente.

Especialidad: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:

- Resumen de la información que contiene.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 60 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

- Análisis del texto teniendo en cuenta:
 - Tipo y género textual.
 - Funciones comunicativas (principales y secundarias).
 - Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 90 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la comisión de selección correspondiente.

Especialidad: MÚSICA

La prueba constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

- I. Una partitura propuesta por el Tribunal.
- II. Una audición propuesta por el Tribunal.
- III. Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor, de una duración máxima de diez minutos, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas

educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física, uno de los cuales versará sobre el análisis biomecánico y funcional de un determinado gesto técnico.

2. Preparación técnico-deportiva. El Tribunal propondrá la realización de cuatro habilidades específicas habituales en el deporte escolar de entre las cuales el opositor elegirá realizar dos.

Especialidad: ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes:

- apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje
- orientación académica y profesional
- apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: TECNOLOGÍA

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación, relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

Especialidad: ECONOMÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el Tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, de entre tres propuestos por el tribunal, relacionados con la parte A del temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con la parte A del temario.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos relacionados con la parte A del temario.

Ejecución, o simulación de ejecución, de procedimientos o fases de procedimientos relacionados con la parte A del temario. En esta parte de la prueba el opositor pondrá en evidencia su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas, ejercicios o supuestos prácticos, como la ejecución de procedimientos y el *modus operandi*. Asimismo será tenido en cuenta el cumplimiento durante todo el proceso de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

Especialidad: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Especialidad: HOSTELERÍA Y TURISMO

Realización de un supuesto práctico de administración de un establecimiento del sector de hostelería o de un plan de marketing turístico.

A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas más significativas, las fases del proceso de elaboración y de servicio más importantes y los resultados que deben obtenerse.

El Tribunal valorará el dominio de la aplicación de sistemas, normas, métodos, técnicas y procedimientos específicos. Asimismo, será tenido en cuenta el cumplimiento, durante todo el proceso, de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Especialidad: INFORMÁTICA

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados

Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.

Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos

Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.

Diseño de sistemas en red.

Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

A partir de un estudio comercial para constituir o implantar una empresa nacional/internacional, definición de un plan de marketing.

A partir de distintas operaciones comerciales nacionales/internacionales, realización de la gestión administrativa y financiera.

A partir de un supuesto práctico de actuación inspectora de consumo, análisis de la legislación aplicable y el procedimiento que se debe seguir.

El tribunal tomará la opción de plantear una o más de las pruebas anteriores, así como de utilizar para su resolución aplicaciones informáticas.

El tribunal valorará el análisis de la información proporcionada, la definición de métodos, el procedimiento a seguir y la aplicación de la normativa vigente en la realización de los ejercicios planteados.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores, o bien comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El tribunal valorará el procedimiento seguido por el opositor en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

Realizar, sobre un supuesto de un proyecto de una instalación típica de edificio o de proceso:

- Diagramas de principio de los diferentes sistemas
- Cálculo de las redes
- Selección de equipos
- Planos generales y de detalle
- Planificación de montajes
- Plan de montaje
- Cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los diferentes apartados de un proyecto.

Realización de un conjunto de intervenciones sobre un sistema, equipos o máquinas de una instalación de edificio o de proceso, real o simulada, relacionadas con su regulación y puesta a punto, diagnóstico de averías y de estado, operaciones de mantenimiento y reparación.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Determinación de Acidez volátil en bebidas fermentadas (vino, cervezas, sidra).

Análisis de anhídrido sulfuroso en mostos y vinos.

Determinación de Polifenoles totales en vinos.

Determinación de microorganismos aerobios mesófilos en productos lácteos.

Determinación de materia grasa en leche.

El tribunal elegirá, al menos, dos pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para su desarrollo.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor para la realización de las pruebas prácticas.

**Especialidad: PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones sobre identificación, determinación y análisis de equipos, procesos, y materiales y productos relacionados con la parte A del temario.

Desarrollo de un ejercicio práctico, relacionado con las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, que comprenda un proceso completo que incluya la preparación, calibración y puesta en funcionamiento de equipos y procesos.

Desarrollo de un proyecto audiovisual como respuesta a un supuesto planteado por el tribunal.

El tribunal valorará no solo el producto final, sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final, comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

Especialidad: PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS

Resolución de problemas, cuestiones y ejercicios relacionados con la parte A del temario.

A partir de un supuesto de presupuestos de producción editorial o de planificación de producción, realizar los cálculos sobre: Materiales, originales (textos e imágenes) y control de procesos.

El tribunal valorará no solo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

ANEXO IV

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**Características de la prueba práctica****Especialidad: ALEMÁN**

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual:

Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
- Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.

La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.

2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único. Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.

La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos.

Especialidad: DANÉS

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual:

Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
- Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.

La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.

2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único. Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.

La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos.

Especialidad: ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual:

Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
- Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.

La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.

2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único.

Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.

La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos.

Especialidad: FRANCÉS

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual:

Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
- Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.

La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.

2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único. Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.

La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos.

Especialidad: INGLÉS

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual:

Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
- Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.

La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.

2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único. Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.

La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos.

Especialidad: ITALIANO

La prueba práctica constará de dos partes:

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual:

Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
- Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.

La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.

2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único. Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.

La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos.

Especialidad: NEERLANDÉS

La prueba práctica constará de dos partes:

1ª) A partir de un texto escrito en prosa actual:

Análisis del texto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las características y el tipo de texto, pueden plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto, que requieren elaboración de paráfrasis, síntesis, inferencia, etc. para producir una respuesta.
- Cuestiones que requieran la producción de respuestas de opinión, toma de decisiones, argumentación, etc. a partir del contenido del texto.
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico, etc. relacionadas con el texto, con las que el opositor pueda mostrar sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto. Estas cuestiones podrán estar relacionadas con su aplicación en el aula.

La duración de esta parte deberá ser realizada en un tiempo máximo de 90 minutos.

2ª) Realización de una prueba objetiva a determinar por cada comisión de selección o tribunal único. Se podrá elegir entre las siguientes: Comprensión oral/Test/Texto con vacío de información.

La duración máxima de esta segunda parte será de 40 minutos.

ANEXO V

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA****Especialidad: ACORDEÓN**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: CANTO

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de al menos cuatro obras, en el que se incluyan obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. En dicho programa de concierto deberán estar incluidas obras en, al menos, tres idiomas diferentes. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: CLARINETE

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: CLAVE

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, con un mínimo de cinco obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: CONTRABAJO

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: CORO

1. Desarrollo, a elección del opositor, de uno de los tres trabajos que a continuación se describen:

- Realización de un bajo-tiple propuesto por el Tribunal.
- Composición de un lied o canción para voz y acompañamiento de piano sobre un breve texto poético propuesto por el tribunal.
- Invención a dos voces.

El tiempo máximo para su realización será de 5 horas.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una partitura o fragmento coral propuesto por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de 2 horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición oral, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

La calificación de la prueba práctica será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos partes anteriormente descritas.

Especialidad: FAGOT

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Realización de dos de los tres trabajos (a elección del opositor) que a continuación se describen:

- Invención a dos voces.
- Composición de un lied instrumental.
- Realización de un bajo-tiple propuesto por el Tribunal.

El tiempo máximo para su realización será de doce horas.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: PERCUSIÓN

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: PIANO

1. Presentación de un programa de concierto de cuatro obras, elegido por el opositor en el que estén incluidas una obra barroca, una clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras o fragmentos que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Dos de las cuatro obras anteriormente citadas podrán ser de carácter camerístico. En este caso, el aspirante interpretará en la mitad del tiempo anteriormente establecido, las obras o fragmentos seleccionados por el Tribunal de entre ese repertorio camerístico específico. En la mitad del tiempo restante interpretará las obras o fragmentos correspondientes al repertorio solista que el Tribunal estime conveniente. En este supuesto, las dos partes de la prueba tendrán el mismo peso en la calificación final, que se obtendrá calculando la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos bloques del repertorio anteriormente descritos. Serán por cuenta del aspirante la aportación del o de los instrumentistas acompañantes.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas le formule el Tribunal.

Especialidad: SAXOFÓN

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: TROMBÓN

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: TROMPA

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: TUBA

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: VIOLA

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: VIOLÍN

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 30 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: DANZA ESPAÑOLA

Impartición de una clase de danza española de un nivel medio-avanzado acompañada al piano y guitarrista si procede (que aportará el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: DANZA CLÁSICA

Impartición de una clase de danza clásica de un nivel medio-avanzado acompañada al piano (que deberá aportar el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

ESPECIALIDAD: DANZA CONTEMPORÁNEA

Impartición de una clase de danza contemporánea de un nivel medio-avanzado acompañada de músico acompañante (que deberá aportar el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase, que tendrá una hora de duración, permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: FLAMENCO

- Características de la prueba práctica

Impartición de una clase de flamenco de un nivel medio-avanzado acompañada de guitarrista flamenco y cantaor (que deberá aportar el opositor) a alumnos que se pondrán a su disposición.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO

Primer ejercicio.-Práctico. Constará a su vez en:

1º Interpretación por parte del opositor de las siguientes canciones de repertorio:

- a) Interpretación de una canción perteneciente al teatro del Siglo de Oro o bien interpretación de una tonadilla escénica. El opositor deberá acompañarse, él mismo, de piano o guitarra.
- b) Interpretación de una canción del compositor Hanns Eister con un texto del dramaturgo Bertolt Brecht. El opositor deberá acompañarse, él mismo, de piano o guitarra.
- c) Interpretación de una canción perteneciente al Teatro Musical Frívolo. El opositor deberá acompañarse, él mismo, de piano o guitarra.
- d) Interpretación de una canción perteneciente al Teatro Musical europeo o anglosajón. El opositor deberá acompañarse, él mismo, de piano o guitarra.

2º El opositor impartirá una clase sobre las materias propias de la asignatura utilizando el concepto de transversalidad en relación con la especialidad de Interpretación, aportando y transmitiendo valores actitudinales a la vez que habilidades y destrezas.

El Tribunal hará todas las preguntas que considere oportunas.

Especialidad: DICCION Y EXPRESIÓN ORAL

Análisis técnico vocal de dos textos, uno en prosa y otro en verso, ejecutando los mismos. El aspirante dispondrá de treinta minutos para preparar la prueba tras la propuesta del Tribunal de ambos textos. Dicho Tribunal, durante la realización de la prueba, que no excederá de treinta y cinco minutos, podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise. Para la realización del ejercicio práctico, confeccionado a los efectos de valorar las aptitudes pedagógicas del opositor, se pondrá a su disposición los alumnos necesarios.

Especialidad: DIRECCIÓN ESCÉNICA

El candidato realizará un análisis dramático y una propuesta de escenificación de una obra de teatro propuesta por el Tribunal, así como un presupuesto detallado en costes y plazos de la

misma, ajustándose a la legislación vigente. El candidato dispondrá de tres horas para preparar su exposición, que realizará de forma oral en un tiempo máximo de hora y media. Concluida la exposición, el Tribunal podrá hacer cuantas preguntas considere oportunas.

Especialidad: ESPACIO ESCÉNICO

La duración de la prueba será de cuatro horas, y consistirá en la elaboración de una propuesta plástico-espacial a partir de un texto de la Dramaturgia Universal.

El aspirante podrá hacer uso de cualquier tipo de procedimiento plástico, a excepción de técnicas informáticas. Para ello deberá aportar el material y el instrumental propio.

La propuesta se acompañará de una breve memoria escrita.

Especialidad: INTERPRETACIÓN

A partir de dos textos dramáticos propuestos por el Tribunal, uno clásico y otro contemporáneo, el candidato realizará: la interpretación de dichos textos, que tendrá una duración no superior a los treinta minutos entre los dos, y el análisis de la construcción de los personajes, desde el punto de vista del intérprete, que tendrá una duración no superior a los treinta minutos. La preparación del ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

Especialidad: INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO

El candidato deberá realizar dos ejercicios, uno obligatorio y otro de libre elección, en los que abordará y desarrollará los elementos técnicos de la materia y los aspectos expresivos e interpretativos. El ejercicio obligatorio será propuesto por el Tribunal y el candidato dispondrá de tres horas para su preparación. El candidato podrá acompañar su trabajo con una explicación teórico-práctica. La exposición, en su totalidad, ante el Tribunal no superará los cuarenta y cinco minutos.

Especialidad: LITERATURA DRAMÁTICA

Comentario escrito de un texto dramático correspondiente a una relevante obra de la Historia del Teatro, según propuesta del Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE

Durante una hora de duración se hará el comentario de tres imágenes de contextos estéticos y artísticos significativos, al tiempo que se lleve a cabo el análisis multidisciplinar de los lenguajes artísticos que intervengan y de las cualidades plásticas que en ellas se dieran cita; y una segunda parte – igualmente de una hora de duración – en la que se propondrían dos textos, de modo que se elija uno a partir del cual el aspirante exponga y desarrolle los aspectos de Teoría del Arte y de Historia de las Ideas Estéticas que resulten pertinentes.

Especialidad: LENGUAJE MUSICAL

Entonación a primera vista de una lección de solfeo, repentización de su acompañamiento y realización de un dictado musical a tres voces. La lección y el dictado serán confeccionados por el Tribunal expresamente para el procedimiento selectivo.

ANEXO VI

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.
CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA.****Especialidad: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS**

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta, cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Tratamiento de restauración y recomendaciones para su conservación de bienes arqueológicos de los siguientes materiales: Piedra, Cerámica, Vidrio, Metal, Madera y Huesos. Los materiales arqueológicos serán presentados por el tribunal como obra real o mediante imágenes fotográficas, que permitan valorar:

- a) Conocimiento de los tratamientos de restauración de los bienes arqueológicos en función de su composición material.
- b) Conocimiento de las técnicas, productos y materiales utilizados en la restauración de los bienes arqueológicos.
- c) Conocimiento de las condiciones para su almacenaje, exposición y correcta conservación.

Especialidad: DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta, cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Dibujo del natural. Análisis de formas. Bocetaje. Comprensión estructural y claroscuro. Retentiva y movimiento. Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráfico-plásticas.
- b) Desarrollo espacial. Composición, color, texturas en el proyecto gráfico
- c) Acotación de objetos. Proyecciones diédricas y/o representación axonométrica y perspectiva.
- d) Creatividad y adecuada presentación de los trabajos.

Especialidad: DISEÑO DE INTERIORES

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **5 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento y capacidad de prospección de tendencias en Diseño de interiores.
- b) Capacidad de generar propuestas de diseño.
- c) Desarrollo de proyecto de Diseño de interiores.
- d) Presentación y comunicación del proyecto.

Especialidad: DISEÑO DE MODA

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta, cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

1. Conocimiento y capacidad de análisis del objeto y producto moda. Contexto socio-cultural, aspectos estéticos, simbólicos, creativos, técnico-constructivos, materiales (textiles y afines), comunicación y difusión del imaginario moda. Capacidad para la introspección de tendencias en el diseño de moda.
2. Capacidad para generar propuestas de diseño de moda. Desarrollo y metodología del proyecto moda en todas su fases.
3. Desarrollo gráfico del proyecto de diseño de moda en todas sus fases. Planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo. Conocimiento y correcta utilización de software de ilustración, maquetación y autoedición aplicado al diseño de moda.
4. Desarrollo técnico y realización de prototipos.
5. Creatividad y adecuación en la presentación de los trabajos.

Especialidad: DISEÑO GRÁFICO

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **5 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Análisis de la imagen en la comunicación visual. Contextos socioculturales. Aspectos técnicos y creativos.
- b) Conocimiento y correcta utilización de las técnicas de expresión, comunicación y producción gráfica.
- c) Metodología y desarrollo del proyecto gráfico en sus diversas modalidades comunicativas.
- d) Creatividad y adecuada presentación de los trabajos.

Especialidad: FOTOGRAFÍA

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta, cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Composición, iluminación y toma fotográfica con diversos medios técnicos para la realización de imágenes que atiendan a consideraciones comunicativas, expresivas y estéticas.
- b) Análisis de la imagen contextos socioculturales, aspectos técnicos y creativos; narratividad e imagen secuencial.
- c) Procesamiento de materiales sensibles en blanco y negro y color. Técnicas de laboratorio, manipulaciones creativas. Conocimiento de los procedimientos fotográficos digitales.
- d) Creatividad y adecuada presentación de los trabajos.

Especialidad: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimientos y capacidad de prospección de tendencias en Diseño de joyería y orfebrería.
- b) Capacidad de generar propuestas de diseño.
- c) Desarrollo de proyecto de Diseño de joyería, orfebrería y esmaltes al fuego. Viabilidad del diseño.
- d) Presentación y comunicación del proyecto.

Especialidad: MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de los productos y materiales tanto para la elaboración del vidrio como de la cerámica y sus propiedades tanto físicas como químicas.
- b) Conocimiento de la tecnología y los procesos de elaboración del vidrio y de la cerámica.
- c) Conocimiento de las técnicas de análisis y caracterización físico-químicas aplicadas al estudio de los materiales que constituyen el vidrio y la cerámica.
- d) Concordancia entre las pruebas o ensayos proyectados y el resultado final obtenido.

Especialidad: MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Estudio científico, examen y análisis de Bienes Culturales o presentados por el tribunal o bien mediante imágenes fotográficas, que permitan valorar:

- a) Conocimiento de la tecnología, composición y propiedades de los materiales que constituyen los Bienes Culturales.
- b) Conocimiento de las técnicas de examen aplicadas al estudio de los Bienes Culturales y de las alteraciones que presentan.
- c) Conocimiento de las técnicas de análisis aplicadas a la identificación de los materiales que constituyen los Bienes Culturales.

Especialidad: MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **5 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de los materiales y sus propiedades físicas, químicas y mecánicas. Presentación y Ramas comerciales.
- b) Propuesta y resolución constructiva en Diseño. Aplicaciones, transformación y puesta en obra de los materiales.
- c) Adecuación de los diseños a los condicionantes ambientales.
- d) Comunicación y presentación de la tecnología del Diseño.

Especialidad: MEDIOS AUDIOVISUALES

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Desarrollo y formalización del proyecto audiovisual. Técnicas de producción y realización; medios técnicos y artísticos.
- b) Análisis de la imagen audiovisual. Contextos socioculturales. Aspectos técnicos y creativos. Relación entre sonido e imagen. Narratividad y secuencialidad.
- c) Conocimiento y correcta utilización del software aplicable al proyecto audiovisual. Software de edición audiovisual.
- d) Creatividad y adecuada presentación de los trabajos.

Especialidad: MEDIOS INFORMÁTICOS

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento y correcta utilización del software de imagen digital y dibujo vectorial.
- b) Conocimiento y correcta utilización del software para modelado tridimensional.
- c) Conocimiento y correcta utilización del software para diseño en Internet.
- d) Creatividad y presentación de trabajos.

Especialidad: VOLUMEN

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de **8 días**, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Capacidad para el análisis y la síntesis de las formas y estructuras, tridimensionales, y de los procesos de ejecución desarrollados
- b) Lenguaje, procesos y técnicas específicas desarrolladas y nivel de corrección en los acabados.
- c) Conocimiento de los materiales y herramientas.
- d) El volumen en la producción de objetos y la relación forma-función.

ANEXO VII

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA.****Especialidad: COCINA Y PASTELERÍA**

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.
- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.
- Propuesta de menús para casos específicos.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación, así como la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: ESTÉTICA

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Preparación de prótesis para caracterización.
- Aplicación de técnicas de maquillaje.
- Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
- Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre la imagen física.
- Aplicación de técnicas de higiene facial y corporal.
- Aplicación de técnicas de electroestética.
- Ejecución de masajes faciales y corporales.
- Aplicación de técnicas de depilación.
- Realización de microimplantación de pigmentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

Especialidad: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.
- Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
- Realización de operaciones de desmontaje y montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
- Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
- Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.
- Resolución por escrito de problemas de carácter científico-tecnológico relacionados con la parte A del temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido y el tiempo empleado en la realización de las prácticas.

Especialidad: MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresa.
- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas”.

Especialidad: OPERACIONES DE PROCESOS

El tribunal elegirá la realización de dos o más prácticas entre las siguientes:

- Operación de clarificación y separación de sólidos en suspensión en líquidos o gases.
- Separación de productos por destilación.
- Extracción de sólidos o líquidos con disolvente.
- Preparación de mezclas y disoluciones de concentración determinada mediante técnicas y equipos apropiados.
- Medición de variables físico-químicas e identificación de productos a partir de sus propiedades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado, si el opositor demuestra la corrección y destreza en el uso de los materiales y del instrumental, el dominio de las técnicas y la presentación de los resultados. En cada una de las prácticas se tendrán en cuenta las condiciones de seguridad y ambientales aplicadas así como el procedimiento seguido.

Especialidad: OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.
- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Especialidad: PELUQUERÍA

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Recogidos históricos con colocación de adornos y postizos.
- Cambios de forma del cabello: temporales y permanentes.
- Peinados, acabados y recogidos.
- Realización de manicura y uñas de fantasía.
- Tratamientos de manos (hidratación, nutrición, exfoliación).
- Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio, gel).
- Realización de maquillaje.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

Especialidad: PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Preparación de planes de cuidado para pacientes.
- Preparación de planes de prevenciones de infecciones nosocomiales.
- Selección de material y posiciones para una determinada exploración o instrumentación en consulta odontoestomatológica.

- Procesamiento de muestras de anatomía patológica.
 - Toma de muestras de alimentos y análisis de determinación de características físico-químicas y microbiológicas.
 - Aplicación de tratamientos físico-químicos de conservación, higienización y regeneración de un alimento.
 - Tratamiento de documentación sanitaria.
 - Exploración de higiene bucodental. Metodología y selección de material.
- Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.
- El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores y los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.
- El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Especialidad: PROCESOS COMERCIALES

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con el temario específico de la oposición y de supuestos prácticos simulados relacionados con:

- Definición y programación de las actuaciones de "merchandising" para un determinado periodo, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.
- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos-programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica, y decidirá la procedencia de la utilización de aplicaciones informáticas en su realización.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución de cuestiones y ejercicios relacionados con el temario específico de la oposición y de supuestos prácticos simulados relacionados con:

- Elaboración y presentación de documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios.
- Estudio de las necesidades informáticas de la empresa. Elección de un programa general de gestión empresarial, paquete integrado o varias aplicaciones que a su vez puedan interactuar entre sí. Ventajas e inconvenientes de las distintas opciones y desarrollo de cada una sobre la base de su utilidad en los departamentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica, y decidirá la procedencia de la utilización de aplicaciones informáticas en su realización.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: SERVICIOS A LA COMUNIDAD

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Especialidad: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

El tribunal propondrá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.
- Montaje de diferentes servicios, presentación de un plano de distribución y justificación.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.
- Preparación y presentación de bebidas, realizando la ficha técnica de elaboración
- Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.
- Elaboración de un plato, a la vista del cliente.
- Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. Se podrá solicitar del opositor la utilización de software específico.

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y la destreza en la utilización de útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamiento de alternativas en la resolución de las prácticas.

Especialidad: SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

El tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.

- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

ANEXO VIII

TEMARIOS PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	FILOSOFÍA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
002	GRIEGO	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
003	LATÍN	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
006	MATEMÁTICAS	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
007	FÍSICA Y QUÍMICA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
009	DIBUJO	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
010	FRANCÉS	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
011	INGLÉS	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
016	MÚSICA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
017	EDUCACIÓN FÍSICA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
019	TECNOLOGÍA	Orden de 9-9-93 (B.O.E del 21)
061	ECONOMÍA	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
107	INFORMÁTICA	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Orden de 1-2-96 (B.O.E del 13)

ANEXO IX

TEMARIOS PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	ALEMÁN	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
005	DANÉS	Orden de 19-11-01 (B.O.E. 31-12-01)
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
008	FRANCÉS	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
011	INGLÉS	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
012	ITALIANO	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
014	NEERLANDÉS	Orden de 19-11-01 (B.O.E. 31-12-01)

ANEXO X

TEMARIOS PARA ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

*Estos temarios han sido aprobados por **Orden Ministerial de 15 de febrero de 2.002** y publicados en el **Boletín Oficial del Estado del 19.***

ANEXO XI

TEMARIOS PARA ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

*Estos temarios han sido aprobados por **Orden Ministerial ECD/826/2004, de 22 de marzo**, publicados en el **Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 2004**.*

ANEXO XII

TEMARIOS PARA ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

*Estos temarios han sido aprobados por **Orden Ministerial de 1 de febrero de 1996** y publicados en el **Boletín Oficial del Estado del 13**.*

ANEXO XIII

D./D^a _____, con domicilio en _____, y con D.N.I. nº: _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2.010
(Firma)



ANEXO XIV

D./D^a _____, con domicilio en _____, y con D.N.I. nº: _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no se encuentra sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 2.010
(Firma)

ANEXO XV

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA (APARTADO 1) DEL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO)

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Tecnología	. Ingeniero Técnico. . Arquitecto Técnico. . Diplomado en Máquinas Navales. . Diplomado en Navegación Marítima . Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Administración de Empresas	. Diplomado en Ciencias Empresariales . Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Formación y Orientación Laboral	. Diplomado en Ciencias Empresariales . Diplomado en Relaciones Laborales . Diplomado en Trabajo Social . Diplomado en Educación Social . Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y Turismo	. Diplomado en Turismo.
Informática	. Diplomado en Estadística . Ingeniero Técnico en Informática de Gestión . Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas . Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
Organización y Gestión Comercial	. Diplomado en Ciencias Empresariales.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	. Diplomado en Navegación Marítima . Diplomado en Radioelectrónica Naval . Diplomado en Máquinas Navales . Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades . Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. . Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. . Diplomado en Máquinas Navales.
Procesos en la Industria Alimentaria	. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Procesos y Productos en Artes Graficas	. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial . Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales . Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

ANEXO XVI

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA (APARTADO 3) DEL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO)

ENSEÑANZA	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Música	<ul style="list-style-type: none"> . Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. . Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Danza	<ul style="list-style-type: none"> . Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

ANEXO XVII

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA (APARTADO 4) DEL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO)

ENSEÑANZA	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	<ul style="list-style-type: none"> -Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Arqueología. -Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología.
Diseño de Interiores	-Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores
Diseño de Moda	-Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda
Diseño Grafico	-Título de Diseño, especialidad Diseño grafico

ANEXO XVIII

**TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL,**

APARTADO A)

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DEL REGLAMENTO
APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO.

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>TITULACIONES</u>
Cocina y Pastelería	-Técnico Superior en Restauración -Técnico Especialista en Hostelería
Estética	-Técnico Superior en Estética -Técnico Especialista en Estética.
Mantenimiento de Vehículos	-Técnico Superior en Automoción -Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil -Técnico Especialista en Automoción -Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción de Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	- Técnico Superior en Producción por Mecanizado - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos - Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida - Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos - Técnico Especialista Mecánico de Armas - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica - Técnico Especialista en Máquinas Herramientas - Técnico Especialista en Matricería y Moldes - Técnico Especialista en Control de Calidad - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Peluquería	- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal - Técnico Especialista en Peluquería
Servicios de Restauración	- Técnico Superior en Restauración - Técnico Especialista en Hostelería

APARTADO B)

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
APARTADO 6 DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DEL REGLAMENTO
APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO.

Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que se participa*, siempre y cuando acrediten, además, una experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid.

(*) A excepción de los aspirantes a “Cocina y Pastelería”, “Mantenimiento de Vehículos”, “Operaciones y Equipos de Producción Agraria”, “Procesos Comerciales”, “Procesos de Gestión Administrativa”, “Servicios a la Comunidad”, y “Sistemas y Aplicaciones Informáticas”, al haber sido agotadas por la Comunidad de Madrid las cuatro primeras convocatorias a que se refería la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998. Estos aspirantes deberán cumplir con el requisito exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o, en su defecto, encontrarse en posesión de alguna de las titulaciones equivalentes de conformidad con la Disposición adicional única (apartado 2) del R.D.276/2007, de 23 de febrero (relacionadas en el Apartado A) de este Anexo XIII).

ANEXO XIX

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I / II
DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.**

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____,
Cuerpo _____ Especialidad _____

Apartado del baremo	Documento Justificativo

NOTA: Los méritos de los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo I, y 1.1 del Anexo II, se justificaran con certificación acreditativa de los servicios docente prestados emitida por el órgano competente de la Administración Educativa. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial. Los aspirantes no deberán justificar los cursos de formación alegados si están inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado.

Los aspirantes que hubieran participado por el mismo procedimiento, cuerpo y especialidad en la convocatoria del concurso oposición de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 2008, sólo deberán presentar los nuevos méritos, siempre que no hubieran obtenido la puntuación máxima.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO XX

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para ingreso y accesos a cuerpos docentes en la Comunidad de Madrid

1.- Datos de convocatoria

Código de Cuerpo		Cuerpo					
Código de Especialidad		Especialidad					
Fecha BOCM		Forma de Acceso		Exención de Tasas	<input type="checkbox"/>	Reserva para discapacitados	<input type="checkbox"/>
Minusvalía %	(En caso de solicitar adaptación por minusvalía, describir y motivar)						

2.- Datos del interesado

1º Apellido			2º Apellido							
Nombre			NIF/NIE			Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre	<input type="checkbox"/>	
Correo electrónico				País						
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº	Esc.	Piso	Puerta
CP	Localidad			Provincia			Teléfono fijo			
Teléfono móvil			Fecha de nacimiento			Localidad de nacimiento				
Provincia de nacimiento			País de nacimiento							

3- Título académico oficial exigido en la convocatoria

Código		Denominación			
--------	--	--------------	--	--	--

4- Datos a consignar según las bases de la convocatoria

A	Cuerpo				B	Nacionalidad				C	Cursos Inscritos	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	
	Especialidad					Exento de Prueba de Idiomas	Sí	<input type="radio"/>	No		<input type="radio"/>	Especialidad	Misma	<input type="radio"/>		
	Titulación concordante	Sí	<input type="radio"/>	No		<input type="radio"/>					Diferente	<input type="radio"/>				

5.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo Consulta (*)
DNI	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Justificante Pago o exención de tasas, según proceda	<input type="checkbox"/>	
Titulación exigida en la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Documentación justificativa para la valoración de méritos	<input type="checkbox"/>	
En caso de alegar discapacidad, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales	<input type="checkbox"/>	
En caso de no poseer la nacionalidad española, documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.



Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de 2.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "FICHERO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad y cesiones de datos están previstas en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación	
	Dirección General de Recursos Humanos	
	Gestión por	

ANEXO XXI

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Comunidad de Madrid Centro Gestor 510 EDUCACIÓN
 Tasa o Precio Público DERECHOS EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO
 Epígrafe Tasa 1 9 3 0 Clave Precio Público 030 €

CPR: 9057623

AUTOLIQUIDACIÓN Pago en efectivo.... Otros.....
 LIQUIDACIÓN Expte. n° TOTAL A INGRESAR € Euro:
 DEPOSITO PREVIO Expte. n°

Servicio que se solicita/Motivación liquidación Administrativa

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y Firma del Interesado/a

Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.

Localidad Provincia Código Postal

Sello: Fecha: Importe:

ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EJEMPLAR PARA EL/LA INTERESADO/A

Comunidad de Madrid Centro Gestor 510 EDUCACIÓN
 Tasa o Precio Público DERECHOS EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO
 Epígrafe Tasa 1 9 3 0 Clave Precio Público 030 €

CPR: 9057623

AUTOLIQUIDACIÓN Pago en efectivo.... Otros.....
 LIQUIDACIÓN Expte. n° TOTAL A INGRESAR € Euro:
 DEPOSITO PREVIO Expte. n°

Servicio que se solicita/Motivación liquidación Administrativa

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y Firma del Interesado/a

Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.

Localidad Provincia Código Postal

Sello:

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

Los datos personales serán incorporados en el fichero "TRIBRECTAS", cuya finalidad es la gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos, y no serán cedidos. El responsable del fichero es la Dirección General de Tributos donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Pso. Gral. Martínez Campos nº 30 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD.
 Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 o bien por escrito a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
 Relación de entidades colaboradoras en las que puede efectuar el ingreso:
 BBVA, CAJA DUERO, CAJA MADRID y LA CAIXA

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Comunidad de Madrid Centro Gestor 510 EDUCACIÓN
 Tasa o Precio Público DERECHOS EXAMEN PERSONAL DOCENTE Y ADQUIS. COND. CATEDRÁTICO
 Epígrafe Tasa 1 9 3 0 Clave Precio Público 030 €

CPR: 9057623

AUTOLIQUIDACIÓN Pago en efectivo.... Otros.....
 LIQUIDACIÓN Expte. n° TOTAL A INGRESAR € Euro:
 DEPOSITO PREVIO Expte. n°

Servicio que se solicita/Motivación liquidación Administrativa

NIF/CIF Apellidos y Nombre o Razón Social Fecha y Firma del Interesado/a

Siglas Vía Pública Núm. Letra Esc. Piso Prta.

Localidad Provincia Código Postal

Sello:

ESPACIO RESERVADO PARA SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

ANEXO XXII

Cada comisión de selección o tribunal único, en el ámbito de su especialidad, deberá publicar, de acuerdo con lo previsto en la base 6.1. de la convocatoria, las actuaciones previas y los criterios generales de valoración de acuerdo con el marco previsto en este Anexo:

1.-Actuaciones previas.

a) Criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.

b) El tiempo específico de duración de la parte B3 y el material que deben aportar los opositores para la realización de dicha parte práctica.

En las especialidades de los cuerpos de profesores de música y artes escénicas, se deberá indicar igualmente, el lugar y la hora de entrega de los programas de concierto que se indican en el Anexo V.

2.- Criterios de valoración.

Los apartados a tener en cuenta en la valoración y que deberán ser desarrolladas por la comisión de selección, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Parte A: Desarrollo por escrito de un tema.

- Conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden y redacción del tema.

Parte B

B.1) Presentación y defensa de la programación didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria

- Introducción.
- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el caso de la presentación y defensa de un programa de intervención, las dimensiones deberán adaptarse a las características y apartados específicos de los mismos.

Debate sobre la programación didáctica con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados respecto de la exposición oral.

B.2) Exposición Oral de una unidad didáctica:

- Contextualización.
- Objetivos de aprendizaje.
- Contenidos.
- Actividades de enseñanza-aprendizaje.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Exposición.

Debate con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

La realización de la parte práctica se ajustará a lo dispuesto en los Anexos III, IV, V, VI y VII, según el cuerpo al que se aspire, y permitirá comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten.

Los apartados a tener en cuenta son:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio de carácter práctico.
- Claridad en la resolución de cuestiones y problemas
- Utilización adecuada de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Resultados obtenidos.

(01/1.622/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 9** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2010-2011.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de puestos vacantes y sustituciones, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, recoge en su artículo 6 los aspectos relacionados con la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos, por el artículo 11 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2010-2011 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2010-2011, se regirán de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno.

1.1. Cuerpos y especialidades convocados en los procedimientos selectivos de 2010:

Se derogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2009-2010, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2010.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso 2010-2011, en las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2010, se organizarán en lista preferente y lista complementaria.

1.1.1. La lista preferente del curso 2010-2011 para cada especialidad estará constituida por los siguientes aspirantes:

- a) Integrantes de la lista tipo 1, subtipo 1 (lista preferente) del curso 2009-2010 que no hayan decaído a lo largo del curso escolar.

- b) Integrantes de la lista tipo 2, subtipo 0 (lista complementaria) del curso 2009-2010 que hayan obtenido nombramientos en la especialidad desde la convocatoria anterior y hasta el 30 de junio de 2010, y que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2009-2010.
- c) Integrantes de la lista tipo 1, subtipo 0, del curso 2009-2010 (que proviene de los procedimientos selectivos de 1996 y posteriores, de especialidades no convocadas en 2006 ni en 2008), que hayan sido nombrados funcionarios interinos en la especialidad, desde las transferencias (curso 1999-2000) hasta el 30 de junio de 2010 y que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2009-2010.
- d) Integrantes de las listas tipo 3, subtipo 1, 2, 3, etcétera, del curso 2009-2010 (que provienen de los procedimientos efectuados para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en cursos anteriores), que hayan obtenido nombramientos en la especialidad desde su incorporación a la lista actual y hasta el 30 de junio de 2010, y que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2009-2010.
Integrantes de las listas de los procedimientos efectuados para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad en el curso 2009-2010 que hayan obtenido nombramientos en la especialidad desde su incorporación a la lista actual y hasta el 30 de junio de 2010, y que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2009-2010.
- e) Participantes en el procedimiento selectivo de ingreso convocado en 2010 por la Comunidad de Madrid que superen la fase de la oposición en la especialidad correspondiente, o la parte A de la misma (temario) y el ejercicio de carácter práctico (parte B.3) con puntuación ponderada igual o superior a siete. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula:
- Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Cuatro séptimos de la nota obtenida en la parte A más tres séptimos de la nota obtenida en la parte B.3, igual o superior a siete.
 - Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: La media aritmética de la nota de la parte A y de la nota de la parte B.3, igual o superior a siete.

Los integrantes de los apartados a), b), c) y d) que no participen en el procedimiento selectivo de ingreso de la especialidad, deberán participar en el procedimiento regulado por la base tercera de esta Resolución, para ser integrados en la lista.

La formación y ordenación de la lista preferente se efectuará una vez finalizados los procedimientos selectivos.

- 1.1.2. La lista complementaria para cada especialidad estará integrada por los participantes en el procedimiento selectivo de ingreso, convocado por Resolución de 16 de abril de 2010, del Cuerpo y Especialidad, que se presenten a la prueba y no cumplan los requisitos para estar en la lista preferente. Esta lista complementaria no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente. La formación y ordenación de la lista complementaria se efectuará una vez finalizados los procedimientos selectivos y conforme a la puntuación obtenida en el mismo.
- 1.2. Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2010:
- 1.2.1. Se prorrogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes en el curso 2009-2010 de los Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2010, en las mismas condiciones y en el mismo orden de prelación, excluyéndose de las mismas a todas aquellas personas que hayan decaído de ellas a lo largo de dicho curso.
- 1.2.2. Se prorrogan las listas resultantes de los procedimientos efectuados durante el curso 2009-2010 para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, de los Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2010, siempre que los participantes no hayan decaído de las mismas. Estas se añadirán como tipo 3, subtipo 20, a las listas de su Cuerpo y especialidad prorrogados en los apartados anteriores de esta base, y no tendrán eficacia en tanto no se hayan agotado las anteriores.

Segunda

Requisitos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos exigidos en el último procedimiento selectivo del Cuerpo y especialidad correspondiente y además los siguientes:

2.1. Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad en cada Cuerpo, especificada en el Anexo I. Quedan exentos de este requisito los aspirantes que acrediten haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada curso, un puesto del Cuerpo y la especialidad a que se opte, así como los que hayan superado la prueba de la fase de oposición del correspondiente procedimiento selectivo en la especialidad, o la parte A de la especialidad (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B3), con una puntuación ponderada igual o superior a 5. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

- a) Para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Cuatro séptimos de la nota obtenida en la parte A más tres séptimos de la nota obtenida en la parte B.3, igual o superior a cinco.
- b) Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: La media aritmética de la nota de la parte A y de la nota de la parte B.3, igual o superior a cinco.

En el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades de “Esguima” y “Danza Contemporánea”, al no existir titulación superior específica, se exigirá, además de las titulaciones del Anexo I, haber superado la parte B.3 de la prueba, o la prueba práctica.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opte.

2.3. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo).

2.4. Estos requisitos deberán poseerse y acreditarse, en la fecha de la formalización del primer nombramiento, en las Direcciones de Área Territorial mediante fotocopia compulsada de los mismos.

Tercera

Solicitudes para formar parte de las listas y documentación a presentar

3.1. Cuerpos y especialidades convocados por la Comunidad de Madrid en los procedimientos selectivos de 2010:

3.1.1. Participantes en los procedimientos selectivos por una especialidad: No necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma solicitud de participación en el procedimiento selectivo de ingreso para una especialidad, valdrá para ambos procedimientos en dicha especialidad (oposición e interinidad).

3.1.2. Integrantes de las listas del curso 2009-2010 que cumplen los requisitos para estar en la lista preferente, que no hayan decaído en este curso y que no participen en los procedimientos selectivos por la especialidad: Deberán presentar solicitud de participación en este procedimiento para continuar formando parte de la lista preferente.

3.1.2.1. Modelo de solicitud: Deberá utilizarse el modelo que figura como Anexo III de esta Resolución, que puede ser impreso a través del portal “Personal+Educación” de la Comunidad de Madrid, en la dirección <http://www.madrid.org>

Solamente se presentará una solicitud para cada Cuerpo, en la que se especificará todas aquellas especialidades por las que, cumpliendo los requisitos para formar parte de la lista preferente, quiere participar en este procedimiento y no participe en los procedimientos selectivos.

3.1.2.2. Documentación: La solicitud vendrá acompañada de una fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte o tarjeta de residen-

cia y de la documentación para su valoración, entendiéndose que solamente serán valorados los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados y conforme al baremo que figura como Anexo II de esta Resolución.

La fecha de cierre para la valoración de méritos de los participantes en este procedimiento será el último día de presentación de solicitudes en los procedimientos selectivos de ingreso, convocados por Resolución de 16 de abril de 2010. En cualquier momento, la Administración podrá requerir al interesado la justificación de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

— Simplificación de trámites: Con el objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, se establecen las siguientes posibilidades:

I) Los integrantes a los que se refiere el apartado 1.1.1 a) y 1.1.1 b) de las especialidades convocadas en 2008, marcarán con una cruz, para cada una de las especialidades por las que participa, en el recuadro que corresponda de la solicitud, una de las dos opciones:

1. Añadir méritos, a los ya valorados en los procedimientos de 2008, en los apartados de “experiencia docente” y “expediente académico y formación” (apartados 1 y 5 del Anexo II). En este caso, únicamente, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos perfeccionados con posterioridad al 13 de marzo de 2008.
2. Nueva baremación en todos los apartados, adjuntando para ello los méritos, para su valoración.

Si se dejan las casillas en blanco, o bien si se marca la opción 2 y no se adjunta documentación justificativa de méritos, se permanecerá con la puntuación que se tiene actualmente en los apartados de “experiencia docente” y “expediente académico y formación”. Si se dejan las casillas en blanco y se adjunta documentación justificativa de méritos, se efectuará nueva baremación, únicamente de los méritos presentados, anulando la baremación anterior.

II) Los integrantes a los que se refieren los apartados 1.1.1 a) y 1.1.1 b) de las especialidades no convocadas en 2008 y los de los apartados 1.1.1 c) y 1.1.1 d), solamente podrán marcar la opción 2, nueva baremación, adjuntando todos los méritos para su valoración, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados y conforme al baremo que figura como Anexo II de esta Resolución.

No obstante lo anterior, los participantes que hayan prestado servicios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, y/o tengan sus cursos de perfeccionamiento inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid, no necesitan presentar la documentación justificativa de los mismos; en lugar de ello marcarán en la solicitud una cruz en el apartado “Servicios en centros públicos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y/o cursos inscritos”.

- 3.1.3. Integrantes de las listas del curso 2009-2010 que no cumplen los requisitos para estar en la lista preferente de la especialidad: Los integrantes de las listas del curso 2009-2010 que no cumplan los requisitos para estar en la lista preferente de la especialidad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento, deberán participar en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo por la especialidad en cuyas listas deseen integrarse y presentarse a la prueba.
- 3.1.4. Aspirantes que no figuran en las listas de interinos por una especialidad: Deberán participar en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo, por la especialidad en cuyas listas deseen integrarse y presentarse a la prueba.
- 3.1.5. En el caso de los aspirantes que no presenten solicitud de participación por alguno de los procedimientos (oposición o interinidad) por la especialidad o especialidades en las que figura en el curso 2009-2010, se entenderá que renuncian a figurar en ellas.

3.2. Cuerpos y especialidades no convocados por la Comunidad de Madrid en los procedimientos selectivos de 2010:

Los integrantes de las listas de especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2010 no deberán presentar solicitud, ya que las listas del curso 2009-2010 quedan prorrogadas según lo establecido en el apartado 1.2 de la base primera.

Cuarta

Lugar y plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento

4.1. La solicitud se dirigirá, junto con el resto de la documentación, al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y podrá ser presentada en los siguientes lugares:

- a) En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- b) En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, reguladas en la Orden 917/2003, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de junio).
- c) En las Oficinas a que se refiere la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de optar por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid).

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta

Publicación de listas

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las publicaciones de las listas consecuencia de esta Resolución, se efectuarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20), igualmente podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3).

Las listas provisionales, a las que se hace referencia en esta base, permanecerán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas y estas permanecerán expuestas durante el plazo de presentación del recurso de alzada.

Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2010:

5.1. Las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento regulado por la base 3.1.2 serán expuestas, en la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos. Contra las mismas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta Resolución.

Resueltas las reclamaciones, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.2. Las puntuaciones provisionales de la valoración de méritos (experiencia docente, expediente académico y formación) de los participantes en este procedimiento, serán

expuestas en la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos. Contra dicha valoración se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta Resolución.

Resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos (experiencia docente, expediente académico y formación) se publicarán a partir de la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las puntuaciones definitivas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3. En la fecha que así determine la Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la publicación del listado provisional de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que cumplen los requisitos para formar parte de la lista preferente. Igualmente, se procederá a publicar el listado provisional de aspirantes que han prestado servicios para que se les contabilice la puntuación adicional a que hace referencia el apartado 2 del Anexo II de esta Resolución.

Contra estas listas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta Resolución.

Vistas las reclamaciones, estas listas se elevarán a definitivas mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011 de las especialidades convocadas en los procedimientos de 2010.

Sexta

Ordenación de las listas

6.1. Cuerpos y especialidades convocados en los procedimientos selectivos de 2010:

Finalizados los procedimientos selectivos se procederá a organizar a los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en lista preferente y complementaria, de conformidad con el apartado 1.1 de la base primera de esta Resolución. La ordenación de los aspirantes dentro de cada lista se efectuará de la siguiente manera:

6.1.1. Lista preferente: Los aspirantes, tanto los que han participado en el procedimiento regulado por la base 3.1.2 de esta Resolución, como los que han participado en los procedimientos selectivos de ingreso, se ordenarán en función de la puntuación obtenida por los méritos valorados, aplicándoles la correspondencia de puntuación que figura en el Anexo II de esta Resolución.

La valoración del apartado de "Nota obtenida en los procedimientos selectivos" es el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la fase de oposición del procedimiento selectivo por el factor 0,4, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Asimismo, los que superen la prueba de la fase de oposición, obtendrán una puntuación adicional de 1 punto. Los que no superen la fase de oposición, pero obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos en alguna de las dos partes en que se estructura la prueba de la fase de oposición, tendrán una puntuación adicional de 0,5 puntos.

Para cada aspirante se elegirá la mejor nota entre la obtenida en el procedimiento selectivo de 2010, más la puntuación adicional, y la obtenida en el anterior procedimiento de ingreso de la especialidad en la Comunidad de Madrid, más la puntuación adicional.

A los participantes en el procedimiento regulado por el apartado 3.1.2 de la base tercera de esta Resolución, para el cálculo del apartado "Nota obtenida en los procedimientos selectivos" se tendrá en cuenta, exclusivamente, la obtenida en el anterior procedimiento de ingreso de la especialidad, convocado por la Comunidad de Madrid. En el caso de no haberse presentado a ese procedimiento, la puntuación en este apartado será 0.

Para la especialidad “Procesos en la Industria Alimentaria” del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, “Operaciones de Procesos” del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, “Danés” y “Neerlandés” del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, “Contrabajo”, “Canto Aplicado al Arte Dramático” y “Teoría e Historia del Arte” del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se tendrá en cuenta, únicamente, la nota obtenida en los procedimientos selectivos convocados en 2010.

6.1.2. Lista complementaria: La ordenación de los aspirantes será en función de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de 2010.

6.2. Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2010:

Las listas de las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2010 quedan prorrogadas en las mismas condiciones y en el mismo orden de prelación, excluyéndose de las mismas a los que hayan decaído a lo largo del curso escolar 2009-2010.

En los Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2010, en los que las listas hayan resultado insuficientes y se hayan realizado, durante el curso 2009-2010, convocatorias de procedimientos para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los admitidos en dichos procedimientos que no hayan decaído de las mismas, se añadirán al final de las listas de su Cuerpo y especialidad, ordenados por las puntuaciones obtenidas en los mismos, según lo señalado en el apartado 1.2.2 de la base primera.

Séptima

Publicación de listas de aspirantes a interinidad para el curso escolar 2010-2011

La lista provisional de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2009-2010 que han causado baja por renunciar al puesto ofertado o por no presentarse a la citación sin causa justificada, se publicará en la segunda quincena del mes de junio, en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta Resolución.

Vistas las reclamaciones, esta lista se elevará a definitiva mediante las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos por las que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011 de las especialidades convocadas y no convocadas en los procedimientos de 2010.

7.1. Cuerpos y especialidades convocados en los procedimientos selectivos de 2010:

7.1.1 Las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, integradas por los participantes en el procedimiento de ingreso y los participantes en el procedimiento regulado por el apartado 3.1.2 de la base tercera de esta Resolución, se expondrán en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3), una vez finalizados los procedimientos selectivos, a partir del 20 de julio. Contra las puntuaciones que figuren en estas listas no puede presentarse reclamación o recurso alguno por haber tenido esta opción en el plazo establecido en la publicación de las puntuaciones provisionales y definitivas de los participantes, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración.

7.1.2. Los aspirantes que figuran incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas, entendiéndose la renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad.

- 7.1.3. Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 7.2. Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2010:
- 7.2.1. Las listas provisionales de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2010, se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3), en la segunda quincena de junio. Contra dichas listas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.1 de la base cuarta de esta Resolución.
- 7.2.2. Los aspirantes que figuran incluidos en las listas en más de una especialidad podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos en el plazo de reclamaciones a las listas provisionales, entendiéndose la renuncia hasta la nueva convocatoria de la especialidad.
- 7.2.3. Resueltas las reclamaciones, se procederá a publicar, en la primera quincena de julio, las listas definitivas, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.
Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 7.2.4. Contra la baremación que consta en estas listas provisionales y definitivas no procede reclamación o recurso alguno, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron, en su día, esta opción dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación o recurso y por tanto, irrecurrible en vía administrativa.

7.3. El hecho de figurar en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, no presupone que se reconozcan a los interesados el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Resolución para impartir la especialidad, sino que estos les serán exigidos de acuerdo con lo establecido en el punto 2.4 de la base segunda.

Los integrantes de estas listas que en el momento de formalizar un nombramiento no estén en posesión de la acreditación para impartir la especialidad, no decaerán de las mismas, pudiendo ser nombrados, una vez que estén en posesión de la acreditación correspondiente, cuando por su número de orden les corresponda.

7.4. Las listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que las mismas mantengan su vigencia.

Octava

Puestos de carácter voluntario

8.1. Los puestos de carácter voluntario son aquellos que por sus especiales características no son asignados de oficio por procedimiento ordinario y podrán ser solicitados por todos los profesores interinos que figuren en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011.

Estos puestos son: De jornada parcial, Itinerantes (compartir centros de distinta localidad), en Instituciones Penitenciarias o de Protección de Menores, en Aulas Hospitalarias y

Servicio de Atención Domiciliaria, en Aulas de Enlace, Compensatoria, en Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), en Educación Especial o en Educación de Adultos.

Especialidades convocadas. Podrán solicitar estos puestos los siguientes profesores:

- Profesores interinos que figurando en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el curso escolar 2009-2010 no hayan decaído de las mismas y sean admitidos en el procedimiento selectivo de ingreso por la especialidad o en el procedimiento regulado por la base 3.1.2 de esta Resolución.
- Igualmente podrán ser solicitados por el profesorado que, no figurando en las listas del curso 2009-2010, sean admitidos en el procedimiento selectivo de ingreso convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 16 de abril de 2010.

Especialidades no convocadas: Podrán solicitar estos puestos todos los profesores interinos que, figurando en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el curso escolar 2009-2010, no hayan decaído de las mismas.

8.2. El modelo de instancia para solicitar estos puestos, así como el plazo de presentación, se ajustará a las instrucciones, normas de procedimiento y calendario para la asignación de vacantes al personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid durante el curso escolar 2010-2011, que se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del 26 de abril de 2010.

8.3. Las listas provisionales de todos aquellos profesores que soliciten puestos de carácter voluntario se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20), y podrán consultarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza Chamberí, número 8, y Gran Vía, número 3). Contra dichas listas se podrá presentar reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas reclamaciones podrán presentarse en los lugares señalados en la base cuarta.

En este mismo plazo de cinco días hábiles, todos aquellos que solicitaron puestos voluntarios, podrán renunciar a su participación en la asignación de todos los puestos voluntarios solicitados.

8.4. Resueltas las reclamaciones, se procederá a publicar las listas definitivas (preferente y complementaria) de todos aquellos profesores que solicitaron puestos de carácter voluntario, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que las mismas mantengan su vigencia.

8.6. El procedimiento para la asignación de destinos al profesorado que solicite estos puestos de carácter voluntario será el establecido en la base décima de esta Resolución y en las Instrucciones que se dicten al efecto.

La solicitud de puestos voluntarios se entenderá para todas las especialidades en las que figure el solicitante, excepto para aquellas en las que los integrantes han optado no ser llamados, conforme a lo establecido en los apartados 7.1.2 y 7.2.2 de la base séptima de esta Resolución.

Novena

Puestos bilingües: Preferencia y prioridad

Podrán cubrir estos puestos en los centros bilingües, los profesores que consten en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2010-2011, de las especialidades correspondientes, que hayan sido habilitados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el desempeño de puestos bilingües.

9.1. La cobertura de estos puestos tiene carácter preferente y prioritario, y por tanto la aceptación de estos puestos será obligatoria para aquellos profesores interinos que hayan obtenido la habilitación.

9.2. La prioridad vendrá determinada por el orden de puntuación con el que figuren en la lista preferente y finalizada esta, por la lista complementaria.

Décima

Procedimiento para la asignación de destinos al profesorado interino

La adjudicación de centro para el inicio del curso escolar 2010-2011 se efectuará conforme a las Instrucciones y calendario que se dicten para la asignación de vacantes al personal docente no universitario, para el curso 2010-2011, en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y que serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial a partir del día 26 de abril.

10.1. Cuando resulte necesario hacer un nombramiento de funcionario interino a lo largo del curso escolar, se citará a los integrantes de la lista correspondiente por el orden en que figuren en ella.

- 10.1.1. Dicha citación se efectuará a través de los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. No obstante, cuando se trate de colectivos pequeños, se intentará, en la medida de lo posible, la convocatoria individualizada a través de teléfono o correo electrónico.
- 10.1.2. Si transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación en los tablones de anuncios de la citación, el aspirante no se hubiera presentado, o habiéndose presentado renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas. A estos efectos, se considerará causa justificada el tener algún contrato docente con la Comunidad de Madrid, o estar en baja médica.
- 10.1.3. Asimismo, podrán permanecer en las listas, aun renunciando a ser nombrados, aquellos aspirantes que se encuentren en el período equivalente a licencia por maternidad, paternidad, adopción, o situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales.
- 10.1.4. Los aspirantes con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación a destino, por una sola vez y hasta que el menor cumpla un año, sin decaer de las listas.
- 10.1.5. Una vez personado el aspirante, se formalizará su nombramiento en el Área Territorial que corresponda, debiendo aportar la documentación que se le solicite. En ningún caso se procederá a formalizar la toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.
- 10.1.6. Aquellos que debiendo presentar la documentación no lo hicieran o la presentaran deficientemente, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la hora de la citación para presentar o completar la documentación requerida antes de ser excluidos definitivamente de las listas.
- 10.1.7. En cualquier caso, la renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de las listas, incluso si en la renuncia se alega la existencia de un contrato con la Comunidad de Madrid.
- 10.1.8. Además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo Sectorial del Personal Docente de Cuerpos LOE al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, podrá ser excluido de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, aquel funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.
- 10.2. Colectivos de especial consideración:
 - 10.2.1. Los integrantes de las listas mayores de cincuenta y cinco años, y con, al menos, 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid en el momento de la firma del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, si no obtuvieran vacante por su orden, tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones.
 - 10.2.2. Las aspirantes con licencia por maternidad o equivalente, que en la asignación informática o en los actos públicos, tuvieran oportunidad de acceder a una vacante de curso completo, podrán optar a la reserva del destino al que hubieran accedido si no hubieran estado de baja, hasta finalizar el período equivalente a la licencia por maternidad.
 - 10.2.3. Los aspirantes a interinidad, participantes en el último procedimiento selectivo de ingreso de una determinada especialidad, por el turno de reserva de mi-

nusvalía, se les reservará una plaza por cada dieciséis nombramientos que se realicen, de conformidad con el Decreto 54/2006, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 26), del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.

La asignación del puesto vendrá determinada por su posición en la lista, y siempre que la necesidad a cubrir, como funcionario interino, sea superior a cuatro meses. Estos criterios de nombramiento se aplicarán a los integrantes de la lista preferente, y una vez agotada esta en su totalidad, se aplicarán a los integrantes de la lista complementaria.

- 10.2.4. Los integrantes de las listas con la condición de víctimas de terrorismo o de violencia de género, que deban renunciar a un nombramiento por causas relacionadas con dicha condición, permanecerán en las listas en las mismas condiciones que tuvieran en el momento de ser víctimas.

10.3. A la finalización del período de nombramiento, o en cualquier caso al final del curso escolar, el aspirante a interinidad se reintegrará a las listas, en el orden correspondiente. Asimismo, la necesidad por la que se procede al nombramiento de funcionario interino termina con el curso escolar, y por tanto finalizan todos los nombramientos al término de dicho curso, incorporándose el aspirante a las listas en el orden correspondiente.

Undécima

Información por Internet

A efectos meramente informativos, y de acuerdo con lo regulado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), de Atención al Ciudadano, todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento podrán consultarse a través del portal “personal+educación”, al que podrá accederse desde la dirección de Internet: www.madrid.org

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, sin que contengan datos relativos al documento nacional de identidad de los participantes.

Asimismo, estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Duodécima

Norma final

La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución de 2 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de marzo de 2009), por la que se regula la composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2009-2010, en todo lo que se oponga a ella.

Contra la presente Resolución por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2010-2011, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 19 de abril de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2010/2011**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Filosofía	Licenciado en: - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía - Filosofía Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Latín, Griego y Cultura Clásica	Licenciado en: - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica - Filología Clásica. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Lengua Castellana y Literatura	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Románica - Filología Hispánica - Lingüística y haber cursado Lengua española y Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua española y Literatura española. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.
Geografía e Historia	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del Arte - Humanidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Matemáticas	Licenciado en: - Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas. - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Informática Arquitecto Ingeniero: - en Informática - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánico - Químico - Agrónomo Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Bioquímica <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Químico - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánico <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales - Biología; Ciencias Biológicas - Geología; Ciencias Geológicas - Ciencias Ambientales - Ciencias del Mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo - de Montes - de Minas <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Dibujo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bellas Artes <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Montes - de Caminos, Canales y Puertos - Aeronáutico - Naval - Industrial <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Diseño según el RD. 1496/1999, de 24 de septiembre.</p>

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Inglés, Francés, Italiano y Alemán	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Filología de la lengua extranjera correspondiente - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente <p>Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge ▪ Francés: DALF. ▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge ▪ Francés: DALF ▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom
Música	<p>Título Superior de Música</p> <p>Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio</p> <p>Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) - Musicología <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre.</p>
Educación Física	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones: - Educación Física</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Orientación Educativa	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicología - Pedagogía - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, Sección Ciencias de la Educación, Sección Pedagogía. - Filosofía y Letras: Sección Psicología, Sección Ciencias de la Educación. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Tecnología	<p>Ingeniero</p> <p>Arquitecto</p> <p>Licenciado en: - Física</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marina Civil - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Química - Biología - Geología <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Ingeniero Técnico</p>

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Economía	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Económicas y Empresariales - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Investigación y Técnicas de Mercado <p>Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Administración de Empresas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Análisis y Química Industrial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química <p>Ingeniero Químico</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Construcciones Civiles y Edificación	<p>Arquitecto Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - Industrial en todas sus especialidades - de Obras Públicas en todas sus especialidades - en Topografía</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Formación y Orientación Laboral	<p>Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Psicología - Sociología Ingeniero en Organización Industrial Diplomado en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Hostelería y Turismo	<p>Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Administración y Dirección de Empresas Diplomado en: - Turismo - Empresas y Actividades Turísticas</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p>
Informática	<p>Licenciado en: - Informática - Matemáticas - Física Ingeniero: - en Informática - de Telecomunicación - en Electrónica Diplomado en Estadística Ingeniero Técnico: - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación, especialidad en Telemática</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Intervención Sociocomunitaria	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Sociología Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social Maestro, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Organización y Gestión Comercial	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas Diplomado en Ciencias Empresariales Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - Agrónomo - Industrial - de Minas - de Montes - Naval y Oceánico Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Minas - en Organización Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - en Diseño Industrial - Industrial, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutico - de Telecomunicación - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas <p>Licenciado en Máquinas Navales Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Procesos de Producción Agraria	<p>Licenciado en: Biología; Geología; Veterinaria</p> <p>Ingeniero: - Agrónomo - de Montes</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Veterinaria Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo - Químico Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	Licenciado: <ul style="list-style-type: none"> - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Química - Ciencias Ambientales - Odontología - Veterinaria Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Procesos Sanitarios	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Odontología - Veterinaria Diplomado en Enfermería Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.
Procesos y Medios de Comunicación	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo Ingeniero de Telecomunicación Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Licenciado en Química Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Químico - Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Procesos y Productos en Artes Gráficas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Química Industrial <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Materiales - de Montes - en Organización Industrial <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Mecánica <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>
Sistemas Electrónicos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación</p> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulación
Cocina y Pastelería	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Diplomado en Turismo</p> <p>Técnico Superior en Restauración</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería</p>
Equipos Electrónicos	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades
Estética	<p>Licenciado en: - Farmacia - Medicina - Biología - Bioquímica - Química.</p> <p>Diplomado en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología.</p> <p>Técnico Superior en Estética</p> <p>Técnico Especialista en Estética</p>

Especialidad	Titulación
Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Montes - de Materiales <p>Ingeniero Técnico en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades. <p>Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</p> <p>Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; En Diseño y Fabricación de Muebles.</p>
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutico - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas - de Montes <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico en todas sus especialidades - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola: especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, en todas sus especialidades.
Instalaciones Electrotécnicas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación. <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Laboratorio	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química; - Bioquímica - Farmacia - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos - Ciencias Ambientales. <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</p>

Especialidad	Titulación
Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutico - Naval y Oceánico - Agrónomo - de Minas - de Montes. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica - Aeronáutico en todas sus especialidades - Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Técnico Superior en Automoción Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción.</p>
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánico. <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería.</p>
Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitecto Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Oceánico - de Caminos, de Canales y Puertos <p>Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Química - Veterinaria - Farmacia - Biología - Bioquímica. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrónomo - Industrial - Químico. <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias - Industrial, especialidad en Química Industrial.

Especialidad	Titulación
Operaciones de Procesos	Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciado en: - Biología - Geología - Veterinaria - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Química Ingeniero: - Agrónomo - de Montes. Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades.
Patronaje y Confección	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. Técnico Especialista en: - Confección Industrial de Prendas Exterior - Confección Industrial de Prendas Interiores - Confección a Medida de Señora - Producción en Industrias de la Confección - Sastrería y Modistería - Confección de Tejidos.
Peluquería	Licenciado en: - Farmacia - Medicina - Biología - Química - Bioquímica. Diplomado en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería.
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciado en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Odontología - Química - Veterinaria. Diplomado en: - Enfermería - Fisioterapia.
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciado en: - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Odontología - Veterinaria. Diplomado en: Enfermería.

Especialidad	Titulación
Procesos Comerciales	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero en Informática. Diplomado en: - Biblioteconomía y Documentación <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: - en Informática de Gestión <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Sistemas.
Procesos de Gestión Administrativa	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho. Ingeniero en Informática. Diplomado en: - Biblioteconomía y Documentación <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas.
Producción de Artes Gráficas	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Química Industrial - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas.
Servicios a la Comunidad	Licenciado en: - Pedagogía <ul style="list-style-type: none"> - Psicología - Sociología - Psicopedagogía. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social - Maestro, en todas sus especialidades.
Servicios de Restauración	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas - Física. Ingeniero en: <ul style="list-style-type: none"> - Informática - de Telecomunicación. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación en todas sus especialidades.

Especialidad	Titulación
Especialidad	Titulación
Soldadura	Ingeniero: - Industrial - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval.
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2006, de 23 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa (*), siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. - La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

(*) A excepción de los aspirantes a "Sistemas y Aplicaciones Informáticas".

Nota 2: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado del 26).

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Titulación
Español para extranjeros	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica). - Filología Hispánica. - Lingüística. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica.
Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Ruso, Catalán, Euskera, Gallego	Licenciado en: - Filología de la lengua correspondiente. - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua correspondiente Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge ▪ Francés: DALF. ▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge ▪ Francés: DALF ▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Titulación
Acordeón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Acordeón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Arpa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Canto	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Clarinete	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clarinete - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Clave	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clave. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Contrabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Coro	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

Especialidad	Titulación
Fagot	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Fagot. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta de Pico	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Flauta Travesera. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Fundamentos de Composición	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Composición. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.
Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Guitarra Flamenca	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca - Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca
Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Musicología. - Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología)
Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco - Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
Instrumentos de Púa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

Especialidad	Titulación
Oboe	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Oboe. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Órgano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Percusión	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Piano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Piano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Saxofón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trombón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente

Especialidad	Titulación
Trompa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música especialidad Trompa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trompeta. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Tuba	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente
Viola	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Viola. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Viola da Gamba	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba - Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores. <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
Violín	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violín. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Violoncello	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violoncello. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)

Especialidad	Titulación
Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).
Flamenco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco
Historia de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)
Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical.
Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Título Superior de Danza - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

Especialidad	Titulación
Dirección de Escena	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dramaturgia	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Esgrima	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Espacio Escénico	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Expresión Corporal	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación con Objetos	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

Especialidad	Titulación
Interpretación en el Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación en el Teatro del Gesto	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Literatura Dramática	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciado en Literatura o Filología Hispánica.
Técnicas Escénicas	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Técnicas Gráficas	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Teoría e Historia del Arte	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte.
Teoría Teatral	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto... - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Titulación
501 - Cerámica	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
502 - Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Arqueología, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)
503 - Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)
504 - Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)
506 - Conservación y Restauración del Documento Gráfico	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico (Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, BOE de 23 de marzo).
507 - Dibujo Artístico y Color	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto
508 - Dibujo Técnico	- Arquitecto - Ingeniero
509 - Diseño de Interiores	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
510 - Diseño de Moda	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
511 - Diseño de Productos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Ingeniero - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
512 - Diseño Gráfico	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
514 - Edición de Arte	- Licenciado en Bellas Artes
515 - Fotografía	- Licenciado en Comunicación Audiovisual - Licenciado en Bellas Artes - Licenciado en Ciencias de la Comunicación
516 - Historia del Arte	- Licenciado en Historia del Arte - Licenciado en Historia
517 - Joyería y Orfebrería	- Licenciado en Bellas Artes
518 - Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciado en Química - Ingeniero Químico

Especialidad	Titulación
519 - Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciado en Química
520 - Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitecto - Ingeniero
521 - Medios Audiovisuales	- Licenciado en Comunicación Audiovisual
522 - Medios Informáticos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Licenciado en Comunicación Audiovisual
523 – Organización Industrial y Legislación	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Sociología Ingeniero en Organización Industrial Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
525 – Volumen	- Licenciado en Bellas Artes

**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES
AL CURSO ESCOLAR 2005/2006**

Especialidad	Titulación
605 - Ebanistería Artística	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Diseño del Mueble, Ebanistería, Imaginería Castellana, Maquetas, Maquetismo y Modelismo, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla Ornamental y Técnicas de Volumen Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Artes Aplicadas de la Escultura Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte

Especialidad	Titulación
612 - Talla en Piedra y Madera	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Imaginería Castellana, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental y Técnicas del Volumen</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artes Aplicadas de la Escultura - Artes Aplicadas de la Piedra - Artes Aplicadas del Metal - Artes Aplicadas de la Madera
615 - Técnicas de Joyería y Bisutería	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de Orfebrería y Joyería - Esmaltes - Esmaltes sobre Metales - Joyería y Orfebrería

PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS CURSOS 2005/06, 2006/07, 2007/08, 2008/09 Y PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EFECTUEN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2009/2010

Especialidad	Titulación
602 - Bordados y Encajes	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
603 - Complementos y Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
604 - Dorado y Policromía	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
605 - Ebanistería Artística	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera)
607 - Esmaltes	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.

Especialidad	Titulación
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.
609 – Modelismo y Maquetismo	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
610 – Moldes y Reproducciones	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.
612 - Talla en Piedra y Madera	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).
613 – Técnicas Cerámicas	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos. - Graduado en Cerámica. - Perito en Cerámica Artística. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.
614 – Técnicas de Grabado y Estampación	<ul style="list-style-type: none"> -Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Edición de Arte; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración. -Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Conservación y Restauración del Documento Gráfico; Delineación Artística; Estampación Calcográfica; Fotograbado Artístico; Grabado; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración Artística; Impresión; Litografía; Proyectos; Proyectos y Maquetas Artísticas; Restauración; Rotulación; Serigrafía; Taquigrafía y Estenotipia; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.

Especialidad	Titulación
615 – Técnicas de Joyería y Bisutería	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bisutería Artística; Joyería Artística. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Joyería.
616 – Técnicas de Orfebrería y Platería	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Orfebrería y Platería Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cincelado de Metales; Diseño de Orfebrería y Joyería; Orfebrería; Repujado; Repujado y Cincelado de Metal.
617 – Técnicas de Patronaje y Confección	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Estilismo de Indumentaria; Modelismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Corte y Confección; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Figurines.
618 – Técnicas del Metal	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal).
620 – Técnicas Textiles	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Arte Textil; Colorido de Colecciones; Estampaciones y Tintados Artísticos; Estilismo de Tejidos de Calada; Tejidos en Bajo Lizo. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Abaniquería; Alfombras; Alfombras y Tapices; Alfombras y Tejidos; Arte del Tejido; Artesanía Canaria; Artesanía de Palma; Artesanía Local; Cueros Artísticos; Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles; Diseño Textil; Espartería Artística; Manufactura de Esparto; Tapices; Tapices y Alfombras; Tejidos (alfombras); Tejidos Artísticos.
621 – Técnicas Vidrieras	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro; Artes del Vidrio; Vidrieras Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Talla y Grabado del Cristal; Técnicas del Yeso; Técnicas y Procedimientos Murales; Vidrieras; Vidrieras Artísticas.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PREFERENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.- EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 4,95 puntos) A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de nueve años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas. Para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes escénicas, solamente se contabilizarán los servicios prestados en el mismo Cuerpo y Especialidad.</p> <p>1.1 Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades del mismo Cuerpo al que se opte...</p> <p>1.2 Por cada mes/fracción de año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades del mismo Cuerpo al que se opte.....</p> <p>1.3 Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades del mismo nivel educativo al que se opte....</p>	<p>0,55</p> <p>0,55/12</p> <p>0,275</p>	<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado, el nivel educativo, y la materia impartida, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos pueda recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p> <p>Certificación acreditativa de los servicios prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa.</p> <p>Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial.</p> <p>Certificación del Director del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en los que conste fecha de inicio y cese, así como el nivel educativo y especialidad.</p>
<p>2.- PUNTUACIÓN ADICIONAL (máximo 1 punto) Conocimiento acreditado de la realidad del sistema público educativo de la Comunidad de Madrid</p>	1,00	Haber prestado servicios docentes en centros de titularidad pública no universitarios de la Comunidad de Madrid, durante al menos cinco meses y medio en un curso escolar, contabilizado desde el último procedimiento selectivo del Cuerpo
<p>3.- NOTA OBTENIDA EN LOS PROCESOS SELECTIVOS (máximo 3,5 puntos) Puntuación obtenida en la fase de oposición por 0,4</p>		
<p>4. - PUNTUACIÓN POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS (máximo 1 punto)</p> <p>4.1 Los que superen la prueba de la oposición.....</p> <p>4.2 Los que obtengan una puntuación igual o mayor de 5 en alguna de las dos partes en que se estructura la prueba de la posición.....</p>	<p>1,00</p> <p>0,50</p>	
<p>5.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN (máximo 2 puntos) Cada mérito solamente puede ser valorado por uno solo de los apartados o subapartados.</p> <p>5.1 Expediente y Titulaciones (máximo 1 punto)</p> <p>5.1.1 Expediente académico en el título alegado Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido, con carácter general, para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, para cuerpos docentes del Grupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente para cuerpos del Grupo A2), del modo que a continuación se indica:</p> <p> Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4</p> <p> Desde 6,00 hasta 7,5... Desde 1,25 hasta 2.....</p> <p> Desde 7,51 hasta 10.....Desde 2,01 hasta 4.....</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p>	<p>0,250</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4</p> <p>- Aprobado: cinco puntos un punto</p> <p>- Notable: siete puntos dos puntos</p> <p>- Sobresaliente: nueve puntos tres puntos</p> <p>- Matrícula de Honor: diez puntos cuatro puntos</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se consideraran equivalentes a seis puntos, y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos (o uno), salvo que, en el caso de las "convalidadas", se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		<p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima obtenibles con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
<p>5.1.2 Postgrados, Doctorado, premios extraordinarios</p> <p>5.1.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Master (R.D. 56/2005, de 21 de enero y R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>5.1.2.2 Por poseer el título de Doctor, siempre que no se haya alegado como título para ingreso.....</p> <p>5.1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p>
<p>5.1.3 Otras titulaciones universitarias</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo.</p> <p>5.1.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura... En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el participante.</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.</p> <p>5.1.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>En el caso de participantes a Cuerpos docentes del Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.</p>	<p>0,200</p> <p>0,300</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos</p>

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>5.1.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>5.1.4.1 Por cada Título de grado medio de Música y Danza. 0,250</p> <p>5.1.4.2 Por cada Certificación de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas..... 0,250</p>		Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<p>5.1.4.3 Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 0,100</p> <p>5.1.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 0,100</p> <p>5.1.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior..... 0,100</p>		En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del Título de Bachiller o equivalente que utilizó el participante para el acceso a la Universidad.
<p>5.2 Formación (máximo 1 punto)</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artº 100.2 de la L.O.2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>Si los cursos están expresados en horas, su valoración se ajustará a lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. del 21 de mayo) y en la Orden 2883/2008 de 6 de junio (BOCM del 24)</p> <p>5.2.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.</p> <p>a) No inferior a 3 créditos..... 0,200</p> <p>A estos efectos serán acumulados los cursos no inferiores a dos créditos que hayan sido realizados en los Centros de Profesores (actualmente, Centros Territoriales de Innovación y Formación) o en Instituciones de Formación del Profesorado debidamente autorizadas y relacionadas con la misma materia.</p> <p>b) No inferior a 10 créditos..... 0,500</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p> <p>5.2.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 5.2.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para valorar estos méritos los que a los efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.</p>		<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, del curso, seminario, jornada, grupo de trabajo, proyecto de formación, la fecha de inicio y fin y, en su caso, el reconocimiento de la Administración Educativa. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos de la actividad.</p> <p>Certificación del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel"</p>

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
5.2.3. Otros méritos a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "deportistas de alto nivel y alto rendimiento" según el R. D 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25) b) Para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspira. <ul style="list-style-type: none">• Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas y exposiciones de artes plásticas y diseño.• Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional	0,200 Hasta un máximo de 1 punto	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, catálogos, etc.

Nota: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se le podrá requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre ellas supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, (incluidos en la Base 3.1.2)

I.- DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DNI.	Domicilio con indicación de calle o plaza, número, piso y letra			Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Localidad	Provincia		Teléfono		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico					
<input type="text"/>					
II.- OPCIÓN					
Código del Cuerpo		Cuerpo			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Código de Especialidad		Especialidad	Opción 1	Opción 2	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>- Los participantes a los que se refieren el apartado 1.1.1 a) y 1.1.1 b) de la Base Primera de las especialidades convocadas en 2008, marcarán con una cruz, la opción elegida para cada una de las Especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opción 1 - Añadir méritos a los apartados de "experiencia docente" y "expediente académico y formación" (apartados 1 y 5 del baremo) • Opción 2 - Nueva baremación en esta especialidad aportando la totalidad de los méritos de todos los apartados. <p>- Los participantes a los que se refiere el apartado de la Base Primera 1.1.1 a) y 1.1.1 b) de las especialidades NO convocadas en 2008 y los apartados 1.1.1 c) y 1.1.1 d), marcarán con una cruz, exclusivamente, la opción 2 y presentarán la totalidad de los méritos para su valoración.</p>					
III.- MÉRITOS APORTADOS					
Titulación alegada <input type="text"/>					
Servicios en centros públicos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y/o cursos inscritos (marcar con una X en caso afirmativo) <input type="checkbox"/>					
1. EXPERIENCIA DOCENTE					
1.1.- Nº de años de servicios en centros públicos, en especialidades del mismo cuerpo. (Para el Cuerpo 0594 en la misma especialidad).	<input type="text"/>	1.2.- Nº de meses/fracción de año de servicios en centros públicos en especialidades del mismo cuerpo. (Para el Cuerpo 0594 en la misma especialidad).	<input type="text"/>	1.3.- Nº de años de servicios en otros centros, en especialidades del mismo nivel educativo. (Para el Cuerpo 0594 en la misma especialidad).	<input type="text"/>
5.1 EXPEDIENTE ACÁDEMICO					
5.1.1 Nota media de la titulación alegada	<input type="text"/>	5.1.4.1 Nº de titulaciones de Música/Danza Grado Medio	<input type="text"/>		
5.1.2.1 Diploma-Certificado de Estudios Avanzados, o Máster	<input type="text"/>	5.1.4.2 Nº de certificaciones de nivel avanzado de E.O.I.	<input type="text"/>		
5.1.2.2 Título de Doctor	<input type="text"/>	5.1.4.3 Nº de títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	<input type="text"/>		
5.1.2.3 Premio extraordinario en el doctorado	<input type="text"/>	5.1.4.4 Nº de títulos de Técnico Superior de Formación Profesional	<input type="text"/>		
5.1.3.1 Nº de titulaciones de primer ciclo	<input type="text"/>	5.1.4.5 Nº de títulos de Técnico Deportivo Superior	<input type="text"/>		
5.1.3.2 Nº de titulaciones de segundo ciclo	<input type="text"/>				
5.2 FORMACIÓN					
5.2.1 Nº de Cursos, seminarios, Jornadas, grupos de trabajo	No inferior a 3 créditos	<input type="text"/>	5.2.2 Otras Actividades de Formación no incluidas en el apartado 5.2.1	<input type="text"/>	5.2.3.a) "Deportista de Alto Nivel" (sólo para Ed. Física)
	No inferior a 10 créditos	<input type="text"/>		<input type="text"/>	5.2.3.b) Méritos artísticos (sólo Cuerpo 0594 y Cuerpo 0595)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "FICHERO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

a _____ de _____ de 2010

EL INTERESADO,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

(03/15.819/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 10** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de un puesto vacante (especialidad mecánica, herramienta y maquinaria) en la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios laboral.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 258, de 29 de octubre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006),

HA RESUELTO

Convocar proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna y libre, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las bases por las que se regirá la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (calle Einstein, número 3, 28049 Madrid) y en la página web <http://www.uam.es>

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de abril de 2010.—El Rector, PD (Resolución del Rectorado de 23 de julio de 2009, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2009), el Gerente, Pedro García Moreno.

(02/4.066/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 11** *ORDEN 453/2010, de 18 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero y se convocan las correspondientes al año 2010.*

La Comunidad de Madrid ha decidido impulsar, promover y apoyar una serie de actuaciones dirigidas a proporcionar a los jóvenes madrileños herramientas que les permitan aprovechar todas las oportunidades y competir en las mejores condiciones en un mundo cada vez más globalizado.

En esta línea, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en cuya estructura se encuadra la Dirección General de Juventud, intenta facilitar el conocimiento de idiomas, con el objetivo de favorecer la formación e inserción sociolaboral de la juventud y fomentar su movilidad, especialmente en el ámbito de la Unión Europea, contribuyendo al perfeccionamiento de diversas lenguas, mediante la subvención de ayudas para la realización de cursos de idiomas con estancia en los países de origen.

En este marco, y con el objeto de favorecer el desarrollo integral de la juventud y contribuir a facilitar su inserción laboral y social, la Dirección General de Juventud promueve el aprendizaje de los siguientes idiomas: Inglés, francés y alemán.

Las becas para la estancia y realización de los cursos en los países elegidos se disfrutarán a lo largo de los meses de julio, agosto y septiembre, estando dirigidas a estudiantes que cursan estudios de inglés, francés o alemán en centros escolares de Educación Secundaria, en la Universidad o en la Escuela Oficial de Idiomas.

Las becas se conceden en atención a criterios de rendimiento académico, tanto en lo concerniente a conocimientos generales como a los conocimientos de la lengua extranjera para la que se solicita el disfrute de la beca.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

TÍTULO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1

Objeto y cuantía de las becas

Las becas tienen por objeto fomentar el aprendizaje de los idiomas inglés, francés y alemán de los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid, a través de la realización de cursos impartidos en Reino Unido, Irlanda, Francia y Alemania durante los meses de julio, agosto y septiembre.

La cuantía de las becas, con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General competente en materia de Juventud, se fijará en cada convocatoria.

Artículo 2

Carácter de las becas

Las becas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3

Requisitos del solicitante

1. Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.1. Tener entre dieciséis y veintidós años de edad, ambos inclusive.
 - 1.2. Residir en la Comunidad de Madrid.
 - 1.3. Estar matriculado/a durante el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria en un instituto de Educación Secundaria, Universidad o en la Escuela Oficial de Idiomas, radicados en la Comunidad de Madrid, realizando por primera vez alguno de los siguientes cursos:
 - Curso de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Primero o segundo de Bachillerato.
 - Ciclos formativos de grado medio.
 - Curso en la Escuela Oficial de Idiomas.
 - Cursos universitarios.

Siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el curso se haya realizado de forma completa por primera y única vez. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se hubiera dejado transcurrir algún año académico sin acceder a un nuevo curso, este apartado se exigirá respecto del último curso realizado.
 - b) Que las asignaturas se hayan aprobado en su totalidad, salvo cuando sea de aplicación la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2008), puntuándose con 0 puntos la asignatura en que se haya obtenido la nota de insuficiente.
 - c) Que la nota media obtenida en el expediente académico del curso inmediatamente anterior al de la convocatoria sea, como mínimo, de “Bien” o “Seis”.
 - d) Que el idioma solicitado se haya estudiado durante el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria, obteniendo, como mínimo, la nota de “Bien” o “Seis”.
- 1.4. Estar cursando durante el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria como asignatura el idioma o idiomas solicitados. Excepcionalmente podrán admitirse solicitudes que no cumplan este requisito, siempre que se acredite de forma fehaciente la imposibilidad de cursar el idioma en el centro de estudios por causas ajenas a la persona solicitante.
 - 1.5. En la solicitud de beca los aspirantes realizarán una declaración de que cumplen los requisitos que para obtener la condición de beneficiarios exige el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 1.6. Los solicitantes no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen garantizadas.

2. Las personas solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4

Solicitudes

1. La solicitud se ajustará al modelo que figurará como Anexo I en estas bases reguladoras.
2. La solicitud podrá descargarse en el portal www.madrid.org, en la página web www.inforjoven; asimismo se podrán obtener en la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, paseo de Recoletos, números 7-9, de Madrid; la Oficina Joven Co-

munidad de Madrid, TIVE, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

3. En la solicitud deberán indicarse las opciones que interesen por orden de preferencia, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada opción, quedando excluidas aquellas que no se señalen.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Juventud y podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentación en una oficina de Correos y la solicitud no estuviera fechada y sellada por esta, se entenderá como fecha válida de presentación aquella en la que tenga entrada en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

Artículo 5

Documentación

Junto con la solicitud deberán aportarse los documentos que se indican a continuación:

- a) DNI o tarjeta de identificación de extranjero de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid.
- c) Certificado acreditativo de haber estado matriculado/a en alguno de los cursos señalados en el artículo 3, punto 1.3, en el que se especifique el idioma o idiomas que se cursan.
Este certificado deberá ser expedido por la Secretaría del centro donde se realizó dicho curso.
- d) Certificado de las notas obtenidas en el curso académico inmediatamente anterior al de la convocatoria, expedido por la Secretaría de la institución donde se realizó dicho curso.
- e) Certificado bancario en el que se haga constar que la cuenta bancaria aportada es titularidad del solicitante o, en su defecto, extracto o cualquier otro documento bancario en que se demuestre tal extremo.

Toda la documentación indicada en los apartados anteriores que no sea original, deberá ser compulsada. En caso contrario, se tendrá por no presentada, previo requerimiento de subsanación conforme se establece en la base sexta de la presente Orden. Si el interesado autoriza la consulta de sus datos en el formulario de solicitud, no será necesaria la presentación del DNI ni certificado de empadronamiento.

Artículo 6

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes para los jóvenes interesados en solicitar esta beca será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7

Exclusiones e incompatibilidades

1. Quedarán desestimadas las solicitudes de aquellas personas que no cumplan alguno o algunos de los requisitos incluidos en el artículo 3.

2. No podrán acceder a estas becas las personas que hayan disfrutado de alguna beca de idiomas en el extranjero concedida por la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Juventud se reserva la facultad de contrastar los datos aportados por cada solicitante con los que obren en poder de las Administraciones Públicas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. En el caso de que se detectara en cualquier momento del procedimiento falsedad en los datos de la persona solicitante o en la documentación aportada, se procederá a la revocación de la beca. Si esta ya ha sido disfrutada, se podrá reclamar el reintegro del coste real de la beca concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 8

Valoración y puntuación de las solicitudes

1. La puntuación de las solicitudes se obtendrá atendiendo a los criterios de valoración del expediente académico, siendo la puntuación máxima posible de 10 puntos.

2. La valoración del expediente académico será el promedio resultante de aplicar a las notas obtenidas en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria la siguiente equivalencia:

- De 6 a 6,9 o bien: 3 puntos.
- De 7 a 8,9 o notable: 6 puntos.
- De 9 a 10 o sobresaliente: 8 puntos.

Si la nota final en el idioma a que se opte es de sobresaliente, se sumarán 2 puntos.

3. Si se producen empates, se adjudicarán las becas según los siguientes criterios y por este orden:

- a) Estar realizando un curso en la Escuela Oficial de Idiomas o curso universitario.
- b) Estar realizando segundo de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio en el curso académico inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- c) Haber obtenido mayor puntuación correspondiente a nota media en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- d) Haber obtenido mayor nota en el idioma solicitado.
- e) El orden alfabético de los apellidos. La letra de inicio desde la cual se contará para el desempate será la que para el año en que se conceda la beca establezca la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9

Comisión evaluadora

1. La Comisión evaluadora estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de Juventud o persona en quien delegue. Formarán parte de dicha Comisión, además de su Presidente, cuatro personas al servicio de la Comunidad de Madrid adscritas a la Dirección General competente en materia de Juventud, entre las que se designará Secretario. Todos ellos serán nombrados por el titular de la Dirección General de Juventud.

2. El régimen jurídico que regulará esta comisión evaluadora será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La comisión evaluadora actuará de acuerdo con los criterios de valoración y puntuación previstos en las bases de esta convocatoria.

Artículo 10

Resolución provisional y definitiva de solicitantes

Una vez evaluadas las solicitudes por la comisión evaluadora, la Dirección General competente en materia de Juventud, como órgano instructor del procedimiento, redactará propuesta de resolución provisional, que deberá publicarse en los tablones de anuncios o medios de comunicación indicados en el último párrafo de este artículo, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se contendrá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las becas, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando las causas de exclusión.

Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados, redactará propuesta de resolución definitiva especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándose dichas propuestas a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno para su resolución. La adjudicación de las becas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes. Asimismo, se publicará una lista de solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, no hayan obtenido la condición de beneficiarios por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenados conforme a los criterios expuestos en la presente Orden. En caso de que se produjese alguna renuncia de aquellos alumnos que hubiesen resultado beneficiarios sin necesidad de nueva convocatoria, se concederá la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquellos en orden de puntuación.

Las resoluciones provisional y definitiva se insertarán en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas: madrid.org e inforjovent

El plazo máximo de resolución será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 11

Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas que resulten adjudicatarias de alguna de estas becas estarán obligadas a:
 - a) Realizar un curso de formación de idiomas en uno de los países determinados en la convocatoria durante cuatro semanas a lo largo de los meses de julio, agosto y septiembre.
 - b) Presentar la documentación y cumplir con los trámites previstos en la resolución de adjudicación.
 - c) Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el período de duración. La no realización de la actividad, excepto en casos de fuerza mayor, implicará que el beneficiario deberá reintegrar el importe de la beca concedida.
 - d) Cumplir las Leyes del país de destino, así como las normas de la organización en el centro de estudios, sus horarios, asistencia a clase y cualquier otra relacionada con la disciplina.
 - e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Juventud la concesión de otra beca para el estudio de idiomas por parte de cualquier Administración Pública, en el plazo de diez días desde el momento en que tenga conocimiento de su concesión.
 - f) Cumplir las obligaciones específicas de esta convocatoria y cuantas se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas que sean aplicables a la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Comunidad de Madrid, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas, a los que facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

Artículo 12

Forma de pago y justificación

1. Al realizar la matrícula y previa justificación de esta, el 50 por 100 de la misma.
2. Al finalizar el curso realizado y previa justificación de asistencia y finalización del mismo, el 50 por 100 restante.

3. La justificación, tanto de la matrícula como de la finalización del curso, deberá realizarse mediante documentos certificados por el centro de formación. Los gastos de matrícula deberán justificarse, como máximo, hasta sesenta días antes del inicio del curso y la finalización del mismo antes del 30 de octubre.

4. En caso de que el curso a realizar suponga un importe inferior al total de la beca, se podrá justificar la diferencia mediante los correspondientes títulos de transporte adquiridos para desplazarse al país en el que se imparta la formación que en fechas coincidentes con las de realización del curso.

Artículo 13

Infracciones

El régimen de infracciones y sanciones, en todo lo que resulte de aplicación, será el establecido la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas podrá dar lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas de la beca concedida de acuerdo con lo previsto en artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14

Renuncias

La renuncia voluntaria, una vez iniciado el curso, supondrá el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad objeto de la subvención y a la devolución de la beca, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Artículo 15

Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

TÍTULO II

CONVOCATORIA 2010

Artículo 16

Convocatoria

Se convocan 250 becas para la realización de cursos de idiomas en Reino Unido, República de Irlanda, Francia y Alemania durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2010.

Artículo 17

Cuantía

La cuantía de las becas será de 1.920 euros por alumno y curso.

Artículo 18

Financiación becas

El gasto que generen las becas, por un importe total de 480.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48290, del programa 086, Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, de 2010.

Artículo 19

Distribución de becas por cursos

Las becas convocadas se distribuyen de la siguiente manera:

- Inglés: Hasta 200 plazas.
- Francés: Hasta 25 plazas.
- Alemán: Hasta 25 plazas.

Artículo 20*Duración de los cursos*

Los cursos de idiomas tendrán una duración de cuatro semanas.

Artículo 21*Presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para los jóvenes interesados en solicitar esta beca será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Juventud en cualquiera de las formas previstas en el artículo 4.4 de esta Orden.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

Artículo 22*Documentación*

Junto con el impreso de solicitud se presentará la documentación especificada en el artículo 5 de las bases reguladoras contenidas en la presente Orden.

Artículo 23*Subsanación documentación*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Información y Participación Juvenil de la Dirección General de Juventud, que en cualquier momento podrá recabar de la persona solicitante la aportación adicional de cuantos documentos o datos aclaratorios se estimen necesarios para el examen de la solicitud presentada.

2. Cuando las solicitudes presentadas dentro del plazo de esta convocatoria no reúnan los requisitos exigidos o no aporten toda la documentación, se requerirá a las personas interesadas para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días subsanen y presenten los documentos solicitados; en caso contrario, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. Los documentos solicitados, originales o copias debidamente cotejadas, se podrán presentar en el Registro de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, calle Carretas, número 4, o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid o en todos aquellos lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24*Recursos*

Contra las convocatorias se podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Incorporación del procedimiento al Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación de otros documentos durante la tramitación del expediente correspondiente al procedimiento de becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación a la Dirección General de Juventud

Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de marzo de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de beca para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero

1.- Datos del interesado:

1.1.- Documento de identidad:

<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE
---------------------------	---------------------------

1.2.- Datos identificativos:

NIF/NIE	Nacionalidad		Fecha de nacimiento	
Apellido 1	Apellido 2		Nombre	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante (padre, madre o tutor legal):

(Cumplimentar sólo en el caso de alumnos menores de edad)

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Correo electrónico	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Datos académicos:

Denominación del centro (*)					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
CP	Localidad		Teléfono		
Nota media obtenida en el expediente académico (*)			Nota obtenida en el idioma para el que se solicita la beca (*)		

(*) Se aportarán los datos del curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria, según la Orden /2010, artículo 3, apartado 1.3 c y d.

5.- Idioma/idiomas solicitados:

Indicar por orden de preferencia el idioma/idiomas solicitado/s:					
Primer idioma solicitado	Segundo idioma solicitado		Tercer idioma solicitado		

6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7. - Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF o tarjeta de identificación de extranjero de la persona solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de empadronamiento	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado acreditativo de estar matriculado/a en alguno de los cursos señalados en el artículo 3, punto 1.3. de la Orden, en el que se especifique el idioma o idiomas que se cursan.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de las notas obtenidas en el curso académico inmediatamente anterior al de la convocatoria, expedido por la secretaría de la institución donde realizó dicho curso.	<input type="checkbox"/>	
Certificado bancario en el que se haga constar, que la cuenta bancaria aportada en el apartado 6, es titularidad del solicitante, o en su defecto, extracto o cualquier otro documento bancario en que se demuestre tal extremo.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

9.- DECLARA:

El solicitante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2. de la Ley General de Subvenciones. Expresa igualmente su compromiso de informar a la Dirección General de Juventud sobre la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad en el año 2010.

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Becas de idiomas en el extranjero, cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada de los jóvenes solicitantes de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero y de los jóvenes a los que se le conceda, y no se prevén cesiones salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Juventud
---------------------	---

(03/15.085/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 12** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2010, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos personales "Becas de Idiomas en el Extranjero", dependiente de la Dirección General de Juventud.*

Se ha elaborado el proyecto de disposición de carácter general, por el que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado "Becas de Idiomas en el Extranjero", dependiente de la Dirección General de Juventud, cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada de los datos personales de los jóvenes solicitantes de las becas para la realización de cursos de inglés, francés y alemán en el extranjero, y de los datos personales de los jóvenes a los que se les conceda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero que se crea.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Someter el proyecto de Orden, por la que se crea el fichero de datos personales, de la Dirección General de Juventud, denominado "Becas de Idiomas en el Extranjero", a la fase de alegaciones, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inscripción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, situada en la calle de Alcalá, número 31, sexta planta, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Durante el mismo plazo podrán presentar alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad del fichero, las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas cuyo objeto estatutario tenga, como finalidad principal, la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Las alegaciones que, en su caso, se formulen, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 1 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.
(03/11.933/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 13** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos personales, de la Dirección General de Deportes, denominado "Formación Técnicos Deportivos".*

Se ha elaborado el proyecto de disposición de carácter general, que tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal, denominado "Formación Técnicos Deportivos", dependiente de la Dirección General de Deportes, cuya finalidad es la formación de técnicos deportivos por parte de las diversas federaciones españolas y madrileñas en el ámbito de sus competencias, al amparo de la legislación vigente y con la autorización de la Administración competente, y así poder conseguir su titulación en las diversas modalidades y en sus grados de competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero que se crea.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Someter el proyecto de Orden, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal, de la Dirección General de Deportes, denominado "Formación Técnicos Deportivos", a la fase de alegaciones, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inscripción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, situada en la calle de Alcalá, número 31, sexta planta, 28014 Madrid, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Durante el mismo plazo podrán presentar alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad del fichero, las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas cuyo objeto estatutario tenga, como finalidad principal, la defensa de derechos e intereses relacionados con los protegidos mediante la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, o cuyos miembros resulten especialmente afectados por los datos cuya recogida se pretende.

Las alegaciones que, en su caso, se formulen, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/11.932/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 14** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, del Director, por la que se aprueba la creación del fichero de datos personales “Videovigilancia Marcelo Spínola 14”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 14 que la Agencia de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar actuando en el ejercicio de sus funciones con plena independencia de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación de ficheros de datos de carácter personal ha sido desarrollado por el Decreto 99/2002, de 13 de junio. De conformidad con el citado Decreto, se elaboró un proyecto de Resolución de creación del fichero, sometiéndose al trámite de alegaciones y que ha sido objeto de los preceptivos informes por parte de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Asimismo, el citado fichero contempla las medidas de seguridad recogidas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero

Proceder a declarar la creación del fichero de datos de carácter personal denominado “Videovigilancia Marcelo Spínola 14” cuyo contenido se describe en el Anexo Único.

Segundo

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de marzo de 2010.—El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Santiago Abascal Conde.

ANEXO 1

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA MARCELO SPÍNOLA 14.

- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Otras instituciones de la Comunidad de Madrid, Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Director Agencia Protección de Datos.

- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Otras instituciones de la Comunidad de Madrid, Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Director Agencia Protección de Datos.
- Identificación y finalidad del fichero:
 - Nombre del fichero: VIDEOVIGILANCIA MARCELO SPÍNOLA 14.
 - Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VIDEOVIGILANCIA EN EL EDIFICIO CARDENAL MARCELO SPÍNOLA 14, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN AL EDIFICIO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DEL MISMO. FICHERO CONJUNTO CON VARIOS RESPONSABLES (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, APDCM Y CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, TODOS ELLOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID).
- Procedencia de los datos y colectivos o categoría de interesados: El propio interesado o su representante legal.
 - Colectivos o categoría de integrados: Empleados, ciudadanos y residentes.
- Tipos de datos y organización del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.
 - Sistema de tratamiento: Informatizado.
- Nivel de medidas de seguridad que corresponde aplicar: Básico.
- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales:
 - No se prevén cesiones de datos.
 - No se prevén transferencias internacionales.

(03/12.006/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 15** *ORDEN 1308/2010, de 10 de marzo, por la que se concede una beca de formación en documentación educativa a doña Leire Pinedo Arregui.*

Mediante Orden 5855/2008, de 18 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2009), de la Consejería de Educación, se convoca una beca de formación en documentación educativa.

Por Orden 4307/2009, de 18 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2009), se concede dicha beca a doña María Mercedes Gallego Arteaga.

En vista de la renuncia formulada por doña María Mercedes Gallego Arteaga, así como de los siguientes candidatos de la lista de suplentes, y de conformidad con el artículo 12 de la citada Orden 5855/2008, de 18 de diciembre, que establece que si el adjudicatario renuncia a la beca la vacante será ocupada por el primer calificado en la lista de suplentes, así como del apartado tercero de la Orden 2010/2009, de 30 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio de 2009), que señala que las vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, según el listado de suplentes que se especifica en el mismo,

DISPONGO

Primero

Adjudicar una beca de formación en documentación educativa a favor de doña Leire Pinedo Arregui, en aplicación del artículo 10 de la Orden 5855/2008, de 18 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se convoca una beca de formación en documentación educativa.

Segundo

La beca se desarrollará desde el día 11 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, con cargo a la partida 48290 del programa 509 por las cuantías que se pormenorizan a continuación:

- Ejercicio económico 2010: 9.183,33 euros.
- Ejercicio económico 2011: 12.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 12.600 euros.

Tercero

El pago de la beca se hará efectivo mensualmente, previa certificación del Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de conformidad con la calidad de las tareas realizadas, por el importe que a continuación se detalla:

- Ejercicio económico 2010: 950 euros.
- Ejercicio económico 2011: 1.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 1.050 euros.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden 5855/2008, de 18 de diciembre, que señala que, en caso de que la incorporación del becario se produzca iniciado el mes, el importe mensual se prorrateará desde el día de la incorporación efectiva del becario hasta el último día del mes, el importe correspondiente al mes de marzo es de 633,33 euros.

Cuarto

El disfrute de esta beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

**Quinto**

Los adjudicatarios de las becas quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, a asumir los extremos regulados en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/12.805/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 16** *ORDEN 1328/2010, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden 3698/2009, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2009-2010.*

Con el objetivo de potenciar la calidad del sistema universitario madrileño, mediante Orden 3440/2009, de 20 de julio, de la Consejera de Educación, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas al estudio para el curso 2009-2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 174, de 24 de julio), destinadas a facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los alumnos con excelente aprovechamiento académico en condiciones económica de independencia.

La Orden 5227/2009, de 19 de diciembre, de la Consejera de Educación, resolvió la convocatoria de las ayudas mediante la concesión de 751 becas pertenecientes al turno de inicio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 14 de diciembre de 2009).

Tras hacerse públicas las relaciones de las solicitudes concedidas, excluidas y de suplentes, cinco beneficiarios han presentado sus respectivas renunciaciones a las becas que les fueron otorgadas por la citada Orden 5227/2009.

Atendiendo a estas circunstancias y en aplicación del artículo 14 de las bases reguladoras en relación con el artículo primero de la Orden de concesión, se procede a reconocer la beca a los cinco solicitantes que encabezan el listado de suplentes, ordenados según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto y en el uso de las competencias que me confieren el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación; el artículo 14 de la Orden 3440/2009 de 20 de julio, y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1

Renunciaciones

Aceptar las renunciaciones presentadas por: Doña Leyre Sánchez Viñuela con DNI número 5940570-S, don Mario Álvarez Picallo con DNI número 72084921-T, don Carlos Gustavo Galán Rubio con DNI número 76921262-Q, doña Elena Losada González con DNI número 47434051-R y doña Elena Valdés Francí con DNI número 5295091-P.

Artículo 2

Nuevos beneficiarios

Reconocer el derecho a disfrutar de la ayuda, a los cinco primeros alumnos que por orden de puntuación encabezaban la lista de suplentes: Don Álvaro Mateu Sánchez-Ocaña con DNI número 5447796-Q, don Iván Álvarez Raso con DNI número 70355985-C, doña Marina Romanguera de la Cruz con DNI número 43208307-R, don Amadeo Tierno Rodríguez con DNI número 51483150-L y doña Diana Martín Merino con DNI número 70075431-C.

Artículo 3

La dotación económica de estas ayudas es de 4.500 euros/beca, que se abonarán en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden de convocatoria.

El gasto que generen estas becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 45220 "Programas de Ayudas al Estudio" del programa 518, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.



En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en las Bases que la regulan, en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás concordantes y de general aplicación.

La presente norma pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que en derecho haya lugar.

Madrid, a 11 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/13.388/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 17** *ORDEN 1329/2010, de 11 de marzo, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados para el curso 2009-2010, aprobados por la Orden 4053/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación.*

Por Orden 4053/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), fueron renovados los conciertos educativos, y se aprobaron los nuevos accesos al régimen de conciertos, de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma, para el curso 2009-2010.

Con posterioridad a dicha Orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar el número de unidades a concertar, en función de la demanda de escolarización de la zona y la oferta de vacantes en centros sostenidos con fondos públicos.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos de esta Orden, en los que se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

Segundo

Las modificaciones aprobadas por esta Orden tendrán efectos de comienzo del curso 2009/2010, y se formalizarán mediante Diligencia firmada por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación y el titular del centro, o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La Consejera de Educación, PD (Orden 4053/2009, de 27 de agosto), el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

ANEXO I

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	ED. INFANTIL (2º C)				EDUCACIÓN PRIMARIA					EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA						BTO	OBSERVACIONES				
		APOYOS Y MÓDULOS				APOYOS Y MÓDULOS					UNIDADES		APOYOS Y MÓDULOS						UU			
		UU	ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	UU	ACNEES	Mot.	Aud.	Otr.	CODE	1º/2º	3º/4º	ACNEES	Mot.				Aud.	Otr.	CODE
28067434	COLEGIO ÁRULA Alcalá, 23 VALDEOLMOS- ALALPARDO ALALPARDO	12					22						7	5								(1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

(1) No ha puesto en funcionamiento dos unidades de Educación Primaria.

ANEXO II

NÚMERO DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD	INFANTIL				BÁSICA OBLIGATORIA				PROGRAMAS TRANSICIÓN VIDA ADULTA				PCPI				OBSERVACIONES				
		MÓDULOS				MÓDULOS				MÓDULOS				MÓDULOS					UU			
		UU	PSI	AUT	AUD	PLD	UU	PSI	AUT	AUD	PLD	UU	PSI	AUT	AUD	PLD	UU			PSI	AUT	AUD
28034982	FUNDACION GOTZE Ctra. de Castilla, Km. 5 MADRID MADRID					3	1			2	1				1							(1)

NOTA: Las llamadas entre paréntesis, que figuran en la casilla de Observaciones, indican el fundamento de la resolución:

(1) El número de alumnos escolarizados en el centro y las características de los mismos, justifica las unidades y módulos propuestos. Una unidad de Programas Transición Vida Adulta no puesta en funcionamiento.

(03/15.448/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 18** *ORDEN 1530/2010, de 17 de marzo, por la que se autoriza la desadscripción mediante convenio del Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria a la Universidad Complutense de Madrid.*

La Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 1983, siguiendo la Constitución española que reconocía la libertad de creación de centros docentes, abrió la vía para la creación de Universidades privadas. Muchas de estas Universidades surgieron de la actividad previa de los promotores en el ámbito de la enseñanza universitaria a través de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas. Con la creación de estas Universidades se inició la extinción progresiva de las enseñanzas que se cursaban en los centros adscritos hasta el cese total de actividades de estos últimos.

Este es el caso, entre otras, de la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, autorizada por Ley 7/2001, de 3 de julio, y en cuyo Decreto de puesta en funcionamiento se establecía que la implantación progresiva de enseñanzas en la Universidad se acompañaría de su extinción progresiva en el Centro Universitario Francisco de Vitoria, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, reconociendo el derecho de los alumnos del centro a completar sus estudios en el mismo.

Al haber culminado el período de extinción de enseñanzas en el Centro de Enseñanza Superior, los promotores del centro y la Universidad Complutense de Madrid han suscrito un convenio por el que acuerdan la desadscripción del centro a la Universidad. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el convenio ha sido informado favorablemente por el Consejo Social y el Consejo de Gobierno de la Universidad, y corresponde a la Comunidad de Madrid la aprobación del referido convenio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación,

DISPONGO

Autorizar el cese de actividades del Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria, así como el convenio entre la Fundación para la Investigación y Desarrollo de Estudios (FIDES) y la Universidad Complutense de Madrid, por el que se regula la desadscripción del Centro de Enseñanza Superior Francisco de Vitoria.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del convenio, los expedientes y actas oficiales de los alumnos que estudiaron en el Centro Universitario Francisco de Vitoria serán custodiados como hasta la fecha en la Universidad Complutense de Madrid y sus certificaciones oficiales superiores serán expedidas por la misma.

Madrid, a 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/12.842/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 19** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se habilita al registro telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las Técnicas Electrónicas, Informáticas y Telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante Resolución del Órgano, Organismo o Entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Habilitación del Registro Telemático

Se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a los siguientes procedimientos:

- Ayudas financieras por la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (753).
- Subvención por adquisición de vivienda con protección pública al amparo del Real Decreto 11/2001, de 25 de enero (758).
- Subvenciones (Cheques vivienda), por adquisición de vivienda con protección pública al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid 05/2008 (Decreto 12/2005, de 27 de enero) (759).
- Calidad para rehabilitación de vivienda y/o edificios: Plan Vivienda 2009/1012 (1558).
- Cédulas de Habitabilidad (745).

Segundo

Inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las Técnicas Electrónicas, Informáticas y Telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid

Se incluyen en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, los procedimientos enunciados en el apartado primero de la presente Resolución.

El Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, deberá entenderse modificado, en lo relativo a estos procedimientos, en el texto del último párrafo de la relación del pro-



cedimientos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo de aplicación el siguiente:

- Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático: Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web: www.madrid.org

Tercero

Aprobación de modelos de solicitud

Aprobar los modelos de solicitud que se adjuntan como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a 5 de abril de 2010.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

Etiqueta del Registro

Solicitud de Ayudas Financieras por adquisición de vivienda protegida de nueva construcción al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio

1.- Datos del/la adquirente o adquirentes de la vivienda:

NIF		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
Nombre				Estado Civil	
Fecha de nacimiento		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

NIF		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
Nombre				Estado Civil	
Fecha de nacimiento		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos del/la Representante:

NIF		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
Nombre				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo de vía			Nombre vía					
	Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Localidad				Provincia				

4.- Datos de la vivienda:

<input type="radio"/>	VPPB (1)			<input type="radio"/>	VPPL (2)			<input type="radio"/>	VPO de Régimen Especial		
Promotor											
Nº Expediente de Calificación				Fecha de Calificación Definitiva							
Tipo de vía			Nombre vía								
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal						
Localidad											
Nº de Vivienda (*)				Nº de garaje vinculado (*)							
Superficie útil de la vivienda (m ²)				Precio de la vivienda (€)							
Superficie útil del garaje vinculado (m ²)				Precio del garaje vinculado (€)							
Superficie útil del trastero vinculado (m ²)				Precio del trastero vinculado (€)							
Total precio de vivienda y anejos vinculados (€)											

(1) Vivienda con Protección Pública Básica

(2) Vivienda con protección Pública de Precio Limitado

(*) Según la escritura pública de compraventa o adjudicación

5.- Personas integrantes de la unidad familiar :

NIF	Apellidos	Nombre	Parentesco	Fecha de nacimiento	Discapacidad
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>

6.- Datos sobre circunstancias especiales:

Familia numerosa	<input type="checkbox"/>	Víctima de violencia de género o de terrorismo	<input type="checkbox"/>
Persona con discapacidad	<input type="checkbox"/>	Solicitante o persona a cargo de más de 65 años	<input type="checkbox"/>
Familia monoparental	<input type="checkbox"/>		

7.- Préstamo convenido:

Se desea obtener préstamo convenido acogido al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y las entidades de crédito colaboradoras del Plan Estatal 2005-2008: (señálese lo que proceda)

Por subrogación en la carga hipotecaria del préstamo convenido del promotor

Por concesión directa (solo procede en el caso de que el promotor no haya formalizado préstamo convenido y el adquirente se haya subrogado en un préstamo libre).

8. Obtención de ayudas financieras por adquisición de vivienda al amparo de Planes Estatales de Vivienda anteriores (señálese lo que proceda):

NO se ha formalizado préstamo cualificado en los 10 últimos años al amparo de Planes Estatales de Vivienda por adquisición de vivienda.

Sí se formalizó préstamo cualificado en los 10 últimos años al amparo de Planes Estatales de Vivienda por adquisición de vivienda.
Señalar esta opción determinará la obligación de acreditar documentalmente que dicho préstamo cualificado se ha cancelado previamente a la presente solicitud, y que se está incurso en las excepciones previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 801/2005, de 1 julio.

Por lo expuesto, y no estando incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **SOLICITA/N** que le sea/n concedidas las Ayudas Financieras por la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio

9.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia/s del DNI del/la adquirente/s	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia cotejada completa de la Declaración del IRPF de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de esta solicitud, o en el caso de no estar obligado a presentar declaración Certificación negativa al respecto de la AEAT (1)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia simple de la escritura pública de compraventa o adjudicación en propiedad	<input type="checkbox"/>	

Certificado de titularidades del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad (2)	<input type="checkbox"/>	
Copia simple de la escritura pública de cancelación del préstamo cualificado o certificado bancario de que está amortizado totalmente, y documentación acreditativa de hallarse incurso en alguno de los supuestos del art. 18.2 del RD 801/2005, si se ha sido titular de un préstamo cualificado por adquisición de vivienda en los últimos 10 años al amparo de Planes Estatales de Vivienda	<input type="checkbox"/>	
Fotocopia cotejada del Título de Familia Numerosa, en su caso	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de ser víctima de violencia de género, en su caso	<input type="checkbox"/>	
Certificado de ser víctima de terrorismo, en su caso	<input type="checkbox"/>	
Certificado de discapacidad, en su caso	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(1) Si no se presentó Declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá aportarse además, declaración responsable sobre los ingresos familiares obtenidos durante el período correspondiente, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificado de la empresa/s o del INEM sobre ingresos percibidos o certificado de bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador por cuenta propia o certificado de la pensión si es pensionista.

(2) Si en dicho certificado consta que es titular de algún inmueble urbano, deberá aportar nota simple del Registro de la Propiedad referente al mismo, y si de la misma se constata que se trata de una vivienda libre deberá aportar certificado administrativo acreditativo de su valor a efectos de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo máximo para solicitar las ayudas financieras es de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

El plazo de la resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputada al interesado.

La percepción de la ayuda estatal directa a la entrada (AEDE) exige la formalización del préstamo convenido (por subrogación o concesión directa) por cuantía no inferior al 60% del precio total de la vivienda.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

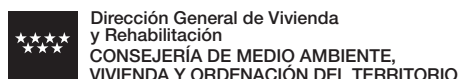
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA	FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS ECONÓMICAS VIVIENDA, cuya finalidad es las Ayudas Económicas a viviendas acogidas a Planes de Vivienda y Suelo del Estado y a Planes de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos al Ministerio de la Vivienda, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención por adquisición de Vivienda con Protección Pública al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero (2ª, 3ª ó 4ª anualidad)

1.- Anualidad

<input type="radio"/> 2ª anualidad	<input type="radio"/> 3ª anualidad	<input type="radio"/> 4ª anualidad
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

2.- Datos del/la adquirente o adquirentes de la vivienda:

NIF		1º Apellido		2º Apellido	
Nombre				Estado Civil	
Fecha de nacimiento		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

NIF		1er Apellido		2º Apellido	
Nombre				Estado Civil	
Fecha de nacimiento		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos del/la Representante:

NIF		1º Apellido		2º Apellido	
Nombre				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía			Nombre vía						
	Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal				
	Localidad					Provincia				

5.- Datos de la vivienda adquirida:

Expediente de Ayuda Económica (*): 10-AV-									
Tipo de vía			Nombre vía						
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal				
Localidad									

(*) El nº de Expediente AV figura en la Resolución por la que se reconoció el derecho a la subvención correspondiente a la primera anualidad.

6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Por lo expuesto, SOLICITA/N que le sea/n concedida la subvención correspondiente a la anualidad indicada por la adquisición de Vivienda con Protección Pública prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de Enero.

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia cotejada completa de la Declaración del IRPF de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de esta solicitud, o en el caso de no estar obligado a presentar declaración Certificación negativa al respecto de la AEAT (1)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escrito de la Entidad Bancaria prestataria en el que se haga constar que la subvención percibida en el periodo anterior se ha destinado a reducir el préstamo cualificado que grava la vivienda.	<input type="checkbox"/>	

(1) Si no se presentó Declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá aportarse además, declaración responsable sobre los ingresos familiares obtenidos durante el periodo correspondiente, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificado de la empresa/s o del INEM sobre ingresos percibidos o certificado de bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador por cuenta propia o certificado de la pensión si es pensionista.

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

La presente solicitud deberá presentarse dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la subvención del periodo inmediatamente anterior.

El plazo de la resolución del presente procedimiento es de **seis meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputada al interesado.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

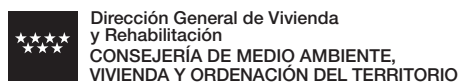
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA	FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS ECONÓMICAS VIVIENDA, cuya finalidad es las Ayudas Económicas a viviendas acogidas a Planes de Vivienda y Suelo del Estado y a Planes de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos al Ministerio de la Vivienda, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Solicitud de Cheque Vivienda por adquisición de Vivienda con Protección Pública al amparo del Decreto 12/2005, de 27 de enero

1.- Datos del/la adquirente o adquirentes de la vivienda:

NIF		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
Nombre				Estado Civil	
Fecha de nacimiento		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

NIF		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
Nombre				Estado Civil	
Fecha de nacimiento		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos del/la Representante:

NIF		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido	
Nombre				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía			Nombre vía						
	Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal				
	Localidad				Provincia					

4.- Datos de la vivienda adquirida:

<input type="radio"/>	VPPB ⁽¹⁾	<input type="radio"/>	VPPL ⁽²⁾
Promotor			
Nº Expediente de Calificación : 10-CV-		Fecha de Calificación Definitiva	
Tipo de vía		Nombre vía	
Nº	Portal	Escalera	Piso
Localidad		Provincia	
Nº de Vivienda ^(*)		Nº de garaje vinculado ^(*)	
Superficie útil de la vivienda (m ²)		Precio de la vivienda (€)	
Superficie útil del garaje vinculado (m ²)		Precio del garaje vinculado (€)	
Superficie útil del trastero vinculado (m ²)		Precio del trastero vinculado (€)	
Total precio de vivienda y anejos vinculados (€)			

(1) Vivienda con Protección Pública Básica

(2) Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado

(*) Según la escritura pública de compraventa o adjudicación

5.- Personas integrantes de la unidad familiar:

NIF	Apellidos	Nombre	Parentesco	Fecha de nacimiento
Familia numerosa				<input type="checkbox"/>

6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Por lo expuesto, y no estando incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **SOLICITA/N** la concesión del Cheque-Vivienda por la adquisición de vivienda protegida de nueva construcción previsto en el Decreto 12/2005, de 27 de enero.

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia/s del DNI del/la adquirente/s	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia cotejada del Título de Familia Numerosa, en su caso	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia cotejada completa de la Declaración del IRPF de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de esta solicitud, o en el caso de no estar obligado a presentar declaración Certificación negativa al respecto de la AEAT (1)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia simple de la escritura pública de compraventa o adjudicación en propiedad	<input type="checkbox"/>	

(1) Si no se presentó Declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá aportarse además, declaración responsable sobre los ingresos familiares obtenidos durante el periodo correspondiente, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, certificado de la empresa/s o del INEM sobre ingresos percibidos o certificado de bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador por cuenta propia o certificado de la pensión si es pensionista.

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



El plazo máximo para solicitar el Cheque Vivienda es de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva, salvo que se trate de una vivienda promovida por un promotor público, en cuyo caso, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa o adjudicación en propiedad.

El plazo de la resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputada al interesado.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

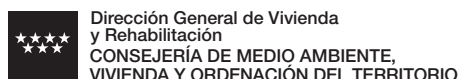
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA	FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AYUDAS ECONÓMICAS VIVIENDA, cuya finalidad es las Ayudas Económicas a viviendas acogidas a Planes de Vivienda y Suelo del Estado y a Planes de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos al Ministerio de la Vivienda, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Calificación para Rehabilitación de Vivienda y/o Edificios : Plan de Vivienda
2009-2012**
Nº Expte:

(A rellenar por la Administración)

1.- Tipo de calificación:

<input type="checkbox"/>	Calificación para Rehabilitación de Vivienda
<input type="checkbox"/>	Calificación para Rehabilitación de Edificios

2.- Datos del interesado:

NIF		Apellido1		Apellido2	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico					
Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	
Nº de Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos del/la representante:

NIF		Apellido1		Apellido2	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico					
Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	
Nº de Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía				Nombre vía					
	Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta	
	Localidad								Provincia	

- Declara bajo juramento que no ha obtenido, durante los diez años anteriores a la fecha de solicitud, ayudas financieras para rehabilitación de edificios o viviendas por el mismo concepto al amparo de planes estatales de viviendas y no estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5.- Documentación requerida para Calificación Provisional:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF del solicitante de la actuación (persona física)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF del solicitante de la actuación (persona jurídica)	<input type="checkbox"/>	
Memoria descriptiva de las obras: el promotor indicará las obras a realizar y la firmará.	<input type="checkbox"/>	
Proyecto y Dirección de Obra del técnico correspondiente, si la actuación afecta a la estructura o modifica la configuración arquitectónica del Edificio, respectivamente.	<input type="checkbox"/>	
Fotografías. Una de la fachada principal del edificio y varias de las zonas a rehabilitar.	<input type="checkbox"/>	
Resguardo de Solicitud de Licencia de Obras o Licencia de Obras concedida y pago de tasas. Dicha solicitud se tramita en el Ayuntamiento y se especificará en la solicitud todas las obras a realizar.	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto desglosado por partidas, con metros cuadrados, metros lineales y/o unidades, con precios unitarios y precios totales, firmado por el promotor de la actuación y el contratista. Deberá indicarse el N.I.F. del contratista.	<input type="checkbox"/>	
Plano del estado actual de la vivienda, y un segundo plano del estado reformado (en caso de cambio de de la distribución de la vivienda), con mediciones parciales de cada habitación, superficie útil total de la vivienda, firma del promotor y dirección.	<input type="checkbox"/>	
Resguardo del pago de la Tasa por Calificación Provisional	<input type="checkbox"/>	

6.- Documentación requerida para Calificación Definitiva:

(Esta documentación deberá presentarse una vez finalizadas las obras)

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF del solicitante de la actuación (persona física)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF del solicitante de la actuación (persona jurídica)	<input type="checkbox"/>	
Certificados de instaladores autorizados, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Comunicación de terminación de Obras (Anexo I)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de Final de obra visado, si han intervenido técnicos facultativos.	<input type="checkbox"/>	
Fotografías de las obras terminadas	<input type="checkbox"/>	
Licencia concedida y pagada (liquidación de tasas de Licencia).	<input type="checkbox"/>	
Certificado de empadronamiento actualizado en la vivienda rehabilitada de los miembros de la unidad familiar.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Resguardo del pago de la Tasa por Calificación Definitiva	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para ampliar la información relativa al presente procedimiento, puede dirigirse a las Oficinas de Rehabilitación de Edificios de su demarcación y a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, sita en la calle Maudes nº 17. Así mismo, puede consultar el estado de tramitación en el que se encuentra la solicitud de descalificación en el Portal de información y servicios al ciudadano: www.madrid.org en el apartado de Servicios y Tramites/Mis solicitudes (consultas y Gestiones Telemáticas).

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero REHABILIT, cuya finalidad es la concesión de préstamos y subvenciones personales para la rehabilitación de edificios, viviendas, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Cédula de Habitabilidad
(Orden de 29 de febrero de 1944)**
1.- Datos de el/la propietario/a:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico				País	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		
Nº	Portal		Escalera	Piso	Puerta
Localidad					Provincia
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico				País	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		
Nº	Portal		Escalera	Piso	Puerta
Localidad					Provincia
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
La comunidad de propietarios				NIF	
En calidad de		<input type="radio"/> Presidente <input type="radio"/> Administrador <input type="radio"/> Otros			

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		
Nº	Portal		Escalera	Piso	Puerta
Localidad					Provincia

4.- Datos de la vivienda para la que se solicita la cédula de habitabilidad:

Dirección		Tipo vía		Nombre vía							
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal		
<input type="radio"/> Localidad						<input type="radio"/> Distrito					
Habitaciones de que consta la vivienda y superficie en metros cuadrados :											
Habitación				m ²		Habitación				m ²	
Superficie total (m ²)		Altura techos (m)		Renta pactada		Motivo solicitud (1)					
La inspección será facilitada por :											
Previo aviso telefónico al número:											

(1) Motivo (Contratación, Servicios, Alquiler, Concesión préstamos, etc).

EXPONE	Que según se acredita con la documentación adjunta, se trata de una vivienda antigua Por todo ello,
---------------	---

SOLICITA	Se otorgue la cédula de habitabilidad al amparo de la Orden de 29 de febrero de 1944.
-----------------	---

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF del propietario.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF del representante (si lo hubiere).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Autorización del propietario al representante (si lo hubiere), o documento acreditativo de representación en caso de Comunidades de Propietarios ó sociedades mercantiles	<input type="checkbox"/>	
Escritura de propiedad o documento donde se acredite que el uso del inmueble es el de vivienda	<input type="checkbox"/>	
Contrato de arrendamiento	<input type="checkbox"/>	
Formulario, debidamente cumplimentado, de inspección municipal	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.



El plazo máximo de resolución del presente procedimiento es de **tres meses** a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución expresa dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que proceda.

Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero HABITABILI, cuya finalidad es la expedición de cédulas de habitabilidad comprobando condiciones mínimas de habitabilidad según O.M. de 29 de febrero de 1944, y podrán ser cedidos al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Economía, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

(03/15.244/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 20** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos.*

La Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 29 de diciembre de 2009.

Una vez publicada, se ha advertido que se han producido errores en los impresos de solicitud referidos a varios procedimientos incluidos como Anexo de la Resolución referida.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Rectificar los errores detectados en los impresos de solicitud relativos a los procedimientos que a continuación se relacionan, incluidos como Anexo de la Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos, que se hizo pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 29 de diciembre de 2009:

- Cambio o permuta de vivienda pública (727).
- Control, revisión y tramitación técnica y jurídica de expedientes de viviendas protegidas, en orden a obtener la resolución de calificación provisional y calificación definitiva (730).
- Tramitación técnica y jurídica de los expedientes de viviendas protegidas en sus diferentes fases de modificación de proyecto, cambio de titularidad y prórrogas de ejecución de obra (731).
- Control, gestión y tramitación de los expedientes de calificación de actuaciones protegibles en materia de suelo (733).
- Adjudicación de vivienda pública por cupo de especial necesidad (750).
- Adjudicación de vivienda pública por convocatoria por sorteo (751).
- Subvenciones para la promoción de viviendas protegidas en arrendamiento, régimen general y especial previstas en el Real Decreto 2066/2008 (762).

Madrid, a 5 de abril de 2010.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

Etiqueta del Registro

Solicitud de Cambio o Permuta de Vivienda

 ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTE
(BOCM 22 de Noviembre de 2001)

1.- Datos del solicitante:

NIF/ NIE		Apellidos	
Nombre		Nacionalidad	
Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante

NIF/ NIE		Apellidos	
Nombre/Razón Social		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre de vía	
	Nº	Portal	Escalera
		Piso	Puerta
	Localidad	Provincia	
	Apdo. de Correos	Código Postal	País

4.- Datos de la vivienda actual:

Los datos de la vivienda que ocupa son de obligada cumplimentación, en caso contrario, su solicitud no será tenida en cuenta

Tipo de vía		Nombre de vía	
Nº	Portal	Escalera	Piso
		Puerta	Código Postal
Localidad		Provincia	MADRID
Superficie aproximada en m ² útiles		Nº dormitorios	Ascensor <input type="checkbox"/>
Régimen	Vivienda en arrendamiento <input type="radio"/>	Vivienda en acceso diferido <input type="radio"/>	Adaptada a discapacitados <input type="checkbox"/>

5.- Datos de la vivienda solicitada

Ascensor <input type="checkbox"/>	Adaptada a discapacitados <input type="checkbox"/>	Necesidad de planta baja <input type="checkbox"/>	Necesidad acceso sin barreras arquitectónicas <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	---	--

6.- Motivos del cambio:

Art. 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Modificación de la unidad familiar:	<input type="radio"/> Aumento de la unidad familiar	<input type="radio"/> Disminución de la unidad familiar
Situación de conflictos familiares:	<input type="checkbox"/> Conflictos familiares	<input type="checkbox"/> Conflictos vecinales
Problemas graves de salud:	<input type="checkbox"/> Físicos	<input type="checkbox"/> Psíquicos

Explique más detalladamente a continuación, los motivos alegados para el cambio:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.- Composición familiar:

(Rellenar en primer lugar los datos del solicitante y a continuación todos los miembros de la unidad familiar que residirán en la vivienda)

Apellidos y nombre	Parentesco (1)	NIF / NIE	Fecha Nacmto.	E. Civil	Ingresos anuales (2)
TOTAL INGRESOS					

- (1) Indique el parentesco que une a la persona relacionada con el solicitante.
- (2) Consigne los ingresos obtenidos en el último ejercicio de la renta. En caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración tributaria por no estar obligado a ello, consigne los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos, (prestaciones, subsidios o cualquier tipo de pensión). En caso de no percibir ingresos por ninguno de los anteriores conceptos, consigne el importe indicado en el Anexo 1 (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROPIEDADES E INGRESOS).

DECLARA	Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, que conoce y cumple con todos los requisitos regulados en la normativa por la que se establecen las normas de procedimientos y requisitos para la concesión de cambios o permutas de viviendas y
----------------	---

SOLICITA	Le sea tenida en cuenta su solicitud para el posible cambio de la vivienda que forme parte del patrimonio del Instituto de la Vivienda de Madrid
-----------------	--

8.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DOCUMENTACIÓN PERSONAL		
Fotocopia del NIF o NIE (en caso de ser extranjeros) de todas las personas mayores de 18 años, de los menores si lo tuvieran, pertenecientes a la unidad familiar del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia del libro de familia completo, o en su caso, certificado emitido por el Registro de Uniones de Hecho. En caso de ser extranjeros y no tener libro de familia español, certificados literales de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizados y traducidos, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
En caso de separación matrimonial, fotocopia de la demanda de separación, convenio regulador y sentencia de resolución judicial.	<input type="checkbox"/>	
En caso de haber personas tuteladas, documento acreditativo de tal situación.	<input type="checkbox"/>	
En caso de menores de edad de parejas de hecho disueltas, acreditación judicial de ostentar la guarda y custodia de los mismos, a través de las medidas paterno-filiales establecidas por el Juzgado correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
En caso de encontrarse algún miembro de la unidad familiar en estado de gestación, certificado médico acreditativo de tal situación.	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SITUACION ECONOMICA (correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido)		
Fotocopia de todas las hojas de la declaración de la renta sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidad colaboradora, incluida la hoja de liquidación, de todos los componentes de la unidad familiar solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de no estar obligado a presentar declaración, deberá aportar:		
• Certificado negativo original de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>	
• Certificado de la(s) empresa(s) y/o del INEM de los ingresos percibidos.	<input type="checkbox"/>	
• En caso de ser pensionista, certificado de los ingresos correspondientes a la pensión percibida.	<input type="checkbox"/>	
• En caso ser perceptor de la "Renta Mínima de Inserción" (RMI), certificado de los ingresos percibidos.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de propiedades e ingresos de las que la unidad familiar sea propietaria. (ANEXO 1, modelo 727FA1)	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Dirección General de Tráfico (C/Arturo Soria, 143) de la titularidad de vehículos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En su caso, deberá aportarse copia del permiso de circulación del vehículo y tarjeta de inspección técnica de vehículos.	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA VIVIENDA QUE OCUPAN		
Fotocopia del contrato de la vivienda o título administrativo (a su nombre), que acredite la condición de ocupante legal de la misma.	<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de pago de la renta de la vivienda titularidad del IVIMA.	<input type="checkbox"/>	
Certificado emitido por el Presidente de la Junta Administradora del inmueble en el que conste que el solicitante se encuentra al corriente de pago de los gastos de comunidad.	<input type="checkbox"/>	
Certificado emitido por las empresas suministradoras de servicios de la vivienda en el que conste que el solicitante se encuentra al corriente de pago.	<input type="checkbox"/>	
Certificado original de empadronamiento, con indicación de las fechas de altas y bajas, así como antigüedad, de todas las personas que convivan en la vivienda.	<input type="checkbox"/>	

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITEN LA NECESIDAD DE CAMBIO DE VIVIENDA		
En caso de conflictos familiares o vecinales, denuncias o sentencias judiciales existentes, u otros documentos justificativos de los conflictos (Informes sociales, policiales, etc.).	<input type="checkbox"/>	
Si el conflicto familiar viene motivado por violencia de género, orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otro documento que el órgano judicial estime oportuno.	<input type="checkbox"/>	
En caso de problemas de salud, certificados médicos actualizados acreditativos de la enfermedad alegada.	<input type="checkbox"/>	
En caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida la condición de persona con discapacidad,		
• Certificado emitido por el Centro Base correspondiente.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Dictamen técnico facultativo acreditando la necesidad de vivienda adaptada y/o la necesidad de ayuda de tercera persona si concurre dicha circunstancia.	<input type="checkbox"/>	
• Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia derivado de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (B.O.E 15 de diciembre de 2006).	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

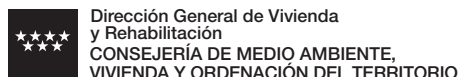
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SOLICITUD DE VIVIENDA PÚBLICA", cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública de la Comunidad de Madrid y cambios y permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Comunidad de Madrid, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--



Dirección General de Vivienda
y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Calificación Provisional de Viviendas
con Protección Pública
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor:			
Emplazamiento de la obra:			
Municipio:			
Destino de las viviendas con protección pública:			
<input type="radio"/> Venta / Uso propio	<input type="radio"/> Arrendamiento	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra joven
Precio máximo vivienda:			
<input type="radio"/> Precio básico	<input type="radio"/> Precio limitado		
Financiación:			
¿Se acoge a las ayudas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre?		<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Si se acoge a las ayudas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y se trata de VPP en arrendamiento:			
		<input type="radio"/> Solicita acogerse al Régimen General	<input type="radio"/> Solicita acogerse al Régimen Concertado
Plazo amortización del préstamo:	<input type="radio"/> 10 años	<input type="radio"/> 25 años	

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF			Nombre/Razón social				
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía			Nombre de la vía				
Nº		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio					Provincia		
Persona de contacto							
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono o Móvil	
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social								
Dirección	Tipo vía		Nombre vía					
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta
Municipio						Provincia		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros:	
Número de locales comerciales:		Número de plazas de garaje cerradas:	
Número de plazas de garaje porticadas / superficie:			

5.- Datos de la Gestora:

NIF		Nombre/Razón social							
Tipo vía		Nombre de la vía							
Nº		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Municipio						Provincia			
Fax		Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			
Correo electrónico									

6.- Datos del Representante de la Gestora:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido							
Nombre/Razón Social											
Dirección	Tipo vía		Nombre vía								
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Municipio						Provincia					
Fax		Teléfono Fijo				Teléfono Móvil					
Correo electrónico											

7.- Autor del proyecto

NIF:		Nombre:			
Teléfono:		Correo electrónico:			

8.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía		Nombre de la vía							
	Nº		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
	Municipio				Provincia					

EXPONE	Que, habiendo abonado la tasa correspondiente, formula la presente solicitud de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Pública para la promoción de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 19 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 74/2009 , de 30 de julio.
---------------	--

9.- Documentación Requerida (Decreto 74/2009, de 30 de julio)

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PROMOTORES	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Proyecto Básico, visado por el COAM o por la Oficina de Supervisión del organismo oficial que las promueva, incluyendo el certificado de viabilidad física y geométrica.	<input type="checkbox"/>	
Cédula urbanística o certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se consigne la calificación urbanística del terreno.	<input type="checkbox"/>	
Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad de los terrenos y libertad de cargas y gravámenes. Cuando conforme a dicho certificado el solicitante no sea titular de los terrenos, deberá aportarse, además, documento suficiente en derecho que acredite la disponibilidad de los terrenos	<input type="checkbox"/>	
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 78011 "CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN", una vez que ésta se haya abonado.	<input type="checkbox"/>	
B) PROMOTORES INDIVIDUALES PARA USO PROPIO		
NIF del promotor	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Libro de familia	<input type="checkbox"/>	
Declaración de la Renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de no titularidad del promotor emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad	<input type="checkbox"/>	
Certificado de minusvalía, cuando proceda	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
C) PARA PROMOCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS		
NIF del representante de la comunidad de propietarios	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la comunidad de propietarios	<input type="checkbox"/>	
D) PARA PROMOCIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS		
NIF del representante de la Cooperativa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la Cooperativa	<input type="checkbox"/>	
Número y fecha de alta en el Registro de Cooperativas de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	
E) PARA PROMOTORES PRIVADOS CON ÁNIMO DE LUCRO		
NIF del representante de la sociedad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la sociedad	<input type="checkbox"/>	

Número y fecha de alta en el Registro Mercantil.	<input type="checkbox"/>	
F) PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BENÉFICAS)		
NIF del representante de la asociación o fundación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la asociación o fundación	<input type="checkbox"/>	
Número y fecha de alta en el Registro correspondiente	<input type="checkbox"/>	
G) PARA ORGANISMOS OFICIALES Y AYUNTAMIENTO		
NIF del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación del nombramiento como titular del organismo que solicita la calificación de Viviendas con Protección Pública	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

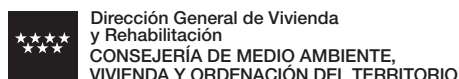
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--



Dirección General de Vivienda
y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Calificación Provisional de Viviendas
de Protección Oficial de Régimen Especial (VPO RE)
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor	
Emplazamiento de la obra	
Municipio	
Destino de VPO: <input type="radio"/> Venta <input type="radio"/> Arrendamiento	
Financiación: Acogido a las ayudas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre (BOE 24 de diciembre de 2008)	
En el caso de que el destino sea el arrendamiento señalese lo que proceda:	
Plazo amortización del préstamo: <input type="radio"/> 10 años <input type="radio"/> 25 años	

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF		Nombre/Razón social					
Apellido 1		Apellido 2					
Tipo vía		Nombre de la vía					
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
Municipio		Provincia					
Persona de contacto:							
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF	Primer apellido	Segundo apellido					
Nombre/Razón Social							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía					
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Municipio				Provincia			
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros	
Número de locales comerciales		Número de plazas de garaje cerradas	
Número de plazas de garaje porticadas / superficie			

5.- Datos de la Gestora:

NIF			Nombre/Razón social						
Tipo vía			Nombre de la vía						
Nº		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Municipio						Provincia			
Fax			Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		
Correo electrónico									

6.- Datos del Representante de la Gestora:

NIF			Primer apellido				Segundo apellido				
Nombre/Razón Social											
Dirección	Tipo vía			Nombre vía							
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Municipio						Provincia					
Fax			Teléfono Fijo				Teléfono Móvil				
Correo electrónico											

7.- Autor del proyecto

NIF			Nombre			
Teléfono			Correo electrónico			

8.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía				Nombre de la vía						
	Nº		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal		
	Municipio					Provincia					

EXPONE	Que, habiendo abonado la tasa correspondiente, formula la presente solicitud de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial para la promoción de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 16 del Real Decreto 3148/1978 , de 10 de noviembre, por el que desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre.
---------------	--

9.- Documentación Requerida (Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre)

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PROMOTORES	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Proyecto Básico, visado por el COAM o por la Oficina de Supervisión del organismo oficial que las promueva, incluyendo el certificado de viabilidad física y geométrica (dos ejemplares).	<input type="checkbox"/>	
Cédula urbanística o certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se consigne la calificación urbanística del terreno	<input type="checkbox"/>	
Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad de los terrenos y libertad de cargas y gravámenes. Cuando conforme a dicho certificado el solicitante no sea titular de los terrenos, deberá aportarse, además, documento suficiente en derecho que acredite la disponibilidad de los terrenos	<input type="checkbox"/>	
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 78011 "CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN", una vez que ésta se haya abonado.	<input type="checkbox"/>	
B) PROMOTORES INDIVIDUALES PARA USO PROPIO		
NIF del promotor para uso propio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Libro de familia	<input type="checkbox"/>	
Declaración de la Renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de no titularidad del promotor emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad	<input type="checkbox"/>	
Certificado de minusvalía, cuando proceda.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
C) PARA PROMOCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS		
NIF del representante de la comunidad de propietarios	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la comunidad de propietarios	<input type="checkbox"/>	
D) PARA PROMOCIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS		
NIF del representante de la Cooperativa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la Cooperativa	<input type="checkbox"/>	
Número y fecha de alta en el Registro de Cooperativas de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	
E) PARA PROMOTORES PRIVADOS CON ÁNIMO DE LUCRO		
NIF del representante de la sociedad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la sociedad	<input type="checkbox"/>	
Número y fecha de alta en el Registro Mercantil.	<input type="checkbox"/>	
F) PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BENÉFICAS)		
NIF del representante de la asociación o fundación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Documento acreditativo de la representación	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la asociación o fundación.	<input type="checkbox"/>	
Número y fecha de alta en el Registro correspondiente	<input type="checkbox"/>	
G) PARA ORGANISMOS OFICIALES Y AYUNTAMIENTO		
NIF del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación del nombramiento como titular del organismo que solicita la calificación de Viviendas con Protección Pública	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

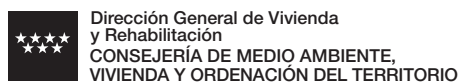
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Calificación Definitiva de
Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial
Decreto 11/2005, de 27 de enero**

1.- Datos de la promoción:

Promotor	
Emplazamiento de la obra	
Municipio	
Financiación:	
En el caso de haberse acogido a las ayudas del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio señálese lo que proceda	
<input type="radio"/>	Sí se ha formalizado préstamo convenido
<input type="radio"/>	No se ha formalizado préstamo convenido

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor:							
<input type="radio"/>	Promotor Privado/Público	<input type="radio"/>	Promotor Individual para Uso Propio	<input type="radio"/>	Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF		Nombre/Razón social					
Apellido 1		Apellido 2					
Tipo vía		Nombre de la vía					
Nº		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio					Provincia		
Persona de contacto							
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido				
Nombre/Razón Social								
Dirección	Tipo vía		Nombre vía					
Nº		Portal		Escalera		Piso	Puerta	Código Postal
Municipio					Provincia			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				
Correo electrónico								

4- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros	
Número de locales comerciales		Número de plazas de garaje cerradas	
Número de plazas de garaje porticadas / superficie		Nº de contratos presentados	

5.- Datos de la Gestora:

NIF		Nombre/Razón social							
Tipo vía		Nombre de la vía							
Nº		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Municipio						Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			
Correo electrónico									

6.- Datos del Representante de la Gestora:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido							
Nombre/Razón Social											
Dirección	Tipo vía		Nombre vía								
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Municipio						Provincia					
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil				
Correo electrónico											

7.- Autor del Proyecto:

NIF		Nombre									
Teléfono		Correo electrónico									

8.- Medio de Notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía		Nombre de la vía								
	Nº		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal		
	Municipio				Provincia						

9.- Documentación Requerida (Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre)

A) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Se aporta en la solicitud
Proyecto de Ejecución final, completo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).	<input type="checkbox"/>
Certificado final de obra conjunto de Arquitecto y Arquitecto Técnico, y visado por los respectivos Colegios Profesionales	<input type="checkbox"/>
Libro de Órdenes o de las actas de visitas de obra.	<input type="checkbox"/>
licencia urbanística correspondiente a la ejecución de las obras.	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la entrega del Libro del Edificio del Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
documentos acreditativos del pago de los derechos de acometida y enganche, de los servicios de alcantarillado, energía eléctrica, abastecimiento de agua y gas canalizado.	<input type="checkbox"/>
Certificado de Puesta en Servicio del ascensor (RAE).	<input type="checkbox"/>
Reportaje fotográfico, que refleje todas las fachadas interiores y exteriores de la promoción.	<input type="checkbox"/>

B) DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	<input type="checkbox"/>
escritura declarativa de la obra nueva y división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad con los correspondientes cajetines registrales.	<input type="checkbox"/>
Contratos de compraventa o títulos de adjudicación acompañados cada uno de ellos por la documentación acreditativa del derecho a acceder a la vivienda (relativa al nivel de ingresos familiares y de no titularidad) (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Escrito con la relación de adquirentes que hayan entregado cantidades a cuenta hasta la fecha que incluya el importe de las entregas y fecha de cada una de ellas. (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO)	<input type="checkbox"/>
Copia de contrato de seguro o aval global por las cantidades entregadas. (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO)	<input type="checkbox"/>
Seguro que cubra el riesgo de incendios en vigor a la fecha de terminación de las obras	<input type="checkbox"/>
Escritura de formalización del préstamo cualificado o convenido o, en su caso, escrito firmado por el representante legal de la entidad promotora indicando que no se ha formalizado préstamo cualificado o convenido.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 78012 "CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN", una vez que ésta se haya abonado.	<input type="checkbox"/>

EXPONE	Que, habiendo finalizado las obras del expediente de referencia 10-CV-....., con fecha de....., y abonado la tasa correspondiente, formula la presente solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial para la promoción de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 17 del Real Decreto 3148/1978 , de 10 de noviembre, por el que desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre.
---------------	---

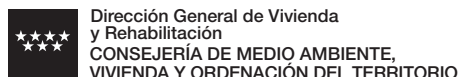
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública
Decreto 11/2005, de 27 de enero
1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Tipología de las viviendas:			
<input type="radio"/> VPPB	<input type="radio"/> VPPL	<input type="radio"/> VPPA-OC	
<input type="radio"/> VPPA	<input type="radio"/> VIS	<input type="radio"/> VPPA-OC-J	
Financiación:			
En el caso de haberse acogido a las ayudas del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio señálese lo que proceda:			
<input type="radio"/>	Sí se ha formalizado préstamo convenido		
<input type="radio"/>	No se ha formalizado préstamo convenido		

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF			Nombre/Razón social				
Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía			Nombre de la vía				
Nº	Escalera		Piso		Puerta		Código Postal
Municipio				Provincia			
Persona de contacto							
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				
Nº	Portal		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio						Provincia		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

VPPB: Vivienda con Protección Pública Básica

VPPL: Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado

VIS: Viviendas de Integración Social

VPPA: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento

VPPA-OC: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra

VPPA-OC-J: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes

4- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros	
Número de locales comerciales		Número de plazas de garaje cerradas	
Número de plazas de garaje porticadas / superficie		Nº de contratos presentados	

5.- Datos de la Gestora:

NIF		Nombre/Razón social	
Tipo vía		Nombre de la vía	
Nº		Escalera	
		Piso	
		Puerta	
Municipio		Provincia	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	
Correo electrónico			

6.- Datos del Representante de la Gestora:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		
Nº		Portal		Escalera	
				Piso	
				Puerta	
Municipio				Provincia	
Fax				Teléfono Fijo	
				Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

7.- Autor del Proyecto:

NIF		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	

8.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre de la vía				
	Nº		Escalera		Piso		Puerta
							Código Postal
	Municipio			Provincia			

9.- Documentación Requerida (Decreto 11/2005, de 27 de enero)

A) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Se aporta en la solicitud
Proyecto de Ejecución final, completo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).	<input type="checkbox"/>
Certificado final de obra conjunto de Arquitecto y Arquitecto Técnico, y visado por los respectivos Colegios Profesionales	<input type="checkbox"/>
Libro de Órdenes o de las actas de visitas de obra.	<input type="checkbox"/>
Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de las obras.	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la entrega del Libro del Edificio del Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
Documentos acreditativos del pago de los derechos de acometida y enganche, de los servicios de alcantarillado, energía eléctrica, abastecimiento de agua y gas canalizado.	<input type="checkbox"/>
Certificado de Puesta en Servicio del ascensor (RAE).	<input type="checkbox"/>
Reportaje fotográfico, que refleje todas las fachadas interiores y exteriores de la promoción.	<input type="checkbox"/>
B) DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	
Escritura declarativa de la obra nueva y división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad con los correspondientes cajetines registrales.	<input type="checkbox"/>
Contratos de compraventa o títulos de adjudicación, acompañados cada uno de ellos por la documentación acreditativa del derecho a acceder a la vivienda (relativa al nivel de ingresos familiares y de no titularidad) (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Escrito con la relación de adquirentes que hayan entregado cantidades a cuenta hasta la fecha que incluya el importe de las entregas y fecha de cada una de ellas (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Copia de contrato de seguro o aval global por las cantidades entregadas (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Seguro que cubra el riesgo de incendios en vigor a la fecha de terminación de las obras.	<input type="checkbox"/>
Escritura de formalización del préstamo cualificado o convenido o, en su caso, escrito firmado por el representante legal de la entidad promotora indicando que no se ha formalizado préstamo cualificado o convenido.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 78012 "CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN", una vez que ésta se haya abonado.	<input type="checkbox"/>



EXPONE	Que, habiendo finalizado las obras del expediente de referencia 10-CV-....., con fecha de....., y abonado la tasa correspondiente, formula la presente solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para la promoción de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 11/2005 , de 27 de enero.
---------------	--

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Calificación Definitiva de
Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Destino de VPO:			
<input type="radio"/> Venta	<input type="radio"/> Arrendamiento		
Financiación:			
Acogido a las ayudas del Real Decreto 2066/2008, de 20 de diciembre (BOE 24 de diciembre de 2008)			<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
En el caso de que el destino sea el arrendamiento señalese lo que proceda			
Plazo amortización del préstamo: <input type="radio"/> 10 años <input type="radio"/> 25 años			

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor:							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF			Nombre/Razón social				
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía			Nombre de la vía				
Nº	Escalera		Piso		Puerta		Código Postal
Municipio					Provincia		
Persona de contacto							
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				
Nº	Portal		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio					Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas			Número de trasteros:		
Número de locales comerciales:			Número de plazas de garaje cerradas:		
Número de plazas de garaje porticadas / superficie:					

5.- Datos de la Gestora:

NIF		Nombre/Razón social	
Tipo vía		Nombre de la vía	
Nº	Escalera	Piso	Puerta
Municipio		Provincia	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	
Correo electrónico			

6.- Datos del Representante de la Gestora:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social					
Dirección		Tipo vía		Nombre vía	
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal
Municipio				Provincia	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil			
Correo electrónico					

7.- Autor del Proyecto:

NIF		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	

8.- Medio de Notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre de la vía		
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	
Municipio			Provincia		

9.- Documentación Requerida (Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre)

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
A) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
Proyecto de Ejecución final, completo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) o autorizado por la correspondiente Oficina de Supervisión de Proyectos.	<input type="checkbox"/>
Certificado final de obra conjunto de Arquitecto y Arquitecto Técnico, y visado por los respectivos Colegios Profesionales	<input type="checkbox"/>
Libro de Órdenes o de las actas de visitas de obra.	<input type="checkbox"/>
Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de las obras.	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la entrega del Libro del Edificio del Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
Documentos acreditativos del pago de los derechos de acometida y enganche, de los servicios de alcantarillado, energía eléctrica, abastecimiento de agua y gas canalizado.	<input type="checkbox"/>
TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado de Puesta en Servicio del ascensor (RAE).	<input type="checkbox"/>
Reportaje fotográfico, que refleje todas las fachadas interiores y exteriores de la promoción.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 78012 "CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN", una vez que ésta	<input type="checkbox"/>

se haya abonado.	
B) DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	
Escritura declarativa de la obra nueva y división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad con los correspondientes cajetines registrales.	<input type="checkbox"/>
Contratos de compraventa o títulos de adjudicación, acompañados cada uno de ellos por la documentación acreditativa del derecho a acceder a la vivienda (relativa al nivel de ingresos familiares y de no titularidad) (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Escrito con la relación de adquirentes que hayan entregado cantidades a cuenta hasta la fecha que incluya el importe de las entregas y fecha de cada una de ellas. (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO)	<input type="checkbox"/>
Copia de contrato de seguro o aval individual por las cantidades entregadas. (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO)	<input type="checkbox"/>
Seguro que cubra el riesgo de incendios en vigor a la fecha de solicitud de la calificación definitiva.	<input type="checkbox"/>
Escritura de formalización del préstamo cualificado o convenido o, en su caso, escrito firmado por el representante legal de la entidad promotora indicando que no se ha formalizado préstamo cualificado o convenido.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 7802 "VISADO DE CONTRATOS", una vez que ésta se haya abonado.	<input type="checkbox"/>

EXPONE	Que, habiendo finalizado las obras del expediente de referencia 10-CV-....., con fecha de....., y abonado la tasa correspondiente, formula la presente solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial para la promoción de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 17 del Real Decreto 3148/1978 , de 10 de noviembre, por el que desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre.
---------------	---

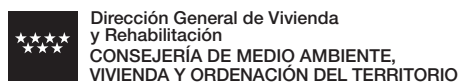
Información Institucional	
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.	
<input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid	
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Calificación Definitiva de
Viviendas con Protección Pública
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Destino de las viviendas con protección pública:			
<input type="radio"/> Venta / Uso propio	<input type="radio"/> Arrendamiento	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra joven
Precio máximo vivienda:			
<input type="radio"/> Precio básico	<input type="radio"/> Precio limitado		
Financiación:			
¿Se ha acogido a las ayudas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre?:	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
En el caso de que en la solicitud de Calificación Provisional se hubiese solicitado acogerse a las ayudas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, señálese lo que proceda:			
¿Se ha formalizado préstamo convenido?	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
Plazo de amortización del préstamo	<input type="radio"/> 10 años	<input type="radio"/> 25 años	

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público	<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio	<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios					
NIF	Nombre/Razón social						
Apellido 1	Apellido 2						
Tipo vía	Nombre de la vía						
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
Municipio	Provincia						
Persona de contacto							
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF	Primer apellido		Segundo apellido				
Nombre/Razón Social							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía					
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Municipio	Provincia						
Fax	Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			
Correo electrónico							

4- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros	
Número de locales comerciales		Número de plazas de garaje cerradas	
Número de plazas de garaje porticadas / superficie		Nº de contratos presentados	

5.- Datos de la Gestora:

NIF		Nombre/Razón social	
Tipo vía		Nombre de la vía	
Nº		Escalera	
		Piso	
		Puerta	
Municipio		Provincia	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	
Correo electrónico			

6.- Datos del Representante de la Gestora:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre/Razón Social					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		
Nº		Portal		Escalera	
				Piso	
				Puerta	
Municipio				Provincia	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

7.- Autor del Proyecto:

NIF		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	

8.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía		Nombre de la vía					
	Nº		Escalera		Piso		Puerta	
							Código Postal	
	Municipio				Provincia			

9.- Documentación Requerida (Decreto 74/2009, de 30 de julio)

A) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Se aporta en la solicitud
Proyecto de Ejecución final, completo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) o autorizado por la correspondiente Oficina de Supervisión de Proyectos.	<input type="checkbox"/>
Certificado final de obra conjunto de Arquitecto y Arquitecto Técnico, y visado por los respectivos Colegios Profesionales (en original o copia legalizada).	<input type="checkbox"/>
Libro de Órdenes o de las actas de visitas de obra.	<input type="checkbox"/>
Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de las obras.	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la entrega del Libro del Edificio del Ayuntamiento	<input type="checkbox"/>
Documentos acreditativos del pago de los derechos de acometida y enganche, de los servicios de alcantarillado, energía eléctrica, abastecimiento de agua y gas canalizado.	<input type="checkbox"/>
Certificado de Puesta en Servicio del ascensor (RAE).	<input type="checkbox"/>
Reportaje fotográfico, que refleje todas las fachadas interiores y exteriores de la promoción.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 78012 "CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN", una vez que ésta se haya abonado.	<input type="checkbox"/>
B) DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	
Escritura declarativa de la obra nueva y división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad con los correspondientes cajetines registrales.	<input type="checkbox"/>
Contratos de compraventa o títulos de adjudicación, acompañados cada uno de ellos por la documentación acreditativa del derecho a acceder a la vivienda (relativa al nivel de ingresos familiares y de no titularidad) (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Escrito con la relación de adquirentes que hayan entregado cantidades a cuenta hasta la fecha que incluya el importe de las entregas y fecha de cada una de ellas (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Copia de contrato de seguro o aval individual por las cantidades entregadas (SÓLO PARA VIVIENDAS PARA VENTA/USO PROPIO).	<input type="checkbox"/>
Seguro que cubra el riesgo de incendios en vigor a la fecha de solicitud de la calificación definitiva.	<input type="checkbox"/>

B) DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	Se aporta en la solicitud
Escritura de formalización del préstamo cualificado o convenido o, en su caso, escrito firmado por el representante legal de la entidad promotora indicando que no se ha formalizado préstamo cualificado o convenido.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la Administración del Modelo 030 para la Tasa 7802 "VISADO DE CONTRATOS", una vez que ésta se haya abonado.	<input type="checkbox"/>

EXPONE	Que, habiendo finalizado las obras del expediente de referencia 10-CV-....., con fecha de....., y abonado la tasa correspondiente, formula la presente solicitud de Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para la promoción de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 21 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 74/2009 , de 30 de julio.
---------------	--

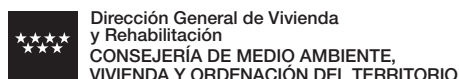
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Modificación de Cédula
de Viviendas Con Protección Pública
Decreto 11/2005, de 27 de enero**

1.- Datos de la promoción:

Promotor					
Emplazamiento de la obra					
Municipio					
Tipología de las viviendas:					
<input type="radio"/>	VPPB	<input type="radio"/>	VPPL	<input type="radio"/>	VPPA-OC
<input type="radio"/>	VPPA	<input type="radio"/>	VIS	<input type="radio"/>	VPPA-OC-J

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF		Nombre/Razón social					
Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía		Nombre de la vía					
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
Municipio		Provincia					
Persona de contacto							
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF		Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social							
Dirección		Tipo vía		Nombre vía			
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Municipio				Provincia			
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros		Nº de locales comerciales	
Número de plazas de garaje porticadas/superficie			Número de plazas de garaje cerradas		

VPPB: Viviendas con Protección Pública Básica
VPPL: Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado
VIS: Viviendas de Integración Social
VPPA: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento
VPPA-OCJ: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra.
VPPA-OC-J: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía		Nombre de la vía					
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio		Provincia					

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Modificación de Cédula de Viviendas con Protección Pública para la promoción del expediente de construcción 10-CV....., dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 22 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 11/2005 , de 27 de enero.
---------------	---

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

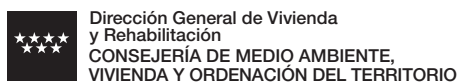
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Modificación de Cédula
de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial
Decreto 11/2005, de 27 de enero**

1.- Datos de la promoción:

Promotor	
Emplazamiento de la obra	
Municipio	

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor									
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público			<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios			
NIF		Nombre/Razón social							
Apellido 1			Apellido 2						
Tipo vía		Nombre de la vía							
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal					
Municipio				Provincia					
Persona de contacto:									
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil				
Correo electrónico									

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF		Primer apellido			Segundo apellido				
Nombre/Razón Social									
Dirección		Tipo vía		Nombre vía					
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal				
Municipio				Provincia					
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil				
Correo electrónico									

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros		Número de locales comerciales			
Número de plazas de garaje porticadas/superficie				Número de plazas de garaje cerradas			

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo de vía		Nombre de la vía						
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal				
	Municipio			Provincia					

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Modificación de Cédula de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial para la promoción del expediente de construcción 10-CV....., dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 16 del Real Decreto 3148/1978 , de 10 de noviembre, por el que desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre..
---------------	---

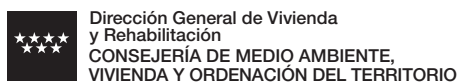
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Cambio de Titularidad en la Promoción
de Viviendas Con Protección Pública
Decreto 11/2005, de 27 de enero**

1.- Datos de la promoción:

Promotor					
Emplazamiento de la obra					
Municipio					
Tipología de las viviendas:					
<input type="radio"/>	VPPB	<input type="radio"/>	VPPL	<input type="radio"/>	VPPA-OC
<input type="radio"/>	VPPA	<input type="radio"/>	VIS	<input type="radio"/>	VPPA-OC-J

2.- Datos del nuevo Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF		Nombre/Razón social					
Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía		Nombre de la vía					
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
Municipio				Provincia			
Persona de contacto							
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del nuevo Promotor/a:

NIF		Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social							
Dirección		Tipo vía		Nombre vía			
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Municipio				Provincia			
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros		Nº de locales comerciales	
Número de plazas de garaje porticadas/superficie			Número de plazas de garaje cerradas		

VPPB: Viviendas con Protección Pública Básica
VPPL: Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado
VIS: Viviendas de Integración Social
VPPA: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento
VPPA-OCJ: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra.
VPPA-OC-J: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio			Provincia				

6.- Documentación Requerida (Decreto 11/2005, de 27 de enero)

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PROMOTORES	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Escrito por parte del actual promotor solicitando el cambio de titularidad y ratificación en el procedimiento de calificación de las viviendas como viviendas protegidas por parte del representante de la nueva entidad promotora.	<input type="checkbox"/>	
Título jurídico que acredite la adquisición del terreno sobre el que se va a desarrollar la promoción por parte del nuevo promotor (escritura de compraventa)	<input type="checkbox"/>	
Si existe o no préstamo convenido. En caso de existir, certificado de la entidad de crédito en el sentido de que conoce el cambio de titularidad y lo consiente.	<input type="checkbox"/>	
Si existen o no terceros perjudicados por el cambio de titularidad.	<input type="checkbox"/>	
NIF del representante de la nueva entidad promotora.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación (escritura de apoderamiento a favor del representante del nuevo promotor), con su correspondiente resguardo de inscripción en el Registro correspondiente (original o fotocopia).	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución del nuevo promotor (junto con las modificaciones sustanciales que hayan podido realizarse) con su correspondiente resguardo de inscripción en el Registro correspondiente	<input type="checkbox"/>	
En caso de cooperativas o comunidades de propietarios, listado de socios o comuneros con su número de NIF o de al menos el 80% de los miembros de la misma, fechado y firmado por el representante de la entidad.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, autorización del Ayuntamiento para la enajenación del terreno sobre el que se va a desarrollar la promoción, si fue adjudicado por concurso.	<input type="checkbox"/>	



(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Cambio de Titularidad en la promoción de Viviendas con Protección Pública para la continuación en la tramitación del expediente de construcción 10-CV....., regulado por el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 11/2005 , de 27 de enero.
---------------	---

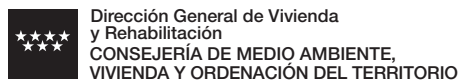
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Prórroga para solicitar la Calificación Definitiva
de Viviendas Con Protección Pública
Decreto 11/2005, de 27 de enero**

1.- Datos de la promoción:

Promotor					
Emplazamiento de la obra					
Municipio					
Tipología de las viviendas:					
<input type="radio"/>	VPPB	<input type="radio"/>	VPPL	<input type="radio"/>	VPPA-OC
<input type="radio"/>	VPPA	<input type="radio"/>	VIS	<input type="radio"/>	VPPA-OC-J

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF		Nombre/Razón social					
Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía		Nombre de la vía					
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
Municipio				Provincia			
Persona de contacto:							
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF		Primer apellido		Segundo apellido			
Nombre/Razón Social							
Dirección		Tipo vía		Nombre vía			
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Municipio				Provincia			
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros		Nº de locales comerciales	
Número de plazas de garaje porticadas/superficie			Número de plazas de garaje cerradas		

VPPB: Viviendas con Protección Pública Básica
VPPL: Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado
VIS: Viviendas de Integración Social
VPPA: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento
VPPA-OCJ: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra.
VPPA-OC-J: Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción de Compra para Jóvenes

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio			Provincia				

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Prórroga para solicitar la Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para la promoción del expediente de construcción 10-CV....., dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 23 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 11/2005 , de 27 de enero.
---------------	---

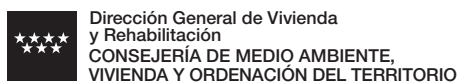
Información Institucional	
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.	
<input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid	
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Modificación de Cédula
de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Destino de VPO:			
<input type="radio"/> Venta		<input type="radio"/> Arrendamiento	

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF			Nombre/Razón social				
Apellido 1					Apellido 2		
Tipo vía		Nombre de la vía					
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
Municipio		Provincia					
Persona de contacto							
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF	Primer apellido		Segundo apellido				
Nombre/Razón Social							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía					
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Municipio		Provincia					
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				
Correo electrónico							

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas	Número de trasteros	Nº de locales comerciales	
Número de plazas de garaje porticadas/superficie	Número de plazas de garaje cerradas		

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio			Provincia				

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Modificación de Cédula de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial para la promoción del expediente de construcción 10-CV....., dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 16 del Real Decreto 3148/1978 , de 10 de noviembre, por el que desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre..
---------------	---

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

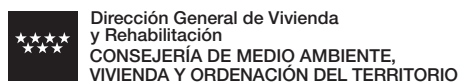
En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Modificación de Cédula
de Viviendas Con Protección Pública
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Destino de las viviendas con protección pública:			
<input type="radio"/> Venta/Usó propio	<input type="radio"/> Arrendamiento	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra joven
Precio máximo vivienda:			
<input type="radio"/> Precio básico			<input type="radio"/> Precio limitado

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF		Nombre/Razón social					
Apellido 1			Apellido 2				
Tipo vía		Nombre de la vía					
Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
Municipio				Provincia			
Persona de contacto							
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF		Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social							
Dirección		Tipo vía		Nombre vía			
Nº	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal		
Municipio				Provincia			
Fax		Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico							

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas		Número de trasteros		Nº de locales comerciales	
Número de plazas de garaje porticadas/superficie			Número de plazas de garaje cerradas		

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio			Provincia				

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Modificación de Cédula de Viviendas con Protección Pública para la promoción del expediente de construcción 10-CV....., dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 20 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 74/2009 , de 30 de julio.
---------------	---

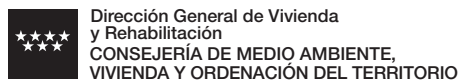
Información Institucional	
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.	
<input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid	
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Cambio de Titularidad en la Promoción
de Viviendas Con Protección Pública
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Destino de las viviendas con protección pública:			
<input type="radio"/> Venta/Uso propio	<input type="radio"/> Arrendamiento	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra joven
Precio máximo vivienda:			
<input type="radio"/> Precio básico			<input type="radio"/> Precio limitado

2.- Datos del nuevo Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF			Nombre/Razón social				
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía			Nombre de la vía				
Nº	Escalera		Piso		Puerta		Código Postal
Municipio					Provincia		
Persona de contacto							
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del nuevo Promotor/a:

NIF			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				
Nº	Portal		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio					Provincia			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas			Número de trasteros			Nº de locales comerciales		
Número de plazas de garaje porticadas/superficie					Número de plazas de garaje cerradas			

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio		Provincia					

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Cambio de Titularidad en la promoción de Viviendas con Protección Pública para la continuación en la tramitación del expediente de construcción 10-CV....., regulado por el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 74/2009 , de 30 de julio.
---------------	---

6.- Documentación Requerida (Decreto 74/2009, de 30 de julio)

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PROMOTORES	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Escrito por parte del actual promotor solicitando el cambio de titularidad y ratificación en el procedimiento de calificación de las viviendas como viviendas protegidas por parte del representante de la nueva entidad promotora.	<input type="checkbox"/>	
Título jurídico que acredite la adquisición del terreno sobre el que se va a desarrollar la promoción por parte del nuevo promotor (escritura de compraventa)	<input type="checkbox"/>	
Si existe o no préstamo convenido. En caso de existir, certificado de la entidad de crédito en el sentido de que conoce el cambio de titularidad y lo consiente.	<input type="checkbox"/>	
Si existen o no terceros perjudicados por el cambio de titularidad.	<input type="checkbox"/>	
NIF del representante de la nueva entidad promotora.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la representación (escritura de apoderamiento a favor del representante del nuevo promotor), con su correspondiente resguardo de inscripción en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>	

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA PROMOTORES	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Escritura de constitución del nuevo promotor (junto con las modificaciones sustanciales que hayan podido realizarse) con su correspondiente resguardo de inscripción en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, autorización del Ayuntamiento para la enajenación del terreno sobre el que se va a desarrollar la promoción, si fue adjudicado por concurso.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

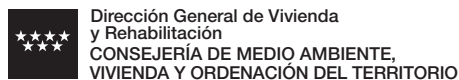
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--



Dirección General de Vivienda
y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Prórroga para solicitar la Calificación Definitiva
de Viviendas Con Protección Pública
Decreto 74/2009, de 30 de julio**

1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Destino de las viviendas con protección pública:			
<input type="radio"/> Venta/Usó propio	<input type="radio"/> Arrendamiento	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra	<input type="radio"/> Arrendamiento opción compra joven
Precio máximo vivienda:			
<input type="radio"/> Precio básico	<input type="radio"/> Precio limitado		

2.- Datos del Promotor/a:

Tipo de Promotor							
<input type="radio"/> Promotor Privado/Público		<input type="radio"/> Promotor Individual para Uso Propio			<input type="radio"/> Cooperativa/ Comunidad de Propietarios		
NIF			Nombre/Razón social				
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía			Nombre de la vía				
Nº	Escalera		Piso		Puerta		Código Postal
Municipio					Provincia		
Persona de contacto							
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				
Nº	Portal		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio						Provincia		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

4.- Datos técnicos de las edificaciones objeto de calificación

Número de viviendas			Número de trasteros			Nº de locales comerciales		
Número de plazas de garaje porticadas/superficie						Número de plazas de garaje cerradas		

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio		Provincia					

EXPONE	Que formula la presente solicitud de Prórroga para solicitar la Calificación Definitiva de Viviendas con Protección Pública para la promoción del expediente de construcción 10-CV....., dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en el artículo 21 del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 74/2009 , de 30 de julio.
---------------	---

Información Institucional	
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.	
<input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid	
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE CALIFICACIÓN inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y cuya finalidad son las calificaciones de vivienda protegida al amparo del Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid y del Plan de Vivienda del Estado. Estos datos podrán ser cedidos con su autorización expresa, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es la Calle Maudes 17, lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

Etiqueta del Registro

Solicitud de Ayudas para Adquisición y Urbanización del Suelo para Vivienda Protegida Previstas en el R.D. 2066/2008

1.- Datos del área de urbanización:

Denominación del Área de Urbanización			
Emplazamiento			Localización
Fecha fin de obras urbanización			Superficie de actuación
Edificabilidad residencial	M2	%	
E. residencial vivienda libre			
E. residencial vivienda protegida			
Total		100%	
Área	<input type="radio"/> Área prioritaria <input type="radio"/> Área no prioritaria		
Procedimiento de gestión urbanística para el desarrollo del suelo			
Indicar la fase del proceso en que se encuentre:			

2.- Datos del Promotor/a:

NIF			Nombre/Razón social			
Apellido 1			Apellido 2			
Tipo vía			Nombre de la vía			
Nº	Escalera		Piso	Puerta		Código Postal
Municipio				Provincia		
Persona de contacto						
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil
Correo electrónico						

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF			Primer apellido			Segundo apellido		
Nombre/Razón Social								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				
Nº	Portal		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Localidad						Provincia		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal			
	Municipio			Provincia				

EXPONE	Que, formula la presente solicitud de Ayudas para la adquisición y urbanización del suelo para el área de urbanización de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en los artículos 64, 65 y 66 del RD 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
---------------	--

5.- Documentación obligatoria para solicitar ayudas para adquisición y urbanización del suelo para vivienda protegida

RD 2066/2008 Art. 64, 65, 66

	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
N.I.F. del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN de la entidad promotora de la actuación	<input type="checkbox"/>	
TITULARIDAD DEL SUELO: Escritura pública, contrato privado de compraventa, derecho de superficie, o cualquier concierto o derecho que faculte a urbanizar.	<input type="checkbox"/>	
COMPROMISO DEL PROMOTOR a iniciar en un plazo máximo de tres años, la construcción de, al menos, un 50% de las viviendas protegidas de nueva construcción.	<input type="checkbox"/>	
MEMORIA DE VIABILIDAD TÉCNICO-FINANCIERA Y URBANÍSTICA DEL PROYECTO (suscrita por el promotor y con la conformidad de los técnicos responsables)		
Memoria descriptiva de la actuación	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
<ul style="list-style-type: none"> - Modalidad de actuación a la que pretende acogerse. - Ubicación de la actuación. - Aptitud del suelo para los fines perseguidos. Certificado municipal con extremos relativos a la situación urbanística del suelo, objeto de actuación, determinación del planeamiento a ejecutar, calificación y clasificación del suelo. - Superficie total del suelo. - Parcelas y edificabilidades. - Superficie edificable resultante, de conformidad con el aprovechamiento máximo permitido por el planeamiento y su distribución entre los diferentes usos. - Número de viviendas, libres o protegidas. Datos de la promoción prevista de viviendas y otras edificaciones. - Criterios de sostenibilidad que se aplicarán en la urbanización. 	<input type="checkbox"/>	

Memoria económica-financiera	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
<ul style="list-style-type: none"> - Precio de venta de las viviendas protegidas y demás usos previstos del suelo, el desarrollo financiero de la operación. - Coste desglosado de la actuación protegida (suelo, urbanización, intereses financieros, licencias, etc.). - Previsión de los precios de repercusión del suelo sobre las viviendas y otras edificaciones. - Desarrollo financiero de la operación. - Los restantes datos que sean necesarios para acreditar la viabilidad. 	<input type="checkbox"/>	
Memoria de programación temporal pormenorizada vivienda y urbanización	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fecha de adquisición del suelo o, en su caso, del derecho que habilite para urbanizar. Fecha prevista de inicio y terminación de las obras de urbanización. Fecha prevista de inicio y terminación de las viviendas protegidas programadas, según sus usos y regímenes de utilización y calificación legal.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

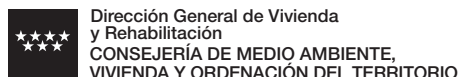
Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITUD DE AYUDAS PARA VIVIENDA, cuya finalidad es realizar trámites en el sistema de protección de ayudas y subvenciones en materia de vivienda, así como realizar estadísticas de gestión, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--



Dirección General de Vivienda
y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Vivienda Pública por Especial Necesidad

DECRETO 19/2006 DE 9 DE FEBRERO (BOCM 22 de Febrero de 2006) MODIFICADO POR EL DECRETO 74/2009 DE 30 DE JULIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (BOCM 10 de Agosto de 2009)

1.- Datos del solicitante:

NIF/ NIE		Apellidos	
Nombre		Nacionalidad	
Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

1.1.- Datos del Domicilio

Tipo de vía		Nombre de vía									
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta		Código Postal	
Localidad							Provincia				
País											

1.2.- Datos del lugar de Trabajo

Localidad					Código Postal		Teléfono	
-----------	--	--	--	--	---------------	--	----------	--

2.- Datos de el/la representante

NIF / NIE		Apellidos									
Nombre/Razón Social							Correo electrónico				
Fax		Teléfono Fijo					Teléfono Móvil				

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado (rellenar los datos solo si es diferente al domicilio)										
	Tipo de vía		Nombre de vía								
	Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta		
	Localidad							Provincia			
	Apdo. de Correos		Código Postal				País				

**4.- Composición familiar:**

(Rellenar en primer lugar los datos del solicitante y a continuación todos los miembros de la unidad familiar que residirán en la vivienda)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Parentesco (1)	Sexo	NIF/ NIE	Fecha Nacimiento			Reg. Eco. Mat. (2)	E. Civil (3)	Ingresos anuales (4)
						dd/mm/aaaa					
Total de ingresos											

(1) Indique el parentesco que une a la persona relacionada con el solicitante.

(2) Indique el régimen económico matrimonial.

(3) Indique el Estado Civil.

(4) Consigne los ingresos obtenidos en el último ejercicio de la renta. En caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración tributaria por no estar obligado a ello, consigne los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos (prestaciones, subsidios o cualquier tipo de pensión). En caso de no percibir ingresos por ninguno de los anteriores conceptos, consigne el importe indicado en el Anexo 1 (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROPIEDADES E INGRESOS)

DECLARA	Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, que conoce y cumple con todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de adjudicación y
----------------	---

SOLICITA	Le sea tenida en cuenta su solicitud para la posible adjudicación de vivienda pública que forme parte del patrimonio del Instituto de la Vivienda de Madrid.
-----------------	--

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DOCUMENTACIÓN PERSONAL		
Fotocopia del NIF o NIE de todas las personas mayores de 18 años, de los menores si lo tuvieran, pertenecientes a la unidad familiar del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia del libro de familia completo, o en su caso, certificado emitido por el Registro de Uniones de Hecho. En caso de ser extranjeros y no tener libro de familia español, certificados literales de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizados y traducidos, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
En caso de separación matrimonial, fotocopia de la demanda de separación, convenio regulador y sentencia de resolución judicial.	<input type="checkbox"/>	
En caso de haber personas tuteladas, documento acreditativo de tal situación.	<input type="checkbox"/>	
En caso de menores de edad de parejas de hecho disueltas, acreditación judicial de ostentar la guarda y custodia de los mismos, a través de las medidas paterno-filiales establecidas por el Juzgado correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
En caso de encontrarse algún miembro de la unidad familiar en estado de gestación, certificado médico acreditativo de tal situación.	<input type="checkbox"/>	
En caso de ser víctima de violencia de género, orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otro documento que el órgano judicial estime oportuno.	<input type="checkbox"/>	
EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TENGA RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD		
Certificado emitido por el Centro Base correspondiente.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Dictamen técnico facultativo acreditando la necesidad de vivienda adaptada y/o la necesidad de ayuda de tercera persona si concurre dicha circunstancia.	<input type="checkbox"/>	
Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia derivado de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (B.O.E. 15 de Diciembre 2006).	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SITUACION ECONÓMICA (correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido)		
Fotocopia de todas las hojas de la declaración de la renta sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidad colaboradora, incluida la hoja de liquidación, de todos los componentes de la unidad familiar solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de no estar obligado a presentar declaración, deberá aportar:		
• Certificado negativo original de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>	
• Certificado de la(s) empresa(s) y/o del INEM de los ingresos percibidos.	<input type="checkbox"/>	
• En caso de ser pensionista, certificado de los ingresos correspondientes a la pensión percibida.	<input type="checkbox"/>	
• En caso ser perceptor de la "Renta Mínima de Inserción" (RMI), certificado de los ingresos percibidos.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de propiedades e ingresos (Anexo modelo 750FA1).	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN LA NECESIDAD DE VIVIENDA		
Acreditar la necesidad de vivienda de acuerdo al artículo 21 del Decreto 19/2006, adjuntando la documentación que corresponde según lo especificado en el Anexo 3 modelo 750FA2.	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA RESIDENCIA O LUGAR DE TRABAJO		

Certificado original de empadronamiento, con indicación de las fechas de altas y bajas, así como antigüedad de todas las personas que convivan en la vivienda.	<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de empresa(s) en la(s) que preste sus servicios, donde conste la localización de la empresa y antigüedad.		
En caso de ser emigrante que desee retornar al municipio de origen, certificado expedido por la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con competencias sobre los emigrantes españoles en el exterior, representación diplomática o consular donde conste la residencia en el extranjero.	<input type="checkbox"/>	
En caso de ser emigrante retornado, baja consular indicando el período de estancia en el país.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SOLICITUD DE VIVIENDA PÚBLICA", cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública de la Comunidad de Madrid y cambios y permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Comunidad de Madrid, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

Etiqueta del Registro

Solicitud de Vivienda Pública por Convocatoria de Sorteo

DECRETO 19/2006 DE 9 DE FEBRERO (BOCM 22 de Febrero de 2006) MODIFICADO POR EL DECRETO 74/2009 DE 30 DE JULIO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (BOCM 10 de Agosto de 2009)

1.- Información de la Convocatoria:

CONVOCATORIA		ZONA	
--------------	--	------	--

2.- Datos del solicitante:

NIF/ NIE		Apellidos			
Nombre				Nacionalidad	
Correo electrónico					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.1.- Datos del Domicilio

Tipo de vía		Nombre de vía			
Nº		Portal		Escalera	
				Piso	
				Puerta	
Localidad				Provincia	
País					

2.2.- Datos del lugar de Trabajo

Localidad		Código Postal		Teléfono	
-----------	--	---------------	--	----------	--

3.- Datos de el/la representante

NIF/ NIE		Apellidos			
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado (rellenar los datos solo si es diferente al domicilio)					
	Tipo de vía		Nombre de vía			
	Nº		Portal		Escalera	
				Piso		Puerta
	Localidad				Provincia	
	Apdo. de Correos		Código Postal		País	

5.- Inclusión en Especial Necesidad:

Reuniendo los requisitos del artículo 21 del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, solicito la inclusión de mi expediente en el procedimiento de adjudicación de vivienda pública por "Especial Necesidad".	SI	<input type="radio"/>
(En caso de ser afirmativo, deberá cumplimentar el Anexo Modelo 751FA2, y adjuntar la documentación que acredite la situación de especial necesidad en la que se encuentre)	NO	<input type="radio"/>

6.- Composición familiar:

(Rellenar en primer lugar los datos del solicitante y a continuación todos los miembros de la unidad familiar que residirán en la vivienda)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Parentesco (1)	Sexo	NIF/ NIE	Fecha Nacimiento			Reg. Eco. Mat. (2)	E. Civil (3)	Ingresos anuales (4)
						dd	mm	aaaa			
Total de ingresos											

(1) Indique el parentesco que une a la persona relacionada con el solicitante.

(2) Indique el régimen económico matrimonial del solicitante.

(3) Indique el Estado Civil.

(4) Consigne los ingresos obtenidos en el último ejercicio de la renta. En caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración tributaria por no estar obligado a ello, consigne los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos (prestaciones, subsidios o cualquier tipo de pensión). En caso de no percibir ingresos por ninguno de los anteriores conceptos, consigne el importe indicado en el Anexo 1 (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROPIEDADES E INGRESOS)

DECLARA	Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, que conoce y cumple con todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de adjudicación y
----------------	---

SOLICITA	Le sea tenida en cuenta su solicitud para la posible adjudicación de vivienda pública que forme parte del patrimonio del Instituto de la Vivienda de Madrid.
-----------------	--

7- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DOCUMENTACIÓN PERSONAL		
Fotocopia del NIF o NIE (en caso de ser extranjeros) de todas las personas mayores de 18 años, de los menores si lo tuvieran, pertenecientes a la unidad familiar del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia del libro de familia completo, o en su caso, certificado emitido por el Registro de Uniones de Hecho. En caso de ser extranjeros y no tener libro de familia español, certificados literales de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizados y traducidos, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
En caso de separación matrimonial, fotocopia de la demanda de separación, convenio regulador y sentencia de resolución judicial.	<input type="checkbox"/>	
En caso de haber personas tuteladas, documento acreditativo de tal situación.	<input type="checkbox"/>	
En caso de menores de edad de parejas de hecho disueltas, acreditación judicial de ostentar la guarda y custodia de los mismos, a través de las medidas paterno-filiales establecidas por el Juzgado correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
En caso de encontrarse algún miembro de la unidad familiar en estado de gestación, certificado médico acreditativo de tal situación.	<input type="checkbox"/>	
En caso de ser víctima de violencia de género, orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otro documento que el órgano judicial estime oportuno.	<input type="checkbox"/>	
EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TENGA RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD		
Certificado emitido por el Centro Base correspondiente.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Dictamen técnico facultativo acreditando la necesidad de vivienda adaptada y/o la necesidad de ayuda de tercera persona si concurre dicha circunstancia.	<input type="checkbox"/>	
Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia derivado de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre (B.O.E. 15 de Diciembre 2006).	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SITUACION ECONÓMICA (correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido)		
Fotocopia de todas las hojas de la declaración de la renta sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidad colaboradora, incluida la hoja de liquidación, de todos los componentes de la unidad familiar solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de no estar obligado a presentar declaración, deberá aportar:		
• Certificado negativo original de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>	
• Certificado de la(s) empresa(s) y/o del INEM de los ingresos percibidos.	<input type="checkbox"/>	
• En caso de ser pensionista certificado de los ingresos correspondientes a la pensión percibida.	<input type="checkbox"/>	
• En caso ser perceptor de la "Renta Mínima de Inserción" (RMI), certificado de los ingresos percibidos.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de propiedades e ingresos (Anexo modelo 751FA1).	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA RESIDENCIA O LUGAR DE TRABAJO		
Certificado original de empadronamiento, con indicación de las fechas de altas y bajas, así como antigüedad, de todas las personas que convivan en la vivienda.	<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de empresa(s) en la(s) que preste sus servicios donde conste la localización de la	<input type="checkbox"/>	



empresa y antigüedad.		
En caso de ser emigrantes que deseen retornar al municipio de origen, certificado expedido por la Dirección General del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales con competencias sobre los emigrantes españoles en el exterior, representación diplomática o consular donde conste la residencia en el extranjero o baja consular indicando el período de estancia en el país.	<input type="checkbox"/>	
En caso de ser emigrante retornado, baja consular indicando el período de estancia en el país.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

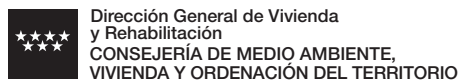
Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SOLICITUD DE VIVIENDA PÚBLICA", cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública de la Comunidad de Madrid y cambios y permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Comunidad de Madrid, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--



Dirección General de Vivienda
y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Subvenciones para la Promoción de Viviendas
Protegidas En Arrendamiento, Régimen General y Especial,
Previstas en el R.D. 2066/2008**

1.- Datos de la promoción:

Promotor			
Emplazamiento de la obra			
Municipio			
Datos del Expediente de Calificación Provisional			
Nº de expediente			

2.- Datos del Promotor/a:

NIF			Nombre/Razón social				
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía			Nombre de la vía				
Nº		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio					Provincia		
Persona de contacto							
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Correo electrónico							

3.- Datos del Representante del Promotor/a:

NIF			Primer apellido			Segundo apellido			
Nombre/Razón Social									
Dirección	Tipo vía			Nombre vía					
Nº		Portal		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
Municipio					Provincia				
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			
Correo electrónico									

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre de la vía				
	Nº		Escalera		Piso		Puerta	Código Postal
	Municipio				Provincia			

5.- Documentación Requerida:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA AYUDA	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Escritura de constitución de la empresa	<input type="checkbox"/>	
NIF de empresa	<input type="checkbox"/>	
NIF del compareciente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura de apoderamiento del compareciente	<input type="checkbox"/>	
Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas	<input type="checkbox"/>	
Cuenta bancaria a efectos de pago	<input type="checkbox"/>	
Certificado de inicio de obras – En caso de solicitar la subvención con la Calificación Provisional.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de minoración de renta – En caso de solicitar el 100% de la subvención con la calificación provisional	<input type="checkbox"/>	
Aval bancario – En caso de solicitar la subvención con la calificación provisional.	<input type="checkbox"/>	
Escritura de préstamo cualificado.	<input type="checkbox"/>	
Contratos visados.	<input type="checkbox"/>	
Declaración del responsable de la Empresa, dirigido a la DG. de Vivienda y Rehabilitación, en la que se manifieste que de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, ya que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el punto 2 del mencionado artículo.	<input type="checkbox"/>	

6- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

EXPONE	Que formula la presente solicitud de la obtención de subvenciones para la promoción de viviendas protegidas para arrendamiento a 25 o a 10 años al amparo del RD2066/2008 de 12 de diciembre, en régimen general y/o en régimen especial para la promoción de referencia, dando así cumplimiento a lo regulado expresamente en 27 y/o 28 del RD 2066/2008
---------------	---

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITUD DE AYUDAS PARA VIVIENDA, cuya finalidad es realizar trámites en el sistema de protección de ayudas y subvenciones en materia de vivienda, así como realizar estadísticas de gestión, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
---------------------	--

(03/15.243/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 21** *ORDEN 5/2010, de 11 de enero, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2009 de concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de salud pública/promoción de la salud.*

De conformidad con la Orden 522/2009, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las subvenciones destinadas a Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de salud pública/promoción de la salud, vista el acta del Órgano Colegiado de Evaluación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primera

Subvenciones concedidas

Aceptar la propuesta efectuada por el Órgano Colegiado de Evaluación, concediendo las ayudas económicas a las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid que se relacionan en el Anexo I.

Segunda

Subvenciones desestimadas

Desestimar las solicitudes de las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid que se relacionan en el Anexo II y aceptar las renunciaciones a la solicitud de subvención que se relacionan en el Anexo III.

Tercera

Justificación y control del gasto

1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención remitirán a través del Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o de cualquier Registro de la Comunidad de Madrid (preferentemente en el Registro del Servicio Madrileño de Salud, plaza Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid), o bien a través de cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con referencia "Unidad Administrativa de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. Subvenciones a Corporaciones Locales. Actividades en materia de salud pública/promoción de la salud", la siguiente documentación dirigida a la ilustrísima señora Directora General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:
 - 1.º Informe de un representante legal de la entidad en la que se describa de forma resumida las actividades realizadas (dos ejemplares).
 - 2.º Certificado del Alcalde-Presidente donde conste que el proyecto subvencionado ha sido realizado por la empresa y en los términos del proyecto aprobado.
 - 3.º Liquidación detallada y firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como Anexo III de la Orden 522/2009, de 6 de julio. Esta liquidación deberá ir acompañada de las facturas o recibos correspondientemente expedidos a nombre de la entidad y de acuerdo con la normativa fiscal vigente. En el supuesto de presentarse varios proyectos se presentará un Anexo III y su documentación por cada proyecto.

- b) Justificación de los gastos realizados:
- 1.º Los gastos se justificarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que se trate de gastos realizados durante el período subvencionable comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.
En ningún caso se admitirá como justificación de la cuantía subvencionada las retribuciones del personal funcionario o laboral fijo ni los gastos de inversión. En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Tributaria del IRPF.
 - 2.º Las facturas deberán acompañarse de documento que acredite que han sido aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente o documento que acredite su aprobación.
 - 3.º Exclusivamente se admitirán las facturas sobre gastos corrientes.
- c) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo se considerará como regla general los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible de una manera justificada la presentación del documento anterior, podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha, o documento acreditativo de reconocimiento de la obligación.
- d) Certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. De oficio, la Dirección General de Atención Primaria solicitará a la Dirección General de Tributos, Ordenación y Gestión del Juego certificación de las obligaciones tributarias del interesado con la Comunidad de Madrid.
- e) En el caso de darse el supuesto contemplado en el artículo 3.2 de esta Orden, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas, en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud.
- f) En el caso de la obtención de fondos concurrentes con otras aportaciones, deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, entes públicos o privados, etcétera, a los efectos previstos en el artículo 5. Asimismo, en este caso de otros fondos deberán remitir certificado, según el modelo Anexo V de la Orden, de la entidad indicando que la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, así como de la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del proyecto o proyectos por los que se solicita la subvención, calculándose la cantidad de la subvención finalmente abonada en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables, se procederá a la reducción de la cuantía de la ayuda concedida y teniendo en cuenta, en todo caso, lo recogido en el apartado 1.f) de esta disposición.

3. La Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud emitirá informe preceptivo sobre el cumplimiento de las condiciones para las que se otorgó la subvención y la correcta aplicación de la misma a los fines recogidos en las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o la no presentación del informe final de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 12 de la Orden 522/2009, de 6 de julio.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. Asi-

mismo, se consideran compatibles estas ayudas con otras subvenciones de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, cuando el objeto de las mismas sea diferente del establecido en la correspondiente convocatoria.

6. Cuando la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que no cumplan lo dispuesto en este apartado, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Cuarta

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

De acuerdo con el artículo 8.2.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante certificado de la empresa que actúe como servicio de prevención ajeno o declaración suscrita por el representante legal de la entidad cuando las actividades preventivas sean desarrolladas por algunas de las restantes modalidades contempladas en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero).

Quinta

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios deberán acreditar, en aquellos gastos relacionados con material divulgativo y publicitario de los proyectos subvencionados, la obligación a la que hace referencia el artículo 14 de la Orden 522/2009, de 6 de julio, de hacer constar la participación en el proyecto de la Consejería de Sanidad.

Sexta

Plazo de presentación de la documentación justificativa

Independientemente del plazo fijado en el artículo 20 de la Orden 522/2009, de 6 de julio, se habilita un nuevo plazo de justificación de veinte días, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Igualmente, se habilita este nuevo plazo para la presentación del informe final al que se refiere el artículo 13 de la Orden 522/2009, de 6 de julio.

Se tendrán por presentadas todas aquellas justificaciones recibidas en la Consejería de Sanidad hasta la fecha.

Séptima

Recursos contra la Orden

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Octava***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2009 DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA/PROMOCIÓN DE LA SALUD

ORDEN 522/2009, DE 6 DE JULIO

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	ADJUDICADO
93/2009/SP	P2800500G	AYUNTAMIENTO DE ÁLCALA DE HENARES	PROGRAMA DE SEXUALIDAD PARA JÓVENES	2.190,11
56/2009/SP	P2800700C	AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	OCIO ALTERNATIVO EN JÓVENES	44.584,42
57/2009/SP	P2800700C	AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	EDUCACIÓN PSICOAFECTIVA EN JÓVENES	8.536,51
118/2009/SP	P2800900I	AYUNTAMIENTO DE ALGETE	EDUCACIÓN SEXUAL DEL MUNICIPIO DE ALGETE	2.424,77
5/2009/SP	P2801000G	AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.598,66
95/2009/SP	P2801300A	AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	III JORNADAS DE PASEOS SALUDABLES	6.022,14
101/2009/SP	P2801400I	AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	EN EL AULA, EDUCACIÓN SEXUAL.	2.630,70
102/2009/SP	P2801400I	AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY	ELABORACIÓN PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS	5.655,62
77/2009/SP	P2801500F	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	TALLER DE NUTRICIÓN Y SALUD.	2.034,97
78/2009/SP	P2801500F	AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	EL BAÚL DE LOS RECUERDOS	1.867,39
89/2009/SP	P2801800J	AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	TALLER DE MEMORIA PARA PERSONAS MAYORES.	843,58
54/2009/SP	P2802100D	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DEL LOZOYA	COMER BIEN ES SANO Y DIVERTIDO ¿PROBAMOS?	1.027,70
99/2009/SP	P2802500E	AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN Y MANTENIMIENTO PSICOFÍSICO EN MUJERES MAYORES	1.171,97
81/2009/SP	P2802700A	AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	PREVENCIÓN DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LOS JÓVENES	1.816,40
85/2009/SP	P2803400G	AYUNTAMIENTO DE CANENCIA DE LA SIERRA	PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS MAYORES	956,00
86/2009/SP	P2803400G	AYUNTAMIENTO DE CANENCIA DE LA SIERRA	PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGODEPENDENCIA DE JÓVENES	956,00
22/2009/SP	P2803600B	AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS	SER-SEX-SANO	5.370,99
83/2009/SP	P2805200I	AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	TALLERES SALUDABLES	1.314,07
84/2009/SP	P2805200I	AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	TALLER FORMATIVO: LA SALUD, TU MAYOR TESORO	709,18
21/2009/SP	P2804000D	AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	DEPORTE A MEDIA NOCHE	2.720,18
35/2009/SP	P2804400F	AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS	2.134,50
112/2009/SP	P2804900E	AYUNTAMIENTO DE COSLADA	DIAGNÓSTICO MUNICIPAL DE SALUD	5.699,84
113/2009/SP	P2804900E	AYUNTAMIENTO DE COSLADA	PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (P.A.M.)	2.736,77
73/2009/SP	P2800400J	AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO	PROGRAMA DE AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD "SALUD Y VIDA EN ADOLESCENTES"	1.279,65
72/2009/SP	P2800400J	AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	MEJORA DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES	1.838,13
66/2009/SP	P2801600D	AYUNTAMIENTO DE EL ATAJAR	AULA DE SALUD DE EL ATAJAR.	299,42
67/2009/SP	P2801600D	AYUNTAMIENTO DE EL ATAJAR	GIMNASIA PARA MAYORES DE EL ATAJAR	754,09
79/2009/SP	P2802300J	AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO	TALLER DE MEMORIA PARA ADULTOS MAYORES	1.779,47
80/2009/SP	P2802300J	AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, CERCEDA Y MATAELPINO	GIMNASIA PARA MAYORES Y TÉCNICAS ANTIESTRÉS	2.444,68
27/2009/SP	P2816800C	AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN	MAYORES EN MARCHA	1.799,46
109/2009/SP	P2805600J	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	GIMNASIA TERAPÉUTICA PARA MAYORES	617,63
110/2009/SP	P2805600J	AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	TALLER: ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA BEBÉS Y APOYO PSICOLÓGICO	599,26
48/2009/SP	P2805800F	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	III FERIA DE LA SALUD	7.103,96
49/2009/SP	P2805800F	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	GOOD BUY: CONSUMO, CULTURA Y VIDA	10.730,88
30/2009/SP	P2806100J	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SANITARIA Y SALUD BUCONUTRICIONAL	1.697,34
31/2009/SP	P2806100J	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	PROYECTO DE IMAGEN CORPORAL, PREVENCIÓN TRASTORNOS ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL	1.659,97
10/2009/SP	P2806200H	AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	PREVENCIÓN DE LA SALUD PARA PERSONAS MAYORES. II EDICIÓN	1.581,75
107/2009/SP	P2806500A	AYUNTAMIENTO DE GETAFE	JUVENTUD, SALUD Y SEXUALIDAD	1.797,28
94/2009/SP	P2807200G	AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	TALLER DE NUTRICIÓN	392,18
58/2009/SP	P2812700I	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	PROMOCIÓN DE SALUD INFANTIL	12.893,31
45/2009/SP	P2807400C	AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN EN SEXUALIDAD PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	3.824,01
46/2009/SP	P2807400C	AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	SEMANA DE LA SALUD.	3.172,19
111/2009/SP	P2807700F	AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	COMER BIEN, PARA SENTIRSE BIEN	3.111,33
13/2009/SP	P2808200F	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	AULAS DE ESTIMULACIÓN Y MANTENIMIENTO PSICOFÍSICO PARA PERSONAS MAYORES	2.235,49
4/2009/SP	P2808300D	AYUNTAMIENTO DE MECO	GIMNASIA ADAPTADA A PERSONAS MAYORES	2.818,16

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	ADJUDICADO
117/2009/SP	P2808400B	AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN AFECTIVO SEXUAL PARA JÓVENES	3.493,23
6/2009/SP	P2808500I	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	TERAPIA OCUPACIONAL EN LA TERCERA EDAD	2.629,00
7/2009/SP	P2808500I	AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	ACTIVIDAD FÍSICA EN LA TERCERA EDAD	2.151,00
14/2009/SP	P2809000I	AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.055,15
119/2009/SP	P2809100G	AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	TALLER DE CREATIVIDAD Y AUTOESTIMA	307,31
55/2009/SP	P2809200E	AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	PROGRAMA EDUCATIVO APRENDE A COMER. APRENDE A COCINAR	2.146,22
114/2009/SP	P2809400A	AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	TALLER DE EJERCICIO FÍSICO Y DEPORTES EN LA 3ª EDAD	1.214,67
25/2009/SP	P2810600C	AYUNTAMIENTO DE PARLA	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLES	1.560,61
26/2009/SP	P2810600C	AYUNTAMIENTO DE PARLA	PROYECTO DE ATENCIÓN A LA SALUD SEXUAL DE LOS JÓVENES	3.113,09
74/2009/SP	P2810800I	AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	PEDREZUELA CAMINAMOS JUNTOS	6.682,97
75/2009/SP	P2810800I	AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	SOMOS JÓVENES ESTAMOS SANOS	4.974,60
62/2009/SP	P2811100C	AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	PROMOCIÓN DE LA SALUD, GERONTOGIMNASIA	933,06
106/2009/SP	P2811500D	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	ESCUELA DE SALUD	6.192,28
105/2009/SP	P2811500D	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SANITARIA EN CENTROS ESCOLARES	6.235,15
28/2009/SP	P2811900F	AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	TALLER DE MEMORIA Y RELAJACIÓN PARA MAYORES	1.798,91
12/2009/SP	P2812000D	AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS MAYORES	1.825,09
29/2009/SP	P2812100B	AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA	PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DE LAS PERSONAS MAYORES 10ª EDICIÓN	860,99
90/2009/SP	P2812300H	AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	PROYECTO DE EPS EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2008/2009. "PESYL"	13.128,61
91/2009/SP	P2812300H	AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDADES SALUDABLES DE LA OMS	2.193,60
1/2009/SP	P2812400F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA JARA	LOS MAYORES NOS PONEMOS EN FORMA II	552,74
24/2009/SP	P2812500C	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PERSONAS MAYORES ROBLEDO CHAVELA	1.099,40
20/2009/SP	P2812900E	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	CONTINUIDAD DE LA "CONSULTA JOVEN"	3.938,23
32/2009/SP	P2813000C	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	PREVENCIÓN PROBLEMAS RELACIONADOS CON CONSUMO EXCESIVO ALCOHOL	4.367,26
33/2009/SP	P2813000C	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	SALUD AFECTIVO SEXUAL Y REPRODUCTIVA	7.482,06
36/2009/SP	P2813100A	AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL	SALUD PARA LOS MAYORES	2.328,70
37/2009/SP	P2813100A	AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL	VIDA SALUDABLE Y ALIMENTACIÓN	2.753,58
115/2009/SP	P2813200I	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA	SALUD CON MUCHO GUSTO	469,29
116/2009/SP	P2813200I	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA	VIVIR SIN ANSIEDAD: HABILIDADES SOCIALES, COMUNICACIÓN Y AUTOESTIMA	662,55
60/2009/SP	P2813300G	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	PLAN DE PREVENCIÓN SALUD AFECTIVO - SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES DE LA LOCALIDAD	909,29
19/2009/SP	P2814600I	AYUNTAMIENTO DE TIELMES	PROGRAMA DE VIDA ACTIVA: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	645,21
103/2009/SP	P2814800E	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	SUBE T	5.987,71
104/2009/SP	P2814800E	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	I FERIA DE LA SALUD	6.570,34
11/2009/SP	P2815200G	AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.242,26
69/2009/SP	P2815300E	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA	TALLERES INFANTILES DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	525,80
108/2009/SP	P2815400C	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	PROMOCIÓN DE LA SALUD: GIMNASIA PARA MAYORES	2.064,96
70/2009/SP	P2818400J	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE TRES CANTOS	3.603,91
71/2009/SP	P2818400J	AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y APOYO PARA DESHABITUACIÓN DE FUMADORES DE TRES CANTOS	1.534,12
100/2009/SP	P2815500J	AYUNTAMIENTO DE VALDARACETE	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN Y MANTENIMIENTO PSICOFÍSICO EN MUJERES MAYORES	1.171,97
15/2009/SP	P2815600H	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	MANTÉN TU MENTE Y TU CUERPO EN FORMA	376,64
64/2009/SP	P2815900B	AYUNTAMIENTO DE VALDEMAQUEDA	ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: GIMNASIA TERAPÉUTICA PARA MAYORES	1.981,53
65/2009/SP	P2815900B	AYUNTAMIENTO DE VALDEMAQUEDA	COME Y VIVE SANO III	2.127,54
47/2009/SP	P2816000J	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES	1.174,90
17/2009/SP	P2816100H	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA MUJER	2.007,60
18/2009/SP	P2816100H	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y ASESORAMIENTO AFECTIVO-SEXUAL	8.218,14
23/2009/SP	P2816500I	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	RISA Y SALUD PARA PERSONAS MAYORES	748,61
96/2009/SP	P2816700E	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO	PROYECTO PARA LA MEJORA DE CALIDAD DE VIDA DE MAYORES 2008	3.207,74
97/2009/SP	P2816700E	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO	ASESORÍA SEXUAL JOVEN/EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL	2.604,26
8/2009/SP	P2816900A	AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA JÓVENES Y MAYORES	8.074,47

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	ADJUDICADO
76/2009/SP	P2817100G	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	PROGRAMA MUNICIPAL DE ADQUISICIÓN DE HÁBITOS SOCIOALUDABLES "LA SALUD, A DOMICILIO"	2.451,71
87/2009/SP	P2817200E	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	TALLER DE AUTOESTIMA Y RELAJACIÓN	1.481,28
88/2009/SP	P2817200E	AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA PERSONAS MAYORES	6.739,81
38/2009/SP	P2817600F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	IV SEMANA DE LA SALUD EN VILLANUEVA DE LA CAÑADA	3.061,10
39/2009/SP	P2817600F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN NUTRICIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA VVA.CAÑADA	3.884,87
63/2009/SP	P2817800B	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES	OCIO Y SALUD PARA LOS MAYORES DE VILLANUEVA	2.886,25
44/2009/SP	P2817700D	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	VILLANUEVA DEL PARDILLO APUESTA POR LA SALUD: PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR	1.487,06
9/2009/SP	P2818000H	AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS	MANTENTE ACTIVO	2.007,60
61/2009/SP	P2818100F	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	FERIA DE LA SALUD	1.470,90
98/2009/SP	P2818300B	AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	PARTICIPANDO SE VIVE MEJOR	7.098,31
34/2009/SP	P2800046A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA JARA	APRENDER A COMER	1.085,06
40/2009/SP	P7804502H	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN POBLACIÓN ESCOLAR	1.062,10
41/2009/SP	P7804502H	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL	3.467,68
42/2009/SP	P7804502H	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA EN MAYORES	2.064,09
53/2009/SP	P2800057H	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y C. LA MALICIOSA	MÁS VIDA A LOS AÑOS	24.103,73
43/2009/SP	V80472988	PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	CONSULTA JOVEN: SALUD AFECTIVO-SEXUAL, REPRODUCTIVA Y PREVENCIÓN DE LAS E.T.S. Y EL SIDA	21.140,05
				397.850,06

ANEXO II

SUBVENCIONES DENEGADAS 2009 DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA/PROMOCIÓN DE LA SALUD

ORDEN 522/2009, DE 6 DE JULIO

NUMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
082/2009/SP	P2800100F	AYUNTAMIENTO DE LA ACEBEDA	SERVICIO DE FISIOTERAPIA	ART.15, apartado 1.
059/2009/SP	P28281270	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	CENTRO IMPULSOR DE SALUD MENTAL (CISAM)	ART.15, apartado 1.
002/2009/SP	P2813500B	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	HÁBITOS SALUDABLES: ASIGNATURA PENDIENTE. SEGUNDA EDICIÓN	ART. 2, APARTADO 4 , a)
003/2009/SP	P2813500B	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE SALUD PARA MAYORES	ART. 2, APARTADO 4 , a)
016/2009/SP	P2815600H	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	PODOLOGÍA PARA MAYORES	ART. 15, APARTADO 1, a)
068/2009/SP	P2815800S	AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO	TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS MAYORES	ART. 2, APARTADO 4 , a)

ANEXO III

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE HAN RENUNCIADO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2009 DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA/PROMOCIÓN DE LA SALUD

ORDEN 522/2009, DE 6 DE JULIO

NUMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DE RENUNCIA
050/2009/SP	P2806400D	AYUNTAMIENTO DE GASCONES	TALLER DE MOVILIDAD 2009	08/10/09
051/2009/SP	P2811300I	AYUNTAMIENTO DE PINTO	FERIA DE LA SALUD	30/09/09
052/2009/SP	P2811300I	AYUNTAMIENTO DE PINTO	COCINA SANA	30/09/09
092/2009/SP	P2800053G	MANCOMUNIDAD LAS CAÑADAS	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA JÓVENES	15/10/09

(03/15.087/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 22** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios de “Difusión de la campaña institucional de las elecciones legislativas a la Asamblea de Madrid el 22 de mayo de 2011”.*

Apreciados errores en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, correspondiente al día 14 de abril de 2010, página 64 (número de inserción 01/1.399/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 2. Objeto del contrato y fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación, apartado e).

Donde dice: “Valor estimado: Banda comprendida entre 350.000 y 450.000 euros”.
Debe decir: “Valor estimado: Banda comprendida entre 2.100.000 y 2.700.000 euros”.

(03/15.880/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 23** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios de “Creatividad y producción de la campaña institucional de las elecciones legislativas a la Asamblea de Madrid el 22 de mayo de 2011”.*

Apreciados errores en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, correspondiente al día 14 de abril de 2010, página 63 (número de inserción 01/1.400/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 2. Objeto del contrato y fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación, apartado e).

Donde dice: “Valor estimado: Banda comprendida entre 2.100.000 y 2.700.000 euros”.
Debe decir: “Valor estimado: Banda comprendida entre 350.000 y 450.000 euros”.

(03/15.883/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 24** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de depósito de 12.000 metros cúbicos en San Agustín del Guadalix.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 566/2009.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de construcción de depósito de 12.000 metros cúbicos en San Agustín del Guadalix.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Quince meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta con el precio más bajo.
 4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de licitación asciende a 4.851.098,78 euros, sin incluir el IVA.
 5. Garantía definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Construcción, Tratamiento y Regulación. División de Obras de Regulación.
 - b) Domicilio: Edificio de la calle José Abascal, número 9, planta segunda.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1059.
 - e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet:
 - <http://www.madrid.org>
 - <http://ww.cyii.es>
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Grupo E, subgrupo 1, categoría f.
 - Grupo E, subgrupo 6, categoría f.
 - b) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.3.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 64.1.a) y c), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Solvencia técnica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.3.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 49.1 y 61.2 y en los artículos 44, 61.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de mayo de 2010, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 9, edificio número 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio número 1, planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 25 de junio de 2010.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante certificaciones de obra mensuales, en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de marzo de 2010.

Madrid, a 29 de marzo de 2010.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.508/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

25 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la ejecución de las obras del proyecto de construcción del depósito noreste de Valdemoro (30.000 metros cúbicos).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 567/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de construcción del depósito noreste de Valdemoro (30.000 metros cúbicos).
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Quince meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación al precio más bajo.
4. Presupuesto máximo de licitación: Importe, 5.090.076,79 euros, sin incluir el IVA.
5. Garantía definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Construcción, Tratamiento y Regulación.
 - b) Domicilio: Calle José Abascal, número 9, planta segunda.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1059.
 - e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet:
 - <http://www.madrid.org>
 - <http://ww.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
 - Grupo E, subgrupo 1, categoría f.
 - Grupo E, subgrupo 6, categoría f.
 - b) Solvencia económica: La justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en los apartados a) y c) del artículo 64.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
 - c) Solvencia técnica: La solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 2.2.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 6.1.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. En estos casos la justificación de la solvencia económica se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 2.2.3.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. En estos mismos supuestos la solvencia técnica se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 2.2.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de junio de 2010, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, Edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, Edificio 1, planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 2 de julio de 2010.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante certificaciones de obra mensuales, en la forma prevista en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de marzo de 2010.

Madrid, a 30 de marzo de 2010.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguaron.

(01/1.509/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

26 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para el suministro a la ETAP de Pinilla de 300 toneladas de oxígeno líquido y alquiler de instalación.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 417/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro a la ETAP de Pinilla de 300 toneladas de oxígeno líquido y alquiler de instalación.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe máximo de licitación: 23.600 euros, sin incluir el IVA.
5. Garantía definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Explotación de Tratamiento. División de Torrelaguna.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio número 3, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1655.
 - e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet:
 - <http://www.madrid.org>
 - <http://ww.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se deberá acreditar por los medios previstos en los apartados 1.a) y c) del artículo 64 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 2.2.3.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 61.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo previsto en el apartado 2.2.3.k) y a lo determinado en el apartado 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de mayo de 2010, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio número 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante facturas mensuales, en la forma prevista en la cláusula 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 6 de abril de 2010.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.533/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE (IMDER)

- 27** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de “Suministro de material químico para el mantenimiento de las piscinas en las instalaciones adscritas al IMDER durante el año 2010.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de IMDER.
 - c) Número de expediente: 03-SU-00020.5/2010.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material químico para el mantenimiento de las piscinas en las instalaciones adscritas al IMDER durante el año 2010.
 - b) Número de unidades a entregar: ...
 - c) División por lotes y número: 0.
 - d) Lugar de ejecución:
 - Centro de Natación “M-86”, calle José Martínez Velasco, número 3, 28007 Madrid.
 - Parque Deportivo “Puerta de Hierro”, carretera de La Coruña, kilómetro 7, 28035 Madrid.
 - Instalaciones Deportivas “San Vicente de Paúl”, calle Pelicano, número 6, 28025 Madrid.
 - Instalaciones Deportivas “Canal de Isabel II”, avenida Filipinas, número 54, 28003 Madrid.
 - d) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.
 3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Un criterio.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 81.466,66 euros.
 5. Garantía provisional: Importe de la garantía, 2.080 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - b) Domicilio: Plaza de la Independencia, número 6, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - d) Teléfono: 912 767 065.
 - e) Telefax: 912 767 149.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Nueve días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso de que el plazo anterior finalizase en sábado, domingo o festivo se prorrogará al día hábil siguiente.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Se exigirá un informe favorable elaborado por alguna institución financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por una cuantía garantizada mínima de 50.000 euros.

- b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección: Se justificará con certificados de buena ejecución cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, la realización de al menos tres suministros con objetos relacionados con el suministro de productos químicos para la depuración de piscinas, en los últimos tres años (2007, 2008 y 2009), con una cuantía mínima, para cada uno de ellos, de 20.000 euros.

Se admitirán igualmente certificados correspondientes a servicios prestados durante 2010, siempre que estos ya hubieran finalizado, no siendo suficiente la adjudicación.

8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Nueve días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso de que el plazo anterior finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - 2.º Domicilio: Plaza de la Independencia, número 6, quinta planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4.º Teléfono: 912 767 065.
Telefax: 912 767 149.
 - 5.º Horario: De nueve a catorce.
 - 6.º Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - b) Domicilio: Plaza de la Independencia, número 6, quinta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - d) Fecha: El quinto día hábil contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que este fuese sábado, en cuyo caso se celebraría el siguiente día hábil en el mismo lugar y a la misma hora.
 - e) Hora: A las diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:

— <http://www.madrid.org/contratospublicos>

En Madrid, a 25 de marzo de 2010.—La Directora-Gerente del IMDER, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/1.625/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 28** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de abril de 2010, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto con criterio único, para la adjudicación del contrato de suministro titulado “Adquisición de diversos equipos de emergencia con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Dos lotes”.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 90, correspondiente al día 16 de 2010, páginas 66 y 67 (número de inserción 01/1.521/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 66, en el apartado 1.c).

Donde dice: “Número de expediente: C-117/006-10 (03-SU-00009.7/2010)”.

Debe decir: “Número de expediente: C-117/006-10 (03-SU-00006.7/2010)”.

(03/15.874/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

- 29** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 31/2010, de 9 de marzo, de la Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de suministro titulado “Braojos de la Sierra-Minicargadora con complementos. PRISMA 2008-2011”.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, correspondiente al día 15 de abril de 2010, páginas 352 a 354 (número de inserción 01/1.194/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 353, en el apartado 9. Apertura de ofertas, punto d) 1.

Donde dice:

“Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: Esta mesa se celebrará a los once días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones...”.

Debe decir:

“Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: Esta mesa se celebrará a los once días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones...”.

(03/15.884/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

- 30** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 34/2010, de 10 de marzo, de la Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de suministro titulado "Lozoya-Cargadora con complementos. PRISMA 2008-2011".*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, correspondiente al día 15 de abril de 2010, páginas 355 a 357 (número de inserción 01/1.215/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 356, en el apartado 9. Apertura de ofertas, punto d) 1.

Donde dice:

"Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: Esta mesa se celebrará a los once días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones..."

Debe decir:

"Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: Esta mesa se celebrará a los once días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones..."

(03/15.882/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

PATRONATO MADRILEÑO DE ÁREAS DE MONTAÑA (PAMAM)

- 31** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 42/2010, de 22 de marzo, de la Gerente, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de suministro titulado “Puentes Viejas-dos vehículos Dumper: Uno autocargable y otro sencillo. PRISMA 2008-2011”.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, correspondiente al día 15 de abril de 2010, páginas 358 a 360 (número inserción 01/1.351/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 358, en el apartado 2. Objeto del contrato:

Donde dice:

- «a) Descripción del objeto: Suministro “Puentes Viejas-dos vehículos Dumper: Uno automontable y otro sencillo. PRISMA 2008-2011”».

Debe decir:

- «a) Descripción del objeto: Suministro “Puentes Viejas-dos vehículos Dumper: Uno autocargable y otro sencillo. PRISMA 2008-2011”».

En el apartado 4, Presupuesto base de licitación:

Donde dice: “Importe del IVA: 3.44,28 euros”.

Debe decir: “Importe del IVA: 3.448,28 euros”.

En la página 359, en el apartado 9. Apertura de ofertas, punto d) 1.

Donde dice:

“Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: Esta mesa se celebrará a los once días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones...”.

Debe decir:

“Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: Esta mesa se celebrará a los once días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones...”.

(03/15.885/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, S. A.

- 32** *CONVOCATORIA pública para la adjudicación, por procedimiento abierto mediante el criterio precio, del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid".*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la parcela 7 del Campus de Justicia de Madrid.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Valdebebas (Madrid).
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Precio.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 162.800 euros.
 - IVA (18 por 100): 29.304 euros.
 - Importe total: 192.104 euros.
 5. Garantía provisional: Importe de la garantía, no se exige.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
 - b) Domicilio: Calle Miguel Ángel, número 28.
 - c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 209 681.
 - e) Telefax: 917 209 722.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta un día antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Grupo M, subgrupo 2, categoría A.
 - b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera [artículo 64, apartado c)] de la Ley de Contratos del Sector Público: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: Declaración relativa a la cifra media de negocios global de la empresa en los tres últimos ejercicios igual o superior al importe de la anualidad del contrato en euros. Para lo cual deberán presentar:

- En el caso de sociedades, declaración del Impuesto de Sociedades de los tres últimos ejercicios.
- Para el caso de empresarios individuales, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional [artículo 67, apartado a)] de la Ley de Contratos del Sector Público: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: La realización de servicios, durante los tres últimos años, de objeto afín al del presente contrato, por importe igual o superior al importe de la anualidad del contrato, uniéndose, además, certificados de conformidad que acrediten la buena ejecución de dos contratos de dichos servicios.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el plazo finaliza en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. En el último día hábil no se admitirá a trámite ninguna oferta que entre a partir de las trece horas.
- b) Documentos a presentar: La especificada en los correspondientes pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
 - Domicilio: Calle Miguel Ángel, número 28.
 - Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - Horario: De nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su obra: Dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Campus de la Justicia de Madrid, Sociedad Anónima.
- b) Domicilio: Calle Miguel Ángel, número 28.
- c) Localidad: 28010 Madrid.
- d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante indicado en el punto 12, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrados y formados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se termina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:

<http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 7 de abril de 2010.—El Consejero-Delegado, Director General, Miguel Giménez de Córdoba Fernández-Pintado.

(01/1.664/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 33** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en calle Cristóbal Colón, sin número, en el término municipal de Fuente El Saz (28140 Fuente el Saz), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

2008P1410

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- Ubicación de la instalación: Calle Cristóbal Colón, sin número, del término municipal de Fuente el Saz.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1410 ILE4817		456958	4498767	230
	Nueva	456968	4498681	20
2	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al		

- Presupuesto total: 59.036,16 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de enero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.133/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 34** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en calle Diego Hurtado de Mendoza, números 4-1 (parcela TRC-6-B), en el término municipal de Madrid (28050 Madrid), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

2009P926

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- Ubicación de la instalación: Calle Diego Hurtado de Mendoza, números 4-1 (parcela TRC-6-B), del término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.		Protección		
2009P926	ICE5317	Nueva	1 × 630	444606	4482800
Interior	20 kV/420 V		Ruptofusibles		

Alimentado mediante acometida subterránea de 40 metros de metros de longitud y conductor HEPRZ1-12/20 kV, 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

- Presupuesto total: 12.300 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 22 de enero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.163/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 35** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “La Bodeguita de Sanz”, presentada conjuntamente por don Carlos Arroyo Castillo, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Rufiángel-Alonso, Sociedad Limitada”.*

La Dirección General de Tributos Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de febrero de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

Examinado el escrito presentado conjuntamente por don Carlos Arroyo Cano, como titular del establecimiento de hostelería, y don José L. Martí Rufiángel, en nombre y representación de “Rufiángel-Alonso, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.650, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas de juego tipo B en el establecimiento denominado “La Bodeguita de Sanz”, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 30 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas en el establecimiento denominado “La Bodeguita de Sanz”, sito en la calle Castillo de Arévalo, número 29, de Madrid, presentada conjuntamente por don Carlos Arroyo Cano, como titular del establecimiento de hostelería, y don Félix Pérez Bordo, en nombre y representación de “Codere Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”, inscrita como empresa operadora número 16.933.

Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 73/2009, de 30 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, fue concedida a don Carlos Arroyo Cano, como titular del establecimiento de hostelería denominado “La Bo-

deguita de Sanz”, y don Félix Pérez Bordo, en nombre y representación de “Codere Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal”, inscrita como empresa operadora número 16.933, autorización para la instalación de máquinas recreativas de juego tipo B en fecha 4 de diciembre de 2009 y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 73/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El día 2 de diciembre de 2009 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda una nueva solicitud de autorización de máquinas recreativas de juego tipo B, es decir, con posterioridad a la presentada con fecha de 30 de noviembre de 2009, que fue autorizada con fecha 4 de diciembre de 2009. El orden de tramitación de las solicitudes queda supeditado a lo establecido en los artículos 38.2 y 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo, por tanto, autorizarse nueva solicitud mientras subsista en vigor la anterior autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid; en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

Tercero

Los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobados por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, establecen, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos específicos, y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

Cuarto

El artículo 46 del citado Reglamento define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para instalar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

Quinto

En el apartado 1 del artículo 48 del Decreto 73/2009, de 30 de julio, se regula el período de vigencia de las autorizaciones, que es el mismo que el establecido anteriormente por lo establecido en el artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Sexto

En el apartado 1 del artículo 48 del mismo texto legal se establece que la autorización de instalación se concederá por un período de cinco años improrrogable, al igual que lo dis-

puesto en el artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2 dice que no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación, y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Denegar a los interesados la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas referida en el encabezamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PFD (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

Madrid, a 22 de enero de 2010.—La Jefa del Área de Gestión del Juego, Rosario García Sanz.

(03/9.911/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 36** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución de procedimientos sancionadores por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes 133ALC/2009 y 142ALC/2009).*

Habiéndose procedido por esta Consejería a la resolución de procedimientos sancionadores por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, e intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo único.

Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Resolución contra la que se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunicará a los interesados indicados, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente. — Imputado. — NIF/CIF. — Último domicilio conocido. — Sanción

133ALC/2009. — Oinghai Zhou. — X-4390671-V. — Calle Jaén, número 12, 28941 Fuenlabrada (Madrid). — 60.102 euros.

142ALC/2009. — Hermenegilda Chávez Pantigoso. — 52446598-C. — Calle San Ernesto, número 4, PB, 28002 Madrid. — 60.102 euros.

(01/1.593/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 37** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3656/2009, de 21 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada número 316.7/07, interpuesto por doña Rosario Caballero Ruiz contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2007 y se retrotraen actuaciones en la forma prevista en la presente Orden.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3656/2009, de 21 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Caballero Ruiz contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2007, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Caballero Ruiz contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2007, dictada en el expediente de ayuda económica AV 63.8/2006, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Rosario Caballero Ruiz solicitó ayuda económica para la adquisición de vivienda de protección pública, sita en Madrid, calle Oligisto, número 21, piso 8, puerta D. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución el 9 de marzo de 2007, acordando tener por desistida a la interesada de su solicitud y archivar la misma, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber aportado la documentación que le había sido requerida.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Rosario Caballero Ruiz interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, que la documentación requerida fue presentada en el plazo y aporta fotocopia de la documentación presentada.

Tercero

Consta en el expediente que ha sido recibido informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda proponiendo la estimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la so-



licitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá y se procederá al archivo de lo actuado, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la propia Ley 30/1992.

En el presente caso, examinada la solicitud de ayuda económica y la documentación aportada por la recurrente, se comprueba que, notificado el requerimiento a la interesada el 25 de noviembre de 2006 para la subsanación de la documentación presentada en relación con la solicitud de ayuda económica, la recurrente aportó la documentación que le fue requerida el 14 de diciembre de 2006, por lo que, en virtud de lo previsto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entiende cumplimentado el mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, toda vez que no obra en el expediente la documentación requerida y aportada por la interesada, procede, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dejar sin efecto la Resolución recurrida y retrotraer actuaciones, a fin de requerir a la recurrente para que aporte nuevamente la documentación interesada en su momento y comprobar si se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, visto el informe favorable de la Intervención Delegada y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que se propone la estimación del recurso,

DISPONGO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Caballero Ruiz, dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 9 de marzo de 2007, dictada en el expediente de ayuda económica AV 63.8/2006, y retrotraer las actuaciones en la forma expuesta en la presente Orden.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de febrero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.
(03/9.894/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 38** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4129/2009, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 939.8/09, interpuesto por don Israel González Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 30 de septiembre de 2008.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 4129/2909, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Israel González Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 30 de septiembre de 2008, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Israel González Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 30 de septiembre de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica RBE-28-90886, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 15 de enero de 2008, don Israel González Pérez presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que no se trata de una vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En consecuencia, con fecha 30 de septiembre de 2008 el ilustrísimo señor Director de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a don Israel González Pérez el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución, don Israel González Pérez ha interpuesto recurso de alzada, dentro del plazo legalmente establecido, en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se



establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación a las cuestiones de fondo, el recurrente manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, dispone “podrán percibir la renta básica de emancipación todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos (...). Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residan con carácter habitual y permanente”.

Pues bien, una vez acreditado que no se trata de un alquiler de vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se dictó Resolución denegando la ayuda, Resolución que debe ser confirmada en vía de recurso por ser conforme a derecho.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Israel González Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 30 de septiembre de 2008, dictada en el expediente RBE-28-90886.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de febrero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/9.895/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 39** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4272/2009, de 30 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 163.8/09, interpuesto por don Sergio Martín Calabuig contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de marzo de 2007.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 4272/09, de 30 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Martí Calabuig contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de marzo de 2007, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Martí Calabuig contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de marzo de 2007, dictada en el expediente de ayuda económica 5390.7/05, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Sergio Martí Calabuig solicitó financiación económica para el arrendamiento de la vivienda de protección pública sita en la calle Pintor Ignacio de Zuloaga, número 14, escalera 1, piso B, puerta C, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución, de 28 de marzo de 2007, por la que se denegó la ayuda económica por no ser matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, de acuerdo con el artículo 25.3.b) del Decreto 11/2001, de 25 de enero.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Sergio Martí Calabuig interpone recurso de alzada en el que manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 25.3 del Decreto 11/2001, de 25 de enero, contempla dos ayudas al arrendatario en sus apartados a) y b). En el apartado a) se regula una subvención por cuantía equi-



valente al importe de la fianza legal que deban prestar los arrendatarios, siempre que aquellos tengan unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Por su parte, el apartado b) del mismo precepto contempla una subvención por cuantía equivalente a la renta del primer año de arrendamiento, siendo necesario para ello que los arrendatarios sean mayores de sesenta y cinco años o menores de treinta y cinco años, que sean matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita con arreglo a la normativa aplicable al efecto y que tengan unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

En el presente caso, los ingresos de la recurrente no exceden de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, por lo que se le ha reconocido la ayuda consistente en el importe de la fianza contemplada en el precepto apartado a) del artículo 25.3. No cumple, en cambio, los requisitos que se exigen en el apartado b) para el reconocimiento de la subvención solicitada, ya que en la fecha de la solicitud ni estaba casado ni tenía pareja de hecho debidamente inscrita, por lo que procede confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el que se propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Martí Calabuig contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 28 de marzo de 2007, dictada en el expediente de ayuda económica 5390.7/05.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de febrero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/9.897/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 40** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4811/2009, de 1 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada número RA 994.6/09, interpuesto por doña Samantha Laughlin, contra la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 4811/2009, de 1 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Samantha Laughlin contra la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Samantha Laughlin contra la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente RBE-28-90085, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 17 de enero de 2008, doña Samantha Laughlin presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, se pone de manifiesto que la solicitante no cumple todos los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda.

En consecuencia, con fecha 29 de octubre de 2008, el Director General de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a doña Samantha Laughlin el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución, doña Samantha Laughlin ha interpuesto recurso de alzada dentro del plazo legalmente establecido, en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento al haberse reconocido a favor del interesado, con posterioridad, el derecho a la renta básica de emancipación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se



establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: “La Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la Resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

En el presente caso, una vez acreditado que la interesada cumple todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2009, ha reconocido el derecho a la renta básica de emancipación.

Por tanto, una vez dictada dicha Resolución, carece de objeto el recurso de alzada, por lo que procede declarar tal circunstancia y ordenar el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone declarar la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento

DISPONGO

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña Samantha Laughlin, contra la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente RBE-28-90085, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de febrero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/9.898/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 41** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5245/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada número RA 114MA/09, interpuesto por doña María del Carmen Ruano García contra la Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 5245/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Ruano García contra la Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Ruano García contra la Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 12 de febrero de 2009, se dicta Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que, con base en la denuncia formulada por Agente Forestal, se impone a doña María del Carmen Ruano García una multa de 602 euros a raíz de la eliminación incontrolada, careciendo de autorización administrativa, de residuos de construcción y demolición con el camión volquete con matrícula 9483-BLD, el día 26 de octubre de 2005, en el paraje denominado “La Castellana”, ubicado en la parcela 47 del polígono 19 del término municipal de Colmenar del Arroyo.

Tal acción constituye una infracción administrativa grave prevista en el artículo 72.d) de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Dicha Resolución fue notificada a la interesada el 9 de marzo de 2009, tal y como consta en el correspondiente acuse de recibo de Correos.

Segundo

Contra la citada Resolución, doña Marta del Carmen Ruano García ha interpuesto recurso de alzada dentro del plazo legalmente establecido alegando, en síntesis, lo siguiente:

Que el 26 de octubre de 2005 el camión matrícula 9483-BLD arrastraba un volquete con número de matrícula R-8511-BBR propiedad de la mercantil “Jecarmitrans, Sociedad Limitada”, entidad de la que la recurrente es administradora solidaria, tal y como se desprende de las escrituras de la referida empresa.

Que, a petición del Alcalde de Colmenar del Arroyo, se procedió a vaciar el volquete en el vertedero municipal de la localidad ubicado en la parcela 47 del polígono 19 del referido término, con el objetivo de rellenar el socavón existente en dicho terreno. Dicha actividad fue permitida inicialmente por el Ayuntamiento de manera verbal, pero ante la denuncia del Agente Forestal la actora solicitó del Consistorio la concesión de la correspondiente autorización escrita, autorización que la interesada aporta en vía de recurso.

De lo expuesto resulta que en el vaciado del volquete no concurre la infracción normativa imputada a la interesada, ya que la referida actuación ha sido consentida por la autoridad competente.

Tercero

La Dirección General de Evaluación Ambiental ha emitido con fecha 19 de octubre de 2009 el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la estimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, y respecto de la concurrencia de la exigencia de tipicidad en la conducta desarrollada por la ahora recurrente, el artículo 25 de la Constitución establece que “nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento”, mientras que los apartados 1 y 2 del artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen que “solo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley (...). Únicamente por la comisión de infracciones administrativas podrán imponerse sanciones que, en todo caso, estarán delimitadas por la Ley”.

El principio de tipicidad supone la predeterminación y descripción legal de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes, mediante preceptos jurídicos que permitan predecir, con suficiente grado de certeza, las conductas que constituyen infracción y las sanciones aplicables, así como las normas tipificadoras de las infracciones y reguladoras de las sanciones que tengan rango legal (STC 42/1987; 69/1989; 61/1990).

Pues bien, la actuación que ha dado origen al expediente sancionador de referencia consiste en el depósito, careciendo de autorización administrativa, de residuos de construcción y demolición, en el polígono 19, parcela 47, paraje “La Castellana”, en el término municipal de Colmenar del Arroyo, hechos que, a priori, resultarían subsumibles en el tipo descrito por el artículo 72.d) de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, que califica como infracción grave “el abandono, vertido o la eliminación incontrolados de cualquier otro tipo de residuo no peligroso siempre que no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente”.

Ahora bien, aun cuando a lo largo de la tramitación del expediente sancionador la actora sostuvo la tesis de que el depósito de escombros en la parcela de referencia se hizo a petición del Alcalde de Colmenar del Arroyo y con su aquiescencia inicialmente verbal y posteriormente escrita, no es sino con ocasión de la interposición del recurso de alzada que nos ocupa cuando la interesada ha aportado la invocada autorización administrativa. En dicho documento, fechado el 11 de noviembre de 2005, consta que el Alcalde del referido municipio autoriza a la entidad “Jecarmitrans, Sociedad Limitada”, de la que doña María del Carmen Ruano García es administradora solidaria, a la acumulación de tierras en el vertedero municipal para su posterior sellado.

Respecto del lugar en el que se efectúa el vertido, el permiso se ciñe al vaciado de escombros en el vertedero municipal y, de acuerdo con la información que consta en los archivos del Área de Disciplina Ambiental, la parcela 47 del polígono 19 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Colmenar del Arroyo es colindante con el vertedero municipal de residuos inertes, localizado en las parcelas 41 y 37 de dicho polígono, razón por la cual el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 19 de octubre de 2009 concluye que la actividad desarrollada en la mencionada parcela 47 está asociada a la de vertedero municipal.

De lo expuesto resulta que, al contar la actora con la autorización del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo para llevar a cabo el vertido de escombros que ha dado origen al expediente de referencia y al haberse efectuado el vaciado de las tierras con arreglo al requisito



espacial previsto en el mencionado permiso, quedan desvirtuados los hechos imputados pues la conducta realizada por la parte interesada no es merecedora de reproche administrativo alguno.

En su virtud y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental que propone la estimación del recurso, y a propuesta de la Secretaría General Técnica

DISPONGO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Ruano García contra la Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y, en consecuencia, dejar sin efecto la misma, procediendo al archivo de las actuaciones.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de febrero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/9.899/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 42** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5246/2009, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se revoca la Orden 269/2005, de 1 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se retrotraen las actuaciones al momento de la presentación de alegaciones formuladas por don Francisco Carlos Hoyos González, contra el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador SDA.R 91/03.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 5246/2005, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se revoca la Orden 269/2005, de 1 de febrero, de la Consejería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se retrotrae el expediente en la forma prevista en la presente Orden, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 20 de octubre de 2009, relativo al expediente sancionador número SDA.R 91/03, incoado contra don Francisco Carlos Hoyos González, y resuelto mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 1 de febrero de 2005, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 22 de enero de 2003 se presentó ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio denuncia formulada por la Policía Municipal de Madrid contra don Francisco Carlos Hoyos González, como consecuencia de la eliminación incontrolada de residuos no peligrosos (tierras procedentes de obra mayor) en volumen equivalente a la capacidad de un volquete, por medio de un camión matrícula M-0839-MF, el día 17 de enero de 2003, en el camino de Valdegrullas, sin número, del municipio de Madrid.

Segundo

A raíz de los hechos consignados en la denuncia, el 9 de febrero de 2004, el Director General de Promoción y Disciplina Ambiental dictó el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que, tras dos intentos infructuosos de notificación por medio postal al interesado, fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril de 2004, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid desde el día 13 hasta el día 25 de abril de 2004, de conformidad con lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Expirado el plazo de quince días otorgado en el acto de iniciación del procedimiento al interesado para que presentase las alegaciones y los documentos que estimase pertinentes en términos de defensa, la Instrucción del procedimiento formuló el 12 de mayo de 2004 la Propuesta de Orden, que fue notificada a don Francisco Carlos Hoyos González el 23 de julio de 2004, tal y como consta en el acuse de recibo de Correos incorporado al expediente.

Sin embargo, el 10 de mayo de 2004 el interesado presentó en la Delegación del Gobierno de Madrid escrito de alegaciones al Acuerdo de Inicio, si bien tales alegaciones no tuvieron entrada en el Registro de esta Consejería hasta el 17 de mayo de 2004, razón por la cual estas no fueron tenidas en cuenta a la hora de dictar la Propuesta de Orden del procedimiento sancionador de referencia.

Cuarto

Tras el examen del pliego de alegaciones formulado por el denunciado a la Propuesta de Orden, el 1 de febrero de 2005, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictó Orden finalizadora del expediente de referencia, en virtud de la cual se impuso a don Francisco Carlos Hoyos González una multa de 3.950 euros, por efectuar una eliminación incontrolada de residuos no peligrosos con el camión matrícula M-0839-MF, en el camino de Valdegrullas, sin número, de Madrid, actuación que constituye una infracción administrativa al artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Quinto

Contra la citada Orden don Francisco Carlos Hoyos González ha interpuesto recurso de reposición dentro del plazo legalmente establecido en el que, entre otras cuestiones, alega el vicio de validez en que incurre la tramitación del expediente sancionador SDA.R/91/03, y, por ende, la Orden finalizadora del mismo, al no haber valorado el órgano instructor las alegaciones formuladas al Acuerdo de Inicio.

Sexto

La Dirección General de Evaluación Ambiental ha emitido, con fecha 20 de octubre de 2009, informe en el que manifiesta la conveniencia de revocar la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 1 de febrero de 2005, y retrotraer las actuaciones al momento de presentación por parte del denunciado de las alegaciones al Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver la revocación corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4.b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo

El artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, dispone que “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.2, los interesados podrán, durante el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento, formular alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente”, mientras que el artículo 9.2 de la referida norma señala que “los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior a la Propuesta de Resolución, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente Propuesta de Resolución”.

En el supuesto que nos ocupa y tal y como se ha expuesto en el relato fáctico, el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador fue comunicado al ahora recurrente, tras dos intentos fallidos de notificación en su domicilio, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril de 2004, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid desde el día 13 hasta el día 25 de abril de 2004. Asimismo, la propuesta de Orden se dictó el 12 de mayo de 2004, mientras que el escrito de alegaciones al acto de iniciación formulado por el interesado, y que no fue tomado en consideración, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 17 de mayo de 2004, si bien estas fueron presentadas en la Delegación del Gobierno de Madrid, el 10 de mayo de 2004, esto es, dentro del plazo de quince días otorgado para su formulación.

Por otra parte, el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé que “Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.



En su virtud, considerando que en la propuesta de Resolución no se valoraron las manifestaciones efectuadas por el actor contra el Acuerdo de Inicio y de conformidad con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 20 de octubre de 2009, en el que se propone la conveniencia de revocar la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 1 de febrero de 2005, y retrotraer las actuaciones al momento de la presentación de las alegaciones al Acuerdo de Inicio por parte del interesado,

DISPONGO

Revocar la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 1 de febrero de 2005, y retrotraer las actuaciones al momento de la presentación de las alegaciones formuladas por don Francisco Carlos Hoyos González, contra el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador SDA.R 91/03

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de febrero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/10.237/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 43** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, del Director General del Medio Ambiente, por la que se procede a rectificar error detectado de oficio en la Resolución de 27 de marzo de 2009, relativo al expediente sancionador 04/PA-300/07, incoado a “Anabel Mas Madera, Sociedad Limitada”.*

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la corrección de errores de la Resolución del Director General del Medio Ambiente, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Advertido error en el documento de Resolución del expediente sancionador 04/PA-300/07, se procede a su corrección, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Efectivamente, en el documento figuraba como nombre del interesado “Anabel Mas Madera, Sociedad Limitada”, cuando el nombre correcto de dicha interesada es “Anabel Mas Madera, Sociedad Limitada”.

La presente Resolución sancionadora no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General del Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos de que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, a 19 de febrero de 2010.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpiñero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Corrección de error. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Anabel Mas Madera, Sociedad Limitada. — B-83208033. — Cañada, 4, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid). — 04/PA-300/07. — De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Efectivamente, en el documento figuraba



como nombre del interesado “Anabel Mas Madera, Sociedad Limitada”, cuando el nombre correcto de dicha interesada es “Anabel Mas Madera, Sociedad Limitada”. — Director General del Medio Ambiente, artículo 29.a) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/11.900/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 44** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4138/2009, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Espinosa Arronte, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 16 de septiembre de 2008.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 4138/2009, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Espinosa Arronte, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 16 de septiembre de 2008, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Espinosa Arronte, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 16 de septiembre de 2008, dictada en el expediente RBE-28-1086, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 27 de mayo de 2008 doña Ana Espinosa Arronte presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta de básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que no se trata de una vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En consecuencia, con fecha 16 de septiembre de 2008, el ilustrísimo señor Director General de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a doña Ana Espinosa Arronte el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución doña Ana Espinosa Arronte ha interpuesto recurso de alzada, dentro del plazo legalmente establecido, en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, la recurrente manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta de básica de emancipación de los jóvenes, dispone “podrán percibir la renta básica de emancipación todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos (...) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residan con carácter habitual y permanente”.

Pues bien una vez acreditado que no se trata de un alquiler de vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se dictó Resolución denegando la ayuda, Resolución que debe ser confirmada en vía de recurso por ser conforme a derecho.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Espinosa Arronte, contra la Resolución de la Dirección General Vivienda y Rehabilitación, de 16 de septiembre de 2008, dictada en el expediente RBE-28-1086.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 24 de febrero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.
(03/9.900/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 45** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5309/2009, de 15 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila de Jesús Silva Lima, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 20 de marzo de 2009.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 5309/2009, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila de Jesús Silva Lima, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 20 de marzo de 2009; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila de Jesús Silva Lima, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 20 de marzo de 2009, dictada en el expediente RBE-127012, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 27 de enero de 2009 doña Priscila de Jesús Silva Lima presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta de básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que la solicitante en el momento de la solicitud no tiene residencia legal y permanente en España.

En consecuencia, con fecha 20 de marzo de 2009, el ilustrísimo señor Director General de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a doña Priscila de Jesús Silva Lima el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Tercero

Contra la citada Resolución doña Priscila de Jesús Silva Lima ha interpuesto recurso de alzada, dentro del plazo legalmente establecido, en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, la recurrente manifiesta, en síntesis disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 5.b) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta de básica de emancipación de los jóvenes, dispone “deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos (...) residencia legal y permanente en España, en el caso de los extranjeros no comunitarios”.

Pues bien, una vez acreditado que la solicitante en el momento de la solicitud no tiene residencia legal y permanente en España, se dictó Resolución denegando la ayuda, Resolución que debe ser confirmada en vía de recurso por ser conforme a derecho. En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Priscila de Jesús Silva Lima, contra la Resolución de la Dirección General Vivienda y Rehabilitación, de 20 de marzo de 2009, dictada en el expediente RBE-127012.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/11.063/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 46** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5392/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Luis Alberto Pérez Rojas contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 23 de junio de 2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 5392/2009, de 16 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Luis Alberto Pérez Rojas contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 23 de junio de 2006; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Alberto Pérez Rojas contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 23 de junio de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-5972.5/2005, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Luis Alberto Pérez Rojas solicitó subvención por alquiler de vivienda existente, sita en la calle Faro, número 8, primero B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se denegó la subvención por incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, que modifica el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, al no haber acreditado ser residentes en la Comunidad de Madrid por un plazo mínimo de tres años, de acuerdo con lo establecido en la Orden 282/2005, de 18 de marzo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Luis Alberto Pérez Rojas interpone recurso de alzada, alegando que sí lleva empadronado tres años en la Comunidad de Madrid.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente viene regulada en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, que modifica el Real Decreto 1/2002, sobre medidas de finan-



ciación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y crea nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas, y en la Orden 282/2005, de 18 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que modifica la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de julio de 2002.

La Orden 282/2005, de 18 de marzo, en su artículo único, por la que se modifica la disposición adicional segunda de la Orden de 4 de julio de 2002, establece que la subvención al alquiler prevista en el artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, se concederá únicamente a los arrendatarios menores de treinta y cinco años que, entre otros requisitos, acrediten el empadronamiento en la vivienda alquilada, así como la residencia en la Comunidad de Madrid por un plazo mínimo de tres años.

En el presente caso, consta en el expediente que el contrato de arrendamiento se suscribió en fecha 28 de marzo de 2005 y el recurrente figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuenlabrada desde el 12 de mayo de 2003 hasta el 29 de diciembre de 2005, fecha en la que causa baja por traslado al municipio de Leganés. Por consiguiente, no cumple el requisito exigido en la citada Orden 282/2005, de 18 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el que se propone la desestimación del recurso y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Alberto Pérez Rojas contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 23 de junio de 2006, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-5972.5/2005.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, 3 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/11.064/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 47** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5452/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Palma San Pedro contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 5452/2009, de 16 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Palma San Pedro contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-04711.3/2007; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Palma San Pedro contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-0471 1.3/2007, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Fernando Palma San Pedro solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 10/608431.9/07. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que la renta anual a satisfacer por los arrendatarios no estaba comprendida entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. En consecuencia, la Dirección General de Vivienda, con fecha 31 de enero de 2008, dictó Resolución denegando la subvención.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Fernando Palma San Pedro interpone recurso de alzada, alegando en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente solicitada por el recurrente viene regulada en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Esta-



tal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Por otra parte, la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece los precios máximos por metro cuadrado de las viviendas que se ceden en arrendamiento.

El artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, establece que la renta anual que satisfagan los beneficiarios ha de oscilar entre el 2 por 100 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda.

En el presente caso, la vivienda arrendada por el recurrente está situada en Alcorcón, por lo que el precio máximo por metro cuadrado aplicable, según la citada Orden 2863/2004, es 1.012,41 euros. Según la nota simple del Registro de la Propiedad aportada por el recurrente, la vivienda tiene una superficie útil de 50 metros cuadrados, por lo que el precio máximo de la vivienda es 50.620,50 euros. El recurrente paga anualmente 6.000 euros, que supera el 9 por 100 del precio máximo, que sería 4.555,85 euros.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el que se propone la desestimación del recurso y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Palma San Pedro contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-4711.3 /2007.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/11.605/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 48** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 5454/2009, de 16 de diciembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Rodríguez López, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 5 de septiembre de 2007.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 5454/2009, de 16 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Rodríguez López, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de 5 de septiembre de 2007; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Rodríguez López, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de 5 de septiembre de 2007, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-3440.4/07, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Raquel Rodríguez López solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 10/438658.9/07. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que la renta anual a satisfacer por los arrendatarios no estaba comprendida entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. En consecuencia, la Dirección General de Vivienda, con fecha 5 de septiembre de 2007, dictó Resolución denegando la subvención.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Raquel Rodríguez López interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente solicitada por la recurrente viene regulada en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008,



para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Por otra parte, la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece los precios máximos por metro cuadrado de las viviendas que se ceden en arrendamiento.

El artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, establece que la renta anual que satisfagan los beneficiarios ha de oscilar entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda.

En el presente caso, la vivienda arrendada por la recurrente está situada en Alcalá de Henares, por lo que el precio máximo por metro cuadrado aplicable, según la citada Orden 2863/2004, es 1.012,41 euros. Según la Nota Simple del Registro de la Propiedad aportada por la recurrente, la vivienda tiene una superficie útil de 50,85 metros cuadrados, por lo que el precio máximo de la vivienda es 51.481,05 euros. La recurrente paga anualmente 6.000 euros que supera el 9 por 100 del precio máximo que sería 4.633,29 euros.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el que se propone la desestimación del recurso y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Raquel Rodríguez López, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de 5 de septiembre de 2007, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-03440.4/07.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/11.085/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 49** *NOTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2010, por la que se procede a la publicación de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve procedimiento de responsabilidad patrimonial.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinatario, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Orden 39/2010, de 27 de enero de 2010, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial número 119 de 2009, formulada por don Pedro Antonio Garrido Aliaga y otros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden, pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente si la cuantía no excede de 30.050 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en caso contrario, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Madrid, a 8 de marzo de 2010.—La Secretaria General Técnica (firmado).

(03/11.194/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 50** *NOTIFICACIÓN de 6 de abril de 2010, por la que se procede a la publicación de archivo de expediente administrativo sancionador, en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relaciona en Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

En Madrid, a 6 de abril de 2010.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Rachid Choukri; calle Embajadores, número 194, primero B, 28045 Madrid. — AV/09/0000110. — Archivo procedimiento sancionador.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre de 2000), sin que se haya dictado resolución del expediente sancionador número AV/09/0000110, se procede a su archivo.

En cualquier caso, la caducidad del procedimiento no conlleva la prescripción de la infracción, toda vez que esta es independiente de los plazos de resolución previstos para el procedimiento sancionador por el precitado Decreto 245/2000.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular, teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

(03/15.328/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 51** *NOTIFICACIÓN de 6 de abril de 2010, por la que se procede a la publicación la Resoluciones de los expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco, que se relacionan en Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la empresa a continuación reseñada, en relación al procedimiento de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

En Madrid, a 6 de abril de 2010.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Grupocio, Sociedad Limitada; calle Pinzón, número 38, 28025 Madrid. — AV/09/0000106. — Resolución expediente sancionador.

Lo que se comunica la interesada indicada, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999); y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

(03/15.330/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 52** *NOTIFICACIÓN de 7 de abril de 2010, por la que se procede a la publicación de Resoluciones de recursos de reposición de los expedientes administrativos sancionadores, en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación al procedimiento de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

En Madrid, a 7 de abril de 2010.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Sergio de Antonio Collado; calle Mascaraque, número 8, tercero B, 28044 Madrid. —AC/09/0000426. — Resolución de recurso de reposición, contra requerimiento de pago.

Lo que se comunica al interesado indicado, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa, ante la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(03/15.331/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

- 53** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2010, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, de 6 de abril de 2010, por la que se convocaba procedimiento abierto con pluralidad criterios CA V-04/10 para la “Adquisición de instrumental, pequeño utillaje sanitario y repuestos”.*

En cumplimiento de la Resolución de 16 de abril de 2010, de la Directora-Gerente del Área 5 de Atención Primaria, por el que se resuelve proceder a la corrección del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado 3, “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara”, así como el Anexo I.A del mismo, motivado por un error en la aplicación porcentual del IVA en los lotes comprendidos entre los números 49 y 52, ambos inclusive, advirtiéndose que es un 18 por 100 el IVA que les es de aplicación, y no un 8 por 100, como se les había asignado, se procede a la corrección de la Resolución de 22 de marzo de 2010 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, de 6 de abril), en los siguientes términos:

En su punto 4, Presupuesto base de licitación:

Donde dice:

- a) Base imponible: 55.815,22 euros.
- b) Importe del IVA: 4.465,22 euros.
- c) Importe total: 60.280.44 euros”.

Debe decir:

- a) Base imponible: 55.815,22 euros.
- b) Importe del IVA: 4.802,67 euros.
- c) Importe total: 60.617,89 euros”.

En su punto 8, Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación, en su apartado a):

Donde dice: “Fecha límite de presentación: Martes 20 de abril de 2010”.

Debe decir: “Fecha límite de presentación: Viernes 7 de mayo de 2010”.

En su punto 9, Apertura de las ofertas, en su apartado d):

Donde dice:

- Apertura criterios dependientes de un juicio de valor: Lunes 10 de mayo de 2010.
- Apertura oferta económica: Lunes 24 de mayo de 2010”.

Debe decir: “Fecha:

- Apertura oferta económica: Lunes 7 de junio de 2010”.

Aquellos licitadores que vieran afectada su oferta económica por esta modificación del IVA, en los lotes enumerados anteriormente, deberán sustituir el sobre número 3 presentado por uno nuevo que contenga su oferta económica modificada, y en los mismos términos marcados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para la devolución del sobre número 3 será requisito imprescindible presentar documentación acreditativa de ser el representante o apoderado de la empresa, o bien, autorización expresa de este.

Madrid, a 19 de abril de 2010.—La Directora-Gerente, Inmaculada Mediavilla Herrera.

(03/16.064/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 54** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Gerencia del Área III de Atención Especializada, por la que se convoca procedimiento abierto con pluralidad de criterios de tramitación ordinaria número HUPA 13/10, para la adquisición de lentes intraoculares con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de Alcalá de Henares (Madrid).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 3 de Atención Especializada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA HUPA 13/10.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de lentes intraoculares.
 - b) Número de unidades a entregar: Las establecidas en los pliegos.
 - c) División por lotes y número: Cuatro lotes.
 - d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 440,418,50 euros.
 5. Garantía provisional:
 - Lote 1: 10.606,35 euros.
 - Lote 2: 1.224 euros.
 - Lote 3: 264 euros.
 - Lote 4: 139,50 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros. En horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes.
 - b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 813 037.
 - e) Telefax: 918 828 738.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del día 20 de mayo de 2010.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce y treinta del día 21 de mayo de 2010.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Registro General.
 2. Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 3. Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Juntas de Gerencia.
 - b) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - c) Localidad: Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Fechas: 2 de junio de 2010 (documentación técnica) y 16 de junio de 2010 (documentación económica).
 - e) Hora: A partir de las diez en ambas fechas.
- 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será abonado por los adjudicatarios.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de abril de 2010.
- 12. Página web para información relativa a la convocatoria:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Alcalá de Henares, a 12 de abril de 2010.—El Gerente de Atención Especializada, Juan José Equiza Escudero.

(01/1.595/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

- 55** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento integral de instalaciones médicas especiales del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, CE “María Ángeles López Gómez”, de Leganés, y CE “El Arroyo de Fuenlabrada”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario “Severo Ochoa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Severo Ochoa” (Servicio de Suministros).
 2. Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
 3. Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 4. Teléfono: 914 818 411.
 5. Telefax: 916 938 843.
 6. Correo electrónico: ...
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 07/05/2010.
 - d) Número de expediente: PA 8/2010.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento integral de instalaciones médicas especiales del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, CE “María Ángeles López Gómez”, de Leganés, y CE “El Arroyo de Fuenlabrada”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 1. Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
 2. Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, veinticuatro meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 504420000-9.
 3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: ...
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
 1. Criterio precio (máximo 60 puntos).
 2. Oferta técnica (máximo 40 puntos):
 - 2.1. Medios personales (25 puntos).
 - 2.2. Características estructurales (15 puntos).

4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.642.800 euros.
IVA (16 por 100): 262.848 euros.
Importe total: 1.905.648 euros.
5. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo P, subgrupo 04, categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 64.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.
Solvencia técnica: Artículos 67.a) y 67.h) de la Ley de Contratos del Sector Público
Solvencia profesional (en su caso): Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - f) Contratos reservados.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de mayo de 2010.
 - b) Modalidad de presentación: Formato papel.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 2. Domicilio: Avenida Orellana, sin número.
 3. Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
 4. Dirección electrónica: ...
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Sala de Juntas del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, avenida Orellana, sin número, planta baja.
 - b) Localidad y código postal: 28911 Leganés (Madrid).
 - c) Fecha y hora:
 - Documentación referida criterios juicio de valor:
 - Fecha: 1 de junio de 2010.
 - Hora: A las diez.
 - Proposición económica:
 - Fecha: 8 de junio de 2010.
 - Hora: A las diez.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): 29 de marzo de 2010.
11. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En Leganés, a 25 de marzo de 2010.—El Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, César Gómez Derch.

(01/1.572/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo y Mujer

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

- 56** *CORRECCIÓN de errores de la resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo, por la que se dispone el reintegro total de las subvenciones percibidas para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Resolución BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, correspondiente al día 12 de enero de 2010, páginas 74 y 75 (número de inserción 03/43.248/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 75, primera columna.

Donde dice: "Cursos: 06/1285, 06/2594, 06/2595, 06/2597, 06/2598, 07/1754, 07/1763, 07/1764, 07/1766, 07/1769 y 07/1771"

Debe decir: "Cursos: 06/1285, 06/2594, 06/2595, 06/2596, 06/2597, 06/2598, 07/1754, 07/1763, 07/1764, 07/1766, 07/1769 y 07/1771".

(03/15.877/10)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**57****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Madrid**

URE 28/04.

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.

Don José Antonio Ramos Rico, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, sita en la calle de la Cruz, núm. 7, 28012 de Madrid.

Número de expediente: 28 04 07 00234862. Nombre/razón social: BOSSE - SABINE. Número documento: 28 04 603 10 024850150.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. BOSSE SABINE por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 03 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedéase a la celebración de la citada subasta el día 01 de 06 de 2010, a las 10 : 00 horas, en CL AGUSTIN DE FOXA, 28-30 MADRID, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al cónyuge BENITO CASTRO SOLLA - 052875616L, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas DESDE 09/03/2010 HASTA 10/05/2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 49/60, DE 21 DE JULIO, SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA REDACCION DADA POR LA LEY 8/99, SERA A CARGO DEL ADQUIRIENTE DE UNA VIVIENDA O LOCAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LOS GASTOS QUE QUEDEN PENDIENTES DE PAGO.

EL DEPOSITO QUE SE COSNTITUYA EL MISMO DIA DE LA SUBASTA POR UN 30 POR 100 DEL TIPO HA DE SER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, VISADO O CONFORMADO, Y NOMINATIVO A FAVOR DE TESORERIA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: <http://www.seg-social>.

Madrid, a 13 de abril de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN.

DEUDOR: BOSSE - SABINE.

LOTE NUMERO: 01.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCION FINCA: 100 POR 100 PLENO DOMINIO GANANCIAL. C/JARAMA, 12. COLMENAREJO.

TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA: JARAMA NÚMERO VÍA: 12.

BIS-NÚMERO VÍA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 28270 COD-MUNI: 28044.

DATOS RESGISTRO:

NÚMERO REG: 2 NÚMERO TOMO: 2793 NÚMERO LIBRO: 75 NÚMERO FOLIO: 89 NÚMERO FINCA: 3648.

IMPORTE DE TASACION: 1.065.360,00.

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES.

JUZGADO 1ª INSTANCIA NÚMERO 4 SAN LORENZO ESCORIAL CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 617.401,62.

TIPO DE SUBASTA: 447.958,38.

DESCRIPCION AMPLIADA:

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ JARAMA NÚMERO 12 - SANTIAGO CHAPARRAL ALCOCON-COLMENAREJO. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO: DOS MIL CIENTOS METROS CUADRADOS, CONSTRUIDA: CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, FIGURA INSCRITA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 2 DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL. SE DECLARA EMBARGADO EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

Madrid, a 13 de abril de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- JOSE ANTONIO RAMOS RICO.

EDICTO PROVIDENCIAS DE APREMIO INEM.

Don Fidel Lebrero Herraiz, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, sita en la calle de la Cruz, núm. 7, 28012 de Madrid.

Hace saber: Que, por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), y de los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio de edictos de lo siguiente:

La Subdirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en relación adjunta, por deudas al Instituto Nacional de Empleo, cuya cuantía total asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29-06-94), y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de quince días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25 por 100) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 34 de la Ley General de la Seguridad, contra la providencia de Apremio podrá formularse RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente en que se recibe la notificación de la Providencia de Apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que solo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo, por medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la presente providencia de apremio, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

No obstante, si se ingresa el importe de la deuda transcurrido el plazo de los quince días citados en e apartado anterior, el responsable del pago deberá solicitar el cálculo y liquidación de los intereses de demora exigibles en el momento del pago ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva personándose en la dirección o llamando al número de teléfono indicados en esta providencia, aplicándose a estos ingresos los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRE/RAZON SOCIAL.-DNI/NIF/CIF.-DOMICILIO.-LOCALIDAD.-NÚMERO DE AFILIACION.-NÚMERO DE CERTIFICACION.-PERIODO.-IMPORTE.

LIBERTAD DELI, SL.-B83992172.-C/ LIBERTAD, NÚMERO 13 - 6º - DCHA.-28004.-MADRID.-28149298249.-28 10 050931531.-04/2007-07/2007.-1.591,22 EUROS.

Madrid, a 13 de abril de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

EDICTO DE NOTIFICACION DE ACTOS DE GESTION DE RECAUDACION EJECUTIVA.

Don Fidel Lebrero Herraz, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, sita en la calle de la Cruz, núm. 7, 28012 de Madrid.

Hace saber: Que, por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), y de los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio de edictos de los actos dictados por el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Madrid a los apremiados que se relacionan, incurso en procedimientos ejecutivos seguidos por débitos a la Seguridad Social, haciendo constar que el presente edicto se hace público a los efectos de que sirva de notificación al deudor y otros interesados. para REQUERIR a los apremiados que se relacionan, incursos en procedimientos ejecutivos seguidos por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos a la Seguridad Social.

ACTOS QUE SE NOTIFICAN:

(TVA-212 y TVA-218) REQUERIMIENTO PREVIO Y MANIFESTACION DE BIENES:

NÚMERO EXPEDIENTE.-CIF/NIF.-NOMBRE/RAZON SOCIAL.-DOMICILIO.-CODIGO POSTAL.-LOCALIDAD.-IMPORTE.

28 04 09 90000336.-050107570T.-ANTON SANTIAGO MANUEL.-CL VICENTA PARRA, 8 – 1º - E.-28019.-MADRID.-1.106,08 EUROS.

28 04 09 90000740.-50107570T.-RUTH GOMEZ ZAMORA PEREZ.-CL JESUS Y MARIA, 17 – 1º - E.-28012.-MADRID.-5.030,16 EUROS.

Contra los ACTOS notificados, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en materia de seguridad social. El procedimiento solo se suspenderá por la interposición del recurso si se garantiza con aval o consignación del importe de la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento. El silencio administrativo se considera negativo transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución conforme señala el artículo 115.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de abril de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAZ.
EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 06 00379224.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor VAQUERO ALVAREZ JUAN IGNACIO con NIF: 07233891T y con Tipo identificador 10 28158518000, del régimen general, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Argensola, número 24 de Madrid, se procedió con fecha 06-11-2006 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 06 045585000 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fidel Lebrero Herraz.
DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 07233891T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO.-PERIODO.-REGIMEN.

28 06 041341248.-02/2006.-0111.

28 06 046317348.-03/2006.-0111.

28 06 056134556.-04/2006.-0111.

IMPORTE DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas devengadas.-Costas e intereses presupuestados.-TOTAL.

13.333,73.-4.666,81.-348,32.-10,46.-550,00.-18.909,32.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes señalada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge MARTA FUERTES BLITZ – 07496446X.- CL MARIANO JOSE DE LARRA, NÚMERO 2 DE LAS ROZAS (MADRID), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 6 de NOVIEMBRE de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fidel Lebrero Herraz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.
DEUDOR: VAQUERO ALVAREZ JUAN IGNACIO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN ALICANTE CALLE PINTOR VELAZQUEZ, 54 – PISO ATICO.

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PINTOR VELAZQUEZ NÚMERO VIA: 54 BIS-NÚMERO VIA: ESCALERA: PISO: A PARTIR DE: ATI COD-POST: 03110 COD-MUBNI: 03014.

DATOS REGISTRO:

NÚMERO REG: 03 NÚMERO TOMO: 1438 NÚMERO LIBRO: 1438 NÚMERO FOLIO: 46 NÚMERO FINCA: 7000.

DESCRIPCION AMPLIADA:

VIVIENDA EN ALICANTE SITO EN LA CALLE DEL PINTOR VELAZQUEZ, 54 PLANTA ATICO. SUPERFICIE CONSTRUIDA TREINTA Y OCHO METROS, TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. FINCA NÚMERO 7000. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE NÚMERO 3. EMBARGO REALIZADO SOBRE UNA MITAD INDIVISA PROPIEDAD DEL DEUDOR.

Madrid, a 6 de noviembre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAZ.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 09 00178942.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ARMANDO LUCENDO TELO con NIF: 02256987C y con Tipo identificador 07 281044855341, del régimen de Autónomos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la Avenida de Oro villa, 55 – 1º - C de Madrid, se procedió con fecha 02-02-2010 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 10 007579100 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fidel Lebrero Herraz.
DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número02256987C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO.-PERIODO.-REGIMEN.

28 08 082430810.-09/2008.-0521.

28 08 094919760.-10/2008.-0521.

28 09 014278282.-11/2008.-0521.

28 09 026861509.-12/2008.-0521.

28 09 035942123.-01/2009.-0521.

28 09 040187184.-02/2009.-0521.

28 09 048226464.-03/2009.-0521.

28 09 060727744.-04/2009.-0521.

IMPORTE DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas devengadas.-Costas e intereses presupuestados.-TOTAL.

1.756,24.-351,28.-106,47.-10,46.-75,00.-2.299,45.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes señalada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 2 de FEBRERO de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fidel Lebrero Herraz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: LUCENDO TELO ARMANDO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCION FINCA: 100 POR 100 PLENO DOMINIO PRIVATIVO. C/ SOLEDA S/N. BOROX.

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SOLEDAD NÚMERO VIA: BIS-NÚMERO VIA: ESCALERA: PISO:
2 PUERTA: IZQ COD-POST: 45222 COD-MUBNI: 45021.

DATOS REGISTRO:

NÚMERO REG: 02 NÚMERO TOMO: 1739 NÚMERO LIBRO: 66 NÚMERO FOLIO: 200 NÚMERO FINCA: 5894.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

VIVIENDA SITUADA A LA IZQUIERDA, EN PLANTA SEGUNDA EN CALLE SOLEDAD S/N EN BOROX (TOLEDO). TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 57,30M² Y LE CORRESPONDE COMO ANEJO INSEPARABLE LA PLAZA DE GARAJE NÚMERO 5 EN PLANTA SOTANO, CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 12,65 M². FIGURA INSCRITA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ILLESCAS NÚMERO 2. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO, CON CARÁCTER PRIVATIVO, A NOMBRE DEL DEUDOR.

Madrid, a 2 de febrero de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 09 00214409.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ARRIBAS GARCIA ANGEL con NIF: 50694552E y con Tipo identificador 10 28124153627, del régimen general, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la plaza Mayor, 19 de Madrid, se procedió con fecha 05-03-2010 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 10 016615153 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 50694552E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO.-PERIODO.-REGIMEN.

28 09 032646951.-12/2008.-0111.

28 09 044024243.-01/2009.-0111.

28 09 051992084.-02/2009.-0111.

28 09 054551975.-03/2009.-0111.

28 09 057749642.-04/2009.-0111.

IMPORTE DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas devengadas.-Costas e intereses presupuestados.-TOTAL.

3.159,76.-631,94.-155,88.-0,00.-200,00.-4.147,58.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán supliidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 5 de marzo de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- José Antonio Ramos Rico.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: ARRIBAS GARCIA ANGEL.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCIÓN 50 POR 100 DE PLENO DOMINIO DE LA FINCA.

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: VIRGEN DE LORETO NÚMERO VIA: 6 BIS-NÚMERO VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 28220 COD-MUBNI: 28080.

DATOS REGISTRO:

NÚMERO REG: 02 NÚMERO TOMO: 2858 NÚMERO LIBRO: 202 NÚMERO FOLIO: 155 NÚMERO FINCA: 11965.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

VIVIENDA LETRA D, SITUADA EN LA PLANTA BAJA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ATALAYA DEL ARCIPRESTE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA. COMPUESTO DE DOS PORTALES IDENTIFICATIVOS EL TRES CON EL NUMERO OCHO, EL CUATRO CON EL NUMERO SEIS, DE LA CALLE VIRGEN DE LORETO, CON ACCESO POR EL PORTAL NUMERO CUATRO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 151,80 M². SE DECLARA EMBARGADO EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A ANGEL ARRIBAS GARCIA.

Madrid, a 5 de marzo de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 09 00284127.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FERRER CACERES BEATRIZ con NIF: 07230532E y con Tipo identificador 10 28174137626, del régimen general, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Sotomayor, número 1 - C de Madrid, se procedió con fecha 19-10-2009 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 09 058351951 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 07230532E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO.-PERIODO.-REGIMEN.

28 09 035084479.-04/2008.-0111.

28 09 035084580.-04/2008.-0111.

28 09 035084681.-05/2008.-0111.

28 09 035084683.-06/2008.-0111.

28 09 035084782.-06/2008.-0111.

28 09 026093892.-11/2008.-1211.

28 09 029251547.-12/2008.-0521.

28 09 037965278.-01/2009.-0521.

IMPORTE DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas devengadas.-Costas e intereses presupuestados.-TOTAL.

7.474,67.-1.494,95.-618,91.-10,46.-150,00.-9.748,99.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán supliidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 19 de OCTUBRE de 2009.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: FERRER CACERES BEATRIZ.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCIÓN FINCA: 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO EN C/ GARCIA PAREDES, 14, MADRID.

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GARCIA PAREDES NÚMERO VIA: 14 BIS-NÚMERO VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 28010 COD-MUBNI: 28079.

DATOS REGISTRO:

NÚMERO REG: 28 NÚMERO TOMO: 2992 NÚMERO LIBRO: 878 NÚMERO FOLIO: 32 NÚMERO FINCA: 26657.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

VIVIENDA: PISO CUARTO LETRA D DE LA C/ GARCIA DE PAREDES, 14 DE MADRID, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 34,47 M². TIENE UN ANEJO INSEPARABLE EL TRASERO CON UNA SUPERFICIE DE 9,70 M². FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 28 DE MADRID. SE DECLARA EMBARGADO EL 100 POR 100 EN PLENO DOMINIO, CON CARÁCTER PRIVATIVO, POR ADJUDICACION EN CESACION DE CONDOMINIO.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 09 00395372.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BARRY - MAMADOU MOUCTAR con NIF: X3320431J y con Tipo identificador 10 28153113278, del régimen general, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Sombrería, número 6 - Lc de Madrid, se procedió con fecha

04-03-2010 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 10 016273936 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número X3320431J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO.-PERIODO.-REGIMEN.

28 09 044808327.-01/2009.-0111.

28 09 058450264.-04/2009.-0111.

IMPORTE DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas devengadas.-Costas e intereses presupuestados.-TOTAL.

1.418,24.-283,65.-66,05.-10,46.-100,00.-1.878,40.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándole que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 4 de MARZO de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- JOSE ANTONIO RAMOS RICO.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

DEUDOR: VAQUERO ALVAREZ JUAN IGNACIO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.

DESCRIPCION FINCA: 50 POR 100 DE PLENO DOMINIO DE LA FINCA.

TIPO VIA: PS NOMBRE VIA: FERROVIARIOS NÚMERO VIA: 67 BIS-NÚMERO VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: 2 COD-POST: 28021 COD-MUBNI: 28079.

DATOS REGISTRO:

NÚMERO REG: 16 **NÚMERO TOMO:** 1001 **NÚMERO LIBRO:** 1001 **NÚMERO FOLIO:** 10 **NÚMERO FINCA:** 44474.

DESCRIPCION AMPLIADA:

VIVIENDA SITA EN PASEO FERROVIARIOS NUMERO SESENTA Y SIETE, PISO 4, PUERTA 2, DE MADRID. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 60,93 M2. SE DECLARA EMBARGADO EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A MAMADOU MOUCTAR BARRY CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Madrid, a 4 de marzo de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, FIDEL LEBRERO HERRAIZ. EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.-EXPT. 28 04 07 00371975.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/04, con sede en la calle de la Cruz núm. 7, 28012 de Madrid.

Notificadas al deudor SANTIAGO SANCHEZ HERNANDEZ con NIF: 52127611C, y con Tipo/Identificador: 10 28159875895 del régimen general, y con domicilio en calle San Cristóbal de la Laguna, número 47 de Aranjuez (Madrid), número de documento 28 04 503 10 017909192, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 06 11 2009 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACION adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas.-TOTAL.

30.149,76.-6.029,96.-3.628,35.-612,82.-40.420,89.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde la designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Madrid, a 12 de marzo de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS).

Deudor: SANCHEZ HERNANDEZ SANTIAGO.

Finca Numero: 05.

Datos FINCA URBANA.

DESCRIPCION FINCA: 50 POR 100 DE PLENO DOMINIO.

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA **NÚMERO VIA:** 47 **BIS-NÚMERO VIA:** ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 28300 COD-MUNI: 28013.

Datos Registro:

Número Reg: Número Tomo: 2311 **Número Libro:** 474 **Número Folio:** 82 **Número Finca:** 38571.

Importe de Tasación: 125.136,90 (50 POR 100 DE LA FINCA).

Descripción ampliada:

VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, CON ENTRADA POR EL NUMERO 47 DE LA CALLE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ, TIEN UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE 90,85 M2.LA VIVIENDA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE UNA PARCELA DE APROXIMADAMENTE 300,60 MW. SE DECLARA EMBARGADO EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A SANTIAGO EUGENIO SANCHEZ HERNANDEZ CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Madrid, a 12 de marzo de 2010.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

EDICTO DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 06 00379224.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, con sede en la calle de la cruz número 7 de Madrid.

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor VAQUERO ALVAREZ JUAN IGNACIO, con NIF 07233891T y con domicilio en la calle Argensola, número 24 de Madrid, con número de documento 28 04 504 06 053244663, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de ALICANTE NÚMERO 3, garantizando la suma total de 18.909,32 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO.-TOMO.-FOLIO.-FINCA NUM.-ANOTACION LETRA.

1438.-1438.-46.-7000.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle.

28 06 056448087.-05/2003.-0111.

28 06 056448289.-06-12/2003.-0111.

28 06 056449202.-01-05/2004.-0111.

28 06 056456272.-06/2004.-0111.

28 06 056496284.-07/2004.-0111.

28 06 056496385.-08/2004.-0111.

28 06 056496486.-09/2004.-0111.

28 06 056496587.-10/2004.-0111.

28 06 056496688.-11/2004.-0111.

28 06 056496890.-12/2004.-0111.

28 06 056497803.-01/2005.-0111.

28 06 056499318.-02/2005.-0111.

28 06 056499621.-03/2005.-0111.

28 06 056499924.-04/2005.-0111.

28 06 056500025.-05/2005.-0111.

28 06 056500328.-06/2005.-0111.

28 06 056500429.-07/2005.-0111.

28 06 056500732.-08/2005.-0111.

28 06 056500833.-09/2005.-0111.

28 06 056500934.-10/2005.-0111.

28 06 056501237.-11/2005.-0111.

28 06 056501742.-12/2005.-0111.

IMPORTE DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas Devengadas.-Costas e intereses presupuestados.-TOTAL.

151.289,56.-52.951,33.-7.140,42.-0,00.-6.000,00.-217.381,31.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 217.381,31 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 236.290,63 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge MARTA FUERTES BLITZ - 07496446X - C/ MARIANO JOSE DE LARRA, NÚMERO 2 DE LAS ROZAS (MADRID), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO).

DEUDOR: VAQUERO ALVAREZ JUAN IGNACIO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN ALICANTE CALLE PINTOR VELAZQUEZ, 54 - PISO ATICO.

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PINTOR VELAZQUEZ **NÚMERO VIA:** 54 **BIS-NÚMERO VIA:** ESCALERA: PISO:ATI PUERTA: ATI COD-POST: 03110 COD-MUNI: 03014.

DATOS REGISTRO:
NÚMERO REG: 03 NÚMERO TOMO: 1438 NÚMERO LIBRO: 1438 NÚMERO FOLIO: 46 NÚMERO FINCA: 7000.

LETRA:
Madrid, a 13 de DICIEMBRE de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO. FIDEL LEBRERO HERRAIZ.
EDICTO DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 07 00403806.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, con sede en la calle de la cruz número 7 de Madrid.

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor MIGUEL ANGEL HOFFER GARCIA, con NIF 51397728L y con domicilio en la calle Beneficio número 8 - 3º -D de Galapagar (Madrid), con número de documento 28 04 504 10 012688471, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de GALAPAGAR, garantizando la suma total de 1.592,17 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO.-TOMO.-FOLIO.-FINCA NUM.-ANOTACION LETRA.
460.-3265.-161.-13816.-C.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle.

28 08 035300328.-01/2008.-0521.
28 08 035300429.-02/2008.-0521.
28 08 043334857.-03/2007.-0521.
28 08 048821623.-04/2008.-0521.
28 08 057401473.-05/2008.-0521.
28 08 061114048.-06/2008.-0521.
28 08 068643167.-07/2008.-0521.
28 08 074659591.-08/2008.-0521.
28 08 082471327.-09/2008.-0521.
28 08 094961893.-10/2008.-0521.
28 09 014319712.-11/2008.-0521.
28 09 026907783.-12/2008.-0521.
28 09 035983448.-01/2009.-0521.
28 09 040229321.-02/2009.-0521.
28 09 048267688.-03/2009.-0521.
28 09 060766544.-04/2009.-0521.

IMPORTE DEUDA: Principal.-Recargo.-Intereses.-Costas Devengadas.-Costas e intereses presupuestados.-TOTAL.

3.928,92.-785,80.-344,52.-73,14.-0,00.-5.132,38.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.132,38 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.724,55 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge, al cotitular MANUEL VIDALES REJAS - 05408630L, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO).

DEUDOR: HOFFER GARCIA MIGUEL ANGEL.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCION FINCA: VIV. EN C/ BENEFICIO, 8. 3º D EN GALAPAGAR.

TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA: BENEFICIO NÚMERO VÍA: 8 BIS-NÚMERO VÍA: ESCALERA:

PISO: 3 PUERTA: D COD-POST: 28260 COD-MUNI: 28061.

DATOS REGISTRO:
NÚMERO REG: NÚMERO TOMO: 3265 NÚMERO LIBRO: 460 NÚMERO FOLIO: 161 NÚMERO FINCA: 13816.

LETRA: C.

Madrid, a 23 de FEBRERO de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO. FIDEL LEBRERO HERRAIZ.

URE 28/05.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TV-603).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de MADRID.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. QUEZADA ALVA JAVIER EDGARDO, Exp. 28 05 07 00301736 por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 03 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta.

el día 01 de 06 de 2010, a las 10 : 00 horas, en CL AGUSTIN DE FOXA, 28-30 0 MADRID y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta. Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la sub-

asta de los bienes." En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 31 MAYO 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 49/60 DE 21 DE JULIO SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL LA REDACCION DADA POR LA LEY 8/99, SERAN A CARGO DEL ADQUIRENTE DE UNA VIVIENDA O LOCAL EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LOS GASTOS QUE QUEDEN PENDIENTES DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE EL DEPOSITO QUE SE CONSTITUYA EL MISMO DIA DE LA SUBASTA POR UN 30 POR 100 DEL TIPO, HA DE SER MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, VISADO O CONFORMADO, NOMINATIVO A FAVOR DE TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

RELACION ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN: DEUDOR: QUEZADA ALVA JAVIER EDGARDO, LOTE NUMERO: 01, FINCA NUMERO: 01, DATOS FINCA URBANA DESCRIPCION FINCA: GANANCIAL CL VILLAMANN 1 3, 1 1 MADRID, TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA: VILLAMANNIN N VÍA: 13 PISO: 1 PUERTA: 1, COD. POSTAL 28011, COD. MUNI 28079.

REO: TOMO: 2397, N LIBRO: 2397, N FOLIO: 0213 N FINCA: 036407, IMPORTE DE TASA-CION: 211.595,00, CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES: CARGA: HIPOTECA CAJA MADRID IMPORTE: 164.169,03, TIPO SUBASTA 47.425,97.

DESCRIPCION AMPLIADA: NATURALFECHA DE LA FINCA: VIVIENDA EN CALLE VILLAMANFN N 13 PISO 1 PUERTA 1 C., P. 28011. URBANA.- NUMERO CINCO.- PISO PRIMERO NUMERO UNO DE LA CASA SITA EN MADRID, EXTINGUIDO TÉRMINO MUNICIPAL DE CARABANHEL BAJO, CON FACHADA PRINCIPAL A LA CALLE DE VILLAMANNIN, SEÑALADA CON EL NUMERO OCHO EN EL PLANO DE PARCELACION DE - LA URBANIZACION NUEVO BATAN, HOY CALLE DE VILLAMANFN, 13.- ES LA VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA SIN CONTAR LA BAJA, EN PARTE ANTERIOR DEL EDIFICIO Y A LA IZQUIERDA SITUANDOSE FRENTE A LA CASA DESDE LA FACHADA PRINCIPAL. - CONSTA DE VESTIBULO, ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA, ASEO, TERRAZA CUBIERTA Y TENDEDERO CUBIERTO, LINDA: FRENTE, CON LA CALLE DE VILLAMANNIN; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON EL PISO NUMERO DOS DE LA MISMA PLANTA; IZQUIERDA, CON ENSANCHE DE LA CALLE DE VILLAMANNIN; Y ESPALDA, CON EL PATIO LATERAL IZQUIERDO, EL PISO NUMERO TRES DE LA MISMA PLANTA, LA ESCALERA Y EL RELLANO DE ACCESO. AREA UTIL: 63,38 METROS CUADROS. DIVISION HORIZONTAL: CUOTA: 4,19 POR 100. ORDEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 5. REFERENCIA CATASTRAL: 6333406VK3763C0005LZ.

MADRID, a 12 de ABRIL de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Jesus Diego Gonzalez Dano.

REQUERIMIENTO DE PAGO Y PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO AL DEUDOR Y SU CONYUGE.

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad núm. 28/05 de las de Madrid, con domicilio en la calle Maqueda núm. 138.

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), y habiendo intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha notificación, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar el REQUERIMIENTO DE PAGO Y PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO AL DEUDOR Y SU CONYUGE cuyo interesado, número de expediente, c.c.c., y deuda se especifican en este Edicto.

Los sujetos indicados o sus representantes podrán comparecer en la sede de esta URE, en el plazo de diez días desde la publicación del presente Edicto, para tener conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de la notificación, en horario de 9 a 14 ho-

ras, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

EXPEDIENTE CCC INTERESADO DEUDA.

28050700069340 281180973118 NICE FATIMA DE FIGUEIREDO 5.936,54 EUROS.

28050500299658 281117685365 URSULA PIMENTEL FRANCO 6.304,37 EUROS.

28050500299658 281117685365 REGINO CAMILO MERCEDES 6.304,37 EUROS.

MADRID A 12 ABRIL 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Jesus Diego Gonzalez Daneo. EDICTO NOTIFICACIÓN A ADMINISTRADOR SOCIEDAD.

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 28/05 de las de Madrid, con domicilio en la calle Maqueda núm. 138.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra las sociedades que se citan en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a dictar notificación a los administradores, que fue devuelta por el servicio de correos y cuyo texto es el siguiente:

De los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid y la información obtenida del Registro Mercantil, ha podido comprobarse que las personas físicas relacionadas, son administrador o miembro del Consejo de Administración de la empresa también relacionada la cual mantiene una deuda con la Administración de la Seguridad Social cuyo importe asciende a la deuda que figura, correspondientes al período que se hace constar.

De la información obrante en el citado expediente se deducen indicios de que pudiera haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que se describen en el artículo 262, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (B.O.O.E.E. de 27-12-89 y 01-02-90); o en el artículo 105, en conexión con el artículo 104, apartado 1, letras c, d, e, f) y g), de la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada ("Boletín Oficial del Estado" del 24), por no haber convocado junta general para disolver la sociedad o instar concurso, existiendo causa legal de disolución o presunta insolvencia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por del R.D. 1415/2004, del 6 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25), se ha dictado el siguiente:

ACUERDO: Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad previsto en los artículos 15.3 y 104 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por incumplimiento del deber del administrador de convocar junta para disolver la sociedad o instar concurso, existiendo indicios de a e existe causa para ello.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27) y 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en redacción dada por el R. D. 897/2009, de 22 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de junio), dispone de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes. En particular, se le requiere la presentación de los siguientes documentos: estados financieros de la sociedad y cuenta de pérdidas y ganancias debidamente inscritos en el Registro Mercantil y liquidación del impuesto de sociedades de los últimos ejercicios. En todo caso, deberá presentar relación de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio social, para hacer frente a las obligaciones pendientes de saldar.

Exp.: Administrador Sociedad Mercantil Deuda Periodo.

280509000806 BENIGNO BRAULIO GONZALEZ CHOQUE, de PULIMENTOS SILBRAU SL, 28.658,23 EUROS.

28050700097632 RODI - JORGE EDGARDO de RODI DE GRUCCI S.L., 115.944,80 EUROS.

280506318378 MIR ASHFAQ SUBLA de WARIS WAELL S.L., 21.457,15 EUROS.

28080900438200 JESUS FERNANDEZ LOPEZ de ARQUIMODUL INSTAL. MODULARES S.L.L., 40.907,66 EUROS.

28050600017274 PONGA BARRIENTOS MARIA TERESA de VENTURTEL SL, 160.613,94 EUROS.

28050600058603 JESUS BALLESTEROS CRUZ de FORO GAS S.L., 16.500,14 EUROS.

MADRID A 12 ABRIL 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Jesus Diego Gonzalez Daneo. URE 28/06.

EDICTO DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/06, con sede en la avenida de la Albufera, número 41, 28038 Madrid.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos que se citan en párrafos posteriores, se han dictado las DILIGENCIAS DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social, motivadas por desconocerse el domicilio o que intentada la notificación no se ha podido practicar, en relación al deudor, y/o su cónyuge u otro titular o poseedor de derechos sobre las fincas embargadas.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 28 06 03 00192278 contra GARCIA LOPEZ JESUS D.N.I. 278.068-K, cuyo último domicilio conocido es Párroco Don Emilio Franco número 57, 3º A, 28053 Madrid, por deudas a la Seguridad Social, Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que corresponden al siguiente detalle: providencias de apremio de 28 05 012755167 a 28 09 036130463, por descubiertos en los periodos varios por importe total de 13.576,55 euros. **DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles pertenecientes al deudor y a Mercedes González García, cuyo último domicilio conocido es Párroco Don Emilio Franco número 57, 3º A, 28053 Madrid, que a continuación se relacionan:

URBANA: MUNICIPIO: MADRID. NATURALEZA DE LA FINCA 100 POR 100 PLENO DOMINIO DE VIVIENDA, VÍA PÚBLICA: CALLE PARROCO DON EMILIO FRANCO NÚMERO 57, 3º A, SUPERFICIE: 71 METROS CUADRADOS.

FINCA 21689 TOMO 273 LIBRO 273 FOLIO 162. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en los expedientes, que al día de la fecha ascienden a las cantidades totales antes reseñadas, y respecto a los mismos se proseguirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del citado Reglamento General.

Asimismo, expidiéndose los oportunos mandamientos a los Registros de la Propiedad correspondientes, para que se efectúen las anotaciones preventivas de los embargos realizados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicite certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévese a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento de estos expedientes a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Hallándose los deudores, cónyuges, copartícipes o acreedores hipotecarios en paradero ignorado, notifique mediante edictos que se publicarán en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal correspondiente. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que esta-

blece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación a los deudores, y si los hubiera, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se les requiere para que faciliten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días. Advertiéndose que de no hacerlo así, serán supeditados tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este Edicto, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último de que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que hayan comparecido los deudores o sus representantes en los expedientes de apremio que se les sigue, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid, a 15 de abril de 2010.-El recaudador ejecutivo, Ángel Arranz Panadero.

URE 28/07.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Don Antonio López López, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/07, con sede en la Calle Guzmán El Bueno número 30, 28015 Madrid:

HACE SABER: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio número 28 07 08 00039023 por deudas a la Seguridad Social seguido contra CÁRDENAS MARTÍNEZ, MANUEL por el régimen general y autónomos, con DNI 002242270T y N.A.F. 280421582202, para responder de débitos de dicho deudor debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, garantizando la suma total de 4.481,18 euros, que incluye el principal, recargo de apremio, intereses y las costas del procedimiento., siendo anotado en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero número 2, anotación letra A al folio 223 del libro 281 del tomo 1584 finca número 9166.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados a los ya anotados en el Registro, por lo que se acuerda AMPLIAR el embargo sobre la finca indicada en la suma de 73.119,89 euros, por lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 77.601,07 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo en el Registro de la Propiedad.

DESCRIPCION DE LA FINCA. 100 POR 100 pleno dominio privativo de vivienda unifamiliar en Villanueva de la Cañada calle Francisco Pizarro número 23 con una superficie construida de 290 m² de terreno de 260,05 m². Referencia catastral: 4586312VK1748N0001W1.

DATOS DEL REGISTRO: Navalcarnero número 2, finca 9166 al folio 223 del libro 281 del tomo 1584 letra A.

Madrid, 7 de abril de 2010. El Recaudador Ejecutivo, Antonio López López.

EDICTO DE NOTIFICACION DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado de 27/12/89 y 01/02/90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c, d, e, f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada ("Boletín Oficial del Estado" del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en ellos se describen, por lo que en su caso dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 13.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del mismo texto.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosa las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 ("Boletín Oficial del Estado" del 14/1/99).

En cualquier caso el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Guzmán el Bueno, número 30, código Postal 28015 Madrid.

En Madrid, a 20 de Abril de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ.

Nombre del administrador o miembro del Consejo de Administración; Dirección del envío; Código Postal; Localidad de envío; Provincia del envío; Número del expediente administrativo de apremio; Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración; Importe de la Deuda; Período que abarca la Deuda Reclamada.

D. JUAN FRANCISCO PARRAGA NIÑO TRAVESIA TRIFON PEDRERO NÚMERO 1º 5ºB 28019 MADRID - 28 02 08 00074875 FIRST SERVICES RENT SA 52.135,69 EUROS DE MARZO DE 2007 A DICIEMBRE DEL 2009.

EDICTO DE NOTIFICACION DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social



URE 28/09.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A DEUDORES.

D^a MARÍA JOSÉ MORENO ARRÓNIZ Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/09, con sede en C/ Santa Juliana, 11 - 28039 Madrid.

HAGO SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 al 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA:

EXPEDIENTE.-NIF/CIF.-NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.-IMPORTE DEUDA.-PROCEDIMIENTO/NUMERO.

28090890001639.-00688215D.-RIBELLES ENTRENA ANA MARIA.-261.44.-SUELDOS/SALARIOS.

28090400014223.-05650534D.-GARCIA SERRANO JUAN DIOS.-1044.89.-SUELDOS/SALARIOS.

28070400095693.-X4551265W.-GARCES ROBERT RAUL RAFAEL.-833,10.-SUELDOS/SALARIOS.

En Madrid, a 31 de marzo de 2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, MARIA JOSÉ MORENO ARRÓNIZ.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/09.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN A DEUDORES.

D^a MARÍA JOSÉ MORENO ARRÓNIZ Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/09, con sede en C/ Santa Juliana, 11 - 28039 Madrid.

HAGO SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/09, sita en Madrid, calle Santa Juliana núm. 11, teléfono 91.459.3112, fax 91.450.4998 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Número expediente: 28070000108416.-Nombre/razón social: LURUENA FRUTOS MANUEL.-Domicilio: c/Francisco Martínez Meca 1 28035 - MADRID.-Procedimiento: Valoración Inmuebles.-Documento: 280750309072163438.-Deuda: 14.841,78 euros.-Número finca: 9594.-Libro 0508.-Tomo 0758.-Folio 0129.-Reg Prop. Núm. 1 de San Javier.-Dirección inmueble: Avda. Central s/n SAN JAVIER.-Importe de Tasación: 45.296,00 euros.

Número expediente: 28090900133287.-Nombre/razón social: ESTRUCTURAS DE HORMIGON FORZAFOR, S.L.-Domicilio: Campo Albillo núm. 7 1-22 28160-TALAMANCA DE JARAMA.-Procedimiento: Valoración Inmuebles.-Documento: 280950310010104635.-Deuda: 103.328,22 euros.-1.-Número finca: 12332.-Libro 0181.-Tomo 18742.-Folio 0056.-Reg Prop. Núm. 2 de Illescas (Toledo).-Dirección inmueble: Finca 157 Plan de Ordenación Monte Boyal (Carrubios del Monte).-Importe de Tasación: 323.952,00 euros.-Documento 280950310013897739.-2.-Número finca: 9769, Libro 0060.-Tomo 0569.-Folio 0028.-Reg. Prop. de O Barco de Valdeorras.-Dirección inmueble: c/Rosalía de Castro núm. 7 VILLAMARTIN DE VALDEORRAS.-Importe de Tasación: 51.112,41 euros.

Número expediente: 28090900062357.-Nombre/razón social: RAIGAL GONZALEZ JOSE.-Cónyuge: ENJUTO LOPEZ YOLANDA Domicilio: c/Ochagavía núm. 34 28039 - MADRID.-Procedimiento: Embargo Inmuebles.-Documento: 280950110012429807.-Deuda: 19.573,50 euros.-Número finca: 2852.-Libro 0030.-Tomo 1773.-Folio 0216.-Reg Prop. Núm. 1 de Illescas (Toledo).-Dirección inmueble: Avda Portugal núm. 6 LAS VENTAS DE RETAMOSA (TOLEDO).

Número expediente: 28090800303820.-Nombre/razón social: INTERXIDEM S.L.-Domicilio: c/Meléndez Valdés núm. 38 6º D 28015 - MADRID.-Procedimiento: Valoración Inmuebles.-Documento: 280950310013837115.-Deuda: 4.133,00 euros.-1.- Número finca: 33471.-Libro 0449.-Tomo 1363.-Folio 0115.-Reg Prop. de Cambados.-Dirección inmueble: c/Vigo s/n 3º-B SANXENXO.-Importe de Tasación: 139.767,00 euros.-2.- Número finca: 36051.-Libro 0350.-Tomo 1181.-Folio 0195.-Reg Prop de Cambados.-Dirección inmueble: c/Vigo s/n Plaza de garaje núm. 34 SANXENXO.-Importe de Tasación: 22.400,00 euros.-3.- Número finca: 33422.-Libro 0350.-Tomo 1181.-folio 0196.-Reg. Prop. de Cambados.-Dirección inmueble: c/Vigo s/n Trasteiro núm. 11 SANXENXO.-Importe de Tasación: 5.417,00 euros.

Número expediente: 28090800334132.-Nombre/razón social: RIO ARIAS MARIA JOSE.-Cotitular registral: TEJADO MONJE MIGUEL ANGEL.-Domicilio: c/Juan Pantoja núm. 19 2º-5 28039 - MADRID.-Procedimiento: Valoración Inmuebles.-Documento: 280950310012845590.-Deuda: 4.936,72 euros.-Número finca: 12214.-Libro 0655.-Tomo 0655.-Folio 0215.-Reg Prop. Núm. 26 de Madrid.-Dirección inmueble: 50 por 100 P.D. c/Juan Pantoja núm. 19 2º-5 MADRID.-Importe de Tasación: 22.392,00 euros.

Número expediente: 28090700114439.-Nombre/razón social: LERDO TEJADA MARTINEZ FELIPE.-Domicilio: c/Bravo Murillo núm. 208 28020 - MADRID.-Procedimiento: Embargo Inmue-

bles (Finca rústica).-Documento: 280950109071203744.-Deuda: 5.620,10 euros.-Número finca: 17361.-Libro 0121.-Tomo 1352.-Folio 0174.-Reg Prop. de Quintanar de la Orden (Toledo).-Nombre de la finca. Carril del Obrador de 18.484,45 m² EL TOBOSO (TOLEDO).

Número expediente: 28090800215813.-Nombre/razón social: MORATO MEDINA JUAN CARLOS.-Domicilio: Princesa de Éboli núm. 2 28050-MADRID.-Procedimiento: Valoración Inmuebles.-Documento: 280950310017190281.-Deuda: 4.652,22 euros.-Número finca: 75596.-Libro 1347.-Tomo 2838.-Folio 0199.-Reg Prop. Núm. 35 de Madrid.-Dirección inmueble: Princesa de Éboli núm. 2 Plaza de aparcamiento num. 169 en sótano 3º MADRID.-Importe de Tasación: 32.063,90 euros.

En Madrid, a 31 de marzo de 2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, MARIA JOSÉ MORENO ARRÓNIZ.

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.

D^a María José Moreno Arróniz, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/09, con sede en la calle Santa Juliana, núm. 11, C.P. 28039, de Madrid.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye es esta Unidad a mi cargo contra el deudor que se consigna en relación adjunta, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de marzo de 2.010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 25 de mayo de 2.010, a las 10,00 horas en calle Agustín de Foxá núm. 28-30 de Madrid, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Los bienes embargados sobre los que se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuya caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Los bienes embargados a enajenar se encuentran en poder del depositario: DIR. PROV. MADRID TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en AV. INDUSTRIA NÚM. 22 (COSLADA) previa solicitud a la Unidad de de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 5 de abril de 2.010 hasta el 24 de mayo de 2.010, en horario de 10 a 14 horas.

1. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha ley.

2. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

3. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde el 24/03/2010 hasta 24/05/2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de la subasta.

4. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, mediante cheque certificado, visado o conformado y nominativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

5. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una deferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

6. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la "Treasurería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 28/09" la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

7. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

8. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

9. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

10. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente Edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. De acuerdo con lo establecido en la Ley 49/60 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal en la redacción dada por la Ley 8/99, "serán a cargo del adquirente de una vivienda o local en régimen de propiedad horizontal los gastos que queden pendientes de pago".

14. El depósito que se constituya en el mismo día de la subasta por un 30 por 100 del tipo ha de ser mediante cheque certificado, visado o conformado y nominativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para que sirva de notificación a los deudores, y a los terceros poseedores y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge del deudor y a los condueños, notifíquese el presente Anuncio mediante Edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 enero. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RD 1637/1995 de 6 de octubre "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de octubre), a los efectos de que sirva de notificación al deudor y acreedores hipotecarios, así como al resto de interesados.



Los bienes inmuebles que se subastan son los siguientes:

Expte 28090700176881; Deudor: LARRAÑAGA GÓMEZ ACEBO GUILLERMO; Matrícula: 3237BGV; Marca/Modelo: VOLKSWAGEN GOLF; IMPORTE DE TASACIÓN: 2.064,00 euros; Cargas que deberán subsistentes: 134,68; TIPO DE SUBASTA: 1.929,32 euros.

En Madrid, a 31 de marzo de 2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, María José Moreno Arróniz.

URE 28/10.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleeta número 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

*Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MIGUEL ANGEL PUEBLA DIAZ Expte.: 28 10 07 00275683 y D.N.I. 050846063D, con domicilio en la Calle Manchester 12, 1º C – 28022 - MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda en altura, situada en el término municipal de Madrid, calle San Dámaso, 3º izquierda. Superficie aproximada de ochenta y un metros cuadrados y un decímetros cuadrados, referencia catastral 8627608vk3782h0006ps. Finca número 36847 inscrita en el Registro de la propiedad número 25 de Madrid, tomo 2997, folio 0146, a favor de Susana Pérez Saez y Miguel Angel Puebla Diaz, ½ indivisa en pleno dominio.

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 4.928,44 euros comprensivos de 3.652,46 euros de principal, 730,49 euros de recargo de apremio, 335,49 euros de intereses, 210,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

REGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: De 06 2007 a 09 2008.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleeta número 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

*Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra VANCEA – STEFAN FLORIN Expte.: 28 10 07 09 00062947 y D.N.I. 0X6363731E, con domicilio en la Calle Zubieta 2 – 28037 - MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda en altura, situada en el término municipal de Madrid, calle Zubieta 2, planta 3, puerta 4. Superficie útil de treinta y ocho metros cuadrados, referencia catastral 7058406vk4775g0016zm. Finca número 8533 inscrita en el Registro de la propiedad número 17 de Madrid, tomo 2336, libro 1350, folio 123, a favor de Stefan Vencea Florin, NIF x6363731e, 100 por 100 del pleno dominio con carácter privativo.

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 11.641,13 euros comprensivos de 8.451,81 euros de principal, 2.735,35 euros de recargo de apremio, 443,51 euros de intereses, 10,46 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

REGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 11 y 12 2008.

REGIMEN GENERAL: 8, 10, 11 Y 12 2008 Y DE 1 2009 A 5 2009.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MADRID, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello

implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleeta número 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

*Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra ALLCOR RECONS S.L. Expte.: 28 10 09 00099222 y C.I.F. 0B82636861, con domicilio en la Calle Julia García Boutan 35, 4ª A – 28022 - MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda unifamiliar sita en el término municipal de Fuentenovilla, Urbanización Residencial Monte Rebollo, número 366 – 19146 – Fuentenovilla. Finca número 3211, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana, tomo 0795, libro 0023, folio 0139, a favor de Alcor Recons S.L., 100 por 100 de pleno dominio. Superficie construida aproximada: trescientos cincuenta metros cuadrados. Referencia catastral: 9880401vk9607s0001f.

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 6.244,37 euros comprensivos de 4.497,21 euros de principal, 1.275,41 euros de recargo de apremio, 241,11 euros de intereses, 48,76 euros de costas devengadas, 181,88 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

REGIMEN GENERAL: De 07 2008 a 11 2008.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleeta número 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

*Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra RAMIREZ CASTRO ALFONSO Expte.: 28 10 08 00234890 y N.A.F. 002492160H, con domicilio en la calle San Faustino número 4 (28022) MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda unifamiliar. -ldufir-. 28069000477515. Situada en la calle Méjico número 1 Velilla de San Antonio (28891) -. Ocupa una superficie construida de doscientos treinta y tres metros seis decímetros cuadrados.-El dominio de esta finca figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Rivas-Vaciamadrid, Tomo : 1422, Libro: 090; Folio: 0219; número de finca 5.695, a favor de Dº Alfonso Ramírez Castro y de Dª Fátima Zanjali González en un 50 por 100 pleno dominio por título de compra-venta.

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 56.663,22 euros comprensivos de 35.209,56 euros de principal, 8.558,87 euros de recargo de apremio, 11.244,41 intereses, 1.650,38 de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

REGIMEN AUTONOMOS: De 04/2008; 05/2008; 06/2008; 08/2008; 10/2008; 01/2009; 04/2009.

REGIMEN GENERAL: De 12/2004; 10/2004; 01/2005;02/2005; 03/2005; 04/2005; 05/2005; 06/2005; 07/2005; 08/2005; 09/2005; 09/2004; 11/2004; 10/2005; 12/2004; 01/2005; 03/2005; 04/2005; 05/2005; 07/2005; 08/2005; 09/2005; 10/2005; 02/2005.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleeta número 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra VICENTE LORDEÑO PRIETOZ Expte.: 28 10 10 00008919 y D.N.I. 050415570F, con domicilio en la calle Francisco Herrera número 5 (28810) MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda Unifamiliar.- Referencia catastral: 0072939KV707S0001PQ.- Superficie construida quinientos catorce metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. El dominio de esta finca figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 3, Libro 55, Tomo 3176, Folio 0081 número de finca 4254, a favor de Dº Vicente Lorden Prieto en la proporción de 50 por 100 de pleno dominio privativo obra nueva y Josefa Ramirez Diaz con 50 por 100 de pleno dominio privativo obra nueva.

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 31.889,31 euros comprensivos de 23.373,85 euros de principal, 4.674,80 euros de recargo de apremio, 2.911,10 euros de intereses, costas devengadas 10,46, 929,10 euros, de costas presupuestadas por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes:

REGIMEN GENERAL: De 02/2009; 01/2009; 03/2007; 04/2007; 06/2007; 07/2007; 08/2007; 09/2007; 02/2008; 10/2007.-05/2008; 06/2008; 07/2008; 08/2008; 09/2008; 10/2008; 11/2008; 12/2008; 11/2007; 12/2007; 01/2008; 01/2009; 02/2009; 03/2009; 06/2007; 07/2007; 08/2007.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Blas, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Londres 60 de Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra CONSTRUCTORA VEGA DEL ESTE S.L. Expte.: 28 10 09 00009090 y C.I.F. 0B83678870, con domicilio en C/ Molina de Segura, 31 (28030) Madrid, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda 100 por 100 pleno dominio division horizontal en la calle de la Vereda, número 7, 1º 6, 28560 Carabaña. Finca número 9594, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda del Rey 1, tomo 2495, libro 0112, folio 0180.

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad ampliada de 30.862,12 euros comprensivos de 24.314,52 euros de principal, 4.862,91 euros de recargo, 1.145,19 euros de intereses ; 539,50 euros de costas devengadas, por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes:

REGIMEN GENERAL: De 11 2008 a 12 2008 y de 01 2009 a 04 2009.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleta 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. Expte.:28100500124065 expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "GUSTAVO VIDANIA CARDONA" D.N.I. 005280787X, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 19 03 2007 al embargo de la finca número 6428, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial número 3, Tomo 3539, Libro 0342; Folio 0182, situada en la calle Sierra de Gata número 05 (28210) Madrid., como interesado se le notifica que el inmueble ha sido tasado, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda, en la cantidad de 353.369,06 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por.

El interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto.

Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza y que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleta 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. TVA 28 10 503 08 051897634 Expt.:28100800116773 expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "José Manuel Aranda Caballero S.L." C.I.F. 049003080Q, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 26 05 2008 al embargo de la finca número 3125, inscrita en el Registro de la Propiedad de MADRID NÚMERO 42, Tomo 2563, Libro 801; Folio 59, situada en la calle Hermanos García Noblejas número 141 (28037) Madrid, como interesado se le notifica que el inmueble ha sido tasado, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda, en la cantidad de 188.884,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleta número 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

TVA 28 10 501 08 025827064.

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra José Manuel Aranda Caballero Expte.: 28 10 08 0011677 73 y C.I.F. 049003080Q, con domicilio en la calle Avenida de las Naciones número 14 (28941) Fuenlabrada, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda Bajo e.- Situada en la calle Hermanos García Noblejas número 141 (28037) Madrid. Superficie construida noventa y dos metros sesenta y un decímetros cuadrados. Referencia catastral.- 7247911VK4774g0003HL.- El dominio de esta finca figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número 42. Tomo 2563, Libro 801, Folio 59 número de finca 3125, a favor de Dº Jose Manuel Aranda Caballero en un 50 por 100 de pleno dominio..

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 181.641,46 euros comprensivos de 150.867,88 euros de principal, 30.173,58 euros de recargo de apremio, 600,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes:

REGIMEN GENERAL: De 08/2003; 09/2003; 10/2003; 11/2003; 12/2003; 01/2004; 02/2004; 03/2004; 04/2004; 07/2003.-

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO.

D. Rafael Bacete Silva, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la C/ Miguel Fleta número 3 (28037) Madrid.

HAGO SABER: que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLANDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO.

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra VICENTE LORDE PRIETO Expte.: 28 10 10 0008919 y CIF. 050415570F, con domicilio en la calle Francisco Herrera números 5 (28810) VILLALBILLA, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Finca de Villalbilla número 4254.-Vivienda unifamiliar situada en la calle Herradura sin número.- Localización Los Hueros.- Parcela 94-A3. Superficie construida: quinientos catorce metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.Referencia catastral: 0072939vk7707s0001PO. El dominio de esta finca figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares NÚMERO 3. Libro 0055, Tomo 3176, Folio 0081 número de finca 4254, a favor de Dº Vicente Lorden Prieto y Dª Josefa Ramírez Díaz en un 50 por 100 de dominio privativo.-

DEBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 31.899,31 euros comprensivos de 23.373,85 euros de principal, 4.674,80 euros de recargo de apremio, 2.911,10 euros de intereses, 929,10 euros de costas presupuestadas, y 10,46 euros de costas devengadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

REGIMEN GENERAL: De 02/2009; 01/2009; 03/2007; 04/2007; 06/2007; 07/2007; 08/2007; 09/2007; 02/2008; 10/2007; 05/2008; 06/2008; 07/2008,08/2008, 09/2008, 10/2008; 11/2008; 12/2008; 11/2007; 12/2007; 01/2008; 01/2009; 02/2009; 03/2009; 06/2007; 07/2007; 08/2007.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establece el art. 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 del R.D. 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

URE 28/13.**TRÁMITE/S DE AUDIENCIA.**

De los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que las personas que se relacionan a continuación junto a determinadas sociedades que mantienen en esta Unidad las deudas que, asimismo, se indican junto a los períodos que corresponden, son, respectivamente, sus administradores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del RD Legislativo de 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 11) y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3,4,5 y 7 de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por R D Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre (BB OO EE de 27/12/89 y 1/02/90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, apartado 1, letras c),d),e),f) y g), de la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada ("Boletín Oficial del Estado" del 24), dicha/s persona/s podría/n haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el art.12.2 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 25) y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del mismo texto.

Así pues, a fin de regularizar dicha situación y saldar la deuda mantenida por la Sociedad, deberá/n personarse en un plazo no superior a 10 días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/13 de las de Madrid, sita en la C/ Dr.Pérez Domínguez, 3, CP.:28021 Madrid, Tfno: 91 7 10 96 90.

En cualquier caso, dicha/s persona/s, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá/n efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime/n convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 29).

habiéndose intentado la notificación a determinados interesados en el procedimiento con resultado negativo, se procede a la comunicación mediante Edicto/s de los respectivas actos.

TRAMITE DE AUDIENCIA NUM. 01.

Conforme lo expuesto anteriormente se transcriben los datos particulares del Expediente que a continuación se indican:

Intentada/s la/s notificación/es a FRANCISCO GONZALEZ MORENO en el/los domicilio/s C/ DE LA GUARDIA CIVIL, NÚMERO 10-4º A-28342-VALEMORO-MADRID no se ha podido efectuar.

Administrador: FRANCISCO GONZALEZ MORENO.

Sociedad: DISTRIBUCIONES HORTICOLAS MADRILEÑAS, S.L.

Deuda 31.237,91 E.

NCCC:280147554471.

Período: 08/2008 A 12/2008.

Madrid, 15 de abril del 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, Mª LUISA MARTIN CARBALLO. URE 28/14.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES.

D. ESTRELLA DEL OLMO GARCIA, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/14 de Madrid, con domicilio en la calle Cáceres número 4.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra JOSE MANUEL HERNANDEZ PLAZA, N.I.F. 11820841Z, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe más abajo se indica, se procedió con fecha 5 de junio de 2008 al embargo de bienes muebles de su propiedad Como interesado, y al no haber sido posible la notificación en los domicilios conocidos, se le notifica por medio del presente EDICTO, que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DE LA DEUDA: PRINCIPAL: 9.605,01. RECARGO: 3.159,27. INTERESES: 723,89.- COSTAS: 0,00. TOTAL: 13.488,17 euros.

DESCRIPCION DEL BIEN: Vehículo marca RENAULT modelo: TRAFIC Matrícula: 0759CZF. IMPORTE DE LA TASACION: 7.500 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Madrid, a 8 de abril de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Estrella del Olmo García.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES.

D. ESTRELLA DEL OLMO GARCIA, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/14 de Madrid, con domicilio en la calle Cáceres número 4.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra MIGUEL ALBERTO VICENTE VILLALBA, N.I.F. 51998155P, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe más abajo se indica, se procedió con fecha 23 de enero de 2009 al embargo de bienes muebles de su propiedad Como interesado, y al no haber sido posible la notificación en los domicilios conocidos, se le notifica por medio del presente EDICTO, que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DE LA DEUDA: PRINCIPAL: 3.984,73. RECARGO: 796,96. INTERESES: 397,59. COSTAS: 0,00. TOTAL: 5.179,28 euros.

DESCRIPCION DEL BIEN: Vehículo marca CITROEN modelo: JUMPER II 2.0 Matrícula: 4732CRG.

IMPORTE DE LA TASACION: 5.000,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Madrid, a 8 de abril de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Estrella del Olmo García.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIAS DE EMBARGO DE INMUEBLES.

Dª. Estrella del Olmo García, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/14, de las de Madrid, con domicilio en la calle Cáceres número 4.

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que a continuación se relacionarán, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" del 31, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante te por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las diligencias de embargo de bienes inmuebles cuyos datos identificativos y otras circunstancias se relacionan:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

"En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores cuyos datos identificativos y otras circunstancias se especifican en la relación que a continuación se recoge, una vez notificadas a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos, y no habiendo satisfecho la deuda, conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25, DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores relacionados más abajo que se identifican asimismo en la citada relación. Los citados bienes quedan afectos en virtud de



este embargo a las responsabilidades de los deudores en sus respectivos expedientes, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada igualmente en la relación.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento citado a efectos de que sirva de notificación con plena virtualidad legal al deudor y, si los hubiere, cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, anotantes anteriores y demás interesados.

RELACION QUE SE CITA:**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** JOSE LUIS LLANES PEREZ. N.I.E.: X2410407F.**NÚMERO EXPEDIENTE:** 28 14 07 00044159.**DOMICILIO:** C/ Jericó, 24 - 1º C (28980 PARLA).**RÉGIMEN:** Autónomos. **PERIODOS AL DESCUBIERTO:** 3, 4, 7 a 10 y 12/2008 y 1, 2, 3 y 5/2009.**IMPORTE DEL PRINCIPAL:** 3.018,78 euros. **RECARGO DE APREMIO:** 603,78 euros. **INTERESES:** 214,64 euros. **COSTAS DEVENGADAS:** 76,69 euros. **COSTAS PRESUPUESTADAS:** 100,00 euros. **TOTAL DEUDA:** 4.013,89 euros.**FECHA DE LA DILIGENCIA:** 11 de febrero de 2002.**IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** 100 POR 100 pleno dominio parcela y vivienda unifamiliar en Yuncos (Toledo), C/ Canadá, 44 A. Superficie parcela: 228,80 m². Sobre ella se ha construido una vivienda unifamiliar adosada que consta de 3 plantas, semisótano, baja y primera, con una superficie total computable de 188,45 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas número 1, al tomo 2213, libro 154, folio 132, finca de Yuncos 11755.**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** MARIA LUISA GARCÍA LOPEZ. N.I.E.: X2383489E.**NÚMERO EXPEDIENTE:** 28 14 08 00044260.**DOMICILIO:** C/ Jericó, 24 - 1º C (28980 PARLA).**RÉGIMEN:** Autónomos. **PERIODOS AL DESCUBIERTO:** 7 a 12/2008 y 1 a 3/2009.**IMPORTE DEL PRINCIPAL:** 2.700,61 euros. **RECARGO DE APREMIO:** 540,14 euros. **INTERESES:** 182,38 euros. **COSTAS DEVENGADAS:** 87,15 euros. **COSTAS PRESUPUESTADAS:** 100,00 euros. **TOTAL DEUDA:** 3.610,28 euros.**FECHA DE LA DILIGENCIA:** 11 de febrero de 2010.**IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** FINCA NÚMERO 1: 50 POR 100 pleno dominio vivienda en PARLA (Madrid), c/ Jericó número 1, piso 1º, puerta C. Ocupa una superficie de 66,48 m². Cuota de participación en el valor total, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece de 1,69 por 100 y en el portal de 5,08 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla número 1, al tomo 790, libro 263, folio 217, finca número 197. **FINCA NÚMERO 2:** 100 por 100 pleno dominio parcela y vivienda unifamiliar en Yuncos (Toledo), C/ Canadá, 44 A. Superficie parcela: 228,80 m². Sobre ella se ha construido una vivienda unifamiliar adosada que consta de 3 plantas, semisótano, baja y primera, con una superficie total computable de 188,45 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas número 1, al tomo 2213, libro 154, folio 132, finca de Yuncos 11755.

Contra este acto podrá formularse Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el BOCM, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992."

Madrid, a 9 de abril de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, ESTRELLA DEL OLMO GARCÍA.

EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE INMUEBLES EMBARGADOS.

D. ESTRELLA DEL OLMO GARCIA, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/14 de las de Madrid, con domicilio en la calle Cáceres número 4.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra ALFREDO BUENO CHIONG, N.I.F. 50323542W, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 17 de diciembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad Como interesado, y al no haber sido posible la notificación en los domicilios conocidos, se le notifica por medio del presente EDICTO, que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL: 2.293,55. **RECARGO:** 458,74. **INTERESES:** 170,77. **COSTAS:** 0,00. **TOTAL:** 2.923,06 euros.**DESCRIPCION DE LOS BIENES.****URBANA.-**100 por 100 pleno dominio vivienda unifamiliar en Valdemoro (Madrid), conjunto denominado "Residencial las Villas", hoy C/ Lili Álvarez número 233-82. Consta de planta baja, primera y una planta bajo cubierta, susceptible de aprovechamiento. Superficie total construida,

incluyendo porches y pérgolas de 217,74 m² aproximadamente. Esta vivienda está situada sobre una porción del solar de 244,10 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdemoro, al tomo 1748, libro 732, folio 161, finca de Valdemoro 39056.

IMPORTE DE LA TASACION: 291.961,91 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Madrid, a 12 de abril de 2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Estrella del Olmo García. **EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE INMUEBLES EMBARGADOS.**

D. ESTRELLA DEL OLMO GARCIA, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/14 de las de Madrid, con domicilio en la calle Cáceres número 4.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra ASSOL GONZALEZ DIAZ, N.I.F. 53469842V, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 17 de diciembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad Como interesado, y al no haber sido posible la notificación en los domicilios conocidos, se le notifica por medio del presente EDICTO, que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL: 2.589,38. **RECARGO:** 517,90. **INTERESES:** 184,50. **COSTAS:** 76,69. **TOTAL:** 3.368,47 euros.**DESCRIPCION DE LOS BIENES.****URBANA.-**100 por 100 pleno dominio vivienda unifamiliar en Valdemoro (Madrid), conjunto denominado "Residencial las Villas", hoy C/ Lili Álvarez número 233-82. Consta de planta baja, primera y una planta bajo cubierta, susceptible de aprovechamiento. Superficie total construida, incluyendo porches y pérgolas de 217,74 m² aproximadamente. Esta vivienda está situada sobre una porción del solar de 244,10 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdemoro, al tomo 1748, libro 732, folio 161, finca de Valdemoro 39056.**IMPORTE DE LA TASACION:** 291.961,91 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Madrid, a 12 de abril de 2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Estrella del Olmo García. **EDICTO DE NOTIFICACION DE VALORACION DE INMUEBLES EMBARGADOS.**

D. ESTRELLA DEL OLMO GARCIA, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/14 de las de Madrid, con domicilio en la calle Cáceres número 4.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra MARIA PERUCHO LOPEZ, N.I.F. 2283238M, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 de septiembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad Como interesado, y al no haber sido posible la notificación en los domicilios conocidos, se le notifica por medio del presente EDICTO, que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL: 2.257,01. **RECARGO:** 451,43. **INTERESES:** 106,79. **COSTAS:** 0,00. **TOTAL:** 2.815,23 euros.**DESCRIPCION DE LOS BIENES.****URBANA.-**100 por 100 pleno dominio vivienda en Madrid, calle Tomelloso número 19, piso 5º, puerta A. Superficie: 66,56 m². Cuota de participación: 4,35 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 4, tomo 2608, libro 178, finca 3024.a.25.125 del Registro número 3 de Madrid.**IMPORTE DE LA TASACION:** 173.446,23 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación. Madrid, a 12 de abril de 2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Estrella del Olmo García.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULO.

D^a. Estrella del Olmo García, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/14, de las de Madrid, con domicilio en la calle Cáceres número 4.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra CASTELLET LOPEZ LUIS, DNI 255831W, por deudas a la Seguridad Social en el Régimen General, se dictó con fecha 2 de noviembre de 2009 diligencia de embargo de vehículos, no habiendo sido posible la notificación de la misma al interesado y a la cotitular D^a SARA RECARTE GARCIA, en los domicilios conocidos, por lo que se realiza a través de la publicación de este Edicto:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS.

"Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor/a LUIS CASTELLET LOPEZ, 255831W por débitos a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos cuyo importe asciende en la fecha a 8.625,32- euros (ocho mil seiscientos veinticinco euros y treinta y dos céntimos), y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los siguientes vehículos de su propiedad:

Una mitad proindiviso del vehículo siguiente:

VEHICULOS: MATRICULA.-MARCA.-MODELO.

1620CTZ.-BMW.-SERIE 3 318TI M.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos tratados deben ponerse, en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y a las demás personas o entidades que proceda, indicándole que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y se solicitará certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra este acto podrá formularse Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el BOCM, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Madrid, a 12 de abril de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, ESTRELLA DEL OLMO GARCIA, URE 28/15.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES.

Doña Esperanza Alonso González, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/15 de Madrid, con domicilio en Avda. Montforte de Lemos número 155.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio núm. 28 15 09 00095401 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TECNOLOGIA Y SERVICIOS DE RESTAURACION con C.I.F. OB83775809 por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 23 de marzo de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de mayo de 2010, a las 10:00 horas, en c/ Agustín de Foxá, 28-30 de Madrid y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los que se indican a continuación:

Número de Lote: 1.

Cocina eléctrica 4 placas Alpeninox núm. obj: 1 valor tasación: 1.020,00 valor bien: 1.020,00.

Sartén basculante elect. Alpeninox núm. obj: 1 valor tasación: 720,00 valor bien: 720,00.

Plancha fry top elect. Alpeninox núm. obj: 1 valor tasación: 840,00 valor bien: 840,00.

Campana y caja extract. Alpeninox núm. obj: 1 valor tasación: 1.350,00 valor bien: 1.350,00.

Abatidor de temperatura Angelo po núm. obj: 1 valor tasación: 1.980,00 valor bien: 1.980,00.

Marmita eléctrica Alpeninox PI/E10 núm. obj: 1 valor tasación: 1.260,00 valor bien: 1.260,00.

Horno de convección mixto Angelo PO FM 1221 núm. obj: 2 valor tasación: 6.960,00 valor bien: 6.960,00.

Lavavajillas de capota Alpeninox LS10-14WT65 núm. obj: 1 valor tasación: 1.020,00 valor bien: 1.020,00.

Abatidor de temperatura num. obj: 1 valor tasación: 1.980,00 valor bien: 1.980,00.

Congeladora D3SS-100x de 10 cv núm. obj: 1 valor tasación: 856,00 valor bien: 856,00.

Cuarto frío núm. obj: 1 valor tasación: 3.780,00 valor bien: 3.780,00.

Termoselladora con bomba de vacío Iklpra FP basic VG núm. obj: 1 valor tasación: 676,00 valor bien: 676,00.

Envasadora de vacío Orvet VM19 núm. obj: 1 valor tasación: 1.307,00 valor bien: 1.307,00. VALOR LOTE: 23.749,00.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario D. FERNANDO PEREZ GRANERO y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en c/ Manuel Tovar núm. 33 28034 Madrid, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería general de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación antes citado.

15. El depósito que se constituya el mismo día de la subasta por un 30 por 100 del tipo ha de ser mediante cheque certificado, visado o conformado y nominativo a favor de Tesorería General de Seguridad Social.

Madrid, a 12 de abril de 2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Esperanza Alonso González, URE 28/17.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 17 de ALCOBENDAS (MADRID), D. Juan Luis Suárez Romero.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, RODADO ESCRIBANO J MARIA, C.I.F. 002856509R, EXPEDIENTE 28/17/07/0042/70, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 DE MARZO DE 2010 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 01 DE JUNIO DE 2010, a las 10,00 horas en la calle Agustín de Foxá, 28/30 (Entrada por la C/ Manuel Ferrero, 15 (MADRID)), y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación.

Vivienda en San Sebastian Reyes, Madrid, calle Bilbao número 18, escalera interior, planta 3, puerta derecha. Superficie construida 51,49 m², útil 42,66 m². Titulares: Jose Maria Rodado Escrivano 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo, lo que es objeto de este embargo; y María Gil Sanchez 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastian Reyes, tomo 0473, libro 0387, folio 171, finca 6485.

Importe de tasación: 78.936,95 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado 1^º instancia número 4; Carga: hipoteca; Importe: 16.713,05 euros.

Ibercaja; Carga: hipoteca; Importe: 25.873,47 euros.

Tipo de subasta: 36.350,43 euros.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargos, intereses, y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Madrid a 29 de marzo de 2010.-El director provincial, Rodrigo Mares Ramirez.

URE 28/18

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

D. Jesús Puyuelo Gil, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 18 de las de Madrid, con domicilio en la calle Inspector Juan Antonio Bueno, s/n 28924-Alcorcón (Madrid).

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-



cedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente.

DILIGENCIA: En cumplimiento de la Providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento. Los citados bienes quedan afectos en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en el presente expediente, que al día de la fecha ascienda a la cantidad total señalada en la relación.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas colaboradoras que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. En caso de discrepancia, si la diferencia entre ambas valoraciones, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios Profesionales o Mercantiles la designación de otro perito, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración deberá estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del citado Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación del presente Edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcorcón, a 13 de abril de 2010. EL RECAUDADOR EJECUTIVO: Jesús Puyuelo Gil.
CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN.-EXPEDIENTE.-NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.-D.N.I./N.I.F.-DOMICILIO.-CÓDIGO POSTAL.-LOCALIDAD.-PERIODO DE LA DEUDA.-NOTIFICACIÓN EN FORMA.-IMPORTE PRINCIPAL.-RECARGO DE APREMIO.-COSTAS DEVENGADAS.-INTERESES.-IMPORTE TOTAL.-PROCEDIMIENTO.-NUMERO DOCUMENTO.-DESCRIPCIÓN REGISTRAL.
280420517828.-28180800364494.-MARTIN JIMENEZ MIGUEL ANGEL.-501815617.-TERESA CLARAMUNT 7 2 1ª.-28919.-LEGANES.-12/2007 A 09/2008.-AL DEUDOR.-5910.03.-1703.62.-20.92.-437.60.-8072.17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-2818501090578730.-Municipio: LEGANÉS, FINCA NÚMERO: 14941.

Nombre de la Finca: 3.1 A R-2.
URBANA: FINCA NUMERO QUINCE.-PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NUMERO CA-TORCE, en el sótano segundo del edificio construido en la Parcela número 3.1 A R-2 en Término Municipal de Leganés, en el Polígono denominado "Leganés Norte", tiene dicho edificio señalado con los números siete y nueve de la calle María Teresa Claramunt. Tiene una SUPERFICIE útil de veinticinco metros veintitrés decímetros cuadrados y construida de treinta y tres metros setenta y un decímetros cuadrados.

TITULARIDADES:
TITULARES
DON MIGUEL ANGEL MARTIN JIMENEZ N.I.F.: 501815617, al Tomo 1030, Libro 188, Folio 136, Inscripción 3ª 100 por 100 en pleno dominio con carácter privativo por título de adjudicación.

281060792441.-28180900236607.-FERNANDEZ PEREZ SERGIO.-53139364A.-ALCALA DE HENARES 8 2ºC.-28914.-LEGANES.-06/2005 A 12/2008.-AL DEUDOR.-38284,73.-7656,95.-48,80.-8187,69.-54178,17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051203657.-FINCA NÚMERO 03.

TOMO 1600 LIBRO 500 FOLIO 90 FINCA 35042.
URBANA EN FUENLABRADA 33,33 DEL PLENO DOMINIO.
SITA EN C/ MOSTOLES 78 PORTAL 1 1ºB, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 107,93 Y UTIL DE 80,83 M2.

TITULARES.
LAURA, SERGIO Y ANTONIO FERNANDEZ PEREZ, 33,33 POR 100 CADA UNO DE ELLOS DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE DONACION CON CARACTER PRIVATIVO.

FINCA NÚMERO 4.
TOMO 1463 LIBRO 382 FOLIO 145 FINCA 35169.
GARAJE EN FUENLABRADA 33,33 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 15,5 M2.

TITULARIDADES.
LAURA, ANTONIO Y SERGIO FERNANDEZ PEREZ, 33,33 POR 100 CADA UNO DE ELLOS DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE DONACION CON CARACTER PRIVATIVO.

281060792441.-28180900236607.-FERNANDEZ PEREZ, LAURA.-53138237A.-ALCALA DE HENARES 8 2ºC.-28914.-LEGANES.-06/2005 A 12/2008.-AL COTITULAR.-38284,73.-7656,95.-48,80.-8187,69.-54178,17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051203657.-FINCA NÚMERO 03.

TOMO 1600 LIBRO 500 FOLIO 90 FINCA 35042.
URBANA EN FUENLABRADA 33,33 DEL PLENO DOMINIO.
SITA EN C/ MOSTOLES 78 PORTAL 1 1ºB, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 107,93 Y UTIL DE 80,83 M2.

TITULARES.
LAURA, SERGIO Y ANTONIO FERNANDEZ PEREZ, 33,33 POR 100 CADA UNO DE ELLOS DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE DONACION CON CARACTER PRIVATIVO.

FINCA NÚMERO 4.
TOMO 1463 LIBRO 382 FOLIO 145 FINCA 35169.
GARAJE EN FUENLABRADA 33,33 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 15,5 M2.

TITULARIDADES.
LAURA, ANTONIO Y SERGIO FERNANDEZ PEREZ, 33,33 POR 100 CADA UNO DE ELLOS DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE DONACION CON CARACTER PRIVATIVO.

281060792441.-28180900236607.-FERNANDEZ PEREZ ANTONIO.-53139363W.-ALCALA DE HENARES 8 2ºC.-28914.-LEGANES.-06/2005 A 12/2008.-AL COTITULAR.-38284,73.-7656,95.-48,80.-8187,69.-54178,17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051203657.-FINCA NÚMERO 03.

TOMO 1600 LIBRO 500 FOLIO 90 FINCA 35042.
URBANA EN FUENLABRADA 33,33 DEL PLENO DOMINIO.
SITA EN C/ MOSTOLES 78 PORTAL 1 1ºB, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 107,93 Y UTIL DE 80,83 M2.

TITULARES.
LAURA, SERGIO Y ANTONIO FERNANDEZ PEREZ, 33,33 POR 100 CADA UNO DE ELLOS DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE DONACION CON CARACTER PRIVATIVO.

FINCA NÚMERO 4.
TOMO 1463 LIBRO 382 FOLIO 145 FINCA 35169.
GARAJE EN FUENLABRADA 33,33 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 15,5 M2.

TITULARIDADES.
LAURA, ANTONIO Y SERGIO FERNANDEZ PEREZ, 33,33 POR 100 CADA UNO DE ELLOS DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE DONACION CON CARACTER PRIVATIVO.

281060792441.-28180900236607.-FERNANDEZ PEREZ SERGIO.-53139364A.-ALCALA DE HENARES 8 2ºC.-28914.-LEGANES.-06/2005 A 12/2008.-AL DEUDOR.-38284,73.-7656,95.-48,80.-8187,69.-54178,17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051202546.-FINCA NÚMERO 1.

URBANA EN LEGANES 50 POR 100 PLENO DOMINIO.
TOMO 1436 LIBRO 594 FOÑIO 76 FINCA 40921.
VIVIENDA SEGUNDO LETRA C EN LA CALLE ALCALA DE HENARES 8.

CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 73,93 M2. TIENE ASIGNADOS COMO ANEJOS INSEPARABLES UNA PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALDA CON EL NÚMERO 23 Y UN CUARTO TRAS-TERO SEÑALADO CON EL NÚMERO 3-9.

TITULARIDADES.
SERGIO FERNANDEZ PEREZ Y VANESA IGLESIAS BURRANCHON, 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CADA UNO DE ELLOS CON CARACTER PRIVATIVO.

FINCA 02.
PLAZA DE APARCAMIENTO EN LEGANES 50 POR 100 PLENO DOMINIO.
TOMO 1435 LIBRO 593 FOLIO 207 FINCA 40827.
PLAZA DE APARCAMIENTO EN PLANTA SOTANO SEÑALADA CON EL NÚMERO 22. CON UNA SUPERFICIE DE 21,52 M2.

TITULARIDADES.
SERGIO FERNANDEZ PEREZ Y VANESA IGLESIAS BURRANCHON, 50 POR 100 PLENO DOMINIO CADA UNO DE ELLOS. CON CARACTER PRIVATIVO.

281060792441.-28180900236607.-IGLESIAS BURRANCHON VANESA.-1931948V.-ALCALA DE HENARES 8 2ºC.-28914.-LEGANES.-06/2005 A 12/2008.-AL COTITULAR.-38284,73.-7656,95.-48,80.-8187,69.-54178,17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051202546.-FINCA NÚMERO 1.

URBANA EN LEGANES 50 POR 100 PLENO DOMINIO.
TOMO 1436 LIBRO 594 FOÑIO 76 FINCA 40921.
VIVIENDA SEGUNDO LETRA C EN LA CALLE ALCALA DE HENARES 8.

CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 73,93 M2. TIENE ASIGNADOS COMO ANEJOS INSEPARABLES UNA PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALDA CON EL NÚMERO 23 Y UN CUARTO TRAS-TERO SEÑALADO CON EL NÚMERO 3-9.

TITULARIDADES.
SERGIO FERNANDEZ PEREZ Y VANESA IGLESIAS BURRANCHON, 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CADA UNO DE ELLOS CON CARACTER PRIVATIVO.

FINCA 02.
PLAZA DE APARCAMIENTO EN LEGANES 50 POR 100 PLENO DOMINIO.
TOMO 1435 LIBRO 593 FOLIO 207 FINCA 40827.
PLAZA DE APARCAMIENTO EN PLANTA SOTANO SEÑALADA CON EL NÚMERO 22. CON UNA SUPERFICIE DE 21,52 M2.

TITULARIDADES.
SERGIO FERNANDEZ PEREZ Y VANESA IGLESIAS BURRANCHON, 50 POR 100 PLENO DOMINIO CADA UNO DE ELLOS. CON CARACTER PRIVATIVO.

280200476661.-28180700392961.-LOPEZ CARRERO ANGEL.-50796270B.-C/ PIZARRO 5.-28911.-LEGANES.-04/2002 A 12/2008.-AL DEUDOR.-15155,99.-3387,54.-31,38.-1615,51.-20190,42.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051624090.-FINCA 5496 de VILLACONEJOS.

DATOS REGISTRALES.
Tomo 2360 Libro 64 Folio 166.
DESCRIPCIÓN.
Identificador Único de Finca: 28157000000052.

RÚSTICA. Parcela de tierra, sita en los términos municipales ed Chinchón y de Villaconejos, al sitio El Montero o Jijarrosa, de cinco hectáreas veintiocho áreas y veinticinco centiáreas. De al expresada superficie, tres hectáreas noventa y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas pertenecen al término municipal de Chinchón, y una hectárea veintiocho áreas y ochenta y tres centiáreas, al de Villaconejos, cruzando la finca en dirección Norte-Sur, la línea divisoria de los dos términos municipales. Linda: Norte, con fincas números 96 y 97; Sur, Camino de servicio y finca particular; Este, finca número 136, y por el Oeste, con fincas particulares y finca número 96. En el plano de la finca, es la señalada con el número 137.

TITULARES ACTUALES.
Nombre: Don ANGEL LOPEZ CARRERO.
DNI/NIF: N.I.F. 50796270B.
Estado Civil: divorciado.
Título: Herencia.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una mitad.
Nombre: Don CARLOS BERMEJO LOPEZ.
DNI/NIF: N.I.F. 0T.
Estado Civil: soltero.
Título: Herencia.

Naturaleza Derecho: Propiedad.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
Nombre: Doña NOELIA BERMEJO LOPEZ.
DNI/NIF: N.I.F. 50237657E.
Estado Civil: soltera.
Título: Herencia.
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
280200476661.-28180700392961.-BERMEJO LOPEZ, NOELIA.-50237657E.-C/ PIZARRO 5.-28911.-LEGANES.-04/2002 A 12/2008.-AL COTITULAR.-15155,99.-3387,54.-31,38.-1615,51.-20190,42.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051624090.-FINCA 5496 de VILLAGONEJOS.

DATOS REGISTRALES.
Tomo 2360 Libro 64 Folio 166.
DESCRIPCION.
Identificador Único de Finca: 28157000000052.
RUSTICA. Parcela de tierra, sita en los términos municipales ed Chinchón y de Villacañeros, al sitio El Montero o Jijarro, de cinco hectáreas veintiocho áreas y veinticinco centiáreas. De al expresada superficie, tres hectáreas noventa y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas pertenecen al término municipal de Chinchón, y una hectárea veintiocho áreas y ochenta y tres centiáreas, al de Villacañeros, cruzando la finca en dirección Norte-Sur, la línea divisoria de los dos términos municipales. Linda: Norte, con fincas números 96 y 97; Sur, Camino de servicio y finca particular; Este, finca número 136, y por el Oeste, con fincas particulares y finca número 96. En el plano de la finca, es la señalada con el número 137.

TITULARES ACTUALES.
Nombre: Don ANGEL LOPEZ CARRERO.
DNI/NIF: N.I.F. 50796270B.
Estado Civil: divorciado.
Título: Herencia.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una mitad.
Nombre: Don CARLOS BERMEJO LOPEZ.
DNI/NIF: N.I.F. 0T.
Estado Civil: soltero.
Título: Herencia.
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
Nombre: Doña NOELIA BERMEJO LOPEZ.
DNI/NIF: N.I.F. 50237657E.
Estado Civil: soltera.
Título: Herencia.
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
280200476661.-28180700392961.-BERMEJO LOPEZ CARLOS.-0T.-C/ PIZARRO 5.-28911.-LEGANES.-04/2002 A 12/2008.-AL COTITULAR.-15155,99.-3387,54.-31,38.-1615,51.-20190,42.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051624090.-FINCA 5496 de VILLAGONEJOS.

DATOS REGISTRALES.
Tomo 2360 Libro 64 Folio 166.
DESCRIPCION.
Identificador Único de Finca: 28157000000052.
RUSTICA. Parcela de tierra, sita en los términos municipales ed Chinchón y de Villacañeros, al sitio El Montero o Jijarro, de cinco hectáreas veintiocho áreas y veinticinco centiáreas. De al expresada superficie, tres hectáreas noventa y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas pertenecen al término municipal de Chinchón, y una hectárea veintiocho áreas y ochenta y tres centiáreas, al de Villacañeros, cruzando la finca en dirección Norte-Sur, la línea divisoria de los dos términos municipales. Linda: Norte, con fincas números 96 y 97; Sur, Camino de servicio y finca particular; Este, finca número 136, y por el Oeste, con fincas particulares y finca número 96. En el plano de la finca, es la señalada con el número 137.

TITULARES ACTUALES.
Nombre: Don ANGEL LOPEZ CARRERO.
DNI/NIF: N.I.F. 50796270B.
Estado Civil: divorciado.
Título: Herencia.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una mitad.
Nombre: Don CARLOS BERMEJO LOPEZ.
DNI/NIF: N.I.F. 0T.
Estado Civil: soltero.
Título: Herencia.
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
Nombre: Doña NOELIA BERMEJO LOPEZ.
DNI/NIF: N.I.F. 50237657E.
Estado Civil: soltera.
Título: Herencia.
Naturaleza Derecho: Propiedad.
Carácter: Privativo.
Participación: pleno dominio de una cuarta parte indivisa.

28113210209.-28180700415795.-TAJUELO MOLINA PRADOS LAUREANO.-2220594J.-C/ CALVARIO 29.-45230.-NUMANCIA DE LA SAGRA.-01/2007 A 07/2008.-AL DEUDOR.-17489,01.-5493,52.-20,92.-2575,22.-25578,67.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051767469.-URBANA EN NUMANCIA DE LA SAGRA.
FINCA 3758 TOMO 1531 LIBRO 45 FOLIO 176.
PARCELA DE TERRENO EN NUMANCIA DE LA SAGRA OCUPA UNA SUPERFICIE DE 179,28 M2.
EN ESTE TERRENO SE HA CONSTRUIDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 193,05 M2.
TITULARIDADES.
LAUREANO TAJUELO MOLINA PRADOS Y MARIA DEL MAR VALLADOLID RODRIGUEZ, 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

28113210209.-28180700415795.-VALLADOLID RODRIGUEZ MARIA DEL MAR.-2223645M.-C/ CALVARIO 29.-45230.-NUMANCIA DE LA SAGRA.-01/2007 A 07/2008.-AL CONYUGE.-17489,01.-5493,52.-20,92.-2575,22.-25578,67.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051767469.-URBANA EN NUMANCIA DE LA SAGRA.

FINCA 3758 TOMO 1531 LIBRO 45 FOLIO 176.
PARCELA DE TERRENO EN NUMANCIA DE LA SAGRA OCUPA UNA SUPERFICIE DE 179,28 M2.

EN ESTE TERRENO SE HA CONSTRUIDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 193,05 M2.

TITULARIDADES.
LAUREANO TAJUELO MOLINA PRADOS Y MARIA DEL MAR VALLADOLID RODRIGUEZ, 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

28172508026.-28180900122429.-GOMEZ SANCHEZ JUAN CARLOS.-8034753W.-AV. DEL OESTE 7.-28922.-ALCORCON.-12/2006 A 01/2009.-AL DEUDOR.-28855,49.-5771,12.-72,48.-3486,70.-38185,79.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109058098842.-FINCA NÚMERO 1.

URBANA EN ALCORCON. FINCA 42142. PISO EN AV. DEL OESTE 7 BJ. B. MIDE 122,13 M2.
TITULARIDADES.

JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y M^º DOLORES MEJIAS SALINAS, 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

FINCA NÚMERO 2.
URBANA EN ALCORCON. FINCA 42064. PLAZA DE GARAJE.
MIDE 14,10 M2.

TTULARIDAD.
JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y MARIA DOLORES MEJIAS SALINAS, 100 POR 100 PLENO DOMINIO GANANCIAL.

FINCA NÚMERO 3.
URBANA EN ALCORCON. FINCA 42068. TRASTERO SEÑALADO CON EL NÚMERO P-7-6.
TITULARIDAD:

JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y MARIA DOLORES MEJIAS SALINAS, 100 POR 100 PLENO DOMINIO GANANCIAL.

28172508026.-28180900122429.-MEJIAS SALINAS MARIA DOLORES.-8034633C.-AV. DEL OESTE 7.-28922.-ALCORCON.-12/2006 A 01/2009.-AL CONYUGE.-28855,49.-5771,12.-72,48.-3486,70.-38185,79.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109058098842.-FINCA NÚMERO 1.

URBANA EN ALCORCON. FINCA 42142. PISO EN AV. DEL OESTE 7 BJ. B. MIDE 122,13 M2.
TITULARIDADES.

JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y M^º DOLORES MEJIAS SALINAS, 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

FINCA NÚMERO 2.
URBANA EN ALCORCON. FINCA 42064. PLAZA DE GARAJE.
MIDE 14,10 M2.

TTULARIDAD.

JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y MARIA DOLORES MEJIAS SALINAS, 100 POR 100 PLENO DOMINIO GANANCIAL.

FINCA NÚMERO 3.

URBANA EN ALCORCON. FINCA 42068. TRASTERO SEÑALADO CON EL NÚMERO P-7-6.
TITULARIDAD:

JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y MARIA DOLORES MEJIAS SALINAS, 100 POR 100 PLENO DOMINIO GANANCIAL.

28172508026.-28180900122429.-GOMEZ SANCHEZ JUAN CARLOS.-8034753W.-AV. DEL OESTE 7.-28922.-ALCORCON.-12/2006 A 01/2009.-AL DEUDOR.-28855,49.-5771,12.-72,48.-3486,70.-38185,79.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109058101771.-FINCA NÚMERO 4.

URBANA EN TORREVIEJA. FINCA 85940. URB. LOS ALTOS NÚMERO 16 ESC. 1 PUERTA 63, RESIDENCIAL MIRADOR LOS BALCONES EN TORREVIEJA. MIDE 85 M2.

TITULARIDADES:

JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y MARIA DOLORES MEJIAS SALINAS. 100 POR 100 PLENO DOMINIO CARACTER GANANCIAL.

28172508026.-28180900122429.-MEJIAS SALINAS MARIA DOLORES.-8034633C.-AV. DEL OESTE 7.-28922.-ALCORCON.-12/2006 A 01/2009.-AL CONYUGE.-28855,49.-5771,12.-72,48.-3486,70.-38185,79.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109058101771.-FINCA NÚMERO 4.

URBANA EN TORREVIEJA. FINCA 85940. URB. LOS ALTOS NÚMERO 16 ESC. 1 PUERTA 63, RESIDENCIAL MIRADOR LOS BALCONES EN TORREVIEJA. MIDE 85 M2.

TITULARIDADES:

JUAN CARLOS GOMEZ SANCHEZ Y MARIA DOLORES MEJIAS SALINAS. 100 POR 100 PLENO DOMINIO CARACTER GANANCIAL.

280397330178.-28180700139246.-DELGADO LOPEZ, MARIA ISABEL.-1832314L.-C/ HURACAN 16 (GRUPO SONO 3 ILLUM.-28918.-LEGANES.-01/2006 A 12/2008.-AL DEUDOR.-46707,72.-9341,57.-93,31.-7589,84.-63732,44.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850409051594889.-URBANA. EN MADRID 50 POR 100 PLENO DOMINIO.

C/ UNANIMIDAD 63.
TOMO 993 FOLIO 214 FINCA 23222.

TITULARIDADES: FRANCISCO PEREZ NEVADO Y MARIA ISABEL DELGADO LOPEZ, UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARCTER PRIVATIVO CADA UNO DE ELLOS POR TITULO DE COMPRA.

280397330178.-28180700139246.-PEREZ NEVADO FRANCISCO.-11791663T.-C/ UNANIMIDAD 63.-28041.-MADRID.-01/2006 A 12/2008.-AL COTITULAR.-46707,72.-9341,57.-93,31.-7589,84.-63732,44.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850409051594889.-URBANA. EN MADRID 50 POR 100 PLENO DOMINIO.

C/ UNANIMIDAD 63.
TOMO 993 FOLIO 214 FINCA 23222.

TITULARIDADES: FRANCISCO PEREZ NEVADO Y MARIA ISABEL DELGADO LOPEZ, UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARCTER PRIVATIVO CADA UNO DE ELLOS POR TITULO DE COMPRA.

28122572426.-28180700367396.-TECHOS Y DECORACIONES FORTUNA, S.L.-B81903577.-SAN JUSTO 3 SS PT 1.-28917.-LEGANES.-01/2003 A 10/2004.-AL DEUDOR.-5132,50.-1796,38.-10,46.-803,74.-7743,08.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109072209817.-Municipio: LEGANÉS, FINCA NÚMERO: 804 trasladada de 62265.

URBANA: Uno-A.- Local almacén situado en la planta de semisótano del edificio sito en el Barrio de la Fortuna de Leganés y sus calles de San Justo y de San Fernando. Tiene su entrada directa a través de la calle de San Fernando. MIDE: Ciento cincuenta metros cuadrados, totalmente diáfanos.

TITULARES.

TECHOS DECORACIONES FORTUNA SL C.I.F.: B81903577, al Tomo 865, Libro 23, Folio 108, Inscripción 6ª 100 por 100 en pleno dominio por título de compraventa.

28111282341.-28180700462578.-ETOMBAYAMBO CUBA ESTHER ANTONIA.-47487795V.-CARMEN AMAYA 39 4ªB.-28919.-LEGANES.-03/2007 A 08/2008.-AL DEUDOR.-15300,24.-3645,94.-1806,55.-20752,73.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109041602172.-URBANA EN MADRID.

PISO SEGUNDO INTERIOR DERECHA, EN LA CALLE PIAMONTE 18. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35,60 M2.

TITULARIDAD:

ESTHER ANTONIA ETOMBAYAMBO CUBA, 100 POR 100 PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

280401340726.-28180800357323.-SANCHEZ NIETO MIGUEL ANGEL.-8939230G.-AVDA. PORTUGAL 84 8ªD.-28935.-MOSTOLES.-01/2008 A 02/2009.-AL DEUDOR.-9124,02.-2206,42.-55,34.-962,03.-12347,81.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109065408093.-URBANA EN MOSTOLES. FINCA 9962.

VIVIENDA EN AV. DE PORTUGAL NÚMERO 84 8ªD. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 73,87 M2.

TITULARIDADES:

MIGUEL ANGEL SANCHEZ NIETO Y SUSANA MARIA PARRO BARREIRA, 100 POR 100 PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

280401340726.-28180800357323.-PARRO BARREIRA, SUSANA MARIA.-837721S.-AVDA. PORTUGAL 84 8ªD.-28935.-MOSTOLES.-01/2008 A 02/2009.-AL CONYUGUE.-9124,02.-2206,42.-55,34.-962,03.-12347,81.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109065408093.-URBANA EN MOSTOLES. FINCA 9962.

VIVIENDA EN AV. DE PORTUGAL NÚMERO 84 8ªD. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 73,87 M2.

TITULARIDADES:

MIGUEL ANGEL SANCHEZ NIETO Y SUSANA MARIA PARRO BARREIRA, 100 POR 100 PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

281863848451.-28180800395214.-DORIAN PROIN, S.L.-B84626290.-C/ HERNAN CORTES 9 1ª2.-28912.-LEGANES.-05/2008 A 08/2008.-AL DEUDOR.-30277,62.-10597,17.-1750,03.-42624,82.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850409033117908.-EN EL CASAR DE ESCALONA. FINCAS NÚMERO 8126.

SOLAR EN EL CASAR DE ESCALONA 100 POR 100 PLENO DOMINIO.

DATOS REGISTRALDES TOMO 1218; LIBRO 109; FOLIO 99 Y FINCA 8126.

280382559304.-28180800318927.-RODRIGUEZ CHAVES CARMELO.-52090916X.-ROSA DE LUXEMBURGO 4 6ªA.-28942.-FUENLABRADA.-08/2007 A 12/2008.-AL DEUDOR.-4040,71.-808,15.-10,46.-366,02.-5225,34.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109052171839.-FINCA DE FUENLABRADA SECCION 2 NÚMERO: 25094.

Naturaleza de la finca: Vivienda (VPO: SI).

Vía pública: CALLE ROSA DE LUXEMBURGO.

Número: 4 Planta: 6 Puerta: A.

Urbanización/Localización: LORANCA CIUDAD JARDIN.

Superficie: Construida: sesenta y siete metros, treinta y tres decímetros cuadrados.

TITULARIDADES.

NOMBRE TITULAR N.I.F./OTROS TOMO LIBRO FOLIO ALTA.

RODRIGUEZ CHAVES, CARMELO 52090916X 1269 211 73 4.

PEREZ CARRERA, MARIA DEL CARMEN 50087640B.

100,000000 por 100 del pleno dominio por título de ADJUDICACION con carácter ganancial.

Calificada de Vivienda de Protección Oficial.

A esta finca le corresponde como anejo inseparable la plaza de garaje número 15 situada en planta sótano.

280382559304.-28180800318927.-PEREZ CARRERA MARIA CARMEN.-50087640B.-ROSA DE LUXEMBURGO 4 6ªA.-28942.-FUENLABRADA.-08/2007 A 12/2008.-AL CONYUGUE.-4040,71.-808,15.-10,46.-366,02.-5225,34.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109052171839.-FINCA DE FUENLABRADA SECCION 2 NÚMERO: 25094.

Naturaleza de la finca: Vivienda (VPO: SI).

Vía pública: CALLE ROSA DE LUXEMBURGO.

Número: 4 Planta: 6 Puerta: A.

Urbanización/Localización: LORANCA CIUDAD JARDIN.

Superficie: Construida: sesenta y siete metros, treinta y tres decímetros cuadrados.

TITULARIDADES.

NOMBRE TITULAR N.I.F./OTROS TOMO LIBRO FOLIO ALTA.

RODRIGUEZ CHAVES, CARMELO 52090916X 1269 211 73 4.

PEREZ CARRERA, MARIA DEL CARMEN 50087640B.

100,000000 por 100 del pleno dominio por título de ADJUDICACION con carácter ganancial.

Calificada de Vivienda de Protección Oficial.

A esta finca le corresponde como anejo inseparable la plaza de garaje número 15 situada en planta sótano.

28159225894.-28180900124247.-EDIFICACIONES GENERALES NIEVASIERRA, S.L.-B84545599.-AV. DEL OESTE 9 6ª D.-28922.-ALCORCON.-07/2008 A 04/2009.-AL DEUDOR.-44925,76.-8985,16.-10,46.-2620,86.-56542,24.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850110006492700.-URBANA: NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO.- PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS, situada en la planta menos dos, o segunda según el orden de construcción. Integrante del edificio subterráneo destinado a aparcamiento de vehículos, integrado en la denominada zona B del Conjunto Inmobiliario constituido sobre la parcela XVII del Proyecto de Compensación del Sector "La Rivotra", en Alcorcón, situado en la calle Echezaray. Tiene una superficie útil aproximada de doce metros con veinticinco decímetros cuadrados, y una superficie construida aproximada de veinticinco metros con siete decímetros cuadrados.

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA.

EDIFICACIONES GENERALES NIEVASIERRA SL, B84545599 1773 1037 167 3.

100,000000 por 100 (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

28046241694.-28189402879620.-DIANA FRACMA, S.L.-B79473138.-CL SALVADOR DE MADARIAGA 49.-28914.-LEGANES.-10/2001 A 03/2002.-AL DEUDOR.-18049,07.-3720,23.-10,46.-21779,76.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850110005896451.-URBANA: TRASTERO ALMACENILLO 10 EN PLANTA SOTANO EN LA PARCELA 652 DEL SECTOR III DE VALDEPELAYOS CON UNA SUPERFICIE DE 5,85 M2.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES 2 AL TOMO 1066 LIBRO 224 FOLIO 184 FINCA 18763.

TITULARIDADES DIANA FRACMAN,S.L. 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO.

OTRA FINCA: URBANA: TRASTERO ALMACENILLO 11 EN PLANTA SOTANO EN LA PARCELA 652 DEL SECTOR III DE VALDEPELAYOS CON UNA SUPERFICIE DE 5,85 M2.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEGANES 2 AL TOMO 1066 LIBRO 224 FOLIO 174 FINCA 18758.

TITULARIDADES DIANA FRACMAN,S.L. 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO.

281171591501.-28180600408694.-MANEA - GHEORGHE.-0X4214133G.-DON JUAN MANUEL 4 BJ.-28978.-CUBAS DE LA SAGRA.-09/2004 A 12/2007.-AL CONYUGUE.-4713,94.-941,50.-914,73.-6570,17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051928430.-VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CUBAS DE LA SAGRA, CALLE DON JUAN MANUEL NÚMERO 4 BJ. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 250,01 M2, CONSTRUIDA DE 213,50 M2 Y UTIL DE 129,48 M2.

TITULARIDAD: GHEORGHE MANEA Y SANDA MANEA, 100 POR 100 PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON SUJECION A SU PROPIO REGIMEN MATRIMONIAL.

281171591501.-28180600408694.-MANEA - SANDA.-10688840.-DON JUAN MANUEL 4 BJ.-28978.-CUBAS DE LA SAGRA.-09/2004 A 12/2007.-AL CONYUGUE.-4713,94.-941,50.-914,73.-6570,17.-DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.-281850109051928430.-VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CUBAS DE LA SAGRA, CALLE DON JUAN MANUEL NÚMERO 4 BJ. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 250,01 M2, CONSTRUIDA DE 213,50 M2 Y UTIL DE 129,48 M2.

TITULARIDAD: GHEORGHE MANEA Y SANDA MANEA, 100 POR 100 PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON SUJECION A SU PROPIO REGIMEN MATRIMONIAL.

URE 28/24.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA.
DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES.

D. Francisco Guzmán Gómez Sellés, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24 de Madrid, sita en la calle Manuel Sandoval, 3-5 de Torrejón de Ardoz.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra ACADEMIA DE CONDUCTORES STOP, S.L., con código de cuenta de cotización número 28138401917, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 11 de marzo de 2010 a dictar la PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES (TVA-403), con número de documento 28 24 403 10 014515408 y cuyo texto a continuación se transcribe:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de marzo de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que los fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 4 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en Cl. Agustín de Foxá, 28-30 (28036 - Madrid), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

RELACION DE BIENES SOBRE LOS QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA:
LOTE NÚMERO 1:

Un televisor BASIC LINE: VALOR DE TASACION: 52,50, EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 52,50 EUROS.

Una pantalla TRAFIC LINE: VALOR DE TASACION: 495,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS.

Un proyector NEC: VALOR DE TASACION: 490,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 490,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.

Un ordenador IBM NET VISTA: VALOR DE TASACION: 135,00 EUROS/CARGA PREFERENTE: 0,00 EUROS/VALOR DEL BIEN: 135,00 EUROS.



Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor, ANGELA CANTOS GARCIA, a los condueños, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes".

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA: FINCA NUM: 1.
Datos del Registro: REGISTRO DE OROPESA DE MAR, TOMO 1362, LIBRO 465 FOLIO 170 FINCA 32735.

Descripción finca 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA VIVIENDA EN OROPESA DE MAR, CASTELLÓN, AV CENTRAL 44, ESC 1, 1ª PUERTA 44, URB COSTA AZAHAR I. SUPERFICIE CONSTRUIDA 61,07 M2. ANEJOS INSEPARABLES TRASTERO 22 DE 6,84 M2 Y PLZA DE GARAJE 22 DE 2,20X4,50 M2. TIENE SERVIDUMBRE RECÍPROCA DE PASO A FAVOR DE IBERDROLA.

Importe tasación: 147.558,98 euros. CARGA: 126.540,60 euros.

Tipo de subasta: 21.018,38 euros.

Torrejón de Ardoz, 9 de abril de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

EDICTO.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 DE MARZO DE 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor ESTHER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con DNI, 5394897V y C.C.C. 10 28173236132, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 01 DE JUNIO DE 2010, a las 10:00 HORAS, en MADRID, calle AGUSTIN DE FOXA, 28-30, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2005 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), sieno e plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, es el indicado en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor, a los condueños, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA FINCA NUM: 1.

Datos del Registro: GUADALAJARA 2, TOMO 1778 LIBRO 31 FOLIO 220 FINCA 2858.

Descripción finca 100 por 100 del pleno dominio de la vivienda unifamiliar en QUER, CL ERMITA DE LA SOLEDAD 3 PARCELA 7. SUPERFICIE TERRENO 412,44 M2 Y CONSTRUIDA 154,32 M2.

Importe tasación: 298593,77 euros. CARGA: 219184,74 euros.

Tipo de subasta: 79409,03 euros.

Torrejón de Ardoz, 12 de abril de 2010.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

EDICTO.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 DE MARZO DE 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor RAFAEL SALGUERO TORRES, con DNI, 8979075J y C.C.C. 07 280372182223, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 01 DE JUNIO DE 2010, a las 10:00 HORAS, en MADRID, calle AGUSTIN DE FOXA, 28-30, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2005 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), sieno e plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, es el indicado en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor, a los condueños, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes.

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA FINCA NUM: 1.

Datos del Registro: GUADALAJARA 2 TOMO 1731 LIBRO 44 FOLIO 109 FINCA 3729.

Descripción finca 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VILANUEVA DE LA TORRE CL MONTE ENCINAS 40 URB VAL GREEN 2 PARCELA 258.

Importe tasación: 102126,78 euros. CARGA: 84549,15 euros.

Tipo de subasta: 17577,63 euros.

Torrejón de Ardoz, 12 de abril de 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

URE 28/25.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES.

Dña. Marina Rodríguez López, jefa en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/25, sita en la calle Portugal, número 33 de Fuenlabrada.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 28 25 08 00094802 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, contra CARROCERIAS DELICIAS, SL, cuyo último domicilio conocido fue en c/ C/ Lanzarote, 17 (P.I. Los Llanos)- 28970 Humanes de Madrid, se ha dictado las providencias de subasta pública de bienes muebles, que después se transcribirán.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 116 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

Fuenlabrada, 07 de abril de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva en Funciones, Marina Rodríguez López.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada con fecha 02 de marzo de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad de CARROCERIAS DELICIAS, SL, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 04 DE MAYO de 2010, a las 10:00 horas en la calle Agustín de Fóxa, 28-30, entrada por c/ Manuel Ferrero, 15 de Madrid y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas HASTA EL DIA 03 DE MAYO DE 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Madrid a 02 de marzo de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rodrigo Mares Ramírez.

RELACION ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA.

Deudor: CARROCERIAS DELICIAS, SL.

NUMERO DE LOTE: 1 BIEN: CABINA HORNO DE PINTURA MAFOR, valor tasación: 6.310,00 Euros, carga preferente: 0,00, Valor bien: 6.310,00 Euros, valor lote y tipo de subasta:6.310,00 Euros.

NUMERO DE LOTE: 2 BIEN: ELEVADOR PAMORRE 2005 NUM. OBJ.: 1.- Valor tasación: 1.230,00 Euros, Carga preferente: 0,00, Valor bien: 1.230,00 Euros.- BIEN: ELEVADOR CASCOS C3-2 NUM. OBJ.: 1.- Valor tasación: 1.020,00 Euros, Carga preferente: 0,00 Euros, Valor bien: 1.020,00 Euros.- BIEN: ELEVADOR CASCOS C. 441 NUM. OBJ.: 1.- Valor tasación: 1.020,00 Euros, carga preferente: 0,00 Euros, valor bien: 1.020,00 Euros.- VALOR LOTE Y TIPO SUBASTA: 3.270,00 EUROS.

Madrid a 02 de marzo de 2010.-El Director Provincial, Rodrigo Mares Ramírez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES.

Dña. Marina Rodríguez López, jefa en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/25, sita en la calle Portugal, número 33 de Fuenlabrada.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 28 25 06 00543469 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, contra MARIA CRISTINA GALLEG0 JAEN, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Italia, 33 - 3º B (28943 Fuenlabrada), se ha dictado la providencia de subasta pública de bienes inmuebles, que después se transcribirá.

Hallándose la deudora MARIA CRISTINA GALLEG0 JAEN y el cotitular ALEJANDRO GALLEG0 JAEN, con domicilio en C/ Italia, 33 - 3º B. (28943 Fuenlabrada), en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 116 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al interesado y al cotitular.

Fuenlabrada, a 09 de abril de 2010.-Recaudadora Ejecutiva, en funciones, Marina Rodríguez López.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada con fecha 03 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad de MARIA CRISTINA GALLEG0 JAEN, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de MAYO de 2010, a las 10:00 horas en la calle Agustín de Fóxa, 28-30, entrada por c/ Manuel Ferrero, 15 de Madrid y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25). Siendo el plazo para presentar ofertas HASTA EL DIA 10 DE MAYO DE 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Madrid, a 03 de marzo de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rodrigo Mares Rodríguez.

RELACION ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA.

Deudor: MARIA CRISTINA GALLEG0 JAEN.

BIEN: FINCA NÚMERO 1 LOTE NÚMERO 01.- DATOS FINCA URBANA.- 50 por 100 privativo vivienda de vpo en Fuenlabrada en la calle Italia, 33 - 3º B. 28943 Fuenlabrada.- DATOS REGISTRO: número 03 de Fuenlabrada, Tomo: 1213, Libro: 141, Folio: 129 Finca 121, Importe Tasación: 58.690,50 Euros.- CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES: CAJA-MADRID.- CARGA: HIPOTECA.- IMPORTE: 14.079,73 EUROS.- TIPO DE SUBASTA: 44.610,77 EUROS DESCRIPCIÓN AMPLIADA: Urbana.- Vivienda de V.P.O. en la calle Italia, 33 - 3º B. de Fuenlabrada, con una superficie construida de 81,42 m2. Y una superficie útil de 64,45 m2. TITULARES: Maria Cristina Gallego Jaen (50 por 100 pleno dominio privado) y Alejandro Gallego Jaen (50 por 100 pleno dominio privado). Se embarga el 50 por 100 pleno dominio correspondiente a Maria Cristina Gallego Jaen.

Madrid a 03 de marzo de 2010.-El Director Provincial, Rodrigo Mares Ramírez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES.

Dña. Marina Rodríguez López, jefa en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/25, sita en la calle Portugal, número 33 de Fuenlabrada.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 28 25 08 00179169 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, contra MARIA CONCEPCION BRIONES PERALES, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Amapola, 4 Bajo B. 28950 -Moraleja de Enmedio, se ha dictado la providencia de subasta pública de bienes inmuebles, que después se transcribirá.

Hallándose la deudora MARIA CONCEPCION BRIONES PERALES, en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 116 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Ad-

ministrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al interesado y al cotitular.

Fuenlabrada, a 15 de abril de 2010. La Recaudadora Ejecutiva, en funciones. Fdo.: Marina Rodríguez López.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada con fecha 01 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad de MARIA CONCEPCION BRIONES PERALES, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 11 de MAYO de 2010, a las 10:00 horas en la calle Agustín de Fóxa, 28-30, entrada por c/ Manuel Ferrero, 15 de Madrid y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25). Siendo el plazo para presentar ofertas HASTA EL DÍA 10 DE MAYO de 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Madrid, a 01 de marzo de 2010.-EL DIRECTOR PROVINCIAL, Rodrigo Mares Rodríguez. RELACION ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA. Deudor: MARIA CONCEPCION BRIONES PERALES.

BIEN: FINCA NÚMERO 1 LOTE NÚMERO 01.- DATOS FINCA URBANA.- 100 por 100 privativa vivienda unifamiliar en Carranque de Valdeoliva, 1 - número 41 de Carranque (Toledo).- DATOS REGISTRO: número 02 de Illescas, Tomo: 1697, Libro: 83, Folio: 74 Finca 3024, Importe Tasación: 126.237,00 Euros.- CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES: BCO. SABADELL.- CARGA: HIPOTECA.- IMPORTE: 118.307,52 EUROS.- TIPO DE SUBASTA: 7.929,48 EUROS.- DESCRIPCIÓN AMPLIADA: Urbana.- Antes rústica.- tierra sita en la urb. Valdeoliva, 1 número 41 de Carranque (Toledo), de caber 9 áreas 60 Ca. Linda al norte domingo san jose, sur, manuel garcia bonilla, este, camino de servicio y oeste eugenio casarrubios. Es parte del polígono 2 de la parcela 52, es indivisible. Sobre esta parcela se ha construido vivienda unifamiliar aislada desarrollada en una sola planta y en el lindero este de la parcela. La superficie total construida de la edificación es de 80,80 m2, siendo la superficie útil de la vivienda de 58,99 m2, más 6,34 m2. Computables útiles de porche. La superficie ocupada por la edificación en la parcela es de 80,80 m2, destinándose el resto de superficie a jardín y accesos.- Titular 100 por 100 pleno dominio de la finca y la obra nueva Maria Concepcion Briones Perales.

Madrid a 01 de marzo de 2010.-El Director Provincial, Rodrigo Mares Ramírez. URE 28/27.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE GESTIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

D. José Luis Miguel Vázquez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/27, con domicilio en la calle Londres número 60 de Madrid.

HACE SABER: Que, por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio), que remite a los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por edictos de los actos dictados por los jefes de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Madrid a los apremiados y se relacionan, incurso en procedimientos ejecutivos seguidos por débitos a la Seguridad Social, haciendo constar que el presente edicto se hace público a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

ACTO QUE SE NOTIFICA.

DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y TRÁMITE DE AUDIENCIA. Se requiere a los apremiados que se relacionan para que comparezcan en el plazo de DIEZ DÍAS por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les instruye, con el fin de que efectúen manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, en cumplimiento de lo dispuesto y a los efectos previstos en el artículo 89.2 del Real Decreto 1415/2004.

El incumplimiento de esta obligación implicará que no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación de embargo a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

EXPEDIENTE.-RAZÓN SOCIAL/DEUDOR.-IDENTIF.-RÉGIMEN.-IMPORTE (EUROS).- DNI/CIF.-LOCALIDAD.-ADMINISTRADOR.-D.N.I.-DOMICILIO.-LOCALIDAD.

28270900113789.-HESS ILLUMINACIÓN Y MOBILIARIO URBANO, S.L.-28129974940.-011168.-767,45E.-B82469255.-MADRID.

EUGENIO FRANCISCO HERRERA HERNANDEZ.-78398374 E.-C/ SAN VICENTE NÚMERO 21.-38293.

LA LAGUNA (TENERIFE).-C/ AMATISTA (LOCAL) NÚMERO 3.-38108.-LA LAGUNA (TENERIFE), 28270900293385.-THE ROSE OF ENGLAND.-28148365534.-0111.-67.743,57 E.-B83904581.-MADRID.

ANGELA GARCÍA GARCÍA MANSO.-5252127 P.-C/ MARQUES DE PORTUGALETE NÚMERO 5.-4º C.-28027.-MADRID.

AGUSTIN RIO SISNIEGA.-406816 S.-C/ MARQUES DE PORTUGALETE NÚMERO 5.-4º PTA 37 C.-28027.-MADRID.

28270900187450.-J.C.J. COURRIER, S.L.-28102027523.-0111.-103.554,53 E.-B80462401.-MADRID.

CARMEN CUBILLO SALGUERO.-51670084 D.-C/ ALMIRANTE FRANCISCO MORENO NÚMERO 5.-28040.

MADRID Y C/ COSLADA NÚMERO 13.-LOCAL DRCHA.-28028.-MADRID.

28270800232081.-COLTOKA, S.L.-28143817143.-0111.-6.143,33 E.-B83244954.-MADRID.

SANTIAGO COLMENERO MENENDEZ DE LUARCA.-10548233 L.-C/ MARQUES DE PICO VELASCO, 54.-28027.-MADRID, C/ ARTURO SORIA NÚMERO 25.-28027.-MADRID Y C/ CAMINO DE LOS MALATONES NÚMERO 67.-CHALET 19.-28110.-ALGETE.

28270900020833.-ESTUDIO PUEBLO NUEVO QUINTANA, S.L.-28138256316.-0111.-12398,41.-B83131292.-MADRID.

GUSTAVO ELIAS MEJIA TORRES.-5291641 P.-CARRETERA DE CANYILLAS NÚMERO 46.-28043 MADRID.

28270500242104.-ACCESOS WEB ALTERNATIVOS, S.L.-28148714431.-0111.-9777,34E.-B83704064.-MADRID.

JESUS CARLOS MARTINEZ CONDE.-51389491 Q.-C/ LIBERTAD NÚMERO 12.-CHALET 9.-28110.-ALGETE.

Madrid a 8 de abril del 2010.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, José Luis Miguel Vázquez. URE 28/29.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación, de la presente PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES en el domicilio del deudor, se procede a publicar el siguiente edicto, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES.

Dª. ROSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva n. 29 de las de Madrid, con domicilio en la Avd. de Europa 8 de Pozuelo de Alarcón.

PROVICENCIA: Una vez autorizada, con fecha 02 de marzo de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 04 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en CL AGUSTIN DE FOXA 28 30 0 28036 MADRID, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN).

EXPEDIENTE: 28 29 08 00145961.

DEUDOR: MARTINEZ GADEO JORGE.

NÚMERO DE LOTE: 1.

BIEN: RENAULT LAGUNA 2.0 M3990UB.

VALOR DE TASACION: 2.760,00.

CARGA PREFERENTE: 0,00.

VALOR BIEN: 2.760,00.

VALOR LOTE: 2.7760,00.

Pozuelo de Alarcón a 14/04/2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Rosa Domínguez Rodríguez.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación, de la presente PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES en el domicilio del deudor, se procede a publicar el siguiente edicto, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES.

Dª. ROSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva n. 29 de las de Madrid, con domicilio en la Avd. de Europa 8 de Pozuelo de Alarcón.

PROVICENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de marzo de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 25 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en CL AGUSTIN DE FOXA 28 30 0 28036 MADRID, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN).

EXPEDIENTE: 28 29 08 00369970/DEUDOR: ARAGAS MADRID, S.L.

NÚMERO DE LOTE: 1.

BIEN: RENAULT MASTER 2310DBM/VALOR DE TASACION: 7.000,00.

CARGA PREFERENTE: 0,00/VALOR BIEN: 7.000,00.

VALOR LOTE: 7.000,00.

NÚMERO DE LOTE: 1.

BIEN: CITROEN JUM 35LH 2.8 HDI 3122BGS/VALOR DE TASACION: 2.500,00.

CARGA PREFERENTE: 0,00/VALOR BIEN: 2.500,00.

VALOR LOTE: 2.500,00.

NÚMERO DE LOTE: 1.

BIEN: PEUGEOT PARTNER 9425CBL/VALOR DE TASACION: 3.000,00.

CARGA PREFERENTE: 0,00/VALOR BIEN: 3.000,00.

VALOR LOTE: 3.000,00.

NÚMERO DE LOTE: 1.

BIEN: PEUGEOT 307 9786CFW/VALOR TASACION: 5.000,00.

CARGA PREFERENTE: 0,00/VALOR BIEN: 5.000,00.

VALOR LOTE: 5.000,00.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación, de la presente PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES en el domicilio del deudor, se procede a publicar el siguiente edicto, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES.

Dª. ROSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva n. 29 de las de Madrid, con domicilio en la Avd. de Europa 8 de Pozuelo de Alarcón.

PROVICENCIA: Una vez autorizada, con fecha 11 de marzo de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 25 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en CL AGUSTIN DE FOXA 28 30 0 28036 MADRID, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121



del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACION ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN).

EXPEDIENTE: 28 29 08 00170516.

DEUDOR: PECA-TAPA, S.L.

DEPOSITARIO: PEDRO FERNANDEZ ROLDAN.

NUMERO DE LOTE: 1.

BIEN: TV. SHARP.

NUM.OBJ.: 1.

VALOR TASACION 300,00.

CARGA PREFERENTE: 0,00.

VALOR BIEN: 300,00.

BIEN: XXSA BOTELLERO.

NUM. OBJ.: 1.

VALOR TASACION 800,00.

CARGA PREFERENTE 0,00.

VALOR BIEN 800,00.

BIEN: CAJA REGISTRADORA MICRO TOUCH 3.

NUM. OBJ.: 1.

VALOR TASACION 300,00.

CARGA PREFERENTE 0,00.

VALOR BIEN 300,00.

BIEN :CAFETERA WEGA 3 GRUPOS.

NUM. OBJ.: 1.

VALOR TASACION 1.000,00.

CARGA PREFERENTE 0,00.

VALOR BIEN 1.000,00.

VALOR LOTE 2.400,00.

Pozuelo de Alarcón a 14/04/2010.-LA RECAUDADORA EJECUTIVA, Rosa Domínguez Rodríguez.

(01/1.594/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Decreto de 26 de marzo de 2010, de la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la instrucción sobre el ámbito de aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2009 se aprobó la ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA). La ordenanza establece un nuevo modelo de gestión de las licencias urbanísticas de actividades basado en la colaboración de entidades privadas acreditadas y autorizadas que se denominan Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (ECLU).

La finalidad de este nuevo sistema es mejorar, simplificar y agilizar la gestión y tramitación de las licencias urbanísticas para el desarrollo de actividades privadas previstas en el artículo 9.2 de la OGLUA.

No obstante, la OGLUA no se aplica a toda clase de licencias de actividades. Por una parte, su artículo 4.1 excluye de su ámbito de aplicación las actividades de titularidad pública y aquellas que se realicen en bienes de dominio público.

Por otra parte, el artículo 4.2 de la OGLUA excluye también del ámbito de aplicación de la OGLUA “aquellos supuestos en los que las licencias urbanísticas solicitadas o actuaciones comunicadas afecten de forma simultánea a varios usos urbanísticos ubicados en un mismo inmueble si alguno de ellos no estuviera sujeto a la presente ordenanza, en cuyo caso se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 o norma que la sustituya”.

Con carácter general, cabe destacar que el artículo 4 de la OGLUA ha de interpretarse de forma restrictiva, considerando que los supuestos en él contemplados tienen carácter tasado y limitado. Ello se justifica por el hecho de que una aplicación amplia del mismo podría desvirtuar el modelo diseñado en la ordenanza, que persigue establecer un sistema general de gestión de licencias urbanísticas de actividades.

Por tal motivo, resulta necesario establecer criterios de interpretación respecto del ámbito de aplicación de la OGLUA que permitan su aplicación uniforme y homogénea tanto por los distintos servicios municipales, como por el personal de las ECLU.

En este sentido, mediante la presente instrucción se precisa que los despachos profesionales y talleres domésticos están sujetos a la OGLUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y anexo I de la misma. Ello se debe a que el referido precepto incluye expresamente dichas actividades en su ámbito de aplicación, independientemente de que estas se desarrollen en la vivienda habitual y que sus posibles obras afecten intrínsecamente al uso residencial.

Por otra parte, se aclara que las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la implantación, modificación o cambio de una actividad del artículo 9 de la OGLUA, que impliquen la realización de obras que afecten al uso residencial, se tramitarán conforme a la misma siempre que dichas obras estén vinculadas con el normal desarrollo de la actividad.

También se sujetan al ámbito de aplicación de la OGLUA todas las actuaciones urbanísticas referidas a una actividad del artículo 9 cuando exista un uso residencial asociado a ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997.

La instrucción también precisa que la instalación de soportes publicitarios exteriores, antenas y dispositivos de telecomunicación que afecten a una vivienda o a un elemento común en la propiedad horizontal han de tramitarse conforme a la OGLUA. En este caso, se considera que este tipo de instalaciones provocan una escasa afectación en el uso residencial,

de forma que no resultaría justificada su exclusión del ámbito de aplicación de la ordenanza por aplicación de su artículo 4.2.

Finalmente, se determinan los supuestos de exclusión del ámbito de aplicación de la OGLUA conforme a su artículo 4.2. En estos casos, las solicitudes de licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas se tramitarán conforme a la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004. Dichos supuestos se circunscriben a las obras en un uso residencial cuando estas afecten a una actividad incluida en el artículo 9 de la OGLUA, a la instalación de soportes publicitarios exteriores, antenas y dispositivos de telecomunicación de titularidad pública, a la instalación en viviendas de antenas comunitarias o individuales de radio y televisión, a las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de las misiones diplomáticas y oficinas consulares y a la instalación de terrazas veladores en terreno privado.

El artículo 3.2.g) del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, atribuye al titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda la competencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

En su virtud, dispongo:

Primero. Aprobar la instrucción sobre el ámbito de aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente decreto.

Segundo. El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, a efectos de su conocimiento general.

ANEXO

INSTRUCCIÓN SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE ACTIVIDADES

1. Actuaciones urbanísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades

1.1. Según lo previsto en el artículo 9 y anexo I de la OGLUA, se tramitarán conforme a la OGLUA las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la implantación, modificación o cambio de un despacho profesional o taller domésticos.

1.2. Se tramitarán conforme a la OGLUA las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la implantación, modificación o cambio de una actividad incluida en el artículo 9 de la OGLUA que impliquen la realización de obras que afecten a una vivienda o a un elemento común en régimen de propiedad horizontal. En todo caso, dichas obras habrán de estar vinculadas al normal desarrollo de la actividad.

1.3. Se tramitarán conforme a la OGLUA todas las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la implantación, modificación o cambio de una actividad incluida en el artículo 9 cuando exista un uso residencial asociado a la misma. En particular, las referidas a:

- a) Las obras que se realicen sobre la actividad y no afecten al uso residencial asociado.
- b) Las obras que se realicen sobre la actividad y afecten al uso residencial asociado.
- c) Las obras que afecten exclusivamente al uso residencial asociado.

1.4. Se tramitarán conforme a la OGLUA las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la instalación de soportes publicitarios exteriores, antenas y dispositivos de telecomunicación que afecten a una vivienda o a un elemento común en ré-

gimen de propiedad horizontal, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.3 de la presente instrucción.

2. Actuaciones urbanísticas excluidas del ámbito de aplicación de la OGLUA

2.1. Las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas cuyo objeto sea la realización de obras en un inmueble de uso residencial cuando estas afecten a una actividad incluida en el artículo 9 de la OGLUA se tramitarán conforme a la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU), siempre que dichas obras estén vinculadas al normal desarrollo del uso residencial.

2.2. Las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la instalación de soportes publicitarios exteriores, antenas y dispositivos de telecomunicación se tramitarán conforme a la OMTLU cuando su titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público o demás entes públicos o cuando la instalación precise de una autorización o concesión demanial.

2.3. Las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la instalación de antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales o por satélite, de carácter colectivo o individual, se tramitarán conforme a la OMTLU cuando se soliciten para una vivienda o para un edificio de uso característico residencial.

2.4. Las solicitudes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas para las actuaciones urbanísticas desarrollan en el ámbito de las misiones diplomáticas y oficinas consulares se tramitarán conforme a la OMTLU.

2.5. La instalación de terrazas de veladores en terrenos privados queda excluido del ámbito de aplicación de la OGLUA, dado que este tipo de instalaciones requiere de una autorización que, a diferencia de la licencia urbanística, no tiene carácter reglado. En consecuencia, se tramitarán conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería de 21 de diciembre de 2006.

Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

(03/14.289/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Decreto de 26 de marzo de 2010, de la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la instrucción de gestión en materia de licencias de actividades.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2009 se aprobó la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA). La ordenanza establece un nuevo modelo de gestión de las licencias urbanísticas de actividades basado en la colaboración de entidades privadas acreditadas y autorizadas que se denominan Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (ECLU).

El inicio del funcionamiento de las ECLU el 1 de abril de 2010 requiere dictar instrucciones que incidan en diversos aspectos de la gestión de los procedimientos de tramitación de las licencias de actividades. En particular, los relativos a la tramitación de autoliquidaciones, el desistimiento de solicitudes de licencias urbanísticas ya formuladas, la presentación de las solicitudes de licencia en los Registros Municipales y la transitoriedad de los procedimientos de tramitación de licencias ya iniciados.

Respecto de las autoliquidaciones de los tributos municipales que las ECLU han de facilitar a los solicitantes de certificados de conformidad, una vez abonadas en la entidad bancaria correspondiente, la ECLU no dispone de un acceso a los sistemas informáticos municipales de ingreso que le permita comprobar si el pago ha sido o no efectivamente realizado. En consecuencia, la única forma de acreditarlo es la presentación ante la ECLU del impreso de autoliquidación con el sello o impresión mecánica de la entidad bancaria que acredita el pago realizado. Por tal motivo, han de concretarse los efectos que la falta de presentación de este documento pueda tener en la fase de tramitación que se desarrolla ante las ECLU.

Por otra parte, también resulta preciso establecer la actuación que debe realizarse tanto por las ECLU, como por los servicios municipales, en aquellos supuestos en los que a partir del 1 de abril de 2010 exista un procedimiento administrativo de tramitación de licencias ya iniciado y su solicitante decida presentar ante una ECLU una nueva solicitud respecto de la misma licencia, de forma que se facilite el desistimiento del interesado respecto del procedimiento administrativo inicial.

Finalmente, mediante el presente decreto se establecen las reglas a seguir para posibilitar la presentación electrónica de comunicaciones previas y de solicitudes de licencias ante los Registros Municipales y las relativas a la transitoriedad de los procedimientos de tramitación de licencias urbanísticas que se hubieran iniciado con anterioridad al 1 de abril de 2010.

El artículo 3.2.g) del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, atribuye al titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda la competencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

En su virtud, dispongo:

Primero. Aprobar la instrucción de gestión en materia de licencias de actividades, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente decreto.

Segundo. El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", a efectos de su conocimiento general.

ANEXO

INSTRUCCIÓN DE GESTIÓN EN MATERIA DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES*1. Autoliquidaciones emitidas por las ECLU*

1.1. En los supuestos en los que una ECLU emita una autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras o de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, hará constar dicha incidencia en su sistema informático.

1.2. La autoliquidación será entregada al solicitante del certificado de conformidad para su pago en una entidad bancaria autorizada. Una vez realizado el pago, el interesado deberá facilitar a la ECLU una copia del impreso de autoliquidación con el sello o impresión mecánica de la entidad bancaria que acredita el pago realizado.

1.3. La emisión de una autoliquidación no suspenderá el plazo para la emisión del certificado de conformidad. En aquellos supuestos en los que el certificado de conformidad fuese emitido fuera de plazo como consecuencia del retraso del interesado en la presentación de la copia del impreso de autoliquidación pagado, la ECLU hará constar dicha incidencia en su sistema informático. En tal caso, quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada de la emisión del certificado fuera de plazo por este motivo, al ser esta imputable únicamente al solicitante.

2. Desistimiento de solicitudes

2.1. En el momento en que el interesado presente ante una ECLU una solicitud de certificado de conformidad, la ECLU facilitará al interesado un impreso normalizado para que desista de aquellas solicitudes de licencias urbanísticas con el mismo objeto que hubiera formulado al amparo de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU) y que se encontrasen pendientes de resolución.

2.2. Asimismo, informará al solicitante de que el desistimiento conlleva el derecho a la devolución del importe que se hubiera abonado en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de tasa por prestación de servicios urbanísticos y de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

2.3. En caso de que el solicitante desistiera de la solicitud, la ECLU digitalizará el impreso correspondiente firmado por el solicitante y lo remitirá a la dirección de correo electrónico que la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades designe a estos efectos. La Agencia remitirá el impreso de desistimiento a la oficina de registro del órgano competente para resolver el procedimiento de licencia, a efectos de declarar el desistimiento en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2.4. Si el interesado no desistiera del procedimiento iniciado en primer lugar y la Agencia detectase la duplicidad de procedimientos, requerirá al interesado para que, en virtud de lo previsto en el artículo 76.2 de la LRJPAC, indique cuál es el procedimiento por el que opta.

3. Solicitud de licencia en los Registros Municipales

3.1. Una vez emitido el certificado de conformidad, será remitido al Ayuntamiento de Madrid a efectos de su constancia en el sistema informático de intercambio de información entre las ECLU y el Ayuntamiento.

3.2. Una vez efectuada la remisión prevista en el punto 3.1, las ECLU presentarán electrónicamente en el Registro del Ayuntamiento las comunicaciones previas, según lo previsto en el artículo 57.2 de la OGLUA.

3.3. En el caso de solicitudes de licencia a tramitar mediante el procedimiento de implantación o modificación de actividades, el solicitante de la licencia podrá optar entre autorizar a la ECLU para que presente electrónicamente su solicitud ante el Registro del Ayuntamiento, o presentarla por sí mismo.

3.4. En tal caso, bastará con la presentación ante el Registro Municipal de la solicitud de la licencia y del certificado de conformidad expedido, sin que resulte preciso presentar la documentación correspondiente al certificado de conformidad, puesto que ya obrará en los sistemas informáticos municipales tras su remisión según lo dispuesto en el punto 3.1.



3.5. Las transmisiones electrónicas de datos se ajustarán a los requerimientos definidos por Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) para el sistema informático de intercambio de información entre las ECLU y el Ayuntamiento de Madrid.

4. *Transitoriedad de procedimientos*

4.1. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la OGLUA, los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la OGLUA se tramitarán por el procedimiento correspondiente contemplado en la OMTLU.

A efectos de aplicar esta regla de transitoriedad, se considerará como fecha de iniciación del procedimiento la fecha de entrada de la solicitud de licencia urbanística en cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Madrid.

4.2. Asimismo, en el caso de solicitudes de licencia de primera ocupación y funcionamiento correspondientes a licencias urbanísticas tramitadas conforme a lo previsto en la OMTLU, se considerará como fecha de iniciación del procedimiento la fecha de entrada en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid de la solicitud de la licencia urbanística a la que corresponda la licencia de primera ocupación y funcionamiento.

Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

(03/14.286/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Decreto de 26 de marzo de 2010, de la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por el que se aprueba la instrucción sobre remisión de antecedentes a las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2009 se aprobó la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA). La ordenanza establece un nuevo modelo de gestión de las licencias urbanísticas de actividades basado en la colaboración de entidades privadas acreditadas y autorizadas que se denominan Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (ECLU).

El desarrollo de las funciones atribuidas a las ECLU requiere que estas puedan tener acceso a los distintos antecedentes obrantes en los archivos municipales, tales como expedientes de concesión de licencias, de cambios de titularidad, de disciplina urbanística o de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico.

En este sentido, según lo dispuesto en los artículos 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y 29.4 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, en aquellos supuestos en los que un ciudadano solicita una actuación que implica la modificación de una licencia urbanística previamente concedida, no es obligatorio que aporte una copia de la licencia que pretende modificar, ya que esta es un documento que obra en poder de los servicios municipales, sin perjuicio de que el ciudadano pueda aportarla voluntariamente. Por tal motivo, resulta necesario que el interesado indique en su solicitud los datos identificativos de la licencia que se modifica, a efectos de que la Administración pueda localizarla en sus archivos. Por otra parte, el Ayuntamiento siempre puede consultar en sus archivos y sistemas informáticos todos los antecedentes relativos a una determinada actividad.

Estas reglas no resultan de aplicación en la fase de tramitación de las licencias urbanísticas ante las ECLU, ya que estas no son Administraciones Públicas, no se rigen por las normas del procedimiento administrativo previstas en la LRJPAC y, por otro lado, carecen de acceso directo a los archivos y sistemas informáticos del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, el desarrollo de las funciones de verificación de la suficiencia documental y técnica de las solicitudes de comunicaciones previas y de licencias atribuidas a las ECLU requiere que estas dispongan de la posibilidad de acceder a los antecedentes obrantes en los archivos municipales. Por ello, con el objeto de hacer compatibles la garantía de los derechos de los ciudadanos con el correcto desarrollo de las funciones de las ECLU, la presente instrucción establece los medios a través de los cuales las ECLU podrán solicitar la remisión de antecedentes a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, así como los efectos que dichas solicitudes producen en la fase de tramitación que se desarrolla ante las mismas.

El artículo 3.2.g) del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, atribuye al titular del área de Gobierno de urbanismo y Vivienda la competencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

En su virtud, dispongo:

Primero. Aprobar la instrucción sobre remisión de antecedentes a las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente decreto.

Segundo. El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, a efectos de su conocimiento general.

ANEXO

INSTRUCCIÓN SOBRE REMISIÓN DE ANTECEDENTES A LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

1. *Antecedentes*

1.1. Las ECLU deberán solicitar a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades la remisión de la relación de actuaciones administrativas respecto de todas aquellas solicitudes de certificados de conformidad de comunicaciones previas o de licencias urbanísticas que reciban.

1.2. La petición de dicha relación se producirá en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se formalice la solicitud de certificado de conformidad.

1.3. La Agencia, a la vista de esta relación de actuaciones administrativas, valorará la necesidad de solicitar o no antecedentes y lo comunicará a las ECLU en los términos previstos en la presente instrucción.

Para ello, tomará en cuenta si lo solicitado implica la modificación de una licencia urbanística previamente concedida y si los expedientes administrativos existentes que estén relacionados con la actividad, pudieran condicionar el análisis de la suficiencia documental y técnica de la solicitud efectuada.

2. *Medios de solicitud de antecedentes*

2.1. Las solicitudes de estas relaciones de actuaciones administrativas serán remitidas a la dirección de correo electrónico que la Agencia designe a estos efectos, adjuntando una copia escaneada de la solicitud del certificado de conformidad e indicando cuantos datos se consideren relevantes a efectos de valorar la necesidad de remisión de antecedentes.

2.2. A tal efecto, cada ECLU comunicará previamente a la Agencia los datos identificativos de las personas a las que habilite para efectuar este tipo de solicitudes.

3. *Efectos de la solicitud de antecedentes*

3.1. A la vista de la solicitud formulada por la ECLU, la Agencia consultará la información obrante en los sistemas informáticos municipales y comunicará por correo electrónico a la ECLU la necesidad o no de requerir antecedentes a los distintos servicios municipales.

3.2. En caso de que la Agencia no considerase necesario requerir antecedentes a los distintos servicios municipales, la ECLU continuará la tramitación del certificado de conformidad.

3.3. En caso de que la Agencia considerase necesario requerir antecedentes a los distintos servicios municipales, se entenderá que la documentación presentada por el ciudadano está incompleta, debiendo la ECLU hacer constar esta circunstancia en su sistema informático, no iniciándose el plazo para la emisión del certificado de conformidad.

4. *Medios de remisión de antecedentes*

Los antecedentes serán remitidos por la Agencia a la ECLU solicitante mediante correo electrónico y, en los casos en los que no resultase posible, se pondrá a disposición de la ECLU una copia en papel en la sede de la Agencia.

5. *Efectos de la remisión de antecedentes*

A los efectos previstos en los puntos I.2.3.1 y I.3.3.1 del decreto de 29 de julio de 2009, del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la instrucción para la acreditación de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas, en el momento en el que la ECLU reciba la comunicación de la Agencia de la disponibilidad de los antecedentes, se considerará que la documentación está completa si no faltase ningún otro documento exigible, comenzando entonces el cómputo



del plazo de quince días para la emisión del certificado de conformidad previsto en los artículos 53.2 y 57.2 de la OGLUA.

6. *Conservación de la documentación*

Una vez finalizada la actuación de la ECLU, los antecedentes recibidos se conservarán en los términos previstos en el artículo 26 de la OGLUA.

Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

(03/14.287/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de Edificación
Departamento de Ordenación**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela E-2 del Área de Planeamiento Incorporado 17.10, “Colonia Marconi”, sita en la calle Intermedia Sur, con vuelta a calle Transversal Sexta, Distrito de Villaverde, promovido por “Jabalón, Sociedad Cooperativa Madrileña”, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en este Estudio de Detalle, tengan relación directa con la nueva ordenación de volúmenes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.»

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Villaverde, calle Arroyo Bueno, número 53, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en los Registros Municipales de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 24 de marzo de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(02/3.335/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MADRID**

LICENCIAS

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Unidad Técnica de Licencias de Primera Ocupación y Funcionamiento**

Notificación a “Clínica Cisne Seguros, Sociedad Anónima”, del requerimiento de subsanación de deficiencias del procedimiento de tramitación de solicitud de licencia de primera ocupación y funcionamiento del paseo de Eduardo Dato, número 9, expediente 715/2005/02510.

Intentada en dos ocasiones la notificación que se referencia en el encabezamiento sin haber podido practicarse, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio, pudiendo consultar el texto íntegro del documento en la Unidad Técnica de Licencias de Primera Ocupación y Funcionamiento de la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13.

Transcurridos diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin personarse la interesada en el citado Departamento, se le tendrá por notificada a todos los efectos en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 6 de abril de 2010.—La jefe del Departamento Jurídico de Edificación, Yolanda Sancho Peinado.

(01/1.481/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**MADRID**

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de San Blas Negociado de Licencias

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de la actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida de Arcentales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Expediente: 117/2010/01867.

Emplazamiento: calle Campezo, número 3, puerta 5.

Actividad: taller de reparación de automóviles (ramas: mecánica, electricidad, carrocería y pintura) con reparación de neumáticos.

Titular: "Comercial Mariano del Cura, Sociedad Limitada".

Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria del Distrito, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/3.713/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MADRID**

CONTRATACIÓN

Junta Municipal de Distrito de Hortaleza

Anuncio de la resolución del gerente del Distrito de Hortaleza del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 19 de abril de 2010, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicios denominado "Talleres Distrito de Hortaleza año 2010-2011".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Hortaleza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 300/2010/110.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: impartición de talleres socioculturales dirigidos a los vecinos del Distrito de Hortaleza.
 - b) Plazo de ejecución: del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.
 - c) Lugar de ejecución: centros culturales del Distrito de Hortaleza.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total (sin IVA): 391.184,24 euros.
 - IVA: 70.413,16 euros.
 - Importe total (con IVA): 461.597,40 euros.
5. Garantía provisional: sí. Importe: 2 por 100 del presupuesto base de licitación (7.823,68 euros).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Junta Municipal de Distrito de Hortaleza.
 - b) Domicilio: carretera de Canillas, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Teléfonos: 915 133 534/548.
 - e) Telefax: 915 887 671.
 - f) Correo electrónico: ncontrahortaleza@munimadrid.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días a la fecha límite para la recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos de los concursantes:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

 - a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: documentación recogida en el artículo 64.1, apartado c), de la Ley de Contratos del Sector Público.
Requisitos mínimos de solvencia: cifra de negocios global de los ejercicios 2007, 2008 y 2009 por un importe igual o superior al importe del presupuesto de licitación de esta contratación.
 - b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: documentación recogida en el artículo 67, apartado a), de la Ley de Contratos del Sector Público.
Requisitos mínimos de solvencia: haber realizado en el curso de los años 2007, 2008 y 2009 trabajos relacionados con el objeto del contrato, debiendo aportar al menos dos certificados de buena ejecución.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: la requerida según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Junta Municipal de Distrito de Hortaleza.
 2. Domicilio: carretera de Canillas, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - e) Admisión de variantes: no procede.
9. Apertura de las ofertas (sobres B, criterios no valorables en cifras o porcentajes):
 - a) Entidad: Junta Municipal de Distrito de Hortaleza.
 - b) Domicilio: carretera de Canillas, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Fecha: 14 de mayo de 2010.
 - e) Hora: a las nueve y treinta.
10. Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios:
 - Criterios no valorables en cifras y porcentajes (40 puntos):
 - Calidad y valor técnico del proyecto presentado: hasta 40 puntos.
 - Criterios valorables en cifras y porcentajes (60 puntos):
 - Organización de actividad de ludoteca: hasta 20 puntos.
 - Mejora materiales para el desarrollo de actividades: hasta 20 puntos.
 - Mejora en el número de horas previstas en los pliegos: hasta 10 puntos.
 - Mejora en el número de horas de talleres para la extensión de la actividad a julio y/o agosto: hasta 10 puntos.
11. Gastos de los anuncios: a cargo de la entidad adjudicataria.
12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: “perfil del contratante”, www.munimadrid.es/perfildecontratante

Madrid, a 19 de abril de 2010.—El gerente del Distrito de Hortaleza, PA, la secretaria del Distrito, María Luisa Viñuela Chaves.

(01/1.661/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MADRID**

CONTRATACIÓN

Junta Municipal de Distrito de Moncloa-Aravaca

Resolución de 22 de abril de 2010, del gerente del Distrito de Moncloa-Aravaca, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato abierto número 109/2010/02011, denominado “Infraestructura, programación y producción de espectáculos para las fiestas del Distrito de Moncloa-Aravaca del año 2010”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Moncloa-Aravaca.
 - c) Número de expediente: 109/2010/02011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: infraestructura, programación y producción de espectáculos para las fiestas del Distrito de Moncloa-Aravaca del año 2010.
 - c) División en lotes: no.
 - d) Lugar de ejecución:
 - Fiestas de San Antonio: glorieta de San Antonio y parque de La Bombilla.
 - Fiestas de Dehesa de la Villa: calle Francos Rodríguez.
 - Fiestas de Aravaca: plaza de Corona Boreal y casco urbano.
 - e) Plazo de ejecución:
 - Fiestas de San Antonio: del 9 al 13 de junio de 2010, ambos inclusive.
 - Fiestas de Dehesa de la Villa: del 24 al 27 de junio, ambos inclusive.
 - Fiestas de Aravaca: del 3 al 8 de septiembre, ambos inclusive.
 - f) CPV:
 - 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.
 - 79954000-6 Servicios de organización de fiestas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe, 175.703,94 euros (IVA excluido).
5. Garantías:
 - a) Provisional: no procede.
 - b) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Distrito de Moncloa-Aravaca. Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: plaza de la Moncloa, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28008 Madrid.
 - d) Teléfonos: 915 885 808 y 915 885 809.
 - e) Telefax: 915 885 849.
 - f) Correo electrónico: ncontramoncloa@munimadrid.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 64 apartado c): declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
Requisitos mínimos de solvencia: el importe correspondiente a la cifra de negocios del último ejercicio será como mínimo, igual al presupuesto base de licitación (IVA excluido) del contrato.
 - b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional:
 - Artículo 67, apartado a), por remisión del artículo 68: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Requisitos mínimos de solvencia: se acreditará mediante la presentación de cinco certificados de buena ejecución de organización y realización de fiestas durante los últimos tres años.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Distrito de Moncloa-Aravaca.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Moncloa, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28008 Madrid.
 - 4.º Plazo de vinculación de la oferta: tres meses.
 - 5.º Admisión de variantes: no.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Distrito de Moncloa-Aravaca.
 - b) Domicilio: plaza de la Moncloa, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28008 Madrid.
 - d) Fecha y hora: consultar en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de Madrid, página web <http://www.munimadrid.es/perfildecontratante>
10. Criterios de adjudicación:
 - Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 40 puntos.
 - Criterios valorables en cifras o porcentajes: 60 puntos.
11. Gastos de anuncios: correrán por cuenta del adjudicatario.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos y “perfil del contratante”: www.munimadrid.es/perfildecontratante.

Madrid, a 22 de abril de 2010.—El gerente del Distrito de Moncloa-Aravaca, Carlos José González Moreno.

(01/1.674/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**MADRID**

CONTRATACIÓN

**Junta Municipal de Distrito de Vicálvaro
Departamento Jurídico
Sección de Contratación**

Resolución de 8 de abril de 2010, del Gerente de Distrito de Vicálvaro, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial titulado “Infraestructura y actividades de las fiestas del Distrito de Vicálvaro, del 24 al 27 de junio de 2010”, número 119/2010/00423.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramite el expediente: Distrito de Vicálvaro.
 - c) Número de expediente: 119/2010/00423.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: “Infraestructura y actividades de las fiestas del Distrito de Vicálvaro”.
 - b) Plazo de ejecución: del 24 al 27 de junio de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 73.275,86 euros.
5. Importe total: 85.000 euros [IVA (16 por 100): 11.724,14 euros].
6. Garantía provisional: no procede.
7. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
8. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Distrito de Vicálvaro.
 - b) Domicilio: plaza de Don Antonio de Andrés, número 18.
 - c) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - d) Teléfonos: 915 887 944 y 915 887 958.
 - e) Telefax: 914 803 368.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días previos a la fecha límite de la recepción de ofertas.
9. Requisitos específicos de los concursantes (solventía económica, financiera y técnica o profesional): según se indica en el anexo I de las cláusulas administrativas particulares (apartado 12).
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: quince días a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la que señala la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Vicálvaro.
 - 2) Domicilio: plaza de Don Antonio de Andrés, número 18.
 - 3) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - e) Admisión de variantes: no procede.

11. Acto público de admisión de ofertas a licitación y de apertura de sobre que incluye criterios no valorables en cifras y porcentajes:

- a) Entidad: Distrito de Vicálvaro.
- b) Domicilio: plaza de Don Antonio de Andrés, número 18.
- c) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
- d) Fecha: 18 de mayo de 2010.
- e) Hora: a las trece.

12. Criterios de adjudicación (pluralidad de criterios):

- Criterios no valorables en cifras o porcentajes: hasta 10 puntos.
- Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 25 puntos.

13. Gastos de los anuncios: a cargo de la entidad adjudicataria.

14. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: perfil del contratante: www.munimadrid.es/perfil

Madrid, a 8 de abril de 2010.—El gerente del Distrito de Vicálvaro, Faustino Álvarez Menéndez.

(01/1.479/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Organismo Autónomo Madrid Salud Subdirección General de Salud Pública

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan a continuación la resolución del gerente de Madrid Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana, y artículos 137.1.d) y 140.2.c) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que autoriza la adopción de medidas administrativas para asegurar la protección de la salud de las personas.

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el gerente de Madrid Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 107 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Relación de expedientes de medidas administrativas

Número de expediente. — Titular. — Fecha de resolución. — Medida cautelar propuesta

207/2010/00094. — Antonio Peral Pineros. — 18 de febrero de 2010. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

207/2009/03861. — Gloria Diego Poza. — 18 de febrero de 2010. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

207/2009/03717. — Pilar Calabria Díaz. — 8 de febrero de 2010. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

207/2009/03319. — Gregorio Vara Abascal. — 25 de enero de 2010. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

207/2009/03571. — Pedro Neira Durán. — 24 de febrero de 2010. — Proceder a la limpieza y saneamiento de la vivienda, a la retirada de enseres, basura y detritus, desinsectación y desratización y facilitar el acceso a la vivienda para comprobar el estado de la misma.

Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La jefa de Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Carmen Ortiz Fuillerat.

(02/3.389/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto general integrado por el del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos: Ciudad Deportiva Municipal e Instituto de Planificación y Gestión Ambiental, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil "Promoción de Alcalá y EPE Alcalá Desarrollo", y estado de consolidación para el ejercicio 2010 y las condiciones para la contratación de las operaciones de crédito incluidas en el mismo, que ha resultado definitivamente aprobado al haberse desestimado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de abril de 2010 las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público de su aprobación inicial, según el siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Henares

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	79.754.000
II	Impuestos indirectos	18.876.000
III	Tasas y otros ingresos	24.244.000
IV	Transferencias corrientes	52.121.000
V	Ingresos patrimoniales	8.351.000
VI	Enajenación inversiones reales	14.946.000
VII	Transferencias de capital	4.721.000
VIII	Activos financieros	50.000
IX	Pasivos financieros	8.037.000
Total estado de ingresos		211.100.000

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	99.273.800
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.579.200
III	Gastos financieros	5.050.000
IV	Transferencias corrientes	16.452.000
VI	Inversiones reales	27.259.000
VII	Transferencias de capital	445.000
VIII	Activos financieros	1.004.000
IX	Pasivos financieros	8.037.000
Total estado de gastos		211.100.000

Presupuesto del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos	1.910.418
IV	Transferencias corrientes	6.762.456
V	Ingresos patrimoniales	37.936
Total estado de ingresos		8.710.810

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	5.902.767
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.324.528
III	Gastos financieros	6.365
IV	Transferencias corrientes	436.165
VI	Inversiones reales	40.985
Total estado de gastos		8.710.810

Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Planificación y Gestión Ambiental

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos	20.000
IV	Transferencias corrientes	767.000
V	Ingresos patrimoniales	1.000
VII	Transferencias de capital	150.000
Total estado de ingresos		938.000

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	786.900
III	Gastos financieros	100
IV	Transferencias corrientes	1.000
VI	Inversiones reales	150.000
Total estado de gastos		938.000

Estados de previsión sociedades mercantiles

Promoción de Alcalá

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
III	Tasas y otros ingresos	760.000
IV	Transferencias corrientes	2.550.000
Total estado de ingresos		3.310.000

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	391.400
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.884.600
III	Gastos financieros	1.700
VI	Inversiones reales	32.300
Total estado de gastos		3.310.000

Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	2.745.000
V	Ingresos patrimoniales	143.000
VII	Transferencias de capital	100.000
Total estado de ingresos		2.988.000

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	908.000
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.920.000
IV	Transferencias corrientes	60.000
VI	Inversiones reales	100.000
Total estado de gastos		2.988.000

Estado de Consolidación

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	79.754.000
II	Impuestos indirectos	18.876.000
III	Tasas y otros ingresos	26.934.418
IV	Transferencias corrientes	53.774.956
V	Ingresos patrimoniales	8.532.936
VI	Enajenación inversiones reales	14.946.000
VII	Transferencias de capital	4.721.000
VIII	Activos financieros	50.000
IX	Pasivos financieros	8.037.000
Total estado de ingresos		215.626.310

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	106.475.967
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.495.228
III	Gastos financieros	5.058.165
IV	Transferencias corrientes	5.778.665
VI	Inversiones reales	27.582.285
VII	Transferencias de capital	195.000
VIII	Activos financieros	1.004.000
IX	Pasivos financieros	8.037.000
Total estado de gastos		215.626.310

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme determina el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Henares, a 20 de abril de 2010.—El alcalde (firmado).

(03/15.908/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**ALCOBENDAS**

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Alcobendas anuncia la adjudicación del siguiente contrato, la entidad adjudicadora es el Ayuntamiento de Alcobendas:

Número de expediente: 1921/2009.

Objeto del contrato: suministro e instalación de carteles indicadores de calles (sexta fase).

Tramitación: ordinaria. Forma: procedimiento abierto.

Publicación de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre de 2009.

Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2010.

Adjudicataria: "Api Movilidad, Sociedad Anónima".

Tipo de licitación: 215.159,09 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

Importe de adjudicación: 148.459,77 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

Alcobendas, a 5 de abril de 2010.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(02/3.650/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**ALCORCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la junta de Gobierno Local, de 20 de abril de 2010, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la matrícula estará expuesta en el Departamento de Rentas (plaza del Tejar, número 8), durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante el cual podrán examinarla.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, podrá interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto. En este caso no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.
- Directamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Administrativas de Alcorcón, dirigida al órgano que dictó el acto.
- Cualquier otro que estime pertinente.

El plazo de ingreso en voluntaria, atendiendo al fraccionamiento acordado por decreto de Alcaldía-Presidencia de 13 de enero de 2010 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, de 12 de febrero de 2010, abarca los siguientes períodos de cobro:

- Primer plazo: del 1 de mayo al 30 de junio de 2010.
- Segundo plazo: del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de los bancos y cajas de ahorro que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcorcón, a 20 de abril de 2010.—La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local, Candelaria Testa Romero.

(02/4.173/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

ALCORCÓN

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14, apartado 6, de la ordenanza especial de licencias y control urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace público que ante esta Administración se han solicitado las licencias para el ejercicio de las actividades y en los emplazamientos que se detallan a continuación:

Actividad: aparcamiento subterráneo (892 plazas). Titular: “Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, Sociedad Anónima”. Emplazamiento: calle Mayor, sin número, parque Mayor. Número de expediente: 151-M/2006.

Actividad: fabricación de carrocerías para automóviles. Titular: “Automoción Diseño y Fabricación, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: calle Torrelodones, número 2, polígono industrial “Ventorro del Cano”. Número de expediente: 136-M/2009.

Actividad: heladería. Titular: “Álvaro Santa Bárbara, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: avenida de Retamas, número 24, local 3. Número de expediente: 002-E/2010.

Actividad: restaurante. Emplazamiento: avenida de la Libertad, número 2, local 1, edificio “Puerta del Sur”. Número de expediente: 003-E/2010.

Actividad: bar. Titular: don Mahiaeddine Hussein. Emplazamiento: calle Cañada, número 11 posterior, local 56. Número de expediente: 004-E/2010.

Actividad: taller y exposición de vehículos a motor. Titular: doña Jéssica Muñoz Arribas. Emplazamiento: calle Polvoranca, número 47, polígono industrial “Urtinsa”. Número de expediente: 005-M/2010.

Actividad: taller de reparación de vehículos (reparación de neumáticos). Titular: “Sociedad de Comerciantes, Sociedad Anónima”. Emplazamiento: calle Vereda de los Barros, número 7, polígono industrial “Ventorro del Cano”. Número de expediente: 013-M/2010.

Actividad: taller de reparación de vehículos (chapa y pintura). Emplazamiento: calle Pozuelo, número 5, polígono industrial “Ventorro del Cano”. Número de expediente: 21-M/2010.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcorcón, a 6 de abril de 2010.—La concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, Natalia de Andrés del Pozo.

(02/3.715/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

ALDEA DEL FRESNO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público para general conocimiento que la Alcaldía, el 17 de marzo de 2010, ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por don Eduardo Recio Gómez al ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2008, con el alcance y contenido recogidos en el mismo.

Segundo.—Delegar el ejercicio de las siguientes atribuciones, a favor de los concejales, con el ámbito y facultades que se indican en el anexo al presente decreto.

Tercero.—1. Se notificarán personalmente a los/as señores/as concejales/as delegados/as afectados/as por las nuevas delegaciones, las cuales se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación no hacen manifestación expresa en contrario.

2. Se publicará el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.—Dejar sin efecto todos los decretos anteriores al presente, relativos a la delegación de atribuciones.

Quinto.—El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

I) Delegaciones generales de atribuciones de la Alcaldía

1.º Ámbito de la delegación: Economía, Hacienda y Patrimonio.

Segunda teniente de alcalde: doña Raquel Bello Piñero.

Servicios adscritos: padrones fiscales, censos, estadísticas y cuestionarios en general; elaboración de cuentas, presupuestos y liquidaciones; gestión de tributos, precios públicos y demás recursos municipales; inventario de bienes y derechos; defensa del patrimonio.

2.º Ámbito de la delegación: Servicios Generales y Mantenimiento.

Primer teniente de alcalde: don José Luis Tello Leza.

Servicios adscritos: mantenimiento y conservación de parques, jardines, calles, plazas, edificios e infraestructuras municipales; alumbrado público; mobiliario urbano; abastecimiento de agua; saneamiento, alcantarillado y sistemas generales de infraestructuras; limpieza viaria, edificios e instalaciones municipales; recogida de residuos urbanos; desratización, desinfección y desinsectación; mercadillo.

3.º Ámbito de la delegación: Educación y Cultura.

Segunda teniente de alcalde: Doña Raquel Bello Piñero.

Servicios adscritos: coordinación del centro escolar y casa de niños; coordinación del centro cultural; desarrollo y coordinación de las actividades municipales relacionadas con la educación y la cultura; educación de adultos; representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar; escuela municipal de música; teatro y danza, Reyes; biblioteca municipal; patrimonio histórico y cultural.

4.º Ámbito de delegación: Sanidad.

Concejala: doña María Blanca Pérez Hernández.

Servicios adscritos: coordinación con el Centro Local de Salud y con demás servicios sanitarios; planificación, promoción y prevención de la salud pública local; relaciones con la Administración e instituciones sanitarias.

5.º Ámbito de la delegación: Deportes y Juventud.

Concejala: doña María Blanca Pérez Hernández.

Servicios adscritos: dirección y coordinación de las actividades municipales relacionadas con el deporte; deporte infantil; competiciones deportivas; coordinación y dirección de polideportivo, pistas polideportivas, campo de fútbol, piscina municipal, Casa de la Juventud; centros de información juvenil; campamentos de verano; actividades de ocio y tiempo libre.

6.º Ámbito de la delegación: Turismo.

Concejala: doña María Ruth García López.

Servicios adscritos: promoción y desarrollo del turismo.

7.º Ámbito de la delegación: Festejos.

Primer teniente de alcalde: don José Luis Tello Leza.

Servicios adscritos: festejos tradicionales; carnavales; Semana Santa; romerías.

8.º Ámbito de la delegación: Agricultura, Pesca, Industria y Alimentación.

Concejala: doña María Ruth García López.

Servicios adscritos: promoción polígono industrial, agricultura ecológica, pesca y alimentación.

9.º Ámbito de la delegación: Protección Ciudadana y Recursos Humanos.

Concejala: doña María Blanca Pérez Hernández.

Servicios adscritos: coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad; coordinación con el Cuerpo de Protección Civil y Policía Local, y gestión de recursos humanos.

10. Ámbito de la delegación: Urbanismo y Medio Ambiente.

Concejala: doña María Ruth García López.

Servicios adscritos: obras e infraestructuras; urbanismo; conservación del medio natural y transporte.

II) El alcalde conservará las siguientes facultades

En todo caso, el alcalde conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a) Recibir información detallada de la gestión y de los actos consecuencia de la delegación.
- b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de cualquier tipo, no haciéndose responsable esta Alcaldía de las decisiones tomadas sin haber cumplido lo previsto en este apartado.
- c) Los actos dictados por los concejales-delegados se entienden dictados por el alcalde, correspondiendo a este la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los mismos.
- d) El órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada, que se entenderá por tiempo indefinido salvo que se disponga otra cosa.
- e) Ningún órgano puede delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

En Aldea del Fresno, a 5 de abril de 2010.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Hernández Hernández.

(03/14.598/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**ARGANDA DEL REY**

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución del concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Servicios a la Ciudad de fecha 21 de abril de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato de «Obras de mejora de las instalaciones exteriores de la Ciudad Deportiva “Príncipe Felipe”», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arganda del Rey.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 2010-01-001.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de mejora de las instalaciones exteriores de la Ciudad Deportiva “Príncipe Felipe”.
 - b) Plazo: seis meses.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto, conforme a varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 1.107.080,80 euros (954.380 euros + 152.700,80 euros en concepto de IVA).
5. Garantías:
 - Provisional: 28.631,40 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupo C, subgrupo 2, categoría e.
7. Criterios de valoración de las ofertas: cláusula 15 del pliego de condiciones particulares.
8. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Arganda del Rey.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28500 Arganda del Rey.
 - d) Teléfono: 918 711 344.
 - e) Telefax: 918 716 312.
9. Presentación de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: conforme al pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Arganda del Rey (Departamento de Contratación).
 2. Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28500 Arganda del Rey.
10. Apertura de las ofertas:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Arganda del Rey (cuarta planta).
 2. Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28500 Arganda del Rey.
 4. Día y hora: se indica en la cláusula 21 del pliego de condiciones particulares.



11. “Perfil de contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-arganda.es

En Arganda del Rey, a 21 de abril de 2010.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio y Servicios a la Ciudad, Alejandro Daganzo García.

(01/1.671/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación de puestos de trabajo de 2010 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010.

Contra esta disposición de carácter general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SER	ÁREA / UNIDAD / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	RPT	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA PROVISIÓN	GRUPO CLASE	NIVEL	ESPECÍFICO/SUELDO
01 - ALCALDÍA									
0102 - Gabinete de Alcaldía									
ALC	Jefe de Gabinete	1				Libre designación	EV		57819,78
ALC	Asesor de Alcaldía	1				Libre designación	EV		57819,78
ALC	Asesor de Alcaldía	1				Libre designación	EV		57819,78
ALC	Asesor de Alcaldía	1				Libre designación	EV		39746,46
ALC	Coordinador Municipal	1				Libre designación	EV		57819,78
ALC	Asesor de Publicaciones y Diseño	1				Libre designación	EV		44341,29
ALC	Jefe de Prensa	1				Libre designación	EV		49385,25
ALC	Adjunto al Jefe de Prensa	1				Libre designación	EV		39746,46
ALC	Secretaría del Alcalde	1				Libre designación	EV		33339,09
ALC	Secretaría del Alcalde	1				Libre designación	EV		33339,09
ALC	Técnico Superior de Gestión de Ayudas y Subvenciones	1		Admón. Especial	Técnica Superior	Concurso	A1	24	24389,55
Total 0102		11							
0103 - Secretaría General									
SEC	Secretario General	1		Hab. Est.	Secr. Superior	Concurso	A1	30	51671,25
SEC	Vicesecretario General	1		Hab. Est.	Secr. Entrada	Concurso	A1	29	36862,17
SEC	Técnico de Gestión	1		Admón.	General Gestión	Concurso	A2	22	21277,28
SEC	Jefe de Negociado N-22	1		Admón.	General Administrativa	Concurso	C1	22	20923,27
SEC	Personal de Administración N-20	1		Admón.	General Administrativa	Concurso	C1	20	15623,03
SEC	Personal de Administración N-18	1		Admón.	General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
SEC	Personal Auxiliar N-16	1		Admón.	General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
SEC	Personal Auxiliar N-16	1		Admón.	General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
SEC	Personal Auxiliar N-16	1		Admón.	General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
Total 0103		9							
0104 - Contratación Administrativa									
CAD	Jefe de Área N-28	1		Admón.	General Técnica	Concurso	A1	28	30723,81
CAD	Técnico de Administración General	1		Admón.	General Técnica	Concurso	A1	26	24555,39
CAD	Personal de Administración N-20	1		Admón.	General Administrativa	Concurso	C1	20	15623,03
CAD	Personal de Administración N-20	1		Admón.	General Administrativa	Concurso	C1	20	15623,03
Total 0104		4							
0105 - Grupos Políticos									
GPL	Secretario Grupo Municipal Popular	1				Libre designación	EV		29061,25
GPL	Secretario Grupo Municipal Popular	1				Libre designación	EV		29061,25
GPL	Secretario Grupo Municipal Socialista	1				Libre designación	EV		29061,25
GPL	Secretario Grupo Municipal Socialista	1				Libre designación	EV		29061,25
GPL	Secretario Grupo Municipal APB	1				Libre designación	EV		29061,25
Total 0105		5							
02 - 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA - ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, TRANSPORTES Y GESTIÓN URBANÍSTICA									
0200 - Personal de apoyo Tenencia de Alcaldía									
TTA	Coordinador Primera Tenencia de Alcaldía	1				Libre designación	EV		49385,25
TTA	Secretaría Primera Tenencia de Alcaldía	1		Admón.	General Administrativa	Concurso	C1	20	18574,91
Total 0200		2							
0201 - Obras e Infraestructuras									
OBR	Jefe de Dirección de Obras	1		Admón.	Especial Técnica Superior	Concurso	A1	28	41709,02
OBR	Arquitecto Coordinador de Servicio	1		Admón.	Especial Técnica Superior	Concurso	A1	26	34613,82
OBR	Ingeniero Industrial Superior	1		Admón.	Especial Técnica Superior	Concurso	A1	24	24389,55
OBR	Arquitecto Técnico	1		Admón.	Especial Técnica Media	Concurso	A2	24	21382,43
OBR	Arquitecto Técnico	1		Admón.	Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
OBR	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		Admón.	Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
OBR	Delineante	1		Admón.	Especial Técnica Auxiliar	Concurso	C1	18	15454,76
OBR	Personal de Administración N-20	1		Admón.	General Administrativa	Concurso	C1	20	15623,03
OBR	Personal Auxiliar N-16	1		Admón.	General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
Total 0201		9							
0202 - Inspección y Conservación									
ICO	Coordinador de Inspección y Brigada de Obras	1		Admón.	General Auxiliar	Concurso	C2	16	21900,90
ICO	Personal Auxiliar N-16	1		Admón.	General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
ICO	Conductor	1				Concurso	L4		28188,82
ICO	Oficial Carpintero	1				Concurso	L4		29033,55
ICO	Oficial Electricista	1				Concurso	L4		29033,55
ICO	Oficial Fontanero	1				Concurso	L4		29033,55
ICO	Oficial Albañil	1				Concurso	L4		29033,55
ICO	Oficial Cerrajero	1				Concurso	L4		29033,55
ICO	Oficial Albañil Brigada	1				Concurso	L4		29033,55
ICO	Oficial Brigada	1				Concurso	L4		29033,55
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49



SER	ÁREA / UNIDAD / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	RPT	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA PROVISIÓN	GRUPO CLASE	NIVEL	ESPECÍFICO/SUELDO
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario-Conserje	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Operario-Conserje	1				Concurso	L5		24243,49
ICO	Inspector de servicios	1				Concurso	L5		28775,69
ICO	Inspector de servicios	1				Concurso	L5		28775,69
ICO	Inspector de servicios	1				Concurso	L5		28775,69
ICO	Inspector de servicios	1				Concurso	L5		28775,69
ICO	Inspector de servicios	1				Concurso	L5		28775,69
ICO	Inspector de servicios	1				Concurso	L5		28775,69
	Total 0202	31							
0203- Transportes y Movilidad Urbana									
TRA	Técnico de Transportes y Circulación	1		Admón. Especial Técnica	Media	Concurso	A2	22	21277,28
	Total 0203	1							
0204- Gestión y Disciplina Urbanística									
GTU	Secretaría Concejalía	1				Concurso	L5		27880,61
GTU	Asistente Técnico de Urbanismo	1				Libre designación	EV		44179,82
GTU	Jefe de Área N-28	1		Admón. General Técnica		Concurso	A1	28	30723,81
GTU	Técnico de Administración General	1		Admón. General Técnica		Concurso	A1	26	24555,39
GTU	Técnico de Administración General	1		Admón. General Técnica		Concurso	A1	26	24555,39
GTU	Técnico de Administración General	1		Admón. General Técnica		Concurso	A1	26	24555,39
GTU	Personal de Administración N-18	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	18	15454,76
GTU	Jefe de Negociado N-22	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	22	20923,27
GTU	Jefe de Negociado N-22	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	22	20923,27
GTU	Personal de Administración N-18	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	18	15454,76
GTU	Personal de Administración N-18	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	18	15454,76
GTU	Personal de Administración N-18	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	18	15454,76
GTU	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
GTU	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
GTU	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
GTU	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
GTU	Jefe de los Servicios Técnicos	1		Admón. Especial Técnica Superior		Concurso	A1	29	38798,10
GTU	Arquitecto	1		Admón. Especial Técnica Superior		Concurso	A1	26	24555,39
GTU	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1		Admón. Especial Técnica Superior		Concurso	A1	24	24389,55
GTU	Jefe de Sección, Ingeniero Técnico Industrial- N-26	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	26	21548,25
GTU	Coordinador de Servicios	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	26	27566,25
GTU	Arquitecto Técnico	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	24	21382,43
GTU	Arquitecto Técnico	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	26	21548,25
GTU	Arquitecto Técnico	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	24	21382,43
GTU	Ingeniero Técnico Industrial	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	24	21382,43
GTU	Arquitecto Técnico	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	22	21277,28
GTU	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	22	21277,28
GTU	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	22	21277,28
GTU	Delineante	1		Admón. Especial Técnica Auxiliar		Concurso	C1/B	18	15454,76
GTU	Coordinador de Licencias y Urbanismo	1		Admón. Especial Técnica Auxiliar		Concurso	C1	22	24935,26
GTU	Auxiliar Delineante	1		Admón. Especial Técnica Auxiliar		Concurso	C2/C1	16	14476,96
	Total 0204	31							
0205- Medio Ambiente									
MAB	Coordinador de Medio Ambiente	1				Libre designación	EV		49385,25
MAB	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
MAB	Coordinador de parques, jardines y zonas verdes	1		Admón. Especial Técnica Media		Concurso	A2	26	27566,25
MAB	Guarda del monte	1				Concurso	L5		25616,85
MAB	Peón forestal	1				Concurso	L5		23494,47
MAB	Peón forestal	1				Concurso	L5		23494,47
MAB	Peón forestal	1				Concurso	L5		23494,47
MAB	Peón forestal	1				Concurso	L5		23494,47
	Total 0205	8							
03 - 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA - ÁREA DE EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS									
0301- Servicios Sociales, Personas Mayores y Voluntariado									
SSO	Director de Servicios Sociales	1				Libre designación	EV		49385,25
SSO	Personal de Administración N-18	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	18	15454,76
SSO	Personal de Administración N-18	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	18	15454,76
SSO	Personal de Administración N-18	1		Admón. General Administrativa		Concurso	C1	18	15454,76
SSO	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
SSO	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
SSO	Personal Auxiliar N-16	1		Admón. General Auxiliar		Concurso	C2	16	14476,96
SSO	Asistente técnico	1				Concurso	L1		45566,33
SSO	Técnico de mayores	1				Concurso	L1		45566,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Trabajador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Educador Social	1				Concurso	L2		37584,33
SSO	Educador Social	1				Concurso	L2		37584,33

SER	ÁREA / UNIDAD / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT RPT	ESCALA SUBESCALA	SISTEMA PROVISIÓN	GRUPO CLASE	NIVEL	ESPECÍFICO/SUELDO
SSO	Mediador Intercultural	1		Concurso	L2		37584,33
SSO	Oficial Servicios Sociales	1		Concurso	L4		31107,86
	Total 0301	21					
0302- Educación y Familia							
EDF	Asesor de Educación y Familia	1		Libre designación	EV		44341,29
EDF	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
EDF	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
EDF	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
EDF	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
EDF	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
EDF	Pedagogo	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	24	24389,55
EDF	Técnico de Educación y Familia	1		Concurso	L2		37584,33
EDF	Profesor Escuela Adultos	1		Concurso	L2		37584,33
EDF	Profesor Escuela Adultos	1		Concurso	L2		37584,33
EDF	Profesor Escuela Adultos	1		Concurso	L2		37584,33
EDF	Coordinadora Escuela Infantil	1		Concurso	L3		36489,28
EDF	Maestra Escuela Infantil	1		Concurso	L3		30202,81
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Educadora Infantil	1		Concurso	L4		25749,10
EDF	Auxiliar Técnico de Educación	1		Concurso	L4		23494,47
EDF	Auxiliar Técnico de Educación	1		Concurso	L4		23494,47
EDF	Auxiliar Técnico de Educación	1		Concurso	L4		23494,47
EDF	Auxiliar Técnico de Educación	1		Concurso	L4		23494,47
EDF	Auxiliar Técnico de Educación	1		Concurso	L4		23494,47
	Total 0302	31					
0303- Cultura y Festejos							
CUL	Coordinador de Cultura	1		Libre designación	EV		39746,46
CUL	Personal de Administración N-20	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	20	15623,03
CUL	Personal de Administración N-20	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	20	15623,03
CUL	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
CUL	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
CUL	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
CUL	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
CUL	Profesora de solfeo	1		Concurso	L1		41141,03
CUL	Profesora de piano	1		Concurso	L1		41141,03
CUL	Profesora de piano	1		Concurso	L1		41141,03
CUL	Profesor de piano	1		Concurso	L1		41141,03
CUL	Profesor de flauta	1		Concurso	L1		41141,03
CUL	Profesora de piano	1		Concurso	L1		41141,03
CUL	Profesora de violín	1		Concurso	L1		22238,56
CUL	Monitora de manualidades	1		Concurso	L4		24564,89
CUL	Monitora de cerámica (infantil)	1		Concurso	L4		26328,27
CUL	Monitora de cerámica (adultos)	1		Concurso	L4		29926,04
CUL	Monitora de restauración	1		Concurso	L4		29926,04
CUL	Monitora de artes plásticas	1		Concurso	L4		23405,80
CUL	Monitora de dibujo y pintura	1		Concurso	L4		29926,04
CUL	Monitora de telares	1		Concurso	L4		14736,24
CUL	Monitora de corte y confección	1		Concurso	L4		23069,82
CUL	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CUL	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CUL	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CUL	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
BIB	Personal Auxiliar N-16 Biblioteca	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Personal Auxiliar N-16 Biblioteca	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Personal Auxiliar N-16 Biblioteca	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Personal Auxiliar N-16 Biblioteca	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Personal Auxiliar N-16 Biblioteca	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Bibliotecario	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	24	24389,55
BIB	Bibliotecario	1	Admón. Especial Técnica Auxiliar	Concurso	C1	22	21096,90
BIB	Personal Auxiliar Biblioteca	1	Admón. Especial Técnica Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Personal Auxiliar Biblioteca	1	Admón. Especial Técnica Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Personal Auxiliar Biblioteca	1	Admón. Especial Técnica Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
BIB	Personal Auxiliar Biblioteca	1	Admón. Especial Técnica Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0303	37					
0304- Turismo							
TUR	Técnico de Turismo y Comercio	1		Concurso	L1		45566,33
	Total 0304	1					

SER	ÁREA / UNIDAD / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT RPT	ESCALA SUBESCALA	SISTEMA PROVISIÓN	GRUPO CLASE	NIVEL	ESPECÍFICO/SUELDO
0305- Juventud e Infancia							
JUV	Asesor de Juventud e Infancia	1		Libre designación	EV		44341,29
JUV	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
JUV	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
JUV	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
JUV	Técnico de Juventud	1		Concurso	L2		37584,33
JUV	Coordinador de Juventud	1		Concurso	L3		31916,13
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
JUV	Animador	1		Concurso	L4		31031,10
	Total 0305	13					
0306- Sanidad y Consumo							
SAN	Inspector de Sanidad y Consumo	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
SAN	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
CON	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
CON	Oficial Consumo	1		Concurso	L4		28284,52
	Total 0306	4					
0307- Actividades Físico-Deportivas, Recreación y Ocio saludable							
DEP	Asesor de Actividades Físico-Deportivas	1		Libre designación	EV		44341,29
DEP	Técnico de Actividades Físico-Deportivas	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	26	24555,39
DEP	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
DEP	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
DEP	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
DEP	Taquillero	1		Concurso	L5		26634,72
DEP	Conserje tarde	1		Concurso	L5		26042,79
DEP	Operario Jefe	1		Concurso	L5		28770,10
DEP	Operario Conserje	1		Concurso	L5		26042,79
DEP	Operario c.m. de edificios e instalaciones municipales	1		Concurso	L5		27391,74
	Total 0307	10					
04 - 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA - ÁREA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y ASUNTOS JURISDICCIONALES							
0401- Asuntos Jurisdiccionales							
ASJ	Ltrado Consistorial	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	28	30723,81
ASJ	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
ASJ	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0401	3					
0402- Seguridad Ciudadana-Policía Local							
SEG	Oficial	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	A1	26	41538,33
SEG	Suboficial-Jefe	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	A2	24	37209,05
SEG	Sargento-Subjefe	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C1	22	32879,75
SEG	Sargento Tarde	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C1	22	31620,00
SEG	Sargento Noche	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C1	22	33334,09
SEG	Cabo Escolta	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Libre designación	C2	20	36190,09
SEG	Cabo Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	26345,23
SEG	Cabo Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	26345,23
SEG	Cabo Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	26345,23
SEG	Cabo Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	26345,23
SEG	Cabo Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	26345,23
SEG	Cabo Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	26345,23
SEG	Cabo Tarde	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	28125,57
SEG	Cabo Tarde	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	28125,57
SEG	Cabo Tarde	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	28125,57
SEG	Cabo Noche	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	29872,78
SEG	Cabo Noche	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	29872,78
SEG	Cabo Noche	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	29872,78
SEG	Cabo Noche	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	20	29872,78
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54
SEG	Policía Mañana	1	Admón. Especial Serv. Especiales	Concurso	C2	16	22495,54

SER	ÁREA / UNIDAD / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT RPT	ESCALA SUBESCALA	SISTEMA PROVISIÓN	GRUPO CLASE	NIVEL	ESPECÍFICO/SUELDO
PTC	Técnico Conductor Servicio de Emergencias	1		Concurso	L4		28646,71
PTC	Técnico Conductor Servicio de Emergencias	1		Concurso	L4		28646,71
PTC	Técnico Conductor Servicio de Emergencias	1		Concurso	L4		28646,71
PTC	Técnico Conductor Servicio de Emergencias	1		Concurso	L4		28646,71
PTC	Técnico Conductor Servicio de Emergencias	1		Concurso	L4		28646,71
	Total 0403	14					
05 - 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA - ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES							
0501- Recursos Humanos							
RRHH	Asesor de Recursos Humanos	1		Libre designación	EV		49385,25
RRHH	Técnico de Personal	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	26	24555,39
RRHH	Técnico de Gestión	1	Admón. General Gestión	Concurso	A2	22	21277,28
RRHH	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
RRHH	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
RRHH	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
RRHH	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
RRHH	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0501	8					
0502- Régimen Interior y Asuntos Generales							
ARC	Archivero	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
ARC	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
RTO	Jefe de Negociado N-22	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	22	20923,27
RTO	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
RTO	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
RTO	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
RTO	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
RTO	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
RTO	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
RTO	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
CON	Subaltemo Jefe	1	Admón. General Subalterna	Concurso	E	12	16638,22
CON	Subaltemo	1	Admón. General Subalterna	Concurso	E	12	13409,57
CON	Subaltemo	1	Admón. General Subalterna	Concurso	E	12	13409,57
CON	Subaltemo	1	Admón. General Subalterna	Concurso	E	12	13409,57
CON	Subaltemo	1	Admón. General Subalterna	Concurso	E	12	13409,57
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje Jefe tarde	1		Concurso	L5		27880,61
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
CON	Conserje	1		Concurso	L5		24244,14
	Total 0502	44					
0503- Participación Ciudadana, Calidad y Hermanamientos							
PCH	Técnico de Participación Ciudadana y Hermanamientos	1		Libre designación	EV		44341,29
PCH	Técnico de Calidad	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	24	24389,55
PCH	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
PCH	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
PCH	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0503	5					
06 - 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA - ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS							
0601- Dirección Económico-Financiera							
DEF	Técnico de Administración General	1	Admón. General Técnica	Concurso	A1	26	24555,39
DEF	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
	Total 0601	2					

SER	ÁREA / UNIDAD / DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT RPT	ESCALA SUBESCALA	SISTEMA PROVISIÓN	GRUPO CLASE	NIVEL	ESPECÍFICO/SUELDO
0602- Intervención							
INT	Interventor General	1	Hab. Est. Inter. Tes. Superior	Concurso	A1	30	44704,69
INT	Viceinterventor General	1	Hab. Est. Inter. Tes. Entrada	Concurso	A1	29	36862,17
INT	Jefe de Negociado N-22	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	22	20923,27
INT	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
INT	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
INT	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
INT	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
INT	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
INT	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
INT	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0602	10					
0603- Tesorería-Recaudación							
TES	Tesorero	1	Hab. Est. Inter. Tes. Superior	Concurso	A1	30	38566,33
TES	Vicetesorero	1	Hab. Est. Inter. Tes.	Concurso	A1	28	30723,81
TES	Técnico de Gestión	1	Admón. General Gestión	Concurso	A2	22	21277,28
TES	Jefe de Negociado N-22	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	22	20923,27
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Recaudador	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	26	21431,22
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
TES	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0603	14					
0604- Gestión Tributaria							
GET	Jefe de Área N-28	1	Admón. General Técnica	Concurso	A1	28	30723,81
GET	Técnico de Administración General	1	Admón. General Técnica	Concurso	A1	26	24555,39
GET	Jefe de Negociado N-22	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	22	20923,27
GET	Jefe de Negociado N-22	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	22	20923,27
GET	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
GET	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
GET	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
GET	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
GET	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
GET	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
GET	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
GET	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
GET	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0604	13					
0605- Formación, Empleo, Mujer y Comercio							
FYE	Técnico de Formación y Empleo	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	26	21431,22
FYE	Técnico de Proyectos	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	26	24555,39
FYE	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
FYE	Técnico de Mujer	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
FYE	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
FYE	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0605	6					
0606- Modernización de la Administración, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías							
NNTT	Asesor de Nuevas Tecnologías	1		Libre designación	EV		49385,25
NNTT	Ingeniero de Telecomunicaciones	1	Admón. Especial Técnica Superior	Concurso	A1	26	24555,39
NNTT	Jefe de Sección, Técnico Informático N-26	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	26	21431,22
NNTT	Técnico Informático	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
NNTT	Técnico Informático	1	Admón. Especial Técnica Media	Concurso	A2	22	21277,28
NNTT	Personal Auxiliar N-16	1	Admón. General Auxiliar	Concurso	C2	16	14476,96
	Total 0606	6					
0607- Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Compras							
PRC	Jefe de Área N-28	1	Admón. General Técnica	Concurso	A1	28	30723,81
PRC	Técnico de Administración General	1	Admón. General Técnica	Concurso	A1	26	24555,39
PRC	Técnico de Gestión	1	Admón. General Gestión	Concurso	A2	22	21277,28
PRC	Personal de Administración N-18	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	18	15454,76
COM	Personal de Administración N-20	1	Admón. General Administrativa	Concurso	C1	20	15623,03
	Total 0607	5					
TOTAL		464					

En Boadilla del Monte, a 30 de marzo de 2010.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Cristina Sánchez Masa.

(03/15.107/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**COLLADO VILLALBA**

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ante esta Administración se han solicitado las licencias para el ejercicio de las actividades y en los emplazamientos que se detallan a continuación:

Actividad: bar-cafetería. Titular: “Proyectos y Promociones Adobe, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: calle San Fernando, con vuelta a calle Inmaculada. Número de expediente: 9/10.

Actividad: garaje-aparcamiento privado. Titular: “Construcciones Banville, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: calle Morales Antuñano, números 6-12. Número de expediente: 36/10.

Actividad: taller de mecanizaciones de piezas de construcciones metálicas. titular: “Santiago Herbosa Lucero”. Emplazamiento: calle Calibre, número 40. Número de expediente: 15/10.

Actividad: peluquería y centro de estética. Titular: “Reflejos Estilistas, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: plaza de la Estación, número 5. Número de expediente: 19/10.

Actividad: escuela de tenis y pádel. Titular: “Escuela Deportiva Tenis Villalba, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: calle Mar de Fora, número 66. Número de expediente: 31/10.

Actividad: consulta veterinaria. Titular: “Agricentro Villalba, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: calle Kanna, número 17. Número de expediente: 37/10.

Actividad: venta de maquinaria y complementos de piscina. Titular: “Hidalgo y Recio, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: calle Plomo, número 2. Número de expediente: 42/10.

Actividad: peluquería de señoras y caballeros. Titular: “Centro de Belleza Aljomi, Sociedad Limitada”. Emplazamiento: calle Honorio Lozano, número 16. Número de expediente: 45/10.

Actividad: comercio al por menor de audífonos. Titular: “Gaes, Sociedad Anónima”. Emplazamiento: calle Honorio Lozano, número 6. Número de expediente: 50/10.

Collado Villalba, a 5 de abril de 2010.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/3.636/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**COLLADO VILLALBA**

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2010, convocando licitación para la adjudicación del “Suministro de interconexión de edificios municipales”, incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 - c) Número de expediente: 19CON/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Suministro de interconexión de edificios municipales” (expediente 19CON/10), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.
 - b) Plazos y lugar de entrega: establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Duración del contrato: plazo máximo hasta el 10 de diciembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: tipo máximo de licitación, 181.076 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido (16 por 100).
5. Garantías: provisional, 3 por 100 del importe de licitación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido (4.683 euros); definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Secretaría-Contratación del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 562 850, extensión 267, y 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 511 666.
 - f) Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil, y en horario de nueve a catorce.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 20,68 euros en concepto de tasa de presentación de plicas y, en su caso, tasa de bastanteo de poder 20,68 euros.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.



8. Apertura de las ofertas:
 - a) La fecha concreta de apertura de ofertas se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y se comunicará a los licitadores.
9. Gastos del anuncio: será por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
10. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado (<http://contratacióndelestado.es/wps/portal/plataforma>).
11. Modelo de proposición: el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Collado Villalba, a 7 de abril de 2010.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(01/1.475/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2010, convocando licitación para la adjudicación del “Suministro de infraestructura de servidores”, incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 - c) Número de expediente: 10CON/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Suministro de infraestructura de servidores”, (expediente 10CON/10), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.
 - b) Plazos y lugar de entrega: establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Duración del contrato: plazo máximo hasta el 10 de diciembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: tipo máximo de licitación, 69.764 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido (16 por 100).
5. Garantías: provisional, 3 por 100 del importe de licitación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido (1.804,24 euros); definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Secretaría-Contratación del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 562 850, extensión 267, y 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 511 666.
 - f) Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil, y en horario de nueve a catorce.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 20,68 euros en concepto de tasa de presentación de plicas y, en su caso, tasa de bastanteo de poder 20,68 euros.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.



8. Apertura de las ofertas:
 - a) La fecha concreta de apertura de ofertas se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y se comunicará a los licitadores.
9. Gastos del anuncio: serán por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
10. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado (<http://contratacióndelestado.es/wps/portal/plataforma>).
11. Modelo de proposición: el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Collado Villalba, a 7 de abril de 2010.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(01/1.476/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**COLLADO VILLALBA**

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2010, convocando licitación para la adjudicación del “Suministro de gestión electrónica municipal”, incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 - c) Número de expediente: 11CON/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Suministro de gestión electrónica municipal”, (expediente 11CON/10), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.
 - b) Plazos y lugar de entrega: establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Duración del contrato: plazo máximo hasta el 10 de diciembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: tipo máximo de licitación, 171.216 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido (16 por 100).
5. Garantías: provisional, 3 por 100 del importe de licitación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido (4.428 euros); definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Secretaría-Contratación del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 562 850, extensión 267, y 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 511 666.
 - f) Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil, y en horario de nueve a catorce.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 20,68 euros en concepto de tasa de presentación de plicas y, en su caso, tasa de bastanteo de poder 20,68 euros.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.



8. Apertura de las ofertas:
 - a) La fecha concreta de apertura de ofertas se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y se comunicará a los licitadores.
9. Gastos del anuncio: será por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
10. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado (<http://contratacióndelestado.es/wps/portal/plataforma>).
11. Modelo de proposición: el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Collado Villalba, a 7 de abril de 2010.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(01/1.477/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**COLLADO VILLALBA**

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de marzo de 2010, convocando licitación para la adjudicación del “Suministro de administración electrónica y web municipal de Collado Villalba”, incluido en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
 - c) Número de expediente: 09CON/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Suministro de administración electrónica y web municipal de Collado Villalba” (expediente 09CON/10), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.
 - b) Plazos y lugar de entrega: establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Duración del contrato: plazo máximo hasta el 10 de diciembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: tipo máximo de licitación, 177.944 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido (16 por 100).
5. Garantías: provisional, 3 por 100 del importe de licitación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido (4.602 euros); definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Secretaría-Contratación del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, primera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 562 850, extensión 267, y 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 511 666.
 - f) Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil, y en horario de nueve a catorce.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 20,68 euros en concepto de tasa de presentación de plicas y, en su caso, tasa de bastanteo de poder 20,68 euros.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.



8. Apertura de las ofertas:
 - a) La fecha concreta de apertura de ofertas se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y se comunicará a los licitadores.
9. Gastos del anuncio: serán por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
10. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado (<http://contratacióndelestado.es/wps/portal/plataforma>).
11. Modelo de proposición: el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Collado Villalba, a 7 de abril de 2010.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(01/1.478/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**COLMENAREJO**

OTROS ANUNCIOS

Por parte de este Ayuntamiento se tramitan expedientes para la retirada de la vía pública y depósito en el almacén municipal de los vehículos que se indican, con los datos relativos a sus propietarios.

No habiéndose podido notificar personalmente a sus propietarios para que procedan a su retirada, se efectúa dicha notificación a través del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que de no presentarse en quince días a retirarlos del depósito serán considerados residuos sólidos urbanos, siempre que hayan transcurrido dos meses desde su retirada (artículo 71 del Real Decreto-Ley 339/1990, de 2 de marzo).

Expediente. — Matrícula. — Marca, modelo. — Titular

- 05/10. — M-6857-VT. — BMW Serie 5. — José Moreno Garrido.
- 06/10. — MA-8609-AU. — Mercedes-Benz 230. — Armando Ríber Armada.
- 07/10. — 3707DJT. — Opel Zafira. — Wílder Antonio Bedoya Puerta.
- 08/10. — M-1148-OU. — Opel Astra. — Germán Bonacasa Abad.
- 09/10. — 9077CGF. — Fiat Seicento. — Francisco Eduardo Valverde González.
- 10/10. — M-8666-UL. — Ford Mondeo. — Diego Díaz Ruiz.
- 11/10. — M-8531-MM. — Ford Sierra. — Hugo Juan Velasco Navas.
- 12/10. — M-6759-VH. — Renault Clio. — María Luisa Robledo Aracil.
- 13/10. — M-6857-UT. — Peugeot 306. — Rubén Retuerta Avedaño.
- 14/10. — M-2335-WV. — Rover 220. — Berta Fernández Martínez.

Colmenarejo, a 31 de marzo de 2010.—La alcaldesa, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/3.425/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**CUBAS DE LA SAGRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, aprobó por unanimidad de sus miembros los siguientes períodos de cobranza y su exposición al público:

1. Período de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 1 de junio de 2010 al 31 de julio de 2010.
2. Período de cobro de la tasa de conservación del cementerio municipal: del 1 de junio de 2010 al 31 de julio de 2010.
3. Período de cobro de la tasa por reserva de aparcamiento: del 1 de junio de 2010 al 31 de julio de 2010.
4. Período de cobro de la tasa por recogida de basura industrial: del 1 de junio de 2010 al 31 de julio de 2010.
5. Período de cobro de los impuestos sobre bienes de naturaleza urbana y rústica: del 1 de septiembre de 2010 al 31 de octubre de 2010.
6. Período de cobro del impuesto sobre actividades económicas: del 1 de septiembre de 2010 al 31 de octubre de 2010.
7. Casa de niños: el período de cobro será mensual.
8. Talleres extraescolares: el período de cobro será mensual.
9. Licencia de autotaxi: del 1 de junio de 2010 al 31 de julio de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubas de la Sagra, a 24 de marzo de 2010.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/3.404/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**CUBAS DE LA SAGRA**

OTROS ANUNCIOS

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010, en relación con el requisito de renta de las bases de adjudicación de las viviendas VPPL, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento tiene previsto firmar en enero-febrero de 2010 los contratos de compraventa de la segunda fase de viviendas VPPL, se hace preciso modificar dicho requisito, por lo que sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros presentes (nueve votos):

Primero.—Interpretar el punto 7.3 de las bases de actuación en la adjudicación de viviendas VPPL, siendo objeto de valoración, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en las bases de adjudicación, los ingresos obtenidos por los adjudicatarios provisionales durante los ejercicios 2007 y/o 2008.

Segundo.—Visto el punto 15 de las bases de adjudicación de las VPPL, y dadas las diferencias entre la primera y segunda fase, se acuerda modificar la forma de pago, procediendo a ampliar los plazos en la forma expuesta en el informe jurídico.

Lo que se hace público a efectos de abrir un período de información pública de treinta días.

En Cubas de la Sagra, a 5 de abril de 2010.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/3.498/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**FUENLABRADA**

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se han solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días que determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Titular. — Actividad. — Emplazamiento

La Caixa (0310-NLAC-09). — Oficina bancaria. — Grecia, número 9, bajo, local 2.
Sinbo Arte, Sociedad Limitada (0441-NLAC-08). — Almacén y venta al por mayor de toda clase de artículos. — Bembibre, número 27, bajo, local 1.

Arfan Ahmad (0523-NLAC-09). — Locutorio y servicio de Internet. — Galicia, número 4, bajo, local D.

Restaurante Oriente Express, Sociedad Limitada (0560-NLAC-09). — Restaurante. — Villafranca del Bierzo, número 42, bajo, local 1.

María del Carmen Gallego Jiménez (0565-NLAC-09). — Taller de reparación de vehículos, mecánica, carrocería y pintura. — Constitución, número 102, bajo, local 1.

Centro Alear, Sociedad Limitada (0568-NLAC-09). — Almacén y venta al por mayor de artículos de regalo. — Villafranca del Bierzo, número 27, bajo, local 1.

Juan Andrés Fernández Laloma (0602-NLAC-09). — Bar-restaurante. — Urbanización Nuevo Versailles, 236.

Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima (0613-ALAC-09). — Supermercado de alimentación. — Miguel de Unamuno, número 17, SM, local 2.

Señorío de Fuenlabrada, Sociedad Limitada (0626-NLAC-09). — Bar-restaurante. — Plaza de la Albufera, número 1, bajo, locales 1 y 2.

Rocco Barroco, Sociedad Anónima (0630-NLAC-09). — Almacén y venta al por mayor de artículos de confección y complementos. — La Robla, número 6, bajo, local 10.

María Mercedes Casado Molera (0635-NLAC-09). — Almacén y venta al por mayor de artículos de confección y complementos. — La Robla, número 6, bajo, local 13.

Inversiones Pedroña, Sociedad Limitada (0642-NLAC-09). — Garaje-aparcamiento privado. — Paulo Freire, número 4, 1, plaza 1.

Yun Hua, Sociedad Limitada (0644-NLAC-09). — Almacén y venta al por mayor de calzado, bolsos y complementos. — Fabero, número 2 bis, bajo, local 1.

Jinmei Zhu (0648-NLAC-09). — Comercio al por menor de alimentación. — Plaza de Lugo, número 1, bajo, local D.

María José García López (0649-NLAC-09). — Bar-restaurante. — Leganés, número 42, local 3.

María Isabel Gutiérrez Flores (0652-NLAC-09). — Peluquería y estética de señoras. — Telefónica, número 12, bajo, local 3.

Juan Pérez Serrano (0653-NLAC-09). — Cafetería. — Portugal, número 33, bajo, local 213.

Agustine Marcus Edemakhiota (0654-NLAC-09). — Locutorio y servicio de Internet. — Zamora, número 25, bajo, local 4.

Beatriz Flández Lucía (0656-NLAC-09). — Bar. — Mónaco, número 4, bajo, local D.

Yongsong Chen (0060-NLAC-09). — Comercio al por menor de toda clase de artículos, alimentos y bebidas. — Austria, número 7, bajo, local 2.

Guardián Glass Express, Sociedad Limitada (0662-NLAC-09). — Taller de reparación y sustitución de lunas de automóviles. — Constitución, número 65, bajo, local B.

Fantasy Bis, Sociedad Limitada (0665-NLAC-09). — Almacén y comercio al por mayor de artículos textiles. — Valdeón, número 14.



Carrocerías Bus, Sociedad Limitada, y Aviacar, Sociedad Limitada (0668-NLAC-09). — Taller de reparación de automóviles. — Toca, números 9 y 11.

Fuenlabrada, a 29 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano (decreto de delegación 955/2009, de 19 de octubre) (firmado).

(02/709/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**FUENLABRADA**

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan se han solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días que determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Titular. — Actividad. — Emplazamiento

Jenny Jean, Sociedad Limitada (0541-NLAC-09). — Almacén de prendas de vestir. — La Robla, número 4, bajo, local 7.

Susy Moda y Regalos, Sociedad Limitada (0636-NLAC-09). — Comercio al por menor de artículos de bazar, regalo, ropa, calzado y complementos. — Móstoles, número 25, bajo, local 1.

Shanghai Daianshu Lencería, Sociedad Limitada (0645-NLAC-09). — Comercio al por mayor de ropa, lencería, bolsos y complementos y almacén y comercio al por mayor de aparatos electrónicos. — Toreno, número 20, bajo, local 1.

Darfisa, Sociedad Limitada (0674-NLAC-09). — Garaje-aparcamiento privado. — Húmera, número 7, plaza 1.

Isabel Sanz Herranz (0675-NLAC-09). — Consultorios médicos sanitarios. — Plaza de Panticosa, número 5, bajo, local 3.

Auto Cobo Motor, Sociedad Limitada (0677-NLAC-09). — Taller de reparación de automóviles, chapa y pintura. — Felipe Asenjo, número 48, bajo, local 1.

Fuenlabrada, a 19 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano (decreto de delegación 955/2009, de 19 de octubre) (firmado).

(02/890/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**GASCONES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por resolución de la Alcaldía de Gascones, de fecha 22 de marzo de 2010, el calendario fiscal del ejercicio 2010, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Calendario fiscal del año 2010*Tributo. — Período de pago*

Impuesto vehículos tracción mecánica. — Del 1 de abril a 31 de mayo de 2010, o inmediato hábil posterior.

Tasa recogida de basuras. — Del 1 de julio a 30 de septiembre de 2010, o inmediato hábil posterior.

Impuesto sobre bienes inmuebles. — Del 1 de julio a 30 de septiembre de 2010, o inmediato hábil posterior.

Impuesto actividades económicas. — Del 1 de septiembre a 31 de octubre de 2010, o inmediato hábil posterior.

Gascones, a 22 de marzo de 2010.—El alcalde, Miguel Ángel Ruano Ramírez.

(02/3.434/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

GETAFE

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio conocido sin haberse podido practicar a los particulares que se relacionan, se hace pública la notificación de que, comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997 del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de 1 de abril de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se incoa expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes.

A tal efecto se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente comunicación, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
SILVIYA ASENOVA STOYANOVA	DANTONG WU
STOYAN VITCHEV HRISTOV	ADRIANA LIZEBT LOZANO OVIEDO
TSVETAN GEORGIEV POPOV	MARIA ELENA BAHENA CARMONA
IVELIN IVANOV HRISTOV	ANTONIO MIGUEL LUENGO
ROMAN HUSIEV	LINWEI CHEN
OKSANA PALESHNYK	FENGJIE OSCAR SUN
LUIZA MIRELA CHIOSEA	SONGPING SUN
MOHAMED HIRACH	MUSTAPHA EL GABLI
CARLOS BLAZQUEZ FERRERA	GABRIELA VOINEA
ANA MARIA BABOI	TIBERIU MIHAIL VOINEA
RAUL RADU	SAMUEL JONATHAN VOINEA
CLAUDIA PATRICIA CHAVES RUIZ	DOROTA MAJEWSKA
DIGNA ARIAS GELL	SARA LUCIA REPARAZ MIKO
ROMERIS GELL	HRISTINA VASILEVA HRISTOVA
CARMEN ARIAS GELL	RAFAEL MARIA REPARAZ EBUSA
JOSE BARRIOS SAELICES	ANDZHELO GALIN IVANOV
RACHID EL AMRAOUI	ROSA MARI MBELA BEVUDU
SORIN FERASCU	ESTHER RESTITUTA NSUE MIKO
RALUCA ANDREEA PARASCAN	SANDRA LUZ FLORES VAZQUEZ
MARIANA STANCIU	ISABEL DE MERCEDES MATA BUSTOS
SERGIO AUGUSTO PEREIRA ALARCON	VICTOR RICARDO AGUAYO CHANGO
SUILI XIA	FABRIZIO CAMILO CAMPOS BARRETO
SANDRA OSHODIN	VALERIA VALENTINOVA MATRATCHYSKI NATINA
ABDELOUARET EL BOUHATI	TATIANA GUEORGUIEVA NATINA
SILVIYA MITEVA IVANOVA	VALENTIN NIKOLOV MATRATCHYSKI
CRISTIAN MARINOV EUGENIEV	SALOME AMELIA SUAREZ ARIAS
IOAN PASC	ROSA ARIAS GELL
CONSTANTIN ION	LEVERS DUMITRU
VERONICA PASC	ADRIAN DUMITRU
LEONTINA SORINA CONSTANTIN	CORNEL MAGUREANU
RUMEN STEFANOV STALEV	JUAN JULIAN SANCHEZ ARJONA

Getafe, a 12 de marzo de 2010.—El jefe de Negociado, Rafael Jerez Carnicero.

(02/2.909/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

GETAFE

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio conocido sin haberse podido practicar a los particulares que se relacionan, se hace pública la notificación de que, comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997 del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de 1 de abril de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se incoa expediente para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes.

A tal efecto se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente comunicación, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
LUZ DARY BENITEZ TUZARMA	ABDELHAKIM ATTI
GHIULSEN CAIBULA	NANCY R. PALMA TAPARA
JOSE ROMUALDO VERDIALES CORBERA	WASHINGTON QUISPE MENDOZA
M ^a CARMEN LOPEZ BALLARDO	CARLA V. COSSIO CORDOVA
ZOUBIDA JALLAL	DANA YACIL PONCE CAMPERO
ANA MARIA CALADO CARVALHO	DEICY CAMPERO LOZADA
SARWAR GHUMMAN MUHAMMAD	NILDA CANAVIRI GONZALES
JESSICA TEY GROBA	MAURICIO J. AREVALO TORRICO
IVAN MATEEV ANGELOV	VASILE NEAGOE
VELICHKO IVANOV TEODOROV	ELENA CIRICLIA
M ^a SOL GUTIERREZ GARCIA	ADRIAN COMIZA
ROCIO MENDOZA GUTIERREZ	IULIANA COMIZA
LIDIA GUTIERREZ GARCIA	FRANKLIN HERBAS ROMAN
ANDRES MENDOZA GUTIERREZ	CLAUDIA X. DACO BANEGAS
JOHN ESTIVEN DAVILA VALENCIA	ANGELICA FERNANDEZ MENDIETA
LUZ DARY VALENCIA CARDONA	SEHILA BARGUEÑO FERNANDEZ
GALIN RUMENOV IVANOV	YACOUBA DIARRA
TEODORORA ANDONOVA DELCHEVA	PAOLO PORTILLO FERNANDEZ
M ^a DEL ROSARIO ORTIZ DE LA HUERTA	GONZALO H. UQUILLAS ANALUIZA
KHALIL BENSAR	ADOLFO CANO GABARRE
CLAUDIU ROBERT PREDOIU	KATHERINE V. BONILLA PACA
NICOLAU MENDES	VALENTIN OSORIO HERNANDEZ
FREDERICO FRANCISCO NANJA	MARTIN A. PACHECO TANDAYPAN
JONAH IYORIOBHE	MARIA PEREZ ROLDAN
SABRINA EVELYN EDOSA	GABRIELA SINA
EDWIN JEFFREY AGBIM	TARAS CHOBAN
M. ^a SOLEDAD RIVERO CEDRES	MARIA KHARABARUK
ROLANDAS PUKLYS	YOUSSOUPH DIOMBATY
LARYSA TKACHEKO	JOHAN ANDRES QUINTERO BERNAL
OLEKSANDR TKACHENKO	JAVIER MEJIAS VIERGE
ALEXANDRA SINISTERRA PEREA	RIBANA ANAMARIA BOTA
LAMINE DIOMBATY	GEORGE CLAUDIU COZMA
AUGUSTIN DIOMBATY	

Getafe, a 2 de marzo de 2010.—El jefe de Negociado, Rafael Jerez Carnicero.

(02/2.467/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**HUMANES DE MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que el expediente tramitado para la aprobación inicial de la ordenanza municipal de policía y buen gobierno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de octubre de 2009, fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de fecha 26 de noviembre de 2009, y expuesto al público desde el 27 de noviembre de 2009 hasta el 4 de enero de 2010 (ambos inclusive).

Transcurrido el período de tiempo comprendido entre los días del 27 de noviembre de 2009 hasta el 4 de enero de 2010 (ambos inclusive), no se ha producido reclamación alguna.

Así pues, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en LA sesión anteriormente mencionada, la ordenanza municipal de policía y buen gobierno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con el texto íntegro publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anteriormente mencionado, ha sido definitivamente aprobada.

En Humanes de Madrid, a 8 de abril de 2010.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/14.369/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**HUMANES DE MADRID**

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Humanes de Madrid por la que se convoca licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
 - b) Negociado de Contratación.
 - c) Expediente: 14/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Asistencia para el descubrimiento de nueva riqueza imponible municipal y colaboración en la función recaudatoria derivada de la misma.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 103.000 euros anuales, excluido impuesto sobre el valor añadido (206.000 euros), para los dos años de duración del contrato, mejorable a la baja.
5. Garantías: provisional, no se exige; definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.
6. Obtención de la documentación e información:
 - a) Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
 - b) Plaza de la Constitución, número 1.
 - c) 28970 Humanes de Madrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 040 300.
 - e) Telefax: 916 040 119.
 - f) Página web del Ayuntamiento: www.ayto-humanesdemadrid.es/
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el 28 de mayo de 2010.
7. Requisitos del contratista.
— Clasificación: grupo L, subgrupo 02, categoría D.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta el 28 de mayo de 2010.
 - b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece y treinta horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: noventa días contados a partir del inicio de la licitación.
9. Apertura de las ofertas: en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.
10. Los importes de los anuncios legalmente obligatorios serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de abril de 2010.

Humanes de Madrid, a 8 de abril de 2010.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(01/1.486/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**LA SERNA DEL MONTE**

OTROS ANUNCIOS

Habiendo resultado infructuosa la notificación efectuada a “Nex Autos”, con domicilio en la calle Chemin du Hutreau, número 18, en Ste. Gemmes Sur Loire (Francia), siendo esta la última titular/propietaria con domicilio conocido por este Ayuntamiento, con el fin de darle traslado de la denuncia formulada por la Guardia Civil, con fecha 2 de enero de 2010, sobre infracción a la Ley 10/1998, de Residuos, a los efectos de que sea retirado el vehículo estacionado en carretera A-1, gasolinera “Shell”, kilómetro 79, de La Serna del Monte (Madrid), correspondiente al turismo marca “Renault”, con matrícula 1244SC49, siendo el motivo de la denuncia el abandono indebido del vehículo reseñado de forma que constituye un residuo urbano, afectando a la degradación de su entorno. Estar el vehículo con claros síntomas de abandono (artículo 34, apartado 3.B).

Por lo que se concede el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sea retirado dicho vehículo, si dentro del plazo que se concede no hubiese sido retirado, lo hará el Ayuntamiento de La Serna del Monte, con los gastos a costa del titular del vehículo.

En La Serna del Monte, a 26 de marzo de 2010.—El alcalde, Francisco González Álvarez.

(02/3.493/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**LEGANÉS**

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se han solicitado las licencias de instalación y funcionamiento de actividad que a continuación se indican:

Expediente 009765/2007-019AIC, de doña Elisabeth Ramona Bellido Figueroa, para instalar y ejercer la actividad de bar en la calle Palmera, número 17, bajo 8, Leganés (Madrid).

Expediente 010275/2008-019AIC, de “Distribuidora Internacional Alimentación, Sociedad Anónima”, para instalar y ejercer la actividad de supermercado de alimentación en avenida de Fuenlabrada, número 19, bajo 1, Leganés (Madrid).

Expediente 010374/2009-019AIC, de “Residencia y Servicios Asistidos, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de centro de día en Residencia de la Tercera Edad en avenida de María Moliner, número 7, único, Leganés (Madrid).

Expediente 010427/2009-019AIC, de “Rodair Logística, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de actividades auxiliares y complementarias del transporte, en calle Arroyo de Valdegrullas, número 5, parcela IE-4B, Leganés (Madrid).

Expediente 010444/2009-019AIC, de don Lei Ye, para instalar y ejercer la actividad de venta menor artículos alimentación y bebidas en régimen de autoservicio y artículos diversos de bazar, en avenida de la Reina Sofía, número 27, bajo 1, Leganés (Madrid).

Expediente 010469/2009-019AIC, de “Secauto, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de taller de reparación de automóviles con especialidad en chapa y pintura en calle Camino de Polvoranca, número 21, bajo 5, Leganés (Madrid).

Expediente 010515/2010-019AIC, de “Centro Moda 51, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de almacén de ropa y complementos en calle Puerto del Atazar, número 14, parcela 4, Leganés (Madrid).

Expediente 010517/2010-019AIC, don Óscar Fernández Prados, para instalar y ejercer la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos en calle Covadonga, número 21, Leganés (Madrid).

Expediente 010518/2010-019AIC, de “Las Cuatro Esquinas, Comunidad de Bienes”, para instalar y ejercer la actividad de venta de alimentación en calle Getafe, número 18, bajo 3, Leganés (Madrid).

Expediente 010519/2010-019AIC, de “Cardyfrén, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de talleres de reparación de vehículos, especialidad en transmisiones y frenos eléctricos en calle Herramientas, número 24, único, Leganés (Madrid).

Expediente 010525/2010-019AIC, de don Ángel Luis Garrido Peinado, para instalar y ejercer la actividad de bar-cafetería en calle Priorato, número 47, bajo 1, Leganés (Madrid).

Expediente 010527/2010-019AIC, de don Ravi Kant Patel, para instalar y ejercer la actividad de almacén de textil en calle Puerto del Atazar, número 4, parcela 17-2, Leganés (Madrid).

Expediente 010528/2010-019AIC, de “Herederos de Gabriel Carrasco Araque, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de instalación fotovoltaica de 30 kW en cubierto con generador de baja tensión en calle Puerto de Somosierra, número 17, parcela 4.4, Leganés (Madrid).

Expediente 010530/2010-019AIC, de “Helechos, Sociedad Cooperativa Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de instalación fotovoltaica sobre cubierta en camino de Móstoles, polígono 24-25, parcela 14, Leganés (Madrid).

Expediente 010531/2010-019AIC, de doña Marcela María Naranjo Cardona, para instalar y ejercer la actividad de cafetería en avenida del Rey Juan Carlos I, número 76, bajo 3-A, Leganés (Madrid).



Expediente 010533/2010-019AIC, de “Reciclajes Cáceres, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de centro de recogida de palets de madera en calle Juan de la Cierva, número 13, Leganés (Madrid).

Expediente 010534/2010-019AIC, de “Sutoldo, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de fabricación de toldos y otros artículos textiles y su venta en avenida de Metales, número 8, todos, Leganés (Madrid).

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades pueden formular las alegaciones que estimen oportunas como trámite de información pública del expediente.

En Leganés, a 18 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Industrias y Urbanismo, Raúl Calle Gallardo.

(02/3.441/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**MEJORADA DEL CAMPO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 6 de abril de 2010 los padrones de las tasas sobre basuras, puestos públicos (mercadillo) y quioscos, correspondientes al ejercicio 2010, quedando expuestos al público en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

De igual manera, se comunica que el plazo de cobro en período voluntario será desde el día 15 de mayo al 15 de julio (o día inmediato hábil posterior) de 2010, en horario de caja, de lunes a viernes, de nueve a catorce, en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial. También podrá hacerse efectivo el pago presentando el recibo en cualquier entidad bancaria de la localidad.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Este anuncio surtirá los efectos de notificación a los sujetos pasivos.

Mejorada del Campo, a 6 de abril de 2010.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/3.593/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93

MEJORADA DEL CAMPO

OTROS ANUNCIOS

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Departamento de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación a los interesados o sus representantes legales, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados o representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Estadística, sito en la plaza del Progreso, número 1, de Mejorada del Campo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD
004603	ABAGI MARIANA	T X8928482C	040345	HERNANZ MORA GLORIA	D 50834817X
002296	ACASANDREI ANGELA	P 12487161	038477	HERRERO PIÑERO DAVID	D 46836102Y
034281	ADAMUS IRENA	T X4594282D	043952	HOLGUIN ADRIAN ADALGISA DEL CARMEN	D 02551332B
043246	AGÜERO ROSANA	P C23080	042255	HURTADO CASTILLO VERONICA LUCRECIA	T X5439506Y
030198	ALVAREZ ESPINOSA MARIA ELENA	D 53560141H	009517	IFKIRIN ABDELMALEK	P U 797608
040642	ALVES COSTA LITZY	D 48145839P	008614	ILIE FLORENTINA	T X9417647K
038494	ARELLANO VILLAGRAN OXIEL ANDRES	T X5457814Y	040997	ILIE GHEORGHE	T X08619543V
036176	ARROYO CANO MARIA DOLORES	D 51637250L	041987	ILUTA LUCRETIA	P 9399402
006956	ARROYO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	D 4206439S	039954	IONESCU IONICA	P 105555540
005260	ATIRGOVITOAIE COSTEL TIBI	T X9220472W	044059	IONESCU IONUT	T Y00713801X
043878	BADEA NICOLAE ALIN	T Y00635288L	040194	IONESCU MARIN	T X9235850U
008317	BAIGORRIA RIOS DANIELA EVELYN	P7740010	037874	IONITA ANA	T X5422665R
009064	BALAN LIVIU MARIAN	T X5290215P	041352	IONITA CARMEN	P 11572500
062224	BARROS DA SILVA NICOLLE SOPHIE	D 5452298X	041353	IONITA COSTICA	P 11572499
037970	BOASCA MIRELA	T X06873794Z	008438	IONITOAE GINA LACRAMIOARA	P BV145945
041281	BOCAI MARIAN	P 6581766	008637	IORDANESCU LAZA REBECA	P 13415653
009514	BOCIOC DENIS VALENTIN		043927	IOSIF MARIA MADALINA	T X7284551Z
043815	BOTA ABEL NICOLAE MIGHEL	T X9028767W	043641	JEREMAIH ABIEYUWA JULIET	T Y00694756D
043817	BOTA MARIANA NICOLETA	T X9026917S	029265	JIMENEZ MARTIN DE BLAS JESUS	
043816	BOTA NICOLAE SOFFRON	T X9026842D	039602	JIN YIJUN	T X4588842C
007978	BRAVO DE MANSILLA LARIOS MELANIE	D 47222523G	031636	KARWAT MARIA	T X3795338Q
000437	BUDULICEAN OVIDIU	P 11927492	008559	KISS SANDOR	P 10569804
042962	BUTNARIU DOINA LUMINITA	P 11627954	032145	KUIDAA NABILA	T X3620341A
035292	BUTNARU VASILE	T X4186642K	043168	LAM HERNANDEZ LINNET	T Y00269518H
042585	BUZAIANU FLORICA	T X09552948J	043828	LATZAR LAURA MARIE LAURENCE	T Y0014176E
039254	CALDARUSA VIOREL	P 8722465	016685	LAZARO DEL POZO NOELIA	D 46879312E
044500	CANTORIU CRISTINEL	P 14459454	043938	LIU LIWEI	T X9056116G
043124	CATANA ANDREIA CORINA	T X09455287X	036571	LUPU CORNELIU	T X4630114F
041499	CAZACIUC AURICA	T X7465447S	042857	MALAIN GEORGIANA ALEXANDRA	P 13297498
041498	CAZACIUC GHEORGHE	T X7119541Y	042856	MALAIN GINA VIORICA	T Y0048990Z
001731	CAZACIUC MIHAELA	T X9292277R	042855	MALAIN IONEL	T Y0082996A
006760	CAZACIUC VALENTIN IONUT	P 12927530	008086	MARCU PETRE	P PH180497
042579	CAZACIUC VALENTINA IONELA	P 11845056	044475	MARIN IONELA ADRIANA	T X5533414M
002450	CAZACIUC VLADIMIR PETRU	P 10951527	044065	MARIN LUCIANA ROXANA	P VX131525
037081	CAZAN VASILICA	P 6475852	038032	MARINITA MARIA MADALINA	T X8496799R
041984	CERCEL RADU ADRIAN	P 7684227	003682	MARTINEZ FERNANDEZ MIRIAM	
015879	CHACON NAVARRO MONTSERRAT	D 46876970A	038335	MARTINEZ FERNANDEZ SAMUEL	
033401	CHARROUD ARWA	T X4268457W	038333	MARTINEZ GARCIA ANTONIO DAVID	D 51084595P
031095	CHERTES ILIE	T X4141851B	043065	MARTINS DOS SANTOS PEREIRA RUI MANUEL	P 9585173
036570	CINDEA RODICA ILEANA	T X6805974K	008505	MATEIAS RAUL ANDREI	
040587	COBZARU VIORICA	T X9122928E	009321	MEDINA CARBALLO NELSON	T X9170417H
044048	COELLO GUZMAN CHRISTOPHER	D 47967235E	042679	MINGANG OBAMA ANTONIO NTUTUM	D 50343289S
044049	COELLO GUZMAN LISSETE	D 48038406P	040372	MINGANG OBAMA DANIEL NZE	D 50343288Z
044047	COELLO GUZMAN WILLMER ANTONY	P 0704670082	040914	MINGOARRANZ BERMEJO RUTH MARIA	D 50751279P
044045	COELLO RAMIREZ WILLAR RUBY	T X6408881T	008842	MIRCEA IONUT	T X9503140T
042912	COJOCARU MARINELA NICOLETA	T Y00445573P	040482	MIRON GEORGE	T X7211678M
036434	COMAN NECULAI	T X6602583L	009376	MIROSLAVOV STOYANOV NIKI	P 332837396
044043	CONSTANTIN BALAN	P K1750300	008035	MISU ALEXANDRA GORGIANA	
000862	CONSTANTIN MARIAN	T X08243879N	043749	MOPARESCU MARINELA	T X09192637C
043366	CORTES CONDE DIANA		018319	MOYA VACA DANIEL	D 47222921B
038176	COSTA KATIA ELAINE	T X09984883P	004607	MUS MARIUS COSMIN	P 10079127
027892	CRECEA IRINELA	T X8888094C	006759	NACUTA LUMINITA	P 09627457
009183	CRISTALDO AGÜERO FEDERICO		001750	NACUTA VASILE	T X09236140F
009182	CRISTALDO VILLALBA CONRADO	P C26247	014775	NAVARRO LOPEZ ARANZAZU	D 46885234X
035442	CUTE ADRIANA MARIA	T X7363184X	038496	NEGREROS ABRIL ANDRES	T X6187581Y
033510	CUTE DANIEL	T X6618632Z	044360	NEMMAL HISSAN	T X9492501X
042069	CUTE DANIELA	T X9467933Y	030998	NIETO BUITRON LORENZO	D 7509189B
033509	CUTE MARIA IOANA	T X6931956D	040943	NISTOR GEORGE	T X08682654Q
043483	CUTE RUBEN DANIEL		040959	NITU AUREL	T X08666304L
040329	DAVID CRISTINA	T X09032585W	016481	OBAMA KOOSE OLGA ASUE	D 46838410Z
042161	DINCA RUXANDRA	P 11950254	017147	DE LA OLIVA VALLEJO NURIA	D 46882204Q
042245	DINU ANDREI		004629	DEL OLMO ANDRES CARLOS MIGUEL	D 7515365T
040198	DINU DIANA	T X8472585Y	008084	OPREA MARIUS NICUSOR	T Y00298418F
039237	DINU GABRIELA	T X8472698G	039397	OSZ MARTA RAHELA	T X9229675M
005086	DINU MIHUT CATALIN	P 12688654	042552	PACURAR LAURA GABRIELA	T X8449931F
039377	DINU PETRE	T X8472378Y	041249	PACURAR NICOLETA	P 7667784
042858	DOGARU MIHAI	T X6702470V	036798	PASCU MARIN ALEXANDRU	T X09196366T
040031	DOMINTE TEODOR	T X6892826W	040661	PEINADO SAN ANDRES ESTHER	D 51687991E
003543	DRAGAN ALINA CRISTINA	P 316354	037907	PERALES ROMERO JOSE ANTONIO	T X4723540F
037598	DRAGAN IOAN	T X6429793M	040684	PEREZ ARANDA RAUL	D 50978642Q
041426	DRAGU CHIRITA	P 9012814	037949	PETROVAN SEBASTIAN	T X4377822W
027893	DUMITRESCU CONSTANTIN IRINEL	T X8832331D	043463	PETROVAN IONITA ALEXANDRA	
009457	DUMITRESCU LUIS MARIAN		040955	PINEDA RAMOS ANGEL LUIS	P 3720459
043099	DURBABA ADRIAN GEORGE	MH041625	038685	PIRLOAGA ANDREI IULIAN	T Y0427152X
019890	EL KAJJAJ MOHAMED	T X2206746B	038157	PIRLOAGA MIHAI IULIAN	T X7685777M
042252	ENRIQUEZ OCHOA GABRIELA MARITZA	T X4103752T	038686	PIRLOAGA PETRICA SEBASTIAN	T Y0427123G
042254	ENRIQUEZ OCHOA RONALD IVAN	T X6381076W	038684	PIRLOAGA RODICA	T X8665013Q
039464	ESPINOLA REYES FABRICIO	D 5321107B	017365	PIÑEIRO FONT DANIEL	D 47218383G
043338	ESSE DATI KHADIJA	P U283480	042914	PRATTI ELIANA	P CW682484
004309	FERNANDES ALVES ROBERTO	P 10876294	044476	PREDI TUDOR	P RR311365
038334	FERNANDEZ GAZQUEZ RUTH MARIA	D 51087919C	043746	DE QUEIROZ PAULO ROBERTO	T X02707722R
043078	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	D 70796740A	042442	RADJON VASILICA	P 09134998
043449	FERNANDEZ SOMAVILLA SORAYA	D 47234081Q	027672	RADULESCU PAUL	P 09300451
005189	FERREIRA JOEL	T X8882627G	009385	RAMIREZ DELGADO SANDRA MILENA	T X8035101M
042684	FIGUEROA MARTINEZ SANDRA LORENA	T X9009778B	001949	RENGHEA DUMITRU	P 06875496
043170	FLIS CHANG ARIADNA	T X09994714H	032997	RENGHEA ESTERA	T X4236876T
008702	FLOREZ BARRIOS STEPHANY	T X8816259Z	035826	RENGHEA NAOMI IRENE	T X5571291R
002568	FRANCO DE LA CASA CARLOS LUIS	D 70034730Y	042251	RETTO SARMIENTO LUIS CARLOS	T X6357654V
040346	GARCIA HERNANZ NOELIA	D 47296759L	043019	REYES PEÑAFIEL WALTER RICHARD	T X7633867Y
044334	GARCIA PEREZ-CUBA YARAYMI	P 13570502	023434	DEL RIO MARTIN SERGIO	D 47217789P
034830	GARCIA SANCHEZ RICARDO	D 3041955K	014082	ROJO FERNANDEZ CARLOS	D 7516249X
042580	GARCIA VALLE JESUS	D 51665423V	017810	ROJO FERNANDEZ JAVIER	D 47230182G
043597	GARCIA VELEZ JOSE DANIEL	D 72515670M	009592	ROMERO DE RIPADA VICENTA	T X6511787G
034893	GARRIDO GIL RAUL	D 50981497L	043732	ROMERO VERGARA MARIO DIEGO	T Y00395544G
001659	GARRIDO MOLINA PETRA	D 2162132V	043951	ROSARIO ROMERO RAMON ANTONIO	P MD124068
016518	GILART AGUILERA PEDRO ANTONIO	D 46831065Y	009189	RUSU MIHAI	T X09637380N
043747	GOMES FERNANDES ANDREZA	P CX351353	004043	SADAGURSCH I ELENA PETRONELA	T X8232367T
043133	GONZALEZ ARIAS DIANA ROCIO	T X6076268J	004619	SANDORHAZI JOZSEF ATTILA	T X9200049A
044583	GONZALEZ CASADO JESSICA	D 25339370V	009534	DOS SANTOS DURAO-FIGUEIREDO ANTONIO JOSE	T X8992064F
007115	GRABA DUMITRU CONSTANTIN	P 7820813	002275	SEGURA GARCIA ALBERTO	D 46881634K
006164	GUIJARRO SANTAMARINA MIRIAN	D 51388832F	009480	SEGURA HUARCAYA JORGE ARMANDO	T X08752515A
044046	GUZMAN ROJAS SANDRA IVONNE	P 0703278911	040967	SERBAN CONSTANTIN	T X04178830Y
024352	HERNANDEZ NIEVA JUAN CARLOS	D 6581244R			



N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD
040660	SERRANO ANGEL ROSA MARIA	D 44233415E	009620	TANASE TABARES KENAN	
005087	SERRANO GIL JOSE MARIA	D 5345255D	039951	TINOCO DE LA ESPRIELLA ELKIN JOSE	T X6465159C
040347	SERRANO HERNANZ AROA	D 47296761K	008703	TINOCO FLOREZ JUAN MIGUEL	T X08816264L
027826	SERRANO LORENZO AGUSTIN	D 5390673W	038940	TIRCA CRISTINA ELENA	P 07416384
042771	DA SILVA LOPES TARKITO	P CW430421	035370	TIRCA GABRIEL IOSIF	T X6834574D
002824	SOLER FORERO LAURA TATIANA	T X8043047Q	042916	TORREZ GALARZA ALONDRA VANESSA	P 6252459
043676	SORO CASTELLO JOSE LUIS	D 40863473V	007863	TURBUC MIRELA	P 12597521
043926	STAN MARIAN	T X07323307S	031896	UNGUREANU CONSTATIN	T X4224068A
038676	STANESCU VIORICA	T X8770377V	001373	UNGUREANU DUMITRU	P 08587491
036882	STANEV DONCHEV CANYU	T X4462417A	043243	UNGUREANU GABRIEL IONEL	T Y00687067W
042160	STAVARACHE FLORICA	T X6598389B	043244	UNGUREANU MADALINA ANDREEA	P 14494896
000589	STAVARACHE GHEORGHE	P 11502869	039372	UNIONWAN SUNNY	T X6897142V
043468	STEFAN DANIELA	T Y0080333P	042759	VALENCIA OSPINA MIGUEL ALEXANDER	T X4261879W
027889	STEMATE ANDREEA RAMONA	T X8554989R	005372	VALERO DEL AMA FRANCISCO JAVI	D 52341799D
027890	STEMATE IONUT	T X8571048Y	043847	VASILE GABI MARIANA	P 11931064
043074	SURDU LIVIU EUGEN	P 09062454	008885	VELEZ PICHARDO ALEXANDRA VIRGEN MAR	T X2244501T
043444	SZOLLOSI LAVINIA MARIA	P TM643809	043649	VERA CANDIA PATRICIO	T X9489201E
007934	TABARES GUIJARRO JEZABEL	D 47215340C	001872	VINTU FLORIN	T X8995183K
006752	TABARES GUIJARRO NOELIA	D 47215339L	001873	VINTU MARIN	P 12329198
009233	TAGARCEA AURORA	T X9127600G	027804	VINTU TUNDE IREN	P 12628085
042943	TAGARCEA CATALIN	P 12940114	000865	VIZULEA CORINA SIMONA	T X8318389W
009232	TAGARCEA MIHAI	T X9127585N	035798	VIZULEA ION BOGDAN	T X4954357L
036485	TANASE NICOLAE	T X6831798Q	042413	ZIELINSKA KRIYSTYNA	P 756748
040406	TANASE VIOREL	T X9139434Q			

Mejorada del Campo, a 24 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/3.362/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94

MEJORADA DEL CAMPO

OTROS ANUNCIOS

Vista la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, que ha introducido una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, en el Departamento de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes de las personas relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a los interesados o sus representantes legales, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados o representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Estadística, sito en la plaza del Progreso, número 1, de Mejorada del Campo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO DOC.IDENTI.	FECHA CADUCIDAD
039678	ARAUJO JUAN CARLOS	T X3621349E	16/05/2009
038462	BALLARDO ARCE ERIC ANTONINO	T X5333962D	24/01/2009
038027	CHENTOUF HANAN	P 259560	
005718	CONTRERAS SAIRITUPAC ARMANDO	T X7265920J	10/07/2009
037815	DUCHE VARGAS KARLA BELEN		
008470	FIERRO DEISY VIVIANA	T X08912699S	19/11/2009
040776	FIGUEROA FLORES VIRGINIA JUDITH	T X6481875S	27/11/2009
038979	HU JUAN	P G21637530	
008379	MARCALLA AVILA ALISSON JULIANA	T X8190045K	06/11/2009
008380	MARCALLA AVILA MISHELLE GEANNINA	T X8190020L	06/11/2009
008378	MARCALLA AVILA ROBERT STEVEN	T X8190035B	06/11/2009
008381	MARCALLA GURUMENDI ROBERT WILLAIN	T X5280917W	06/11/2009
002286	MERCHAN YODER	P 111489333	
039827	DE MOURA SANTOS SILVIA	P 892079	09/08/2009
006033	OKE BONIFACE DESTINY	T X7687617M	17/07/2009
038759	OMORAGBON GODFREY OSAERE	P A3500763A	
030777	PATIÑO SALAZAR RICARDO	T X3551381C	31/07/2009
008599	POZZAGLIO MARIELA VERONICA	P 23915121	07/12/2009
042571	RENGIFO ALUISA MAURICIO OLMEDO	P 1709900235	
042548	RODRIGUES DO ROSARIO FRANCISCO	P V6873778	13/06/2009
030776	SALAZAR LATORRE MARY LUZ	T X3551385R	31/07/2009



N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO DOC.IDENTI.	FECHA CADUCIDAD
039828	DA SILVA AMANDA ROSA	P 892026	09/08/2009
039826	DA SILVA JORGE MARIA ALICE	P 892036	09/08/2009
006524	VALENCIA MARIN PAULINA ANDREA		24/07/2009
006854	VANEGAS MONCADA EILEEN DAIANA	T X8484441V	16/08/2009
038971	WU HONGGEN	P G21637916	03/05/2009

Mejorada del Campo, a 24 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/3.361/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

OLMEDA DE LAS FUENTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3.1.2/09_01 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos y con el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN 1.^a

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
01	91301	1	Amortización préstamos largo plazo	8.000
Total gastos				8.000

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
12	16000	1	Cuotas sociales	8.000
Total gastos				8.000

MODIFICACIÓN 2.^a

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
01	91301	2	Amortización préstamos largo plazo	6.000
Total gastos				6.000

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
12	62500	2	Mobiliario y enseres	6.000
Total gastos				6.000

MODIFICACIÓN 3.ª

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
01	91301	3	Amortización préstamos largo plazo	20.000
Total gastos				20.000

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
43	60100	3	Otras inversiones	20.000
Total gastos				20.000

MODIFICACIÓN 4.ª

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
42	13100	4	Laborales eventuales educacion	14.000
42	16000	4	Cuotas sociales	5.000
44	13100	4	Laborales eventuales	3.000
44	16000	4	Cuotas sociales	10.000
Total gastos				32.000

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
43	60100	4	Otras inversiones	32.000
Total gastos				32.000

MODIFICACIÓN 5.ª

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
31	46300	5	MISSEM	800
Total gastos				800

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
12	22618	5	Comisiones bancarias	800
Total gastos				800

MODIFICACIÓN 6.^a

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
45	22707	6	Gestión CAPI	500
Total gastos				500

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

PARTIDA		N.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
75	22700	6	Limpieza y mantenimiento	500
Total gastos				500

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Olmeda de las Fuentes, a 1 de marzo de 2010.—El alcalde, Miguel Ángel Alonso Juliá.
(03/12.683/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

96**ORUSCO DE TAJUÑA**

CONTRATACIÓN

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato de urbanización de la confluencia de la avenida de la Paz, con la calle Puente Paz, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 6/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de urbanización de la confluencia de la avenida de la Paz con la calle Puente.
 - b) Lugar: Orusco de Tajuña.
 - c) Plazo: tres meses.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 314.997,26, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Orusco.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28570 Orusco (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 724 172.
 - e) Telefax: 918 724 855.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: recogidas en el pliego de condiciones administrativas particulares.
8. Presentación de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan quince días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil).
 - b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Orusco.
 - d) Los criterios de solvencia con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos son los establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.
 - e) En base a los anteriores criterios se elegirán las empresas que pasen a fase de presentación de ofertas de entre las que a juicio del Ayuntamiento estén capacitadas para la realización del proyecto objeto del contrato, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco empresas.
9. Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Orusco.
10. Fecha y hora: una vez puntuados por la mesa de contratación los criterios que dependen de un juicio de valor se comunicará por escrito la fecha y hora del acto público de

apertura del sobre número 2, dándose en dicho acto a conocer la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- 1) Precio.
- 2) Plazo de ejecución y entrega de la obra.
- 3) Experiencia de licitante en la realización de trabajos de esta naturaleza para el Ayuntamiento.
- 4) Experiencia del licitante en la realización de contratos de esta naturaleza con otros Ayuntamientos.
- 5) Medios técnicos, maquinaria, equipos humanos, medios auxiliares e instalaciones del licitante.
- 6) Mejoras en la calidad de los materiales previstos para las obras, así como cualquier otra propuesta en materia de calidad que mejore sustancialmente el proyecto previsto por el Ayuntamiento.
- 7) Características medioambientales de la ejecución de las obras.
- 8) Control de calidad en la obra.
- 9) Certificado de calidad AENOR de la empresa licitante.
- 10) Propuesta de un Plan de Control de Afecciones para el normal funcionamiento del tráfico peatonal y rodado en las inmediaciones.
11. Gastos de anuncios y valla publicitaria: por el adjudicatario.

En Orusco de Tajuña, a 9 de abril de 2010.—El alcalde (firmado).

(01/1.480/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97

PARACUELLOS DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio sin haberse podido practicar a los particulares que se relacionan, se hace pública la notificación de que comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se les comunica la incoación de expedientes para proceder a darles de baja en el padrón municipal de habitantes de esta localidad.

A tal efecto, se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente comunicación, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Nombre y apellidos. — Localidad

Rozalía Catalina. — Paracuellos de Jarama.
Adela Francu. — Paracuellos de Jarama.
Ioan Lucián Deva. — Paracuellos de Jarama.
Ioán Posa. — Paracuellos de Jarama.
Gheorghe Bala. — Paracuellos de Jarama.
Elena Vlad. — Paracuellos de Jarama.
Ioán Dragos Catalina. — Paracuellos de Jarama.
Constantín Adrián Vlad. — Paracuellos de Jarama.
Gheorghe Cristian Vlad. — Paracuellos de Jarama.
Elena Carmen Samartean. — Paracuellos de Jarama.
Gheorghe Catalina. — Paracuellos de Jarama.
Gheorghe Savu. — Paracuellos de Jarama.
Ionut Leurzeanu. — Paracuellos de Jarama.
Selvi Haka Yakubov. — Paracuellos de Jarama.
Georgi Dimitrov Georgiev. — Paracuellos de Jarama.
Abdelhamid Ould El Makak. — Paracuellos de Jarama.
Juan Fermín Cabrera León. — Paracuellos de Jarama.
Fernando José Villanueva Maeztu. — Paracuellos de Jarama.
Laura Marlene Morales de Cabrera. — Paracuellos de Jarama.
Bárbara Jean Altman. — Paracuellos de Jarama.
Mihai Gaspar. — Paracuellos de Jarama.
Gabriela Nita. — Paracuellos de Jarama.
Alexandru Nita. — Paracuellos de Jarama.
Virgil Nita. — Paracuellos de Jarama.
Denisa Mihaela Ciuplea. — Paracuellos de Jarama.
Mihai Burta. — Paracuellos de Jarama.
Iolanda María Burta. — Paracuellos de Jarama.
Daniel Mihail. — Paracuellos de Jarama.
Georgiana Florentina Burcea. — Paracuellos de Jarama.
Beatrice Denisa Mihail. — Paracuellos de Jarama.
Dumitru Dan Cristea. — Paracuellos de Jarama.
Diana Gabriela Ploscaru. — Paracuellos de Jarama.
Constantín Nicolae. — Paracuellos de Jarama.
Ioan Calín Cristea. — Paracuellos de Jarama.



Vasile Borbel. — Paracuellos de Jarama.

Ciprián Stefan Cristea. — Paracuellos de Jarama.

Víctor Manuel Ramos Freire. — Paracuellos de Jarama.

María Esther Villena Barrera. — Paracuellos de Jarama.

Paracuellos de Jarama, a 6 de abril de 2010.—El alcalde (firmado).

(02/3.619/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2009, por el cual se aprobaron inicialmente los estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Parla, y tras someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, del día 2 de febrero de 2010, y no habiendo sido presentada alegación o reclamación alguna, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tal como fue señalado en el referido acuerdo plenario, se aprueban definitivamente los estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Parla. Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

Capítulo I: Naturaleza, finalidad, competencias y régimen jurídico

Artículo 1.- Naturaleza y denominación

1.- El Ayuntamiento de la Villa de Parla en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85, 85 bis, 106.3 y especialmente el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 164.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 8 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 julio, constituye, con carácter indefinido, el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado «Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Parla».

2.- Este organismo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad, y autonomía administrativa y económica para el cumplimiento de los fines que le sean encomendados en la medida que le reconocen las leyes que le son aplicables y sin perjuicio de la tutela que corresponde al Ayuntamiento.

Dentro de la esfera de sus competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y de acuerdo con la legislación aplicable.

3.- Los créditos y la recaudación derivados de todos los recursos de derecho público gestionados por el Organismo serán titularidad del Ayuntamiento de Parla y como tales figurarán en el presupuesto y contabilidad del mismo, formando parte a todos los efectos de la Tesorería Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los recursos obtenidos en la vía ejecutiva procedentes de créditos pertenecientes a otros organismos o entes de carácter no municipal, serán propiedad de éstos y no figurarán en el referido presupuesto de la Entidad Local.

Las entidades de crédito que actúen de cualquier modo como colaboradoras en la recaudación, ingresarán los fondos obtenidos directamente en las cuentas designadas al efecto por el Ayuntamiento.

4.- La jurisdicción de este Organismo se extiende al conjunto del territorio del municipio de Parla dentro del cual resulta competente, a todos los efectos, para la realización de las actuaciones que comporta la función administrativa conducente a la realización de los créditos y los haberes municipales, cuya recaudación se corresponda.

5.- El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Parla desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación, pudiendo establecer acuerdos y convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas.

6.- El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Parla quedará adscrito al área competente en materia de Hacienda.

Artículo 2.- Domicilio del Organismo

- 1.- El domicilio legal del Organismo se encuentra en Plaza de la Constitución, 1 de Parla.
- 2.- La Junta de Gobierno Local queda facultada para modificar la denominación del Organismo Autónomo, variar el domicilio legal dentro del término municipal, así como establecer oficinas descentralizadas para la mejor prestación del servicio.

Artículo 3.- Fines y competencias

1.- Este Organismo tiene por finalidad el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario municipal se aplique con generalidad y eficacia a los obligados tributarios, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales que, tanto formal como materialmente minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la gestión de otras materias que se le deleguen o encomienden.

Para ello la actuación del Organismo se regirá por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

2.- En concreto le corresponderán las siguientes competencias:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Parla.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento de Parla y, en especial, la propuesta y tramitación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de los precios públicos del Ayuntamiento de Parla.
- f) Las que se le deleguen o encomienden; en particular, podrá ejercer, por delegación, las de tramitación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de competencia municipal, así como la gestión y recaudación en período voluntario de ingresos de derecho público no tributarios o de derecho privado.
- g) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Organismo o le hayan sido encomendados.

3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo tendrá facultad para desempeñar todas las actividades que exijan la adecuada prestación de los servicios de gestión tributaria y ejecutará toda clase de trabajos administrativos, técnicos, contables, informáticos y de tratamiento de la información en general, en relación con los órganos de la Administración Municipal, con los Juzgados, Registros de la Propiedad y Entidades públicas y privadas que precisen la gestión tributaria y recaudatoria, las actuaciones inspectoras y las competencias delegadas o encomendadas.

4.- Corresponde al Organismo las funciones de planificación, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

5.- Los créditos y la recaudación derivados de los tributos o recursos de Derecho Público municipales gestionados por el Organismo estarán controlados y fiscalizados conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos competentes del Organismo podrán materializar el pago de devolución de ingresos indebidos u otras obligaciones que procedan en virtud de las normas aplicables según los tributos y recursos de que en cada caso se trate, de forma previa a su imputación al Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Parla, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento.

6.- El Organismo elaborará su carta de servicios en la que se incluirán los compromisos de calidad y se prevean sistemas de evaluación y de mejora de los mismos. Además estará obligada a elaborar, actualizar y poner a disposición del contribuyente mediante mecanismos de fácil acceso toda la documentación informativa sobre procedimientos, órganos competentes y restante información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 4.- Régimen jurídico

1. La actuación del Organismo se regirá por los presentes Estatutos así como por la legislación de régimen local, y particularmente por lo que disponen la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que en Derecho le sea de aplicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Organismo se regirá en el desarrollo de las funciones de gestión, inspección, recaudación y demás funciones públicas que se le atribuyan, por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las demás normas que resulten de aplicación al desempeño de tales funciones.

2. Los contratos que celebre el Organismo se ajustarán a los procedimientos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de derecho público, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra la resolución, en su caso, del presente recurso los interesados deberán interponer, con carácter previo a la vía judicial, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Parla.

Los restantes actos que pudiera dictar el Organismo, en el ejercicio de sus funciones sujetas al ordenamiento jurídico público y en especial sobre las demás competencias que se reconocen al Organismo en el artículo 3 de este Estatuto, agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previo.

4. Los actos y resoluciones dictados por el Consejo de Gobierno, el Presidente, el Vicepresidente y el Director del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 5: Facultades del Organismo

1.- El Organismo es titular de las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines, salvo las que se reserven al Ayuntamiento de Parla en el presente Estatuto.

2.- En todo caso, el Organismo estará facultado para:

- a) Adquirir, poseer, enajenar y arrendar bienes dentro de su Presupuesto.
- b) Administrar su patrimonio.
- c) Contraer obligaciones y adquirir derechos dentro de su Presupuesto, conforme a las previsiones que específicamente para el Organismo se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- d) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas, previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en materias de gestión tributaria.
- f) Contratar obras, servicios y suministros, conforme a las previsiones que específicamente para el Organismo se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- g) Elaborar la propuesta del presupuesto anual del Organismo.
- h) Dirigir al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla adscrito al Organismo.
- i) Abonar la nomina de retribuciones de todo el personal o adscrito al Organismo.

Artículo 6: Facultades de tutela del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Parla, a través de sus órganos competentes, se reserva las siguientes facultades:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.
- b) La aprobación del Presupuesto, Cuentas anuales y memoria del Organismo, en los términos previstos en la Ley.
- c) La facultad de requerir al Organismo, en cualquier momento, cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional del mismo.
- d) La facultad de avocar el conocimiento de cualquier asunto sobre aquellas materias que hayan sido expresamente delegadas al Organismo, de conformidad con el artículo 3.2.g) de este Estatuto.
- e) La aprobación de las normas por las que se ajusten la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal, así como la potestad sancionadora cuando lleve aparejada la separación del servicio o el despido.
- f) En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parla se establecerán específicamente los criterios y límites de actuación de las competencias del Organismo que supongan compromisos de gasto.
- g) Nombramiento del Director del Organismo por la Junta de Gobierno Local.
- h) Autorizar las operaciones de crédito del Organismo.
- i) Aprobar el organigrama del Organismo, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo a propuesta del Organismo.
- j) El Alcalde podrá suspender los acuerdos del Organismo Autónomo cuando se refieran a asuntos que no sean de la competencia del citado organismo, constituyendo infracción manifiesta de las leyes, o por cualquier otra causa que atente gravemente los intereses del Ayuntamiento, así como procederá a resolver los reparos formulados por la Intervención. Igualmente podrá reclamar de sus órganos de gobierno y administración toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que considere oportunas.
- k) Resolver las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales que se planteen.

l) El ejercicio de las facultades de revisión de actos en vía administrativa contempladas en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 110 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Capítulo II: Órganos de gobierno

Artículo 7.- Órganos de gobierno y administración

El gobierno, la administración y la representación del Organismo está a cargo de los siguientes órganos:

- 1.- El Consejo de Gobierno
- 2.- La Presidencia
- 3.- La Vicepresidencia
- 4.- La Dirección

Artículo 8.- Consejo de Gobierno

1.- El Consejo de Gobierno es el órgano superior de dirección del Organismo Autónomo y estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Alcalde o concejal en quien aquél delegue.
- b) Vocales: Un número de vocales no inferior a tres ni superior a nueve que serán designados por el Pleno a propuesta del Alcalde. El pleno designará entre los vocales a uno de ellos que ejercerá las funciones de Vicepresidente. En cualquier caso la mitad más uno de los miembros del Consejo de Gobierno ostentará la condición de Concejal del Ayuntamiento de Parla. Los demás vocales serán designados entre funcionarios públicos a quienes se exija para su ingreso titulación superior.

Podrán ser convocados a las sesiones los funcionarios y empleados que hayan de informar o asesorar al Consejo, los cuales asistirán a estos efectos exclusivamente.

2.- El Secretario del Consejo de Gobierno será el Secretario General del Ayuntamiento de Parla o un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior.

Artículo 9.- Funciones del Consejo de Gobierno

Son funciones del Consejo de Gobierno, además de la organización y la alta dirección del Organismo, las siguientes:

- a) Aprobar la propuesta de modificación de su propio estatuto, así como la propuesta de disolución del Organismo.
- b) Aprobación del proyecto de presupuesto ordinario, así como modificación de créditos que a los mismos se realicen y su elevación al Ayuntamiento.
- c) Aprobar la programación y planificación de las actuaciones y el control y seguimiento de las actividades.
- d) Aprobar la Memoria de la gestión realizada anualmente y el Inventario de Bienes.
- e) Proponer el organigrama, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, la propuesta de fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias y el sistema de incentivos.
- f) Aprobar cualquier otra norma interna que, con carácter general, regule la actividad del Organismo.
- g) La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos cuando la competencia no esté atribuida a otros órganos y según lo dispuesto específicamente para el Organismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parla.
- h) La extinción de derechos, a propuesta del Director, por insolvencia o prescripción y la aprobación de derechos de dudoso cobro.

Artículo 10.- Régimen de funcionamiento

En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo de Gobierno:

- a) Asistirán con voz y, en su caso, voto a las reuniones del Consejo.
- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el orden del día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.
- c) Podrán elevar al Consejo de Gobierno las mociones y propuestas que estimen pertinentes relativas a los fines del Organismo.
- d) Podrán solicitar del Presidente cualquier información o documento.
- e) Podrán solicitar con la suficiente antelación, petición de inclusión de asuntos en el orden del día.

Artículo 11.- Presidencia del Organismo

La Presidencia es el órgano que ostenta la máxima representación del Organismo, y dirige el gobierno y la administración del mismo.

1.- Corresponde al Presidente convocar el Consejo de Gobierno, presidir y dirigir sus sesiones cuando asista. Representará al Organismo Autónomo en toda clase de actos y contratos, ante cualquier autoridad y organismo, y otorgar poderes. Ejercerá, asimismo, cualquier otra facultad que le corresponda por Ley o por los presentes Estatutos.

2.- Son competencia del Presidente, además de las generales indicadas, las siguientes funciones:

- a) Dictar las resoluciones particulares que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad. Visar las actas y los certificados de los acuerdos y resoluciones del Organismo.
- c) Adoptar las medidas de urgencia que sean necesarias en defensa de los intereses del Organismo.
- d) La contratación de obras, gestión de servicios, suministros, trabajos de asistencia técnica y específicos de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la propuesta de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.
- f) Aprobar la asignación individualizada de incentivos al personal en el marco de las normas establecidas por el Ayuntamiento.
- g) Las demás competencias y facultades, que no atribuidas específicamente a alguno de los órganos de Gobierno y Dirección, correspondan al ámbito de actuación del Organismo Autónomo.

Artículo 12.- Vicepresidencia del Organismo

Corresponde al Vicepresidente del Organismo Autónomo, sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro legítimo impedimento.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente todas o parte de sus facultades con excepción de aquellas que la legislación de régimen Local determina como indelegables.

Artículo 13.- Director

La dirección, gestión y representación administrativa del Organismo Autónomo corresponderá al Director, su nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera, como Órgano Directivo del Ayuntamiento de Parla se estará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiéndole las siguientes facultades:

- a) La adopción de acuerdos decisorios en aquellas materias que expresamente le sean atribuidas por el Reglamento Orgánico o cualquiera otra encomendada por el Pleno, por el Consejo o por el Presidente.
- b) La inmediata dirección y administración del Organismo de la que dará cuenta periódicamente al Consejo de Gobierno y de continuo a su Presidente.
- c) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Presidente.
- d) En particular son sus funciones:
 - 1.- Dictar los actos administrativos que en relación al ejercicio de funciones de gestión catastral y tributaria le correspondan y en particular aprobar las liquidaciones practicadas para determinar las deudas de derecho público, concesión de aplazamientos y fraccionamientos, concesión de exenciones y beneficios fiscales, excepto los que sean competencia de Pleno, aprobación de actas e imposición de sanciones tributarias y derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda. Dictar la Providencia de Apremio cuando tenga la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal. Reconocer las obligaciones y ordenar los pagos que tengan consignación expresa.
 - 2.- Dirigir, organizar y gestionar el servicio, supervisar e inspeccionar las actividades que constituyen su objeto.
 - 3.- Proponer la adopción de medidas para dotar de mayor eficacia la prestación de servicios.
 - 4.- Supervisar y dar conformidad en su caso a los informes y comunicados dirigidos a los organismos cuya gestión tributaria se realice.
 - 5.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normas legales a que estén sometidas las actuaciones del Organismo Autónomo.
 - 6.- La autorización de gastos de personal del Organismo. Los de asistencia, horas extraordinarias, dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse por los miembros del Consejo o del personal del Organismo. Los ocasionados por la

devolución de ingresos indebidos. Los que se deriven de prestaciones necesarias para el desarrollo del servicio.

7.- La autorización de asistencia a cursos, Congresos y demás convocatorias para la formación y perfeccionamiento del personal del Organismo, en coordinación con las actividades que en esta materia realice el Ayuntamiento, y distribuirlo en la forma que lo exijan las necesidades del Servicio pudiendo trasladar a diferentes unidades o dependencias a cualquier empleado con sujeción a la normativa legal aplicable.

8.- Aprobar las vacaciones y los días de asuntos propios del personal.

9.- Proponer al Ayuntamiento la resolución de toda clase de peticiones de licencias, excedencias y otras situaciones administrativas del personal.

10.- Ejercer la representación del Organismo por Delegación del Presidente.

11.- Realizar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado procurando la máxima rentabilidad financiera de todos los recursos que gestione el Organismo.

12.- Colaborar con el Presidente en todas aquellas cuestiones de su competencia.

13.- Elaborar el Programa de Actuación y elevarlo al Consejo de Gobierno para su aprobación.

14.- Elaborar la memoria de gestión, y el Inventario elevándolos al Consejo de Gobierno para su aprobación.

15.- Elaborar la propuesta referente al organigrama, la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Organismo y elevarlos al Consejo.

16.- Elaborar el proyecto de Presupuesto del Organismo, la propuesta de sus modificaciones, así como elevar al Presidente la propuesta de Cuenta General.

17.- La dirección del personal del Organismo incluyendo la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios excepto cuando la sanción lleve aparejada la separación del servicio o el despido.

18.- Todas aquellas incluidas en los presentes estatutos y las que sean delegadas expresamente por el Presidente.

Artículo 14.- Reuniones del Consejo de Gobierno

1.- El Consejo de Gobierno se reunirá, previa convocatoria, efectuada a iniciativa de su Presidente o, a petición de al menos tres de sus miembros, tantas veces como sea necesario para el funcionamiento del Organismo y ordinariamente, una vez al mes.

2.- La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito (directa y personalmente) con, al menos cinco días de antelación e irá acompañada del Orden del Día de la reunión.

3.- El Consejo de Gobierno quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión al menos tres miembros del Consejo y siempre que su número no sea inferior a tres. No se podrá celebrar ninguna sesión sin la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que legalmente les sustituyan.

Capítulo III: Régimen económico

Artículo 15.- Patrimonio

1.- El Organismo Autónomo tendrá los bienes y derechos que sean necesarios para el ejercicio de sus fines mediante la utilización de los bienes del Ayuntamiento afectos a los fines del Organismo, en los términos previstos en el artículo 106 del Reglamento de Bienes. No obstante, podrá adquirir bienes por cualquier título legítimo y que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su actividad, incluidos su adquisición con cargo a sus propios presupuestos.

En consecuencia el patrimonio del Organismo estará integrado:

a) Por los bienes que le adscriba en uso el Ayuntamiento, los cuales conservarán su calificación jurídica originaria y su propiedad no pasará al Organismo.

b) Por los bienes y derechos que adquiera por cualquier título legítimo, los cuales serán incluidos en el inventario de Bienes del Organismo que se remitirá anualmente al Ayuntamiento de Parla para su integración en el Inventario General de Bienes y Derechos; de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 16.-Recursos económicos

Para el cumplimiento de sus finalidades el Organismo contará, entre otros, con los siguientes recursos económicos que se integrarán en su presupuesto:

a) Las tasas, los precios públicos y otros ingresos que se puedan obtener por la utilización de servicios que presta el Organismo así como los ingresos de carácter ordinario y extraordinario que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.

- b) Los bienes, derechos y valores que constituyen su patrimonio así como los productos y rendimientos del mismo y otros de derecho privado.
- c) Los aprobados por el Ayuntamiento Pleno por los conceptos de participación de cobranza sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario, y la participación en el recargo de apremio o intereses aplicados sobre la deuda tributaria.
- d) Las costas de los procedimientos de apremio liquidadas con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- e) Las consignaciones específicas asignadas en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- f) Las transferencias corrientes, de capital y las subvenciones que aporten las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Organismo.
- g) Los legados o donaciones de procedencia pública o privada al Organismo que hayan sido aceptadas por la Junta de Gobierno.
- h) Las participaciones y los ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o entidades privadas.
- i) Los ingresos percibidos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas como consecuencia del patrocinio de actividades.
- j) Los créditos y otras aportaciones obtenidas de entidades oficiales y particulares.
- k) Cualesquiera otros recursos que procedan o puedan serle atribuidos, de conformidad con la normativa legal aplicable.

Artículo 17.- Presupuesto anual

Anualmente el Organismo debe formular una propuesta de presupuesto que contendrá con la estructura que determinen las disposiciones vigentes:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

La propuesta de presupuesto será formulada por el Director, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento, con la aprobación del Consejo.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 18: Control

El control y la fiscalización se efectuarán por el órgano interventor de conformidad con lo que dispone la legislación vigente, con las siguientes previsiones:

- 1.-El control interno de la gestión económica (en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia) corresponde a la persona titular que ejerza como Interventor General del Ayuntamiento, quien podrá delegar sus facultades en su sustituto legal o en un funcionario municipal con titulación adecuada, adscrito a la Intervención.
- 2.-La función interventora alcanzará todos los actos del Organismo con contenido o repercusión económica.
- 3.-El control de eficacia previsto en el artículo 85 bis 2.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se efectuará por la Intervención General en los términos señalados por el artículo 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. A este fin, el Interventor General podrá regular la contabilidad de costes y la contabilidad auxiliar que se haya de llevar en el Organismo.

Artículo 19: Contabilidad

1.- El Organismo queda sometido al régimen de contabilidad pública, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La contabilidad del Organismo se llevará con independencia de la que refleje la situación de la recaudación municipal.

2.- La contabilidad del Organismo se desarrollará de modo que permita el estudio de los costes y rendimientos del servicio, de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Fijación de costes analíticos.
- b) Uniformidad de modelos.
- c) Utilización al máximo de la mecanización administrativa.
- d) Control y supervisión de la Intervención General.

3.- La dirección y supervisión de la contabilidad corresponderá a la persona titular de la Intervención en el Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue.

4.- Corresponde al Ayuntamiento resolver sobre el destino de los excedentes o superávit que eventualmente se produzcan.

Al final de cada ejercicio presupuestario se formará la Cuenta del Organismo, que deberá poner de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

El Presidente rendirá y propondrá inicialmente la Cuenta del Organismo al Ayuntamiento a propuesta del Director a efectos de su inclusión en la Cuenta General y la posterior aprobación de ésta.

Artículo 20: Exenciones y bonificaciones

El Organismo gozará de los mismos beneficios que la Corporación que lo crea, y disfrutará de las exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás que correspondan al Ayuntamiento de Parla.

Capítulo IV: Personal

Artículo 21. Recursos humanos

1.- Los empleados públicos al servicio del Organismo Autónomo de Recaudación será el personal funcionario y laboral que el Ayuntamiento de Parla le adscriba a su servicio, de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y la relación de puestos de trabajo del Organismo.

El personal funcionario adscrito al Organismo se halla integrado en el colectivo único de funcionarios del Ayuntamiento de Parla, y su personal laboral, asimismo, en el colectivo único de personal laboral del Ayuntamiento de Parla.

2.- La selección de dicho personal se realizará por el Ayuntamiento de Parla según los procedimientos establecidos al efecto en la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3.- El personal adscrito al Organismo de Recaudación se regirá por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales, así como en los acuerdos y convenios colectivos que resulten de aplicación.

Artículo 22.- Obligación de sigilo

El personal adscrito al Organismo estará obligado a observar el más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes obtenidos por el Organismo en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de cesión de aquéllos legalmente previstos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo y el acceso a dichos datos, informes o antecedentes por parte de cualquier empleado público del Organismo para fines distintos de las funciones que le sean propias, se considerarán siempre faltas disciplinarias, cuya gravedad se calificará de conformidad con lo dispuesto en la normativa tributaria.

Capítulo V: Derecho supletorio y defensa jurídica

Artículo 23: Derecho supletorio

En todo lo relativo a procedimiento, régimen de actas, Órganos Colegiados y en general, en todo lo que no esté previsto en estos Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior del Organismo, si hubiere, se aplicará el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y, sustitutoriamente, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 24: Asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio

El asesoramiento en Derecho, representación y defensa en juicio del Organismo corresponderá a los Letrados del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Parla. No obstante, bajo la dirección superior del Jefe del Servicio Jurídico, se podrán adscribir al Organismo letrados que ejerzan dicha función de forma especializada.

Capítulo VI: Modificación de los Estatutos y causas de extinción del Organismo y sus efectos

Artículo 25.- Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos corresponde al Pleno de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 26.- Causas de extinción

El Organismo tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades recogidas en los presentes Estatutos y podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- 1.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que podrá modificar la forma de gestión del servicio cuando lo crea conveniente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- 2.- Por la imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.
- 3.- Por cualquier otra circunstancia legal.

Artículo 27.- Efectos de la extinción

Al extinguirse el Organismo, el Ayuntamiento de Parla le sucederá universalmente y su patrimonio revertirá en el mismo.

El acuerdo de extinción del Organismo deberá contener los criterios de liquidación, estableciendo las medidas aplicables al personal adscrito al Organismo y la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso resulten sobrantes de la liquidación del mismo, para si se considera, su afectación o adscripción a los servicios municipales.

Capítulo VII: Duración del mandato de los órganos del Organismo*Artículo 28.- Duración del mandato de los órganos de gobierno*

La finalización del mandato de los miembros de los órganos de gobierno, tanto unipersonales como colegiados, coincidirá con el de la Corporación Local. No obstante, continuarán en sus funciones sólo para la administración ordinaria hasta la renovación de los mismos.

Las previsiones anteriores no serán de aplicación a la Dirección, cuyo ejercicio seguirá las determinaciones como órgano directivo del Ayuntamiento de Parla de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIONES FINALES*Disposición Final Primera*

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento se elaborará el inventario de bienes adscritos o transferidos al Organismo.

Disposición Final Segunda

Estos Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Parla y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; una vez transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Parla, a 15 de marzo de 2010.—El concejal-delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, Mariano Sánchez Toribio.

(03/13.245/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2009, por el cual se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Parla, y tras someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, del día 3 de febrero de 2010, y no habiendo sido presentada alegación o reclamación alguna, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tal como fue señalado en el referido acuerdo plenario, se aprueba definitivamente el Reglamento Orgánico del Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Parla. Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL JURADO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Se sustanciarán ante el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Ayuntamiento de Parla las reclamaciones que se deduzcan, en los términos establecidos en este reglamento, sobre los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de derecho público que, por ser de la competencia de este órgano, hayan sido dictados por el Ayuntamiento de Parla o por entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.
2. El Jurado Económico-Administrativo, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Ayuntamiento de Parla, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Ayuntamiento de Parla o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo, sin perjuicio del recurso de reposición que con carácter potestativo puedan interponer previamente los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril.
3. En el caso de ser requerido por el Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o por el titular del área de Hacienda, elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados; salvo que concurren circunstancias excepcionales, tales estudios y propuestas deberán realizarse en el plazo máximo de un mes. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales municipales.
4. El ámbito territorial del Jurado Económico Administrativo coincide con el del término municipal de la Villa de Parla.

Artículo 2. Régimen legal.

1. La tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas contra los actos a que se refiere el artículo 137.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se acomodarán a lo establecido en el presente reglamento.
2. En todas aquellas materias no expresamente reguladas por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la normativa, estatal y local, dictada para su desarrollo en relación con las reclamaciones económico-administrativas.

TÍTULO PRIMERO. DEL JURADO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Capítulo I: Organización y competencias

Artículo 3. Órgano.

El Jurado Económico Administrativo es el único órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas previstas en el artículo anterior y funcionará bajo los criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

Artículo 4. Competencia.

1. Las resoluciones de este Jurado Económico Administrativo, que agotan la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo.
2. La competencia del Jurado Económico Administrativo será irrenunciable e improrrogable y no podrá ser alterada por la sumisión de los interesados a otro fuero.

Artículo 5. Abstención del órgano por falta de competencia.

Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad resultase manifiesta falta de competencia del Jurado Económico Administrativo, éste podrá dictar providencia motivada acordando el archivo de las actuaciones, contra la que cabrá promover incidente.

La providencia indicará el órgano considerado competente, cuando el mismo estuviese encuadrado en el Ayuntamiento de Parla y se le remitirá de oficio el expediente si no mediase incidente o, en su caso, después de que éste haya sido resuelto.

Artículo 6. Comunicación con otros órganos.

1. Los órganos administrativos y demás dependencias del Ayuntamiento de Parla auxiliarán a este Jurado Económico Administrativo en cumplimiento de las diligencias que sean necesarias o convenientes mediante comunicaciones directas con los órganos y dependencias administrativas.
2. Cuando alguna autoridad, órgano o dependencia municipal deba tener conocimiento de la comunicación, se le enviará copia de la misma.

Artículo 7. Composición del órgano.

1. El Jurado Económico Administrativo estará formado por un número impar de miembros, e integrado, al menos, por el Presidente y dos vocales, todos ellos con voz y voto.
2. El Presidente y los vocales serán nombrados y separados por el pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren y a propuesta del Alcalde, entre personas de reconocida competencia técnica en materia tributaria local que reúnan los requisitos de estar en posesión del título de doctor o licenciado en derecho o en económicas.
3. Los miembros del Jurado Económico Administrativo cesarán por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia.
 - b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.
 - c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.
 - d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.

Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se registrará, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento.

4. Asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto, un funcionario del Ayuntamiento de Parla encargado de la Secretaría del Jurado y designado al efecto, cuando la misma no sea asignada a un miembro del Jurado en cuyo caso éste tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 8. Sustitución de miembros del Jurado Económico Administrativo.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el Presidente será sustituido por el vocal más antiguo o, en su caso, por el de mayor edad cuando la antigüedad sea la misma.

Artículo 9. Secretario del Órgano.

Corresponde al Secretario del Jurado la tramitación y coordinación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 10. Presidente del Órgano.

1. Corresponde al Presidente del Jurado Económico Administrativo su representación, ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional, convocar y presidir sus sesiones y, en su caso, dirimir los empates mediante su voto de calidad, redactar las ponencias que le correspondan y las demás previstas en este reglamento, y será el jefe superior del personal adscrito al Órgano, sin perjuicio de las competencias reservadas al alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango.
2. El Presidente elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas.

Artículo 11. Constitución del órgano y formación de su voluntad. Votos particulares.

1. Para la válida constitución del Jurado Económico Administrativo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia del Presidente y la de la mitad, al menos, de sus vocales. En todo caso será necesaria la asistencia, como mínimo, de tres miembros.

Para su funcionamiento será necesaria la asistencia del Secretario del Órgano.

2. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente.

3. Ninguno de los miembros del Jurado Económico Administrativo podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría, podrá formular voto particular por escrito, en el plazo de 48 horas, que se incorporará al expediente sin que se haga mención alguna en la resolución ni en la notificación de la misma.

Artículo 12. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Jurado Económico Administrativo se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes analizados, resultado de las votaciones y sentido de las resoluciones y demás acuerdos de terminación.

2. Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión; se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del Jurado Económico Administrativo.

3. Se considerarán sesiones distintas, aunque se celebren el mismo día, y de ellas se levantarán actas por separado, cada reunión que celebre el Jurado Económico Administrativo con asistencia de distintos componentes.

Artículo 13. Vocales del órgano y personal colaborador.

1. Corresponderá a los vocales proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico-administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas por el Presidente.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, también ejercerán las competencias que les correspondan como Órganos Unipersonales.

2. Todos los Vocales están obligados a asistir a las sesiones del Órgano a las que sean convocados, salvo causa justificada de ausencia o enfermedad, y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones.

3. El Presidente podrá convocar a sesión del Órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.

4. Las funciones administrativas y de asistencia técnica al Jurado que se crea por este reglamento, incluida la preparación de ponencias, estarán a cargo del personal adscrito al órgano.

Artículo 14. Deberes y obligaciones de los miembros del Jurado Económico Administrativo.

1. Los miembros del Jurado Económico Administrativo deberán asistir a las sesiones que celebre el Órgano y no podrán revelar datos que conozcan por razón de su cargo.

2. El incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo y singularmente de las recogidas en el apartado anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidades disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Retribuciones de los miembros del Jurado Económico Administrativo.

El cargo de miembro del Jurado Económico Administrativo, así como su Secretario y, en su caso, el personal adscrito, se retribuirán con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que les son de aplicación al resto del personal del Ayuntamiento.

Artículo 16. Incompatibilidades de los miembros del Jurado Económico Administrativo

A los miembros del Jurado les será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Pleno y Órganos Unipersonales.

El Jurado Económico Administrativo funcionará como Órgano Colegiado Pleno y en Órganos Unipersonales. A los miembros del mismo podrá atribuírsele la consideración de Órganos Unipersonales en el procedimiento abreviado a los efectos de su tramitación y resolución.

La atribución de la condición de órgano unipersonal será realizada por el Ayuntamiento Pleno, y el Presidente del Jurado Económico Administrativo fijará la distribución de materias y asuntos entre ellos.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

Capítulo I: De los actos susceptibles de reclamación

Artículo 18. Actos susceptibles de reclamación.

La reclamación económico-administrativa será admisible en relación con las materias a que se refiere el artículo 2º del presente reglamento contra los actos siguientes:

- a) Los que provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.
- b) Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

Artículo 19. Impugnación de actos de gestión tributaria.

En particular y por lo que a la gestión tributaria se refiere son impugnables:

- a) Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- b) Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
- c) Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases cuando la normativa tributaria lo establezca.
- d) Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- e) Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- f) Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

Asimismo son impugnables ante el Jurado Económico Administrativo los actos que impongan sanciones tributarias.

Igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine, las actuaciones u omisiones derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Artículo 20. Cuantía de la reclamación.

1. La cuantía de la reclamación será el importe del componente o de la suma de los componentes de la deuda tributaria a que se refiere el artículo 58 de la Ley General Tributaria que sean objeto de impugnación, o, en su caso, la cuantía del acto de otra naturaleza objeto de la reclamación. Si lo impugnado fuese una base imponible o un acto de valoración y no se hubiese practicado la correspondiente liquidación la cuantía de la reclamación será el importe de aquellos.

2. Cuando en un mismo acto se hubieran acumulado o consignado varias deudas tributarias, varias bases o valoraciones, o varios actos de otra naturaleza, se considerará como cuantía del mismo la de la deuda, base, valoración o acto de mayor importe que se impugne, sin que a estos efectos proceda la suma de todos los consignados en el acto.

3. Se consideran de cuantía indeterminada los actos dictados en un procedimiento o las actuaciones u omisiones de particulares que no contengan ni se refieran a una cuantificación económica y se tramitarán por el procedimiento general.

4. En casos de acumulación, la cuantía de la reclamación será la del acto acumulado de mayor cuantía o la que resulte de sumar la cuantía de los componentes de la deuda tributaria señalada en el artículo 58 de la Ley General Tributaria, si dichos componentes hubiesen sido los acumulados.

Artículo 21. Acumulación de la reclamación.

1. Las reclamaciones económico-administrativas podrán acumularse a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:

- a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo.
- b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.

- c) La interpuesta contra una sanción tributaria si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.
2. Los acuerdos sobre acumulación no serán recurribles.
 3. Se considerará como cuantía la que corresponda a la reclamación que la tuviese más elevada.
 4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable cuando se interponga una sola reclamación contra varios actos o actuaciones.
 5. El Jurado Económico Administrativo, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud del interesado, acordará o no la acumulación, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente. Se entenderá que se ha solicitado la acumulación cuando el interesado interponga una reclamación contra varios actos o actuaciones y cuando varios interesados reclamen en un mismo escrito.
 6. Denegada o acordada la acumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, sin ser necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta ese momento.

Artículo 22. Actos no impugnables.

No se admitirá reclamación económico-administrativa respecto de los siguientes actos:

- a) Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- b) Los actos de imposición de sanciones no tributarias, excepto en lo que se refiere exclusivamente a los dictados en recaudación ejecutiva para el cobro de la deuda.
- c) Los dictados en virtud de una ley que los excluya de la reclamación económico-administrativa del artículo 137.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Capítulo II: De los interesados

Artículo 23. Legitimados e interesados en las reclamaciones económico-administrativas.

1. Estarán legitimados para promover las reclamaciones económico-administrativas:
 - a) Los obligados tributarios y los, en cada caso, obligados por el procedimiento de recaudación en vía de apremio tratándose de sanciones o deudas de derecho público no tributarias.
 - b) Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos resulten afectados por el acto o la actuación tributaria.
2. No estarán legitimados:
 - a) Los funcionarios y empleados públicos, salvo en los casos en que inmediata y directamente se vulnere un derecho que en particular les esté reconocido o resulten afectados sus intereses legítimos.
 - b) Los particulares, cuando obren por delegación de la Administración o como agentes o mandatarios de ella.
 - c) Los denunciante no personados en el procedimiento.
 - d) Los que asuman obligaciones tributarias en virtud de pacto o contrato.
 - e) Los organismos u órganos que hayan dictado el acto impugnado, así como cualquier otra entidad por el mero hecho de ser destinataria de los fondos gestionados mediante dicho acto.
3. En el procedimiento económico-administrativo ya iniciado podrán comparecer todos los que sean titulares de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la resolución que hubiera de dictarse, sin que la tramitación haya de retrotraerse en ningún caso.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando se plantee la personación de un posible interesado y no resulte evidente su derecho, su interés legítimo o su afectación por la resolución se abrirá nueva reclamación en la que, previas las alegaciones de todos los afectados, se decidirá exclusivamente si se admite o no la personación o si se practica la notificación para formular alegaciones. De admitirse la personación o notificación la nueva reclamación se acumulará a la reclamación originaria.

Si durante la tramitación del procedimiento se advierte la existencia de otros titulares de derechos o intereses legítimos que no hayan comparecido en el mismo se les notificará la existencia de la reclamación para que formulen alegaciones y será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.

Artículo 24. Representación.

1. Cuando se actúe mediante representación, el documento que la acredite se acompañará al primer escrito que no aparezca firmado por el interesado, que no se cursará sin este requisito. No obstante la falta o la insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por presentado el escrito siempre que el compareciente acompañe el poder, subsane los defectos de que adolezca el presentado o ratifique las actuaciones realizadas en su nombre y representación sin poder suficiente.
2. Cuando se actúe por medio de representante éste deberá ostentar la representación desde una fecha anterior a la de la actuación realizada en nombre y representación del reclamante, sin perjuicio de la ratificación a que se refiere el apartado siguiente.
3. El Jurado concederá un plazo de diez días para realizar la aportación o subsanación del documento acreditativo de la representación. En este mismo plazo el interesado podrá ratificar la actuación realizada por el representante en su nombre y aportar el poder para actuaciones posteriores.

Capítulo III: Suspensión*Artículo 25. Reglas generales.*

1. La suspensión de la ejecución del acto reclamado se regirá por lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley General Tributaria.
2. La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.
3. Cuando no se hubiera acordado la suspensión en el recurso de reposición con efectos en la vía económico-administrativa la suspensión debe solicitarse al interponer la reclamación económico-administrativa o en un momento posterior ante el órgano que dictó el acto objeto de la reclamación, quien la remitirá al órgano competente para resolver. La solicitud de suspensión que no vaya precedida o acompañada por la interposición de una reclamación carecerá de eficacia, sin necesidad de acuerdo al efecto.
4. La solicitud de suspensión deberá ir acompañada por los documentos que el interesado estime procedentes para justificar la concurrencia de los requisitos necesarios para su concesión. En todo caso deberá aportarse necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Cuando se solicite la suspensión automática se adjuntará el documento original que incorpore la garantía, con las firmas legitimadas por fedatario público o por comparecencia ante la Administración autora del acto, o generadas mediante un mecanismo de autenticación electrónica. El documento original podrá ser sustituido por la imagen electrónica del mismo con su misma validez y eficacia, siempre que el proceso de digitalización garantice su autenticidad e integridad si los medios técnicos con que cuente el Ayuntamiento así lo permitiesen.
 - b) Cuando se solicite la suspensión con otras garantías distintas a las enumeradas en el artículo 233.2 de la Ley General Tributaria, se deberá justificar la imposibilidad de aportar éstas. También se detallará la naturaleza y las características de las garantías que se ofrecen, los bienes o derechos sobre los que se constituirá y la valoración de los mismos realizada por perito con titulación suficiente. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes la valoración deberá efectuarse por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.
 - c) Cuando se solicite la suspensión con dispensa total o parcial de garantías se deberá acreditar la imposibilidad de aportar garantías suficientes y que la ejecución del acto impugnado puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación. También se detallará, conforme a lo dispuesto en la letra b) anterior, las garantías que se ofrezcan cuando la dispensa de garantías sea parcial.
 - d) Cuando se solicite la suspensión sin garantía porque el acto recurrido incurra en un error aritmético, material o de hecho se deberá justificar la concurrencia de dicho error.
5. Las garantías se constituirán a disposición del órgano competente para la recaudación del acto objeto de la reclamación y deberán cubrir el importe de la obligación tributaria a que se refiere el acto impugnado, intereses, recargos y otras cantidades que se hubiesen devengado en el momento de solicitud de la suspensión, así como los intereses de demora que puedan generarse durante el período de suspensión. Cuando en los supuestos de estimación parcial de un recurso o de una reclamación deba dictarse una nueva liquidación la garantía aportada quedará afectada al pago de la nueva cuota o cantidad resultante y

de los intereses de demora calculados de acuerdo con el apartado 5 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

6. La suspensión concedida tendrá efectos desde la fecha de la solicitud. Cuando el Jurado Económico Administrativo, en virtud del apartado 4 del artículo 233 de la Ley General Tributaria, entienda que debe modificar la resolución de suspensión, lo comunicará al interesado para que pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de diez días.

7. La notificación de la resolución conteniendo la denegación expresa de la suspensión del acto recurrido implicará que la deuda tributaria deberá pagarse en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria si la deuda se encontraba en período voluntario en el momento de solicitar la suspensión en vía administrativa. Durante este plazo no será posible solicitar nuevamente la suspensión de la ejecución del acto. La resolución se notificará al recurrente por el mismo órgano que hubiera dictado la misma indicando el nuevo plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria en el que la deuda debe ser satisfecha. Si la deuda no se ingresa en el plazo anterior se iniciará el período ejecutivo.

Si la deuda se encontraba en período ejecutivo el procedimiento de apremio deberá iniciarse o bien continuarse cuando se notifique la resolución en la que se deniega la suspensión, sin que junto con dicha notificación deba indicarse plazo de ingreso de la deuda.

8. Los casos de suspensión reconocida en una norma específica se regularán por lo dispuesto en la misma.

Artículo 26. Suspensión automática.

1. La solicitud de suspensión automática con aportación de las garantías a que se refiere el apartado 2 del artículo 233 de la Ley General Tributaria suspenderá el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido.

2. Será competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión el órgano competente para la recaudación del acto reclamado.

3. La solicitud de suspensión deberá ir necesariamente acompañada de los documentos originales de la garantía aportada.

4. Examinada la solicitud, el órgano competente para conocer de la suspensión requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de defectos únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la garantía aportada no cubra el importe al que se refiere el apartado 1 del artículo 233 de la Ley General Tributaria.
- b) Cuando el aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca, el certificado de seguro de caución prestado por una entidad aseguradora o la fianza personal y solidaria prestada por otros contribuyentes de reconocida solvencia no reúnan los requisitos exigibles. Dichos requisitos se determinarán en la correspondiente Ordenanza Fiscal. En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de que no lo atienda en su totalidad, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

No se efectuará requerimiento de subsanación cuando junto a la solicitud no se acompañen los documentos originales de la garantía aportada. En este caso procederá el archivo de la solicitud.

5. Cuando los defectos de la garantía se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello tras la recepción del requerimiento al que se refiere el apartado 4 anterior la suspensión acordada producirá efectos desde la solicitud.

No surtirán efectos suspensivos la solicitud a la que no acompañe la correspondiente garantía sin necesidad de resolución expresa al efecto.

6. Contra la denegación podrá interponerse incidente en la reclamación económico administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras alzarse la suspensión.

Artículo 27. Suspensión con prestación de otras garantías.

1. La solicitud de suspensión con prestación de otras garantías a que se refiere el apartado 3 del artículo 233 de la Ley General Tributaria podrá suspender el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido.

2. La competencia para tramitar y resolver la solicitud corresponderá al órgano competente para la recaudación del acto reclamado.

3. Examinada la solicitud el órgano de recaudación requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de los defectos advertidos.

En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de que no lo atienda en su totalidad se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

4. Cuando los defectos de la garantía se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello, la suspensión acordada producirá efectos desde la solicitud.
5. La garantía ofrecida deberá ser constituida dentro de los dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su formalización. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto el acuerdo de concesión. Si la solicitud se hubiese presentado en período voluntario de pago el período ejecutivo se iniciará al día siguiente de la finalización del plazo concedido para la formalización de la garantía, y la deuda que corresponda se exigirá por el procedimiento de apremio. Si la solicitud se hubiese presentado en período ejecutivo se iniciará o continuará el procedimiento de apremio, según proceda.
6. Contra la denegación y la declaración de incumplimiento de la aportación de garantía podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras alzarse la suspensión.

Artículo 28. Suspensión por el Jurado Económico Administrativo.

1. El Jurado Económico Administrativo será competente para tramitar y resolver las peticiones de suspensión con dispensa total o parcial de garantías que se fundamenten en perjuicios de difícil o imposible reparación, tanto para los supuestos de deuda tributaria o cantidad líquida como en aquellos otros supuestos de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida. También será competente para tramitar y resolver la petición de suspensión que se fundamente en error aritmético, material o de hecho.
2. La solicitud de suspensión del acto recurrido por concurrir perjuicios de imposible o difícil reparación o error material, aritmético o de hecho, presentada junto con la documentación a que se refieren las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 25 impedirá las actuaciones de la Administración Tributaria mientras el Jurado Económico Administrativo decida sobre la admisión o no a trámite de la solicitud de suspensión, si la deuda se encontraba en período voluntario en el momento de dicha solicitud. Si la deuda se encontraba en período ejecutivo la solicitud de suspensión no impedirá las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal, sin perjuicio de que puedan anularse si posteriormente se admite a trámite la solicitud.
3. Examinada la solicitud el Jurado Económico Administrativo requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de los defectos advertidos. En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de no ser atendido en su totalidad se dictará resolución no admitiendo a trámite la suspensión por no ajustarse la documentación aportada a lo previsto en las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 25 de este reglamento.
4. El Jurado Económico Administrativo decidirá sobre la admisión a trámite de la solicitud, no admitiendo la misma cuando resulte evidente la ausencia de perjuicios de difícil o imposible reparación o de error aritmético, material o de hecho, o cuando no se justifiquen por el interesado. La admisión a trámite producirá efectos suspensivos con carácter retroactivo desde la presentación de la solicitud. Cuando existiendo defectos en la solicitud se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello la admisión a trámite producirá igualmente efectos desde la solicitud. La no admisión a trámite supondrá que la solicitud de suspensión se tiene por no presentada. Además, desde el momento de la notificación al interesado, la Administración Tributaria Municipal reanudará, en su caso, las actuaciones. No podrá interponerse recurso administrativo contra el acuerdo de no admisión a trámite.
5. El Jurado Económico Administrativo podrá solicitar, en su caso, informe sobre las garantías ofrecidas al órgano que fuese competente para la recaudación del acto reclamado.
6. El Jurado Económico Administrativo deberá dictar resolución expresa otorgando o denegando la suspensión. En los supuestos de suspensión con dispensa parcial el acuerdo especificará las garantías que deben constituirse. Estos acuerdos se notificarán al interesado y al órgano de recaudación.
7. Cuando se otorgue la suspensión con garantía parcial ésta deberá ser constituida ante el órgano competente para la recaudación del acto reclamado dentro de los dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo al interesado. La falta de constitución de la garantía supondrá que la solicitud de suspensión se tendrá por no presentada, iniciándose el período ejecutivo o continuándose el procedimiento de apremio sin necesidad de resolución expresa al efecto.
8. Contra la denegación y la declaración de incumplimiento de la aportación de garantía podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras la solicitud de la suspensión.

TÍTULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**Capítulo I: Normas comunes***Artículo 29. Normas generales.*

1. Se registrarán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes materias:
 - a) La abstención y recusación de los miembros del Jurado Económico Administrativo y de quienes actúen como órganos unipersonales.
 - b) La organización y funcionamiento de los registros y la presentación de escritos.
 - c) El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 214 de la Ley General Tributaria.
2. El acceso a los archivos y registros se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.
3. La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regulará por lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria y por la normativa municipal que se dicte al respecto en virtud del apartado cuarto de dicha disposición adicional en relación con la disposición adicional cuarta de aquélla.
4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en única instancia.
5. El procedimiento se impulsará de oficio con sujeción a los plazos establecidos, que no serán susceptibles de prórroga ni precisarán que se declare su finalización.
6. El procedimiento económico-administrativo se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en el presente reglamento y la Ley General Tributaria.

Artículo 30. Obtención de copias certificadas.

1. Los interesados podrán solicitar por escrito la expedición de copia certificada de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativo.
2. La expedición de estas copias no podrá denegarse cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados o de extremos de escritos o documentos presentados por el propio solicitante.
3. La expedición de copias certificadas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto.
4. La expedición de las copias certificadas requerirá acuerdo del Jurado Económico Administrativo, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo cuando así lo aconsejen razones de interés público o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente.
5. Las certificaciones serán extendidas por el secretario del Jurado Económico Administrativo.

Artículo 31. Presentación, desglose y devolución de documentos.

1. Al presentar un documento los interesados podrán acompañarlo de una copia para que la Secretaría, previo cotejo de la misma, devuelva el original, salvo que la propia naturaleza del documento aconseje que su devolución no se efectúe hasta la resolución definitiva de la reclamación.
2. Una vez terminada la reclamación económico-administrativa los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos de prueba presentados por ellos, lo que se acordará por la Secretaría. Estas actuaciones se practicarán dejando constancia de ello en el expediente.
3. En los expedientes en los que se devuelvan documentos a los interesados se dejará constancia de la devolución mediante recibo.

Artículo 32. Domicilio para notificaciones.

1. Cuando en el expediente de la reclamación figurasen varios domicilios para la práctica de notificaciones se tomará en consideración el último señalado a estos efectos.
2. Cuando en el expediente de la reclamación figurasen uno o varios domicilios, sin especificar que lo sean para notificaciones, éstas deberán practicarse en el último domicilio que figure en el expediente.
3. Cuando en el expediente de la reclamación no figure ningún domicilio las notificaciones deberán practicarse en el domicilio fiscal del interesado si el Jurado Económico Administrativo tuviese constancia del mismo.

4. Cuando no sea posible conocer ningún domicilio según lo dispuesto en los tres apartados anteriores la notificación deberá practicarse directamente mediante depósito en la Secretaría según lo establecido en el apartado seis de este artículo.

5. La notificación podrá practicarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho. Deberá expresar que el acto o resolución es definitivo en vía económico-administrativa y, en su caso, los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin que ello impida que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

6. Intentada la notificación dos veces sin resultado, solamente una vez en el caso de destinatario desconocido, el interesado podrá recoger en la Secretaría del Jurado Económico Administrativo una copia del acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que se efectuó el intento, previa firma del recibí, en cuyo momento se le tendrá por notificado. Pasado dicho plazo de un mes, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Jurado Económico Administrativo. Se considerará como fecha de notificación del acto la fecha en que se produzca dicho depósito, dejándose constancia de ello en el expediente.

Al interesado que se persone posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a efectos de notificaciones o de reapertura de plazos y no será preciso dejar constancia de ella en el expediente.

Artículo 33. Costas del procedimiento.

El procedimiento económico-administrativo será gratuito. No obstante, si la reclamación resulta desestimada y el Jurado Económico Administrativo aprecia temeridad o mala fe, podrá exigirse al reclamante que sufrague las costas del procedimiento, según los criterios que se fijen en la correspondiente ordenanza fiscal, atendiendo al coste medio del procedimiento y a la complejidad de la reclamación. El importe de dichas costas tendrá la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser apremiados de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Recaudación.

Capítulo II: Procedimiento general

Artículo 34. Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará mediante escrito.
2. Este escrito deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante se deberá incluir la identificación completa del mismo.
 - b) Órgano ante quien se formule el recurso o reclamación.
 - c) Acto administrativo o actuación que se impugne, fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos al mismo que se consideren convenientes, así como la pretensión del interesado.
 - d) Domicilio que el interesado señala a efectos de notificaciones.
 - e) Lugar, fecha y firma del escrito.
3. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquel en que quede constancia de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.
4. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
5. En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar, también, a la persona recurrida y su domicilio, y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos y el escrito se dirigirá, directamente, al Jurado Económico Administrativo.
6. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición en el supuesto previsto en el artículo 137.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril.

Artículo 35. Envío del expediente.

1. El escrito de interposición se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamado que lo remitirá al Jurado Económico Administrativo en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.

Cuando se hubiera interpuesto un recurso de reposición previo que todavía no hubiera sido resuelto ni desestimado por silencio administrativo al interponer la reclamación económico administrativa el órgano remitente conforme al apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria indicará este hecho al enviar al Jurado Económico Administrativo el escrito de interposición.

2. Cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Jurado Económico Administrativo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso se remitirá al Jurado Económico Administrativo el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y la siguiente documentación:

- a) Si se hubiera anulado el acto impugnado sin que se dicte otro acto en sustitución del anterior se enviará el acuerdo de anulación del acto y el escrito de interposición para que el Jurado Económico Administrativo proceda al archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal.
- b) Si se anula el acto impugnado y se dicta un nuevo acto en sustitución del anterior se enviará al Jurado Económico Administrativo el acuerdo de anulación y el nuevo acto dictado, junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo dentro del plazo establecido en la Ley General Tributaria. El Jurado Económico Administrativo considerará que la reclamación interpuesta impugna tanto el acuerdo de anulación como el contenido del segundo acto, a salvo de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación excepto que el interesado desista de forma expresa.
Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula la ejecución del nuevo acto dictado quedará igualmente suspendida.
- c) Cuando la anulación afecte parcialmente al acto impugnado se enviará al Jurado Económico Administrativo el acuerdo de anulación junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo. El órgano considerará que la reclamación económico-administrativa presentada impugna la parte del acto que queda subsistente, a salvo de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación salvo que el interesado desista de forma expresa.
Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula la ejecución del acto subsistente quedará igualmente suspendida.

Artículo 36. No remisión del expediente.

Si el órgano administrativo no hubiese remitido en plazo al Jurado Económico Administrativo el escrito de interposición de la reclamación bastará que el reclamante presente ante éste la copia sellada de dicho escrito para que la reclamación se pueda tramitar y resolver.

No obstante el Jurado Económico Administrativo reclamará su envío inmediato, sin perjuicio de poder continuar con la tramitación correspondiente con los antecedentes que le sean conocidos y, en su caso, con los que el interesado aporte o haya aportado por sí mismo.

Artículo 37. Subsanación de defectos.

Si el escrito de interposición no cumple con los requisitos exigidos en el presente reglamento, el Jurado Económico Administrativo notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento.

Artículo 38. Puesta de manifiesto del expediente.

1. El Jurado Económico Administrativo, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente en la forma establecida en el artículo 39, lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubiesen formulado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado, pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

2. En los casos de reclamaciones relativas a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente el Jurado Económico Administrativo notificará la interposición de la reclamación a la persona recurrida para que comparezca, mediante escrito de mera personación, adjuntando todos los antecedentes que obren a su disposición o en registros públicos.

Artículo 39. Integridad del expediente.

1. El Jurado Económico Administrativo podrá solicitar que se complete el expediente, de oficio o a petición de cualquier interesado.
2. La solicitud del interesado podrá formularse una sola vez y deberá presentarse dentro del plazo de alegaciones otorgado para el estudio del expediente recibido del órgano administrativo. Dicha solicitud deberá formularse mediante escrito en el que se detallen los antecedentes que, debiendo integrar el expediente conforme a las normas que lo regulan, no figuren en el mismo. La petición para completar el expediente suspenderá el trámite de alegaciones.
3. Si el Jurado Económico Administrativo deniega la petición se reanudará el plazo de alegaciones por el tiempo que restara en el momento de la solicitud del interesado.
4. Si el Jurado Económico Administrativo acepta la petición deberá remitir el acuerdo al órgano que haya dictado el acto. Recibidos los antecedentes o la declaración de que los mismos no existen o no forman parte del expediente según su normativa reguladora el Jurado Económico Administrativo concederá un nuevo plazo de alegaciones.
5. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación para las reclamaciones que se interpongan contra actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria.

Artículo 40. Personación en las reclamaciones derivadas de actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria.

La persona o entidad cuya actuación u omisión constituya el objeto de la reclamación deberá personarse dentro de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación realizada al efecto. Su personación en un momento posterior del procedimiento no podrá perjudicar al recurrente ni reabrir trámites o plazos concluidos con anterioridad.

Artículo 41. Imposibilidad de modificar la pretensión inicial.

Con ocasión de la presentación de las alegaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 236 y del trámite previsto en el apartado 2 del artículo 237, ambos de la Ley General Tributaria, no podrá admitirse que se modifique la pretensión ejercitada en el escrito de interposición.

Artículo 42. Informes.

1. El Jurado Económico Administrativo, una vez formuladas las alegaciones, las trasladará a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente que culminó en el acto impugnado para que dicha dependencia informe motivadamente acerca de las alegaciones. El informe de la dependencia deberá emitirse en el plazo de 20 días.
2. El Jurado Económico Administrativo podrá requerir además otros informes que considere necesarios o convenientes para la resolución de la reclamación.
3. El Jurado Económico Administrativo dará traslado de los informes al reclamante para que pueda presentar alegaciones en el plazo de quince días.

Artículo 43. Prueba.

Las pruebas testificales, periciales y las consistentes en declaración de parte se realizarán mediante acta notarial o ante el secretario del Jurado Económico Administrativo o el funcionario en quien el mismo delegue que extenderá el acta correspondiente.

No cabrá denegar la práctica de pruebas relativas a hechos relevantes para la decisión de las pretensiones ejercitadas en la reclamación, pero la resolución que concluya la reclamación no entrará a examinar las que no sean pertinentes para el conocimiento de las cuestiones debatidas, en cuyo caso bastará con que dicha resolución incluya una mera enumeración de las mismas y decidirá sobre las no practicadas.

Si el Jurado ordena la práctica de las pruebas, dicha resolución tendrá carácter de mero acto de trámite.

Artículo 44. Trámites prescindibles.

Cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquellos resulte evidente un motivo de no admisibilidad, se podrá prescindir de los trámites señalados en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 236 y en el apartado 3 del artículo 235, ambos de la Ley General Tributaria.

Artículo 45. Cuestiones incidentales.

1. Las cuestiones incidentales se plantearán dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que ocurra el hecho o acto que las motive.
2. Podrán plantearse como cuestiones incidentales aquellas que se refieran a extremos que, sin constituir el fondo del asunto, estén relacionadas con el mismo o con la validez del procedimiento y cuya resolución sea requisito previo y necesario para la tramitación de la reclamación, no pudiendo aplazarse hasta que recaiga acuerdo sobre el fondo del asunto.
3. Para la resolución de las cuestiones incidentales el Jurado Económico Administrativo podrá actuar de forma unipersonal.
4. La resolución que ponga término al incidente no será susceptible de recurso. Al recibir la resolución de la reclamación el interesado podrá discutir nuevamente el objeto de la cuestión incidental mediante el recurso que proceda contra la resolución.

Artículo 46. Extensión de la revisión en vía económico-administrativa.

1. Las reclamaciones y recursos económico-administrativos someten a conocimiento del Jurado Económico Administrativo todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante.
2. Si el Jurado Económico Administrativo estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados las expondrá a los mismos para que puedan formular alegaciones.

Artículo 47. Terminación.

1. El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se fundamente, por desistimiento de la petición, por caducidad, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución.
2. Cuando se produzca la renuncia o desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocesal el Jurado Económico Administrativo acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales. El acuerdo de archivo de actuaciones podrá revisarse conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.

Artículo 48. Resolución.

1. El Jurado Económico Administrativo no podrá abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales.
2. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados.
3. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad. La resolución estimatoria podrá anular total o parcialmente el acto impugnado por razones de derecho sustantivo o por defectos formales. Cuando la resolución aprecie defectos formales que hayan disminuido las posibilidades de defensa del reclamante se producirá la anulación del acto en la parte afectada y se ordenará la retroacción de las actuaciones al momento en que se produjo el defecto formal.
4. Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa.
 - b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo.
 - c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama.
 - d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido.
 - e) Cuando concurran defectos de legitimación o de representación.
 - f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.

Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Económico Administrativo podrá actuar de forma unipersonal.

5. La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto de los interesados a quienes se hubiese notificado la existencia de la reclamación.
6. La doctrina que de modo reiterado establezca el Jurado Económico Administrativo vinculará a la Administración Tributaria Municipal. La doctrina sentada por su Pleno vinculará a los órganos

unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración Tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

Artículo 49. Plazo de resolución.

1. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Jurado Económico Administrativo deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

2. Transcurrido un año desde la iniciación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

Capítulo III: Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales

Artículo 50. Ámbito de aplicación.

1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo:

- a) Cuando sean de cuantía inferior a 3.000 euros.
- b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de normas.
- c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- d) Cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.

2. Las reclamaciones económico-administrativas tramitadas por este procedimiento se resolverán mediante los órganos unipersonales señalados en este reglamento.

3. El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se regulará por lo dispuesto en este capítulo o, en defecto, de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general.

Artículo 51. Iniciación.

1. La reclamación deberá iniciarse mediante escrito que necesariamente deberá incluir el siguiente contenido:

- a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone.
En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio.
- b) Alegaciones que se formulan. Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

Si el escrito de interposición no cumple los requisitos exigidos en este reglamento el Jurado Económico Administrativo notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento.

2. La reclamación se dirigirá al órgano al que se refiere el apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, y será de aplicación lo dispuesto en dicho apartado.

3. El Jurado Económico Administrativo, una vez iniciada la reclamación, trasladará las alegaciones a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente que culminó en el acto impugnado para que dicha dependencia informe motivadamente acerca de las mismas. El informe de la dependencia deberá emitirse en el plazo de 20 días.

El Jurado Económico Administrativo podrá requerir además otros informes que considere necesarios o convenientes para la resolución de la reclamación.

4. El Jurado Económico Administrativo dará traslado de los informes al reclamante para que pueda presentar alegaciones en el plazo de quince días.

Artículo 52. Tramitación y resolución.

1. Cuando el Jurado Económico Administrativo lo estime necesario, de oficio o a instancia del interesado, convocará la celebración de una vista oral comunicando al interesado el día y la hora en que debe personarse al objeto de fundamentar sus alegaciones. En este caso podrá acordar que la subsanación prevista en el artículo anterior se realice al comienzo de la misma. Si el defecto no fuera subsanado en ese momento y provocase la terminación de la reclamación la vista oral no podrá celebrarse.
2. La práctica de la prueba se efectuará conforme a lo previsto para el procedimiento general, pero el órgano unipersonal podrá trasladar la práctica de alguna prueba a la vista oral, si ésta fuera a celebrarse. Tras la vista oral no se podrá realizar la práctica de ninguna prueba.
3. La falta de comparecencia en la vista oral no producirá perjuicio alguno, excepto en lo que se refiere a la subsanación de defectos que deba hacerse en la misma.
4. A la vista oral comparecerá el interesado o su representante con poder especial al efecto.
5. Durante la vista oral el interesado o su representante podrán explicar, detallar y aclarar las alegaciones incluidas en el escrito de interposición, así como las pruebas propuestas y practicadas o que se practiquen en el acto. Asimismo deberán contestar a las preguntas que le formule el órgano unipersonal. El interesado o su representante no podrán plantear cuestiones nuevas durante la vista, pero durante la misma podrá efectuar alegaciones en el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 237 de la Ley General Tributaria para los casos en los que el órgano unipersonal estime pertinente examinar cuestiones no planteadas por los interesados. El órgano unipersonal podrá aplazar la conclusión de la vista para otro día que se determine si ello fuera conveniente para la presentación de dichas alegaciones. Con ocasión de la vista oral no podrá admitirse que se modifique la pretensión incluida en el escrito de interposición.
6. El Jurado Económico Administrativo podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.
7. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de seis meses a que se refiere este apartado. El Jurado Económico Administrativo deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso que proceda empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.
8. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.
9. En las cuestiones no reguladas expresamente para este procedimiento abreviado será de aplicación lo establecido para el procedimiento general. En particular los acuerdos previstos en el apartado 6 del artículo 236, apartado 2 del artículo 238 y apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria, podrán ser dictados también, por el secretario del Económico Administrativo, aun cuando no fuera el órgano unipersonal competente para resolver el procedimiento abreviado en cuestión. Igualmente corresponderá a la Secretaría del Jurado Económico Administrativo la tramitación del procedimiento excepto en lo que se refiere a la vista oral.

TÍTULO CUARTO. RECURSOS**Capítulo único: Recurso extraordinario de revisión***Artículo 53. Motivos del recurso y órgano competente.*

1. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra las resoluciones firmes del Jurado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores a la resolución recurrida o de imposible aportación al tiempo de dictarse la misma y que evidencien el error cometido.
 - b) Que al dictar la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
 - c) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.
2. Se declarará la inadmisibilidad del recurso cuando se aleguen circunstancias distintas a las previstas en el apartado anterior.

Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Económico Administrativo podrá actuar de forma unipersonal.
3. Será competente para resolverlo y tramitarlo el propio Jurado Económico Administrativo.

Artículo 54. Plazo de interposición.

1. El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.
2. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición del recurso. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.
3. El Jurado Económico Administrativo deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

Artículo 55. No suspensión del acto recurrido y trámites del recurso.

1. La ejecución de la resolución impugnada mediante un recurso extraordinario de revisión no podrá suspenderse en ningún caso.
2. La tramitación de dicho recurso se ajustará a lo establecido para el procedimiento ordinario en todo lo no previsto por el artículo 244 de la Ley General Tributaria.

Artículo 56. Estimación del recurso. Efectos.

1. El Jurado Económico Administrativo se pronunciará no sólo sobre la procedencia del recurso, sino, también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión objeto del acto recurrido.
2. Contra la resolución que se dicte en el recurso de revisión no se dará ningún otro en vía administrativa.

TÍTULO QUINTO. EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES

Capítulo I: Normas generales

Artículo 57. Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos.

1. Los actos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto de aplicación de los tributos inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantenga.
2. Si algún organismo, centro o dependencia debiera rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Económico Administrativo, lo realizará dentro del plazo de treinta días ajustándose exactamente a los términos de la resolución.
Los actos de ejecución no formarán parte del procedimiento de gestión, inspección o recaudación en el que tuviesen su origen.
3. Cuando la resolución anule la liquidación entrando sobre el fondo del asunto y ordene la práctica de otra nueva se conservarán los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido, y se exigirán los intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.
Cuando la resolución parcialmente estimatoria deje inalterada la cuota tributaria, la cantidad a ingresar o la sanción, la resolución se podrá ejecutar reformando parcialmente el acto impugnado, y los posteriores que deriven del parcialmente anulado. En estos casos subsistirá el acto inicial que será rectificado de acuerdo con el contenido de la resolución y se mantendrán los actos de recaudación previamente realizados, sin perjuicio, en su caso, de adaptar las cuantías de las trabas y embargos realizados.
Cuando el importe del acto recurrido hubiera sido ingresado total o parcialmente se procederá a la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 73 de Ley General Tributaria.
En la ejecución de las resoluciones serán de aplicación las normas sobre transmisibilidad, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación previstas en las disposiciones generales de derecho administrativo.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo del asunto se ordenará la retroacción de las actuaciones, se anularán todos los actos posteriores que traigan su causa en el anulado y, en su caso, se devolverán las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

El órgano que dictó el acto impugnado una vez recibido el expediente deberá acordar la reanudación del procedimiento correspondiente.

5. Cuando la resolución estime totalmente el recurso o la reclamación y no sea necesaria la practica de una nueva liquidación se procederá a la ejecución anulando todos los actos que deriven su causa del anulado y, en su caso, a devolver las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

6. Cuando la resolución administrativa o judicial confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido el órgano de recaudación notificará el correspondiente plazo de pago.

En estos casos, si la solicitud de suspensión se hubiera presentado en período voluntario, los intereses de demora se exigirán por el período de tiempo comprendido entre la finalización del período voluntario de pago y la fecha en que se notifique la apertura del plazo de pago al que se refieren los párrafos anteriores.

7. Para la ejecución de los acuerdos que resuelvan los procedimientos especiales de revisión se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 58. Reducción proporcional de garantías aportadas para la suspensión.

1. En los supuestos de estimación parcial del recurso o reclamación interpuesto cuya resolución no sea ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior el interesado tendrá derecho, si así lo solicita, a la reducción proporcional de la garantía aportada.

A estos efectos el órgano competente practicará en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud del interesado, una cuantificación de la obligación que hubiera resultado de la ejecución de la resolución del correspondiente recurso o reclamación, la cual servirá para determinar el importe de la reducción procedente y, en consecuencia, de la garantía que debe quedar subsistente.

2. No obstante, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 25 de este reglamento, la garantía anterior seguirá afectada al pago del importe del acto, deuda u obligación subsistente, manteniendo su vigencia hasta la formalización de la nueva garantía que cubra el importe del acto, deuda u obligación subsistente, a cuyo pago quedará igualmente afectada.

3. Serán órganos competentes para proceder a la sustitución de la garantía los órganos que en su momento acordaron la suspensión.

Artículo 59. Cumplimiento de la resolución.

1. Si el interesado está disconforme con el nuevo acto que se dicte en ejecución de la resolución podrá presentar un incidente de ejecución que deberá ser resuelto por el Jurado Económico Administrativo.

2. El Jurado Económico Administrativo declarará la inadmisibilidad del incidente respecto de aquellas cuestiones que en el mismo se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta, y en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.

3. El incidente de ejecución se regulará por las normas del procedimiento general o abreviado que fueron aplicables para la reclamación inicial suprimiendo de oficio todos los trámites que no sean indispensables para resolver la cuestión planteada.

Artículo 60. Extensión de las resoluciones económico-administrativas.

1. La resolución de la reclamación interpuesta podrá extender sus efectos a todos los actos, actuaciones u omisiones posteriores a la interposición de la reclamación que sean en todo idénticos al citado en el escrito de interposición de la reclamación.

2. Para ello el reclamante o interesado en la reclamación inicial deberá presentar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, los documentos en los que consten los mismos a que se refiere el apartado anterior.

3. El pleno o el órgano unipersonal que hubiera dictado la resolución dictará acuerdo en ejecución de la misma relacionando todos los actos, actuaciones u omisiones a los que la resolución debe extender sus efectos, incluidos los relativos a los recursos procedentes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Los recursos de reposición interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán su tramitación con arreglo a la normativa vigente en el momento en que se interpusieron hasta su resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, y, en especial, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, en todo aquello que se opongan a lo previsto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el día siguiente al de su publicación.

Parla, a 15 de marzo de 2010.—El concejal-delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, Mariano Sánchez Toribio.

(03/13.247/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**PARLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En relación con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2009, por el cual se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento de Parla, y tras someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, del día 2 de febrero de 2010, y no habiendo sido presentada alegación o reclamación alguna, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tal como fue señalado en el referido acuerdo plenario, se aprueba definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones del Ayuntamiento de Parla. Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

PREÁMBULO

A fin de dotar al Pleno Corporativo, en su calidad de órgano colegiado por antonomasia en la esfera local, de un instrumento reglamentario propio y ágil, que contenga las reglas básicas de su funcionamiento y la dirección de los debates susceptibles en su seno, este Ayuntamiento de conformidad con artículo 122.3 y 123.1, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en cumplimiento de la Disposición transitoria primera de la Ley 57/2003, aborda dicha regulación con carácter específico y parcial, consciente de que los temas organizativos y de régimen jurídico deberán ser objeto de regulación específica posterior, a la vista de los reglamentos orgánicos específicos que la nueva estructura organizativa de la Ley 57/2003, instaura para los municipios de gran población.

Con esta delimitación precisa del ámbito material del instrumento normativo propio, se formula y somete a la consideración, debate y aprobación, en su caso, del Pleno Corporativo el siguiente

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular específicamente el régimen de funcionamiento del Pleno Corporativo y de las Comisiones de Pleno, centrado en las normas básicas que deben guiar la dirección y el desarrollo de los debates plenarios y de las Comisiones de Pleno, de conformidad con la potestad que, a estos efectos, otorga al Ayuntamiento el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en lo sucesivo LRRL)

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. El Pleno está integrado por todos los Concejales bajo la Presidencia del Alcalde o de la Alcaldesa que asumirá todas las competencias atribuidas por la Ley 7/85 de 2 de abril y lo que pudiera originarle la Legislación vigente.
2. El/la Alcalde/Alcaldesa, convocará y presidirá las sesiones del Pleno y dirigirá los debates y decidirá los empates con su voto de calidad. El/la Alcalde/Alcaldesa por causa de ausencia o enfermedad justificada podrá ser sustituido por el primer teniente de Alcalde o el segundo siempre que le esté sustituyendo en sus funciones.
3. El régimen jurídico de las sesiones plenarias y de las Comisiones de Pleno se ajustará a las normas contenidas en este Reglamento.
4. Para el ejercicio de sus competencias, el Pleno y las Comisiones de Pleno celebrarán sus sesiones de acuerdo con los requisitos, procedimiento y solemnidades establecidas por este Reglamento, y en ellas se someterán los asuntos de su competencia a información, debate, votación y, en su caso, aprobación.

TÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL PLENO**CAPÍTULO PRIMERO.- RÉGIMEN DE SESIONES****Sección Primera.- De las sesiones y sus clases****Artículo 3. Clases de sesiones**

Las sesiones del pleno podrán ser de tres clases:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente

Artículo 4. Sesiones ordinarias

1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, con carácter mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración.
2. No obstante lo anterior, el/la Alcalde/Alcaldesa queda habilitado/a para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional.
3. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.
4. En todos los supuestos, el/la Alcalde/Alcaldesa dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter previo.
5. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias, se podrán variar durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.
6. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día ni dictaminados por las Comisiones de Pleno, a propuesta del/la Alcalde/Alcaldesa, de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, o de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. De lo contrario, los acuerdos adoptados serán nulos de pleno derecho.

Artículo 5. Sesiones extraordinarias

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por el/la Alcalde/Alcaldesa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los Concejales que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar.
2. Ningún Concejala o Concejala podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.
3. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia de la Alcaldía para determinar los puntos que hayan de integrar el orden del día, si bien la incorporación de otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Ayuntamiento o del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.
4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al orden del día de un Pleno ordinario, sin la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 6. Sesiones extraordinarias de carácter urgente

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el/la Alcalde/Alcaldesa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.
2. Excepcionalmente no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones de Pleno, y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

Sección Segunda.- Normas generales de las convocatorias

Artículo 7. Convocatoria de las sesiones plenarias

1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía, acompañando el orden del día expresivo y detallado de los asuntos a tratar.
2. La convocatoria y el orden del día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, que tendrá que estar suscrito por el/la Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue, y el/la Secretario/a General del Pleno, como órganos responsables de aprobar la convocatoria y el orden del día, y de notificar los actos municipales, respectivamente.
3. En las convocatorias de las sesiones del Pleno se hará constar que, en caso de no existir, en primera convocatoria, el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión para su celebración, en segunda convocatoria, dos días después y en los mismos términos de la primera, debiendo celebrarse la misma siempre que concurra, al menos, el tercio del número legal de los Corporativos, incluido su Presidente/a, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 8. Notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias

1. La convocatoria se notificará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.
2. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los Concejales, acompañada del orden del día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 38 de este Reglamento, en cuyo caso se podrá celebrar la sesión haciéndose constar en el acta esta circunstancia. El Decreto de convocatoria tendrá que notificarse, en tiempo y forma, por el/la Secretario/a General del Pleno, a todos los miembros de la Corporación. La notificación se practicará en el local asignado a cada uno de los Grupos Políticos en las oficinas municipales habilitadas al efecto, teniéndose por notificados todos los Corporativos integrantes del Grupo, cualquiera que sea el miembro receptor de la notificación. Excepto cuando el/la Concejal/Concejala o el Grupo no tuviera local en cuyo supuesto se notificará al lugar señalado por los mismos. En cualquier caso, en el duplicado de la notificación figurará de modo fehaciente el "recibí" de su receptor para su debida constancia en el expediente de la sesión a que se refiere el apartado 4 del artículo 42 de este Reglamento. Tendrá plena validez la notificación efectuada a cualquier funcionario de empleo o de confianza asignado al Grupo Político.
3. Para la práctica de la notificación de las Convocatorias, se podrá hacer uso alternativo de cualquier medio electrónico, informático y telemático, siempre que garantice, de modo fehaciente, la recepción de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 45.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sección Tercera.- Normas específicas de la convocatoria de las sesiones ordinarias

Artículo 9. Sesiones ordinarias

Junto con la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, se acompañará el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación.

Artículo 10. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa de la Alcaldía o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.
 - a) Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de la Alcaldía, se tendrá que motivar en la convocatoria su necesidad. Excepcionalmente dicha motivación se entenderá implícita y hecha por la naturaleza de los asuntos a tratar. Requerirán el dictamen previo de la Comisión de Pleno correspondiente los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones extraordinarias que no tengan carácter urgente, cuando hayan sido convocadas por iniciativa de la Alcaldía.
 - b) Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a instancia de los miembros de la Corporación, en la convocatoria y celebración de dicha reunión se observarán los requisitos y formalidades exigidos para la celebración de las sesiones de Pleno.
2. En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el orden del día, resultando nulos los acuerdos adoptados que contravengan esta norma.

Artículo 11. Sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la corporación

1. La convocatoria de sesiones extraordinarias solicitadas por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación se tendrá que efectuar por la Alcaldía dentro de los cuatro días siguientes a la solicitud, y su celebración no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
2. Si el/la Presidente/a no convocase el Pleno extraordinario solicitado por una cuarta parte de los Concejales dentro del plazo señalado en el artículo anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el/la Secretario/a General del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo de cuatro días que el presidente tiene para convocar la sesión. En cualquier caso el Pleno se celebrará en el plazo de quince días hábiles desde que fue solicitado.
3. Efectuada la convocatoria, de forma expresa o de forma automática, en ausencia del/la Alcalde/Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros y del/la Secretario/a General del Pleno o funcionario que le sustituya, bajo la Presidencia del miembro de la Corporación de mayor edad que se encuentre presente, debiendo mantenerse durante toda la sesión este quórum mínimo de asistencia, el cual podrá, no obstante, incrementarse con ulteriores incorporaciones de miembros de la Corporación.

Artículo 12. Convocatoria automática de sesión extraordinaria

1. Según el apartado 2 del artículo anterior, el/la Secretario/a General del Pleno, al día siguiente al de la finalización del plazo de cuatro días, y después de comprobar que la solicitud de convocatoria cumple los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, notificará a todos los miembros de la Corporación la convocatoria automática de la sesión extraordinaria para el décimo día hábil siguiente a las doce horas, con expresión concreta del orden del día y hora previstos para su celebración, del orden del día propuesto y de los Concejales que lo promueven.
2. Si la solicitud de convocatoria no cumpliera con los requisitos exigidos, el/la Secretario/a General del Pleno pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Alcaldía y de los solicitantes de la misma por escrito, y quedará exonerado/a de efectuar la notificación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.
3. También quedará exonerado de efectuar la citada notificación cuando el/la Alcalde/Alcaldesa, dentro de los quince días siguientes a que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegando la convocatoria y ésta hubiera sido notificada a los solicitantes.

Artículo 13. Denegación de convocatoria de sesión extraordinaria

1. Se excluyen del régimen anterior los casos en que el escrito de petición no cumpliera los requisitos formales señalados en este Reglamento o el Pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el orden del día. En este caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a que la petición tenga entrada en el Registro General, el/la Alcalde/Alcaldesa dictará resolución motivada, denegando la petición, que tendrá que ser notificada a todos los firmantes de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción.
2. Si se diera la circunstancia de que, de los asuntos propuestos, solamente respecto de alguno o algunos fuera el Pleno incompetente, el/la Alcalde/Alcaldesa dictará resolución motivada, que tendrá que notificarse a los solicitantes, denegando la solicitud, única y exclusivamente, respecto de este extremo, y convocará el Pleno en los términos anteriormente expuestos, suprimiendo estos asuntos del orden del día propuesto.
3. Contra las resoluciones de la Alcaldía denegando la convocatoria del Pleno o suprimiendo asuntos del orden del día propuesto, podrán ejercitar los solicitantes las acciones administrativas y judiciales que consideren procedentes.

Artículo 14. Debate sobre el estado de la Villa de Parla

1. Con carácter anual y durante el primer semestre se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado de la ciudad.
No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.
2. Corresponderá al Alcalde/Alcaldesa la primera exposición sobre la situación general de la ciudad y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del/la Alcalde/Alcaldesa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno.
3. Finalizada la intervención de los portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del/la Alcalde/Alcaldesa o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine. Finalizada la réplica se levantará la sesión.
4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos.

Sección Cuarta.- Orden del día

Artículo 15. Normas generales

El orden del día de las sesiones del Pleno será libremente fijado por el/la Alcalde/Alcaldesa, ajustándose a las reglas de procedimiento que se establecen en los siguientes apartados de este artículo y demás concordantes del Reglamento.

Artículo 16. De las sesiones ordinarias

Para la elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) La relación de asuntos dictaminados por sus respectivas Comisiones, acompañada de sus expedientes completos, en los que se contengan los informes preceptivos y la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, debidamente firmada por el Jefe de la Dependencia y visada por el/la Concejal/Concejala Delegado/a del Área respectiva y, en su caso, fiscalizada por la Intervención General, se remitirán a la Secretaría General con tres días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la convocatoria de la sesión.
- 2) Examinados los expedientes por el/la Secretario/a General del Pleno, formará un proyecto de orden del día en el que se incorporarán los asuntos propuestos, relativos a la aprobación de actas de sesiones anteriores y a la toma de conocimiento de acuerdos o resoluciones adoptados por otros órganos de la Corporación, los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones de Pleno y un punto de ruegos y preguntas, que se remitirá a la Alcaldía dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de la convocatoria.
- 3) Los expedientes que, tras su examen por el/la Secretario/a General del Pleno, se aprecien inconclusos o que adolezcan de algún defecto sustantivo de procedimiento, serán devueltos al departamento gestor de procedencia, mediante nota informativa en tal sentido, dando de ello cuenta a la Alcaldía.
- 4) El/la Alcalde/Alcaldesa dictará el oportuno Decreto de Convocatoria, con una antelación mínima de tres días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el orden del día definitivo, en el que se habrán incluido las propuestas de acuerdo formuladas por los diferentes grupos políticos, a través de sus Portavoces, o por un número mínimo de tres Concejales, cuando hayan tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad a la firma de la convocatoria, siempre que se refieran a asuntos que sean de competencia del Pleno de la Corporación y hayan sido previamente dictaminados por la Comisión de Pleno correspondiente.
- 5) Cuando se trate de mociones que planteen los Grupos Políticos Municipales y se integren dentro de la parte de control del orden del día del Pleno, no se requerirá el previo dictamen de las Comisiones de Pleno.
- 6) El/la Alcalde/Alcaldesa, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, podrá incorporar en la parte resolutive del orden del día otros asuntos sin previo dictamen de la Comisión de Pleno, por motivos de urgencia, mediante proposición de la Alcaldía. En este supuesto, la aprobación del punto en la sesión, cuando haya contado con los votos a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, comportará tácitamente su declaración de urgencia, sin que sea necesaria una votación expresa al respecto.
- 7) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión de Pleno competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del orden del día de dicha Comisión de Pleno la relación de los asuntos de referencia.
- 8) Las mociones de los Grupos Políticos Municipales, a que se refiere el apartado 3 del artículo 25 del Reglamento y que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento con posterioridad a la firma de la convocatoria, no figurarán en el orden del día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión como asuntos de urgencia, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- 9) Decretada la convocatoria, por el/la Secretario/a General del Pleno se procederá a su notificación, en tiempo y forma, a todos los miembros de la Corporación, quedando a partir de este momento la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día a disposición de todos los Concejales en las oficinas de la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 17. De las sesiones extraordinarias

Para la elaboración del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto si son a iniciativa del/la Alcalde/Alcaldesa, como si lo fueran a iniciativa de los miembros de la Corporación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El/la Alcalde/Alcaldesa decretará, con la antelación suficiente para poder convocar la sesión en los términos previstos por este Reglamento, la convocatoria, precisando el día y hora de su celebración y los asuntos que se tendrán que incluir en su orden del día que, dictaminados previamente por la Comisión de Pleno correspondiente.

b) A la vista del decreto de la convocatoria, el/la Secretario/a General del Pleno efectuará su notificación a todos los miembros de la Corporación en los términos previstos en el número 9 del artículo 16. No obstante, cuando se trate de la convocatoria de una sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros de la Corporación y la Alcaldía no promueva su convocatoria en los términos establecidos por el artículo 11 anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 18. Estructura del orden del día de las sesiones del Pleno

1. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter ordinario* se estructurará en las siguientes partes:

a) Parte resolutive:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

- i) Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la aprobación de actas de sesiones anteriores.
- ii) Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la toma de conocimiento de los acuerdos o resoluciones de otros órganos municipales que así lo requieran así como de las sentencias firmes recaídas.
- iii) Las propuestas dictaminadas por las Comisiones de Pleno ordenadas por Áreas.
- iv) Las Propuestas de la Alcaldía y las Mociones de los Grupos Políticos a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 del artículo 25 de este Reglamento.

b) Parte de control

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

- i) Conocimiento de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía
- ii) Conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.
- iii) Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales, que no tengan el concepto de propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, por el orden de su mayor representatividad en el Pleno.
- iv) Ruegos y preguntas. Dicho apartado se estructurará, según proceda, en:
 - Ruegos de formulación escrita
 - Ruegos de formulación oral
 - Ruegos formulados en sesión/es anterior/es
 - Preguntas de formulación escrita
 - Preguntas de formulación oral
 - Contestación por escrito a preguntas formuladas en sesión/es anterior/es

2. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter extraordinario*, que no puedan esperar al Pleno Ordinario, se estructurará incluyéndose los puntos que procedan, por el siguiente orden:

- a) Dictámenes efectuados por las diferentes Comisiones de Pleno.
- b) Propuestas de la Alcaldía.
- c) Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales.

Artículo 19. Publicidad de las convocatorias

El orden del día de las sesiones del pleno y de la convocatoria será fijado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento hasta el día de su celebración.

Artículo 20. Documentación y consulta de los expedientes

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día podrá ser consultada en la Secretaría General por todos los Concejales sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles de oficina. Dicha consulta, excepcionalmente, podrá ser ampliada a horario de tarde previa petición justificada. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.

2. La obtención de copias o fotocopias de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, propuestas, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, así como a los informes técnicos, administrativos y jurídicos y a los estados de resumen de documentos técnicos, siempre que su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Alcaldía. Quedarán expresamente excluidos aquellos documentos que afecten a personas determinadas en sus derechos amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

*CAPÍTULO II.- CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES**Sección Primera.- Normas generales**Artículo 21. Lugar de celebración de las sesiones del Pleno*

1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.
2. En casos de acontecimientos catastróficos que impidan la celebración de la sesión dentro del término municipal, éste se podrá celebrar excepcionalmente en la sede de otro municipio del entorno, previa tramitación y obtención de la venia de la Alcaldía correspondiente.
3. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S. M. El Rey, la bandera nacional y la autonómica.

Artículo 22. Distribución de los asientos en el salón de sesiones

1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con carácter excepcional se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, durante el mandato, los Concejales ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine la Alcaldía, previa consulta con los Portavoces de los distintos grupos políticos.
2. Para la distribución de los asientos el/la Alcalde/Alcaldesa tendrá que tener en cuenta en todo caso las siguientes reglas:
 - a) El/la Alcalde/Alcaldesa ocupará la Mesa presidencial, asistido/a de los dos funcionarios con habilitación de carácter estatal responsables de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General municipal, quienes se situarán, respectivamente, a su derecha y a su izquierda.
 - b) Los restantes Corporativos/as ocuparán sus escaños en el Salón de Sesiones de manera que estén unidos a su Grupo, salvo razones de imposibilidad.
 - c) Para determinar el orden de colocación se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada Grupo.
 - d) Corresponderá a cada Grupo municipal la atribución de asiento entre sus miembros

Artículo 23. Duración de las sesiones

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen y su duración no excederá de un tiempo máximo de seis horas.
2. Si, en cumplimiento del principio anterior, la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el orden del día, éstos se tendrán que incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.
3. Durante el transcurso de la sesión, la Alcaldía podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los Concejales o bien de los Grupos Políticos Municipales, así como por razones de descanso.

Artículo 24. Publicidad de las sesiones del Pleno

1. Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.
2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.
3. También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.
4. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas de megafonía, circuitos cerrados de televisión u otros

medios de reproducción. Igualmente podrá autorizarse a los medios de comunicación social la filmación o grabación en todo o en parte de la sesión.

5. Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración del acta, quedando éste bajo la custodia del/la Secretario/a General del Pleno. Por lo que dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta.

6. Exceptuando el supuesto anterior, tanto los medios de comunicación social no autorizados, los Concejales y el público asistente a la sesión, tendrán prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa y discrecional autorización de la Alcaldía.

Artículo 25. Terminología

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología.

a) **Dictamen:** Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión de Pleno. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

b) **Propuestas y Proposiciones:** Los Proyectos de acuerdo del/la Alcalde/Alcaldesa y del resto del Equipo de Gobierno recibe el nombre de Propuestas. Los Proyectos de acuerdo de los demás Concejales reciben el nombre de Proposiciones.

c) **Moción:** Los Concejales con el visto bueno de su portavoz, pueden someter a la consideración del Pleno una Moción por razones de urgencia, debiendo justificar la urgencia y el Pleno votará acto seguido la procedencia de su debate. Solo si la votación fuera positiva se procederá al debate y votación del acuerdo, con arreglo al desarrollo previsto para las mociones de los Grupos Políticos.

d) **Voto particular:** Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión de Pleno. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión de Pleno.

e) **Enmienda:** Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente/a antes de iniciarse la deliberación del asunto. Las enmiendas serán votadas antes que el asunto principal.

Estas enmiendas podrán ser a la totalidad o de carácter alternativo o parciales, y en este último caso de modificación, adición o supresión, en función de que propongan alteraciones del texto, adiciones o supresiones de éste, o un texto alternativo.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, las enmiendas parciales se podrán presentar directamente en la sesión, cuando se debata la Moción, tanto de forma escrita, como verbalmente.

f) **Ruego:** Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión en que se formulen si el/la Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a lo estima conveniente.

g) **Pregunta:** Es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito, hasta un máximo de veinte por grupo, serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle contestación inmediata en la sesión.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

h) No obstante lo anterior, una vez levantada la sesión, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá, con carácter discrecional, permitir las intervenciones del público asistente, para debatir temas concretos, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Sección Segunda.- Requisitos de desarrollo de las sesiones

Artículo 26. Quórum de constitución

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia del/la Alcalde/Alcaldesa o de quien legalmente le sustituya en estas funciones, y un tercio del número legal de sus miembros.

2. En todo caso, se requerirá la presencia del/la Secretario/a del Pleno y del/la Interventor/a General del Ayuntamiento o de quienes legalmente les sustituyan.

3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejal o Concejala, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de 30 minutos, el/la Alcalde/Alcaldesa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Artículo 27. Quórum en primera y segunda convocatoria

1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de este Reglamento. Salvo en los supuestos de sesión extraordinaria a instancia de una cuarta parte de los miembros de la Corporación, a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, en cuyo caso la falta de quórum producirá los efectos de desistimiento de la instancia, así como los previstos en la regla 4ª del apartado 3 del artículo 41 de este Reglamento.

2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el/la Alcalde/Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales.

3. En ambos casos, el/la Secretario/a General del Pleno sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 28. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.

Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los Concejales firmantes suscriban otra moción de estas características durante el período de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

Sección Tercera.- Desarrollo de la sesión

Artículo 29. Normas generales

1. Corresponderá al Alcalde o Alcaldesa, o Concejal o Concejala que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.

2. El/la Alcalde/Alcaldesa velará en las sesiones públicas del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. Tampoco se podrán exhibir pancartas o carteles, ni proferir comentarios que afecten al normal desarrollo de la sesión.

A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá adoptar las medidas que considere convenientes, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltasen a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.

4. De las incidencias que se produjeran, cuando hayan dado lugar a la adopción de medidas por parte de la Alcaldía, se dejará constancia en el acta de la sesión, en su caso y en función de su gravedad, a efectos de deducir testimonio con el objeto de que por la Alcaldía, si lo considera oportuno, se pase el tanto de culpa correspondiente a los órganos judiciales competentes.

Artículo 30. Desarrollo de la sesión

1. Los asuntos, que conformen el orden del día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la Alcalde/Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del orden del día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio, o por exigir su aprobación una mayoría especial que no pudiera obtenerse en el momento previsto para su debate y votación.

2. La retirada de un asunto del orden del día se acordará mediante el voto favorable de la mayoría de los corporativos asistentes a la sesión.

3. Cuando se trate de sesiones convocadas a iniciativa de los Concejales, o de puntos concretos del orden del día propuestos por otros Grupos Políticos Municipales, el/la Alcalde/Alcaldesa, requerirá la conformidad de los proponentes para alterar el orden o retirar un asunto.

Artículo 31. Apertura de la sesión

1. *Verificación del quórum.* Una vez verificado por el/la Secretario/a General del Pleno la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia al Alcalde o Alcaldesa, éste/a abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el orden del día.

2. *Aprobación del acta.* Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, el Alcalde o Alcaldesa someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concejal o Concejala manifieste expresamente alguna observación o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.

Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.

3. Cumplimentados los trámites anteriores, se procederá al desarrollo de la sesión conforme a la estructura establecida en el orden del día respectivo.

Artículo 32. Tratamiento de los asuntos de la parte resolutive del orden del día

1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutive del orden del día comenzará, como regla, con la lectura por el/la Secretario/a General del Pleno del enunciado del asunto, resultante del dictamen formulado por la Comisión de Pleno correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición o moción que se somete al Pleno, tal como figuren enunciados en el Orden del Día, cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación.

2. El/la Alcalde/Alcaldesa podrá ordenar la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por el/la Alcalde/Alcaldesa, el/la Presidente/a de la Comisión de Pleno, el Concejal o la Concejala con competencias delegadas en la materia o los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.

3. Tratándose de asuntos de importancia para la Corporación, como son, entre otros, la aprobación de los Presupuestos y Cuentas anuales, Ordenanzas y Reglamentos y Plan General de Ordenación, a continuación de leerse el enunciado del asunto o cuando así lo ordene el/la Alcalde/Alcaldesa por su propia iniciativa o a instancia del portavoz de algún grupo político, se procederá a la explicación de la propuesta o dictamen, se leerán o explicarán igualmente los votos particulares que, en relación con los mismos se hayan planteado en la Comisión de Pleno, así como las enmiendas que, en relación con éstas, y con las mociones, hubiesen tenido entrada en el Registro General con la suficiente antelación al inicio de la sesión.

4. A estos efectos, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá dar la palabra a los Concejales que las hubieran planteado, para que den cuenta de las mismas.

5. Una vez leída o explicada la proposición, dictamen o moción y, en su caso, los votos particulares y las enmiendas que, en relación con las mismas se hubieran planteado, el/la Alcalde/Alcaldesa abrirá el turno de intervenciones.

6. Si ningún Concejal o Concejala solicita el uso de la palabra, el/la Alcalde/Alcaldesa someterá el dictamen, proposición o moción directamente a votación.

7. Si se hubieran presentado votos particulares o enmiendas y nadie hiciera uso de la palabra, en primer lugar se someterán a votación los votos particulares, después las enmiendas y, por último, las propuestas, proposiciones, dictámenes o mociones resultantes.

Artículo 33. Debate

1. Explicadas o leídas las propuestas, proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por el/la Alcalde/Alcaldesa el turno de intervenciones, si los miembros de la Corporación desearan hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Alcalde/Alcaldesa conformes a las siguientes reglas:

- a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el/la Alcalde/Alcaldesa.
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión de Pleno que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.
- c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un primer turno de intervenciones, con excepción, en

su caso, de los Grupos Políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición, dictamen o moción, o los votos particulares o propuestas de enmienda presentados en relación con los mismos.

d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el proponente, sea el portavoz del Grupo Municipal o el Concejal o la Concejala que haya realizado la propuesta.

e) Si lo solicitara algún Grupo, el/la Alcalde/Alcaldesa abrirá un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.

f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el proponente, sea el portavoz del Grupo Municipal o el Concejal o la Concejala que haya realizado la propuesta.

g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal o la Concejala que se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde o de la Alcaldesa la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa, por tiempo máximo de dos minutos.

h) Los miembros del grupo mixto distribuirán entre ellos el tiempo total de su intervención, que en su conjunto no podrá exceder del que corresponde a cada uno de los demás grupos. De esta distribución se dará cuenta antes de iniciarse la sesión.

2. *Duración de las intervenciones.* La duración de cada una de las intervenciones en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos, y las del segundo de dos minutos, al igual que las intervenciones por alusiones. Transcurrido el tiempo establecido para las intervenciones, el Presidente, tras indicar al orador que concluya procederá a retirarle la palabra.

No obstante, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá ampliar excepcionalmente la duración de las intervenciones, previstas en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

3. *Cuestión de orden.* Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, todos los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama, que será resuelta por la Alcaldía sin que se proceda a debate alguno sobre el particular.

4. *Enmiendas de rectificación.* También se podrá plantear durante el desarrollo del debate por parte de los Concejales, enmiendas que tengan por finalidad reparar errores o incorrecciones técnicas, lingüísticas o gramaticales.

Si el/la Concejal/Concejala, el/la Alcalde/Alcaldesa, o el Grupo Municipal proponente, aceptan la propuesta, se corregirán los errores y se someterá, a continuación, a votación el dictamen, la proposición o la moción principal.

5. *Retirada de asuntos.* Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.

Si el Concejal o la Concejala, el Alcalde o la Alcaldesa o Grupo Municipal proponentes, aceptan la propuesta de retirada o de dejar sobre la mesa el punto, éste no se someterá a votación del fondo del asunto, pero la decisión al respecto deberá ser acordada mediante el voto favorable de la mayoría de los corporativos asistentes a la sesión.

6. En todos los demás supuestos, concluido el debate, se someterán los dictámenes, propuestas, proposiciones y mociones a votación, y de haberse presentado respecto de las mismas votos particulares o propuestas de enmiendas, se actuará según las reglas establecidas en el apartado 1 de este artículo.

7. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el/la Alcalde/Alcaldesa por razones de asesoramiento legal. A tales efectos, dichos funcionarios no podrán ser interpelados por ningún corporativo/a a fin de que se pronuncien sobre cuestiones de hecho o que emitan su opinión sobre el fondo del asunto en debate.

8. *Reflejo de las intervenciones en el Acta.* Para su constancia literal en acta, los Corporativos intervinientes en el debate deberán solicitarlo expresamente en tal sentido, haciendo entrega al/la Secretario/a General del Pleno de la copia del texto de su intervención en soporte magnético idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al resumen sintético que, de las intervenciones habidas y las opiniones emitidas realice, bajo su criterio, el/la Secretario/a General del Pleno en la correspondiente acta.

Artículo 34. Llamada a la cuestión y al orden

1. Durante el debate, que será ordenado por el/la Alcalde/Alcaldesa, no se admitirán más intervenciones que las de éste/a para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra el Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.

- b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.
 - c) Cuando se alterase el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.
 - d) Cuando en las intervenciones se infringiera lo establecido por este Reglamento para el adecuado desarrollo de la sesión.
 - e) Cuando pretendiera intervenir en el debate y votación un Concejal o Concejala afectado por el deber de abstención.
2. Si un Concejal o Concejala es llamado tres veces al orden en una misma sesión, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá expulsarlo del Salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere convenientes, a fin de que se haga efectiva la orden.
3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Alcaldía, impidiera el normal desarrollo de la sesión, podrá ésta ordenar su suspensión por el plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió.
4. De las incidencias a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso, de deducir el correspondiente testimonio y pasar el tanto de culpa correspondiente ante los órganos judiciales competentes.

Artículo 35. Abstención

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse

Artículo 36. Votación

1. Cuando el/la Alcalde/Alcaldesa considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.
2. Antes de comenzar la votación, el/la Alcalde/Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial.
4. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.
5. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar. No obstante lo anterior, como es costumbre, el Portavoz votará en nombre de todo el Grupo Municipal, cuando ningún Concejal o Concejala solicite el voto individualizado.
6. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.
7. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.
8. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el/la Alcalde/Alcaldesa podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones ni abandonarlo.
9. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía.

Artículo 37. Clases de votación

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:
 - a) **Ordinarias:** Cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.
 - b) **Nominales:** Cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el/la Alcalde/Alcaldesa, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».
 - c) **Secretas:** Cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.
2. El sistema normal de votación será el ordinario. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la Ley

así lo imponga, o cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o a instancia del portavoz de un Grupo Político.

3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o de un Grupo Político y, en todo caso y con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una moción de censura o cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria.

Artículo 38. Quórum de votación

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) del artículo 123. 2, LRBRL, y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

3. Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

4. A efectos del cómputo del número legal de miembros de la Corporación, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en este Reglamento se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 39. Proclamación del acuerdo

1. Votación ordinaria. Finalizada la votación el/la Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a proclamará lo acordado.

2. Votación nominal. Inmediatamente de concluida la votación el/la Secretario/a del Pleno computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el/la Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

3. Votación secreta. Practicado el escrutinio el/la Secretario/a del Pleno anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el/la Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 40. Explicación de voto

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Alcaldía un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de dos minutos.

Igual derecho tendrán los Concejales, a título individual, cuando hayan votado en sentido diferente a los miembros de su Grupo.

Artículo 41. Tratamiento de asuntos de la parte de control del Orden del Día

1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control en los términos previstos en el artículo 18 de este Reglamento.

2. En este capítulo del orden del día se debatirán todas las mociones presentadas por los Grupos Políticos Municipales que no respondan a la tramitación ordinaria de un expediente municipal, así como las mociones de control, seguimiento y fiscalización de los órganos de gobierno y los ruegos y preguntas.

3. *Mociones*. La presentación de Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales se sujetará a las siguientes reglas:

a) Podrán presentarse como máximo tres Mociones por Grupo en cada sesión.

b) No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que suponga mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.

c) No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario.

d) Cuando una Moción sea rechazada por el Pleno, ésta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de un año.

e) El tratamiento de las Mociones se residenciará, en atención a su naturaleza en el Pleno o Comisión de Pleno que, por razón de su materia, resulte procedente.

f) Si en la misma sesión plenaria varios Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, sólo se incluirá en el orden del día la primera que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, presentándose al Pleno las restantes como enmiendas a la totalidad de la Moción que figure en el orden del día. Cuando sean coincidentes, se tendrán por presentadas conjuntamente.

- g) La votación de las Mociones será a la totalidad de su texto, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 36 del Reglamento.
4. *Ruegos y Preguntas.* En el punto correspondiente a los ruegos y preguntas de la parte de control del Pleno, todos los miembros de la Corporación y los Grupos Políticos Municipales podrán efectuar ruegos y preguntas, según la definición que de ambos términos se realiza en el Artículo 25 de este Reglamento, y se sujetarán a las siguientes reglas:
- a) La Alcaldía puede limitar la formulación de ruegos y preguntas en cada sesión a un máximo de tres ruegos y tres preguntas por Grupo, con un plazo máximo de exposición de dos minutos, respectivamente.
 - b) Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos si la naturaleza del asunto lo requiere. Una y otra iniciativa podrá formularse oralmente o por escrito. Si son formulados oralmente en la sesión, la Alcaldía decidirá si se contestan en este mismo acto o se contestan en la siguiente sesión.
 - c) En cuanto a la formulación de ruegos y preguntas y su contestación, se estará a lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 25 de este Reglamento.
5. No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia municipal.

Sección Cuarta.- Del expediente de la sesión

Artículo 42. Expediente general de la sesión

La convocatoria de todas las sesiones plenarios, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el/la Secretario/a General del Pleno, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

- a) Las relaciones de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones de Pleno, remitidos por los Jefes de los Servicios respectivos.
- b) El proyecto de orden del día remitido a la Alcaldía por el/la Secretario/a General del Pleno.
- c) El decreto de convocatoria y de fijación del orden del día.
- d) Documento fehaciente que acredite la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación.
- e) Borradores de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación.
- f) Un ejemplar debidamente diligenciado de las propuestas de acuerdo y de las mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, en los que se haga constar si se produjo o no su aprobación.
- g) Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del orden del día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.
- h) Borrador del acta de la sesión que se celebre.
- i) Documento acreditativo de la publicación del borrador del acta o de su extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- j) Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- k) Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.
- l) Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo.
- m) Diligencia o certificación de Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

Sección Quinta.- De las actas

Artículo 43. Contenido del acta

1. De cada sesión el/la Secretario/Secretaría General del Pleno extenderá acta en que habrá de constar:
- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
 - b) Día, mes y año.
 - c) Hora de inicio de la sesión.
 - d) Nombre y apellidos del Presidente/a, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
 - e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - f) Asistencia del/la Secretario/Secretaría del Pleno, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.
 - g) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- j) Hora en que el Presidente levante la sesión
2. De no celebrarse sesión por falta de quórum, u otro motivo, el/la Secretario/Secretaria del Pleno suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 44. Formalización de las actas

1. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, y se autorizará con las firmas del/la Alcalde/Alcaldesa y del/la Secretario/a General del Pleno.
2. Para la formalización de las Actas del Pleno, se podrán utilizar medios mecánicos para la transcripción de las mismas, a través de hojas y que tendrán numeración correlativa, haciéndose constar mediante diligencia de apertura del tomo respectivo del Libro de Actas, que extenderá el/la Secretario/a General del Pleno, las series y números en que quedan transcritas las Actas, así como la fecha de apertura en que se inicia la transcripción. Cada tomo se cerrará con diligencia que extenderá el/la Secretario/a General del Pleno, con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finalice.
3. Cada hoja deberá estar rubricada por el/la Secretario/a General del Pleno, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, debiéndose estar para las restantes formalidades a lo establecido en artículos 199 y siguientes del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986.

TÍTULO III.- COMISIONES DE PLENO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. Naturaleza jurídica

Las Comisiones de Pleno son órganos colegiados necesarios de la organización municipal, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen carácter deliberante y, en su caso, resolutorio por delegación del Pleno.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE LAS COMISIONES DE PLENO

Sección Primera.- De las Comisiones de Pleno y sus clases

Artículo 46. Clases de Comisiones de Pleno

Las Comisiones de Pleno podrán ser de carácter permanente o de carácter especial.

Artículo 47. Comisiones de Pleno permanentes

Son Comisiones de Pleno de carácter permanente las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad municipal, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.

Artículo 48. Comisiones de Pleno especiales

Son Comisiones de Pleno de carácter especial las que se constituyen mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa.

Sección Segunda.- Atribuciones de las Comisiones de Pleno

Artículo 49. Atribuciones

1. Las Comisiones de Pleno, dentro de sus respectivos ámbitos sectoriales de actuación, ostentan las siguientes atribuciones:
- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

- b) El seguimiento de la gestión del/la Alcalde/Alcaldesa, y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
c) Aquéllas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123, de la LRBRL.

2. No obstante lo anterior, no será necesario el dictamen previo ni posterior de las Comisiones de Pleno respecto de las siguientes cuestiones:

- a) Las Mociones de censura.
b) Las mociones de confianza que el/la Alcalde/Alcaldesa pueda plantear.
c) Las Mociones que planteen los grupos políticos municipales que se integren dentro de la parte de control del orden del día del Pleno.
d) Las mociones de la Alcaldía a que se refiere el artículo 16.6 de este Reglamento.

Sección Tercera.- Creación, composición y duración de las Comisiones de Pleno

Artículo 50. De las Comisiones de Pleno de carácter permanente

La determinación del número de Comisiones de Pleno de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del/la Alcalde/Alcaldesa, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Alcalde/Alcaldesa, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación.
- **Vocales:** Representantes de todos los grupos políticos municipales, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento.
- **Secretario:** El/la Secretario/a General del Pleno o persona en quien delegue.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Artículo 51. De las Comisiones de Pleno de carácter especial

Las Comisiones de Pleno de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, a propuesta del/la Alcalde/Alcaldesa, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

El número de miembros de estas Comisiones de Pleno de carácter especial y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 52. Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas es una comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la cuenta general de la Corporación, integrada por:

- a) La del Ayuntamiento.
b) La de los Organismos Autónomos Municipales.
c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

A estos efectos, la Cuenta General del Ayuntamiento tendrá que rendirse por el/la Alcalde/Alcaldesa antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir al Ayuntamiento antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención Municipal se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

También corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales.

La Comisión Especial de Cuentas se integrará en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera que, a estos efectos, se constituirá como Comisión Especial de Cuentas, tanto en las reuniones preparatorias que se puedan convocar a instancia de su Presidente o a petición de la cuarta parte de sus miembros, como en la reunión en la que se rinda definitivamente su informe.

Artículo 53. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es una comisión necesaria de carácter obligatorio y especial, que tiene por objeto supervisar la actividad de la Administración municipal a través de las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos/as realicen, así como emitir informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios

municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

La regulación orgánica de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se remite a reglamento orgánico específico.

Artículo 54. Adscripción de miembros de las Comisiones de Pleno

Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones de Pleno permanentes, o adoptado por el Pleno el acuerdo de creación de las Comisiones de Pleno especiales, el/la Alcalde/Alcaldesa, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los Concejales que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz, que tendrá carácter vinculante.

A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión plenaria en la que se determine el número, denominación y composición de las Comisiones de Pleno permanentes, o del día en que se cree la Comisión de Pleno especial, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión de Pleno Especial y el de sus respectivos suplentes.

Si dentro de este plazo algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los Concejales que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones de Pleno en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

En el caso del Grupo Mixto, el orden se establecerá en función del número de votos que cada lista integrada en el mismo haya obtenido en las elecciones, de mayor a menor, entendiéndose a estos efectos, que los Concejales integrados en él por haber dejado de pertenecer a la candidatura con la que concurren al proceso electoral, figuran en el último lugar, y por el orden cronológico de su integración al Grupo, y de haber sido ésta simultánea, por orden alfabético.

Del Decreto que dicte la Alcaldía se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección Cuarta.- Régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno

Artículo 55. Norma general

1. Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones de Pleno los Capítulos primero y segundo, del Título I de este Reglamento, con las siguientes especialidades:

a) *Lugar de celebración de las sesiones:* Las sesiones de las Comisiones de Pleno tendrán lugar en la Salas de reuniones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

b) *Publicidad de las sesiones de las Comisiones de Pleno:* Las sesiones de las Comisiones de Pleno no serán públicas.

2. Las actas de las sesiones de las Comisiones de Pleno serán públicas, procediéndose a su inserción en la página web municipal y, se dará cuenta de los acuerdos que éstas adopten por delegación del Pleno a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 56.1 LRBRL

Artículo 56. Asistencia de personal al servicio de la Corporación

A las sesiones de cada Comisión de Pleno podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Presidente considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales.

Cuando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas soliciten la presencia de miembros y de personal de la Corporación a su Presidente, éste tendrá que requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen.

CAPÍTULO III: DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 57. De los Concejales

1.- Los Concejales tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y de todos los órganos del Ayuntamiento de los que formen parte.

2.- Los Concejales tendrán derecho a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que este Reglamento le atribuye.

3.- Las ausencias del término municipal de duración superior a ocho días deberán ser comunicadas al Alcalde o a la Alcaldesa por escrito, bien personalmente o a través del Portavoz del Grupo político, concretándose en todo caso la duración previsible de la misma y lugar donde pueden ser localizados en caso de necesidad.

Artículo 58. Asignaciones económicas

Los Concejales percibirán las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación y que les permita cumplir eficazmente su función, en consonancia con su dedicación plena o parcial. Tendrán igualmente derecho a las ayudas y compensaciones por los gastos realizados en cumplimiento de sus funciones, tras la aprobación correspondiente. El Pleno de la Corporación fijara cada año la cuantía de las percepciones y sus modalidades, conforme a la legislación vigente, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, de conformidad con los acuerdos adoptados al principio de cada mandato y revisable durante el mismo en los términos del Convenio Colectivo de los Trabajadores municipales.

Artículo 59. Cortesía corporativa

Los Concejales están obligados a adecuar su conducta a este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa, así como a no divulgar las actuaciones que tengan, excepcionalmente, el carácter de secretas. Consistiendo estas obligaciones, entre otras, en el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedentes para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio y, muy especialmente, la que se refiera a datos de carácter personal legalmente protegidos. El incumplimiento de esas obligaciones dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 60. Uso inapropiado de la condición corporativa

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 61. Registro de intereses

- 1.-De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril se constituye en la Secretaría General de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma. La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General y se llevará en un libro foliado y encuadernado, sin perjuicio de su eventual mecanización.
- 2.-Todos los Concejales tienen el deber de formular ante el Registro declaración de las circunstancias a que se refiere la Ley:
 - a) Antes de tomar posesión del cargo de Concejala o Concejala.
 - b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso el término para comunicar las variaciones será de dos meses a contar desde el día en que se haya producido.

Artículo 62. Declaración de intereses

- 1.- La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y de la identidad del declarante y, en todo, constarán los siguientes extremos:
 - a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno de ellos.
 - b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena u otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que ostenten en entidades privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.
 - c) Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.
- 2.-En el supuesto de que la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno Municipal, será firmada por el interesado y por el Secretario General en su calidad de fedatario público municipal.

Artículo 63. Acceso al Registro de Intereses

- 1.- El acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses se rige por la legislación vigente.
- 2.- En cualquier caso, las declaraciones de intereses serán custodiadas por el Secretario, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 70.6 de este Reglamento.
- 3.- El contenido de dicho Registro tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a sus bienes.

Artículo 64. Incompatibilidades

Los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno Corporativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 65. Adquisición de la condición de Concejal o Concejala

El Concejal o la Concejala proclamado electo adquirirá la condición plena de Concejal o Concejala por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- a) Presentar en Secretaría General la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.
- b) Cumplimentar su declaración de bienes y actividades para su inscripción en el Registro de Intereses.
- c) Prestar en la primera sesión del Pleno a que asista el juramento o promesa de acatar la Constitución.

Artículo 66. Pérdida de la condición de Concejal o Concejala

El Concejal o la Concejala perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) Por decisión judicial firme, que anula la elección o proclamación.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- c) Por extinción del mandato, al expirar su plazo.
- d) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito dirigido al Pleno de la Corporación, y surtirá efectos a partir de su conocimiento por éste. En este supuesto, el/la Alcalde/Alcaldesa una vez presentado el escrito de renuncia por el interesado en el Registro Municipal de Entrada, esta obligado a dar cuenta de él en la primera sesión plenaria que se convoque.
- e) Por incompatibilidad.
- f) Por pérdida de la nacionalidad española, salvo que adquiriera la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 67. Sanciones a Concejales

Los Concejales podrán ser sancionados con multas, por el/la Alcalde/Alcaldesa en los términos a que se refiere el artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril en cuantía de hasta 600€, por alguno de los siguientes casos:

- a) Por falta no justificada de asistencia de sesiones.
- b) Por quebrantar el deber de secreto establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones de aplicación.
- c) Cuando el Concejal o la Concejala portare armas dentro de los locales municipales.
- d) Cuando invoquen o hagan uso de su condición de Concejal o Concejala para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.
- e) Cuando incumpliere, reiteradamente, sus obligaciones.

Artículo 68. Sanciones constitutivas de delito

Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Corporación, constitutiva de delito, el/la Alcalde/Alcaldesa pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente.

Artículo 69. Secretaría General del Pleno

- 1.- El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.
- 2.- El titular de la Secretaría General del Pleno, tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento se realizará de conformidad a la legislación vigente.
- 3.- La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuran las diferentes unidades o servicios dependientes de aquella.

4.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o incompatibilidad en el ejercicio de sus funciones, los mismos serán desempeñados por el órgano de apoyo de la Secretaría (Vicesecretario, Oficial Mayor) si lo hubiere o por el funcionario designado según la legislación vigente.

Artículo 70. Funciones de la Secretaría General del Pleno

1.- Corresponde a la Secretaría General del Pleno las siguientes funciones:

- a) Función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y sus comisiones. Entre otras: redacción, custodia de actas, supervisión y autorización de las mismas con el visto bueno del Presidente del Pleno y la expedición de certificaciones de las actas y acuerdos que se adopten con el visto bueno del Presidente.
- b) Asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, orden en los debates, y correcta celebración de las votaciones y colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y Comisiones.
- c) La comunicación, publicación y ejecución junto con el Presidente de los acuerdos Plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y Administrador de la Comunidad de Madrid de la copia del extracto de las actas y acuerdos del Pleno.
- d) Asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo:
 - i) Cuando lo ordene el Presidente, lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente.
 - ii) Siempre que las materias exijan una mayoría especial.
 - iii) Cuando la ley lo exija.
 - iv) En el ejercicio de la función de control, cuando lo solicite el Presidente o la cuarta parte de los Concejales.
 - v) En el supuesto de iniciativa popular prevista en la Legislación de Régimen Local.
- e) Las funciones que la legislación electoral le asigne a los Secretarios de los Ayuntamientos.
- f) La llevanza y custodia del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.
- g) La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.

2.- El Secretario ejerce sus funciones con autonomía y para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Parla cuanta información considere necesaria.

3.- De la Secretaría General dependerá un registro propio y diferenciado del de los demás órganos del Ayuntamiento dedicado al asiento de las iniciativas, entrada y salida de documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones

4.- La solicitud de informes se realizará con la antelación suficiente, y tendrá diez días para su emisión, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

Artículo 71. De la Junta de Portavoces

El/la Alcalde/Alcaldesa y los portavoces de los Grupos Municipales constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la Presidencia de aquel, o a iniciativa del mismo o a petición de un Grupo Municipal. En todo caso se reunirá cuando se convoque sesión del Pleno no urgente, en un plazo no inferior a 5 días naturales anteriores a la celebración de la sesión, para asistir al Alcalde o a la Alcaldesa en la confección del orden del día.

Si no puede asistir algún portavoz, será sustituido por un adjunto, según el orden establecido. El/la Alcalde/Alcaldesa podrá excepcionalmente requerir la presencia del Secretario a iniciativa propia o de cualquiera de los portavoces, para levantar acta de la sesión.

Artículo 72. De los Grupos Políticos de la Corporación

1.- Las candidaturas electorales que hayan conseguido algún Concejal o Concejala en las elecciones locales, tendrán derecho a constituir un Grupo Municipal con los derechos y obligaciones inherentes a los mismos.

2.- Todo Concejal o Concejala deberá estar adscrito a un Grupo Municipal, salvo lo dispuesto en el número 4 de este artículo.

3.- Ningún Concejal o Concejala podrá formar parte de más de un Grupo Municipal.

4.- Los Concejales que abandonen el Grupo correspondiente a la candidatura en la que han sido elegidos no constituirán en ningún caso Grupo Municipal. Quedarán como Concejales no adscritos y no participarán de los derechos y obligaciones que se atribuyen a los Grupos Políticos Municipales en el presente Reglamento; conservarán en todo caso los derechos, obligaciones y asignaciones que como Concejal o Concejala le corresponda legalmente.

5.- Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al Grupo Municipal formado por la lista en que hayan sido elegidos, salvo que se acojan a la renuncia de formar parte del Grupo Municipal de su lista.

6.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, podrá disponer con cargo a su presupuesto la asignación de una cantidad anual destinada a los Grupos Municipales sin que dicha cantidad pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la

adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Tales asignaciones deberán contar con un componente fijo, igual para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que se establezcan, con carácter general, en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

7.- Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que se presentará a la Comisión Oficial de Cuentas para su examen y al Pleno si éste lo solicita.

8.- El Pleno determinará los locales y demás medios materiales y personales que se pondrán a disposición de los Grupos Municipales dentro de las posibilidades de la Corporación, procurando la proporcionalidad según el número de integrantes.

9.- Los Grupos Municipales informarán al Pleno Municipal, en la sesión siguiente a su constitución, el nombramiento de sus portavoces.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Periodicidad de las sesiones plenarias y de las Comisiones de Pleno del VII mandato corporativo

A los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 4 de este Reglamento y con vigencia exclusiva para el presente mandato corporativo, de conformidad con acuerdo plenario de fecha seis de junio de dos mil siete, las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el segundo martes de cada mes a las diecisiete horas, en su primera convocatoria y, a la misma hora dos días hábiles después en segunda convocatoria.

Las Comisiones de Pleno permanentes celebrarán sesión con carácter ordinario al menos una vez al mes.

Segunda. - Lugar de celebración de las sesiones plenarias

A los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 21 de este Reglamento, el lugar de celebración de las Sesiones plenarias será en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. La Constitución del Ayuntamiento tendrá lugar, como es tradicional, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura; mientras no se acuerde otra cosa.

Tercera - Integración del Reglamento

Formará parte integrante de este Reglamento todo acuerdo adoptado o que adopte el Pleno municipal resultante de las Elecciones Locales de 25 de mayo de 2007 en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, cuyas determinaciones serán de aplicación exclusivamente al presente mandato corporativo, configurándose como anexo del presente Reglamento Orgánico.

Dichos acuerdos se adoptarán con el quórum requerido en apartado 2 del artículo 38 de este Reglamento y en su tramitación se observará el procedimiento establecido en artículo 49, LRBR.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Segunda - Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a su objeto específico de reglamentación del funcionamiento de las sesiones plenarias de la Corporación, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, y, supletoriamente, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Tercera- Extensión subjetiva del Reglamento*

A los efectos de lo establecido en los artículos 1 y 2 de este Reglamento, sus disposiciones serán de aplicación a cualquier órgano colegiado, necesario, complementario o instrumental de carácter administrativo, dependiente del Ayuntamiento de la Villa de Parla, que deban someterse al Régimen jurídico local, previo acuerdo expreso de adhesión o de asunción adoptado por el órgano competente y que será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su comunicación a la Corporación Municipal para su toma de conocimiento.

Cuarta. - Participación ciudadana

Se propiciará la participación de los vecinos y ciudadanos en los términos establecidos en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario de carácter orgánico anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, que consta de un Preámbulo, tres Títulos y 72 artículos, tres Disposiciones Transitorias, cuatro Adicionales, una Derogatoria y una Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Parla, a 15 de marzo de 2010.—El concejal-delegado del Área de Hacienda y Patrimonio, Mariano Sánchez Toribio.

(03/13.248/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101**PARLA**

CONTRATACIÓN

En relación con el anuncio de licitación del contrato de “Servicios de asistencia técnica para la realización del estudio del plan de movilidad urbana sostenible del municipio de Parla”, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 86, de 9 de abril de 2010, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de abril de 2010, ha aprobado la rectificación de la cláusula 3.1 del pliego de prescripciones técnicas relativo a la puntuación de la memoria técnica y programa de trabajo:

Donde dice: “Máximo 25 puntos”, debe decir: “Máximo 50 puntos”.

Copia del pliego modificado puede obtenerse en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de Parla (www.ayuntamientoparla.es).

El plazo de presentación de proposiciones se amplía en trece días naturales, a contar desde la última publicación en el “Boletín Oficial del Estado” o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si no fueran coincidentes.

Parla, a 16 de abril de 2010.—El concejal-delegado de Hacienda y Patrimonio, Mariano Sánchez Toribio.

(01/1.659/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102**PARLA****CONTRATACIÓN**

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero de 2010, se han aprobado los pliegos que han de regir para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de «Servicio de comedor en el Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla” del Ayuntamiento de Parla», rectificadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2010.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de comedor en el Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla” del Ayuntamiento de Parla.
 - b) Duración: el plazo de ejecución, según lo previsto en el PPT, será de dos años, pudiendo prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes sin que la suma del período inicial y las prórrogas superen los cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 114.926,63 euros, más 8.044,86 euros de IVA anuales.
5. Garantía provisional: será de 3.447,80 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla. Departamento de Contratación
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 240 332.
 - e) Telefax: 916 240 315.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de cincuenta y dos días, a contar desde el envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”.
7. Requisitos específicos del contratista: la solvencia económica, financiera, técnica y profesional será según lo previsto en los pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del último anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID si no fueran coincidentes, teniendo en cuenta el transcurso de cincuenta y dos días a contar desde el envío del anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”.
 - b) Documentación a presentar: según lo previsto en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
 1. Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 2. Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28981 Parla.



9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Parla.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28981 Parla (Madrid).
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
 - e) Hora: se publicará en el perfil del contratante.
11. Gastos de anuncio: correrán a cargo del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de marzo de 2010 y anuncio rectificativo el 16 de abril de 2010.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayuntamientoparla.es
Parla, a 16 de abril de 2010.—El concejal-delegado de Hacienda y Patrimonio, Mariano Sánchez Toribio.

(01/1.660/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103

PINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión del Pleno municipal de 28 de enero de 2010 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de ordenanza fiscal número 2.13 reguladora de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas y piscinas. Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, se ha elevado a definitivo, procediendo a la publicación de la modificación realizada en dicha ordenanza, quedando su parte dispositiva como sigue:

Art. 4. Cuota.—1. La cuantía de la tasa a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiéndose por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, que les permite acceder a las instalaciones y servicios de forma más ventajosa, regulada en esta ordenanza será la fijada en las cuotas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las cuotas de la tasa serán las siguientes:

USO DE INSTALACIONES

CUADRO 1

INSTALACIONES HASTA 17 AÑOS	
COLEGIOS	2,35 €
FÚTBOL TIERRA	3,30 €
FÚTBOL 7 HIERBA	1,65 €
FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL	7,75 €
FÚTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL	3,85 €
I. CATÓLICA - P. PINTO - S 3-4, EGIDO	5,55 €
PABELLÓN ASTURIAS	7,75 €

CUADRO 2

INSTALACIONES ADULTOS	
COLEGIOS	4,45 €
I. CATÓLICA, P. PINTO, S 3-4, EGIDO	15,55 €
ASTURIAS 1, 2, 3	15,55 €

CUADRO 3

CLUBES LIGA SOCIAL NO RESIDENTES	
PABELLONES 1/3	5,55 €
PABELLONES	16,65 €
CAMPOS FÚTBOL TIERRA	16,65 €
CAMPOS FÚTBOL HIERBA	22,20 €
CAMPOS FÚTBOL 7	11,10 €

CUADRO 4

	CAMPOS DE FÚTBOL		
	TIERRA	HIERBA	HIERBA F-7
UN EQUIPO LOCAL	24,45 €	88,95 €	44,45 €
DOS EQUIPOS LOCALES	33,35 €	66,70 €	33,35 €
DOS EQUIPOS NO RESIDENTES	13,30 €	111,20 €	55,60 €
SUPLEMENTO POR LUZ	6,65 €	33,35 €	33,35 €

CUADRO 5

PABELLONES I. CATÓLICA-P. PINTO-S 3 4, EGIDO	
UN EQUIPO	27,80 €
DOS EQUIPOS	33,35 €
SUPLEMENTO POR LUZ	3,30 €

PABELLÓN C/ASTURIAS	
UN EQUIPO	50,00 €
DOS EQUIPOS	64,50 €
SUPLEMENTO POR LUZ	3,30 €

CUADRO 6

PISTAS TENIS, FRONTÓN Y PÁDEL	
MENORES 18 AÑOS	4,45 €
MAYORES 18 AÑOS	6,65 €
SUPLEMENTO POR LUZ	1,65 €

BONO 10 TICKETS	
<18 años	22,20 €
>18 años	28,90 €

Siempre que alquile la pista una persona mayor de dieciocho años, se cobrará el importe de la pista como adulto, independientemente de que el resto de los jugadores sean menores de dieciocho años.

CUOTAS POR PISCINA

CUADRO 7

PISCINA VERANO		
ENTRADAS	IMPORTE EN EUROS	
	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Laborables Adultos	3,55	4,65
Laborables Niños	2,20	3,30
Festivos Adultos	4,20	5,30
Festivos Niños	2,45	3,75
BONOS 25 baños		
Niños	27,80	-
Adultos	55,60	-
Niños Familia Numerosa	18,90	-
Adultos Familia Numerosa	38,90	-
CURSILLOS	IMPORTE EN EUROS	
	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Infantil de 6 a 14 años (2 días)	13,30	-
Infantil de 6 a 14 años (3 días)	18,90	-
Infantil de 3 a 5 años (Sábados)	7,55	-
Bebés de 6 a 30 meses	14,90	-
Adultos (2 días)	14,90	-
Adultos (3 días)	22,10	-
Adultos (Sábados)	10,90	-

Jubilados y pensionistas, 50 por 100 de descuento exclusivamente en entradas (no bonos).

Parados, 50 por 100 de descuento exclusivamente en entradas (no bonos).

Minusválidos físicos, 50 por 100 de descuento exclusivamente en entradas (no bonos).

PISCINA CUBIERTA	
CURSILLOS	IMPORTE EN EUROS
INFANTIL 6 a 14 años (mes)	
2 días a la semana	13,30
3 días a la semana	18,90
Sábados (3 a 5 años)	8,90
ADULTOS >15 años (mes)	
2 días a la semana	17,75
3 días a la semana	24,45
Sábados	13,30
ENTRADA NADO LIBRE	
INFANTIL de 6 a 14 años	2,65
ADULTOS > 15 años	4,65
PENSIONISTAS /MINUSVALIDOS	2,65
BONOS	
INFANTIL 10 baños	13,55
INFANTIL 25 baños	29,10
ADULTOS 10 baños	34,80
ADULTOS 25 baños	59,35
CENTROS DOCENTES PRECIO POR ALUMNO/DÍA	
HASTA 4.º DE E.S.O.	1,30
BACHILLERATO	1,65

Entendiéndose que en la piscina de invierno de cada temporada comprende desde septiembre hasta mayo.

En el caso de los cursillos de piscina de invierno el abono de las cuotas que figuran en la presente ordenanza, que son mensuales, será trimestral, abonándose previamente al comienzo de cada trimestre natural.

CUADRO 8

PISTAS DE ATLETISMO	
UTILIZACIÓN DÍA	3,30
ABONO TRIMESTRAL	16,65 €
ABONO SEMESTRAL	22,20 €
BONO ANUAL	33,35 €

CUADRO 9

ROCÓDROMO	
MENORES 18 AÑOS	1,65 €
MAYORES 18 AÑOS	3,30 €
BONO ANUAL MENORES 18 AÑOS	22,20 €
BONO ANUAL MAYORES 18 AÑOS	33,35 €

CUADRO 10

ACTIVIDADES ADULTOS		
LIGAS SOCIALES	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	IMPORTE EN EUROS
FUTBOL	20 LICENCIAS	93,60
FUTBOL SALA	15 LICENCIAS	70,20
BALONCESTO	15 LICENCIAS	70,20
FUTBOL - 7	15 LICENCIAS	70,20
VOLEIBOL	12 LICENCIAS	55,60
BALONMANO	12 LICENCIAS	55,60

CUADRO 11

ACTIVIDADES ADULTOS		
EVENTOS EVENTUALES (maratones, XII horas, etc.)	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	IMPORTE EN EUROS
FÚTBOL	20 LICENCIAS	55,60
FÚTBOL SALA	15 LICENCIAS	44,45
BALONCESTO	15 LICENCIAS	33,35
FÚTBOL - 7	15 LICENCIAS	33,35
VOLEIBOL	12 LICENCIAS	33,35
BALONMANO	12 LICENCIAS	33,35

Para la próxima campaña se aplicará una cuota de inscripción igual a la cuota de matrícula de los precios de actividades para adultos. Esta cuota será aplicada a cada participante de las competiciones o campeonatos de carácter social que organice la Concejalía de Deportes de Pinto, sean transitorias o por temporada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, siendo modificada por acuerdo plenario de 7 de agosto de 2003; siendo modificada nuevamente por acuerdo plenario de 28 de enero de 2010, entrando en vigor una vez cumplidos los trámites legales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Pinto, a 22 de marzo de 2010.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/12.954/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

104**RIVAS-VACIAMADRID****LICENCIAS**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y “France Telecom” para la instalación de una estación de telefonía móvil en la estación base del polideportivo municipal “Cerro del Telégrafo”, sometiendo el mismo a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles y en horario de nueve a trece, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo cualquier interesado presentar, en el mismo plazo, las alegaciones o reclamaciones que tenga por oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, el referido convenio se entenderá definitivamente aprobado y surtirá los efectos previstos en el mismo.

Rivas-Vaciamadrid, a 25 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, José Masa Díez.

(02/3.414/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105**RIVAS-VACIAMADRID**

LICENCIAS

A los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones y funcionamiento o puestas en funcionamiento de:

Actividad: bar.

Ubicación: avenida de Pilar Miró, número 80.

Titular: doña María Sonia Bombín Sánchez.

Expediente: 92/2009-STC.

Actividad: taller mecánico vehículos propios.

Ubicación: carretera de Valencia, kilómetro 19,300.

Titular: "Transportes Mejía, Sociedad Anónima".

Expediente: 25/2010-STC.

Actividad: taller mecánico de automóviles con oficina.

Ubicación: calle Severo Ochoa, número 9 00 01.

Titular: "Talleres Mecánicos Galote, Sociedad Limitada".

Expediente: 36/2010-STC.

Actividad: base operativa punto limpio casco urbano.

Ubicación: calle Mirador, número 6.

Titular: "Rivamadrid Empresa Municipal de Servicios, Sociedad Anónima".

Expediente: 37/2010-STC.

Actividad: bar.

Ubicación: calle Francisco Ayala, números 2-4, local 2.

Titular: "Ña Bohemia Pinchos y Tapas, Sociedad Limitada".

Expediente: 38/2010-STC.

Actividad: no consta.

Ubicación: plaza Castilla-La Mancha, número 7.

Titular: don Juan Fernández Durán.

Expediente: 40/2010-STC.

Los expedientes con la solicitud de licencia y proyecto técnico se exponen para consulta en la Concejalía de Política Territorial de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución, sin número), en horario de nueve a trece, de lunes a viernes, durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, plazo en el que cualquier interesado puede presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes.

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Política Territorial (PD 545/2010, de 18 de febrero), Marcos Sanz Salas.

(02/3.211/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

106**RIVAS-VACIAMADRID**

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 45/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obras de ampliación del centro de mayores “El Parque” (fondo estatal).
 - b) Lugar de la prestación: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Duración de la obra: siete meses.
3. Tramitación urgente, procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 300.000 euros, IVA no incluido, a la baja.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Servicios Administrativos.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera, carretera de Valencia (N-III), kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Oeste. “Perfil del contratante”: <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
 - c) Localidad y código postal: 28522 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 700 002.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
7. Apertura de las ofertas: se comunicará en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento.
8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 20 de abril de 2010.—El concejal-delegado de Hacienda, por decreto 4310/2007, de 21 de diciembre, Guillermo Magadán Cuesta.

(01/1.665/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107**RIVAS-VACIAMADRID**

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 46/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: obra de la fase II del Centro de Formación Ocupacional (fondo estatal).
 - b) Lugar de la prestación: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Duración de la obra: siete meses.
3. Tramitación urgente, procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 1.151.800 euros, IVA no incluido, a la baja.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, Servicios Administrativos.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1, planta primera, carretera de Valencia (N-III), kilómetro 15,200, desvío a Rivas-Oeste. "Perfil del contratante": <http://www.rivas-vaciamadrid.org>
 - c) Localidad y código postal: 28522 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 700 002.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
6. Clasificación del contratista: grupo C, subgrupos todos, categoría E.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Trece días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - d) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
7. Apertura de las ofertas: se comunicará en el "perfil del contratante" del Ayuntamiento.
8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 20 de abril de 2010.—El concejal-delegado de Hacienda, por decreto 4310/2007, de 21 de diciembre, Guillermo Magadán Cuesta.

(01/1.666/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

108

RIVAS-VACIAMADRID

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por haber resultado infructuosos los intentos de notificación individualizada, se hace público lo siguiente:

La Policía Local ha procedido a la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal de los vehículos que a continuación se relacionan, por presumirse que se encontraban en situación de abandono, con base en la modificación por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y al artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.

Los vehículos retirados son los siguientes:

Número de expediente. — Matrícula. — Marca y modelo. — Titular

Expediente VA 055/10. — M-2854-SD. — Volkswagen Golf. — Pablo Adárraga Morales.

Expediente VA 054/10. — M-7493-TC. — Opel Vectra. — Niculae Ionel Adrián.

Expediente VA 047/10. — M-3178-JY. — Peugeot 309. — Higrotemper, Sociedad Limitada.

Expediente VA 035/10. — GU-0609-F. — Peugeot 309. — Miguel Ángel Aguado García.

Expediente VA 034/10. — M-6164-UJ. — Fiat Punto. — Sandra Sánchez Hernández.

Expediente VA 022/10. — CC-6621-K. — Citroën AX. — Ioachim Popa Mihai.

Expediente VA 021/10. — M-4881-OC. — Peugeot 405. — Tudor Feodor Marián.

Expediente VA 018/10. — M-6517-JV. — Renault 21. — Ángel Sacedo Miras.

Expediente VA 010/10. — M-0578-OP. — Ford Mondeo. — Jorfe Rafael Valencia Palacios.

Expediente VA 007/10. — M-3407-SF. — Renault Express. — Aliyanova Pavlova Erika.

Expediente VA 009/10. — M-4963-NP. — Audi 80. — Alisha Nissan Wisan.

Expediente VA 281/09. — M-4993-SZ. — Seat Ibiza. — Francisco Javier Illescas Bermejo.

Expediente GR 166/09. — M-7274-OD. — Peugeot 106. — Tintorería-Lavandería Express, Sociedad Limitada.

Expediente GR.210/10. — GLBQ-3735. — Ford Escort. — No consta.

Expediente VA 064/10. — 4828ZY93. — Ford Focus. — No consta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se les requiere para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, procedan a la retirada del depósito municipal de los vehículos indicados, con expresa advertencia de que si no lo hicieran se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siendo de aplicación a los titulares de los mismos a efectos de sanción, lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En Rivas-Vaciamadrid, a 18 de marzo de 2010.—La concejala de Seguridad Ciudadana, Yaiza García Reca.

(02/3.415/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

109**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

PERSONAL

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación 192/2010, de 26 de marzo, ha sido nombrada doña Lucía de la Cámara Fernández, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y funciones de asesoramiento, de responsable/coordinadora de seguridad de este Ayuntamiento, con una retribución anual bruta de 40.000 euros, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En San Agustín del Guadalix, a 5 de abril de 2010.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(03/14.361/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

110**SAN FERNANDO DE HENARES**

CONTRATACIÓN

Resolución del concejal-delegado de Infraestructuras, Obras y Servicios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora: “Madrileña de Urbanizaciones y Proyectos, Sociedad Limitada”.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 36/2009.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: duplicación de colectores en las calles Andalucía y Rioja, y mejora del existente en la calle Cantabria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: importe, 142.241,33 euros, más el impuesto sobre el valor añadido repercutido.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 5 de febrero de 2010.
- b) Contratista: “Madrileña de Urbanizaciones y Proyectos, Sociedad Limitada”.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe adjudicación: 106.438,76 euros, más 17.046,20 euros en concepto del impuesto sobre el valor añadido repercutido.

En San Fernando de Henares, a 11 de abril de 2010.—El concejal-delegado, Alberto López Cabrera.

(02/2.960/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

111**TIELMES**

CONTRATACIÓN

Por Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010, aprobó el proyecto de obras y resto de documentación técnica, así como las bases para la adjudicación directa a favor de “Unión Fenosa Distribución” de la concesión de uso privativo del dominio público mediante la instalación de centro de transformación prefabricado subterráneo en paseo de la Estación, número 47, en el Ayuntamiento de Tielmes, lo que se expone al público por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones.

En Tielmes, a 31 de marzo de 2010.—El alcalde, Miguel López del Pozo.

(01/1.549/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

112**TORREJÓN DE ARDOZ**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 29 de marzo de 2010, se han aprobado las siguientes bases específicas de convocatoria, que junto con las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de fecha 27 de julio de 2009, regirán las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, en turno libre, una plaza de ingeniero técnico industrial, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2, para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a cubrir por funcionarios de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2009, al amparo del procedimiento de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. *Requisitos de participación*

1.1. Estar en posesión del título universitario de ingeniero técnico industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. *Derechos de examen y presentación de instancias*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, 25 euros. Se harán efectivos en “La Caixa”, número de cuenta 2100/1808/33/0200030018, dirigido al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, indicando nombre, apellidos y plaza a la que opta.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, así como la documentación exigida en las bases, se presentarán en el modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, sito en plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3. *Sistemas de selección*

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición en turno libre.

3.1. Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorios y eliminatorios, y consistirán en:

Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario establecido en estas bases. Esta prueba se desarrollará en un período máximo de una hora. El test estará comprendido por 50 preguntas con tres posibles respuestas, de las que solo una de ellas será la correcta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Las preguntas no contestadas o mal contestadas no supondrán en ningún caso penalización alguna.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de una prueba práctica consistente en la realización de una entrevista relacionada con el trabajo a desarrollar y conocimientos del mismo. La entrevista se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

3.2. Fase de concurso:

Experiencia profesional:

- 1) Antigüedad como funcionario interino o personal laboral temporal del grupo A2, nombrado o contratado como técnico de Medio Ambiente en el Ayun-

tamiento de Torrejón de Ardoz o sus antiguos organismos autónomos: 1 punto por año completo de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de 6 puntos. La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y en los antiguos organismos autónomos se acreditará mediante la certificación correspondiente expedida por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

- 2) Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino o personal laboral temporal del grupo A2, nombrado o contratado como técnico de Medio Ambiente, se valorarán a razón de 0,25 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de 3 puntos. La experiencia profesional en cualquier Administración Pública se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificación de la Administración Pública en que hubiere prestado servicios
- 3) La suma de los apartados anteriores no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 6 puntos en total.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

- 1) Se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, convocados por organismos oficiales o abonados con fondos públicos, con un máximo de 4 puntos.

— En los que se haya expedido diploma con calificación final y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

Duración de los cursos:

- Hasta 50 horas: 0,75 puntos.
- De 51 a 80 horas: 1 punto.
- De 81 a 150 horas: 1,25 puntos.
- Más de 150 horas: 1,50 puntos.

En los cursos que no vengan reflejadas horas de duración tendrá una valoración de 0,30 puntos.

— En los que se haya expedido certificado o diploma de participación:

Duración de los cursos:

- Hasta 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,50 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Más de 150 horas: 1 punto.

En los cursos que no vengan reflejadas horas de duración tendrá una valoración de 0,10 puntos.

4. Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula de acuerdo con lo previsto en las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de fecha 27 de julio de 2009, donde:

$$(CF \times 40 \%) + [(OPT \times 18\%) + (OPP \times 42 \%)]$$

CF: nota final de la fase de concurso.

OPT: nota final del primer ejercicio de la fase de oposición.

OPP: nota final del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Temario ingeniero técnico industrial

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. La Administración Pública: concepto y caracteres. Pluralidad de Administraciones Públicas: clasificación.

3. El derecho administrativo: concepto y contenido. Autonomía del derecho administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.

4. El Reglamento Administrativo: concepto, naturaleza y clasificación. Jerarquía de los Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del Reglamento: su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones de servicios. El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

5. Los órganos administrativos: concepto y naturaleza Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Figuras de traslación o alteración de las competencias: la descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otros mecanismos.

6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. La ejecutoriedad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio.

7. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. La iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: la prueba y los informes. Formas de terminación.

8. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución. Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos.

9. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia: la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia y recursos contra las mismas.

10. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad de Madrid.

11. El municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La provincia: organización, competencias, elección de los diputados provinciales y regímenes especiales.

12. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid: origen, características, instituciones de Gobierno.

13. La organización administrativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (II): ramas. Áreas. Servicios.

14. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral.

15. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

16. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura. Principales reformas introducidas por la Ley 4/1999.

17. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

18. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

19. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Procedimientos especiales.

20. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

21. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

22. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

23. La calidad en los servicios públicos: conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La mejora continua. Los indicadores de gestión y la evaluación de los servicios. La innovación tecnológica en los servicios.

24. Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz. Implicaciones medioambientales.

25. Normas urbanísticas. Normas generales. Clasificación del suelo. Protección del Medio Ambiente.

26. Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Contratos de obras y servicios. Contratos de obras: documentos y tramitación administrativa. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de prescripciones técnicas.

27. La evaluación de impacto ambiental. Fundamentos. Concepto. Normativa de la Comunidad Europea, Estatal y de la Comunidad de Madrid referida a la evaluación de impacto ambiental.

28. La calificación ambiental y su procedimiento administrativo. Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Otra normativa que afecte a la calificación ambiental.

29. Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación: fundamentos, objeto y ámbito de aplicación. Autorización ambiental integrada: definición, finalidad y tramitación administrativa. Intervención municipal en los expedientes.

30. La licencia de actividad e instalación y la licencia de funcionamiento, tramitación y ámbito reglamentario.

31. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones de Torrejón de Ardoz, aprobada en sesión ordinaria de 26 de enero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 33, de 9 de febrero de 2005).

32. Ley 37/2003, del Ruido, y su desarrollo reglamentario. Evaluación y gestión del ruido ambiental. Zonificación acústica.

33. Magnitudes características el ruido. Equipos de medida. Fuentes de contaminación acústica. Situación acústica del municipio de Torrejón de Ardoz.

34. Ordenanza de protección del medio natural y zonas verdes del municipio de Torrejón de Ardoz (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre de 2004).

35. Ordenanza municipal de limpieza del municipio de Torrejón de Ardoz (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre de 2004).

36. Protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía y por formas de la materia. Principales contaminantes del aire: efectos sobre la salud, el clima y el medio ambiente. Fuentes principales de contaminación. Red de vigilancia de contaminación atmosférica de la Comunidad de Madrid.

37. Residuos: clasificación, tratamiento y gestión. Ámbito normativo. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

38. Generación y composición de los residuos urbanos. Sistemas de gestión y tratamiento. Puntos limpios. Gestión de los residuos en Torrejón de Ardoz.

39. Suelos contaminados: definición, actividades potencialmente contaminantes y criterios para la declaración de suelos contaminados.

40. Residuos peligrosos. Definición y caracterización. Gestión de los residuos peligrosos y sistemas de control de la gestión. Residuos peligrosos con normativa específica: aceites minerales usados, pilas y baterías y PCB's: legislación, gestión y control. Residuos industriales.

41. Residuos de construcción y demolición. Normativa de la Comunidad de Madrid. Otros residuos: neumáticos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Legislación y gestión.

42. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Emisiones a la atmósfera: muestreos y análisis de emisiones. Inmisión a la atmósfera: muestreos y análisis.

43. Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales a la Red Integral de Saneamiento. Solicitud de vertido municipal. Identificación industrial. Modificaciones normativas.

44. Autorización del vertido. Tramitación, condiciones y competencias. Vigilancia y control de los vertidos industriales.

45. Ley 17/1997, de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Actividades recreativas extraordinarias.

46. Régimen público de horarios. Catálogo de espectáculos y actividades recreativas.

47. Establecimientos de comercio al por menor de carne fresca y sus derivados y establecimientos de venta de helados en la Comunidad de Madrid. Condiciones higiénico-sanitarias en piscinas de uso colectivo.

48. Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 27 de mayo de 1998)

49. Condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo ("Boletín Oficial del Estado número 97, de 23 de abril de 1997).

50. Control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Normativa aplicable.

51. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

52. Documento básico SI del CTE: seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios.

53. Documento básico SU seguridad de utilización del CTE.

54. Reglamento de Seguridad en Establecimientos Industriales. Real Decreto 2267/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

55. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

56. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y en locales con riesgo de incendio o explosión. ITC-BT-29 del REBT.

57. Distribución y utilización de combustibles gaseosos. Normativa que lo regula.

58. Eficiencia energética en instalaciones eléctricas y de iluminación.

59. Instalaciones solares térmicas para agua caliente sanitaria. Normativa de instalaciones térmicas en edificios.

60. Instalaciones solares fotovoltaicas.

Torrejón de Ardoz, a 29 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Patrimonio, Contratación y Administración (PDA de 12 de febrero de 2009), Juan Manuel Concejero Adrada.

(02/3.359/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

113

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2010, ha aprobado la modificación del primer vocal titular del tribunal calificador para cubrir 21 plazas de funcionario/a de carrera, escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, denominación auxiliar administrativo/a correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2008 y 2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, de fecha 15 de abril de 2010, resultando así:

— Primer vocal titular: don Manuel Valle Gálvez.

Torrejón de Ardoz, a 19 de abril de 2010.—El secretario general, Saturio Hernández de Marco.

(02/4.135/10)

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****114****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

“Ahorrámás, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado en la calle Grecia, con vuelta a la calle Juan Miró (“Residencial Los Cedros”, parcela M-18.1).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.814/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

115

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

“Ahorrámás, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en supermercado en la calle Grecia, con vuelta a la calle Juan Miró (“Residencial Los Cedros”, parcela M-18.1).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.813/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

116**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Don Bao Hu solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería en la calle Madrid, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.815/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****117****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Don Ping Wang solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería en la calle Madrid, número 4, local, bajo B.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.811/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

118

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

“Iss Facility Services, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de limpieza de tolvas en la calle Forja, número 13, nave 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.812/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****119****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

“Bingo del Henares, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de bingo con sala de apuestas en la calle Virgen de la Paloma, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.319/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

120**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

“Demerquisa, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación, fabricación, almacenaje y distribución de detergentes, cosméticos y productos dietéticos en la calle Verano, números 2 y 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.311/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

121

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

“Saneamientos Galeote, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de artículos de saneamiento y ferretería en la calle San Isidro, número 16, con vuelta a la calle Cancana.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.309/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

122**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Doña Adoración Gil Palencia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles y bicicletas en la calle Álamo, número 21.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.310/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

123**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

“Deichmann Calzados, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de calzados en la calle Comercio, números 56, 57, 58 y 61 posterior (“Parque Corredor”).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.316/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

124**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

“Vivienda Joven Interbigeco, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en calle Vial 6, con vuelta a calle Vial 5, “Soto del Henares”.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.317/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

125

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

“Vivienda Joven Interbigeco, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina en calle Vial 6, con vuelta a calle Vial 5, “Soto del Henares”.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.318/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

126**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

“Óptica 21, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de óptica en la calle Moda, números 9, 10, 11, 12 y 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.320/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****127****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

“Interisolux Torrejón Vivienda Joven, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina en la calle Juan Bautista Monegro, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.308/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

128**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

“Gestiones Cárnicas El Bierzo León, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería en la calle La Plata, número 68.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.022/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****129****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

“Iniciativas de Vivienda Henares Este, Sociedad Cooperativa Madrileña”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle María de Zayas, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.020/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

130**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

“Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en la calle Juan Genovés, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.019/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

131**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

“Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina en la calle Juan Genovés, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.018/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

132

TORREJÓN DE ARDOZ

LICENCIAS

“Premier España, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje, en la calle Londres, número 40 (parcela RM 3.1, “Los Girasoles”).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, PD (decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.021/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

133**TORREJÓN DE VELASCO**

CONTRATACIÓN

Aprobado por resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco el pliego de cláusulas administrativas reguladoras de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la explotación de un quiosco-bar sito en el campo de fútbol municipal “José Fernández Segovia”, procede la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Velasco. Expediente 66/2010.

Objeto del contrato: concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la explotación de un quiosco-bar sito en el campo de fútbol municipal “José Fernández Segovia”.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Único criterio de adjudicación.

Canon: 400,80 euros semestrales.

Garantía provisional: 267,20 euros.

Obtención documentación: www.ayto-torrejonvelasco.es

Presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, plaza de España, número 1, 28990 Torrejón de Velasco (Madrid).

Plazo: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Horario: de ocho a catorce.

Información: Departamento de Contratación, teléfonos 918 161 527 y 918 161 528. Correo electrónico: contratacion@ayto-torrejonvelasco.es

Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Torrejón de Velasco, a 29 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(01/1.496/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

134**TRES CANTOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejala-delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de marzo de 2010, se han aprobado las bases específicas para la selección por concurso-oposición de dos plazas de arquitecto técnico del Ayuntamiento de Tres Cantos, correspondientes al acuerdo de consolidación de empleo temporal.

**BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LAS QUE SE REGIRÁ
LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN
DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO
DE TRES CANTOS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

1. *Naturaleza, características, número de plazas y sistema selectivo*

Por las presentes bases se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, y por el procedimiento de concurso-oposición, dos plazas de arquitecto técnico, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, incluidas en la plantilla de personal funcionario dentro del marco del proceso de consolidación y estabilidad en el empleo para los trabajadores del Ayuntamiento de Tres Cantos suscrito entre la Corporación Municipal y los representantes sindicales.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la legislación vigente, concordante con las bases generales que rigen las convocatorias de plazas en el Ayuntamiento y las específicas de esta convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el capítulo 2 de las bases generales, y los que a continuación se relacionan:

- a) Estar en posesión del título de arquitecto técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

Forma: quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el impreso establecido al efecto por el Ayuntamiento de Tres Cantos, que les será facilitado gratuitamente en el Registro General de este Ayuntamiento.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar de presentación: el impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen y fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia compulsada de la titulación y requisitos exigidos, así como toda documentación que acredite los méritos a los que se refiere la fase de concurso, en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como en los lugares previstos con carácter general en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen: los derechos de examen serán los estipulados como tasa en concepto de derechos de examen que esté en vigor en el momento de presentación de las solicitudes después de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, cuyo importe se hará efectivo en cualquier sucursal de “Caja de Madrid” mediante el impreso de autoliquidación que se facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento o en la caja.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al aspirante, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en las solicitudes las adaptaciones que les sean necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas, tanto en lo referente a medios como a tiempo.

Los aspirantes que presten servicio en el Ayuntamiento de Tres Cantos con nombramiento en vigor y estén afectados por el acuerdo para la consolidación de empleo temporal quedan exentos de presentar acreditación de los extremos que consten en sus expedientes.

4. *Admisión de aspirantes*

La admisión de aspirantes se regirá por las normas contenidas en el capítulo IV, normas 16 a 18 (ambas inclusive), de las bases generales.

5. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección se regirá por las normas contenidas en la base general quinta y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario municipal propuesto por la concejala-delegada de Recursos Humanos.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.
Vocales (propuesto por la concejala-delegada de Recursos Humanos):

- Funcionario de carrera.
- Funcionario de carrera.
- Funcionario de carrera.
- Funcionario de carrera.

En cualquier caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario.

El tribunal que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por razón del servicio.

6. *Sistema de selección y pruebas selectivas*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre. Constará de dos fases. Una fase de concurso y otra fase de oposición.

7. *Fase de concurso*

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con su instancia, con arreglo al baremo que a continuación se detalla.

Formación.

1) Formación y perfeccionamiento profesional:

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la titulación exigida, impartidos por las Administraciones Públicas, organizaciones sindicales, confederaciones de empresarios, centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, se valorarán a razón de:

- Hasta 15 horas: 0,20 puntos.
- De 16 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,50 puntos.
- Más de 151 horas: 0,60 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o certificados de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento expedidos al efecto. Los cursos, seminarios o congresos en los que no conste la duración exacta de los mismos no serán valorados.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La puntuación máxima en este apartado 1) será de 8 puntos.

- 2) Superación procesos de selección o pruebas selectivas:
 - a) Por haber superado algún proceso de selección de la misma categoría a uno de los puestos ofertados en las presentes bases del Ayuntamiento de Tres Cantos: se otorgarán 6 puntos.
 - b) Por haber superado algún proceso de selección de la misma categoría a uno de los puestos ofertados en las presentes bases para la Administración Local en los últimos ocho años: se otorgarán 3 puntos como máximo.
 - c) Por haber superado algún proceso de selección de la misma categoría a uno de los puestos ofertados en las presentes bases para la Administración Autónoma de la Comunidad de Madrid en los últimos ocho años: se otorgarán 2 puntos como máximo.
 - d) Por haber superado algún examen de la fase de oposición en un proceso de selección de plaza de la misma categoría a uno de los puestos ofertados en las presentes bases, para la administración local en los últimos ocho años: se otorgará 1 punto como máximo. Este apartado de la fase de concurso no será valorado cuando las pruebas superadas lo hayan sido para las plazas valoradas en los apartados a), b) o c) de esta fase.

La suma de los puntos obtenidos por el apartado 2.a), b), c) y d) no podrá superar los 7 puntos.

La puntuación máxima para los apartados 1) y 2) no podrá ser superior a 10 puntos.

Antigüedad y experiencia profesional:

- 1) Antigüedad:
 - Por el desempeño en el Ayuntamiento de Tres Cantos como funcionario interino en uno de los puestos ofertados en las presentes bases: 0,50 puntos por cada mes completo.
 - Por el desempeño en el Ayuntamiento de Tres Cantos como funcionario de carrera en puestos distintos u otra escala inferior a la de las plazas ofertadas: 0,04 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima del apartado 7.2.1 no podrá superar los 30 puntos.

- 2) Experiencia profesional:
 - Por el desempeño en otras administraciones públicas como funcionario de carrera de un puesto de trabajo de la misma categoría que el que se convoca: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.
 - Por el desempeño en el sector privado de un puesto de trabajo de la misma categoría que el que se convoca: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación máxima de este apartado 2 no podrá superar los 5 puntos.

La suma de los apartados 1 y 2 no podrá superar los 30 puntos.

La valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tres Cantos como mérito en la fase de concurso, únicamente se valorará si el aspirante tuviera la condición de funcionario interino del Ayuntamiento de Tres Cantos con nombramiento legal en la categoría objeto de la convocatoria con fecha anterior al 31 de diciembre de 2006 y la continuara teniendo de forma ininterrumpida a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado del departamento competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificación de la Seguridad Social, al que se acompañará certificado de trabajo o, en su defecto, cualquier documento donde se haga constar la categoría laboral desempeñada.

8. Fase de oposición. Pruebas selectivas y calificación de los ejercicios

El proceso de oposición, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario, tipo test, compuesto por 100 preguntas, que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el programa, anexo 1.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Este primer ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos; la pregunta no contestada, es decir, cuando figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con -0,07. Siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución, por parte de los opositores, de dos supuestos de carácter práctico de entre cuatro casos que sean propuestos por el tribunal, referidos con carácter general a la parte específica del temario grupo II y directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo de un arquitecto técnico de la Administración Local.

La prueba versará fundamentalmente sobre la legislación siguiente (no excluyendo ninguna otra):

- a) La Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- b) Plan General de Tres Cantos.
- c) Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- d) Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

El ejercicio será leído ante el tribunal, que podrá pedir aclaraciones o explicaciones al mismo, durante un tiempo máximo de quince minutos.

El tribunal valorará el rigor analítico, la sistemática, el conjunto de ideas en orden de elaboración de una propuesta razonada para la resolución de los supuestos prácticos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de cuatro horas y se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de libros de consulta o cualquier otra documentación en soporte papel que, a su juicio, puedan necesitar para la resolución del mismo, y calculadora, estando prohibidos los medios telemáticos e informáticos.

9. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por el siguiente porcentaje en el proceso de concurso-oposición:

- Fase de concurso: 40 por 100.
- Fase de oposición: 60 por 100.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de la oposición y del concurso, estableciéndose la suma final. Quedan eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que por tanto se puedan considerar que han superado el proceso selectivo, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

Fase de concurso (40 por 100):

- Apartado 7.1 (10 por 100): máximo 10 puntos.
- Apartado 7.2 (30 por 100): máximo 30 puntos.

Fase de oposición (60 por 100):

- Ejercicio 1 (20 por 100): máximo 20 puntos.
- Ejercicio 2 (40 por 100): máximo 40 puntos.

Total convocatoria (100 por 100): máximo 100 puntos.

En caso de empate, el orden se dirimirá con arreglo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el ejercicio 2 o caso práctico.
2. La mayor puntuación obtenida en el ejercicio 1 o cuestionario.

En caso de seguir existiendo algún empate, será una entrevista con el tribunal la que determine el orden final de puntuación.

10. *Comienzo y desarrollo de las pruebas*

10.1. El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio se fijará en la resolución de la Alcaldía o del primer teniente de alcalde donde declare la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes.

10.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Los aspirantes serán convocados provistos de su documento nacional de identidad en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de su llamamiento determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo y en consecuencia, quedará excluido de él.

10.4. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

11. *Relación de aprobados*

11.1. Concluida la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida.

11.2. Simultáneamente a su publicación el tribunal elevará la relación expresada a la Presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

12. *Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera*

12.1. La presentación de documentos se efectuará conforme prevé el capítulo VIII de las bases generales (artículos 39 a 42, ambos incluidos).

12.2. El nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera se realizará conforme prevé las bases generales.

13. *Bolsa de trabajo*

Los aspirantes que figuren nombrados en la lista final de calificaciones por haber superado los dos ejercicios del proceso selectivo de la oposición formarán una bolsa de trabajo según el orden de puntuación alcanzada.

BASE FINAL

Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas concordantes.

ANEXO 1

Programa

Grupo I. *Temas comunes*

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978: el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La Monarquía Parlamentaria. La Corona: significado y atribuciones. El refrendo.
4. La elaboración de las Leyes en la Constitución española. Tipos de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.

5. La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los estatutos de autonomía.
6. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la asamblea de Madrid, el presidente de la Comunidad de Madrid, el Gobierno.
7. El municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común.
8. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
10. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.
11. El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Grupo II. *Materias específicas*

1. Formación y evolución del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.
2. Régimen urbanístico del suelo: disposiciones generales. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
3. Planeamiento urbanístico: determinaciones legales y reglamentarias. Instrumentos de planeamiento. Determinaciones estructurantes, pormenorizadas, sobre las redes públicas, sobre la división y usos del suelo, sobre las edificabilidades y aprovechamientos, sobre las zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.
4. Planeamiento urbanístico general: Planes Generales y Planes de Sectorización. Función, contenido y documentación.
5. Planeamiento urbanístico de desarrollo: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Función, contenido y documentación.
6. Ejecución del planeamiento: disposiciones generales. Distribución equitativa de cargas y beneficios. Reparcelación.
7. Gestión mediante unidades de ejecución. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. Sistema de compensación.
8. Gestión mediante unidades de ejecución. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación. Sistema de ejecución forzosa.
9. Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Requisitos de la construcción, edificación y uso del suelo. Intervención municipal.
10. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Ruina legal y ruina física.
11. Infracciones urbanísticas: concepto, clases, responsables y reglas para determinar la cuantía de las sanciones. La prescripción.
12. Inspección técnica de edificios. Regulación normativa. Competencia municipal.
13. Plan General de Tres Cantos: justificación, antecedentes y contenido.
14. Plan General de Tres Cantos: objeto, ámbito y efectos del Plan General. Normas de tramitación: revisión, modificación, interpretación de concepto dudoso, contenido, licencias urbanísticas, alineaciones y rasantes, control de la ejecución.
15. Plan General de Tres Cantos: régimen del suelo. Redes públicas generales y supramunicipales. Suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
16. Plan General de Tres Cantos. Normas Generales de la Edificación y los Usos: definiciones. Condiciones generales de los usos
17. Plan General de Tres Cantos. Normas Generales de la Edificación y los Usos: condiciones generales de volumen, higiénicas y de calidad. Condiciones generales estéticas.
18. Normas Generales de la Edificación del Plan General de Tres Cantos: protección arqueológica. Elementos catalogados por su interés histórico. Edificios fuera de ordenación.
19. Normas urbanísticas pormenorizadas del Plan General de Tres Cantos: condiciones específicas de uso y conservación. Regulación de los usos y requerimientos de conservación. Usos globales. Usos compatibles y prohibidos. Uso global residencial multifamiliar. Uso global residencial unifamiliar. Uso global terciario.
20. Normas urbanísticas pormenorizadas del Plan General de Tres Cantos: uso global productivo. Uso global dotacional. Uso global espacios libres. Uso global infraestructuras y servicios públicos. Uso global aparcamiento. Uso global transporte.

21. Normas urbanísticas pormenorizadas del Plan General de Tres Cantos: condiciones de volumen. Ordenanzas de edificación. Normas de sustitución de edificios existentes. Ordenanza 1: edificación en manzana cerrada. Ordenanza 2: edificación en bloque abierto. Ordenanza 3: edificación en bloque de doble crujía. Ordenanza 4: edificación unifamiliar extensiva. Ordenanza 5: edificación unifamiliar intensiva.

22. Normas urbanísticas pormenorizadas del Plan General de Tres Cantos. Ordenanza 6: industria. Ordenanza 7: oficinas. Ordenanza 8: comercio y servicios. Ordenanza 9: equipamientos sociales. Ordenanza 10: espacios libres de uso público. Ordenanza 11: infraestructuras y servicios públicos. Ordenanza 12: aparcamiento. Ordenanza 13: vía pública.

23. Normas urbanísticas pormenorizadas del Plan General de Tres Cantos: suelo no urbanizable de protección. Definición y ámbito del suelo no urbanizable de protección. Régimen jurídico y clasificación de los espacios protegidos.

24. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, sobre Ordenación de la Edificación: disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas en el ámbito de aplicación.

25. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, sobre Ordenación de la Edificación: agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

26. Código Técnico de la Edificación. Antecedentes de la normativa en España. La LOE. Contexto internacional. La necesidad de un código técnico.

27. Código Técnico de la Edificación. Régimen de aplicación. Comienzo de las obras. Objeto. Ámbito de aplicación. Contenido del CTE. Contenido del proyecto según el anejo I. Documentación del seguimiento de la obra según el anejo II. Terminología anejo III.

28. Código Técnico de la Edificación. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del proyecto: generalidades y aspectos de la tramitación administrativa y control del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio: documentación de la obra ejecutada, uso y conservación del edificio.

29. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio DB-SI: objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI, condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los materiales constructivos, laboratorios de ensayo y terminología.

30. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio DB-SI. Propagación interior: sectores de incendio, locales especiales, espacios ocultos, reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos, mobiliario. Propagación exterior: medianerías y fachadas, cubiertas. Evacuación de ocupantes: ocupación, salidas y recorridos, protección escaleras, puertas en recorridos de evacuación y señalización de medios de evacuación.

31. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de Incendio DB-SI. Instalaciones de protección contra incendios: dotación de instalaciones, señalización de las instalaciones manuales. Intervención de bomberos: condiciones de aproximación y entorno, accesibilidad por fachada. Resistencia al fuego de la estructura.

32. Código Técnico de la Edificación. Seguridad de Utilización DB-SU. Objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SU, y terminología.

33. Código Técnico de la Edificación. Seguridad de Utilización DB-SU. Seguridad frente a los riesgos de caída, de impacto o atropamiento, de aprisionamiento en recintos, por iluminación inadecuada, por alta ocupación, de ahogamiento, por vehículos en movimiento y por la acción del rayo.

34. Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. DB-SUA-9. Accesibilidad.

35. Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSIEI-2004): ámbito de aplicación. Tipos y características de los establecimientos y requisitos constructivos (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre)

36. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: objetivos y definiciones.

37. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud y estudio básico: obligatoriedad y contenido.

38. Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (Ley 8/1993, de 22 de junio, y modificaciones posteriores). Objeto y ámbito. Disposiciones generales en los edificios. Medidas de control.

39. Decreto 13/2007, de 15 de marzo, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Objeto, barreras en edificios, medidas de control y normas técnicas para edificios.

40. Ley 2/1999, de 17 de marzo, sobre Medidas para la Calidad de la Edificación en la Comunidad de Madrid: ámbito, proyectos y ejecución de las obras, uso y conservación del edificio.

41. Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas. Ley de Contratos del Sector Público: objeto, tipos de contratos, revisión de precios, garantías.

42. Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público: normas especiales del contrato de obras: proyecto, contenido, supervisión, replanteo.

43. Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público: licitación, criterios de valoración, formalización o procedimientos de adjudicación.

44. Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público: normas generales y especiales de los contratos de obras respecto a ejecución, modificación, cumplimiento y extinción.

45. Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público: contratos de Servicios. Servicios de arquitectura. Redacción de proyectos de obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos de las obras municipales: obligaciones generales del contratista. Documentación técnica del contrato. Sistemas de licitación y contratación.

46. PP Sector 1: naturaleza. Ambito de aplicación. Alcance y contenido.

47. PP Sector 1: proyectos de edificación. Condiciones generales y particulares de la edificación y los usos.

48. PP Sector 1: ordenanza 1, Residencial Colectivo (RC). Ordenanza 2, Edificación Unifamiliar (RU).

49. PP Sector 1: ordenanza 3, Actividades Económicas: Industria (ZIN/ZIC). Ordenanza 4, Actividades Económicas: Oficinas (ZTP y ZTG). Ordenanza 5, Actividades Económicas: Comercio (ZTC).

50. PP Sector 1: ordenanza 6. Equipamientos Rotacionales (DC). Ordenanza 7, Espacios Libres de Uso Público (RG/RL). Ordenanza 8, Infraestructuras y Servicios Públicos (SP/ST). Ordenanza 9, Aparcamiento (PK).

51. Normativa sobre estructuras auxiliares de andamiaje. Orden 2988/1998, de 30 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 14 de julio de 1998), y modificaciones posteriores.

52. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio) y modificaciones posteriores.

En Tres Cantos, a 16 de marzo de 2010.—La segunda teniente de alcalde, Araceli Temprado Pastor.

(02/2.935/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

135**TRES CANTOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejala-delegada de Recursos Humanos, de fecha 25 de marzo de 2010, se han aprobado las bases específicas para cubrir en propiedad, por concurso oposición, una plaza de técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tres Cantos.

**BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LAS QUE SE REGISTRÁ
LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO
DE MEDIO AMBIENTE PERTENECIENTE A LA PLANTILLA
DE PERSONAL FUNCIONARIAL**

1. *Naturaleza, características, número de plazas y sistema selectivo*

1.1. Por las presentes bases se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, y por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de técnico de Medio Ambiente.

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la legislación vigente, concordante con las bases generales que rigen las convocatorias de plazas en el Ayuntamiento y las específicas de esta convocatoria.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido superado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de licenciado en ciencias ambientales, químicas, biología, físicas, farmacia o ingeniería superior. En el caso de las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1. Forma: las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base específica segunda, se presentarán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento, sito en la plaza del Ayuntamiento, nú-

mero 1, de Tres Cantos, debiéndose presentar en el Registro General del mismo, en horario de ocho y treinta a catorce y de dieciséis a diecinueve, de lunes a jueves, y de ocho y treinta a catorce los viernes, o por el procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberán acompañarse, en todo caso, documento original de autoliquidación de haber abonado las tasas de derechos de examen y fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados por el aspirante.

La documentación que no se presente en ese momento no será valorada en la fase de concurso.

3.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Derechos de examen: los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,90 euros, cuyo importe deberá hacerse efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso que está a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Vecino del Ayuntamiento. El abono de la autoliquidación podrá realizarse en cualquier sucursal de “Caja de Madrid”.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a por no cumplir los requisitos para tomar parte en las mismas.

4. *Tribunal calificador*

4.1. El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección se regirá por las normas contenidas en el capítulo V (19 a 26) de las bases generales.

4.2. El tribunal que actúe tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

4.3. El tribunal de selección de estas pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: un funcionario de carrera designado por la Concejalía de Recursos Humanos.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: tres funcionarios de carrera designados por la Concejalía de Recursos Humanos.
- Un vocal funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Los vocales miembros del tribunal calificador deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiendo poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5. *Pruebas selectivas*

El procedimiento de selección constará de dos fases:

5.1. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre el programa contenido en el anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos, pudiendo el tribunal calificador establecer una duración inferior.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el tribunal calificador, en el tiempo que fije el mismo, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el temario de esta convocatoria.

5.2. Fase de concurso. En esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos, contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Experiencia laboral:

- a) Por cada año o fracción superior a seis meses de desempeño en plazas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría de Técnico de Medio Ambiente como funcionario de carrera o interino en la Administración Pública: se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Por cada año o fracción superior a seis meses de desempeño en puesto similar al convocado, relacionado con la gestión medioambiental, desempeñado en el sector privado: se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 12 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) no podrá ser superior a 24 puntos.

Formación:

- a) Por la asistencia a cursos, másters o seminarios relacionados con la ingeniería y gestión medioambiental, su promoción, así como la gestión pública administrativa, se valorará a razón del siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:
 - De 20 a 49 horas: 0,5 puntos.
 - De 50 a 99 horas: 1 punto.
 - De 100 a 299 horas: 3 puntos.
 - De 300 o más horas: 5 puntos.
- b) Por haber impartido o participado como ponente en cursos, másters o conferencias, todos ellos relacionados con las materias propias del medio ambiente, con arreglo al siguiente baremo, y hasta un máximo de 2 puntos:
 - Por cada ponencia, curso, conferencia: 0,5 puntos.
- c) Por contar con publicaciones o estudios, todos ellos relacionados con el medio ambiente, un máximo de 3 puntos con arreglo al siguiente baremo:
 - Por cada publicación o estudio: 1 punto.
- d) Formación complementaria (máximo de 1 punto):
 - Por estar en posesión de FCE (First Certificate in English), mínimo nivel intermedio (equivalente al B1 del Marco Común Europeo de referencia; PER Preliminary English Test), otros similares, o acreditar, si lo estima el tribunal, el conocimiento y desenvolvimiento en lengua inglesa: 0,5 puntos.
 - Informática. Por haber realizado cursos de informática superiores a 150 horas: 0,5 puntos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Departamento competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el/los período/s de tiempo (inicio/fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado como trabajador por cuenta ajena se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo o, en defecto, de este último, certificado original, expedido por el órgano competente o cualquier otro documento, original o copia debidamente compulsada, que acredite fehacientemente la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo período se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación del concurso será la suma de los méritos puntuables en esta fase.

6. *Calificación de los ejercicios*

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

7. *Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación*

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se dirimirá con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Una vez obtenida la calificación definitiva, el tribunal considerará aprobados únicamente al número de aspirantes igual al número de plazas convocadas que hayan obtenido la mayor puntuación definitiva.

8. *Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera*

La presentación de documentos se efectuará conforme prevé el capítulo VIII de las bases generales (39 a 42 ambos incluidos).

9. *Lista de espera*

Con aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición, se formará una lista de espera con el objeto de incorporar personal para la prestación de servicios con carácter temporal en las distintas modalidades previstas en la normativa laboral y sobre función pública.

10. *Normativa de aplicación*

Para lo no dispuesto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y a lo dispuesto en las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, de fecha 5 de agosto de 2008.

BASE FINAL

Contra las presentes bases específicas los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo nombre, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 30/1992, antes citada.

Los actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992.

ANEXO I

Programa*Parte común*

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios fundamentales.
2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Derechos fundamentales y libertades públicas; su ejercicio y defensa constitucional.
3. La división de poderes en la Constitución. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados, Senado. La Diputación Permanente.
4. La elaboración de las Leyes. La reserva de la Ley. Clases de Leyes. Leyes Orgánicas. El Reglamento.
5. La Corona. Funciones del Rey.
6. El Gobierno. Composición. Nombramiento y remoción de su presidente. La moción de censura y la cuestión de confianza.
7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial, organización y competencias. La regulación constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
8. La organización territorial del Estado. Competencias exclusivas del Estado.
9. La Administración Local. Entidades Locales: territoriales y no territoriales. Las Mancomunidades de Municipios.
10. Funcionamiento de las Entidades Locales. Órganos de Gobierno: el alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas.
11. El procedimiento administrativo local: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
12. La Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.
13. La Comunidad de Madrid. Estatuto.
14. Los contratos en las Administraciones Públicas. Naturaleza jurídica. Legislación aplicable.
15. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que consta. Aprobación del presupuesto local.

Parte específica

1. El Medio Ambiente en la Unión Europea. Tratados internacionales en materia de medio ambiente.
2. El Medio Ambiente en la Constitución española. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.
3. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora.
4. Actividades y técnicas de educación ambiental. Información e interpretación ambiental.
5. Características sociales y demográficas de la población de Tres Cantos.
6. Principales actividades económicas en Tres Cantos. Infraestructuras de transporte.
7. Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión del medio ambiente.
8. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Normativa de desarrollo.
9. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
10. Figuras de planeamiento urbanístico según legislación de la Comunidad de Madrid.
11. Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos. Regulación de aspectos ambientales.
12. Desarrollo Sostenible. Implantación y seguimiento de Agenda 21 Local.
13. Sistemas de gestión medioambiental. Normas ISO 14.000. Reglamento EMAS.
14. El medio físico de Tres Cantos en el contexto de la Comunidad de Madrid: geología, geomorfología y edafología.
15. Restauración de espacios degradados. Principios y técnicas.
16. Suelos contaminados. Potenciales focos de contaminación. Protocolos y técnicas de descontaminación.
17. Régimen jurídico de los suelos contaminados.
18. Régimen jurídico de montes y terrenos forestales.

19. Vías pecuarias en Tres Cantos. Legislación aplicable y competencias.
20. Caza y pesca. Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid.
21. Principales ecosistemas naturales en Tres Cantos y su entorno. Vegetación y fauna. Presencia de especies protegidas.
22. El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y su Plan Rector de Uso y Gestión. Implicaciones en el término municipal de Tres Cantos.
23. Protección de espacios naturales y flora y fauna silvestre. Legislación aplicable.
24. La Red Natura 2000.
25. El medio hídrico de Tres Cantos en el contexto de la Comunidad de Madrid: hidrología e hidrogeología.
26. Sistemas fluviales. Procesos de autodepuración de las aguas, mantenimiento de caudales ecológicos.
27. Dinámica de los sistemas hidrogeológicos. Vulnerabilidad a la contaminación.
28. Ley de Aguas. Competencias. Autorizaciones de vertido.
29. El Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo.
30. Abastecimiento de agua de consumo urbano. Origen, recursos, infraestructuras y competencias de gestión.
31. Saneamiento de aguas residuales urbanas. Normativa, infraestructuras y competencias de gestión.
32. Aguas residuales. Parámetros indicativos de contaminación y contaminantes más habituales en el entorno urbano.
33. Procesos de tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas e industriales: pretratamientos y tratamientos primarios.
34. Procesos de tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas e industriales: tratamientos secundarios y terciarios.
35. Lodos de depuración de aguas residuales. Origen, características físico-químicas, alternativas de tratamiento y posibles usos.
36. Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid. Ley 10/1993 y sus normas de desarrollo.
37. Control de vertidos industriales. Muestreo, conservación de muestras y técnicas de análisis.
38. Principales contaminantes atmosféricos. Técnicas de muestreo, análisis y depuración.
39. Principales fuentes de contaminación atmosférica en entorno urbano.
40. Vigilancia y control de emisiones de contaminación atmosférica industrial. Normativa y competencias.
41. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
42. Régimen jurídico relativo a niveles de inmisión de contaminantes atmosféricos.
43. Cambio climático. Gases de efecto invernadero y normativa aplicable.
44. Sistema energético actual: principales fuentes de energía y problemática ambiental asociada.
45. Principios técnicos de energías renovables, situación actual y perspectivas de futuro.
46. El ruido como fenómeno físico y su percepción humana. Magnitudes características y equipos de medida.
47. Fuentes de contaminación acústica en espacios urbanos y medidas correctoras. Problemática particular de infraestructuras de transporte rodado, ferroviario y aéreo.
48. Legislación estatal en materia de contaminación acústica.
49. Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.
50. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
51. Distribución de competencias en materia de residuos, a nivel nacional, autonómico y local.
52. Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
53. Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.
54. Plan Nacional Integrado de Residuos.
55. Estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid.
56. Residuos urbanos. Composición y caracterización. Competencias y alternativas de gestión.

57. Envases y residuos de envases. Normativa reguladora. Sistemas integrados de gestión.
58. Normativa reguladora de la producción y gestión de residuos peligrosos. Identificación y caracterización de residuos peligrosos.
59. Operaciones de valorización y eliminación de residuos. Tecnologías para su tratamiento.
60. Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Problemática asociada a los vertederos y normativa reguladora.
61. Residuos de construcción y demolición. Normativa específica.
62. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores. Problemática particular y normativa aplicable.
63. Residuos biosanitarios. Problemática particular y normativa aplicable.
64. Vehículos al final de su vida útil y neumáticos fuera de uso. Problemática particular y normativa aplicable.
65. Residuos de aceites industriales usados. Problemática particular y normativa aplicable.
66. Legislación específica en materia de policlobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
67. Normativa de evaluación ambiental aplicable en el municipio de Tres Cantos.
68. Normativa estatal en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos. Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
69. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y su contenido.
70. Evaluación ambiental de planes y programas.
71. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.
72. Evaluación ambiental de actividades de competencia municipal.
73. Elaboración de estudios de impacto ambiental: contenido y metodologías.
74. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en los estudios de impacto ambiental. Programa de vigilancia ambiental.
75. Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación y su reglamento de aplicación.
76. Intervención ante incidentes ambientales. Toma y conservación de muestras. Levantamiento de acta y elaboración de informes.

En Tres Cantos, a 5 de abril de 2010.—La segunda teniente de alcalde, Araceli Temprado Pastor.

(02/3.637/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

136

VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto del Ayuntamiento de Venturada correspondiente al ejercicio 2010, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2010, resultando el siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de Venturada

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.255.375,00
2	Impuestos indirectos	60.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	318.524,00
4	Transferencias corrientes	914.049,89
5	Ingresos patrimoniales	42.331,00
6	Enajenación de inversiones reales	196.529,00
9	Pasivos financieros	6,00
Total presupuesto de ingresos		2.786.814,89

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.111.298,34
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	877.300,00
3	Gastos financieros	240.273,00
4	Transferencias corrientes	96.200,58
6	Inversiones reales	139.098,00
9	Pasivos financieros	118.000,00
Total presupuesto de gastos		2.582.169,92

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO VENTURADA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CODIGO	DENOMINACIÓN ÁREA	DOTACIÓN	ÁREA	SUBÁREA	NATURALEZA	ESCALA	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	JORNADA	SITUACIÓN DE PUESTO
AL	ADMINISTRACIÓN LOCAL										
AL 01	Secretario _ Interventor	1	Administración	Secretaría	F	AG	A	28	LIC	100	V
AL 02	Oficial Administrativo	1	Administración Informática	Secretaría	F	AE	C1	22	BS/FP1	100	P
AL 03	Oficial Administrativo	1	Administración Recursos Humanos	Secretaría	L		III		BS/FP1	100	P
AL 04	Auxiliar Administrativo	1	Administración Padrón de Habitantes	Secretaría	LT		IV		GE/FP2	100	VO
AL 05	Auxiliar Administrativo	1	Administración	Secretaría	LT		IV		GE/FP2	100	E Subvención
DL	DESARROLLO LOCAL										
DL 01	Agente Desarrollo Local	1	Desarrollo Local	Desarrollo Local	LT		I		LIC	100	E Subvención
OS	OBRAS Y SERVICIOS										
OS 01	Oficial 1ª Encargado	1	Obras y Servicios	Servicios	L		III		GE/FP1	100	P
OS 02	Oficial 1ª	2	Obras y Servicios	Servicios	L		III		GE/FP1	100	P
OS 03	Oficial especialista	1	Obras y Servicios	Electricista	LT		III		GE/FP1	100	E Subvención
OS 04	Conductor Camión	1	Obras y Servicios	Conductor	LT		III		GE/FP1	100	VO
OS 05	Operario Servicios Múltiples	1	Obras y Servicios	Servicios	L		IV		CE	100	P
OS 06	Operario de Mantenimiento	4	Obras y Servicios	Servicios	LT		V		CE	100	E Subvención
OS 07	Limpiadoras	2	Obras y Servicios	Servicios	L		V		CE	100	P
OS 08	Limpiadoras	3	Obras y Servicios	Servicios	LT		V		CE	100	VO
OS 09	Subalterno	1	Obras y Servicios	Punto Limpio	LT		V		CE	100	E Subvención
DJ	DEPORTES Y JUVENTUD										
DJ 01	Recepcionista Polideportivo	1	Deportes Juventud	Deportes	LT				CE	37.33	VO
DJ 02	Conserje	1	Deportes Juventud	Deportes	LT				CE	100	E Subvención
DJ 03	Monitor Deportivo	1	Deportes Juventud	Deportes	LT				GE/FP1	24.80	VO
CE	CULTURA Y EDUCACION										
CE 01	Educador Adultos	1	Cultura y Educación	Educador Adultos	F		II		LIC	32.43	P
CE 02	Educador Casa de Niños	4	Cultura y Educación	Casa de Niños	F		II		DIP	100	P
C3E 03	Educador Casa de Niños	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT		II		DIP	100	VO
CE 04	Responsable Ludoteca	1	Cultura y Educación	Casa de Niños	LT		II		BS/FP2	53.33	VO
CE 05	Conserje	1	Cultura y Educación	Colegio	LT		IV		GE/FP1	100	VO
CE 06	Conserje	1	Cultura y Educación	Casa de Cultura	LT		IV		GE/FP1	100	E Subvención
SC	SEGURIDAD CIUDADANA										
SC 01	Policía Local Cabo Jefe	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	F	AE	C2	20	GE/FP1	100	P
SC 02	Policía Local Cabo	1	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	F	AE	C2	20	GE/FP1	100	P
SC 03	Policía Local	6	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	F	AE	C2	16	GE/FP1	100	P



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 22.1 del Real Decreto 500/1990, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dichos artículos 170 y 22, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Transcurrido el citado plazo sin formularse reclamaciones, el presupuesto del Ayuntamiento de Venturada y la relación de puestos de trabajo, correspondientes al ejercicio 2010, se entenderán definitivamente aprobados.

En Venturada, a 30 de marzo de 2010.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/14.840/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

137**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 7 de abril de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villamanrique de Tajo, a 8 de abril de 2010.—El alcalde, Marino García Haering.

(03/14.641/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

138**ZARZALEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Zarzalejo, a 30 de marzo de 2010.—El alcalde, Rafael Herranz Ventura.

(03/14.358/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

139 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Primera

EDICTO

Doña María Cristina Bejarano Martínez, secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación registrado en esta Sección con el número 50 de 2010, a instancias de don Luis Manuel Cid Barrios, frente a las empresas “Infotool Computer, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Gardner Tres, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Manuel Cid Barrios, contra el auto del Juzgado de lo social número 15 de Madrid de 22 de julio de 2009, por el que, tras acoger el recurso de reposición formulado por la empresa “Sistemas Gardner Tres, Sociedad Limitada”, y por la administración concursal, se revocó y dejó sin efecto la providencia de 10 de febrero anterior, resoluciones judiciales recaídas en los autos número 236 de 2008, seguidos a instancias del citado recurrente, contra las empresas “Infotool Computer, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Gardner Tres, Sociedad Limitada”, en materia de despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el auto recurrido. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de 7 de abril de 1995. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300,51 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2826000035/número de recurso que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procé-



dase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Infotool Computer, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/13.550/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

140**MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.528 de 2005, se ha dictado sentencia de fecha 5 de febrero de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María del Carmen López Hernández, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, habiendo vistos los presentes autos sobre juicio ordinario, para la celebración de la audiencia previa, seguidos a instancias de “Urbsan, Sociedad Limitada”, contra don Juan José Cerezo Castillo y doña María del Mar Pérez García, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda formulada por “Urbsan, Sociedad Limitada”, contra don Juan José Cerezo Castillo y doña María del Mar Pérez García, sobre reclamación de cantidad, condeno a las referidas partes demandadas a satisfacer la cantidad que venía inicialmente reclamando de 71.064,04 euros, además de los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, procediendo a efectuar expresa condena en costas procesales causadas en la presente instancia a las partes demandadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan José Cerezo Castillo, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/3.706/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

141**MADRID NÚMERO 32****EDICTO**

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 102 de 2010, a instancias de don Félix Lozano Teresa, respecto de la siguiente finca:

Finca registral número 16.457, inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, sita en Madrid, en la tercera de la casa número 47 (hoy 49) de la calle Cáceres. Tiene una superficie de 83,55 metros cuadrados. Referencia catastral 024604VK4702D003PIJ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de don Tomás Vallejo Hidalgo y doña Francisca Rivera Cintas, y de don José Antonio González Álvarez y doña María Pilar Machuca Mate, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncios, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/3.693/10)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

142**MADRID NÚMERO 52**

EDICTO

Doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de Madrid.

Hago saber: Que en la declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado con el número 2.441 de 2009, por el fallecimiento sin testar de don Cécilio García Yanges, soltero, con último domicilio en la calle Alesate, número 5, de Madrid, se ha llamado por resolución de esta fecha a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.692/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

143**MADRID NÚMERO 76**

EDICTO

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con número de juicio verbal 1.044 de 2008, se siguen autos de juicio verbal a instancias de doña Zoila Beatriz Nauta Criollo, y en su nombre y representación la procuradora doña Sonia María Casqueiro Álvarez, contra don Mario Enrique Agualongo Nuela, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 109 de 2010

Magistrada-juez de primera instancia, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 25 de marzo de 2010.

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.044 de 2008, a instancias de doña Zoila Beatriz Nauta Criollo, representada por la procuradora de los tribunales doña Sonia María Casqueiro Álvarez, contra don Mario Enrique Agualongo Nuela, declarado en rebeldía procesal, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Sonia Casqueiro Álvarez, en nombre de doña Zoila Beatriz Nauta Criollo, contra don Mario Enrique Agualongo Nuela, declarado en rebeldía procesal, acuerdo las siguientes medidas paternofiliales:

Guarda y custodia: se atribuye la guarda y custodia del menor a doña Zoila Beatriz Nauta Criollo, si bien el ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

Pensión de alimentos: don Mario Enrique Agualongo Nuela abonará en concepto de pensión alimenticia a favor del menor la cantidad de 350 euros mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que se actualizará anualmente con efectos de primero de enero de cada año conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Cada progenitor deberá, además, abonar la mitad de los gastos extraordinarios del hijo común, previo acuerdo de ambos progenitores y, en su defecto, autorización judicial.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al demandado don Mario Enrique Agualongo Nuela mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Mario Enrique Agualongo Nuela, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/14.446/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

144

MADRID NÚMERO 84

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.755 de 2009 por el fallecimiento sin testar de doña Lucía Barahona Arranz, ocurrido en Colmenar Viejo (Madrid), el día 1 de julio de 2009, promovido por doña Juliana Barahona Arranz, a su favor, y don Serafín Barahona Arranz, hermanos de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 28 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/3.647/10)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

145**MADRID NÚMERO 84**

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.957 de 2009 por el fallecimiento sin testar de don Saturnino Alonso Martín, ocurrido en Madrid, el día 18 de octubre de 2007, promovido por don Juan Carlos Hernández Alonso, pariente en tercer grado del causante, a su favor, y don Javier Hernández Alonso, pariente en tercer grado del causante, y de los hermanos del fallecido, don Juan, don Javier y don Manuel Alonso Martín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 2 de febrero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/3.694/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

146**MADRID NÚMERO 95**

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz Ramos, magistrada-juez de primera instancia del número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 759 de 2009, se sigue a instancias de doña Pilar García Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de su tía, doña Isabel García García, nacida en Madrid el 7 de septiembre de 1892, inscrita en el Registro Civil de Madrid, Sección Primera del libro 72-6, folio 357, habiendo residido siempre en Madrid, y perdiéndose el contacto con ella a raíz de la guerra civil, desconociéndose el lugar y fecha de fallecimiento. Se tiene constancia de que tuvo cuatro hijos con don Bonifacio Cuevas: don Enrique, también conocido como don Casimiro; doña Isabel, don Bonifacio y don Antonio Cuevas García, de los que se desconocen todas sus circunstancias personales, por no tener dicha rama familiar ninguna relación con doña Pilar García Rodríguez y don Francisco García Rodríguez, ni con parientes próximos a estos en los últimos setenta años. Y se sabe que todos fallecieron, aunque no se tiene constancia ni de la fecha ni del lugar.

Asimismo, además, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de los siguientes familiares:

Don Julio Rodríguez García (hijo de doña Julia García García, nacida en Madrid, el 28 de enero de 1897 y fallecida en esta capital el 14 de septiembre de 1954, se sabe que estuvo casada con don Francisco Rodríguez Ortega, dejando un hijo), no teniéndose noticias e ignorándose su paradero.

Don Antonio García García, natural de Madrid, nacido el 24 de julio de 1898 (el cual debió fallecer a temprana edad, no se tiene constancia documental de su nacimiento y muerte).

Don Francisco García García, natural de Madrid, nacido el 1 de julio de 1899 (no se tiene constancia documental de su nacimiento y fallecimiento).

Don Emilio García García, natural de Madrid, nacido el 6 de marzo de 1903, no quedando acreditado su fallecimiento, que aconteció durante la guerra civil en 1938, desconociéndose el lugar.

Don Alfonso García García, y de sus dos hijos, don Alfonso y don José Luis García Álvarez, el padre es natural de Madrid, nacido el 18 de febrero de 1905 y fallecido en Argentina, desconociéndose lugar y fecha, respecto de los hijos, emigraron con sus padres a Argentina, no pudiéndose acreditar documentalmente el fallecimiento de ambos.

Don Francisco García García, natural de Madrid, nacido el 26 de septiembre de 1906, no pudiéndose acreditar documentalmente su nacimiento ni fallecimiento.

Lo que se hace público para lo que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(03/14.439/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

147

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Juzgado de ejecución de título no judicial número 356 de 2008, seguidos a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya”, frente a don Pedro Wilson Medina Idrogo, se ha dictado resolución acordando el despacho de ejecución con fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

1. Se tiene por parte al procurador don Julio Cabellos Albertos en la representación que acredita de “Banco Bilbao Vizcaya”.

2. Se despacha, a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya”, parte ejecutante, ejecución frente a don Pedro Wilson Medina Idrogo, parte ejecutada, por importe de 18.507,67 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 5.552 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

3. Requírase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procedáse al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de esta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección primera, capítulo III, título IV, del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose designado por la parte ejecutante los siguientes bienes de la ejecutada susceptibles de embargo:

Parte legal de sueldo y retribuciones de cualquier clase que percibe el ejecutado de la empresa “Servicio Secúritas, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número A-28986800 y domicilio social en la calle Barbadillo, número 9, 28042 Madrid.

4. Expídase mandamiento al agente judicial de este Juzgado que corresponda o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que asistido de secretario u oficial habilitado lo practiquen.

5. En cuanto a lo solicitado en relación con la ejecución del embargo que, en su caso, se practique, estese a su resultado, y en su momento, y si procede, ínstese por la parte que lo estime conveniente a su derecho.

6. En cuanto a lo solicitado en el segundo otrosí, digo: y sin perjuicio del resultado de las diligencias acordadas, conforme se interesa, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que informe sobre bienes y derechos de titularidad del demandado susceptibles de embargo y a la Tesorería de la Seguridad Social para que informe si el ejecutado se encuentra en alta en algún régimen, facilitando el nombre y domicilio de la sociedad en la que se encuentre dado de alta.

7. Requírase al ejecutado, en su momento, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir las cantidades antes señaladas, con expresión de las circunstancias que menciona el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

9. Notifíquese esta resolución al ejecutado, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución no es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Pedro Wilson Medina Idrogo, cuyo paradero se ignora, extiendo y firmo la presente en Alcalá de Henares, a 1 de marzo de 2010.—El secretario, Efraín Fernández Martínez.

(02/3.691/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

148**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.199 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.199 de 2009, seguidos por una falta de estafa, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados don Manuel Líndez Pérez y doña Susana Panduro Cabello, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Susana Panduro Cabello, como autora responsable de una falta de estafa, ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, debiendo indemnizar a don Manuel Líndez Pérez en la cantidad de 22,35 euros, todo ello imponiéndole las costas, en su caso, causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Susana Panduro Cabello, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(03/13.166/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

149**MADRID NÚMERO 31**

EDICTO

Doña María Redondo Vergara, secretaria del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.072 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 419 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Serrano Arnal y Domper, magistrado-juez de instrucción del número 31 de los de Madrid, en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 1.072 de 2009, seguida por una falta contra las personas en la misma el ministerio fiscal y don Santiago Espinosa Clemente y doña Cristina Sánchez Urda como denunciante.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Raquel Magando Jiménez, como autora penalmente responsable de dos faltas contra las personas, a la pena de multa de cuarenta días, a razón de 3 euros por cada una de ellas, y que indemnice a don Santiago Espinosa Clemente y doña Cristina Sánchez Urda, en la cantidad de 250 euros a cada uno de ellos por las lesiones causadas, debiendo proceder a su abono una vez agotado el plazo referido; firme la presente resolución, y requerido para ello, sin perjuicio de su abono previo al transcurso de dicho plazo; en su defecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Código Penal, quedará sujeta a responsabilidad personal subsidiaria, y costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustración Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Serrano Arnal (firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Raquel Magando Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/13.165/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

150**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5**

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (antiguo mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.053 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, así como providencia, teniendo por interpuesto recurso de apelación contra la misma, que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 491 de 2009

En Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 2009.—Doña Ana María Gallegos Atienza, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.053 de 2009, incoados por una presunta falta de amenaza y lesiones, con intervención del ministerio fiscal, teniendo la condición de denunciante doña Nuria Rebeca García García y doña Alicia García Sotillos, y de denunciadas doña Gertrude Nsangua y doña Vera Nze, dicta la presente resolución que basa en el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Vera Nze, como autora de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, debiendo indemnizar a doña Alicia García Sotillos en la cantidad de 70 euros por las lesiones a esta causadas.

Que debo condenar y condeno a doña Gertrude Nsangua, como autora de dos faltas de injurias y amenazas, a la pena, por cada falta, de diez días de multa, con una cuota diaria de 2 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a doña Vera Nze de la falta de injurias y amenazas que se le imputaba, y a doña Gertrude Nsangua de la falta de lesiones que se le imputaba.

Procede la imposición de las costas procesales a las condenadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

En Alcalá de Henares, a 9 de diciembre de 2009.—Firmado.

Dada cuenta; el anterior escrito de la denunciada doña Vera Nze, suscrito por la letrada doña Bertha María Gutiérrez Sánchez, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la denunciada doña Vera Nze recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento. Dese traslado al ministerio fiscal y demás partes por diez días a fin de que si a su derecho conviene presenten escrito de impugnación o adhesión, y transcurrido dicho plazo, remítase con atento oficio a la ilustrísima Audiencia Provincial dentro de los dos días siguientes los autos originales con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gertrude Nsangua, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/13.323/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

151 ARGANDA DEL REY NÚMERO 7

EDICTO

Don Pedro José Puerta Lanzón, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Arganda del Rey.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación número 1.127 de 2009, a instancias de don Fernando Redondo Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.—En Perales de Tajuña, tierra (antes olivar seco), al paraje de la Dehesa (antes Veriniegas), parcela número 41 del polígono 13 (antigua parcela número 3.544 del polígono 26), con una superficie según título de 60 áreas y 40 centiáreas, y según medición topografía” con fecha 28 de diciembre de 2007, ocupa una superficie de 5.939,81 metros. Dicha parcela linda: al Norte, con la parcela número 26 del polígono 13, propiedad del Ayuntamiento, en una longitud de 54,26 metros; al Sur, linda con la parcela número 22 (propietario desconocido), en una longitud de 171,84 metros; al Este, con la parcela número 23 (propietario desconocido), en una longitud de 54,26 metros, y al Oeste, limita con las parcelas número 18 (propiedad de doña Rosa Lobo Cediel), y números 19, 20 y 21 (de propietarios desconocidos), y camino. Siendo, por un lado, la longitud común con las parcelas asciende a 102,03 metros, y con respecto al camino de 172,11 metros. La superficie real de la parcela es la de 5.939,81 metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos desconocidos de don Ignacio López Motos y a los desconocidos propietarios de las parcelas números 19, 20, 21, 22 y 23 del polígono 13 para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arganda del Rey, a 16 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/3.298/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

152**PARLA NÚMERO 1**

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66 de 2007 se ha dictado la presente resolución, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 12 de diciembre de 2008.

Hechos:

Único.—Con fecha 14 de marzo de 2007 se incoan las presentes actuaciones como juicio de faltas, dictándose la última resolución en fecha 20 de abril de 2008.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Se declara prescrita la falta que dio lugar a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al ministerio fiscal, y una vez firme archívense los autos previo visto del ministerio fiscal, dejándose constancia en los libros de este Juzgado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Reyes Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 11 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(03/13.159/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

153**PARLA NÚMERO 1**

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 567 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 27 de marzo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta, doña Marta Puchol Aiguabella, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 567 de 2008, seguidos por la presunta comisión de una falta de amenazas, en los que aparecen como denunciante doña Nancy Patricia Arroyo Santana y como denunciado don Edwin Grajales López, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver a don Edwin Grajales López de la falta de la que venía siendo denunciado, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Edwin Grajales López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 16 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(03/13.163/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

154**POZUELO DE ALARCÓN**

EDICTO

Don Ángel Maganto Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2009 se ha acordado notificar a doña Laura María Sigmirean, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia dictada en fecha 28 de julio de 2009, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 144 de 2009

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de julio de 2009.—Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don Joaquín Brage Camazano, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 301 de 2009, en virtud de denuncia por don José María del Campo Flores, contra doña Laura María Sigmirean, por una presunta falta de hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada referida, como autora de una falta de hurto intentado, ya definida, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de cincuenta días, con cuota diaria de 6 euros, y un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que en su caso resulten impagadas, así como la condeno al pago de las costas procesales.

Hágase entrega definitiva al perjudicado de las mercancías.

Anótese esta sentencia en los registros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2010.—
El secretario (firmado).

(03/13.410/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

155 POZUELO DE ALARCÓN NÚMERO 1

EDICTO

Don Ángel Maganto Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 273 de 2009 se ha acordado notificar a doña Laura María Sigmirean, que actualmente se halla en paradero desconocido, la sentencia dictada en fecha 28 de julio de 2009, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 147 de 2008

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de julio de 2009.—Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don Joaquín Brage Camazano, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 273 de 2009, en virtud de denuncia por don Luis Roca Freiria, contra doña Laura María Sigmirean, por una presunta falta de hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada referida, como autora de una falta de hurto intentado, ya definida, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de sesenta días, con cuota diaria de 6 euros, y un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que en su caso resulten impagadas, así como la condeno al pago de las costas procesales.

Hágase entrega definitiva al perjudicado de las mercancías.

Anótese esta sentencia en los registros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura María Sigmirean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 22 de marzo de 2010.—
El secretario (firmado).

(03/13.411/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Libardo Patiño Ortega, contra la empresa “Repcon, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución:

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 23.742, libro 254, tomo 1.969, folio 174, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.743, libro 254, tomo 1.969, folio 175, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.744, libro 254, tomo 1.969, folio 176, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.745, libro 254, tomo 1.969, folio 177, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.747, libro 254, tomo 1.969, folio 179, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.750, libro 254, tomo 1.969, folio 182, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.751, libro 254, tomo 1.969, folio 183, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.752, libro 254, tomo 1.969, folio 184, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.753, libro 254, tomo 1.969, folio 185, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.754, libro 254, tomo 1.969, folio 186, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.755, libro 254, tomo 1.969, folio 187, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.756, libro 254, tomo 1.969, folio 188, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.757, libro 254, tomo 1.969, folio 189, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.758, libro 254, tomo 1.969, folio 190, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.759, libro 254, tomo 1.969, folio 191, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.760, libro 254, tomo 1.969, folio 192, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.761, libro 254, tomo 1.969, folio 193, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.764, libro 254, tomo 1.969, folio 196, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.767, libro 254, tomo 1.969, folio 199, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Finca número 23.768, libro 254, tomo 1.969, folio 200, del Registro de la Propiedad de Aranjuez.

Todas ellas propiedad de “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 33.398,66 euros, más 3.339,86 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Libardo Patiño Ortega contra “Repcón, Sociedad Limitada”.

b) Una vez sea firme la presente resolución, librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, mediante escrito o comparecencia, ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo el recurrente, si es parte en quien no concurra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en “Recursos de reposición” de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/30 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Repcón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.090/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.599 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tatyana Todforova Vutova, contra la empresa “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Donde consta el apellido de la demandante como Todforova debe decir Todorova.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Moreiras Caballero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.355/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Díaz Gutiérrez, contra la empresa “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.651,26 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.352/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Enrique Cantalejo Jiménez, contra la empresa “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 8.517,65 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuyma 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.351/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Rueda Valladolid y doña Cristina García Rodríguez, contra la empresa “Zen Spa Castellana, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Zen Spa Castellana, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 31.651,5 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zen Spa Castellana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.350/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161**MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Olga Pylypchuk, contra “Votre Ligne Serrano, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.399 de 2009, se ha acordado citar a “Votre Ligne Serrano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Votre Ligne Serrano, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.162/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.463 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Baltasar Fernández Santamaría, contra la empresa “MA3 Confort, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 10 de noviembre de 2009 en cuya parte dispositiva se acordó tener a don Baltasar Fernández Santamaría por desistido de su demanda y el archivo de las actuaciones, que se deja sin efecto, y en su lugar, se acuerda la acumulación de estos autos número 1.463 de 2009, seguidos en este Juzgado de lo social número 3 de Madrid, a los autos número 1.130 de 2009, seguidos en el Juzgado de igual clase número 4 de esta ciudad, en aplicación del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Moreiras Caballero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “MA3 Confort, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.374/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Díaz Cánovas, contra la empresa “Tayven Car, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 53.515, como propiedad de “Tayven Car, Sociedad Anónima”, inscrita al tomo 2.937, libro 944, folio 95, en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas de Madrid, y finca número 53.516, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas de Madrid, tomo 2.937, libro 944, folio 96.

Para responder de la cantidad de 3.366,06 euros, más 538,57 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Jesús Díaz Cánovas, contra “Tayven Car, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tayven Car, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.019/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 236 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Cañamero Bustos, contra la empresa “Gestión de Hipermercados Caprabo Eisa, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre clasificación profesional, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación. Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión de Hipermercados Caprabo Eisa, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.018/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165**MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Moldovan, contra “Peca Tapa, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 310 de 2010, se ha acordado citar a “Peca Tapa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Peca Tapa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.175/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Darío Antonio Ossa Álvarez, contra “Arygue Estudios y Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.811 de 2009, se ha acordado citar a “Arygue Estudios y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de junio de 2011, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Arygue Estudios y Obras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.173/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Santos Cerrada Calleja, contra “ATC Group Operadores Logísticos, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 320 de 2010, se ha acordado citar a “ATC Group Operadores Logísticos, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de noviembre de 2011, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “ATC Group Operadores Logísticos, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.172/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 528 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Bugalo Zamora, contra la empresa “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación. Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zona Límite Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.321/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 41 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Román Rodríguez, contra las empresas “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alejandro Román Rodríguez, contra las mercantiles “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante el pasado día 13 de diciembre de 2009 por las empresas codemandadas, declaro la extinción de la relación laboral y debo condenar y condeno solidariamente a ambas empresas codemandadas a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a abonar al demandante en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 34.150 euros netos, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta ahora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2502, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2502, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.955/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.357 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Romero Jiménez, contra la empresa “Negocio al Día, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 137 de 2010

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña Ana Isabel Romero Jiménez, contra la entidad “Negocio al Día, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 4.620,05 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Negocio al Día, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.041/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.387 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Fernández Risco, contra la empresa “Zero Press, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Gregorio Fernández Risco, contra la entidad “Zero Press, Sociedad Limitada”, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial y de la administración concursal, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 5.106,56 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zero Press, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.105/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Máximo Esteban Garrido y doña María Dolores López Román, contra la empresa “Morfelli Textil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Máximo Esteban Garrido y doña María Dolores López Román, contra la empresa “Morfelli Textil, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.852,53 euros, más 1.100 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2502, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Morfelli Textil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.238/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marilyn Calderón Arvalo y doña Cristina Gómez García, contra la empresa “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 13.866,34 euros, más la cantidad de 2.773,26 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.237/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.669 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nieves Calero de Encarnación, contra doña Pilar Romero Tardín, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 99 de 2010

En Madrid, a 1 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda de resolución de contrato formulada por doña Nieves Calero de Encarnación, contra doña Pilar Romero Tardín, y estimando la demanda de despido seguida entre las mismas partes, declaro la extinción del contrato de trabajo de la actora con la demandada en la fecha de la presente resolución, así como la improcedencia del despido de fecha 12 de enero de 2010, condenando a la demandada a abonar a la demandante en concepto de indemnización la suma de 37.695,53 euros, sin que proceda el abono de salarios de tramitación dada la situación de incapacidad temporal de la trabajadora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso, y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Pilar Romero Tardín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.310/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.760 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Martínez Barrientos, contra la empresa “Networks Telecomunications Telemática, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Martínez Barrientos, contra “Networks Telecomunications Telemática, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante el día 30 de octubre de 2009 por parte de la empresa demandada, así como la extinción del contrato de trabajo que hasta ahora venían manteniendo los litigantes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 7.456 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con número 2502, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado con el número 2502, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Networks Telecomunications Telemática, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.226/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.374 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Arribas Pérez, contra la empresa “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Dijo: Que debía aclarar y aclaraba la mencionada sentencia en el sentido de modificar el final de su fallo de modo que donde dice: “hasta la fecha del despido”; deberá decir: “desde la fecha del despido (el 31 de agosto de 2009) hasta la notificación de esta sentencia”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Moreiras Caballero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.250/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177

MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 123 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Navarrete Caler, contra las empresas “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, y “Asfaltécnica, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 136 de 2010

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don José Luis Navarrete Caler, contra la entidad “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, declaro la nulidad del despido objeto de este procedimiento de fecha 22 de diciembre de 2009, así como, por la imposibilidad de la readmisión, la extinción de la relación laboral del trabajador con la empresa en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonarle en concepto de indemnización la suma de 23.755,80 euros, así como la cantidad de 3.866,14 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso, y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Galvanotecnia Industrial, Sociedad Limitada”, y “Asfaltécnica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.106/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 91 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Labrador Hoyas, contra las empresas “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Majalar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 129 de 2010

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Miguel Labrador Hoyas, frente a las empresas “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Majalar, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de fecha 13 de diciembre de 2009 y, en consecuencia, condeno a las entidades demandadas de forma solidaria a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien a su elección, manifestada ante la Secretaría del Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a indemnizarle con la suma de 47.117,70 euros; condenando en cualquier caso a las entidades demandadas de forma solidaria a abonar al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la sentencia con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de las empresas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso, y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Desmontes y Firmes, Sociedad Anónima”, “Construcciones Conalva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Majalar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.104/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 636 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael García Lorenzana Berroya, contra la empresa “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Extinguir con esta fecha la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa a que abone al trabajador la suma de 63.254,03 euros, más salarios de tramitación por un total de 60.690,79 euros, declarando la prescripción de todas las sumas en relación al Fondo de Garantía Salarial, con excepción de los salarios de tramitación reconocidos en sentencia, esto es, desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, haciéndole saber que las siguientes notificaciones se realizarán por estrado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.438/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 788 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Martín Rubio, contra don Gonzalo Aranzábal Rodríguez, “Aero Madrid, Sociedad Anónima”, “Soko Exclusive, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 54 de 2010

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 2 de febrero de 2010.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Beatriz Martín Rubio, contra “Aero Madrid, Sociedad Anónima”, don Gonzalo Aranzábal Rodríguez, administrador del concurso de “Aero Madrid, Sociedad Anónima”, y “Soko Exclusive, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa “Aero Madrid, Sociedad Anónima”, a que abone a la actora la suma de 7.532,69 euros, más un interés del 10 por 100 en concepto de mora, absolviendo a “Soko Exclusive, Sociedad Limitada”, de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en “Banco Español de Crédito”, (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soko Exclusive, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.220/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.080 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tatsiana Ashurka, contra la empresa “Zaruryas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 159 de 2010

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 17 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Tatsiana Ashurka, contra “Zaruryas, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 9.322,86 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en “Banco Español de Crédito”, (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zaruryas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.089/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María del Carmen Morales Delgado, contra “ETS Servicios Externos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 218 de 2010, se ha acordado citar a “ETS Servicios Externos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2010, a las diecisiete y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “ETS Servicios Externos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.621/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Borrego Sevilla, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 24 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 2.650,03 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal efecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.347/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Matilde Sandoval Chachalo y don Víctor Manuel Sandoval Colimba, contra la empresa “Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.811,21 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal efecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.346/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lupe Lourdes Barreto Rivero, contra la empresa “Juncos y Hernández Hosteleros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Juncos y Hernández Hosteleros, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 5.388,19 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Juncos y Hernández Hosteleros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.059/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Gallo Valle, contra las empresas “Cenper, Sociedad Limitada”, y “Omerling Outsorcing Internacional, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a las ejecutadas “Cenper, Sociedad Limitada”, y “Omerling Outsorcing Internacional, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 41.140,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cenper, Sociedad Limitada”, y “Omerling Outsorcing Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.061/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rabia El Gomri, contra la empresa “Limpiezas Bamber Investment, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda.

a) Declarar a la ejecutada “Limpiezas Bamber Investment, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.092,36 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Bamber Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.063/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 193 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina de Luna Butz, contra la empresa “Imsa Química, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda.

a) Declarar a la ejecutada “Imsa Química, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.605,64 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Imsa Química, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.058/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando López Alonso, contra la empresa “Casmóbel 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 22 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Casmóbel 2000, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.961,77 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Casmóbel 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.983/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcelino Camacho Moreno, contra la empresa “AFP Construcciones y Rehabilitadores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “AFP Construcciones y Rehabilitadores, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.686,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “AFP Construcciones y Rehabilitadores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.062/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Julián Duque Rodríguez, contra la empresa “Cocinas Noble, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 24 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Cocinas Noble, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.887,52 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cocinas Noble, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.060/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Galo Peña Altamirano, contra la empresa “Parquets Arcévalo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 24 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Parquets Arcévalo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 40,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Parquets Arcévalo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.007/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

193**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Sánchez Ávila, contra la empresa “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 22 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Isabel Sánchez Ávila, contra “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.181,75 euros, más 70,91 euros en concepto de intereses y 118,17 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.970/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.960 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jénnyfer Serrano Migallón, contra la empresa “Tep Ingenieros, Sociedad Limitada Profesional”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Jénnyfer Serrano Migallón, que ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada “Tep Ingenieros, Sociedad Limitada Profesional”, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha trabajadora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, con todas las consecuencias inherentes a la misma.

Y declarando al tiempo la extinción de la relación laboral que vinculaba a los litigantes, condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días, computados desde la fecha de notificación de la presente resolución, indemnice a la trabajadora en la cantidad de 2.083,12 euros, así como al pago de los salarios de trámite dejados de percibir, a razón de un salario diario de 55,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tep Ingenieros, Sociedad Limitada Profesional”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.012/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Soriano Menéndez, contra la empresa “Transportes Suministros Ferrero, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 24 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Transportes Suministros Ferrero, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.794,96 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación en su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no este constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Y para que firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Suministros Ferrero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.259/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

196**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolae Marius Mirón, contra la empresa “Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 20 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Nicolae Marius Miron, contra “Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada”, por un importe de 12.848,57 euros de principal, más 1.284,85 euros y 770,91 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2504, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Frobe Aplicación de Pinturas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.267/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Cáceres Fernández y don Francisco Marmesat del Pino, contra las empresas “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Cáceres Fernández y don Francisco Marmesat del Pino, contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Anónima”, por un principal de 111.066,28 euros de principal, más 7.219,31 euros en concepto de intereses y 11.106,62 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de las deudoras principales que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2504, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornaechea Morlans.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.266/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Sastre de Miguel, doña María Soledad Santervas Martín, don Ángel Cáceres Fernández, y don Francisco Marmesat del Pino, contra las empresas “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de acumulación de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos número 1.348 de 2009, ejecución número 77 de 2010, de este Juzgado frente a las comunes deudoras “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, por un importe de 197.035,24 euros de principal, más 11.822,11 euros en concepto de intereses y 19.703,52 euros de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Elena Bornachea Morlans.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.262/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 487 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alonso Herrera, contra la empresa “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de enero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Luis Alonso Herrera, contra la empresa “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 7.352,66 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco: 0030, número de agencia: 1143) a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.987/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 453 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nelson Lima Córdova, contra las empresas “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, e “Imba Mora Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de enero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Nelson Lima Córdova, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a las empresas “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, e “Imba Mora Obras, Sociedad Limitada”, a que abonen al actor la cantidad de 5.949,67 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco: 0030, número de agencia: 1143) a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.986/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 7**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 315 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Lucía Sánchez Ceballos, contra la empresa “Centro de Formación Forem, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de febrero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte como estimo la demanda presentada por doña Ana Lucía Sánchez Ceballos, contra la empresa “Centro de Formación Forem, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.946,03 euros de principal, más los intereses legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco: 0030, número de agencia: 1143) a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro de Formación Forem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.985/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pedro Salido Mercado, contra “Montajes de Polietieno, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 320 de 2010, se ha acordado citar a “Montajes de Polietieno, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Montajes de Polietieno, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.177/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

203**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.168 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iveti Miguelina Florián Cruceta, contra la empresa “Tintorería Burbujas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 6 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Iveti Miguelina Florián Cruceta, contra la empresa “Tintorería Burbujas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido de la demandante y extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos del 5 de octubre de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que, en concepto de indemnizaciones, abone a la actora la cantidad de 1.215,90 euros, así como la de 2.810,08 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143), a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tintorería Burbujas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.291/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.317 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Zamora Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Cucú Nene Escuelas Infantiles, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 97 de 2010

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—Por la ilustrísima señora doña Pilar Varas García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña Alicia Zamora Pérez, que comparece asistida de la letrada doña Ana María Colomera Ortiz, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y “Cucú Nene Escuelas Infantiles, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda por despido, interpuesta por doña Alicia Zamora Pérez, vengo a declarar la nulidad de su despido y habida cuenta del cese de actividad, condeno a la empresa “Cucú Nene Escuelas Infantiles, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral, que unió a los litigantes en el día de la fecha.
2. La empresa demandada deberá abonar a la actora una indemnización de 6.106 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cucú Nene Escuelas Infantiles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.353/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.621 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Estela Lajmanovich Berchenko, contra la empresa "EC Pregigueiro, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Estela Lajmanovich Berchenko de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán interponer recurso de reposición que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (disposición adicional 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, conforme la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2009).

El citado depósito podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, sita en "Banesto", calle Orense, número 19, número de cuenta corriente 2506.

b) Mediante transferencia a la entidad "Banesto", siendo los 20 dígitos: 0030/1143/50/0000000000, y en concepto indicar el número de cuenta corriente 2506, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Pilar Varas García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "EC Pregigueiro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.354/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Carlos Rojas Rea, contra la empresa “Novical 3000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 25 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Edwin Carlos Rojas Rea, contra la empresa “Novical 3000, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.743,76 euros de principal, más 374,37 euros y 374,37 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan; los que se encuentran en el domicilio de la empresa demandada, sito en la calle Monroy, número 5, de Madrid. A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas, los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la calle Oliva de Plasencia, número 1, de Madrid, de “La Caixa”.

A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

d) Y líbrense oficio al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, a fin de que remita relación de bienes y derechos susceptibles de inscripción registral que sean titularidad de la empresa ejecutada, y con su resultado se acordará.

e) Asimismo, líbrense oficio al Juzgado de lo social número 18 de Madrid, al objeto de que remita al Juzgado testimonio del auto de insolvencia provisional que se hubiera podido dictar en el procedimiento de ejecución número 64 de 2009 (demanda número 1.221 de 2008) que se sigue contra la misma empresa demandada, y caso de existir sobrante en el mismo nos lo transfiera a la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novical 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.356/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Custodio Feliz, contra la empresa “Friuobras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel Custodio Feliz, contra “Friuobras, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.509,76 euros de principal, más 855,88 euros y 950,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan: Los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco de Andalucía” y “La Caixa” por los importes que adeuda.

Embárguense las cantidades que tenga pendientes de entregar a la ejecutada las empresas “Armada, Parrilla Santa Cruz, Sociedad Limitada”, “Factoría de Subsistencia, Menaje del Bar, Sociedad Limitada”, “Bread and Power, Sociedad Limitada”, e Intendencia de Madrid por los importes que se le reclaman.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2507, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Friuobras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.990/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.567 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Muñoz Villalvilla, contra la empresa “Beainma Contrataciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Muñoz Villalvilla y a la empresa “Beainma Contrataciones, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Trabajador: don Pedro Muñoz Villalvilla.

Indemnización legal: 2.135,04 euros.

Salarios de tramitación: 8.823,84 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Beainma Contrataciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.994/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

209**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.557 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Romeo Ramón Vázquez, contra la empresa “Tonatos Construcciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 162 de 2010

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Romeo Ramón Vázquez, que comparece asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandados, “Tonatos Construcciones, Sociedad Limitada”, que no comparece, estando citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Romero Ramón Vázquez, frente a la empresa “Tonatos Construcciones, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 3.865,37 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora.

Igualmente se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tonatos Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.117/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 569 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Cruceras Urbina, contra la empresa “Krece Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 167 de 2010

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Agustín Cruceras Urbina, que comparece asistido de don Javier Borrás Acebo, y de otra, como demandada, “Krece Estructuras, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Agustín Cruceras Urbina, frente a la empresa “Krece Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.672 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Krece Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.254/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Enrique Sempertegui Quea, contra la empresa “Trabajos de Oficios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto de fecha 23 de febrero de 2010 y providencia de fecha 18 de marzo de 2010, cuyas partes dispositiva son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 23 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: 0090BFB, 0119DZY, 0722FFG, 3371GGB, 7028FLC, 8911CZY, 9127FHP.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabados sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

No constando respuesta a los oficios remitidos a las empresas “Proyectos y Obras Feysler, Sociedad Limitada” y a don Manuel Paniego Martínez, líbrense oficios recordatorios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contra desde el siguiente al de su notificación.

Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2508, exceptuados los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 18 de marzo de 2010.

Dada cuenta; los anteriores oficios y certificación del Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, únense a los autos de su razón, y constando practicada por dicho Registro anotación del embargo sobre los vehículos con matrículas 0090BFB, 0722FFG, 3371GGB, 7028FLC, 8911CZY, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, a fin de que proceda al precinto de los vehículos matrículas 0090BFB y 8911CZY, y en relación a los vehículos matrículas 0722FFG, 3371GGB y 7028FLC, y constando previamente



te embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social, líbrese oficio a dicha Tesorería a fin de que informe a este Juzgado si los vehículos se van a sacar a subasta, y en su caso, se anote el reembolso del sobrante que pudiera existir en su expediente número 28092009000419, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 2508 (código entidad 0030, código procedimiento número 30), exceptuados los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Trabajos de Oficios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.953/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

212**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 975 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén Herranz Guío y don Tomás Herranz López, contra las empresas “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, “Peruzzo y C., Sociedad Limitada”, “Projupi, Sociedad Anónima”, y “AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, dispongo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al auto de fecha 30 de marzo de 2009, confirmándolo íntegramente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.950/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

213**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aroa Huete Mostajo, contra la empresa "Tribuneshop, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de fecha de 18 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada en las entidades bancarias "Caixanova", "Banco Guipuzcoano", "Caja de Ávila", "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", "Caja de Madrid", "Ibercaja", "La Caixa" y "Caja General de Ahorros de Granada", así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas "Galdos Guipúzcoa, Sociedad Limitada", "INV Desenrolo Activ. Galegas, Sociedad Limitada", "Primos & Suits, Sociedad Limitada", "Santos Pérez González, Sociedad Limitada", "Hermanos Ruedas Ciudad, Sociedad Limitada en Constr.", "Pikio, Sociedad Limitada", "Emin Star, Sociedad Limitada", "Safri-Group Murcia, Sociedad Limitada", "Le Mule Daranda, Sociedad Limitada", "Moda Toas, Sociedad Limitada", "Hoteles Montur, Sociedad Anónima", "Playpun, Sociedad Limitada", "Gestora CC Cubas, Sociedad Limitada", y "Monyju Lencería y Complementos, Sociedad Limitada", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

a) Que el pago que en su caso hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.



b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2508 (código entidad 0030, código procedimiento 30), exceptuados los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.215/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Demetrio Ureña Rey y don Soudou Diabate, contra la empresa “Hormizada, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “Composán Construcción, Sociedad Anónima”, “Pavimentos Byc, Sociedad Limitada”, “Construcciones Toga, Sociedad Anónima”, “Sabinar Servicios y Obras, Sociedad Anónima”, “Navegando Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, y “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a las referidas empresa al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hormizada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.447/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 76 de 2009, ejecución número 61 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ionut Avram, don Aurel Birlea Ittu y doña Ana Tiganila, contra las empresas “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, y “Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ionut Avram, don Aurel Birlea Ittu y doña Ana Tiganila, contra “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, y “Hormigones y Construcciones de Aragón, Sociedad Limitada”, por un importe de 14.887,48 euros de principal, más 1.488,74 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, así como a las entidades bancarias más significativas con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.452/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 56 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Martín Castro, don Lorenzo Durán Yelmo, don Eulogio Sánchez Cortijo y don Antonio Dos Anjos Paulos, contra la empresa "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas "Limosín, Sociedad Anónima", "Haba Tonsurada, Sociedad Limitada", "Obras Cimentaciones del Sur, Sociedad Limitada", "Niza Servicios, Obras y Promociones, Sociedad Anónima", "Construcciones López Roberts y Salazar, Sociedad Limitada", "Construcciones y Proyectos Omicrón, Sociedad Limitada", y "Terratest Cimentaciones, Sociedad Limitada", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo, adviértase:

a) Que el pago que en su caso hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).



Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo de los vehículos propiedad de la apremiada “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, matrículas 2018FRZ, 6035CWL, 6100CWL y 8584BCP, y en su caso:

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor Registrador de Bienes Muebles Provincial, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Varela.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.129/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

217**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 264 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lorena Cordones Fernández, don Jorge Calzada Gallardo y don David Martín Alameda, contra la empresa “Comercial de Veding Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lorena Cordones Fernández, don Jorge Calzada Gallardo y don David Martín Alameda, contra “Comercial de Veding Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A doña Lorena Cordones Fernández: 1.489,05 euros.

A don Jorge Calzada Gallardo: 1.489,05 euros.

A don David Martín Alameda: 1.489,05 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora en todos los casos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0264/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial de Veding Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.213/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Carmen Roxana Sellan Cercado, contra don Antonio Escribano Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número 357 de 2010, se ha acordado citar a don Antonio Escribano Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2010, a las dieciocho y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Antonio Escribano Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.588/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Mahjouba Danni, contra don Teodoro Gálvez Pulido y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 285 de 2010, se ha acordado citar a don Teodoro Gálvez Pulido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 2010, a las diez cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Teodoro Gálvez Pulido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.054/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 271 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Santos Alcón, contra la empresa “Glopar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María José Santos Alcón, contra “Glopar, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.348,58 euros de principal, más 700 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, cuenta corriente número 2510, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.



Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Glopamar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.212/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Gómez Higuera, contra la empresa “Landstate, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de embargo de fecha 22 de marzo de 2010:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas “Cogien, Sociedad Limitada”, y “Dragados, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Landstate, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.029/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luna Palacios Marina, contra la empresa “Business Export Cosmetic Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 18 de marzo de 2010 (insolvencia):

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Business Export Cosmetic Madrid, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 3.281,77 euros de principal, más 259,97 euros en concepto de intereses y 346,63 euros de costas calculadas provisionalmente. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Business Export Cosmetic Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.982/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Zárate Rubio, contra la empresa “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 22 de marzo de 2010:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.998,25 euros de principal, más la cantidad de 1.224,68 euros que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.032/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Magazin, contra la empresa “Obras y Reformas Dafesa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 22 de marzo de 2010:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mihai Magazin, contra “Obras y Reformas Dafesa, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.802,33 euros, más 228,14 euros en concepto de intereses y 380,23 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2511, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Reformas Dafesa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.973/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Castilla Córdoba, don David Santamaría Villarejo, don Luis Miguel García Aranda Peces y don José María Sepúlveda Navarro, contra la empresa "Metrofast, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 18 de marzo de 2010:

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Castilla Córdoba, don David Santamaría Villarejo, don Luis Miguel García Aranda Peces y don José María Sepúlveda Navarro, contra "Metrofast, Sociedad Limitada", por un principal de 100.794,91 euros, más 6.047,69 euros en concepto de intereses y 10.079,49 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, librándose oficios a las principales entidades bancarias y a la Agenica Tributaria y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2511, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Metrofast, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.033/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 327 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florín Bogda Meca, contra doña María Ángeles Rodríguez Vázquez, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2010 siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 17 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada doña María Ángeles Rodríguez Vázquez, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.950,41 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación en su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Ángeles Rodríguez Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.427/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

227**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Manuel Pintado López, contra la empresa “Dafne Pinturas y Decoración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Dafne Pinturas y Decoración, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 27.785,17 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación en su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dafne Pinturas y Decoración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.430/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

228

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.127 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Lourdes León Cano, contra don Juan Luis Picón Castro, don Alejandro Escandell Pérez, “BBQ Chicken de Proyectos Franchise, Sociedad Limitada”, “Plataforma de Proyectos, Sociedad Limitada”, “Jasem Asesores Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 13 de octubre de 2009, y por providencia de formalización de recurso de suplicación de fecha 30 de octubre de 2009 siguientes, en nombre del Rey se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 479 de 2009

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por doña Míriam Lourdes León Cano, contra las empresas “BBQ Chicken de Proyectos Franchise, Sociedad Limitada”, “Plataforma de Proyectos, Sociedad Limitada”, “Jasem Asesores Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Leandro Escandell Pérez, don Juan Luis Picón Castro y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a dichos demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día por doña Míriam Lourdes León Cano, contra la sentencia dictada en este proceso, Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Para la interposición del citado recurso deberá acreditarse el ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, que es la 2512, y con la clave de procedimiento 30, todo ello de conformidad y con las excepciones que establece la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Luis Picón Castro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.434/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Leire Ortiz de Zárate Sopena, contra la empresa “Pasadena Viajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 22 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que no ha lugar a la aclaración de sentencia que se solicita por la parte actora por no existir error.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, y su partido judicial. Doy fe.— La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pasadena Viajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.413/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

230**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Romero Abril, contra la empresa “Newco Oil Distribution, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2010 siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Urbana.—Vivienda unifamiliar al sitio de Las Arboledas y Fuente de la Salud, en la calle Arboleda, número 16, hoy calle privada de la Arboleda, número 15, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón. Ocupa la edificación compuesta de varias dependencias una superficie de 90 metros cuadrados. El terreno tiene una superficie de 477,52 metros cuadrados. Linda: frente, por donde tiene su entrada, en línea de 27,75 metros, con la calle llamada chalés Fuente de la Salud; derecha, entrando, en línea de 20,50 metros, con finca número 17; izquierda, en línea de 22,30 metros, con finca número 15, y fondo, en línea de 24 metros, con calle Isidro Gómez. Cuota: 4 enteros y 25 centésimas por 100. Referencia catastral número 1372065VK3717S0001QA.

Para responder de la cantidad, más intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don José Antonio Romero Abril, contra “Newco Oil Distribution, Sociedad Limitada”, propiedad de “Newco Oil Distribution, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-84446087, para responder de la cantidad de 94.943,94 euros de principal, más la suma de 18.988,78 euros fijados provisionalmente para intereses legales y costas calculados para este procedimiento seguido a instancias de don José Antonio Romero Abril, contra “Newco Oil Distribution, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón número 1 para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Newco Oil Distribution, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.028/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

231**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Murillo Rojano, contra la empresa “Nuevos Aires Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 11 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Óscar Murillo Rojano, contra “Nuevos Aires Instalaciones, Sociedad Limitada”, por un importe de principal, más costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial, y déjense a disposición del actor en esta Secretaría.

c) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

d) Se declaran embargados los saldos que la demandada tenga en las siguientes entidades bancarias: “Banco Sabadell, Sociedad Anónima”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y “Banco de Castilla, Sociedad Anónima”, en concepto de saldo, depósitos o análogos.

e) Se embargan los siguientes vehículos:

Matrícula: 3748FNX.

Marca: “Renault”.

Modelo: Megane.

Número de bastidor: VF1BMSEA637768387.

Matrícula: 9674DVF.

Marca: “Ford”.

Modelo: Transit Connect.

Número de bastidor: WFOUXXTTPUS5CO9279.

Y líbrese mandamiento de embargo al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid a fin de que procedan a la anotación de embargos de los mencionados vehículos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuevos Aires Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.026/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

232**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván David Cortés Dorado, contra la empresa “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 26 de marzo de 2010.

Visto el estado de la presente ejecución, por presentado el anterior escrito y con traslado del mismo, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo social, que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2010, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta.

Notifíquese a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Talleres Mejorada, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.171/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

233**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 166 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Ruiz Archilla, contra la empresa “Construcciones Rednic Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de lo social del número 14 de Madrid, doña María Carmen Rodríguez Saiz, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, don Alfonso Ruiz Archilla, con documento nacional de identidad número 9026270-N, asistido de la letrada doña Gabina Martín Martín, colegiada número 27.502, y como demandada, “Construcciones Rednic Siglo XXI, Sociedad Limitada”, que no comparece al no costas citada, sin que se haya recibido al día de la fecha acuse de recibo de la citación.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo expuesto anteriormente, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 5 de mayo de 2010, a las once horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Su señoría, por economía procesal, acuerda citar a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se une a los autos la nota simple del Registro Mercantil aportada en su día por el demandante.

Dándose por notificadas las partes, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Rednic Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.165/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.638 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Ángeles Pérez López, contra las empresas “Whatever, Sociedad Limitada”, y “Zudor y Losadi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social de número 14 de Madrid, doña María del Carmen Rodríguez Saiz, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, doña María de los Ángeles Pérez López, con documento nacional de identidad número 7474250-D, asistida del letrado don Gabriel Vázquez Durán, colegiada número 52.822, y como demandada, “Whatever, Sociedad Limitada”, no comparece al no estar citada; por “Zudor y Losadi, Sociedad Limitada”, comparece el letrado don José Antonio Seaone López, colegiado número 40.182, representación que acredita mediante la exhibición y retirada en este acto de poder general para pleitos.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo expuesto, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 15 de diciembre de 2010, a las nueve y cuarenta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Asimismo, su señoría acuerda requerir a la demandante para que en el término de cuatro días aporte nota registral para acreditar el domicilio social de “Whatever, Sociedad Limitada”,

Por economía procesal se acuerda la citación de la demandada mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dándose por notificadas las partes, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , “Whatever, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.164/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

235**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 289 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Reif Martín, contra la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 147

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente y general aplicación

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Reif Martín, contra “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 933,78 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con advertencia de que no cabe formular recurso (artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.119/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

236**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oswaldo Serapio Huamani Suáñez, contra la empresa “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 9 de abril de 2010:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de abril de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido escrito de la parte actora el día 8 de abril de 2010, y paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos arriba reseñados seguidos a instancias de don Oswaldo Serapio Huamani Suáñez, contra “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, sobre despido.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 9 de abril de 2010.

Dada cuenta; el anterior escrito por recibido, únase a los autos de su razón y conforme se solicita se suspende el incidente señalado para el día 27 de abril de 2010, a las nueve horas, señalándose para el mismo día, es decir, el 27 de abril de 2010, pero a las once y cuarenta horas, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la providencia de fecha 24 de marzo de 2010.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.480/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

237**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Vestas Eólica, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra don Felipe Jaime Osorio Vega, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Sociedad Española de Montajes Industriales, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.559 de 2009, se ha acordado citar a don Felipe Jaime Osorio Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Felipe Jaime Osorio Vega, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.167/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

238**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 2 de 2010, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 12.141,72 euros, más 1.214 euros y 1.214 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancias de don Segundo Emilio Morales Guanolema, contra “Cubiertas y Estructuras Gala, Sociedad Limitada”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 27 de mayo de 2010, a las diez horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes

“Seat” Ibiza, matrícula 5462FTF, tasado en 7.200 euros.

“Seat” Ibiza, matrícula 5468FTF, tasado en 7.200 euros.

Camión caja “Iveco”, matrícula 6648FJN, tasado en 7.500 euros.

Y para que sirva de notificación a “Cubiertas y Estructuras Gala, Sociedad Limitada”, y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.168/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

239**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 72 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Lozano Rubio, contra la empresa “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Pablo Lozano Rubio, contra “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.906,89 euros de principal, más 1.980 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabrar embargo de los bienes de la demandada:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 9.718.—Urbana. Parcela señalada con el número 19 al sitio Valle de Valdepiñuelas, llamada la Capellanía, en el término de Métrida, de una superficie de 1.000 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 17; Sur, parcela 21; Este, parcela 20, y Oeste, camino del Valle. Sobre la misma se está construyendo una vivienda unifamiliar adosada distribuida en dos plantas y bajo cubierta y un aparcamiento en superficie. La planta baja tiene una superficie construida de 87,10 metros cuadrados. La planta primera tiene una superficie construida de 50,16 metros cuadrados. Sobre el dormitorio principal queda un espacio de bajo cubierta y otro bajo cubierta sobre los dormitorios de la planta primera, con una superficie construida entre las dos plantas de 38,75 metros cuadrados. La superficie total construida computable de la vivienda es de 137,26 metros cuadrados. El resto de la superficie de la parcela, no ocupado por la edificación se destina a patio o jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona (Toledo), en el tomo 748 del Archivo General, libro 104, al folio 133, aparece inscrita la finca de Métrida, número 9.718.

Finca número 9.720.—Urbana. Referencia catastral número 8324541UK9582S0001GE. Parcela señalada con el número 21 al sitio Valle de Valdepiñuelas, llamada la Capellanía, en el término de Métrida, de 1.000 metros cuadrados. Linda: Norte, finca 19; Sur, finca 23; Este, finca 22, y Oeste, camino del Valle. Sobre la misma se está construyendo una vivienda unifamiliar adosada distribuida en dos plantas y bajo cubierta y un aparcamiento en superficie. La planta baja tiene una superficie construida de 84,62 metros cuadrados. La planta primera tiene una superficie construida de 53,63 metros cuadrados. Sobre el dormitorio principal queda un espacio de bajo cubierta y otro bajo cubierta sobre los dormitorios de la planta primera, con una superficie construida entre las dos plantas de 41,88 metros cuadrados. La superficie total construida computable de la vivienda es de 138,25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, en el tomo 748 del Archivo General, libro 104, al folio 135, aparece inscrita la finca de Métrida número 9.720, como propiedad de “Tritium, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 1.839,87 euros, más 368 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Demetrio Fernández León, contra “Tritium, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Escalona (Toledo) para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecha, de Madrid, quien en su caso, deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento a las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que, dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

e) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

f) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

C) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.216/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

240**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 952 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nathaly Arévalo Vacca, contra la empresa “Mont Menorca Fashion, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de abril 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría que en fecha 29 de marzo de 2010 ha sido presentado el anterior escrito por la parte demandante.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Romero-Valdespino Jiménez.—En Madrid, a 5 de abril de 2010.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en el contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 30 de abril de 2010, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, cuarto, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba que intenten valerse, así como la incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mont Menorca Fashion, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.460/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

241**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alfonso Quirola Samueza, contra “Polxia Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.084 de 2008, se ha acordado citar a “Polxia Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2010, a las nueve y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Polxia Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.180/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

242**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Carlos Moreno Díaz, contra “Garenae, Sociedad Limitada”, don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez y don José María Cortés Sánchez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 729 de 2009, se ha acordado citar a “Garenae, Sociedad Limitada”, don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez y don José María Cortés Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de junio de 2010, a las diez y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Garenae, Sociedad Limitada”, don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez y don José María Cortés Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.170/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

243**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ion Tica, contra la empresa “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.646,86 euros, más 395,28 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 564,68 euros calculados para costas también provisionalmente.
- b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.
- c) Traer a la presente ejecución testimonio del auto de insolvencia de fecha 5 de junio de 2009, dictado por este mismo Juzgado en la ejecución número 63 de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rehabilitaciones Dervarensa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.304/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

244**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 34 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Benigno Perona Coronado, contra la empresa “Eurokuma, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por desistido a don Ángel Benigno Perona Coronado de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurokuma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.307/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

245**MADRID NÚMERO 17**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Milagros Sastre Sánchez, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.464 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Mingorance Torres, contra la empresa “Cimenconsur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto aclaratorio:

Acuerdo: Rectificar los errores de transcripción contenidos en el hecho probado primero y en el fallo de la sentencia, ratificándola en lo demás en todos sus términos, y en consecuencia:

El hecho probado primero deber decir:

«El demandante don Julio Mingorance Torres ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa “Cimenconsur, Sociedad Limitada”, desde el 4 de noviembre de 2000, con categoría de jefe de obra y una retribución de 2.315,25 euros brutos mensuales, con inclusión de pagas extraordinarias».

Y el fallo, debe decir lo siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Mingorance Torres, contra la empresa “Cimenconsur, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado con efectos del día 31 de agosto de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 30.679,05 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada años de servicio prestado por el trabajador, y abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 77,18 euros brutos diarios.»

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cimenconsur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.309/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

246**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 985 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandru Costica, contra la empresa “Valletrans Logística, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alexandru Costica, contra la entidad “Valletrans Logística, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador o le indemnice en la suma de 5.202,68 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de mayo de 2009, hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 73,02 euros diarios, sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que se produzcan por la percepción de otras prestaciones salariales o de cualquier tipo.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la cuenta corriente número 2517/0000/64/985/09, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Valletrans Logística, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.023/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

247

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 412 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lydia Mora Martínez, contra la empresa “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 144 de 2010

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Bernardo Aristizábal Ramírez, doña Macarena Barrón Clavet, don Jorge Segundo Calero Calero, don Jairo Jhon Cardona, don José Alberto de Frutos Esteban, don Óscar Ercilla Cruz, don Mustapha Ez Zahraqui, don Dris Fouari, don Pablo García Aparicio, don Óscar Julio Gil Loaiza, don Danilo Granda Durango, don César Hincapié Gutiérrez, don José Antonio Martínez Roldán, don Francisco Mercedes Eliezar, don Emilio Óscar Mora Bonett, don Wilson Parra Murcia, don Augusto Adriano Quevedo Carrión, don Carlos Quintero Contreras, don José Antonio Rico Polo, don Miguel Siller Elvira, don Israel Suárez Esteban, don Orlando Tambo Rodríguez, don Ulises Kléber Tambo Saca, don Óscar Ulises Tambo, don Vicente Cámara Touré, don Miguel Ángel Villalba Rojas y don Emilio Marco Zapata Bustamante, contra la empresa “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a:

1. Don Bernardo Aristizábal Ramírez: total, 1.924,71 euros.
2. Doña Macarena Barrón Clavet: total, 9.710,7 euros.
3. Don Jorge Calero Segundo: total, 4.872,15 euros.
4. Don Jairo Cardona Jhon: total 4.509,41 euros.
5. Don José Alberto de Frutos Esteban: total, 14.143,29 euros.
6. Don Óscar Ercilla Cruz: total, 4.308,79 euros.
7. Don Mustapha Ez Zahraqui: total, 3.653,58 euros.
8. Don Dris Fouari: total, 3.866,23 euros.
9. Don Pablo García Aparicio: total, 8.564,18 euros.
10. Don Julio Óscar Gil Loaiza: total, 2.522,44 euros.
11. Don Danilo Granda Durango: total, 4.988,27 euros.
12. Don César Hincapié Gutiérrez: total, 5.851,85 euros.
13. Don José Antonio Martínez Roldán: total, 5.839,45 euros.
14. Don Francisco Mercedes Eliezer: total, 3.695,92 euros.
15. Don Óscar Emilio Mora Bonett: total, 3.722,74 euros.
16. Don Wilson Parra Murcia: total, 4.940,37 euros.
17. Don Adriano Quevedo Carrión: total, 3.609,98 euros.
18. Don Carlos Quintero Contreras: total, 4.700,36 euros.
19. Don José Antonio Rico Polo: total, 2.097,23 euros.
20. Don Miguel Siller Elvira: total, 8.567,38 euros.
21. Don Israel Suárez Esteban: total, 3.606,77 euros.
22. Don Orlando Tambo Rodríguez: total, 4.319,35 euros.
23. Don Kleeber Ulises Tambo Saca: total, 6.237,05 euros.
24. Don Óscar Ulises Tambo Vicente: total, 3.470,90 euros.
25. Don Vicente Cámara Touré: total, 1.550,98 euros.
26. Don Miguel Ángel Villalba Roja: total, 3.714,35 euros.
27. Don Marco Emilio Zapate Bustamante: total, 3.674,59 euros.



Las anteriores cantidades se incrementarán en un 10 por 100 de interés de mora, que no se aplicará a las sumas de indemnización por despido y por fin de contrato, al no tener naturaleza salarial.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.545/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

248**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 433 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Salcedo Gómez-Godino, contra la empresa “Comercial de Vending y Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 93 de 2010

En Madrid, a 15 de diciembre de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Salcedo Gómez-Godino, contra la empresa “Comercial de Vending y Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, que no comparece, pese a estar citada en legal forma, debo de condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 3.878,46 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial de Vending y Distribución Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.011/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

249

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicanor Manga Mamani, contra la empresa “Saenor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Nicanor Manga Mamani, contra “Saenor, Sociedad Limitada”, por un principal de 10.286,80 euros, más 1.028,68 euros en concepto de intereses y 1.028,68 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2518000000109909, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Saenor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.181/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

250

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Édgar Vinicio Tierra Lema, contra la empresa “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 22 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Édgar Vinicio Tierra Lema, contra “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, por un principal de 31.446,64 euros, más 3.145 euros en concepto de intereses y 3.145 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 251800000001409, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.115/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

251**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rubio Cara, contra la empresa “Proyectos Mossi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 17 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Rubio Cara, contra don Javier Muñoz Margaretto y “Proyectos Mossi, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.500 euros de principal, más 250 euros para costas y 250 euros para intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de los demandados que a continuación se detallan:

“Caja de Ahorros de Salamanca y Soria”, sucursal de plaza de los Bandos, números 15 y 17, de Salamanca, y “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (“La Caixa”), sucursal de la avenida Diagonal, números 621-629, de Barcelona.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de los deudores de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2518/0000/00/0634/09, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que para la admisión a trámite deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado, con número 2518/0000/30/0634/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos Mossi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.258/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

252**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.121 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nicoleta Tache, doña Camelia Nicoleta Ratiu, doña Claudia Kosztraba y doña Vanesa Olmeda González, contra la empresa “Happy Press, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Hacer constar que la antigüedad de la trabajadora doña Camelia Nicoleta Ratiu es de 23 de enero de 2006 y que su salario es de 1.142 euros netos mensuales, con prorrata de pagas extras.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Happy Press, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.188/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

253**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 385 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ballesteros García, contra doña Tomasa Ballesteros García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 67 de 2010

Madrid, a 3 de febrero de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ballesteros García, contra doña Tomasa Ballesteros García, que no comparece pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.671,20 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Tomasa Ballesteros García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.189/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

254**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 275 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esperanza Salvador Sánchez, contra la empresa "ATC Group Operadores Logist, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 8 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña Esperanza Salvador Sánchez Ángel, contra la entidad "ATC Grupo Operadores Logist, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la demandada abonar a la actora la suma de 2.353,99 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en la calle Orense, número 19, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "ATC Group Operadores Logist, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.190/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

255**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.770 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Victoria Serrano, contra las empresas “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, “Enypesa, Sociedad Anónima”, y “Enyser, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 168 de 2010

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido número 1.770 de 2009, seguidos a instancias de don Ángel Luis Victoria Serrano, contra las empresas “Enyser, Sociedad Limitada”, “Enypesa, Sociedad Anónima”, y “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecen estos dos últimos pese a estar citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva esgrimida por las empresas “Enyser, Sociedad Limitada”, y “Enypesa, Sociedad Anónima”, y estimando parcialmente la demanda formulada por don Ángel Luis Victoria Serrano, contra las empresas “Enyser, Sociedad Limitada”, “Enypesa, Sociedad Anónima”, y “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo estos dos últimos pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora de fecha 16 de noviembre de 2009, condenando a la empresa demandada “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 9.182,70 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de 68,02 euros, con descuento de los períodos que hayan prestado servicios para otras empresas.

Que debo de absolver y absuelvo a las empresas “Enyser, Sociedad Limitada”, y “Enypesa, Sociedad Anónima”, de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Chemical Pulficom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.187/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

256**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 440 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chico Mendes, contra la empresa “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 98 de 2010

En Madrid, a 17 de febrero de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Chico Mendes, contra la empresa “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.428,45 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Constructivos con Placas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.186/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

257**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ruth Maribel Arias Angulo, contra la empresa “60&40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ruth Maribel Arias Angulo, contra “60&40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, “Restaurantes Lumar, Sociedad Limitada”, y “Marlu Restauración, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.206,74 euros, más 1.620,67 euros en concepto de intereses y 1.620,67 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 251800000114409, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

d) Respecto al embargo de las cuentas reflejadas en el escrito de ejecución y dado que ya se ha oficiado previamente a las mencionadas entidades, al estar ejecutada la empresa “60&40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, en demanda número 1.140 de 2009, ejecución número 50 de 2010, estese al resultado de los mismos.

Asimismo, respecto de la averiguación patrimonial de la demanda “60&40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, estese al resultado de la demanda número 1.140 de 2009.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “60&40 Servicios Hosteleros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.257/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

258

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Monique Ángeles Hueck, contra la empresa “Asistencia Técnica de Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 150 de 2010

En Madrid, a 8 de marzo de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Monique Ángeles Hueck, que comparece asistida de la letrada doña Susana Pérez Mayo, y de otra, como demandados, “Asistencia Técnica de Madrid, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado el siguiente

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Monique Ángeles Hueck, en concepto de despido, contra la empresa “Asistencia Técnica de Madrid, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declarándolo improcedente, y condenando a la empresa demandada a que le abone una indemnización de 14.478,98 euros y los salarios dejados de percibir hasta la fecha de la presente (9.896,74 euros), quedando extinguida definitivamente la relación laboral existente entre las partes, y absolviendo al organismo demandado, a quien deberán hacerse las advertencias de rigor de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Monique Ángeles Hueck y “Asistencia Técnica de Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.523/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

259**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

Doña Margarita Martínez Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Socorro Sierra Contreras, contra “Hozasa Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 331 de 2010, se ha acordado citar a “Hozasa Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2010, a las dieciocho y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hozasa Madrid, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.283/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

260**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irina Estefanía Dumitrescu, contra la empresa “Michelote Hosteleros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Irina Estefanía Dumitrescu, contra “Michelote Hosteleros, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.936,45 euros, más 296,18 euros en concepto de intereses y 493,64 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Adviértase a la parte actora que puede comparecer en la Secretaría de este Juzgado (de nueve a catorce horas) a fin de retirar la documentación que ha sido desglosada en los presentes autos conforme a lo solicitado en su escrito de fecha 13 de enero de 2010, de-



biendo comparecer personalmente doña Irina Estefanía Dumitrescu (o en su defecto, persona con poder de representación de la misma).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Michelote Hosteleros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.996/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

261**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Mauro Martín Martín, contra la empresa “Lahore, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Lahore, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia legal por importe de 71.317 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, significando que si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, número de cuenta corriente 2387, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2387, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lahore, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.992/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

262**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Rubio González, don Andrés Ruiz Valverde y don Ángel García Collado, contra la empresa “Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución de los títulos mencionados en los hechos de la presente resolución solicitada por los actores relacionados, correspondiendo los siguientes números de ejecución a los autos que se indican:

Autos número 986 de 2009: ejecución número 60 de 2010.

Autos número 1.100 de 2009: ejecución número 69 de 2010.

Autos número 911 de 2009: ejecución número 75 de 2010.

Se acuerda la acumulación de todas las ejecuciones mencionadas, continuándose la tramitación en la primera de ellas, esto es, ejecución número 60 de 2010, ascendiendo, por tanto, el total de las cantidades reclamadas a la cuantía de 129.473,82 euros de principal, más 7.768,41 euros de intereses y 12.947,37 euros de costas que se fijan, estos dos últimos conceptos, provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada, y a tal fin se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin, realícese consulta a través de los servicios informáticos del Punto Neutro Judicial, y de resultar positiva, para su efectividad líbrense los oficios correspondientes.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, debiendo rellenar el recuadro correspondiente al número de expediente judicial con los datos 0030/1143/64/2521/0060/10.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Modelos y Moldes Izquierdo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.542/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 49 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Mallol Poyato y doña Pinar Martín Martín, contra la empresa “Zuco Arquitectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución de los títulos mencionados en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Ana Mallol Poyato y doña Pinar Martín Martín, contra “Zuco Arquitectos, Sociedad Limitada”, correspondiendo los siguientes números de ejecución a los autos que se relacionan: autos número 1.211 de 2009, ejecución número 49 de 2010; autos número 1.255 de 2009, ejecución número 52 de 2010.

Se acuerda la acumulación de las ejecuciones mencionadas, continuándose la tramitación en la primera de ellas, esto es, ejecución número 49 de 2010, ascendiendo, por tanto, el total de las cantidades reclamadas a la cuantía de 11.081,46 euros de principal, más 664,88 euros de intereses y 1.108,13 euros de costas que se fijan, estos dos últimos conceptos, provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada que se encuentren en su domicilio, sito en el paseo de la Castellana, número 144, cuarto 3, Madrid.

c) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se acuerda el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada en entidades de crédito. A tal fin realícese consulta a través de los servicios del Punto Neutro Judicial y de resultar positivo, para su efectividad, líbrense los oficios correspondientes.

e) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 0030/1143/64/2521/0049/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zuco Arquitectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.113/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

264**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Andrés Ortega, contra la empresa “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y acta de conciliación recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Susana García Santa Cecilia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.514/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

265**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Bárbara Leyhton Velásquez, contra la empresa “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Bárbara Leyhton Velásquez, contra “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, por un importe de 11.336,54 euros de principal, más 1.133,65 euros y 680,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes propiedad de la demandada librándose testimonio e la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, cuenta corriente número 2522, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas no-



tificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma su señoría.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nommo Beer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.361/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

266**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Tajouri, contra la empresa “Basileias Global, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mohamed Tajouri, contra “Basileias Global, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.799 euros de principal, más 879,90 euros y 527,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes propiedad de la demandada librándose testimonio e la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, cuenta corriente número 2522, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas no-



tificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma su señoría.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Basileias Global, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.360/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

267**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.857 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisa Torregrosa Díez, contra la empresa “Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 129 de 2010

En Madrid, a 29 de enero de 2010.—La ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.857 de 2009, sobre despido, en los que han sido partes: como demandante, doña Elisa Torregrosa Díez, asistida por el letrado don José Tomás Ausín García, y como demandados, “Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima”, no compareció pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar citado en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Elisa Torregrosa Díez, contra la empresa “Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones frente a la misma deducidas en demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la entidad bancaria “Banesto”, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.416/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

268**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 921 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Magno Edwin Chanca Chávez, don Roy Wálter Chanca Mayhuasca, don Iván Alexánder Chanca Mayhuasca, don Juan Guillermo Hinostrza Alderete y don Abrahán Choque Cairo, contra las empresas “Tecnologías Urbanísticas y Desarrollo de Espacios, Sociedad Limitada”, y “Torrer Inicativas de Construcción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 108 de 2010

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 921 de 2010, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandantes, don Juan Guillermo Hinostrza Alderete, don Abrahán Choque Cairo, don Iván Alexánder Chanca Mayhuasca, don Roy Wálter Chanca Mayhuasca y don Magno Edwin Chanca Chávez, todos representados por don Pablo José Castro Ferrer, y como demandadas, las empresas “Tecnologías Urbanísticas y Desarrollos de Espacios, Sociedad Limitada”, y “Torrer Inicativa de Construcción, Sociedad Limitada”, ambas no comparecen al acto de juicio, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Magno Edwin Chanca Chávez, don Roy Wálter Chanca Mayhuasca, don Iván Alexánder Chanca Mayhuasca, don Juan Guillermo Hinostrza Alderete y don Abrahán Choque Cairo, contra las empresas “Tecnologías Urbanísticas y Desarrollo de Espacios, Sociedad Limitada”, y “Torrer Inicativa de Construcción, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir las cantidades siguientes:

- A don Magno Edwin Chanca Chávez: 9.041,94 euros.
- A don Roy Wálter Chanca Mayhuasca: 5.278,64 euros.
- A don Iván Alexánder Chanca Mayhuasca: 4.519,89 euros.
- A don Juan Guillermo Hinostrza Alderete: 4.519,89 euros.
- A don Abrahán Choque Cairo: 4.615,15 euros.

Por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, condenando a las empresas demandadas, solidariamente, a estar y pasar por esta declaración y a abonar a los demandantes los citados importes, así como los intereses que procedan de acuerdo con lo dicho en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la entidad bancaria “Banesto”, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.



Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma “Tecnologías Urbanísticas y Desarrollo de Espacios, Sociedad Limitada”, y “Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.417/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

269**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Vicky Fredesvinda García Castillo, contra “Navesite, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.704 de 2009, se ha acordado citar a “Navesite, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2010, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Navesite, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.161/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

270**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Laura Patricia Novoa Rial, don Ángel Sanz Aguado, doña Araceli Avilés Avilés, don Jaime González Mena, doña Lydia Martín Martín, doña María Jesús Sánchez Soriano, doña Rebeca Fraguas Arriero, doña Vanesa Zurera Martínez y doña Míriam Rodríguez Quintero, contra doña Belén Carvajal Gómez-Cano (administradora concursal) y “Centro Madrileño para Opositores y Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.492 de 2009, se ha acordado citar a “Centro Madrileño para Opositores y Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Centro Madrileño para Opositores y Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.159/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

271

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 931 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Novillo Jiménez, contra la empresa “Kibitech, Sociedad Anónima Laboral”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 106 de 2010

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 931 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandante, don Juan Carlos Novillo Jiménez, representado por la letrada doña María de la O Amestoy. Como demandada, “Kibitech, Sociedad Anónima Laboral”, en nombre de su majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Novillo Jiménez, contra la empresa “Kibitech, Sociedad Anónima Laboral”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de salarios, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 7.887,65 euros, por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses de mora de acuerdo con lo expresado en el fundamento de derecho tercero, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kibitech, Sociedad Anónima Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.233/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

272**MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 194 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Martínez López, contra la empresa “Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 125 de 2010

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Jesús Martínez López, contra “Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación por incapacidad temporal desde el día 10 de enero de 2008 y hasta el 12 de noviembre de 2008, sobre una base reguladora de 39,78 euros diarios, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y al pago directo de la prestación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia y/o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Espín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.384/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

273**MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 926 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Rojas Rodrigo, contra la empresa “Cunimar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 131 de 2010

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Carmen Rojas Rodrigo, contra “Cunimar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 157,77 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cunimar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.382/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

274**MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 174 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego López Betancurt, contra la empresa “Dkche Kids, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 17 de marzo de 2010 siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios negativos de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad y de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, únase a los autos de su razón y pónganse en conocimiento del ejecutante para que en el término de tres días efectúe las alegaciones que estime procedentes, si así le conviene.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a las presentes actuaciones.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Líbrense la oportuna comunicación a las siguientes entidades bancarias: “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja” y “Caja de Madrid” para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.



Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para recurrir será preciso la consignación como depósito de 25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 252300000, con indicación del número de procedimiento y año, abierto en “Banco Español de Crédito”, entidad 0030, oficina 1143, dígito control 50 y acompañando justificante bancario a tal fin.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dkche Kids, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.232/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

275**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Jesús Fernández García contra “Constructora Inmobiliaria Coymar, Sociedad Anónima”, “Construcciones Angade Montiel, Sociedad Limitada”, “Inyma Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 72/2008, se ha acordado citar a “Construcciones Angade Montiel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2010, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 25, sito en calle Hernani, número 59, quinta planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcciones Angade Montiel, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.993/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

276**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.251 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Sirb, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 542 de 2009

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Vasile Sirb, que comparece, y de otra, como demandada, “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Vasile Sirb, frente, como demandada, a la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 1.722,80 euros, y asimismo a que, en todo caso, abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.376/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

277**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.235 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gossy Touré, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 20 de 2010

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Gossy Touré, que comparece, y de otra, como demandada, “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Gossy Touré, frente a la empresa demandada “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor la indemnización de 1.474,01 euros y en concepto de salarios de tramitación (ciento noventa y ocho días) la cantidad de 8.338,43 euros. Y asimismo, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes demandante y demandada con fecha de la presente resolución de 17 de noviembre de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.409/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

278**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ignacio Olivar García, contra la empresa “Inversiones Líndex, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Ignacio Olivar García, contra “Inversiones Líndex, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 4.304,90 euros, más 258,29 euros y 430,39 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada, que se detallen y a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, más intereses y costas calculados provisionalmente, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes procedase a consultar la base de datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Catastro, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, órganos y registros públicos con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como las existentes en cuentas o libretas de ahorro en las entidades financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, con número 2524, sito en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Se acuerda igualmente el embargo de los posible vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones Línex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.408/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

279**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.251 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Sirb, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto aclaración de fecha 11 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

En el hecho probado primero:

Donde dice: “...La categoría del actor es de conductor, grupo 8, y un salario de 727,73 euros sin prorrata de pagas extras, y con prorrata de 849,02 euros”; debe decir: “La categoría del actor es de conductor, grupo 8 y un salario de 1.242,79 euros sin prorrata de pagas extras”.

En el fallo:

Donde dice: “...opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 1.722,80 euros, y asimismo a que, en todo caso, abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia”; debe decir: “...opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 2.942,13 euros, y asimismo a que, en todo caso, abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia”;

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.380/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

280**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Antonia Rodillo Soto, contra la empresa “Naxmar Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 15 de marzo de 2010:

Auto

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a todo lo expuesto, decido:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Antonia Rodillo Soto, frente a “Naxmar Proyectos, Sociedad Limitada”, por las cantidades siguientes: 4.363,38 euros de principal, más otros 261,80 euros y 436,33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la parte ejecutada que se detallen y a tal fin librese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, más intereses y costas calculados provisionalmente, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende y para el caso de que no se tuviera conocimiento de bienes concretos de la ejecutada, procédase a consultar la base de datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social, expídanse los correspondientes oficios y a las entidades bancarias, órganos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

Librense los oficios que procedan a las entidades bancarias siguientes: “Ibercaja”, “Caja de Ahorros del Mediterráneo”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” y “Banco Español de Crédito”, interesando la remisión de las cantidades que existieran en las cuentas o depósitos de la ejecutada o cantidades que se adeuden a la ejecutada por parte de la Hacienda Pública en concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con el número 2524, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Igualmente se acuerda librar los mandamientos que procedan a los registros correspondientes con la misma extensión para que se proceda a la anotación del embargo trabado sobre los bienes inscritos, propiedad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas no-



tificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma la magistrada-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Naxmar Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.998/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

281**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

Don Ángel Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Agustina Martínez Vélez, contra doña Petra Jimena Hidalgo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.138 de 2009, se ha acordado citar a doña Petra Jimena Hidalgo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Petra Jimena Hidalgo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.178/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

282**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

Don Ángel Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Héctor Troche Vera, contra don Luis Gilberto Troncazo, don Héctor Martínez y “Bar La Casa del Pollo”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 62 de 2010, se ha acordado citar a don Luis Gilberto Troncazo, don Héctor Martínez y “Bar La Casa del Pollo”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de mayo de 2010, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Luis Gilberto Troncazo y don Héctor Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.179/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

283**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Fernández Valencia, contra la empresa “Esglao Clima, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de 15 de marzo de 2010, interesando la publicación de su parte dispositiva.

Auto

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a a instancias de don Fernando Fernández Valencia, frente a “Esglao Clima, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.624,30 euros, más la cantidad de 97,45 euros en concepto de intereses y 162,43 euros en concepto de costas provisionales.

Líbrese testimonio del auto de insolvencia dictada por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 157 de 2009.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Esglao Clima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.225/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

284

MADRID NÚMERO 27

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.421 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Arribas Valero, contra la empresa “Euritmia Producciones Escenográficas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 98 de 2010

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don David Arribas Valero, y de otra, como demandados, “Euritmia Producciones Escenográficas, Sociedad Limitada”, que no compareció, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don David Arribas Valero, contra “Euritmia Producciones Escenográficas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad bruta de 7.057,20 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525 que tiene abierta en “Banesto”, Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Euritmia Producciones Escenográficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.365/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

285**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Martín Batanero, contra la empresa “Centro de Formación Fórem, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 30 de 2010

En Madrid, a 27 de enero de 2010.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Martín Batanero, y de otra, como demandada, “Centro de Formación Fórem, Sociedad Limitada”, que no compareció, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Martín Batanero, contra “Centro de Formación Fórem, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad neta de 14.565,54 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525 que tiene abierta en “Banesto”, Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro de Formación Fórem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.372/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

286**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Ortego Moreno, contra “Brealogic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, y “Syntony Consultores, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 47 de 2010, se ha acordado citar a “Brealogic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, y “Syntony Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de mayo de 2010, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Brealogic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, y “Syntony Consultores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.176/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

287**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gladys Pilar Ramírez Hamani, contra la empresa “SociosanitariosSanalba, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 17 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 17 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.660,77 euros, más la cantidad de 266,07 euros en concepto de intereses y 266,07 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SociosanitariosSanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.984/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

288

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1.070 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elsa Bazán Franco, contra doña Sabina Rodrilla Rodríguez y don Gonzalo Peñasco Rodrilla, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 500 de 2009

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—Doña Begoña Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Elsa Bazán Franco, que comparece asistida por el letrado don Juan Manuel Rodríguez Prada, y de otra, como demandada doña Sabina Rodrilla Rodríguez, representada y asistida pro la letrada doña María del Mar Ozores Prieto, y don Gonzalo Peñasco Rodrilla, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Elsa Bazán Franco, frente a don Gonzalo Peñasco Rodrilla y declaro improcedente el despido de la actora, condenando al empresario a que indemnice a aquella en la suma de 1.887,05 euros.

Se tiene a la actora por desestimada de su demanda frente a doña Sabina Rodrilla Rodríguez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 1526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gonzalo Peñasco Rodrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.025/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

289**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 527 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Organero Vélez, contra la empresa “Estructuras Humma, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Domingo Organero Vélez, frente a “Estructuras Humma, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 7.900 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución. Dicha cuantía deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Humma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.219/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

290**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria de refuerzo del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.590 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Pérez Alcántara, contra la empresa “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por doña Gema Pérez Alcántara, contra la empresa “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, y ante la imposibilidad de readmisión por estar la empresa carente de actividad, se declara extinguida en la fecha de la presente resolución la relación laboral que vincula a las partes y se condena a la empresa demandada a pagar a la actora la cantidad de 24.951 euros en concepto de indemnización, más la de 4.605,22 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1590/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1590/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.348/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

291**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.505 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Isaas Saavedra Márquez, contra la empresa “Reefer Construcciones y Contratas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 116 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Víctor Issas Saavedra Márquez, contra “Reefer Construcciones y Contratas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones frente a la misma deducida en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1505/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1505/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reefer Construcciones y Contratas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.359/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

292**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Angie Caroline Rodríguez Triana, contra la empresa “El Rincón de Osiris, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “El Rincón de Osiris, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.572,92 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Advirtiéndose al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros, en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito”, sita en la calle Orense número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Rincón de Osiris, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.357/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

293**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina García Sanz Cruzado, contra la empresa “Quelle La Source, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 14.145,14 euros, más la cantidad de 848,71 euros en concepto de intereses y 1.414,51 euros en concepto de costas provisionales.
- b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Quelle La Source, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.358/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

294**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fabiola Girón Torres, don Juan Antonio Guillén Romero, don Luis E. Andrade Londoño, don Pedro Peña Fogue y don Antonio Pérez Ferrer, contra la empresa “Reformóbel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Reformóbel, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 10.952,71 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, correspondiendo a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A doña Fabiola Girón Torres: 2.813,09 euros.

A don Juan Antonio Guillén Romero: 1.517,30 euros.

A don Luis E. Andrade Londoño: 1.726,24 euros.

A don Pedro Peña Fogue: 1.824,63 euros.

A don Antonio Pérez Ferrer: 3.071,45 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformóbel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.311/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

295**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.208 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Mtai, contra la empresa “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 75 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Mohamed Mtai, frente a “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de fecha 13 de julio de 2009 y dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión del trabajador, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 6.133,50 euros en concepto de indemnización y de 12.690 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la presente fecha de extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 28021208/2009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 28021208/2009, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.224/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

296**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Lino Luque Martínez, contra “Bartolomé Luque, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 215 de 2010, se ha acordado citar a “Bartolomé Luque, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2010, a las dieciocho y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Bartolomé Luque, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.740/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

297**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Gamarra Marín, contra “Transportes Pita e Hijos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 176 de 2010, se ha acordado citar a “Transportes Pita e Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2010, a las diecisiete horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Transportes Pita e Hijos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.737/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

298**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.685 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Violeta Andronescu, contra “Conbiene Pinto, UTE”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3 de marzo de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Violeta Andronescu (antes Stanila), con número de identificación de extranjería X-6620801-K, como parte actora, contra, como demandada, “Conbiene Pinto, UTE” (constituida por “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Formastur, Sociedad Anónima”, y don Jesús Gallego Rilla), que no comparece, constando citada; condeno a la unión temporal de empresas citada a satisfacer a la parte actora la cantidad total de 3.307,46 euros por los conceptos de la demanda, incrementada con el 10 por 100 anual de interés legal por mora en el pago de salarios.

Contra la presente sentencia definitiva, que es firme desde su dictado, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conbiene Pinto, UTE”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.412/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

299**MADRID NÚMERO 30**

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada el día de hoy, en el proceso seguido a instancias de doña María Ángeles Varela Pazo, contra “Empresa CRG Cojior, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 397 de 2010, se ha acordado citar a “Empresa CRG Cojior, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2010, a las diecisiete horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en el Salón de actos de los Juzgados de la calle Hernani, número 59, planta baja, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán de forma edictal en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para que sirva de citación a “Empresa CRG Cojior, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.156/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

300**MADRID NÚMERO 30**

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada el día de hoy, en el proceso seguido a instancias de don José Eugenio Fernández Escribano, contra “Elecnor, Sociedad Anónima”, “Informes y Proyectos, Sociedad Anónima”, y “Mantenimiento e Ingeniería Energética, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 227 de 2010, se ha acordado citar a “Elecnor, Sociedad Anónima”, “Informes y Proyectos, Sociedad Anónima”, y “Mantenimiento e Ingeniería Energética, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de abril de 2010, a las diecisiete horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en el Salón de actos de los Juzgados de la calle Hernani, número 59, planta baja, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán de forma edictal en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para que sirva de citación a “Elecnor, Sociedad Anónima”, “Informes y Proyectos, Sociedad Anónima”, y “Mantenimiento e Ingeniería Energética, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 29 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.158/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

301**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Vicente Rodríguez, contra la empresa “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el magistrado-juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 2 de Málaga, procedimiento concursal número 548 de 2009).

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de: la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento con expresión de su firmeza, y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.214/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

302

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Mieses Fortunato, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, despachando la ejecución siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Elena Mieses Fortunato, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.748 euros, más 244 euros en concepto de intereses, y 375 euros de costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2805/0000/64/0065/10, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.244/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

303**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Maeso Carralero, contra la empresa “Procón Jomi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, despachando la ejecución siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María del Pilar Maeso Carralero, contra “Procón Jomi, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.085 euros, más 396 euros en concepto de intereses, y 609 euros de costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2805/0000/64/0063/10, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Procón Jomi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.246/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

304**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Abdessamia El Moussaoui, contra don Rachid Ennahouti, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 15 de marzo de 2010, que es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y por recibido la anterior comunicación del Servicio de Averiguación Patrimonial, únase a los autos y ejecutoria de su razón y se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las siguientes cuentas corrientes de la parte ejecutada:

Números 2100/1918/48/0300097575, 2100/1918/43/0300079470, 2100/1918/47/0200133012, de “La Caixa”;

Número 0182/2082/12/0201531499 de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”;

Número 2073/0373/15/0100011212 de “Caixa d’Estalvis de Tarragona”, y número 2038/1045/05/3001841301, de “Caja de Madrid”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, estando obligada la parte que intentare recurrir a constituir depósito por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto” número 2807/0000/30/0050/09.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rachid Ennahouti, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.319/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

305**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Khamiri Touzani-Acharki, contra la empresa “Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha de hoy, que es del siguiente tenor literal:

a) Declarar a la ejecutada “Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 9.847,57 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Mohamed Khamiri Touzani-Acharki y “Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.300/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

306**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Don José Luis Sanz Hernández, secretario judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.709 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dariusz Juraszek, contra la empresa “Mymel Aluminios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de abril de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Dariusz Juraszek, contra la mercantil “Mymel Aluminios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes, y condeno a la empresa demandada a que le indemnice al actor con la suma de 6.200,73 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 40,33 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros (25.000 pesetas), ambas en la cuenta abierta, ambas a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mymel Aluminios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.108/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

307**MADRID NÚMERO 35**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de “Sitel Ibérica Teleservice, Sociedad Anónima”, contra las demandadas doña Paloma Gutiérrez León, doña Sira Herranz Sánchez, doña Patricia Hidalgo García, doña Ana García Nieto, sobre ordinario, registrado con el número 503 de 2008, ejecución número 27 de 2009, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto de fecha 24 de marzo de 2010, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por “Sitel Ibérica Teleservice, Sociedad Anónima”, contra doña Paloma Gutiérrez León, doña Sira Herranz Sánchez, doña Patricia Hidalgo García, doña Ana García Nieto, por un importe total de 1.341,87 euros de principal (doña Paloma Gutiérrez León: por importe de 181,16 euros, doña Sira Herranz Sánchez por importe de 175,33 euros, doña Patricia Hidalgo García por importe de 504,96 euros, doña Ana García Nieto por importe de 480,42 euros); más 134 euros y 81 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

A tal fin, obténgase de la aplicación informática disponible, la consulta de datos de averiguación patrimonial de la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tráfico relativos a las ejecutadas. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, expídanse los correspondientes oficios al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advertiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2808/0000/00/0503/08, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con las apremiadas para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimien-



tos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, solicítese al Servicio de Averiguación Patrimonial informe de vida laboral de las demandadas.

c) Advertir y requerir a las ejecutadas en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a las ejecutadas que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Paloma Gutiérrez León, doña Sira Herranz Sánchez y doña Ana García Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.057/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

308**MADRID NÚMERO 35**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 212 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Batres Arnanz, contra la empresa “Eurocontab AJC, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

- a) Declarar a la ejecutada “Eurocontab AJC, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 16.104 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocontab AJC, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.251/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

309**MADRID NÚMERO 35****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Calle Alonso, contra la empresa “Mihmo Line Habitat, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a la ejecutada “Mihmo Line Habitat, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 8.254,69 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mihmo Line Habitat, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.249/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

310**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Ruiz Porstendorfer, contra la empresa “Poltrona Center, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don David Ruiz Porstendorfer, contra “Poltrona Center, Sociedad Limitada”, por un principal de 16.080 euros, más 964,8 euros en concepto de intereses y 1.608 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Poltrona Cénter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 25 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.444/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

311**MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Bouazatti, contra la empresa “Edu-pal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—Dada cuenta; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 467/2006, de Depósitos y Consignaciones Judiciales, habiendo caducado los anteriores mandamientos, requiérase a don Mohamed El Bouazatti, y a “Edu-pal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para que se les entregue nuevo mandamiento o presenten escrito aportando cuentas bancarias, de las que sean titulares, a fin de que se les transfiera la referida cantidad. De no hacerlo así, transcurrido el plazo legal de un año, desde la fecha de expedición del mandamiento (17 de junio de 2009), se transferirá la cantidad al Tesoro Público, sin más trámite,

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Edu-pal Servicios y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.418/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

312**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.516 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhadi Abid y don Abdelghani Abib, contra la empresa “Dirma 2002 Inversiones y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Abdelhadi Abid y don Abdelghani Abib, contra la empresa “Dirma 2002 Inversiones y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Dirma 2002 Inversiones y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, a abonar a los actores las cantidades siguientes, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dichas cantidades, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento:

A don Abdelhadi Abid: 1.534,76 euros.

A don Abdelghani Abib: 1.514,84 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dirma 2002 Inversiones y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.364/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

313**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Prado Capilla, contra la empresa “Jolojinter, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pablo Prado Capilla, contra “Jolojinter, Sociedad Limitada”, por un principal de 30.742,29 euros, más 1.844,54 euros en concepto de intereses y 3.074,23 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jolojinter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.415/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

314**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Duque Bueno, don José Luis Estabaranz Vaquerizo y don Daniel Fandos Escoriguela, contra las empresas “Alcepesa, Sociedad Limitada”, y “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Procede alzar el auto de insolvencia total dictado en fecha de 10 de noviembre de 2009.

Dése traslado por cinco días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que habiéndose dictado auto de insolvencia en fecha 18 de noviembre de 2009 acredite, en su caso, qué cantidad ha reconocido y si ha abonado la misma a los trabajadores, aportando la oportuna documentación, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será puesta a disposición de los ejecutantes el principal consignado y que asciende a 2.253,78 euros, desglosado del siguiente modo:

A don Félix Duque Bueno: 793,65 euros.

A don José Luis Estabaranz Vaquerizo: 778,73 euros.

A don Daniel Fandos Escoriguela: 681,40 euros.

Álcese el embargo trabado sobre los bienes de la demandada, librándose al efecto los despachos correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de interponer el recurso consignar la suma de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2809 abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alcepesa, Sociedad Limitada”, y “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.013/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

315**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.704 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Julio Pérez Paco, contra la empresa “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan Julio Pérez Paco, contra la empresa “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, a abonar a don Juan Julio Pérez Paco la cantidad de 976,93 euros y absolviéndole de los restantes pedimentos deducidos en su contra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.015/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

316**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana Lozano Pérez y doña Susana Edurne Pérez Esturo, contra herencia yacente de don Pedro González Capdevila, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Diana Lozano Pérez y doña Susana Edurne Pérez Esturo, contra herencia yacente de don Pedro González Capdevila, por un principal de 6.376,45 euros, más 382,59 euros en concepto de intereses y 637,64 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2809, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de don Pedro González Capdevila, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.131/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

317**MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Begoña González Rozas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 142 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús Gómez Manzano, contra la empresa “Hierbas y Distribuciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña María Jesús Gómez Manzano, frente a “Hierbas y Distribuciones, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha 18 de diciembre de 2009, y habiendo sido cerrada la empresa por fallecimiento de su administrador, resultando por ello imposible el ejercicio de la opción empresarial, declaro en esta fecha extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 21.637,42 euros, y por los salarios de tramitación del período 18 de diciembre de 2009 a 5 de marzo de 2010 la cantidad de 3.002,23 euros (setenta y siete días por 38,99 euros por día).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5036, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hierbas y Distribuciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.183/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

318**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 2.060 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Holmán A. Garzón Alonso, contra la empresa “Cafetería El Sifón, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Holmán A. Garzón Alonso, en materia de despido, contra la empresa “Cafetería El Sifón, Sociedad Limitada”, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de don Holmán A. Garzón Alonso, condenando a la empresa “Cafetería El Sifón, Sociedad Limitada”, a abonarle una indemnización de 6.692,92 euros, y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28 de noviembre de 2009) a la fecha de la presente resolución que, a razón de 31,72 euros diarios, ascienden a 3.425,76 euros, declarándose extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 16 de marzo de 2010.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cafetería El Sifón, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.182/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

319**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 486 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Marugán Alpuente, contra la empresa “Cimentaciones Especiales Lumarca, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Raúl Marugán Alpuente, contra la empresa “Cimentaciones Especiales Lumarca, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Cimentaciones Especiales Lumarca, Sociedad Limitada”, a abonar a don Raúl Marugán Alpuente la cantidad de 8.954,31 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre esta cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cimentaciones Especiales Lumarca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.185/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

320**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 474 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juanito Vera Escobar, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juanito Vera Escobar, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, a abonar a don Juanito Vera Escobar la cantidad de 1.567,80 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre esta cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.184/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

321**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 226 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molano, don César Alfonso Melgarejo Hurtado, don Sergio Valenciano Tajada y don David Alcaide Labarga, contra la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Núñez Vega, don Joaquín Moliner Murciano, don Ernesto Torán Molano, don César Alfonso Melgarejo Hurtado, don Sergio Valenciano Tajada y don David Alcaide Labarga, contra la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, a abonar a los actores las cantidades siguientes, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre estas cantidades, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento:

- A don Alfonso Núñez Vega: 3.944,95 euros.
- A don Joaquín Moliner Murciano: 3.944,95 euros.
- A don Ernesto Torán Molano: 3.944,95 euros.
- A don César Alfonso Melgarejo Hurtado: 3.944,95 euros.
- A don Sergio Valenciano Tajada: 3.113,19 euros.
- A don David Alcaide Labarga: 2.376,47 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.114/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

322**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.283 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mildred Valeska Martínez Olivera, contra la empresa “Iber Zurich, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a doña Mildred Valeska Martínez Olivera de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Iber Zurich, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.414/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

323**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro García Romero, contra la empresa “Cántabros y Astures de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 19 de enero de 2010.

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Pedro García Romero contra “Cántabros y Astures de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, por un importe de 53.076,07 euros de principal, más 10.615 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes y derechos de “Cántabros y Astures de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/1105/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cántabros y Astures de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.349/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

324**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Torres Romero, contra la empresa “Dock Entertainment, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 9 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Dock Entertainment, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 7.059,98 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dock Entertainment, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.362/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

325**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 945 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana de Lerma García, contra la empresa “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Susana de Lerma García con la empresa “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquella las siguientes cantidades:

Nombre trabajadora: doña Susana de Lerma García.

Indemnización: 18.243,37 euros.

Salarios: 8.130,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/00, seguido del número de autos y año, debiendo comunicar ante la entidad bancaria donde se efectúe el ingreso la clase de recurso que va a interponer; acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

No se admitirá a trámite el recurso si el depósito no estuviese constituido, previo requerimiento de subsanación por dos días del defecto, omisión o error en el mismo.—Doy fe.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.327/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

326

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 8 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramiro García, contra la empresa "Touring Lucas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Ramiro García, contra "Touring Lucas, Sociedad Limitada", por un importe de 10.000 euros de principal, más 2.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada "Touring Lucas, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/2810/0000/00/1070/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Touring Lucas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.107/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

327**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jacinto Alberto Plaza, contra la empresa “Cohé Arquitectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Jacinto Alberto Plaza, contra la empresa “Cohé Arquitectos, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Jacinto Alberto Plaza.

Indemnización: 2.730,84 euros.

Salarios: 15.291,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cohé Arquitectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.256/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

328**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 243 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ángel Estébanez López, contra la empresa “José San Germán Impresor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 16 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada por encontrarse la entidad ejecutada “José San Germán Impresor, Sociedad Limitada”, en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda, de la sentencia recaída, del auto de extinción de la relación laboral recaídos en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José San Germán Impresor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.122/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

329**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 487 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Martín Martín, contra la empresa “Multicines Cisneros, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Rubén Martín Martín, don Luis Miguel Palencia Cordero y don Enrique Gabella Pérez contra “Multicines Cisneros, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a don Rubén Martín Martín, 3.868,97 euros; a don Luis Miguel Palencia Cordero, 3.868,97 euros, y a don Enrique Gabella Pérez, 6.713,03 euros, más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Multicines Cisneros, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.088/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

330**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 523 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto de Pascual Cristóbal, contra la empresa “Cimentaciones Especiales Lumarca, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2010, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por de don Alberto de Pascual Cristóbal contra “Cimentaciones Especiales Lumarca, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora 2.111,54 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cimentaciones Especiales Lumarca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.089/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

331**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Todor Dimitrov Pehlivanov, contra la empresa “Meridian Interiorismo y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Todor Dimitrov Pehlivanov, contra la empresa “Meridian Interiorismo y Obras, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.288,70 euros de principal, más 493,30 euros de intereses y 350 euros para costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 4283, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Meridian Interiorismo y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.016/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

332**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Hernansanz Ballesteros, contra la empresa "Suministro e Instalación de Carpintería, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José María Hernansanz Ballesteros, contra "Suministro e Instalación de Carpintería, Sociedad Anónima", por un principal de 129.120,76 euros, más 7.747,25 euros en concepto de intereses y 350 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 4283, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tal y como solicita la parte actora, procédase al embargo de los créditos que pudiera tener la ejecutada con las empresas que se citan en dicho escrito, y, con su resultado se acordará lo procedente.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en



el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciendo saber a la ejecutada que las demás resoluciones dictadas en autos, le serán notificadas en el tablón de anuncios del Juzgado, con excepción de aquellas que revistan forma de auto, sentencia o sean de emplazamiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suministro e Instalación de Carpintería, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.223/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

333**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Guillermo Carrera González, contra la empresa “Proycom, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Guillermo Carrera González, contra “Proycom, Sociedad Limitada”, por un principal de 25.007,24 euros, más 3.751 euros en concepto de intereses y 350 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 4283, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

En cuanto a los embargos solicitados por la parte ejecutante, estese a la espera del resultado de las diligencias que efectúe el Servicio de Averiguación Patrimonial, y, con su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en



el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciendo saber a la ejecutada, que las sucesivas resoluciones que se dicten le serán notificadas en el tablón de anuncios del Juzgado, con excepción de aquellas que revistan forma de auto, sentencia o sean de emplazamiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proycom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.221/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

334**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Granados García, contra la empresa “Instituto Superior de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Manuela Granados García, contra “Instituto Superior de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, por un principal de 33.301,80 euros, más 4.995,27 euros en concepto de intereses y 350 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 4283, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicandoles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).



Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciendo saber a la ejecutada, que las sucesivas resoluciones que se dicten le serán notificadas en el tablón de anuncios del Juzgado, con excepción de aquellas que revistan forma de auto, sentencia o sean de emplazamiento.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instituto Superior de Nuevas Profesiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.218/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

335**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rachid Boutarbouc, contra la empresa “Actividades Penta, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rachid Boutarbouc, contra “Actividades Penta, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.872,89 euros, más 730,93 euros en concepto de intereses y 350 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 4283, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, María Luz Rico Recondo.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Actividades Penta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.217/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

336**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Basilia Pascual de la Vega, contra la empresa “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 15.673,78 euros, más la cantidad de 2.351,06 euros en concepto de intereses y 350 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutada por medio de edictos, por desconocerse el paradero de la misma, haciendo saber a la citada ejecutada que las sucesivas resoluciones que se dicten le serán notificadas en el tablón de anuncios del Juzgado, con excepción de aquellas que revistan forma de auto, sentencia o sean de emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luz Rico Recondo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.222/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

337**MADRID NÚMERO 40**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Jiménez Gutiérrez y don Antonio Montes López, contra la empresa “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 24 de febrero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Jiménez Gutiérrez y don Antonio Montes López, contra “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, por un importe de 12.100 euros (correspondiendo 6.000 euros a don Antonio Montes López y 6.100 euros a don José Antonio Jiménez Gutiérrez) de principal, más 1.210 euros y 1.210 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Bañero”, cuenta corriente número 4684, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.



d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Martínez Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.988/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

338

MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 130 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Berta Martínez Martín y don Fernando Gómez García, contra las empresas “Dirinver, Sociedad Anónima”, y “Grupo Intec Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Berta Martínez Martín y don Fernando Gómez García, contra las empresas “Dirinver, Sociedad Anónima”, y “Grupo Intec Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y declaro improcedente el despido efectuado el 21 de diciembre de 2009, y no siendo posible la readmisión por cese de la actividad empresarial declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a las empresas a estar y pasar por esta resolución y a abonar, solidariamente, a la parte actora las cantidades que a continuación se desglosan en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

A doña Berta Martínez Martín: indemnización, 66.520,77 euros, y salarios de tramitación, 7.576,90 euros.

A don Fernando Gómez García: indemnización, 9.292,50 euros, y salarios de tramitación, 3.510,50 euros.

Todo ello con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Dirinver, Sociedad Anónima”, y “Grupo Intec Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.009/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

339

MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 129 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elvira Peñalosa García-Ferreiro, contra la empresa “Montajes y Construcciones R. Calero, Sociedad Limitada”, don Fausto Cubas Checa, don Juan Carlos Ruiz Bartolomé, don Javier González Soria y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 20 de 2010

En Madrid, a 16 de marzo de 2010.—Doña Yolanda Martínez Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 40 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Elvira Peñalosa García-Ferreiro, que comparece asistida del letrado don Diego Peñalosa, y de otra, como demandados, “Montajes y Construcciones R. Calero, Sociedad Limitada”, y la administración concursal, don Fausto Cubas Checa, don Juan Carlos Ruiz Bartolomé y don Javier González Soria, no comparece, ni el Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Elvira Peñalosa García-Ferreiro, contra la empresa “Montajes y Construcciones R. Calero, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales don Fausto Cubas Checa, don Juan Carlos Ruiz Bartolomé y don Javier González Soria, y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 13.116,59 euros.

Todo ello con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/65/número de expediente-año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” en la misma entidad, a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/69/número de expediente-año, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la cuenta 0030/1143/50/0000000000 o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes y Construcciones R. Calero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.260/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

340**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Angélica Muñoz Martín, contra la empresa “Altair Arquitectura Diseño, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Angélica Muñoz Martín, contra “Altair Arquitectura Diseño, Sociedad Limitada”, por un importe de 24.740,40 euros de principal, más 4.948 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.
- b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.
- c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.
- d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.
- e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Francisco Juan Sánchez Delgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Altair Arquitectura Diseño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.281/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

341**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.775 de 2009-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Noel Fernando García García, contra la empresa “Carbonero Engineer Consultants, Sociedad Limitada”, sobre sanción, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 19 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de mayo de 2011, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda, salvo los boletines de cotización del actor mencionados en el apartado 2 de la documental.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y con las exenciones establecidas en la Ley.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Carbonero Engineer Consultants, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.125/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

342**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.128 de 2009-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ionel Chiriac, contra la empresa “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 16 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de diciembre de 2010, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta, junto al Decanato, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.191/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

343**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.271 de 2008-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Fernández-Prieto Benede, contra la empresa “Ciclos Escenográficos y Eventos, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Álvaro Fernández-Prieto Benede, contra “Ciclos Escenográficos y Eventos, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 6.907,62 euros por los conceptos y períodos indicados, cantidad que será incrementada con el interés del 10 por 100 por mora.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el nombre de “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ciclos Escenográficos y Eventos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 24 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.128/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

344**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel García Asensio, contra la empresa “Promociones y Viviendas de Alcorcón, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Promociones y Viviendas de Alcorcón, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 30.321,97 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Viviendas de Alcorcón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.363/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

345**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Grigore Liviu Buciu, contra la empresa “Wittahaus Electricidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 2010 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Grigore Liviu Buciu, contra “Wittahaus Electricidad, Sociedad Limitada”, por un importe de 602 euros de principal, más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial, Agencia Tributaria y Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wittahaus Electricidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.227/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

346**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Fuentes Taboada, contra la empresa “Comercialización y Fabricación Metálica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 2010 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Javier Fuentes Taboada, contra “Comercialización y Fabricación Metálica, Sociedad Limitada”, por un importe total de 42.087,93 euros de principal, más 8.418 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Averiguación de Patrimonio, Jefatura Provincial de Tráfico y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercialización y Fabricación Metálica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.234/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

347**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Peláez Teruel, contra la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Fernando Peláez Teruel contra “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, por un importe de 14.274,95 euros de principal, más 2.854,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda para que proceda a la retención de las cantidades que la demandada tuviera pendiente de devolución.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.236/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

348**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 178 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Robledo Bravo, don Liviu Nae, don Ángel Ramiro Espinosa Espinosa, don Lenin Eliezer Santana Segura, don Jesús Ahijado Alonso, don Miguel Ángel Ruiz Soto, don Juan Rubio Rubio y don Mohamed El Khamlichi Kaaddouj, contra la empresa “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Rubén Robledo Bravo, don Liviu Nae, don ángel Ramiro Espinosa Espinosa, don Lenin Eliezer Santana Segura, don Jesús Ahijado Alonso, don Miguel Ángel Ruiz Soto, don Juan Rubio Rubio y don Mohamed El Khamlichi Kaaddouj, contra “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores la cantidad que para cada uno de ellos se relaciona, por los conceptos y períodos indicados:

A don Rubén Robledo Bravo: 1.803,53 euros.

A don Liviu Nae: 3.463,97 euros.

A don Ángel Ramiro Espinosa Espinosa: 3.463,97 euros.

A don Lenin Eleizer Santana Segura: 3.463,97 euros.

A don Jesús Ahijado Alonso: 1.604,43 euros.

A don Miguel Ángel Ruiz Soto: 3.910,95 euros.

A don Juan Rubio Rubio: 2.316,01 euros.

A don Mohamed El Khamlichi: 1.759,62 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de 1096 del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.235/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

349**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 184 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Marta Sánchez Sanabria, contra don José Fernández Marcobal, doña Juan Font Cañas, doña Gema Ajenjo Tellado, “Infred, Sociedad Limitada”, “Mantenimiento, Almacenaje, Distribución Servicios Cerveceros, Sociedad Limitada”, “Sociedad Anónima Damm”, “Ajenjo y Otros, Comunidad de Bienes”; “Next Beer Servicio Técnico, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Next Beer Servicio Técnico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de abril de 2010, a las diez horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Exido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.513/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

350**ALBACETE NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Francisco Gómez Nova, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en los autos número 178 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Antonio Jesús Gil Gil, contra las empresas “Konvoy Importex, Sociedad Limitada”, y “Freising Enterprise, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don José Ramón Solís García del Pozo.—En Albacete, a 30 de marzo de 2010.

Dada cuenta del estado de las actuaciones, y no existiendo tiempo material para la citación de la empresa codemandada “Freising Enterprise, Sociedad Limitada”, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 21 de abril de 2010, a las diez y diez horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 1 de junio de 2010, a las nueve y treinta horas, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento, y llevándose a cabo el de la empresa codemandada “Freising Enterprise, Sociedad Limitada”, habida cuenta su ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25 euros como depósito a la cuenta expediente número 0048/0000/66/017810 de “Banesto”.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería 0030/3001/70/0000000000 indicando en el campo “Concepto” el número de cuenta de expediente reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo “Concepto” del resguardo de ingreso “Recurso 30, Reposición”.

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios de régimen público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito que no este constituido.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial, Francisco Gómez.—El magistrado-juez de lo social, José Ramón Solís (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Freising Enterprise, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 30 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.181/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

351**HUELVA NÚMERO 2**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 234 de 2009 sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Infante Pérez y doña Isabel Gil Martín, contra Fondo de Garantía Salarial y “Collado Aquino, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la que con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.188,53 euros en concepto de principal, más la de 5.700 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el artículo 95.1.h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a doña Vanesa Ibet Collado Aquino y “Collado Aquino, Sociedad Limitada Unipersonal”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.020/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

352**HUELVA NÚMERO 2**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 234 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Infante Pérez y doña Isabel Gil Martín, contra Fondo de Garantía Salarial y “Collado Aquino, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la que con fecha 10 de noviembre de 2009 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Resuelvo: Decreto el embargo de los saldos que existan en cada momento en las cuentas corrientes, depósitos y libretas de ahorro de la ejecutada “Collado Aquino, Sociedad Limitada Unipersonal”, tenga abiertas en las entidades “Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”, “Caja de Madrid” y “Caja de Ahorros del Mediterráneo” en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 29.575,37 euros, más 6.000 euros presupuestados para intereses y costas.

Líbrense los correspondientes oficios para que las referidas entidades hagan efectivo el saldo positivo que exista en cada momento, debiendo transferir dicho importe en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, de esta ciudad, código entidad 0030, código oficina 4130, bajo el número 1920/0000/64/0234/09 de cuenta/expediente.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Vanessa Ibet Collado Aquino y “Collado Aquino, Sociedad Limitada Unipersonal”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva”, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.022/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

353 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 213 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Perdomo González, contra “Área Metropolitana, UTE”, “Pérez Moreno, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Comsa, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por don Sergio Perdomo González, contra “UTE Área Metropolitana” (“Pérez Moreno, Sociedad Anónima”, “Bitumex, Sociedad Anónima” y “Lopesan Asfaltos y Construcciones, Sociedad Anónima”), “Mantenimiento de Infraestructuras, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Área Metropolitana, UTE”, “Pérez Moreno, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Comsa, Sociedad Anónima”, e “Indra Sistemas, Sociedad Anónima”, sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 23 de abril de 2010, a las nueve y cuarenta, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora,

Asimismo, se requiere a la parte actora, a fin de que en el plazo de cuatro días, y bajo apercibimiento de archivo, aclare el domicilio de la demandada “Mantenimiento de Infraestructuras, Sociedad Anónima”.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, el ministerio fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banesto”, en la cuenta corriente número 0030/1105/50/0000000000, y al concepto clave 3509/0000/30/número de procedimiento/año.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.—Doy fe.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Área Metropolitana, UTE”, “Pérez Moreno, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Comsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.024/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

354 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.154 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Mendoza Burgos, contra “Bafetrans, Sociedad Limitada”, sobre derechos-cantidad, se ha dictado auto de fecha 11 de marzo de 2010:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancias de don Juan Antonio Mendoza Burgos contra la empresa “Bafetrans, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.929,90 euros, más 192 de intereses provisionales y la de 192 de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, código cuenta corriente al concepto 0030/3509/0000/64/0078/10.

Póngase certificación del auto de insolvencia cuyos datos más abajo se especifican, dictado con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: auto de insolvencia dictado por el Juzgado de lo social número 7 de esta ciudad en la ejecución número 222 de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bafetrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas, a 11 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.003/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

355 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 885 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra González Tejeda, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancias de doña Sandra González Tejeda, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, por un principal de 2.300,51 euros, más 230 de intereses provisionales y la de 230 de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, código cuenta corriente 3509/0000/64/0092/10.

Consultado el anterior Registro de Insolvencias de este Juzgado, y cuyos datos más abajo se especifican, se manifiesta que ha sido dictada insolvencia con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: auto de insolvencia de fecha 27 de octubre dictado en la ejecución número 125 de 2009 del Juzgado de lo social número 8.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas, a 5 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.027/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

356 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 903 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago José Yáñez Trujillo, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2010.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancias de don Santiago José Yáñez Trujillo, contra “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.244,28 euros, más 124,42 de intereses provisionales y la de 124,42 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, código cuenta corriente 3509/0000/64/0093/10.

Consultado el anterior Registro de Insolvencias de este Juzgado, y cuyos datos más abajo se especifican, se manifiesta que ha sido dictada insolvencia con fecha anterior respecto de la ejecutada, y que se constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, previo traslado por quince días que se confiere al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Especificación de datos: auto de insolvencia de fecha 27 de octubre de 2009 dictado en la ejecución número 125 de 2009 del Juzgado de lo social número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas, a 12 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.021/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

357 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 143 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moisés Medina Megolla, contra “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, y otros, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2009.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo:

Se despacha ejecución a instancias de don Moisés Medina Megolla contra “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, y “Select”, por un principal de 1.470 euros, más 147 euros de intereses provisionales y la de 147 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, código cuenta corriente al concepto 3509/0000/64/0176/09.

Constando ejecución cuyos datos más abajo se especifican contra la misma empresa, en la que se sigue el trámite de averiguación de bienes, estése a sus resultados. Se da traslado por quince días al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan alegar, instar la práctica de diligencias de localización y averiguación y señalar bienes en cuanto a la empresa “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, continuando la ejecución contra “Select”.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, la magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2010.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada”, y “Select”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas, a 11 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.005/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

358**MÁLAGA NÚMERO 8**

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.181 de 2009 a instancia de la parte actora don Juan Ignacio Rubio Rodríguez, contra la empresa “Inosat Localización de Vehículos, Sociedad Limitada”, sobre despido, en general se ha dictado sentencia número 63 de 2010, de fecha 9 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda de despido promovida por don Juan Ignacio Rubio Rodríguez, contra la empresa “Inosat Localización de Vehículos, Sociedad Limitada”.
2. Declarar improcedente el despido de fecha 31 de agosto de 2009.
3. Condenar a la empresa demandada a la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la readmisión; o, a su opción, a abonar al trabajador una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, más una indemnización de 9.485,66 euros. Advirtiéndole a la demandada que de no optar expresamente en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, procederá la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, entidad 0030, sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 150,25 euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Don José Luis Manjón-Cabeza Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada “Inosat Localización de Vehículos, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.035/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

359**SAN SEBASTIÁN NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Isabel Abances Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 176 de 2007, pieza ejecución número 63 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Aitor Osa Eizaguirre, contra la empresa “Active Bay, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda rectificar el auto dictado el 25 de febrero de 2010 en el presente procedimiento, en los siguientes términos:

Visto el estado de las presentes actuaciones, y resultando que aún queda pendiente de satisfacer un principal, intereses legales y costas provisionales por importe, respectivamente, de 157.675 euros, 15.767,50 euros y 15.767,50 euros, no constando más bienes de la parte ejecutada, “Active Bay, Sociedad Limitada”, susceptibles de embargo, al margen de los que, en su caso, han sido ya realizados en estos autos, o están trabados y pendientes de realización con un justiprecio fijado en euros, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora de los que tenga constancia.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Para la impugnación de esta resolución será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitida a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” (“Banco Español de Crédito”), número 1852/0000/30/0063/08, consignación que deberá ser acreditada al solicitar la revisión (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña María José Mitxelena Elizetxea.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Active Bay, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.002/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

360**SEVILLA NÚMERO 10**

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 703 de 2009, a instancias de la parte actora doña Ángeles Ortiz Gil, contra “Río Credit, Sociedad Limitada”, sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente: Visto los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Con desestimación de la demanda interpuesta por doña Ángeles Ortiz Gil, contra “Río Advocat i Consultors Associats, Sociedad Limitada”, absuelvo a la entidad demandada de las peticiones deducidas en su contra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Río Credit, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 17 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.231/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

361**TOLEDO NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 370 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Martín Pérez y don Ángel Martín Rojo, contra la empresa “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ángel Martín Pérez y don Ángel Martín Rojo, contra “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.334,83 euros de principal, más otros 266,97 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, plaza de Zocodover, número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/64370/09.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 9 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.271/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

362**TOLEDO NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 436 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema López Zaragoza, contra la empresa “Ton Sun Ton, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Gema López Zaragoza, contra “Ton Sun Ton, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.579,55 euros de principal, más otros 519,91 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, plaza de Zocodover, número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/64436/09.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ton Sun Ton, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 3 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.230/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

363**TOLEDO NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 394 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Medina Jiménez, contra la empresa “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Manuel Medina Jiménez, contra “Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada”, y “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, por un importe de 811,01 euros de principal, más otros 162,20 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

b) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de las ejecutadas, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, plaza de Zocodover, número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/64394/09.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de las apremiadas, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.



d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerbero Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 3 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.229/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

364**TOLEDO NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 282 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Francisco Pérez Santos, don Mariano Bullido Aguado, y don Francisco Daniel Martín Valverde, contra la empresa “Actividades Cinéticas Villalón, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Mariano Bullido Aguado, don Julio Francisco Pérez Santos y don Francisco Daniel Martín Valverde, contra “Actividades Cinéticas Villalón, Sociedad Limitada”, por un importe de 82.609,95 euros de principal, más otros 16.521,99 euros presupestados para costas e intereses provisionales.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, plaza de Zocodover, número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/644320, clave 64, ejecución 282/09.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.



d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 3 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.228/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

365**VALENCIA NÚMERO 7**

EDICTO

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre despidos número 1.705 de 2009, a instancias de don Francisco José Ramos Parreño, contra “Prosintec Ingarq, Sociedad Anónima”, en los que por medio del presente se cita a “Prosintec Ingarq, Sociedad Anónima”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en la avenida del Saler, número 14, tercero amarilla, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, el día 18 de mayo de 2010, a las trece y diez horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 29 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.183/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

366**VALENCIA NÚMERO 12**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lorenzo Navarro Lorente, secretario titular del Juzgado de lo social número 12 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 678 de 2009, a instancias de don Enrique Amblar Correcher, contra “Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima”, “Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada”, don Valentín Gallego Castañera y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, en que el día 12 de marzo de 2010 se ha dictado resolución, cuyo fallo dice:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda en reclamación de cantidad de don Enrique Amblar Correcher, contra la empresa “Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima”, su administrador concursal don Valentín Gallego Castañera y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima”, al pago al actor de la cantidad reclamada de 25.635,36 euros, con el incremento del 10 por 100 anual por mora, cantidad que asciende a 213,62 euros. Se absuelve al administrador concursal don Valentín Gallego Castañera, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Ley Concursal y se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la obligación legal subsidiaria que le pueda corresponder. Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda frente a la empresa “Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco del “Grupo Banesto”, oficina urbana Ciudad de la Justicia, sita en la calle Poeta Joseph Cervera y Grifol, número 12, entidad 0030, oficina 3305, teléfono 963 162 950/54, en la cuenta corriente número 4477000064, expediente número 678/2009, de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 150 euros en la misma cuenta del referido banco, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Firme que sea esta resolución, archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a “Planificaciones Urbanas, Sociedad Anónima”, “Proyectos Técnicos Alalba, Sociedad Limitada”, y don Valentín Gallego Castañera, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber a los mismos, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 22 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.274/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

367

VALENCIA NÚMERO 13

EDICTO

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario del Juzgado de lo social número 13 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.170 de 2009 a instancias de doña Nieves Berbel Segura, contra “Saneamiento Mantenimientos Industriales, Sociedad Anónima”, “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, y “Barceló Arrendamientos Hoteleros, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva de la codemandada y “Barceló Arrendamientos Hoteleros, Sociedad Limitada”, absolviendo a la misma con todos los pronunciamientos favorables.

Que debo estimar y estimo, en parte, la demanda de despido formulada por doña Nieves Berbel Segura, contra “Saneamiento Mantenimientos Industriales, Sociedad Anónima”, ratificando la declaración de improcedencia, reconocida por la referida, del despido con fecha de efectos 19 de junio de 2009, condeno a la misma a la readmisión de la trabajadora o al abono de la indemnización que a continuación se cuantifica; opción que deberá realizar el empresario en el plazo de cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado; debiendo abonar, en cualquier caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, en la cuantía diaria que a continuación se indica, con descuento del período que la trabajadora ha estado de incapacidad transitoria desde el despido.

Salario día: 36,81 euros.

Indemnización: 4.693,27 euros teniendo en cuenta a efectos de ejecución de la sentencia que la trabajadora ya ha percibido en concepto de indemnización la cantidad de 1.814,56 euros.

Debo absolver y absuelvo a la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social.

Así por este mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 24 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.857/10)

V. OTROS ANUNCIOS

368 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MALLORCA

EDICTO

Don Javier Blas Guasp, árbitro, y don Ángel Aragón Saugar, secretario de la Comisión de Arbitraje, designados en el expediente de Arbitraje Institucional número 05/08-C de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, promovido por “Viajes Barceló, Societadd Limitada”, contra “Viaocyo, Sociedad Limitada”, y que se sigue en la sede arbitral de esta Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, sita en calle Estudi General, número 7, de Palma (07001), de conformidad con lo ordenado en el acta de aceptación del árbitro de 12 de abril de 2010, a la vista de las diligencias de notificación que constan en el expediente, se ha acordado notificar por medio del presente que el árbitro nombrado don Javier Blas Guasp, ha aceptado el cometido encargado y ha acordado igualmente citar por medio de este edicto a la demandada “Viaocyo, Sociedad Limitada”, para que comparezca ante el árbitro el día 26 de abril de 2010, a las trece horas en los locales de la Cámara Oficial de Comercio, sita en calle Estudi General, número 7, de Palma de Mallorca (07001), a los efectos prevenidos en los artículos 32 y 33 del Reglamento Regulator de Arbitrajes sometidos a la Cámara Oficial de Comercio, comparecencia en la que se establecerá el calendario de actuaciones; todo ello de conformidad con el nombramiento y acta que a continuación se transcriben:

“Arbitraje institucional de derecho 05/08-C.

En Palma de Mallorca, a 12 de abril de 2010.—Teniendo a mi presencia al letrado don Javier Blas Guasp, árbitro designado en el presente procedimiento Arbitraje Institucional número 05/08-C, le notifico a los efectos del artículo 16 del Reglamento Regulator de Arbitrajes sometidos a la Cámara Oficial de Comercio, el nombramiento efectuado, mediante entrega de copia simple del acta anterior y original del expediente del arbitraje, quien se da por enterado, debiendo aceptar o rechazar el encargo en el plazo de siete días contados a partir de la presente notificación.

Firman conmigo. Doy fe.—El árbitro, Javier Blas Guasp.—El secretario de la Comisión, Ángel Aragón Saugar”.

Acta de aceptación y citación de las partes a comparecencia.

En Palma de Mallorca, a 12 de abril de 2010.

Don Javier Blas Guasp, abogado, con despacho abierto en la calle Oms, número 50, primero, de Palma, árbitro único nombrado en el Arbitraje Institucional número 05/08-C, encomendado a la administración de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, hace constar que se ha recibido el expediente en fecha, en el que se le designaba como árbitro del presente procedimiento; y visto su contenido acepta el cometido encargado.

Para su debida constancia, y de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Regulator de Arbitrajes sometidos a la Cámara Oficial de Comercio, se da cuenta a la Comisión de Arbitrajes para trasladar a las partes la presente aceptación del árbitro, y de conformidad con los artículos 32 y 33 del citado Reglamento, cítese a estas a comparecencia para el día 26 de abril de 2010, a las trece horas en la sede de la Cámara de Comercio de Mallorca, sita en la calle Estudi General, número 7, de Palma, al objeto de fijar el procedimiento a seguir.

Entréguese copia de la presente a la parte promovente y a la demandada notifíquese en la forma acordada en la anterior comparecencia ante la Comisión de 9 de abril, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

El arbitro, Javier Blas Guasp”.

Se le notifica igualmente mediante el presente que se encuentra a su total disposición en la sede arbitral de la Cámara de Comercio para su consulta y obtención de copias, el íntegro expediente arbitral con todas las actuaciones y copia del Reglamento Regulator de la materia.

Se advierte que la no asistencia a la comparecencia a la que se le cita, no impedirá la celebración de la misma ni la prosecución de las actuaciones, por lo que le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

A tales efectos publíquese el presente en el “Boletín Oficial de las Islas Baleares” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e insértese, asimismo, en los tabloneros de anuncios de la sede de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, haciéndose constar que obra y se halla a disposición de la parte citada en esta sede arbitral, sita en calle Es-



tudi General, número 7, de Palma (07001), la totalidad de las actuaciones del presente procedimiento.

Y para que así conste y para su publicación en los boletines o diarios indicados y su inserción en los tablonos de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la mencionada demandada, expido el presente.

En Palma de Mallorca, a 13 de abril de 2010.—El árbitro, Javier Blas Guasp.—El secretario de la Comisión, Angel Aragón Saugar.

(02/4.203/10)

V. OTROS ANUNCIOS

369 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MALLORCA

EDICTO

Don Ángel Aragón Saugar, secretario de la Comisión de Arbitrajes, designado en el expediente de Arbitraje Institucional número 05/08-C de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, promovido por “Viajes Barceló, Sociedad Limitada”, contra la entidad “Viaocyo, Sociedad Limitada”, y que se sigue en la sede arbitral de esta Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, sita en calle Estudi General, número 7, de Palma (07001), de conformidad con lo ordenado en el acta de 9 de abril de 2010, a la vista de las diligencias de notificación que constan en el expediente, se ha acordado por la comisión notificar por medio del presente edicto a la entidad demandada, “Viaocyo, Sociedad Limitada”, el acta de comparecencia prevista en el artículo 30 del Reglamento Reguladora de Arbitrajes sometidos a esta Cámara de Comercio, celebrada el 9 de abril de 2010, en la que se acordó, entre otras cuestiones: continuar la administración del presente arbitraje y la tramitación del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de esta Cámara Oficial de Comercio, que sea resuelto en derecho, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de contestación a la demanda, y dirimido por un solo árbitro, nombrándose a tal efecto por la comisión a don Javier Blas Guasp. El idioma del arbitraje será el castellano.

Asimismo, se acordó que la sede del arbitraje sea la de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, sin perjuicio de lo que el árbitro pueda acordar sobre la sede o desarrollo de determinadas actuaciones. Y se acordó requerir a la demandada para que consigne el depósito requerido reglamentariamente y para que, ante las dificultades para notificar las actuaciones a dicha parte demandada, facilite a esta comisión o al árbitro nombrado, un domicilio de notificaciones así como un teléfono, fax y/o dirección electrónica de contacto o cualquier otro medio operativo en el que pueda recibir las notificaciones relativas al presente procedimiento.

Se le notifica igualmente mediante el presente que se encuentra a su total disposición en la sede arbitral de esta Cámara Oficial de Comercio de Mallorca sita en calle Estudi General, número 7, de Palma, para su consulta y obtención de copias, la referida acta de comparecencia, de 9 de abril de 2010, así como el íntegro expediente arbitral con todas las actuaciones del presente procedimiento.

Se hace constar igualmente que la incomparecencia de la demandada no impedirá la prosecución del arbitraje, y que a esta le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, siguiendo el procedimiento su curso reglamentario, y practicándose las demás notificaciones, si así se acuerda, en los tablones de esta sede arbitral.

A tales efectos, publíquese el presente edicto en el “Boletín Oficial de las Islas Baleares” (BOIB) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e insértese, asimismo, en los tablones de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, haciéndose constar que obra y se halla a disposición de la parte citada en esta sede arbitral, sita en calle Estudi General, número 7, de Palma (07001), las actas y citaciones que se mencionan, así como la totalidad de las actuaciones del presente procedimiento.

Y para que así conste y para su publicación en los indicados boletines y su inserción en los tablones de la Cámara Oficial de Comercio de Mallorca, y para que sirva de notificación en legal forma a la mencionada demandada, expido el presente.

En Palma de Mallorca, a 12 de abril de 2010.—El secretario de la Comisión, Ángel Aragón Saugar.

(02/4.202/10)

V. OTROS ANUNCIOS

370**ANUNCIO**

Don José Luis Fernández González, mayor de edad con DNI 2907535-J, actuando en calidad de administrador único de la mercantil “S. J. Ocho Promociones y Obras, Sociedad Anónima”, provista de CIF A-82745787 y con domicilio social a estos efectos en Madrid, calle Velázquez, número 150.

EXPONE

Que según establece la ficha urbanística de la unidad de Ejecución UE-22 “Las Roton- das”, del Plan General de Ordenación Urbana de Meco, el sistema de actuación previsto para su desarrollo es el de compensación.

Que, en consecuencia, y en su calidad de propietario único de los terrenos que confor- man dicho ámbito, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001, por medio del presente anuncio, hace pública la intención de formular ante el Ayuntamiento de Meco la solicitud de iniciativa privada a instancias del único propietario de los terrenos, para la aplicación efectiva del sistema de compensación en el ámbito denominado Unidad de Ejecución UE-22 “Las Rontondas” del Plan General de Ordenación Urbana de Meco (Madrid), que se formalizará en tiempo hábil y legal for- ma, ante dicho Ayuntamiento.

En Madrid, a 12 de abril de 2010.—El propietario y promotor de la iniciativa, José Luis Fernández González.

(02/4.120/10)



V. OTROS ANUNCIOS

371 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA

La Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de fechas 28 de enero de 2009 y 26 de marzo de 2009, acuerda notificar mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a todos aquellos adjudicatarios provisionales que, por incumplimiento del plazo último e improrrogable señalado de diez días naturales para dar cumplimiento a la carta recibida, han perdido su derecho a la vivienda, entendiéndose su renuncia a la misma:

Dichos solicitantes son:

- Don Álvaro Salgado Segundo.
- Doña Araceli María Iglesias Hernández.
- Doña Cristina Martínez Avedillo.
- Doña Rocío Martín Sevilla.
- Don Sergio Regueira Zamora.
- Don Iván Javier Perurena González.
- Doña Alazne Sonsoles Perurena González.
- Don Jaime Roderó Sánchez.
- Don José Luis Moreno Palencia.
- Doña Inés Grocín Revilla.
- Don Juan Palacios del Valle.
- Doña Águeda Sainz Fernández.
- Doña Irene López Sacristán.
- Doña Cinthia Muñoz Domínguez.
- Don Daniel Rodríguez Alfonso.
- Don Pablo César Recio García.

Las Rozas de Madrid, a 16 de abril de 2010.—El consejero-delegado, Juan Ramón Ruiz Fernández.

(02/4.126/10)

V. OTROS ANUNCIOS

372 EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA

La Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de fechas 28 de enero de 2009 y 26 de marzo de 2009, a efectos de facilitar notificación a todos los solicitantes que habiendo aceptado provisionalmente la vivienda no han aportado la documentación requerida o habiendo sido adjudicatario provisional no la ha aceptado o renunciado, transcurrido el plazo último e improrrogable de diez días naturales para dar cumplimiento a dichos requisitos, acuerda notificar mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a todos aquellos adjudicatarios provisionales que por incumplimiento del plazo señalado han perdido su derecho a la vivienda, entendiéndose su renuncia a la misma.

Dichos solicitantes son:

- Doña Cristina González Villalba.
- Doña Ana Gorgojo Nieto.
- Doña Belén Gorgojo Nieto.
- Doña Antonia Gozalo Helizo.
- Don Javier Gracia Carpio.

Las Rozas de Madrid, a 19 de abril de 2010.—El consejero-delegado, Juan Ramón Ruiz Fernández.

(02/4.125/10)